

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 13 DE ENERO DE 1997.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ cada

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

Ferrández, D. VICENTE MAS SANTIAGO

V. Soler Al

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones--
del Ayuntamiento de Cre--
villente, siendo las tre--
ce horas del día trece--
de enero de mil novecien--
tos noventa y siete, se--
reunió la Corporación Mu--
nicipal en Pleno, convo--
al efecto bajo la--
Presidencia del Titular,
D. César A. Asencio Ad--
suar con los Concejales--
D. Manuel Moya Ferrández
D. Jesús Ruiz Morcillo,--
D. Pedro T. Mas Mas, D.--
José A. Serna
D. Francisco

fonso, D. Cayetano E. --
Mas Galvañ, D. Manuel Pé--
rez Mas, D^a Juana S. Gui--
rao Cascales, D. José M.
Mas Congost, D. Vicente--
Candela Moreno, D^a M^a --
Asunción Prieto Candela,
D^a Josepa Picó Vidal, D^a
M^a Amparo Candela Ferrán--

dez, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso,
D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres
Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa
presentación de la debida excusa, D. Diego Mas Botella y
D. Juan B. Poveda Coves. Con la presencia del Sr.
Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos
por mí el Secretario General de la Corporación Don
Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las actas de las sesiones
anteriores siguientes:-----

- Sesión extraordinaria de 18-12-96.
- Sesión extraordinaria de 23-12-96.
- Sesión extraordinaria de 23-12-96.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. APROBACION ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS

URBANOS DEL BAIX VINALOPO, E INCORPORACION AL MISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.-----

=====

Examinada la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de constitución de un Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos por parte, inicialmente, de los Municipios de Elche, Santa Pola, Crevillente, Novelda, Monforte del Cid, La Romana, la Algueña, Hondón de los Frailes, la Mancomunidad para prestación de Servicios de Aspe y Hondón de las Nieves así como la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo proyecto de Estatutos determina entre otros extremos los fines del mismo así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero; de conformidad con el Dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Medio Ambiente y Comisión de Cuentas, de fecha 13-1-97, se somete a debate el asunto cuyas amplias intervenciones de todos los Grupos municipales, se incorporan como anexo al final del acuerdo, a efectos de su transcripción al libro de Actas.-----

A continuación, se procede a votar la propuesta de Alcaldía y el texto de los Estatutos, con los siguientes resultados:-----

Votos Sí	19
Votos No	0
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº 21 miembros

=====

A la vista de todo ello, la Corporación Municipal, por unanimidad y mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba la constitución de un

Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos del Baix Vanalopó por parte de la Excma. Diputación de Alicante, los Municipios de Elche, Santa Pola, Crevillente, Novelda, Monforte del Cid, La Romana, La Algueña, Hondón de los Frailes y la Mancomunidad para prestación de Servicios de Aspe y Hondón de las Nieves.-

SEGUNDO.- Se aprueban los Estatutos del Consorcio, cuyo texto figura como anexo en el expediente, y que son sometidos por parte de la Diputación Provincial a información pública y audiencia de los interesados, por un periodo de treinta días naturales, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias al mismo, mediante

su publicación en el B.O.P., y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.3 c) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-----

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, Don César Augusto Asencio Adsuar o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de lo acordado y para la suscripción de los documentos a

que dé lugar la ejecución del mismo.-----

CUARTO.- Se designa al Sr. Alcalde como representante de la Corporación Municipal en el referido Consorcio. Y como suplente, al Concejal del Ayuntamiento Don Vicente Candela Moreno, autorizando al Sr. Alcalde para que en lo sucesivo pueda modificar dicha suplencia en caso de necesidad.-----

QUINTO.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto municipal el importe correspondiente a la aportación que le corresponda asumir al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio.-

Explica el Sr. Alcalde las gestiones efectuadas y las reuniones celebradas en la Diputación Provincial con todos los Ayuntamientos afectados y los Grupos políticos integrantes, para estudiar las fórmulas idóneas en la gestión de este servicio, su configuración, estatutos, financiación, etc... Hace referencia a los más importantes recursos, aportación de fondos europeos, presupuesto, cuotas de los ayuntamientos y porcentajes de participación, costes de los servicios, etc... De gestionarse todo con cierta rapidez, la puesta en funcionamiento podría ser para el año 1999. Pero si fallan los fondos europeos, posiblemente habrá ciertas demoras.-----

Para el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, la posición de su grupo es favorable a la constitución de un Consorcio en base al proyecto de Estatutos que se propone.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, explica que su abstención en la Comisión fue motivada por el propósito de manifestarse en este Pleno. Se congratula de que prospere este proyecto. Pregunta si es la Diputación la que financiará urbanización y adquisición de terrenos. Ante un problema comarcal, era lógico e inevitable que la solución tenía que contar con la participación de Elche. Le preocupa qué ocurrirá si fallan los recursos europeos. ¿Será fácil poder salirse del Consorcio?. ¿Es equitativo el reparto de cuotas, conforme a la población de cada Municipio, según cifras de cada padrón?. Hay que contar con un Municipio como Santa Pola, con una población flotante muy superior a la nuestra. Son reflexiones internas, que sugiere al Alcalde, para que

defienda un criterio compensador, con distribución equitativa de cargas. Respecto a explotación, pregunta, ¿qué pasa con Abornasa y sus instalaciones?. Finalmente, sugiere que el abono de cuotas no se repercuta en el bolsillo de los vecinos de Crevillente.-----

El Sr. Ruiz subralla que és aquest un tema molt important, amb aspectes positius indubtables. Constitueix el primer pas per arribar al tancament de l'actual planta de Crevillent, d'impacte ambiental negatiu. Es normal que una planta d'eixa embergadura i complexitat afecte necessàriament a tota una comarca, no a cada municipi. Es una planta de tractament global que

evitarà la incineració. Em lluitat per això des d'E.U. A Crevillent no tenim terrenys aptes per a eixa ubicació. Protesta perquè la moció que hui s'aprova és aquella que defensà abans E.U. i rebujà el P.P. Van dir que era molt difícil disposar de terrenys idonis en el nostre terme municipal. El projecte que va defensar aquesta Alcaldia i el seu grup de govern constituia una fosca proposta, insostenible. Haurien de disculpar-se després de tant insult impartit. En quant a les costes, hauria que aclarir bé els criteris de repart i finançament. Si el 70% d'inversió ha d'eixir de subvencions, la resta correspondrà als municipis; i haurà d'evitar la sobrecàrrega en els xicotets municipis, si falten recursos de finançament. A judici d'E.U., l'Ajuntament d'Elx ha de suportar la major càrrega. I recorda la major representació d'Elx i la Diputació en l'òrgan rector, per els seus vots ponderats, que impliquen 3/4 parts dels vots que hi han de resoldre les principals qüestions en matèrica econòmica. Per acabar, diu que ha d'evitar-se la repercussió dels cost del servei en la taxa de fem.-----

Replica el Alcalde al PSOE, afirmando que la primera iniciativa tuvo una gestación en la que los Grupos, principalmente E.U., crearon una falsa polémica, que obligó a esta Alcaldía a dar explicaciones en los medios de comunicación: se tachó aquel primer proyecto de obscurantista, opaco, de propaganda política, de jugar a dos barajas, etc... En cuanto al Ayuntamiento de Elche, explica que tuvo reiterados contactos con su Alcalde, siempre cordiales, sin ninguna crispación. Sobre el criterio de reparto conforme al padrón de habitantes, al aludirse a Santa Pola, recuerda que la distribución de costes del servicio se realizará conforme a toneladas de residuos de cada municipio, que en definitiva es el factor determinante de la dimensión de servicio prestado. Sobre la situación de Abornasa cuando se implante el nuevo servicio, su actual relación contractual con nuestro Ayuntamiento es transitoria, no

es incompatible con la constitución del Consorcio, y se resolverá el contrato cuando se ponga en funcionamiento la nueva planta, que será en el mejor de los casos, dentro de dos o tres años; sus instalaciones, pues, tienen un futuro limitado, que luego decidirá la Diputación sobre el particular. La iniciativa de los insultos y del debate sobre el primer proyecto fue de E.U., que calificó a esta Alcaldía de francotirador, con práctica de política de campanario, lo que obligó a esta Alcaldía a salir a la palestra. Respecto a la subvención con fondos europeos, todavía están en el aire. No se establecerán repartos ni se fijarán cuotas mientras no se especifique la subvención. Cuando se conozca, se cuantificará el reparto. Por supuesto que esta Alcaldía es partidaria de que Crevillente soporte el mínimo coste, se procurará defender su financiación a través de

la Diputación. El problema surgirá con los gastos fijos, al ponerse en funcionamiento el servicio. Entonces, los informes jurídicos dirán lo procedente, para costear la explotación del servicio. Pero es inevitable que se trata de una prestación que tiene unos beneficiarios, que en definitiva deben abonar una contraprestación, en forma de tasa o de precio público, o lo que sea. No obstante, se procurará para entonces establecer un fondo de maniobra, que sea capaz de distribuir costes y compensar cargas.-----

3. PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA: APROBACION.-----

Seguidamente se da lectura del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de Reformado de Cimentación IV fase del Centro de Cultura que literalmente dice así:-----
"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA".

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal. Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.-----

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (24.808.950.-PTAS.) incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

La financiación de dicha obra puede llevarse a cabo al existir consignación suficiente con cargo a la Partida 451/60101 del Presupuesto General del presente ejercicio.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.- El plazo de ejecución de obras será DOS MESES contados a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación

escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.-----

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.-----

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean

por escrito.-----

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.-----

4.-REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 451/60101 del Presupuesto General del presente ejercicio.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.-----

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no

justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.-----

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.-----

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad

subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.-----

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.-----

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.-----

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo

pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.-----

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.---

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.-----

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su

contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo nº 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.-----

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.-----

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra,

certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.-----

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.-----

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.-----

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.-----

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.-----

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.-----

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia

al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.-----

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.-----

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.-----

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.-----

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.-----

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé

esta cláusula.-----

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-----

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no

suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.-----

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procedente resolverá lo que corresponda.-----

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.-----

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.-----

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.-----

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.-----

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se

cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.-----

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.-----

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.-----

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el

contrato.-----

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.-----

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.-Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.-----

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. No se exige clasificación.

3.- Garantía provisional

No se exige.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el

art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras de REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de

las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente

prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.--

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.-----

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.-----

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.-----

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se procederá a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.-----

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.-FORMALIZACION DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.-----

XIV.-CONSULTA EMPRESARIOS

Como excepción a la norma general de los artículos 93 y 140 de la LCAP, sólo se solicitará oferta a la empresa adjudicataria de la IV fase del Centro de Cultura José Candela Lledó, por los motivos expuestos en

el informe técnico que obra en el expediente.

XV.-PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) LCAP".

XVI.-MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en) enterado del procedimiento negociado tramitado para

adjudicar las obras de REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA , se compromete a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)".-----

Los Grupos políticos de PSOE y E.U. mantienen su posición defendida en Plenos anteriores.-----

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	8
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención así como el informe jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 13-01-97, la Corporación Municipal por mayoría absoluta ACUERDA:--

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir el procedimiento negociado para adjudicar la contratación de urgencia de las obras de Reformado de Cimentación IV fase del Centro de Cultura.-----

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación en base a lo informado por la Oficina Técnica Municipal en fecha 10-01-97.-----

TERCERO.- Exponer al público en el BOP el Pliego de Condiciones.-----

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

4. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA.-----

=====

Seguidamente se da lectura del Pliego de condiciones para la contratación de las obras complementarias a la IV fase del Centro de Cultura que literalmente dice así:-----

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras COMPLEMENTARIAS A LA IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA , conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 23.12.96.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Las obras del contrato se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 451/60100 y 431/212 del Presupuesto General en vigor.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción

positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de DIECIOCHO MILLONES SESENTAY TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESETAS. (18.063.153.-PTAS.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo C, subgrupo sin especificar, categoría c).

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 361.263.- pesetas, equivalente al 2% del

presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de

proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidad de documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras COMPLEMENTARIAS A LA IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras COMPLEMENTARIAS A LA IV FASE DEL CENTRO DE CULTURA" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias

empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.

- Menor plazo de ejecución de las obras.

- Experiencia en obras de similares características.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes, iguales porcentajes.

XV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

Seguidamente, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y a dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores que pasarán a ser estudiadas por los servicios técnicos de la Corporación que informarán de las mayores ventajas de las mismas.

A continuación las plicas junto con el acta y los informes emitidos pasarán para su dictamen a la Comisión de Obras que efectuará la baremación atendiendo a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

El dictamen que emita dicha Comisión contendrá la propuesta de adjudicación que se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y el dictamen de la Comisión, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en

la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVIII.-Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el Concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XIX Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XXI.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXII.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXIII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XIV.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad,
vecino de, con domicilio en,
titular del DNI nº expedido con fecha,
en nombre propio (o en representación de,
vecino de con domicilio en,
conforme acredito con Poder bastantado de
representación que acompaño) enterado del concurso
tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto

las obras de.....
..... , se compromete a efectuarlas en la forma
determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, en el precio de pesetas
(en letra y número). Crevillente a ... de de
1.99..."-----

Los Grupos políticos de PSOE y E.U. mantienen su
posición, defendida en Plenos anteriores.-----

A continuación se somete a votación, con el
siguiente resultado:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	8
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención
así como el informe jurídico y con lo dictaminado por la
Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 13-01-97,
la Corporación Municipal por mayoría absoluta ACUERDA:--

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones
jurídico-administrativas que ha de regir el concurso
para adjudicar la contratación de las obras
complementarias a la IV fase del Centro de Cultura,
subsananado error en la memoria del proyecto técnico, en
contradicción con el presupuesto técnico, siendo la
cifra definitiva de 18.063.153 ptas.-----

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación
del expediente de contratación, dada la necesidad
existente en el Municipio de disponer cuanto antes de un
Centro de las características del que se está
construyendo.-----

TERCERO.- Exponer al público en el BOP el Pliego de
Condiciones y el anuncio del concurso.-----

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su
día los documentos contractuales pertinentes una vez que
se produzca la adjudicación definitiva.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce
horas y treinta minutos del día al principio indicado
por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual
como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE ENERO DE 1997.

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA

FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura del acta de la sesión anterior extraordinaria de fecha 13.01.97.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar dicha acta con la siguiente rectificación:

En el punto 2. APROBACION ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPO, E INCORPORACION AL MISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves. D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación

En el art. 3 a) donde dice: "D.A. CUARTA", debe decir, "D.T. CUARTA".

Y en la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA, donde dice: Art. 3 letra c)", debe decir "Art. 3 letra a)".

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito-circular remitido por el Gobierno Civil de Alicante dirigido a todas las Corporaciones Locales de la Provincia en relación con la entrada en vigor de la Ley 12/96, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y la aprobación de acuerdos, pactos y convenios sobre la regulación de las condiciones de trabajo del personal a su servicio.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante los meses de diciembre de 1996 y enero de 1997, cuya relación es la siguiente:

- Decretos incoación exptes. Infracciones de Tráfico.
- Decreto abono Complemento de Productividad al Sr. Depositario.
- Decretos concesión Licencias de Apertura.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decreto abono Complemento por trabajo relativos a programas informáticos gestión Padrón Basuras a funcionario.
- Decreto subasta pública de vehículos depositados en el Depósito Municipal.
- Decretos-nómina funcionarios mes de diciembre.
- Decretos imposición sanciones por infracciones urbanísticas.
- Decreto autorización celebración matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- Decretos imposición sanciones infracciones de tráfico.
- Decreto aprobación Certificación nº Uno, Ordinaria, correspondiente a Obras de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Decreto emisión titularidad concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decretos aprobación liquidaciones practicadas por Tasa Recogida de Basuras año 1996.
- Decreto aprobación fases ejecución de gastos.
- Decretos aprobación pago subvenciones correspondientes a las Sociedades y Entidades.
- Decreto ordenando emisión Mandamiento de pago ADOP a nombre de Concejala de Fiestas para organización Concurso Fotográfico.
- Decreto ordenando emisión Mandamiento de pago ADOP a nombre de Concejala de Fiestas para celebración de la Cabalgata de Reyes Magos.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto adquisición material para suministro programa informático para Oficina Técnica Municipal.
- Decreto concesión anticipo a funcionario.
- Decreto abono importe por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decreto emisión Mandamientos de Pago e Ingreso referente a indemnización a D. Eduard González i Mora por despido improcedente.
- Decreto concesión ayuda económica a la Comisión Pro-Restauración del Monumento a "Maciá Abela".
- Decreto concesión Placas de Vados Permanente.
- Decreto abono importe por trabajos de recogida de perros.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de

fecha 13-01-97, cuyo texto literalmente dice así:

“6.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del acuerdo de esta C.M. de Gobierno de 28-10-96, ratificado por el Excmo. ayuntamiento Pleno de 28-11-96, dando cuenta de la Resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso 1490/94, interpuesto por Don Juan Martínez Fuentes, contra imposición de multa por infracción urbanística (expediente 1-51/93) y en la que se determina que la sanción a imponer por el ayuntamiento al demandante por las obra ejecutadas y reconocidas, no deberá superar la cantidad de 238.101.-pesetas. En cumplimiento de esta sentencia y como complementario al acuerdo referido anteriormente, esta Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Retrotraer todas las actuaciones del expediente de infracción urbanística al momento al que se realizó la valoración con falta de motivación a juicio del Tribunal, declarando subsistentes todas las actuaciones anteriores habidas hasta ese momento por un principio de economía procesal y en aplicación del art. 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre conservación de actos y trámites.

SEGUNDO.- Impulsar de nuevo el expediente de infracción urbanística desde el momento procedimental de la valoración por la Oficina Técnica Municipal, dando cuenta

en todo caso a los interesados de la situación del expediente de infracción y de la retroacción de las actuaciones al referido momento de la valoración, notificándoles de nuevo todos los actos anteriores y todos los que se produzcan a partir de ese momento, dándoles en todo caso los reglamentarios plazos para alegaciones.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a Don Juan Martínez Fuentes, así como a la Oficina Técnica y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20-01-97 cuyo texto literalmente dice así:

“3.INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Antonio Vera Antón, con domicilio en Partida del Boch, s/n, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-139/96, y cuyo importe asciende a 633.209'.Ptas. y teniendo en cuenta que ha ingresado a cuenta la cantidad de

150.000'.Ptas. por lo que la cantidad que le queda pendiente de satisfacer es de 483.209'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento para el pago de la cantidad de 483.209'.Ptas. en seis mensualidades. El vencimiento para hacer efectivo el primer plazo será el día 20 de febrero de 1997 y los vencimientos para los siguientes plazos serán el día 20 de cada mes. SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27-01-96, cuyo texto literalmente dice así:

“5.INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.- (Exp. 9-11/97).

Visto el expediente promovido por D. Rafael Davó Fuentes, con domicilio en San Antonio de la Florida, 330, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-106/96, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Conceder el fraccionamiento para el pago de la cantidad de 490.000'.Ptas. en seis mensualidades. El vencimiento para hacer efectivo el primer plazo será el 20 de febrero de 1997 y los restantes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde el vencimiento del plazo en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.4 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27-01-97, cuyo texto literalmente dice así:

“12. OBRAS. DAR CUENTA SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACION 8939/91.

Se da cuenta de Sentencia recaída en el Recurso de apelación 8939/91 formulado por este Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, en relación con expediente de infracción urbanística incoado a Don Javier Miralles Canals ordenando paralización de obras en C.N. 340, Km. 49'9, en la que se desestima el recurso presentado por haberse apreciado la incompetencia territorial de este Ayuntamiento, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.5 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la resolución adoptada por el Alcalde-Presidente en fecha 14-01-97, cuyo texto literalmente dice así:

“En la villa de Crevillente a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.

A la vista del presupuesto presentado por DEPORCAD, S.L. para suministro programa informático AUTOCAD versión 13 y ARKITOR versión 6.0, por importe de 377.773'-pesetas, según pedido realizado por los Servicios Técnicos Municipales.

Ante la necesidad urgente de disponer de este material y las ventajas económicas de dicho presupuesto, esta Alcaldía procede a dictar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Adquirir a DEPORCAD, S.L. el material presupuestado por importe de 377.773' pesetas, realizándose el pago del mismo con cargo a la Partida 123220 del Presupuesto.

SEGUNDO.- Se da cuenta de este Decreto a la Comisión Municipal de Gobierno y Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario Gral. de que certifico"

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita ut supra.

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

A continuación se da cuenta relación de pagos efectuados de años anteriores:
RESUMEN DEL 2.01.97 AL 27.01.97

AÑO	IMPORTE
1993	98.197.-
1996	19.035.019.-

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. RATIFICACION BASES PARA CONCURSO ORDINARIO PLAZA DE INTERVENTOR.

Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Interventor de este ayuntamiento y,

Atendiendo que según el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo que según el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que establece que los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las convocatorias correspondientes y, junto con las bases, se remitirán a la Comunidad Autónoma respectiva con anterioridad al día 10 de febrero de 1997, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo el puesto de trabajo de Interventor de este ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo y de las bases del concurso a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia.

TERCERO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnado en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. APROBAR TRIENIOS DE FUNCIONARIOS 1997.

Se da cuenta de la relación de funcionarios que cumplen trienios en 1997:

VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA.

<u>FUNCIONARIOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>1997</u>
A. Quiles López	1 enero	3
V. Corbí Galiana	16 enero	4
M. Guilabert Vives	16 enero	4
J. Casanova Soler	27 enero	7
C. López Ortuño	16 febrero	7
A. Candela Lledó	1 abril	5
J.A. Maciá Gil	1 abril	5
J. Davó Pérez	1 abril	5
J. Boj Quesada	1 abril	5
S. Serna Vergara	1 abril	5
P. Ballesteros Lozano	1 abril	5
I. Alegre Iglesias	1 abril	5
J.M. Alfaro García	1 abril	5
M. Belén Sol	13 abril	5
P. Gil Adsuar	15 abril	5
D. Pérez Belmonte	1 junio	6
A. Calvo Guardiola	28 junio	12
R. Mendoza Berruezo	1 julio	5
C. Pastor Ontenient	1 julio	3
J. López Sequero	7 julio	5
J. Díaz Alcaraz	23 agosto	8
J. Lledó Pascual	26 agosto	2
R. Frías Catena	26 agosto	2

A. Salcedo Torres	6 septiembre	8
J. Pérez Alcaraz	10 septiembre	12
V. Navarro Mas	24 septiembre	8
J. Burgada Pérez	1 octubre	6
J. Quesada Galvañ	3 octubre	6
A. Gallardo Molina	3 octubre	6
A. Martínez Cabrera	9 octubre	7
A. Lledó Durán	15 octubre	7
A. Ramón Fenoll	11 noviembre	7
J. Hernández Ruiz	12 noviembre	6
A. Giménez Hert	29 noviembre	8
F. Candela Adsuar	29 noviembre	5
F. Ruiz Davó	29 noviembre	8
D. Navarro Latorre	3 diciembre	7
J. Navarro Cortés	9 diciembre	7

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-01-97:

"Dada cuenta de la relación que presenta el negociado de personal relativa a los funcionarios que cumplen trienios el presente año 1997, esta comisión DICTAMINA por unanimidad que se haga efectivo el derecho económico de los funcionarios mencionados".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el reconocimiento de trienios de los funcionarios cuya relación se transcribe en las fechas que asimismo se detallan.

8. MEMORIA DE GESTION MUNICIPAL (2º SEMESTRE).

Se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal del 2º semestre de 1996 redactada por el Secretario General, cuyo texto literalmente dice así:

MEMORIA DE GETION MUNICIPAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1996.

INTRODUCCION

Corresponde publicar en esta edición de la Revista de Semana Santa 1997, el 2º semestre de 1996 de la memoria de gestión municipal de Crevillente. Por supuesto, con el habitual tratamiento, basado en los extractos de acuerdos de Pleno, sin la prolija información que nos proporcionarían los acuerdos de la Comisión de Gobierno, resoluciones de Alcaldía, dictámenes de las Comisiones Informativas y múltiples gestiones de las Concejalías y Alcaldía, así como los debates de los grandes temas, las posiciones de los Grupos Municipales y su proyección en los medios de comunicación, todo lo cual enriquecería el contenido de las Memorias, pero

desbordaría su habitual extensión. De todos modos, las sesiones plenarias constituyen el mejor termómetro de la vida municipal y en ellas se recogen los múltiples aspectos de la gestión. En cuanto a metodología de exposición, mantenemos la estructura existente, dividiendo la memoria en áreas, según el organigrama municipal vigente.

En materia de Régimen Interior, cabe subrayar la revisión de plantilla y nueva oferta pública de empleo para 1997, suspendiendo la tramitación iniciada en 1997. Se aprobó asimismo el Padrón de habitantes al 1-5-96. Y el nombramiento de hijo adoptivo del acuarelista don Julio Quesada.

En Urbanismo y Obras, cabe mencionar la contratación de obras de urbanización Paseo Donantes de Sangre; proyectos de reparcelación en Ronda Sur y Paseo La Estación; se gestiona definitivamente la permuta de Cachapet; se aprobó proyecto técnico de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución. También se aprobaron importantes modificaciones puntuales en materia de declaración de interés comunitario y parcela sector del El Bon Lloc. Se aprobaron proyectos técnicos sobre edificio de Policía Local, material eléctrico para alumbrado Campo de Fútbol y Camino del Arquet y ampliación de red de agua potable en parajes Tahulla y Penya Sendra.

En Cuentas, cabe destacar dos temas importantes: La aprobación de Cuentas Generales atrasadas de 1992-93-94 y 95 y la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 1997. Otras cuestiones: Cuentas de recaudación de 1995 y revisión de ordenanzas fiscales.

En el área de Cultura, Deportes, Educación y Fiestas, se adjudicó el alumbrado de Moros y Navidad. Se aceptaron subvenciones para el Museo Arqueológico, se cedieron terrenos para construcciones escolares y desarrollo del mapa escolar. Se aprobó proyecto complementario a la IV Fase del Centro de Cultura José Candela Lledó.

Finalmente, en el Area de Servicios Sociales, destacamos la gestión en materia de subvenciones de la Diputación y de la Generalitat en Servicios Generales de lo Social, Equipo Base, programas de garantía social, equipos informáticos al Centro Social, solicitud de vehículo para el equipo base, proyecto de intervención comunitaria en el Grupo de 98 viviendas, drogodependencias, etc... Se prorrogó el servicio de basuras de SELESA, con oferta mejorada. Se aceptó subvención para eliminación de barreras arquitectónicas; se aprobó convenio con Cruz Roja, Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas, para resolver problema de transeúntes. Se aprobó proyecto técnico para remodelación edificio de Servicios Sociales. Se desestimó moción de E.U. sobre constitución de un Consejo Económico y Social.

I. REGIMEN INTERIOR.

25-07-96.-

- Se aprobó oferta de empleo público para 1996.
- Se aprobó colaborar en la actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias.
- Se declaró el mes de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento.
- Se dio por enterada inclusión Ayuntamiento proyecto ARCOS para adquisición de un ordenador destinado al Gabinete de Alcaldía.

9-09-97.-

- Se aprobó resumen numérico provisional Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996:

Varones 11.980
Mujeres 11.983
Total 23.873

24-09-96.-

- Se nombró hijo adoptivo de Crevillente al famoso pintor y acuarelista Don Julio Quesada Guilabert.

29-10-96.-

- Reconocimiento trienio a funcionario.
- Se aprobó definitivamente el padrón Municipal de Habitantes al 01.05.96.
- Se acordó dar el apoyo a la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Iniciativa Rural de la Comunidad Valenciana, para obtener la denominación de origen de las brevas e higos frescos del Vinalopó.
- Se ratificó acuerdo plenario sobre bases y convocatoria de puesto laboral temporal de profesor de música.

18-11-96.-

- Se aprobó declaración institucional para el premio de Convivencia Manuel Broseta, edición 1996, proponiéndose a Tomás y Valiente.
- Se aprobó declaración institucional sobre la inmediata liberación de José Antonio Ortega Lara y Cosme Delclaux.
- Se aprobó propuesta de modificación de plantilla a efectos de Oferta Pública de Empleo.
- Se aprobó Calendario de Fiestas Locales, año 1997, fijándose los siguientes días: 27-03-97 y 6-10-97.

28-11-96.-

- Se aprobó adhesión al acuerdo Generalitat-FVMP para la creación de demarcaciones territoriales para la prestación del servicio de

telecomunicaciones por cable.

- Se acordó designar nuevo miembro Consejo Agrario Municipal, de UGT.
- Se aprobó Moción del Alcalde sobre nominación Calle Doña Pepita a una de las vías públicas de próxima apertura.
- Quedó enterada la Corporación sobre Moción de E.U. sobre grabación de las sesiones de Pleno del Ayuntamiento.

10-12-96.-

- Se aprobó modificación de plantilla y oferta pública de empleo.
- Se aceptó subvención Consellería Agricultura y M.A. para adquisición equipo informático.

18-12-96.-

- Simultáneamente a la aprobación del Presupuesto para 1997, se aprobó la Plantilla revisada, con un total de 123 funcionarios de carrera, 3 laborales fijos y 2 laborales temporales. Respecto al catálogo de puestos de trabajo, se distribuyen entre las siguientes Areas: Secretaría General, con dos secciones; Servicios Económicos, con dos departamentos, Intervención y Tesorería; Oficina Técnica, con Urbanismo, Obras y Servicios; Area de lo Social; Area de Cultura, Educación y Deportes; policía Local; Laborales. Fundamentalmente, la plantilla revisada consta del mismo número de puestos de trabajo que en 1996, pero se modifican dos plazas, en Arqueología y en Deportes, se reducen complementos, niveles de C.D. y se suspende la Oferta de Empleo Público de 1996, para tramitarse de nuevo en 1997. La Oferta de empleo público constará de las siguientes plazas vacantes: 1 Notificador interino. 1 Administrativo vacante. 4 Auxiliares interinos. 2 Psicólogos interinos. 1 Pedagogo interino. 1 Arqueólogo interino. 2 Asistentes Sociales interinos. 1 Ayudante de Gestión de museos y tareas de Arqueología. 1 Coordinador de Instalaciones deportivas interino. 1 Cabo interino. 4 Policías Locales interinos. 1 Oficial Electricista interino. 1 Capataz de Obras interino. 1 Guarda Parques y Jardines vacante. 1 Cabo interino. 4 Policías Locales interinos. 1 Oficial Electricista interino. 1 Capataz de Obras interino. 1 Guarda Parques y Jardines interino. 1 Profesor de Escuela Municipal de Música vacante. 1 Cabo Policía (vacante, por baja permanente de su titular) 1 TAG-Jefe Sección, vacante. En consecuencia, dado que se trata de la misma Oferta, es aconsejable suspender la tramitación de la Oferta de 1996, iniciando en 1997 la convocatoria nueva, con lo que se logrará una economía procedimental, evitando duplicar trámites innecesarios que irremisiblemente desembocan en idénticos resultados.

23-12-96.-

- Se acuerda instalar sistema de grabación de los Plenos, conforme a los criterios adoptados en Junta de Portavoces sobre el uso, funcionamiento, vigencia de las cintas, reproducción y condiciones técnicas, custodia y retribución al funcionario responsable de este nuevo servicio.

II. URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CONTRATACION, ECOLOGIA Y MEDIO

AMBIENTE.

4-07-96.-

- Se aprobó Pliego de condiciones para la contratación obras Urbanización Paseo Donantes de Sangre.
- Se aprobó definitivamente proyectos de reparcelación y urbanización unidades de ejecución 1 y 2 (Ronda Sur, Paseo Estación).
- Se acordó no instruir expediente de investigación patrimonial, como consecuencia de denuncias que se formulan en el P.A.I. de la UE del Parc Nou.

25-07-96.-

- Se aprobó propuesta urbanización accesos a San Felipe Neri según proyecto redactado por la Excma. Diputación Provincial.
- Se aprueba inicialmente la permuta de la parcela de A.M. de este Ayuntamiento correspondiente a la 2ª fase del polígono Industrial de Cachapet, por el edificio sito en C/. San Miguel, nº 5.
- Se aprobó estudio económico y memoria descriptiva para la puesta en funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable del sector J.

9-09-96.-

- Se acordó adjudicación subasta definitiva contratación obras Paseo Donantes de Sangre.

24-09-96.-

- Designación de representante del Plan Rector de Uso y Gestión del Fondó, a nombre del Concejal Sr. Níguez.
- Se aceptó subvención para limpieza laterales Canalización La Partición, Azarbes y Arcén, por un importe de 1.793.130 ptas.
- Se aprobó definitivamente Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

- Se aprobó solicitud de subvención al INEM, por Convenio INEM-CC.LL., para obras de consolidación de vías públicas.
- Se aprobó solicitud y remisión de documentación a la Diputación Provincial para acondicionamiento Camino Barranco de San Cayetano.
- Se aprobó expediente modificación PGMO 1991 sobre descatalogación edificios protegidos.
- Se formularon varias preguntas por el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, sobre las obras del puente situado en el barrio de Abrets.
- Se formuló un ruego por el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, sobre el estado de mantenimiento y conservación de algunas plazas y jardines.

25-10-96.-

- Se aprobó definitivamente Proyecto técnico de las Obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución y reparación de sus accesos, por un presupuesto de 59.828.255 ptas.

29-10-96.-

- Se aprobó estudio de detalle en c/. en proyecto y c/. Gutiérrez de Cárdenas.
- Quedó aclarado acuerdo de Pleno de 19-07-95 sobre cesión carretera A-433 (antigua travesía de la población).
- Se inició expropiación zona verde sita en calles Rivera-Jorge Juan-Rambla.
- Contestó el Sr. Alcalde a pregunta formulada por el Sr. Mas Galvañ sobre la situación actual del sub-parque de bomberos de Crevillente.

6-11-96.-

- Modificaciones puntuales del PGMO, especialmente en materia de adecuación legal del interés comunitario, así como la reducción de la parcela mínima a la mitad de la actual determinación.

28-11-96.-

- Se aprobó Pliego de Condiciones contratación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos de Crevillente.
- Se aprobó Proyecto Técnico de "Elevación y conducción de agua al sector de Bon Lloc y otros".
- Se ratificó petición Alcaldía a Diputación de subvención extraordinaria para "Proyecto reformado de cimentación IV Fase Centro Cultura José Candela Lledó".
- Se desestimó Moción de E.U. sobre petición a la Generalitat para destinar resto del crédito correspondiente al proyecto "Elevación y Conducción de

agua a la zona del Bon Lloc”, cofinanciar el proyecto de instalación de agua potable a la zona denominada Els Pontets, Castell Vell, etc.

- Solicitud al Gobierno de la Generalitat de inclusión en los presupuestos de partida para la remodelación Torre del Mercado: fue desestimada esta Moción de E.U.

10-12-96.-

- Se aprobó Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones sobre el Edificio Policía Local.

23-12-96.-

- Se aprobó Proyecto Técnico de instalación de alumbrado campos de fútbol en Ciudad Escolar.
- Se aprobó Pliego de Condiciones para adquisición de material eléctrico para el alumbrado Campos de fútbol en Ciudad Escolar.
- Se aprobó Pliego de Condiciones para adquisición de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet.
- Se aprobó presupuesto de instalación de tubería general de agua potable en los Parajes Tahulla y Penya Sendra.
- Se formula una pregunta por el Sr. Mas Galvañ sobre informe referente al incumplimiento de la Ley de Contratación de Administraciones Públicas en las obras de cimentación en Centro de Cultura, sobre pilotajes de IV fase.
- Se formula una pregunta por la Sra. Picó Vidal sobre medidas a tomar referentes al problema de la contaminación acústica.

III. CUENTAS.

4-07-96.-

- Se aprobó Pliego de Condiciones contratación sistema informático.

25-07-96.-

- Convenio de gestión del padrón de Alcantarillado por Aquagest.
- Fraccionamientos de pago por infracciones urbanísticas.
- Reclamación previa a la vía judicial, por caída de una puerta.
- Informe de Aquagest sobre aplicación progresiva del aumento de tarifas.
- Recurso contencioso-administrativo en materia de personal.
- Pagos efectuados de 1995: 16.016.829 ptas.
- Se aprobaron las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1995, con un porcentaje de cobranza del 82'22 %.
- Se aprobó revisión de precios contrata limpieza instalaciones públicas correspondiente al año 1995.
- Se aprobó revisión de precios contrata recogida de basura y limpieza viaria correspondiente al año 1995.
- Se aceptaron las siguientes subvenciones: OMIC (80.000 ptas.), Torre San Felipe (400.000), Actividades deportivas (100.000).
- Se aprobó la operación de un anticipo reintegrable por la Diputación en la cuantía de 8.000.000'.Ptas. destinado a urbanización de paseo de los Donantes de Sangre y calles laterales.

9-09-96.-

- Se aprobó operación anticipo reintegrable de la Diputación para ampliación del sistema informático.
- Se aprobó operación anticipo reintegrable de la Diputación para instalación alumbrado público en la vía de acceso al Centro de Formación Profesional.
- Quedó enterada la corporación Decreto de Alcaldía por el que se concertó Operación de Tesorería por un importe de 50.000.000.-Ptas.

24-09-96.-

- Pagos de deudas de años anteriores por importe de 33 millones.
- Se aprobaron Cuentas Generales Presupuestos ejercicios 1992-1993-1994 y 1995, desde un punto de vista meramente técnico y contable, sin entrar en posicionamientos críticos sobre la gestión económica y responsable de la situación en dichos ejercicios.
- Se adjudicó definitivamente concurso para la contratación sistema informático.
- Se dio cuenta subvención compra equipo informático para trabajos Inventario de Explotaciones Agrarias.

- Se dio cuenta Resolución Recurso Ordinario contra reclamación deuda de la extinguida MUNPAL.

29-10-96.-

- Fraccionamiento de pago por infracción urbanística.
- Transacción extrajudicial, por lesiones, de 900.000 ptas.
- Demolición por ruina inminente de un edificio.
- Póliza de seguro de accidente en Programa de Garantía Social, por importe de 150.000 ptas.
- Relación de pagos de años anteriores, por 6.818.241 ptas.
- Se acordó la enajenación de una impresora en desuso.
- Se aprobó contrato préstamo CAM para financiación obras presupuesto 1996.
- Se dio cuenta de la bajada del tipo de interés en los préstamos.
- Se acordó el pago a la mercantil Abornasa de los créditos pendientes correspondientes al presente ejercicio.
- Quedó sobre la mesa para su mejor estudio la revisión de Ordenanzas para el año 1997.

6-11-96.-

- Se revisan las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - Callejero de Crevillente, a efectos fiscales.
 - Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa del Servicio de Recogida de Basuras.
 - Impuesto de Actividades Económicas.
 - Precio público por Servicios Educativos.
 - Precio público por entrada de vehículos por aceras y vados.
 - Tasa por expedición de documentos.
 - Impuesto sobre construcciones. Ocupación terrenos. Licencias

urbanísticas.

- Mesas y sillas con finalidad lucrativa. Puestos. Barracas.
- Escaparates y vitrinas.
- Vallas y andamios.
- Para de taxis y autobuses.

14-11-96.-

- Se aprobó convenio de aplazamiento y fraccionamiento de pago a SELESA por la deuda acumulada de años anteriores hasta la fecha.

28-11-96.-

- Pagos efectuados de deudas pendientes desde 1989: 14.070.707 ptas.
- Se aceptó subvención de Consellería de Agricultura y M.A., de 314.000 ptas. para actualizar inventario de Explotaciones Agrarias.
- Se aprobó Moción alcaldía sobre participación municipal en suscripción popular para reposición busto "Maciá Abela".
- Quedó enterada la Corporación sobre Moción de E.U. sobre paralización cobro por la vía ejecutiva contribuciones especiales de la obra Urbanización Sector Coves III.

10-12-96.-

- Se aprobaron dos modificaciones de créditos.
- Se aprobó cuenta de recaudación de SUMA, año 1995.

18-12-96.-

- Se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal de 1997, Plantilla de personal Y Bases de Ejecución del Presupuesto.

A.- RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	I.- IMPUESTOS DIRECTOS	566.770.710
"	II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	30.135.000
"	III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	271.593.380
"	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	456.275.446
"	V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.570.000
"	VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.000.000
"	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.300.000
"	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000.000
"	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	<u>102.038.436</u>
	TOTAL INGRESOS	1.469.682.972

=====

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	I.- GASTOS DE PERSONAL	548.533.009
"	II.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	550.355.367
"	III.- GASTOS FINANCIEROS	114.958.920
"	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.444.850
"	VI.- INVERSIONES REALES	130.840.111

“	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
“	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000.000
“	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	<u>61.550.715</u>
	TOTAL GASTOS	<u>1.469.682.972</u>

En cuanto a las bases de ejecución, cabe destacar la previsión de gastos plurianuales, así como la actualización de las normas de tipo contractual, instrumento básico para la gestión y ordenación del gasto.

23-12-96.-

- Fraccionamientos de pagos por infracción urbanística.
- Pagos efectivos sobre deudas atrasadas de años anteriores: 10.072.168 ptas.
- Se aprobó modificación de Créditos nº 11.
- Se aprobó expediente nº 1 de Créditos reconocidos.
- Se aprobó contrato anticipo Diputación para compra Terrenos zona Verde Rambla, por importe de 5.000.000 ptas.

IV.- CULTURA. DEPORTES. EDUCACION. FESTEJOS.

4-07-96.-

- Se aprobó Pliego del concurso de adjudicación del Servicio de Transporte Escolar Municipal para el curso 96/97.

25-07-96.-

- Se aceptó propuesta formulada por mesa licitadora la adjudicación alumbrado Fiestas Moros y Cristianos y Navidad 1996.
- Se aceptó subvención por importe de 384.000'.Ptas. para Museo Arqueológico.
- Se aceptó subvención por importe de 256.140'.Ptas para Museo Arqueológico.

- Se desestimó moción in voce formulada por los grupos E.U. y PSOE sobre criterios instalación barracas populares en las Fiestas de Moros y Cristianos 1996.

9-09-96.-

- Se aprobó adquisición parcela de terreno sita en Camino del Arquet.
- Se aceptó subvención de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència para la adquisición alarma Museo Arqueológico.

29-10-96.-

- Se aprobó proyecto reformado de cimentación IV Fase Centro de Cultura José Candela Lledó, por un presupuesto de 24.808.950 ptas.
- Formuló un ruego el Sr. Carreres para que el Ayuntamiento formule un pronunciamiento en defensa del uso de la lengua valenciana, con motivó de una celebración de matrimonio civil.

28-11-96.-

- Se aprobó Moción de E.U. sobre apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.
- Solicitud al Gobierno de la Generalitat en los presupuestos partida para la redacción de un proyecto de remodelación del Teatro Chapí. Desestimada la moción de E.U.
- Solicitud al Gobierno de la Generalitat de inclusión en los presupuestos de inversiones para que contemplen la reforma de los actuales edificios de Formación Profesional y Bachiller. Esta Moción de E.U. fue también desestimada.

6-12-96.-

- Se conmemoró el décimoctavo aniversario de la Constitución Española, con la especial asistencia del Senador Don Juan Rodríguez Marín. El Salón de actos se llenó de público y representantes de entidades culturales, educativas, sociales y deportivas, agrupaciones políticas, asociaciones ciudadanas y vecinos. El Sr. alcalde subrayó el esfuerzo histórico durante dos siglos para constitucionalizar el país. El senador, testigo de excepción de la vigente Constitución en la sesión del Parlamento en que se votó, recalcó los principios básicos que inspiraron su construcción: garantizar la convivencia democrática, consolidar el estado de derecho y proteger a todos los españoles, sus pueblos, culturas, tradiciones y lenguas.

10-12-96.-

- Se acordó aceptar un cuadro-acuarela donado por D. Julio Quesada Guilabert.
- Se acordó cesión gratuita inmueble a Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación Instituto de Bachillerato.

23-12-96.-

- Se acordó cesión gratuita de inmuebles a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, para la ampliación C.P. “Nra. Sr. Esperanza” e Instituto de Formación Profesional.
- Se aprobó proyecto complementario a la IV Fase Centro de cultura “José Candela Lledó”.
- Se formulan una serie de preguntas por el Sr. Ruiz Morcillo sobre obras a ejecutar durante el año 1996 en centros educativos.

V.- SANIDAD. SERVICIOS SOCIALES.-

4-07-96.-

- Se facultó al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial en materia de Servicios Sociales.
- Se facultó al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial para dotación de Equipos Informáticos y otras Inversiones a los Centros de Servicios Sociales.
- Se facultó al Sr. Alcalde para solicitar a la Diputación Provincial la dotación de un vehículo para el Equipo de Servicios Sociales de Base.
- Se aprobó Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la Concertación del Servicio para el desarrollo de un Proyecto de intervención comunitaria y familiar en el grupo 98 viviendas por el procedimiento negociado.
- Se aprobó Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para la concertación de los Servicios de control de insectos, arácnidos y desratización del término Municipal de Crevillente, por procedimiento negociado.
- Se facultó al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y Educación y Ciencia para la realización del programa de Garantía Social de Ayudante de Cocina.
- Se facultó al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de

Sanidad y Consumo en materia de atención y prevención de drogodependencias.

- Se aceptó subvención de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 14.644.038 ptas. para la implantación de los Servicios Sociales Generales.

25-07-96.-

- se aprobó solicitud ayuda económica para eliminación de barreras arquitectónicas.
- Se aprobó propuesta de SELESA sobre prórroga de los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria y limpieza de edificios públicos e instalaciones, con oferta mejorada.

24-09-96.-

- Se acepta subvención de 4.377.598 ptas. concedida por Consellería de Cultura, para la concertación de servicios para el desarrollo del Programa de Garantía Social.
- Se aprueba pliego condiciones para desarrollo del P.G.S.
- Se aceptó subvención de Toxicomanías, por 2.050.000 ptas.
- Se aceptó subvención obras supresión barreras arquitectónicas, por 2.268.142 ptas.

29-10-96.-

- Se aprobó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. De Crevillente, Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, la Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas Interparroquial, para atender la problemática de los transeúntes.
- Se aceptó subvención prestaciones económicas regladas.
- Se subsanó error en acuerdo de Pleno de 21.12.95, sobre Convenio entre la Cruz Roja y el Ayuntamiento.
- Se aprobó Pliego de Condiciones para contratación de urgencia de obras de "Supresión Barreras Urbanísticas en Avda. San Vicente Ferrer".

10-12-96.-

- Se aprobó Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones para la remodelación de edificio de Servicios Sociales.

23-12-96.-

- Se aprobó Convenio Cruz Roja.
- Se aprobó solicitud subvención Servicios Sociales Generales 1997.

- Se desestimó moción de E.U. sobre Constitución del Consejo Económico y Social.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

25-07-96.-

- Se aprobaron actas sesiones anteriores: ordinaria de fecha 25.06.96, y extraordinarias de fechas 10.06.96 y 04.07.96, con dos rectificaciones del acta de fecha 10.06.96.
- Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales: Obras del INEM, por 5.472.600 ptas. Consellería cultura, otorgando subvención a Gabinetes psicopedagógicos. Nombramiento de Delegada Territorial del Gobierno Valenciano. Ministerio Fomento comunica modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones por cable.
- Decretos de Alcaldía: contratación obras Puente Vereda Hospital; informe pericial del traumatólogo; adjudicación servicio transporte escolar.
- Quedó enterada la Corporación de la memoria de Gestión Municipal primer semestre de 1996.

24-09-96.-

- Se aprobaron actas sesiones anteriores: ordinaria de fecha 25.07.96, y extraordinaria de fecha 09.09.96.
- Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales.
- Se aprobó relación de decretos de Alcaldía: Justificante obras en iglesia de San Felipe Neri. Picado del peto de terraza en inmueble. Desratización. Intervención comunitaria y familiar en Grupo 98 viviendas. Pago de asistencia al taller socio-laboral. Adecuación local del programa de garantía social.
 - Recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Jurado Provincial en valorar expropiación zona verde.
 - Despido improcedente ante Juzgado de lo Social.
 - Rechazo de la hoja de precio elevada al Jurado Provincial por un

propietario de zona verde.

29-10-96.-

- Se aprobaron actas sesiones anteriores: ordinaria de fecha 24.09.96, y extraordinarias de fechas 09.09.96 y 25.10.96.
- Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales: Reglamento T.V. por cable.
- Se aprobó relación de decretos de alcaldía: los habituales sobre licencias, infracciones, cédulas de habitabilidad, pagos, nóminas, etc...

18-11-96.-

- Tras lectura del Acta de la sesión ordinaria de 29.10.96, se aprobó dicha acta por mayoría absoluta legal.

28-11-96.-

- Se aprobaron actas sesiones anteriores: extraordinarias de fechas 06.11.96, 14.11.96 y 18.11.96.
- Quedó enterada la corporación de la correspondencia y disposiciones generales: Un escrito del Gobierno C. sobre obligación de remitir actas.
- Se aprobó relación de decretos de alcaldía: abono honorarios notariales y del Registro de la Propiedad. Información Pública de Estudio de Detalle. Ayuda ópera "Lucía de Lammemoor". Licencias urbanísticas. Infracciones. Nóminas.
- Recurso contencioso-administrativo por infracción urbanística.
- Resolución T.S.J.C.V. sobre cuantía infracción urbanística, reducida a 238.101 ptas.

10-12-96.-

- Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria de 28.11.96, con dos rectificaciones, y extraordinaria de 06.12.96.

23-12-96.-

- Se aprobó acta sesión anterior extraordinaria de fecha 10.12.96.
- quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones generales: coral Crevillentina agradece al ayuntamiento la ayuda prestada en el VI Festival de Opera y Zarzuela.
- Se aprobó relación de decretos de alcaldía, destacando entre otros, los siguientes: Licencias urbanísticas, anticipos, nóminas, concesiones de nichos, obras de eliminación de barreras urbanísticas, infracciones, consolidación grado nivel 30 a Secretario Gral., servicios mínimos en

huelga funcionarios, etc.

- Sentencia sobre declaración de despido improcedente.

CONCLUSION

Quedan en materia de urbanismo pendientes dos cuestiones fundamentales: la ejecución de las obras del polígono I-4 y el desarrollo definitivo de la UE del Parc Nou. Respecto al primero, por fin se resolvieron definitivamente los conflictos registrales: el año 1997 debe ser para aprobar el pliego, contratar las obras y recaudar las cuotas urbanísticas provisionales. Respecto al segundo, parece que los intereses en juego en dicha área se han resuelto, lo que proporciona unas perspectivas muy favorables a su resolución en 1997. Finalizó 1996 con la inauguración del Tanatorio.

En materia de gestión económica, esperemos que 1997 sea más propicio a la provisión definitiva de la plaza de Interventor. Y que el precedente de elaborar el presupuesto dentro de plazo legal se repita en lo sucesivo.

En 1997 debe afrontarse el tema de la Concesión definitiva del servicio de agua potable. Y sin perjuicio de regularizar la situación de Abornasa, el año 1997 comienza con la aprobación de estatutos para el Consorcio de la planta depuradora de residuos sólidos".

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 22.01.97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

9. APROBACION ESTUDIO DE DETALLE EN C/ GUTIERREZ DE CARDENAS Y C/ EN PROYECTO.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de D^a Elena M^a y D^a M^a Jesús Sánchez Puig en representación de la mercantil M^a dolores Puig e hijos, S.A., para definir rasante en la manzana comprendida entre las calles Gutiérrez de Cárdenas, Santa María de la Cabeza y C/. peatonal. RESULTANDO que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. núm. 2874 de fecha 21.11.96, sin que se hayan presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A la vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.

10. APROBACION PROYECTO TECNICO DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO DEL CENTRO MPAL. DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO".

Visto el proyecto técnico sobre mobiliario y equipamiento del Centro de Cultura "José Candela Lledó", tanto del edificio como del auditorio exterior, incluido el alumbrado general y del auditorio, a ejecutar en el plazo de 2 meses y medio desde la echa del acta de replanteo. Y con un presupuesto técnico que se cifra en 44.945.268

ptas., incluido el IVA. Se da lectura asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 27-1-97, que reza literalmente como sigue:

"DICTAMEN: Con los votos favorables del P.P., PSOE y FE, y la abstención de E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal la aprobación del proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", con presupuesto general de 44.945.268.- pesetas".

El Sr. Mas Santiago manifiesta su satisfacción por el final de esta obra de tan prolongada gestación y expresa su deseo de que sea ésta realmente la fase definitiva.

El Sr. Mas Galvañ afirma el apoyo del Grupo socialista al proyecto, por tratarse de cuestiones puramente técnicas, en las que no se pretende interferir, aunque en el pliego, por implicar aspectos de gestión que no se comparten, se adoptará un posicionamiento diferente.

Finalment, el Sr. Ruiz afirma el desig del seu grup per a que es finalitze el Centre de Cultura; però donat la seua posició i criteris oposats en qüestions de prioritats i preferències d'altres obres d'índole social, mantindrà la seua posició abstencionista al respecte.

Tras lo expuesto, se somete a votación:

Sí	16
No	0
Abstención . .	5
No asisten . . .	0

Total 21 miembros

=====
La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda aprobado el referido proyecto técnico en los términos dictaminados.

11. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO DEL CENTRO MPAL. DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO".

Se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 27-01-97, cuyo texto dice así: "DICTAMEN: Con los votos favorables de P.P. y FE, y la abstención de E.U. y PSOE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso y procedimiento abierto del contrato de suministro para equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura, "José Candela Lledó", con presupuesto de licitación de 44.945.268.- pesetas (IVA incluido)".

El texto del pliego de condiciones es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA JOSE CANDELA LLEDO.

A) Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO"

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación de equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Proyecto Técnico.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiar con cargo a la partidas presupuestarias 451/60101/1996 (15.191.050

pesetas), y 451/60101/1997 (30.000.000 pesetas) del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro e instalación se deberá efectuar conforme al calendario establecido en el Proyecto Técnico.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, lo dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de 44.945.268 pesetas, IVA incluido.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 898.905.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dar lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en un solo acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación de equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación de equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó " y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la

representación pública administrativa.

1.2. Poder bastantado por el Secretario, o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.

4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.

4.3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1. Número de Identificación Fiscal.

5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4 Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

5.5 Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estar integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo ser el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-Concejal Delegado de Obras, que actuar como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-

administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

-Menor precio ofertado.

-Mejor calidad de bienes suministrados.

-Mejora de los aspectos ornamentales y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 30% , 40 % y 30 %.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de pliegos, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entender incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía

administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con el poder bastanteado de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Proyecto Técnico, en las siguientes condiciones:
Precio:- Calidad:- Plazo de entrega:- Aspectos ornamentales y funcionales- Crevillente a... de.....de 1997."

Se abre debate con la intervención del Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, que explica que la abstención de su grupo no es incoherente con la aprobación del proyecto técnico: en este caso, las cuestiones técnicas son objetivas, y no entran a valorarlas. Pero en el pliego, aparece el resultado de una gestión de gobierno que no se comparte en absoluto por quienes en pasados equipos de Gobierno fueron iniciadores de esta obra. La supresión de alguna iluminación exterior en el capítulo de alumbrado y otras modificaciones, motivan la abstención socialista. Por cierto, que todavía se espera el prometido informe sobre pilotajes, en la Ley de Contratos de las Admnes. Públicas, tantas veces reiterado.

El Sr. Ruiz d'E.U., ratifica l'abstenció emesa pel seu grup en el dictamen, en base a criteris reiterats en distints moments, sobre la prioritat d'inversions socials en els plans d'Obres, sense desqualificar en absolut les obres d'índole cultural, com la que ens ocupa.

El Sr. Moya, del P.P., subraya lo único que al parecer separa al equipo de Gobierno, del PSOE. Y no se tiene razón. Explica lo del alumbrado, por si satisface el razonamiento y cambian la posición abstencionista, un tanto forzada, para no entrar en contradicción. Habla de un desvío del Centro de Cultura IV Fase, por un importe de 76.000 ptas., en movimiento de tierras. Habla de un apoyo de la obra sobre un muro lindero, no autorizado que obligó a construir voladizo, lo que implicó un mayor coste, pero a cambio, aumentó la capacidad del almacén, lo que se cifró en un gasto de 1.064.000 ptas. Se redujo el capítulo de alumbrado en 2.500.000 ptas. También se ha hecho un pasadizo subterráneo de comunicación entre escenario y anfiteatro exterior, con un importe de 82.000 ptas. La reducción del capítulo de alumbrado hizo posible financiar tales desequilibrios, plenamente justificados, ya que incluso el pasadizo fue una exigencia del Consejo del Patronato del Ateneo. En cuanto al informe jurídico sobre el estudio geotécnico como elemento integrante del Proyecto, según nueva Ley de Contratos de las Admnes. Públicas, no se ha hecho, pero el proyecto era de antes de su promulgación, por lo que no tenía aplicación retroactiva. En todo caso, el gasto de los pilotajes se justifica por razones de imperiosa necesidad, como establece un dictamen del Consejo de Estado.

El Sr. Mas Galvañ agradece la explicación del Concejal de Obras, que califica de elegante y sincera, pero ello no altera el criterio que desde la perspectiva socialista se tiene de la mala gestión popular en esta obra. Por lo tanto, se mantendrá la posición abstencionista. Se habla de un pequeño desfase, pero se trata de dos millones de ptas., y esta cifra es grande o pequeña, según quien la mire y cómo se gestiona. Como ha dicho, hay otras muchas cosas, además de la reducción del alumbrado. En cuanto al informe, tantas veces reiterado, se está tan claro, no comprende cómo no se le ha facilitado todavía, en vez de ilustrar al Concejal y reforzar posiciones con dictámenes del Consejo de Estado. Por cierto, que posiblemente, a lo que se refiera ese alto

organismo, sea, no por razones de imperiosa necesidad, sino de catastrofismo. Por lo tanto, insiste, quiere el informe por escrito.

Finalmente, el Sr. Alcalde justifica la necesidad de que ese monstruo sin cimentación, habría sido un total fracaso. En el fondo, lo que ocurrió es que había que salvar una realidad bien triste que dejó el PSOE en esta Obra, en todas sus fases. Por 2 millones, hacer tanto análisis de laboratorio es poco pragmático. Porque, dice, Vds. dejaron como obra con deficiencias, llena de problemas, lo que complicó la gestión de subvenciones. Un mastodonte de tan alto coste no puede descalificar una gestión de Gobierno por un desfase de 2 millones. La obra se ha ido subsanando a contrarreloj, con el buen hacer de funcionarios técnicos y jurídicos, con su eficaz gestión. Este tema no necesitaba debate, pero dada la pertinaz intervención del portavoz del PSOE, ha habido necesidad de replicar algo duramente, como excepción a un Pleno que se había desenvuelto con otros aires. (Quería Vd. desahogarse, está claro, dice el Sr. Mas Galvañ). Efectivamente, es bueno un desahogo, termina el Alcalde, en medio de un Pleno tan sosegado.

Se procede a votación:

Votos Sí 11
Votos No 0
Abstenciones . . 10

Total nº miembros . .21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas jurídico-administrativas que se transcribe ut supra.

SEGUNDO.- Efectuar la exposición simultánea del Pliego y del anuncio para presentación de plicas conforme establece el párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18-4-96.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del pertinente contrato de suministro e instalación, una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

12. RATIFICACION DEL ACUERDO ENTRE EL ALCALDE Y LA ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE 29-11-96.

Se da cuenta del borrador de acta de una reunión celebrada en Crevillente entre miembros del Ayuntamiento y representantes de la Entidad de Saneamiento el día 29-11-96, para fijar las líneas de colaboración recíproca en actuaciones tendentes a resolver la situación actual del saneamiento municipal y posible financiación, cuyo texto dice así:

"1.- Situación del saneamiento.

El Sr. Asencio describe la situación del saneamiento en el municipio, cuyas necesidades son las siguientes, solicitando de la Entidad aportación financiera para su ejecución:

1º Construcción de los colectores industriales denominados:

Colector Zona Sur Industrial. Presupuesto aproximado 43 M.Ptas.

Colector Zona Oeste Industrial. Presupuesto aproximado 45 M. Ptas.

2º Sustitución de diversos equipos en la estación depuradora, como consecuencia de haber quedado obsoletos, lo que ocasiona numerosos problemas de funcionamiento.

Asimismo, para no comprometer la reutilización de las aguas tratadas, es necesario independizar la salida de aguas urbanas de las industriales.

El Sr. Simón manifiesta que de acuerdo con el escrito enviado por la Entidad de Saneamiento al ayuntamiento el 9 de diciembre de 1994, el Colector zona Oeste industrial lo iba a construir éste, financiando la Entidad el 25%. No obstante, dado que las actuaciones a ejecutar son de mayor envergadura que las que inicialmente se habían estimado, se puede estudiar la realización de todas ellas, financiando las obras conjuntamente con otra distribución económica.

Asimismo informa al Ayuntamiento que la Entidad va a realizar un Plan de Control de Vertidos a la red de alcantarillado de Crevillente, cuyo objetivo es proteger la estación depuradora de posibles vertidos, debiendo ocuparse el Ayuntamiento de la aplicación del Plan una vez éste esté concluido.

Por otra parte, solicita que se informe a los industriales de la necesidad de pretratar sus aguas previamente al vertido, debiendo adecuarlos a la ordenanza municipal de vertidos o en su caso a la ordenanza guía elaborada por la Entidad de Saneamiento.

2º Propuesta de actuaciones.

Se acuerda lo siguiente:

1º Ejecutar las obras que a continuación se relacionan:

	<u>Presupuesto aprox.(M.Ptas.)</u>
Colector Zona Oeste industrial	45
Colector Zona Sur industrial	43
Mejoras EDAR Crevillente	100

2º Financiar las obras con el siguiente porcentaje:

	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Entidad</u>
Colectores	50%	50%
EDAR	---	100%

3º Las obras serán ejecutadas por la Entidad de Saneamiento, debiendo remitir el Ayuntamiento los proyectos de que disponga para su estudio.

4º Una vez elaborados los proyectos definitivos, serán remitidos al Ayuntamiento para su aprobación, debiendo aportar en ese momento el correspondiente aval bancario, que garantice su aportación.

5º La Entidad de Saneamiento realizará el Plan de Control de Vertidos a la red de saneamiento de Crevillente, debiendo ocuparse el ayuntamiento de su aplicación.

6º El Ayuntamiento no autorizará ninguna conexión a la red de alcantarillado o de colectores que supere los límites establecidos la ordenanza de vertidos municipal o en su caso a la ordenanza guía elaborada por la Entidad de Saneamiento."

Visto el informe del Jefe de la Asesoría Jurídica de la Entidad, de fecha 3-1-97, que conforma el Secretario General del Ayuntamiento, concluyendo que no hay objeción de tipo jurídico sobre la posibilidad consagrada por la Ley 2/1992, de que las Corporaciones Locales puedan utilizar procedimiento de contribuciones especiales para autofinanciar su participación económica en obras de infraestructuras de saneamiento y depuración, si bien con las lógicas cautelas establecidas en los arts. 28 y siguientes de la Ley 39/88.

Vistos los dictámenes de las comisiones Informativas de Cuentas y de Obras, se reproducen textualmente:

Dictamen de Cuentas, de 23-1-97:

"Dada cuenta del escrito recibido de la Generalitat Valenciana-Entidad de Saneamiento-, remitiendo Acta de la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 1996 entre representantes de este ayuntamiento y de la Entidad de Saneamiento, la Comisión queda enterada y dictamina favorablemente la financiación de las obras tal como queda reflejado en el punto 2 de la propuesta de actuaciones".

Dictamen de Obras, de 27-1-97:

"Por unanimidad de todos los miembros de la Comisión se ratificaron las actuaciones de la Alcaldía ante la Entidad de Saneamiento sobre necesidades y aportación financiera para su ejecución, en relación con la construcción de colectores industriales y mejoras en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Crevillente, proponiéndose al Pleno Municipal la adopción de acuerdo aprobando dichas gestiones y facultando a la propia Alcaldía para realizar los trámites que correspondan hasta llevar a buen término la ejecución de las obras planteadas."

Tras lo expuesto, interviene el portavoz socialista, Sr. Mas Galvañ, afirmando que su grupo apoya el contenido de dicha acta, pero recuerda que el compromiso asumido por la Entidad no es sino una obligación propia de la misma, cuya financiación debería salir del canon que pagan los vecinos. Por cierto que, tiene entendido que el P.P., en la oposición, se opuso al canon. Y si no le traiciona la fragilidad de la memoria, hay que puntualizar aquí la amplia gestión socialista en el logro de tales subvenciones.

El Sr. Ruiz afirma que l'Entitat es compromet en assumir les seues pròpies obligacions, que a E.U. li pareixen insuficients per a resoldre el problema d'infraestructures de sanejament. Conformen l'aplicació de contribucions especials en el projecte municipal, amb un 90% de quotes als veïns i un 10% el propi ajuntament, però la distribució equitativa d'eixes contribucions especials depen de la llista que s'elabore de contribuïents. Amb aquestes matisacions, ratificaran l'esborrany d'aquest conveni.

El Sr. Serna dice que se trata de un importante presupuesto de 144 millones, cuyos proyectos son capaces para eliminar nuestros problemas de residuos y saneamiento. Enumera todos los colectores y la depuradora industrial. Se trata de un logro importantísimo, con sensibles mejoras e incrementos de las subvenciones en un 25%. Por lo tanto, concluye, manifiesta la satisfacción del equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde sospecha que el Grupo Socialista, a la vista de las manifestaciones de su portavoz, está acomplejado, al empeñarse en recordar méritos pasados. E.U. Se empeña en minorar la importancia de la gestión de esta alcaldía, al afirmar que realmente los compromisos adquiridos por la Entidad, no son sino meras obligaciones irrenunciables. En cambio, otros Municipios no recibirán tanto, a cambio. Aclara que el canon recaudado no se destina íntegramente a inversiones, parte importante se destina a mantenimiento de instalación, y éstas aumentan cada año. La Entidad pasa realmente por inconvenientes y dificultades serias. El equipo de Gobierno se alegra de los logros obtenidos. En cuanto a las contribuciones especiales, para financiar la aportación municipal, ya se estudiará el reparto del 90% en un censo adecuado y con una distribución equitativa.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, de todos los miembros que la integran ACUERDA: Ratificar el Acta en todos sus términos, facultando al Sr. Alcalde para su firma y gestiones pertinentes ante la Entidad. Remítase copia de dicha Acta al citado Organismo Autónomo, a los efectos procedentes.

13. SOLICITUD SUBVENCION TALLERES DE INTEGRACION SOCIO-LABORAL, EN CONCEPTO DE VIVEROS Y JARDINES (JARDINERIA) Y TALLER FORMATIVO AYUDANTE DE ALBAÑILERIA.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la solicitud de subvención de Taller de Integración Socio-Laboral (T.I.S.), según la Orden 13 de diciembre de 1996 de la Consellería de Treball i Afers Socials.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24 de enero de 1997. Y vista la memoria justificativa de dicha actividad, así como informe social sobre el área de acción preferente y necesidad formativa de la población, se somete a debate la propuesta, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que se adhiere íntegramente al contenido literal del dictamen de referencia. La concejala de Servicios Sociales, Sra. Guirao, aclara que se intentó incluir la acción formativa de albañilería, pero pese a la difusión y campañas realizadas, tuvo escaso eco, por lo que se desiste de su organización. El Sr. Ruiz celebra de saber en que Trabajo exigen la contratación laboral del personal, lo que ratifica la posición mantenida desde siempre por E.U.; lamenta asimismo que quede desierto el taller de albañilería, lo que no responde a la realidad social del sector constructivo; tal vez faltó incentivar más esta oferta; de todos modos, dice el Sr. Ruiz, la pérdida de un taller es la pérdida de una subvención, debería intentarse recuperarlo en forma alternativa, ya que para esta población es evidente la insuficiencia de un sólo taller. Por todo ello, dice, el Grupo de E.U. votará a favor del dictamen-propuesta, con estas matizaciones expuestas.- Replica la Sra. Guirao que las campañas de difusión fueron idénticas y explica las gestiones efectuadas entre el profesorado al respecto.

Tras lo expuesto y por unanimidad de toda la Corporación, se ACUERDA:

Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales para llevar a cabo el proyecto de actuación del Taller de Integración Socio-laboral de Jardinería para el ejercicio 1997, cuyo presupuesto asciende a 5.513.319 pesetas.

14. CONVOCATORIA DIPUTACION PROVINCIAL “PLAN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROMOCION DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTOS DE ESCUELAS MUNICIPALES, ANUALIDAD 1997”.

Se da cuenta del Programa de actividades 1996-97 a realizar por el Patronato Municipal de Deportes, así como del Dictamen emitido por el mismo de fecha 27-01-97, cuyo texto literalmente dice así: “Vista la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial referida al PLAN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCION DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, anualidad 1997, se propone al PLENO MUNICIPAL solicitar la inclusión del mismo en el referido Plan”. Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en el referido Plan.

15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27-01-97 cuyo texto literalmente dice así:

“D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta la siguiente:

MOCION

Habiéndose recibido escrito del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche en referencia al acuerdo plenario de su Corporación Municipal, suscrito por todos los grupos políticos municipales, por el que con motivo de los actos del Bimilenario de la declaración de Elche como Colonia romana se pide, al Ministerio de Cultura, la cesión temporal de la Dama de Elche para su exposición en el Museo Arqueológico Municipal, y considerando que esta cesión es una ocasión única para que los crevillentinos puedan disfrutar de la misma por su proximidad, es por lo que propongo que se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º Adherirse a la solicitud de cesión temporal de la Dama de Elche realizada por el municipio ilicitano.

2º Remitir este acuerdo al Ministerio de Cultura a los efectos de su cesión”.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 28-01-97, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la moción transcrita ut supra.

15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción de E.U.:

"Octavio Carreres Belén, regidor d'aquest ajuntament pel Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds, davant el ple

EXPOSE

Que els veïns de la denominada Partida de la Mangranera, venen suportant des de fa massa temps les molèsties provocades per les aigües residuals, les quals baixen sense depurà i sense cap control pel camí de la esmentada Partida.

Que dites aigües estan provocant una situació insuportable per als veïns que allí viuen, degut als mals olors, la contaminació de les terres, el trànsit per damunt de l'aigua dels vehicles i les persones així com les plagues d'insectes que provoca tal situació.

Que aquesta situació ha sigut denunciada en moltes ocasions pels veïns d'aquesta Partida, sense que fins avui haja hagut alguna actuació tendent a solucionar l'esmentat problema.

Per tot lo exposat, el Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds presenta la següent

MOCIO

Que el Ple de l'ajuntamen acorde amb caràcter immediat procedir a la solució dels vertits incontrolats o sense depurar de les aigües residuals que provoquen aquesta situació en la Partida de la Mangranera.

Crevillent, 27 de Gener de 1997”.

El ponente justifica la urgencia de esta Moción, por la evidencia de su propio contenido.

El Sr. Alcalde, aunque no está muy convencido de esta urgencia, la acepta con su grupo, al menos para que a efectos dialécticos, se pueda

entrar en debate sobre la cuestión de fondo.

Declarada la urgencia por unanimidad de la Corporación, pasa a defenderla su autor, Sr. Carreres. Diu que es personà en la zona, per petició escrita del veïns, cansats de plantejar el tema a regidors de l'equip de govern, sense resposta. En el Consell Agrari, E.U. proposà la creació d'una Comissió Especial per a investigar els vertits a espais públics i rambles de residus i aigües negres. L'Alcalde, com és habitual, s'oposà a aquesta proposta, suggerint una macrocomissió, que es faria càrrec d'aquesta investigació. En l'Oficina Tècnica, s'assegura al ponent que encara no s'ha fet res. Al·lega haver-se personat en la zona afectada sense responsabilitat de govern. En la seua visita observa una gran quantitat d'aigua que va camí avall. En algun tram, inclús per damunt de tuberïes d'aigua potable. Més avall, observa bancals encarnats, blaus, verds, amb olors. De la seua observació es dedueix que es tracta d'aigües residuals de tintorerïes. Hi ha hortalisses de tots els colors. Verdures que probablement es venen al mercat; si es venen a Elx és igual. Se sent solidari amb els consumidors d'Elx. Les persones que viuen en la zona paguen les taxes de clavegueram, el canon de depuració. Si s'acusa a E.U. que busca titulars, en proporció al protagonisme del P.P. en els mitjans, tindria que sortir en premsa E.U. amb més freqüència. La situació és greu, sense perjudici que per fi s'instal·le o no el colector, és precís d'adoptar mesures provisionals correctores de la situació. Els mateixos veïns que li van manar l'escrit l'asseguren que van parlar abans amb regidors del P.P. i no li van fer ningun cas.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, explica que lo lamentable que en un pueblo industrial como el nuestro solo contamos con una depuradora biológica, que no acepta aguas sucias industriales. Ni tan siquiera los colectores normales aceptan estas aguas corrosivas del cemento. Desgraciadamente, es un problema que afecta a vecinos, por lo que habría que hacer un esfuerzo y sacar un trasfondo político, adoptando soluciones. El Grupo socialista se hace eco de la situación, lo lamentable es que la solución pasa forzosamente por ese colector en proyecto de aguas industriales.

El Alcalde pregunta con asombro, si queremos o no órganos de participación. Si tenemos un Consejo Agrario, no hay por qué saltarse esta instancia. Hay que ser más coherentes con los posicionamientos de cada cual, no pretender simultáneamente repicar e ir a misa. En la reunión del Consejo de septiembre, el Concejale ponente propuso una Comisión especial investigadora. Esta alcaldía formuló una contrapropuesta. Asegura que el equipo de Gobierno no ha recibido por escrito ninguna petición de los vecinos. Al aprobarse aquella Comisión Mixta, se dijo que ésta actuaría puntualmente allí donde los vecinos denunciassen un problema de residuales. El tema de las aguas sucias es competencia medioambiental de la Generalitat y de la Confederación. Y la Consellería es la que impone sanciones. E.U. no cumplió lo que se dijo en aquel Consejo: el mecanismo de control funcionaría, previa denuncia. En cambio, viene hoy el ponente con su escopeta cargada. Haciendo pesquisas hoy en oficinas municipales, ha comprobado esta Alcaldía que no hay en absoluto ninguna denuncia del caso que presenta hoy el concejal. Por lo tanto, agradecería que si tiene esa información, la facilite a la O.T.; sin necesidad de alcanzar aquí un acuerdo plenario, se procederá al estudio, control y seguimiento del problema. Por favor, dice, no magnifiquen las cosas tanto. El asunto se resolverá a corto plazo. El Gobierno Municipal ha hecho gestiones, incluso hay un escrito del 17-12-96 dirigido al Presidente de la Confederación Higrográfica del Segura . . . (al ponente no le interesa este escrito, sino soluciones, dada la gravedad de la situación). El Alcalde invita a que se mantengan posiciones coherentes y lamenta no haber tenido conocimiento de esos detalles descritos por el concejal. Promete mandar a los técnicos a ver la zona.

El Sr. Níguez, por lo que atañe a infraestructuras agrarias, dice que el tema no es nuevo. El agua, aunque no se riegue, se estanca y almacena en zonas bajas. Se ha advertido muchas veces a los agricultores. El problema no es fácil de solucionar, y Vds. insisten siempre en el mismo chiste, dice. En cuanto a provocar ese alarmismo de que las aguas sucias van por encima de tuberías de aguas potables, se trata de

tuberías de presión. Y si no se sale el agua de la tubería, ¿cómo va a entrar agua sin presión desde fuera?. Si pincha Vd. una rueda, no entra aire de fuera, sino al revés.

El Sr. Mas Santiago califica de importante el problema. Pero es un asunto que viene sonando desde hace mucho tiempo. Las soluciones no llegaron ni en 1990, ni en el 92, ni ahora en el 96. Que se retrase el asunto en el Consejo Agrario y se reflexione sobre el escrito a la Confederación y la denuncia planteada hoy. Y por supuesto, que ante su gravedad, la Entidad de Saneamiento priorice sus actuaciones y la acometa cuanto antes. Si no entró denuncia alguna en el Registro, con este debate de hoy debemos darle entrada oficial.

El Sr. Mas Galvañ califica la intervención del Sr. Alcalde como puro sofisma, desviando la atención sobre argumentos del participacionismo, la incoherencia, etc. . . Aquí hay una cosa clara: el Concejel-ponente ha aportado una moción sin saltarse al Consejo. Lo único que pide es que se gestione y dé soluciones a un problema grave, no busca titulares. Desde el PSOE, se apoyará la moción. Respecto al calificativo de "complejo socialista", a que hizo mención el Alcalde en otro momento, ¿se refiere al hecho de que ahora viene dinero y antes no? ¿Y cómo se hacían tantas cosas? Su incontinencia verbal es insólita, concluye.

El Sr. Ruiz afirma que el concepto de participació de l'Alcalde és molt canviant i "sui generis". I és que en molts aspectes ni s'entera que està governant.. Quan hi ha que solucionar qualsevol cosa, es remiteix al Consell Agrari. El regidor ha fet gestions de govern que no li pertocaven, i vosté, Sr. Alcalde, es refuja en procediments i formalitats. Fou el propi Alcalde el que proposà un macrorganisme i no es va fer absolutament res des d'ell. Els seus regidors coneixen el problema, els veïns s'ho denunciaren directament. I vostés s'encaboten en seguir ignorant que governen. En quant al regidor d'Infraestructura agrària, un poc més de respecte: no fem xistes en E.U. prosegueix el Sr. Ruiz. Els veïns denunciaren els fets i vostés els van donar l'esquena. I per això ha portat al Plenari l'assumpte aquest ponent d'E.U. Els olors tenen que ser soportats allí, dia a dia. I mentres, vostés s'amparen en un òrgan de participació. En quant a protagonisme en els mitjans, el seu afan està sobradament provat, Sr. Alcalde. Conclou afirmant que el Plenari té facultat d'obligar a l'equip de Govern a que gestione i done solucions.

El Sr. Alcalde califica de increíble este esfuerzo falaz y falsario de magnificar los problemas. Esa descripción de un "filet" de agua, su seguimiento, la jocosa descripción de tantos colores y el alarmismo de los productos agrícolas contaminados. Si realmente había un delito ecológico o problema sanitario, debió traerlo aquí, utilizar el Consejo para estudiar medidas, no hacerse eco en los medios. Si de momento no hemos convocado el Consejo, dice, es porque esperamos contestación de la Confederación sobre el problema de los residuos sólidos. Con el puro afán de documentar los acuerdos, para que no se nos acuse de lo contrario. El tema es tan viejo, tan conocido por todos, políticos y funcionarios, que no resiste falsas tentaciones de traerlo aquí como una novedad, como un eco de resonancia. Debió comunicarse al Gobierno M. para adoptar soluciones. Aunque en materia de residuos, repite, las

competencias específicas son de la Confederación y la Consellería. Rechaza la acusación de que los Concejales del P.P. se inhibieron del problema. Más bien, se nos oculta información para gestionar, dice. Traer aquí a Pleno, a colación, un asunto que ya está mas que debatido, votado y acordado no es lo pertinente. Aquí se han planteado hechos concretos de pura gestión. A los plenos no se puede venir a votar la ley de la gravedad. Los hechos son hechos. Lo evidente no puede discutirse. Por lo tanto, esperemos contestación de la Confederación y después someteremos el asunto al Consejo, así como la denuncia concreta formulada, si es que se nos facilita.

El Sr. Carreres s'asombra de la capacitat que té sempre de calfar al senyor Alcalde. Hi ha una total falta d'arguments en tanta verborrea. Satisfà al ponent que l'assumpte haja tingut tant debat en aquest plenari. Perquè altra cosa no es va a aconseguir.. El Plenari és soberà i competent per a tractar aquest assumpte. I si se l'apura, no és competència del Consell. Lliscuen-se els Estatuts. Es tracta d'una qüestió sanitària. La regidoria de Serveis Socials va saber de la denúncia (ho nega la Sra. Guirao). Al final no farà vosté res. L'Estatut de competències sobre aigües fecals. Eixe és un problema sanitari. Per això proposa que s'aprove la moció i després s'adopten les mesures pertinents. I si el govern municipal no l'aprova, que els veïns els demanen a vostés responsabilitats i aclaracions, conclou.

El Alcalde concluye asumiendo la denuncia, que se nos facilite toda la información, dice, pero el P.P. no puede votar favorablemente esta moción:

Primera votación:

Si 10
No 10
Abstenciones. 1

Total nº . . . 21 miembros

=====

Segunda votación:

Si 10
NO 10 + 1 (voto calidad)
Abstenciones 1

Total nº . . . 21 miembros

=====

Explica el Sr. Mas Santiago su posición abstencionista, por desconocimiento del contenido de la denuncia de los vecinos y falta de información. No se puede solucionar un problema a bote pronto, procedente del año 1990. Ahora que se ha denunciado el tema, que el equipo de Gobierno adopte medidas concretas.

Tras lo expuesto, y con los matices expresados por mayoría simple se ACUERDA: Desestimar la moción; hacerse eco de la denuncia, someterla al Consejo Agrario, estudiar el problema y tras investigación técnica, ver si es posible adoptar algún tipo de medidas provisionales, impulsando la solución definitiva por la Entidad Pública del problema, con la priorización del colector industrial.

16.RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Formula verbalment un prec el Sr. Mas Botella: Es prou conegut per tots, els últims esdeveniments en El Realengo. Molst desprendiments de terrasses, com a conseqüència de les pluges, amb els consegüents perills contra la seguretat de bens i persones. Això és debut a la particular fisonomia d'aquest poblat de colonització. Prega al govern municipal que arbitre les mesures convenientes amb inspecció de l'O.T.M. I donada la situació econòmica perentòria que pateixen els llauradors d'aquesta zona i els pocs recursos, s'adopten mesures d'auxili o ajudes, encara que el tema siga privat. Però també està implicat un edifici públic, que amb deu o dotze ridículs soports de ferro, deixen aquesta edificació en una precarietat que aconsella adoptar també alguna mesura.

Contesta el Alcalde que se están estudiando medidas de auxilio a los vecinos

afectados, bien con subvenciones o, si ello no es posible, con exenciones y reducciones fiscales en los tributos municipales y en algunas tasas, tales como las licencias constructivas para la rehabilitación de sus propiedades, dado el origen público en la promoción de este Poblado por el IRYDA. Agradece la sugerencia, el Sr. Mas Botella conoce perfectamente el lugar.

Matisa el Sr. Mas Botella que el problema no és preferentment fiscal, sino de les obres de rehabilitació o reparació dels edificis afectats, l'estat del qual no admet massa demora. El Sr. Moya aclara que no sólo se estudia los aspectos económicos, sino que se pretende auxiliar en cuestiones técnicas desde la propia O.T.M.

2.- El Sr. Poveda pregunta si des de l'O.T. es revisen els treballs de replé de la cova de c/. Xiquet. Perquè s'observa amb certa sorpresa i no menys hilaritat, que la cova s'està replenant amb pedres de gran volum, fins al punt que per a manejar-les, s'utilitza un martell hidràulic. Saben vostés el que suposa l'encariment dels treballs?. No podrien suministrar-se materials de replé menys gegants?. Per tant, prega que s'adopten les mesures per a que aquest equip contractat aporte el material de replé adequat.

El Alcalde califica esta intervención como final jocoso de una sesión en plena calma. A lo mejor, el material suministrado justifica la operación intermedia con su bajo precio. De todos modos lo comentará con la O.T.M.

Finalmente, el Sr. Moya explica que al principio del relleno, el material facilitado era excesivamente triturado, casi tierra. Luego se supo que había problemas en la cantera, que motivaron la llegada de los pedruscos. No es la contrata la responsable, el aporte lo realiza la O.T.M., a través de un funcionario. Para tranquilidad de todos, advierte que el asunto está bajo control y que el equipo que trabaja en ese relleno es excelente: se trata de una buena cuadrilla. La garantía del coste es la propia limitación presupuestaria.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1997.

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA
FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de excusa, D. Juan Bautista Poveda Covés. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal.,

=====

Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28-01-97, tras lo cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobarla en todos sus extremos.

2. PAGOS DE CREDITOS RECONOCIDOS POR EL PLENO, DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la Propuesta de Pago emitida por Intervención cuyo texto literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PAGO:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, y existiendo en el mismo varios créditos reconocidos, correspondientes a diversos proveedores y años, según relación que figura al pie de la presente, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el pago, con cargo al Presupuesto de 1997 (créditos reconocidos), los siguientes gastos:

441/22101.1 MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA

Compra agua Marzo/95 9.105.083

" "	Abril/95	8.600.366
" "	Mayo/95	9.691.988
" "	Junio/95	9.786.283

TOTAL 37.183.720

121/22603.1 GASTOS JUDICIALES, NOTARIALES, ETC.

José Luis Martínez Morales	1.045.350
----------------------------------	-----------

TOTAL 1.045.350

451/22607.1 ILUMINACIONES XIMENEZ

Alumbrado fiestas año 1.994	2.012.500
Alumbrado Navidad año 1.994	2.900.000

TOTAL 4.912.500

314/48000 OBLIGACIONES ASISTENCIALES

Farmacia Muñoz Carratala (1993) ...	122.904
" Joaquín Hernández (1993)..	113.710
" Joaquín Hernández (1993)..	313.370
ASISA (Spbre-Ocbre/93)	2.979.641
Farmacia Josefa Oliver (1993)	917.000
" Josefa Candela (1993)	1.872.705
" M.Carmen Oliver (1993) ...	3.050.523

TOTAL 9.369.853
=====

432/22100.1 COOPERATIVA ELECTRICA

Alumbrado fiestas 1993	511.522
Alumbrado público Sepbre/93	2.908.527
" " Nobre/93	3.365.492
" " Sepbre/94	909.487
" " Nobre/94	3.303.509
" Navidad/92	398.392

" Fiestas/94	480.194
" público Sepbre/95	2.662.276
" " Nobre/95	3.163.252

TOTAL	17.702.651
	=====

Asciende la presente relación a la cantidad de SETENTA MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Los miembros de la Comisión de Cuentas, a su vista se manifiestan del siguiente tenor:

El representante del P.P., dictamina favorablemente esta propuesta; el representante de F.E. se abstiene; y los representantes de E.U. y PSOE, votan en contra".

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Mas Congost, al que le sorprende un informe del Tesorero, para pedir autorización para temas de Tesorería, que ni necesitan tal autorización, ni habitualmente la ha pedido nunca. Otra reflexión: es sorprendente que este tema pase a Pleno, habiendo otros asuntos de más calado, lo cual demuestra que hay una intencionalidad política en ello, por parte del P.P. Finalmente, justifica la posición negativa de su grupo, ante la pobreza del informe del Tesorero, que se limita a relacionar los créditos reconocidos, por 112 millones, de los que tan sólo se debe realmente 33 millones, que datan de los ejercicios 93-94 y 95, con prioridad de pago; y como quiera que los meses de enero, febrero y marzo producen menos ingresos, pide autorización para negociar con los proveedores el pago aplazado para más avanzado el año. El informe es realmente pobre, tan pobre, que induce a pensar que fue elaborado, más que con rigurosidad técnica, al dictado de una intencionalidad política. No se hace ningún estudio sobre la evolución del volumen de caja, se desconoce su montante, el cobro en diciembre de la célebre tasa de basura se cifra en 45 millones, pero se silencia, etc. . . No hay datos suficientes para adoptar una decisión, se cansó de pedir un informe más detallado y lo pide ahora nuevamente. En enero se ha seguido cobrando la famosa tasa de basura. Pregunta al Alcalde o Portavoz del P.P. sobre la cobranza en enero. Con tales ingresos, se puede pagar. El informe no especifica nada sobre las posibilidades de Caja y su actual situación. Otra reflexión: ya denunció la verdadera intención, al provocar unos créditos reconocidos en diciembre, pudiendo haber demorado la propuesta al mes de enero, lo que permitiría a Caja una mayor maniobrabilidad. Hace hincapié en el compromiso con SELESA, en el que el PSOE se abstuvo, porque aunque se le pague, no debiera el Ayuntamiento adquirir compromisos a plazos fijos. Todas esas maniobras solo justifican una intencionalidad política, están muy lejos de beneficiar el interés público. Y eso no se explica claramente a los ciudadanos. Por todo ello, principalmente por la falta de un informe con mayor rigor técnico, es por lo que el PSOE votará en contra.

A continuació, el Sr. Mas Botella ratifica una vegada més el posicionament d'E.U. en contra, reiterant els seus raonaments des del 1992. Ja se sap qui governava abans i quins eren els responsables dels esmentats deutes, no s'insisteix ara sobre això. No es coincideix en el tema de Selesa, amb altres posicions mantingudes per altres Grups. Per tot això, E.U. Votarà en contra, ja que de la mútua connivència del P.P. i PSOE en aquells anys es desprén una clara e indiscutible responsabilitat, que E.U. sempre denuncià.

El Sr. Serna replica al Sr. Mas Congost que sería aconsejable que dejase de verter afirmaciones peligrosas, al tachar un informe de poco riguroso, incompleto y que está elaborado al dictado de alguien. Es muy peligroso hacer afirmaciones tan gratuitas de unos funcionarios, entre cuyos deberes están la independencia y objetividad. Tampoco es lógico votar en contra de algo que se desconoce: si el informe es incompleto y silencia datos, sería lógico abstenerse, en vez de votar en contra. ¿Por

qué la propuesta de créditos reconocidos se formuló en diciembre en vez de enero?. No hace el P.P. presupuestos irreales o inflados a la carta. Se trata de priorizar unos pagos pendientes, o negociarlos. Nada extraño se pide por el Tesorero. No es una declaración de bancarrota. Todas esas cantidades que proceden de 1993-94 y 95 no son dudosas, tienen ya consignación para el ejercicio de 1997, tienen por lo tanto cobertura legal. Que esté tranquilo el Sr. Congost. Todos esos proveedores cobrarán religiosamente en 1997. Lo único que se intenta es evitar extorsiones a Caja, que no se perturbe la mecánica de pagos. Vds. dicen que hay que pagar a Selesa, por ejemplo, pero no dicen cómo ni cuando. Los proveedores están ya cansados de falsas promesas de Gobiernos anteriores. No se asumen por el P.P. compromisos ilegales, estén tranquilos, solo se pretende regularizar los pagos de las deudas que Vds. contrajeron en el pasado.

El Alcalde percibe un camino escabroso el emprendido últimamente por el PSOE, con esa escalada de calificativos, sembrando la duda sobre la imparcialidad de los informes. Es muy peligroso. En menos de 48 horas han agredido y cuestionado informes técnicos, jurídicos y económicos, no dejan pie con bola. Tienen Vds. a unos pocos funcionarios de esta casa bajo sospechas. Hacen Vds. bueno aquel error clásico de "matar al mensajero". Los funcionarios no tienen culpa de esas situaciones heredadas. Es como si pretendieran Vds. echar balones fuera, ante la imposibilidad de hacer una oposición más efectiva. Pero no es extraño, la misma táctica llevaron con los CHN en la polémica sobre la situación económica. El tema que nos ocupa, no se ha traído antes, por la circunstancia fortuita de la ausencia del Tesorero en el mes de enero. Pero, pese a las discrepancias inevitables, convencían más las razones de su compañero, Sr. Mas Galvañ, cuando en los medios arremetía contra un informe sobre el contenido de los proyectos, según Ley de Contratos de las Admnes. Públicas. El acuerdo de créditos reconocidos es de 27 de diciembre pasado. No afecta a nuevas consignaciones, son sólo pagos. Tal vez no le resulte suficiente el informe al Sr. Congost, porque no entienda su verdadero sentido, aunque está muy claro. Respecto a SELESA, se trata de evitar la insolvencia. Lo que les duele a Vds. es que, sin merma de los objetivos del P.P., se trata de regularizar deudas y limpiar de pagos pendientes, lo que hace que los proveedores estén contentos y recobren la confianza en la institución. El P.P. recuperó la tasa de basura, afronta deudas, se adoptan convenios serios de compromiso de pagos, se evitan más intereses de demora y posibles pleitos, se recupera la solvencia, y se da una participación mayor a los vecinos por la vía de la información detallada y específica. Mientras, Vds. se quejan de falta de participación ciudadana, confundíendola con reuniones asamblearias ineficaces, que siempre acaban en un mar de confusiones, sin avanzar. El P.P. ofrece una participación ciudadana más positiva, informando a los vecinos, sin desorientarles. Y esto se podría intensificar si se pone en circulación un boletín informativo periódico, tal como todos Vds. aprobaron en el Reglamento de la Oficina de Información. Sin embargo, ahora

ponen en entredicho un informe específico sobre deudas de SELSA: es eso incoherente y contradictorio.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar:-----

Sí 10
No 9
Abstenciones . . . 1
No asisten 1

Total nº miembros . 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple ACUERDA: Autorizar al Tesorero para negociar con las empresas acreedoras ut supra referenciadas, al pago de las deudas pendientes en momentos posteriores, dentro del presente ejercicio.

3. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO AÑO 1997.

Se da cuenta de la Moción emitida por la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto literalmente dice así:

"Después de haberse aprobado el Presupuesto Municipal para el año 1997 en la sesión plenaria del día 18 de diciembre de 1996 y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento donde se indican las plazas vacantes, cabe aprobar la Oferta Pública de Empleo para el año 1997 cumpliendo con el requisito establecido en el art. 17.4 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece un cupo del 25% de incorporación de nuevos efectivos. Así pues, se incorporan a la oferta solamente plazas ya existentes presupuestariamente, cubiertas por personal interino en su mayoría, por lo que no aparece ninguna plaza de nuevo ingreso, ni se produce gasto adicional en el presupuesto de 1997 por creación de nuevas plazas. Todas las plazas serán de acceso libre, salvo la de Administrativo, reservada a promoción interna, pero amortizándose la plaza del aspirante que gane el ascenso.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular la Oferta correspondiente a 1996 y aprobar la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para el año 1997, donde se indican las plazas de funcionarios y los puestos de trabajo de personal laboral vacantes que han de ser objeto de convocatorias de pruebas selectivas, según el grupo, la clasificación, el número de vacantes y la denominación que se especifican en los anexos I y II.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Gobierno Civil de la Provincia para su traslado al Ministerio de las Administraciones, a fin de que sea publicada coordinadamente con el resto de las ofertas públicas de empleo de las diversas administraciones públicas.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana".

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art 25 de la Ley 30/84	Clasificación Escala,subescala,clase	Número vacantes	Denominación
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------	--------------

A	Admón. Gral. Técnica Jefe de Sección	1	T.A.G.
---	--	---	--------

C	Admón Gral Administrativa	1	Administrativo (De promoción interna)
---	------------------------------	---	--

Jefe de Negociado

D	Admón Gral Auxiliar Jefe de Unidad	4	Auxiliares
E	Admón Gral Subalterno	1	Notificador
A	Admón Especial Técnica Superior	2	Psicólogos
A	Admón Especial Técnica Superior	1	Pedagogo
A	Admón Especial Técnica Superior	1	Arqueólogo
B	Admón Especial Técnica Media	2	Asistentes Sociales
C	Admón Especial Servicios Especiales (sin titulación especí- fica art.172 RDL 781/86) Cometidos Especiales	1	Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología
D	Admón Especial Servicios Especiales (sin titulación especí- fica art. 172 RDL 781/86) Cometidos Especiales	1	Coordinador de Insta- laciones Deportivas
D	Servicios Especiales Policia Local Cabo	2	Cabos

D	Servicios Especiales Policia Local Guardia	4	Guardias
E	Servicios Especiales Auxiliar de Policia Guarda	1	Guarda de Parques y Jardines
D	Servicios Especiales Oficios Maestro	1	Capataz de Obras
D	Servicios Especiales Oficios	1	Oficial

ANEXO II

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Titulación exigida	Servicio al que se adscribe	Nº de vacantes	Denominación
--------------------	-----------------------------	----------------	--------------

Profesor de piano grado medio	Escuela municipal de Música	1	Profesor de Música
-------------------------------	-----------------------------	---	--------------------

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Secretario para hacer un resumen de las plazas ofertadas, de las que 22 son ocupadas interinamente y 2 son vacantes; hay 1 plaza, la de Administrativo que será destinada a promoción interna. Todas las plazas (aclara a preguntas del Sr. Mas Galvañ) serán provistas por acceso libre. El Alcalde aclara que en la Mesa de Negociación quedó perfectamente conveniado la provisión por sistema de concurso-oposición libre. El Sr. Ruiz, d'E.U., afirma que s'alegra de que en el seu dia, les convocatòries siguen per eixe sistema, tal com va proposar E.U. Però matisa que l'oferta siga sempre conformada davant els sindicats i representantats dels treballadors, inclòs el sistema selectiu. I recorda que la plaça de Coordinador d'instalacions deportives hauria d'haver-se configurat conforme a les matizacions mantingudes en el seu dia per E.U.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar la moción de la Alcaldía en todos sus extremos.

4. ADJUDICACIONES DEFINITIVAS:

a) DE CONCURSO: ABORNASA.

Vistos los informes técnico y económico sobre el acto licitatorio del concurso de prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos de Crevillente y dada lectura del acta de apertura de plicas, se formula el dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 11-2-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Se da cuenta de la apertura de plicas en expediente de contratación del Servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos de Crevillente, así como de los informes técnico y económico emitidos al respecto. Con la ratificación de las posturas de los distintos Grupos políticos sobre este asuntos (P.P. y FE, sí, E.U., no y PSOE abstención) se propone al Pleno la adjudicación definitiva a la empresa ABORNASA por la cantidad de 12.668.800'.pesetas".

Intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., que manifiesta la seua preocupació pel punt de retorn instal·lat per Abornasa, en un període de prova d'un any. Es considera possitiu, pel que suggereix campanyes de sensibilització per l'Ajuntament i a ser possible, la seua ampliació en altres punts. La seua posta a prova hauria de projectar-se per un

període superior a l'any.

El Sr. Mas Galvañ ratifica su posición, mantenida en el debate del dictamen-propuesta.

Para el Alcalde, el punto de retorno es en efecto una exigencia positiva. Hubo información a los vecinos colindantes, para tranquilizarles en el sentido de que no ocasionaría molestias, vibraciones ni malos olores. Regularizada la situación con la adjudicación de este concurso, las relaciones y compromisos con Abornasa le dan una situación de absoluta legalidad en el servicio, por lo que ahora es llegado el momento de establecer unas vías de colaboración con Abornasa, respecto al punto de retorno. Hasta ahora, nos limitamos a otorgarle la licencia de apertura e instalación. Coincide plenamente con el Sr. Ruiz y se compromete a intentar desde Medio Ambiente campañas de sensibilización al respecto. En cuanto al período de prueba de un sólo año, no puede jugarse con los intereses privados de la empresa gestora, pero se intentará prolongarlo.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	4
Abstenciones . . .	5
Ausencias	1

Total nº miembros 21

=====
Por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA: Queda adjudicado definitivamente el servicio a ABORNASA, por la cantidad de 12.668.000 ptas. anuales. Notifíquese el acuerdo al adjudicatario, a los efectos de depósito de fianza definitiva y formulación del pertinente contrato, autorizando al Alcalde para su gestión y firma procedente.

4. ADJUDICACIONES DEFINITIVAS:

b) DANDO CUENTA DE LA ADJUDICACION POR ALCALDIA DE LAS OBRAS DE CIMENTACION Y PILOTAJE DE IV FASE CENTRO DE CULTURA.

Se da cuenta del pliego de condiciones, previamente aprobado en su día por el Pleno de esta Corporación, cuya cláusula XIV regula la consulta a empresarios.- Asimismo, se da cuenta de los informes técnico y económico, decreto de iniciación de expediente por procedimiento negociado y decreto sobre el régimen jurídico, así como la justificación técnica de invitación a una sola oferta. Vista el acta de apertura de pliegos de 6-2-97, así como el decreto de adjudicación de fecha 7-2-97, que en su párrafo primero adjudica la contrata por procedimiento negociado de las obras de Reforzado de Cimentación de la IV Fase del Centro de Cultura, por la cantidad de 24.808.950 ptas., se da cuenta al Pleno, a los efectos procedentes.

Interviene el Sr. Mas Galvañ y hace referencia al reiterado informe jurídico sobre el estudio geotécnico exigido por la vigente Ley de Contratos de las Admnes. Públicas. Afirma que el informe jurídico que se le ha facilitado tiene un valor puramente justificativo en sentido estricto, de una situación consumada, sin ofrecer alternativas, con una interpretación única, sin contemplar otras posibles interpretaciones. No duda en absoluto el Sr. Mas Galvañ de la honradez del Secretario, pero prácticamente está salvando la cara de la institución, por lo tanto no descarta la posibilidad de que haya sufrido presiones del Gobierno Municipal. En un aspecto político justifica la abstención del PSOE, por separar 25 millones para hacer la cimentación mediante una contratación a dedo. Le preocupa especialmente la sospecha casi constatada ya, de que no se consultó a tres empresas, como marca la Ley. Es una manifiesta infracción del procedimiento legalmente establecido. La cuantía de la obra excedía de 20 millones, y no se pidió la clasificación de la empresa. Si tales defectos formales se confirman, pediremos la nulidad del procedimiento, concluye.

El Sr. Moya afirma que acusar públicamente de ejercer presiones a los funcionarios en los medios de comunicación es pretender en realidad mediatizar a los funcionarios en sus futuros informes. Los informes son y serán siempre imparciales, no sólo por la honradez profesional de los funcionarios, sino porque desde este Gobierno del P.P. jamás se ha coaccionado a ningún trabajador. Cuando se recurre a este tipo de argumentos, también cabe sospechar que ese haya sido el comportamiento habitual de anteriores gobiernos. En cuanto al procedimiento negociado, parece que el Sr. Mas Galvañ desconoce los fraudes de las contrataciones a dedo que a nivel nacional hicieron altos cargos, hoy procesados. También a nivel local, ignora que el Gobierno socialista (todavía no estaba el portavoz actual del PSOE) llegó a hacer en vísperas electorales obras sin contratar, precisamente a través de una empresa en la que trabajaba don Antonio Mas. Respecto a la calificación de la empresa, no se preocupe, existe la clasificación correcta. (Será en esta semana, ya que antes no aparecía en el expediente dicho documento, dice el Sr. Mas Congost). Concluye el Sr. Moya prometiéndole el informe jurídico sobre las empresas consultadas. No sabe ahora si hubo invitación formal, pero al negociado de contratación acudieron varias empresas a consultar el pliego.

El Sr. Mas Galvañ, por alusiones, replica que no se le ha contestado si es procedimental consultar sólo a una empresa. Debe haberse quedado muy a gusto el Sr. Moya, aludiendo a la corrupción nacional; la Justicia lo aclarará todo, pero no es patrimonio de los socialistas sólo, ni tan siquiera del P.P., también, sino que es patrimonio de la Humanidad. (Desearía no sentirse aludido con la mención de Antonio Mas).

El Sr. Ruiz no considera bona tática el tirar-se els trastos al cap. Si s'haguera de consultar empreses, si s'haguera constatar qualificacions tècniques, que se complisquen les exigències legals. Tampoc és bo estar continuament reiterant records històrics per a justificar els comportaments polítics propis.

El Alcalde concluye el debate manifestando su deseo de inaugurar y terminar las obras del Centro, a ver si descansamos todos de tanta discusión. El proyecto de la IV Fase se terminó de elaborar en el momento de entrar en vigor la nueva Ley de Contratación. Los funcionarios conocían perfectamente la exigencia del estudio geotécnico. De ahí que constara en el presupuesto técnico del proyecto consignación suficiente para elaborar dicho estudio. Lo que no podía hacerse en aquel momento era variar el proyecto, con peligro de perder subvenciones. Realmente, la exigencia técnica se ha cumplido, con las obras de cimentación, por lo que cualquier irregularidad quedó completamente convalidada y subsanada. En derecho administrativo los efectos jurídicos de la nulidad, anulabilidad, invalidez, irregularidades no invalidantes, etc. . . son muy diferentes. Concluye, afirmando que el aludido informe jurídico hace una interpretación sistemática correcta. Otra cosa es que al Sr. Mas Galvañ no le satisfaga

tal interpretación, por móviles políticos.

Con autorización del Alcalde, interviene el Secretario por alusión. Aunque agradece la bondad del calificativo de "honradez del Secretario", sin embargo la calidad del informe (que no era suyo, aunque le presta su conformidad en el último momento) queda ensombrecida con otros matices menos bondadosos, en los que a juicio del Sr. Mas Galvañ, se estaba lavando la cara de la institución, por lo que no descarta la posibilidad de haber habido presiones del Gobierno municipal. Obviamente, como jurista de la institución, debe defenderla, pero emitiendo el informe con objetividad e independencia, no a la defensiva, para lavar la cara de nadie. El informe no tiene efectos depurativos. Esa confianza en la honradez del Secretario se contradice con la posibilidad de ciertas presiones, ya que se puede sembrar la duda de que tal informe ha lavado la cara de la institución, haciéndose eco el informante de tales presiones, en vez de preocuparse de formular un juicio imparcial y objetivo. El Secretario asegura que siempre ha ejercido sus funciones reservadas con independencia y objetividad, porque siempre ha valorado más que su capacidad profesional, su propia honestidad. En cuanto al tema de la invitación a varias empresas, estima el Secretario que la Ley, al regular el procedimiento negociado, establece que será necesario solicitar la oferta de, como mínimo, tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible. Finalmente, pone el Secretario algunos ejemplos de su comunicación interna con el actual Alcalde, cuya formación jurídica le permite a veces entablar ciertas dialécticas sobre algunos informes, que en modo alguno ha considerado como presiones.

Tras el debate, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada del decreto de adjudicación de las obras de cimentación de la IV Fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 13.02.97, tras la cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarla en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Fomento, Gabinete del Ministro, de fecha 24-01-97, cuyo texto literalmente dice así:

"Estimado Alcalde:

En relación con su escrito, de fecha 15/10/96, y de acuerdo con lo convenido en la reunión que mantuvo en este Gabinete con una de mis colaboradoras, ha solicitado un informe al Director General de Carreteras sobre el Estudio Informativo de la Autovía Alicante-Cartagena.

Según dicho informe, el expediente de la Información Pública de la mencionada Autovía, junto con el informe del Ingeniero Director del Estudio respondiendo a las alegaciones presentadas, ha sido remitido por la Dirección General de Carreteras al Ministerio de Medio ambiente, con fecha 7 de mayo de 1996, para que emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental previa a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

En consecuencia, la selección de la alternativa a desarrollar en el Proyecto de Construcción se hará a la vista de la citada Declaración de Impacto, de las alegaciones presentadas y de las contestaciones a las mismas del Director del Estudio, por lo que en esta fase del expediente todavía no puede determinarse el trazado definitivo en ninguno de los tramos de la Autovía.

Reciba un cordial saludo.

Fdo.: Juan García-Salas Infantes
Asesor Ejecutivo del Ministro de Fomento"

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de febrero:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 28 1-02-97

Televisión.- Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero, por el que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, de la Comisión Europea, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

Notarías y Registros de la Propiedad.- Corrección de erratas de la Instrucción de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en desarrollo y ejecución del Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, sobre colaboración entre las Notarías y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.

Telecomunicaciones por satélite.- Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.

Organización.- Real Decreto 137/1997, de 31 de enero, por el que se crea el Comité Español para el año europeo contra el racismo 1997.

- Nº 33 7-02-97

Universidad "Miguel Hernández".- Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de Creación de la Universidad "Miguel Hernández" de Elche.

Organización.- Ley 3/1997, de 20 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana.

- Nº 37 12-02-97

Televisión.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero, por el que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

Prestaciones sociales públicas. Registro.- Corrección de erratas de la Orden de 9 de enero de 1997 sobre gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Instituto Nacional de Estadística. Organización.- Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, de Estructura Orgánica del Organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística.

- Nº 38 13-02-97

Seguridad Social. Cotización.- Corrección de errores de la Orden de 27 de enero de 1997 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 12/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

- Nº 39 14-02-97

Telecomunicaciones por satélite.- Corrección de errores del Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.923 05-02-97

ORDEN de 31 de diciembre de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas para financiar estancias en residencias de tercera edad mediante el sistema de bono-residencia.

- Nº 2.924 06-02-97

ORDEN de 29 de enero de 1997, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a

entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.

- Nº 2.925 07-02-97

DECRETO 6/1997, de 28 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.927 11-02-97

DECRETO 16/1997, de 28 de enero, del gobierno Valenciano, por el que se crea la Red Valenciana de Vigilancia en Salud Pública.

- Nº 2.928 12-02-97

ORDEN de 4 de diciembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y medio Ambiente, por la que se establece un régimen de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado medioambiental y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio de 1997.

- Nº 2.930 14-02-97

ORDEN de 7 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula un programa integrado de medidas de fomento de empleo para jóvenes menores de 25 años, para el ejercicio 1997. (PIMFE JOVENES. "cheque-empleo").

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de febrero:

- Decreto declarando iniciado el expediente de contratación de las obras de Reformado de Cimentación IV Fase del Centro de Cultura.
- Decreto declarando como forma de contratación el Procedimiento Negociado para la adjudicación de las Obras de Reformado de Cimentación IV Fase del Centro de Cultura.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decreto devolución de garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de Aguas.
- Decreto sometimiento información pública proyecto de Modificación Puntual 2/96 del P.G.M.O.
- Decreto denegación licencias de obras menores.
- Decretos incoación expediente sancionador infracción de Tráfico.
- Decretos imposición sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión anticipos a funcionarios.
- Decreto adquisición de I.V.E. (Instituto Valenciano de la Edificación) de programa informático base de datos de la construcción.
- Decreto convocatoria concurso ordinario para la provisión del puesto de Interventor.
- Decreto abono importe por trabajos de recogida de perros.
- Decretos-nómina funcionarios mes de enero.
- Decretos incoación expediente sancionador por infracción urbanística.
- Decreto desestimando Pliegos de Descargos formulados por infracción de tráfico.
- Decreto estimando Pliegos de Descargos formulados por infracción de tráfico.
- Decreto aprobación de documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto adjudicación a ORTIZ E HIJOS, S.A. la realización de obras de acondicionamiento y mejora del Camino del Barranco de San Cayetano en el tramo norte de la CN-340, por importe de 620.000'.pesetas.
- Decreto aprobación liquidación practicada a "Servicios Caminos de Castilla, S.L. por importe de 643.939'. y 658.750'.ptas. correspondiente a la tercera y cuarta anualidad.
- Decreto aprobación liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, exptes. 1 al 74/97, por importe de 2.828.397'.Ptas.
- Decretos imposición sanciones por Infracción Urbanística.
- Decretos liquidación importe por daños producidos a un árbol propiedad municipal.
- Decreto completando composición Tribunal para Concurso Ordinario de Cuerpos Habilitados Nacionales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de febrero de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.(Exp. 9-15/96).

Visto el expediente promovido por D. Jesús Martínez García con D.N.I. 74.151.866 y domiciliado en Partida San Antonio de la Florida nº 323, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-92/96, por un importe de 26.350'.Ptas., y que se encuentra pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Conceder un fraccionamiento para el pago en 6 MENSUALIDADES."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: CESION GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA CUMPLIMIENTO DE MAPA ESCOLAR: ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del Instituto de Bachillerato para impartir la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 10.12.96 se aprobó la cesión gratuita de un inmueble adquirido en su día para uso escolar y cuyos linderos ya fueron descritos en el citado acuerdo. La superficie de la parcela es de 4.375 m² según el título de propiedad. La parcela, según Informe de la Oficina Técnica Municipal, dispone de todos los servicios urbanísticos. Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de otorgar la licencia de obras regulada por la Ley del Suelo sin practicar liquidación de la correspondiente tasa, por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no especialmente una persona determinada.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

CUARTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de febrero de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"16.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 11-02-97, en relación con el escrito del Ayuntamiento de Elche por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2C de la LRAU se debe emitir informe en el plazo de un mes sobre la Revisión del Plan General Municipal de Elche, y que literalmente dice así:

"INFORME que se emite en relación con el escrito del Ayuntamiento de Elche por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2C de la LRAU se debe emitir informe en el plazo de un mes sobre la Revisión del Plan General Municipal de Elche.

El planeamiento propuesto en la zona colindante del término municipal de Elche es coherente con el Plan General de Crevillente.

En la totalidad del Suelo colindante, clasifica el suelo como no urbanizable y en concreto en el norte de la Carretera Nacional clasifica el suelo como Clave 52 (monte y lomas) y 52 p (monte público) la zona de contacto con protección de Sierra de Crevillente y Clave 51 (Suelo Común) la zona colindante con la recalificación de Spumatex.

En el sur de la carretera, Clave 51 hasta prácticamente el Hondo donde se clasifica como Claves 53 (Saladares y Carrizales) y Clave 64 (Zonas húmedas).

En todos los suelos excepto Clave 64 se permiten todas las actividades reguladas por la Ley del Suelo No Urbanizable con superficie mínima de 10.000 m² en Clave 51 y 53 y 2.500 m² en Clave 52 para viviendas unifamiliares.

Para instalación o construcciones de interés comunitario 2.000 m² y aprovechamiento 0'5 m²/m² excepto uso industrial.

En Clave 64 solo instalaciones o construcciones compatibles para la conservación y disfrute pública con ocupación máxima del 1 %.

A la vista de lo anterior se considera que el planeamiento propuesto no contiene ningún elemento incompatible con la clasificación y calificación de suelo del término municipal de Crevillente."

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18-02-97, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su

especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el informe ut supra referido.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.4 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a venticinco de enero de mil novecientos noventa y siete.

A la vista del presupuesto presentado por I.V.E. (INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION) para suministro programa informático base de datos de la construcción de la Comunidad Valenciana, por importe de 45.000'.Ptas., según pedido realizado por los Servicios Técnicos Municipales.

Ante la necesidad urgente de disponer de este material y las ventajas económicas de dicho presupuesto, esta Alcaldía procede a dictar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Adquirir a I.V.E. (INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION) el material presupuestado por importe de 45.000'. pesetas, realizándose el pago del mismo con cargo a la Partida 123220 del Presupuesto.

SEGUNDO.- Se da cuenta de este Decreto a la Comisión Municipal de Gobierno y Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secreario General, de que certifico."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita ut supra.

4.5 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.

A la vista del presupuesto presentado por la mercantil ORTIZ E HIJOS, S.A. para la realización de obras de acondicionamiento y mejora del Camino del Barranco de San Cayetano en el tramo norte de la CN-340, cuyas calidades y mediciones figuran en la referida oferta, por importe de 620.000'. pesetas.

Ante la necesidad urgente de la realización de dichas obras y las ventajas económicas de dicho presupuesto, por disponer la referida mercantil de los medios humanos, maquinaria y materiales al estar ejecutando el tramo inferior del repetido camino esta Alcaldía procede a dictar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ORTIZ E HIJOS, S.A. la ejecución de los trabajos reseñados por importe de 620.000'- pesetas, realizándose el pago del mismo con cargo a la Partida 534210 del Presupuesto.

SEGUNDO.- Se da cuenta de este Decreto a la Comisión Municipal de Gobierno y Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que certifico".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita ut supra.

4.6 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 19 de febrero de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

Por recomendación de la Dirección General de Interior, Area de Administración Local, de la Consellería de la presidencia, Generalitat Valenciana, y siendo imperativo legal que en la composición del Tribunal para el Concurso Ordinario de Cuerpos Habilitados Nacionales haya predominio de vocales técnicos, esta Alcaldía tiene a bien adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Se completa la composición del Tribunal de valoración del citado Concurso, con el fin de conseguir un predominio de vocales técnicos sobre los políticos, designados en la base II.

SEGUNDO.- Para tal fin, quedan designados los siguientes vocales técnicos, que se incorporan a la publicación del extracto de dichas bsaes:

Vocales técnicos incorporados:

Titular: D. Lorenzo Plaza Arrimada, Secretario del Ayuntamiento de Alicante.

Suplente: D. Carlos Arteaga Castaño, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Alicante, Secretario de Administración Local.

Titular: D. Lucas Alcón Zaragoza, Secretario del Ayuntamiento de Elche.

Suplente: Vicente Diez Machín, Técnico de Administración General de Elche.

Titular: D. Andrés Irurzun Aguinaga, Secretario del Ayuntamiento de Mutxamel (Alicante).

Suplente: D^a Lourdes Aznar Miralles, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Isidro (Alicante).

TERCERO.- Dar cuenta a Pleno próximo de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita ut supra.

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, del período comprendido entre el 28-01-97 al 24-02-97, cuya relación es la siguiente:

Año	Importe
1993	405.123.-
1994	18.333.731.-
1995	396.494.-
1996	69.809.461.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. CONTRATACION OBRAS COMPLEMENTARIAS IV FASE CENTRO DE CULTURA: ADJUDICACION DEFINITIVA.

Vistos los informes técnico y económico sobre el acto licitatorio del concurso para la contratación de las Obras Complementarias IV Fase Centro de Cultura, se da lectura del acta de apertura de Plicas efectuada con fecha 11 de febrero de 1997. Resultando que para dicho concurso únicamente se ha presentado una única oferta por CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A., con una oferta de 18.063.153.-Ptas. IVA incluido, y considerando que toda la documentación presentada está correcta.

A continuación los representantes de E.U. y PSOE ratifican sus posiciones, es decir, E.U. abstención y voto en contra del PSOE.

Seguidamente se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Votos No	5
Abstenciones	5

Total nº miembros . 21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA: Queda adjudicado definitivamente a CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. las Obras Complementarias IV Fase Centro de Cultura, por la cantidad de 18.063.153.-Ptas. Notifíquese el acuerdo al adjudicatario, a los efectos de depósito de fianza definitiva y formulación del pertinente contrato, autorizando al Alcalde para su gestión y firma procedente.

7. PROYECTO DE ADECUACION CENTRO SOCIAL DE EL REALENGO:

APROBACION.

Se da cuenta del Proyecto de Adecuación del Club de Convivencia de El Realengo a NBE-CPI/92, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con un presupuesto general de 2.109.160.- Ptas., a ejecutar en el plazo de 2 meses.

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 1997, y con lo dictaminado asimismo por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25 de febrero de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Queda aprobado el referido proyecto de Adecuación en los términos dictaminados.

8. PROYECTO DE ADECUACION CENTRO SOCIAL DE SAN FELIPE NERI:

APROBACION.

Se da cuenta del Proyecto de Adecuación del Club de Convivencia de San Felipe Neri a NBE-CPI/92, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con un presupuesto general de 2.954.409.- Ptas., a ejecutar en el plazo de 2 meses.

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 1997, y con lo dictaminado asimismo por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25 de febrero de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Queda aprobado el referido proyecto de Adecuación en los términos dictaminados.

9. SOLICITUD DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTO, REFORMA Y CONSTRUCCION PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Solicitud de Ayuda de equipamiento, reforma y construcción para Centros de Servicios Sociales, según la Orden 30 de diciembre de 1996 de la Consellería de Treball i Afers Socials.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de febrero, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar ayuda a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales en concepto de:

1. Equipamiento y reforma en el Centro Social San Felipe Neri, por un importe de 2.954.409 ptas. (reforma) y 70.000 ptas. (equipamiento: máquina de escribir).

2. Equipamiento y reforma en el Centro Social El Realengo, por un importe de 2.109.160 ptas. (reforma) y 834.931 ptas. (equipamiento).

3. Reforma Centro de Servicios Sociales Generales, por un importe de 6.882.666 ptas.

10.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, el Secretario da lectura de la siguiente moción

presentada por el Grupo Municipal de E.U.-E.V.:

"El Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds, segons que disposa el punt 97.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, vé a presentar la següent MOCIO per tal que siga discutida i aprovada si s'escau en el pròxim Ple Ordinari que es celebre en aquesta Corporació.

MOCIÓ

Davant la notícia apareguda en distints mitjans de comunicació sobre la decisió de l'equip de govern de la Diputació d'Alacant de reduir en 50% la subvenció que venia destinant al centre de la UNED en Elx, amb l'excusa de traure de la quiebra al centre de Dénia.

El Grup d'Esquerra Unida-Els Verds considera una greu errada aquesta decisió, que causa desolació entre el professorat i els prop de 4.000 alumnes amb què compta la UNED d'Elx, i que veuen perillar el futur d'un Centre, la gestió del qual al llarg dels més de 20 anys que porta en funcionament ha estat sempre exemplar i modèlica.

El Grup d'Esquerra Unida-Els Verds manifesta el seu rebuig a aquesta actuació i rebutja aquesta política que castiga econòmicament als que han realitzat una excel·lent labor, en benefici d'aquells altres la gestió dels quals ha estat un autèntic fracàs. E.U.-E.V. considera que existeixen altres mitjans o altres institucions com és la Conselleria de Cultura i Educació que poden i han de fer front a la problemàtica del Centre de Dénia.

Per tot això, aquest Grup proposa el següent acord plenari:

Que aquest Ple Municipal s'adrece a la Diputació d'Alacant demanant que es deixi sense efecte l'anunciat retall pressupostari de la UNED d'Elx, i es busquen altres solucions al Centre de Dénia que no passen per traslladar a altres els problemes existents.

Que aquest acord s'envie a tots els grups polítics de la Diputació d'Alacant. "

A continuación y previa su declaración de urgencia, por unanimidad, el ponente de la moción, Sr. Ruiz completa y aclara dicha moción, afirmando que los crevillentinos constituyen parte de la comunidad educativa afectada por esa decisión unilateral e injustificada de la Diputación, de reducir sensiblemente la ayuda a la UNED de Elche, con la excusa de introducir otros problemas y dificultades por los que pasa otra Comunidad educativa, la de Dénia. Cree el Sr. Ruiz que la Diputación debe rectificar su posición. Para ello, pide a esta Corporación Municipal que ofrezca su apoyo total a esta moción y que el propio Alcalde, como Diputado Provincial, haga todas las gestiones posibles para que tal rectificación Provincial se produzca.

El Sr. Mas Santiago de FE JONS afirma que debería ausentarse de este debate, por formar parte activa de esta comunidad educativa. Pero su compromiso ante 4.000 alumnos que la constituyen y la buena gestión de la UNED de Elche le obligan a no inhibirse y apoyar la moción. La UNED de Elche tiene una trayectoria de 20 años de antigüedad y evolución ascendente. Sin embargo su instalación eléctrica es precaria, sin calefacción y otras instalaciones de las que carece. No obstante, el Sr. Mas Santiago se sorprende de que la comunicación llegue a la UNED y sólo entonces surge el debate, habiéndose producido un silencio muy significativo en el momento de discusión de los presupuestos de la Diputación, pese a la presencia de Diputados

Provinciales que apoyan esta moción.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, dice que apoya la moción, que toda comunidad educativa tiene derecho a aspirar a mejorar sus instalaciones y que se adhiere plenamente a los argumentos básicos del ponente. No es buena política desvestir un santo para vestir otro. No se trata de perjudicar a la comunidad de Denia, pero su situación económica no es excusa suficiente para recortar ayudas a otras comunidades educativas por el mero hecho de que su situación económica sea mejor o peor. Solo con el propósito de introducir un nuevo elemento en el debate, aventura la hipótesis de que tal recorte no sea consecuencia de la nueva universidad de Elche.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., se extraña de la ausencia en el debate público planteado en los medios de comunicación del propio PSOE, que por primera vez sale hoy a la palestra. Aunque tan débilmente, que se limita a ratificar los argumentos básicos del ponente de E.U. El grupo Popular no puede compartir esta moción, porque no se trata de justificar el que se castigue a unos, favoreciendo a otros. A nadie se le disminuye su ayuda, solamente se trata de redistribuir dichas ayudas económicas con solidaridad, con el único propósito de garantizar la calidad de la enseñanza tanto en el norte como en el sur de la provincia, sin ninguna discriminación. Por lo tanto concluye, que la Diputación no ha actuado con criterios economicistas, sino de justa redistribución de las ayudas.

A continuación el Sr. Ruiz, por alusiones directas, afirma que el representante de FE JONS no debería sorprenderse de que el tema salte a debate tras la aprobación de los presupuestos de la Diputación. Podrá contestarle con más detalle, su compañero aludido.

El Sr. Poveda Coves, Diputado Provincial, recomienda al representante de FE que no muestre tanta extrañeza sobre el silencio en el debate presupuestario y le recuerda que E.U. votó en contra de esos Presupuestos, manifestando su oposición global en amplios razonamientos, cuyo detalle y minuciosidad no se reflejan en el acta de Pleno, pero le consta que el problema de la UNED de Elche fue contestado enérgicamente por él mismo, ya que la redistribución implica recortes sustanciales para todos.

El Sr. Mas Santiago insiste en que el Sr. Poveda no hizo mención alguna en defensa de la UNED de Elche en dicho debate.

El Sr. Poveda replica que en un presupuesto de 22.000 millones no se desciende al análisis minucioso partida por partida, aunque le asegura que sí que hizo alusión a dicho problema.

El Alcalde, como Diputado Provincial, apoya la afirmación de FE, afirmando que realmente no hubo mención alguna al respecto. Y a continuación le devuelve la palabra al ponente Sr. Ruiz.

El Sr. Ruiz afirma que no se puede adoptar una posición política, entrando en discusiones anecdóticas sobre si se dijo o no algo en defensa de la UNED de Elche. Lo que está claro es que el grupo Municipal de E.U. apoyaría siempre un aumento de subvenciones a la enseñanza en cualquiera de sus niveles y en defensa de sus comunidades educativas. Estima que el representante popular sólo pretende justificarse como Diputado Provincial, prescindiendo de la defensa de la comunidad educativa de nuestra comarca, manifestándose incluso en contra. Hace alusión al convenio con la UNED de Elche, en el que se basaban las ayudas, sin apoyo ninguno a los recortes. La

posición del P.P. se plasma en criterios puramente economicistas, de si existe superávit o déficit. La moción de E.U. está plenamente justificada, debe recibir el apoyo de esta Corporación, para que la Diputación Provincial rectifique sus acuerdos de recorte. Y en todo caso, que reestructure sus partidas y priorice mejor su política subvencionista con criterios auténticamente solidario. Por todo ello mantiene la moción..

Al representante de FE le sorprende la contestación del Diputado de E.U., que acaba soslayando el debate siempre con el chiste rápido.

El representante del PSOE se alegra de que el Sr. Serna manifieste su agradecimiento por la participación en el debate a estas alturas del grupo socialista. Pero en el capítulo de agradecimientos también podría agradecer ese retraso en el propio posicionamiento de FE JONS (se le desmiente la omisión de FE en el debate). Hace una alusión a la política informativa y acaba afirmando que esta moción, afortunadamente va a perderla el grupo de gobierno.

El Sr. Serna del P.P. aclara que solo le produce extrañeza la falta de presencia del PSOE durante los últimos veinte días de debate público al respecto. A no ser que ello se debe a una de estas tres razones: o a falta de interés, o por tratarse de un tema poco importante, o simplemente porque el grupo socialista esté plenamente identificado con las declaraciones de E.U.

El ponente Sr. Ruiz, concluye su defensa de la moción afirmando que en todo este debate no ha encontrado argumentos positivos que ataquen su propia fundamentación.

El Sr. Alcalde subraya los planteamientos localistas de E.U., que el P.P. no está dispuesto a apoyar. Para la Diputación Provincial, la visión de la comunidad educativa tiene perspectivas más globales y un ámbito territorial más extenso. La UNED de Denia, con sus extensiones de Benidorm y Jávea, constituyen una comunidad educativa merecedora de apoyo y de solidaridad por otras más prósperas. Nos encontramos ante dos alternativas dispares: o apoyamos los localismos geográficos o apoyamos los intereses generales y objetivos de la Diputación. Apostaremos siempre por los criterios de objetividad y globalidad. Porque esa es la política del gobierno del Estado, de la Generalitat y de nuestra Diputación Provincial. Nos consta el buen hacer y las múltiples gestiones del Presidente de la Diputación Provincial ante la UNED central pidiéndole esfuerzos en apoyo de la Comunidad de Denia. Al no ser ello posible la situación económica de superávit de Elche y su evolución ascendente aconsejan una redistribución solidaria de los recursos destinados a dicha finalidad. Como parte del grupo de gobierno y participando de esa coordinación general de la Diputación, el P.P. no apoyará los argumentos localistas de quienes presumen de defender siempre posiciones de progreso y de globalidad. ¿Qué pasaría si los hechos ocurrieran al revés? La garantía de una política global es positiva para todos. No hay en la política provincial ningún planteamiento sectarista (alude a la situación de política dinámica reciente en Denia, cuyos avatares no han influido en la decisión de la Diputación Provincial).

El ponente, Sr. Ruiz, no comparte este criterio, que sólo trata de resolver unos problemas puntuales de una UNED a costa de sacrificar y recortar los intereses de otra. Precisamente la UNED de Elche, con 4.000 alumnos en su comunidad educativa, es la más grande de toda nuestra entidad

autonómica. Que se busquen otras alternativas y otras vías de financiación, sin pasar por la redistribución a base de recortes. Por todo ello mantendremos la moción, concluye, y pediremos su voto favorable.

El Sr. Alcalde afirma que no cerrará el ponente este debate, desea constatar un tema: discriminan Vds. dos comunidades educativas, según su peso específico por el número de alumnos. Lo que implica siempre el apoyo de las comunidades más fuertes sobre las comunidades más débiles.

El Sr. Ruiz recuerda que E.U. apoyará la moción con su voto favorable.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete el asunto a votación:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

- 1.- Aprobar la moción de E.U. en todos sus extremos.
- 2.- Elevar inmediatamente copia certificada del presente acuerdo a la Exma. Diputación Provincial.
- 3.- Remitir asimismo copias certificadas de este acuerdo a los distintos grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Alicante.

10.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

10.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura por el Secretario de la siguiente moción:

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent
EXPOSA

Que recentment s'ha produït un fet delictiu que ha atentat al dret lliure d'informació per interferir, de forma reiterada, les emissions de TV3 al país Valencià durant determinades retransmissions deportives.

Abans del funcionament de Canal 9 i impulsat per Acció Cultural del P.V., molts ciutadans d'aquest poble en subscripció popular, participant també molts Ajuntaments, entre ells el propi Ajuntament de Crevillent, van fer possible la instal·lació d'un repetidor que permet rebre les emissions de TV3 al nostre poble, cosa que es va aconseguir i que ha portat la senyal de TV3 amb normalitat fins avui.

En temps d'emissions per satèl·lit, de plataformes digitals i d'una comunicació sense fronteres ens pareix un atac a la llibertat d'informació l'intent selectiu d'alguns de no permetre rebre els senyals de TV3 en actes deportius o en qualsevol altres.

I és per això que presente al Plé Municipal la següent MOCIO per a la seua aprovació.

1.- Que l'Ajuntament de Crevillent, manifeste la seua condemna per la interrupció intencionada del senyal d'emissió de TV3 per suposar un atac a la lliure informació.

2.- L'exigència a les autoritats competents de buscar als responsables d'estos fets i actuar legalment contra d'ells, impedit que es pugua repetir l'interrupció dels senyals de TV3.

3.- Trasmetre al Govern Valencià el present acord."

Declarada per unanimitat la urgència, que el ponent, Sr. Ruiz justifica per la contínua reiteració dels fets, passa de seguida a defensar-la, amb autorització de l'Alcalde. Creu el ponent de naturalesa delictiva la interferència de les ones de TV3 de Catalunya i és lamentable que després d'un mes, ni es troba al culpable ni es responsabilitza dels talls cap organisme de la Generalitat ni el Canal 9. Amb aquesta moció, el que pretén E.U. és recuperar aquesta senyal, les emissions de les quals té el Grup moltes coses en comú. No es tracta de provocar un conflicte entre Canal 9 i TV3. És més bé eixir al pas del que evidentment constitueix un atemptat, no sols a la llibertat d'informació, sinó a la lliure opció dels propis usuaris. Que s'actue amb més eficàcia i energia contra els responsables.

El Sr. Mas Galvañ, del POSE, dice que al parecer, hay una camioneta fantasma interfiriendo dichas emisiones. En fin, esto parece un hecho surrealista. Por supuesto, que se descarta que la camioneta fantasma actúe a las órdenes del Gobierno de la Generalitat, que dispone de todos los medios técnicos adecuados, sin necesidad de recurrir a procedimientos tan rudimentarios. Este Grupo tal vez puede de ingenuo, pero siempre ha defendido que cuanto más libertad de información, mucho mejor, sin cortapisas. Con la libertad nace la luz. Por lo tanto, concluye, los socialistas apoyan incondicionalmente esta moción.

El Sr. Serna hace hincapié en el doble lenguaje de E.U. Aquí hay un hecho delictivo de todos conocido y por todos ignorado, es la tesis de hoy. En cambio, en los medios de comunicación de hace unos días, E.U. lanzaba una repulsa a los responsables del gobierno por las interferencias en la

retransmisión de los partidos del día 6-02-97 y otro posterior. Pues bien, tres días antes de esa repulsa, Acció Cultural del País Valencià denunciaba al Juzgado tales interferencias. E.U. va muy aprisa, ya que antes de que el Juzgado iniciara sus investigaciones, ya estaban Vds. acusando y no dejaban títere con cabeza. Sin saber ni tan siquiera comprobar una posible anomalía en el repetidor (risas). Y ahora, en este debate dicen que no se sabe quién es el delincuente. Verdaderamente, son irresponsables. Lo que sí resulta evidente es que el Gobierno de la Generalitat no es responsable de tales hecho. Por todo ello, el P.P. votará en contra de esta moción, por carecer de credibilidad.

Replica el Sr. Ruiz que en quant a carta de credibilitat, el Grup del P.P. careix en absolut i molts menys el Sr. Serna, malgrat tots els qualificatius i capacitat de sorpresa. E.U. anirà aprisa, però no vagen vostés tan poc a poc. Un cas similar de Tele-Madrid amb interferència de Ruiz Mateos, es descobrí immediatament. Amb eixe estil i qualificatius, el portaveu del P.P. sembla que s'està autoinculpant. Aquí amb aquesta moció, l'únic que es pretén és salvaguardar els drets de TV3 i dels televidents. Es curiós, no s'interfereix Tele-Murcia. Per això la responsabilitat d'aquestes interferències hi ha que buscar-la en el Govern de Zaplana. Es curiós que el portaveu del P.P., per a justificar la posició política del seu Grup, s'haja portat tot un dossier complet de premsa. I és que realment vosté no vol trobar els responsables: el temps es confirma, diu, les sospites de responsabilitat. Des d'E.U. sempre s'ha defensat la llibertat d'informació i la condemna dels seus agressors.

El Sr. Serna, por alusiones, replica que el portavoz de E.U. utiliza un doble lenguaje. Repite las afirmaciones vertidas por los hechos el día 9 de febrero, denunciando responsabilidades del Gobierno Valenciano. Hoy día 24 de marzo, piden que se busquen responsables. Y es que la moción de hoy es una pantomima. Desde el Grupo Popular se lamentan tales interferencias como el que más. No somos, dice, dragones de cien cabezas, que venimos a devorarlo todo. Vds. juegan al gato y al ratón, prosigue. Si Vds. condenaban ya a un culpable el día 9 de febrero, ¿cómo ahora piden que se busque al delincuente?.

El Sr. Ruiz contesta que si el nou de febrer E.U. sostenia que el P.P. era culpable, el día deu replicaren vostés que no eren culpables. Així, doncs, busquen ja al culpable, eixe és el seu deure.

El Sr. Asencio dice que TV3 es la niña de Pujol, por lo tanto, por razones obvias no puede estar el Gobierno Valenciano bajo sospecha alguna, ya que no se pretende enturbiar las buenas relaciones del Gobierno con TV3. Si hay una denuncia interpuesta, que proceda el Juez a investigar: no interfiramos al Poder Judicial. La verdad es que la institución denunciante fue Acció Cultural, no sabemos realmente a quién beneficiarán tales interferencias, pero en todos estos acontecimientos, hace un evidente acto de presencia Acció Cultural. Este es el posicionamiento serio. El Sr. Serna no es el Conseller de la Presidencia, ni tampoco puede responder de competencias de la Generalitat. No apoyará el P.P. esta moción, porque ni se puede autoinculpar, ni mucho menos imputar responsabilidades al Gobierno de la Generalitat.

El Sr. Ruiz s'alegra de les primeres afirmacions de l'Alcalde en la seua última intervenció, perquè ofereix una perspectiva més esperançadora sobre les relacions amb TV3, que han de ser positives. En quant al Sr. Serna en el seu últim discurs en el que tracta de demostrar la incoherència d'E.U. en els

seus posionaments, li recorda que en les primeres declaracions E.U. demanava a les autoritats competents del Govern valencià que investigaren i buscaren als responsables, per a que eixes interferències no es repetisquen.

El Sr. Alcalde concluye el debate recomendando respeto a la división de poderes y a las competencias orgánicas de cada instancia. Ordena la votación:

Votos Sí 10

Votos No 11

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la moción de E.U. en todos sus términos.

10.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción, del PSOE:

"Cayetano MAS GALVAÑ, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Crevillente, ruega a Vd. se sirva considerar para su debate y votación la siguiente MOCION:

El fomento de las actividades de carácter productivo, especialmente en cuanto a su vertiente relacionada con el empleo, constituye una preocupación

básica y constante para la formación política que represento, máxime teniendo en nuestro pueblo. En este sentido, creemos que la administración municipal puede y debe jugar un papel destacado y no meramente pasivo, independientemente de su signo político. Más concretamente, existen planes de ayuda puestos a su disposición por las instituciones de ámbito superior.

En el momento presente, acaban de ser convocadas precisamente por la Excm. Diputación Provincial las bases del Plan de Ayudas a Ayuntamientos y otros organismos para el fomento de las actividades de desarrollo local y promoción económica para la anualidad presente.

Por todo ello, proponemos que por este Ayuntamiento se elabore un programa de actividades en el referido sentido, y se solicite - en consecuencia- la inclusión en dicho plan de ayudas."

Tras lo expuesto, y como cuestión previa de orden, el Sr. Alcalde afirma que, aunque el Gobierno Municipal no va a negar la urgencia de la Moción, como habitualmente hace, ya que la referida convocatoria se refiere a un plazo fijo, sin embargo considera no conveniente debatir el asunto en este Pleno, mientras no se elabore una alternativa concreta; pretender adoptar un acuerdo para que se solicite ayuda en materias de desarrollo local, sin ninguna concreción, es algo banal, es una ambigüedad. Ya refirió esta Alcaldía en otra ocasión que se estaba trabajando en la configuración de la Agencia Local de Desarrollo y en la elaboración de un programa de trabajo para dicha Agencia, durante un período anual. Invita al ponente a que esta moción se dictamine como de impulsión en próxima Comisión Informativa. Y en un momento en que los trabajos estén más avanzados, para solicitar algo más concreto. La convocatoria se dirige a Ayuntamientos con Agencia en funcionamiento, que presentan programas concretos de trabajo. No es ese nuestro caso, estamos en una fase embrionaria. En el edificio de la policía, cuando se ejecute el proyecto del nuevo local, irá ubicada dicha Agencia. Pero en esta fase embrionaria, el Ayuntamiento sigue realizando programas de trabajos con el INEM y puede recibir importantes ayudas. Le recuerda finalmente que el propio Gobierno Municipal es el que tiene que plantear la iniciativa.

El Sr. Mas Galvañ, asombrado porque el Sr. Alcalde rompe con esta cuestión previa de orden todos los moldes usuales en una moción de Grupo en el capítulo de urgencias, afirma como ponente que lo que pretende en esta moción, y una vez evidenciada y declarada la urgencia como ha afirmado el Alcalde, es impulsar que se acometa la elaboración del programa, que se cree la Agencia y su ubicación y que se soliciten las ayudas pertinentes en todas las convocatorias. Porque este ponente, dice, es plenamente consciente de las dificultades de entrar ahora, dentro de plazo. Pero si no iniciamos los trabajos, no se avanzará nada, y siempre nos faltará cumplir requisitos de la convocatoria. Ya ha pasado tiempo prudencial desde el debate del Consejo de Desarrollo, en el que esta Concejalia sugirió solicitar tales ayudas, ya existentes en otros Municipios de la provincia. Pero al no saber a qué Comisión llevar la moción, decidió traerla a debate en Pleno, porque en nuestro organigrama municipal no existe un área específica de desarrollo económico local. Se alegra el ponente de que por fin el Gobierno Municipal se haga eco y tome una iniciativa tan reiterada por los socialistas, incluso en su propio programa electoral.

El Alcalde insiste en que dictamine una Comisión Informativa. El Sr. Mas

Galvañ dice que no hay comisión para pasar el tema. El Alcalde afirma que sí que hay una Comisión: la de Régimen Interior, por tratarse de servicios generales de gestión, consulta o asesoramiento a laborales y empresarios.

El Sr. Ruiz recuerda la batalla dialèctica sobre el Consell Econòmic-Social que fou la motivació inicial d'aquest nou impuls. Li sembla una moció possitiva, que E.U. pensa recolçar, si es passa per fi a votació. La fase preparatoria, encara que no és propiament la idònea, pot passar a la Comissió de Régim Intern, però que els treballs es plantegen obertament, donant possibilitat a tots els Grups a introduir suggerències o alternatives.

El Alcalde concluye que el P.P. votará en contra este planteamiento por inconcreto.

El Sr. Mas Galvañ estaría dispuesto a retirar la 2ª parte de su moción y someter a Pleno la 1ª parte, que todos parecen asumir.

El Alcalde replica que la Moción será votada textualmente, en su integridad.

Se procede a votación:

1ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Abstenciones	1

Total nº miembros . 21
=====

2ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1 (voto de calidad)
Abstenciones	1

Total nº miembros . 21
=====

Tras lo expuesto, por mayoría simple y con el voto de calidad del Presidente, se ACUERDA. Desestimar la moción del Grupo socialista en todos sus extremos.

10.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura de la siguiente moción:

"Els Grups Municipals d'Esquerra Unida i del Partit Socialista davant el Plenari Municipal:

EXPOSEN

Que recentment ha sigut coneguda la sentència que ha recaigut sobre Eduard Gonzalez i Mora per negar-se a fer la Prestació Social Substitutòria, ésta comdena a Eduard a dos anys, quatre mesos i un dia de presó, una sentència que encara que Eduard no compta amb antecedents penals, li obligaria a entrar en presó com si d'un delinqüent es tratara, pel presumpte delictes de defensar unes idees basades en la Pau i el desarmament, motivades per l'exercici d'un

dret fonamental com és la llibertat de consciència.

Més enllà d'entrar a debatre la insubmissió, tema en el que possiblement no tots els Grups podríem coincidir, sí que podem i deuriem coincidir en el rebuix a una sentència tan desproporcionada que ve a mermar la llibertat d'un dels nostres joves per una qüestió de consciència, algo totalment inadmissible en un Estat de Dret.

Per tot l'exposat, elevem al Plenari per a la seva aprovació la següent
MOCIÓ

que aquesta corporació demane la reprobació de l'esmentada sentència."

En nom dels dos Grups polítics, el Sr. Ruiz, d'E.U., justifica la urgència. Declarada per unanimitat l'esmentada urgència passa a defensar la moció conjunta, manifestant el rebuix dels dos grups a aquest tipus de sentències sobre insubmissió de joves. Existeix una jurisprudència diversa que va des de l'absolució als diversos graus de privació de llibertat. I és freqüent la manifestació de rebuix dels Ajuntaments afectats per la condemna dels seus joves, donada la seua rigorositat i severa qualificació. Hauria d'exercitar-se des de la societat la pressió suficient per a forçar el canvi d'aquest marc de legalitat i acabar amb una regulació inadequada en els últims llinars del S.XXI. La condemna del jove crevillentí és, tot just, desproporcionada i excessivament rigorosa.

El representant de FE manifesta que el repudio o reprobació de esta sentencia es ir en contra de la línea jurisprudencial dominante, como si al rechazar la sentencia estuviéramos cuestionando la propio objetividad del juez o lo que es más, la necesidad de la ley. El Sr. Mas Santiago no se plantea esta cuestión, sino el respeto al principio de legalidad.

El Sr. Mas Galvañ alega que no se trata de poner en tela de juicio al Estado de Derecho. Ni se trata, por supuesto, de enfrentarse a la instancia judicial. Pero hay un hecho evidente: la ruptura entre la justicia y la legalidad. La insumisión es un fenómeno que afecta a la moralidad y a la propia conciencia social sobre el armamentismo. El insumiso es el objetor más consciente. Comprende que no es éste el foro más idóneo para cambiar la legalidad. Pero todas las acciones y valoraciones, por insignificantes que sea, se suman en la masa social para apoyar el cambio. Como concejal de Crevillente, le preocupa profundamente que un vecino de su pueblo vea constreñida su libertad de conciencia y opinión, a estas alturas de nuestra democracia. Por todo ello, concluye, este Ayuntamiento debe solidarizarse y manifestar el rechazo de esa resolución. Es lícito que un Ayuntamiento repruebe políticamente una sentencia, dado su alcance de un simple juicio de valor, o mejor dicho, de valoración crítica, como un pronunciamiento puramente declarativo.

El Sr. Serna, del P.P., lamenta la situación de este convecino: la privación de libertad es una circunstancia grave que nadie desea. Pero ello no justifica la actitud reprobatoria de una sentencia, por unos hechos tipificados como delito en el Código Penal de 1995, que por cierto aprobó el Parlamento con el apoyo del PSOE y EU, con el voto en contra del P.P. Reprobar la sentencia es, desde una institución pública, algo así como acusar al Juez de no cumplir la legalidad. Es una auténtica irresponsabilidad.

El Sr. Alcalde, completando el discurso de su compañero de Grupo, afirma que no hay cuestión personal en este asunto. Una sentencia

condenatoria ante un delito tan inocuo, no debería de ser tan severa. Por otra parte, la actuación del insumiso es voluntaria, libre y consciente, conoce perfectamente la calificación jurídica delictiva de su comportamiento. Será posiblemente el delito menos reprobable. Para quienes no deseaban prestar servicio de armas se reguló la objeción de conciencia, con la prestación social sustitutoria. No sería justo que los que sirven en fuerzas armadas soportasen un deber ciudadano, mientras los objetores quedaban libres de toda prestación, insolidariamente, por su insumisión. No se les condena por expresar libremente su objeción, sino por el acto de insumisión y negarse a hacer una prestación sustitutoria, sin armas. Aconseja a la ponencia respetar el principio de legalidad y el Código Penal, aunque no sea muy afortunado en la configuración de este delito. Pero no es oportuno reprobar a un Juez, que honestamente ha aplicado la ley en su resolución. No es procedente inmiscuirse en el funcionamiento de los otros poderes. Desde el Ayuntamiento se pueden hacer simples valoraciones, pero no adoptar acuerdos que carecen de eficacia jurídica, ni mucho menos una reprobación. Si hay una sentencia que se excede, el interesado puede recurrir en apelación ante la Audiencia Provincial. Ese es el mecanismo normal de rechazar una sentencia, y la legitimación activa del condenado.

El Sr. Ruiz recomana al portaveu del P.P. que modere el seu llenguatge. Sospitant que aquest debat desembocaria en un discurs jurídic al que el Sr. Alcalde ens té acostumats, consultà els termes de la moció amb un jurista, que expressà que els termes de l'esmentada moció eren correctes. Per tot això no disfressen el tema de legalitat: la situació a que es veuen sotmesos els insumissos és anacrònica i inadmissible. Però no volguera el ponent que el debat prenguera el destí d'un discurs sobre la legalitat i l'Estat de Dret. Perquè no és eixa la qüestió fonamental del debat, ni el que pretén aquesta moció. Sol es pretenia destacar la desproporció entre un comportament d'insumissió i una sentència excessiva. Conclou afirmant el Sr. Ruiz que si el govern municipal vota en contra d'aquesta moció, eixe serà el seu problema de consciència. Es el mínim que haurien de fer, finalitza.

El Alcalde mantiene que la moción no es otra cosa sino una interferencia política en la instancia competencial del poder judicial.

El Secretario del Ayuntamiento, con autorización del Presidente, aclara que el jurista aludido por el Sr. Ruiz era el propio Secretario. Ante la consulta de si el término "reprobación" era correcto, le contestó que era una expresión algo dura, si se dirigía al propio juez, pero no si se empleaba como valoración crítica de la sentencia, ya que carecía de toda trascendencia procesal.

El Alcalde, sin más comentario, concluye el debate, ordenando que se proceda a votación:

Votos Sí 10
Votos No 11

Total nº miembros 21

=====

Explica el Sr. Ruiz el vot d'E.U., afirmant que el seu grup ha votat favorablement perquè està plenament convençut de la injustícia comesa.

El Sr. Mas Galvañ reafirma que la reprobación apoyada por su grupo, lo es en el sentido del posicionamiento crítico del PSOE.

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:
Desestimar la moción conjunta del PSOE y E.U.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mas Galvañ RUEGA conste en acta, a la vista de las afirmaciones del Alcalde en sesión anterior de Pleno de haber iniciado una escalada o campaña de desprestigio a los CHN desde el Grupo Socialista, que el PSOE jamás ha actuado así y niega rotundamente haber desprestigiado ni a los CHN ni a ningún otro funcionario de la casa, si bien se ha adoptado a veces posiciones críticas sobre el contenido de algunos informes, pero sin atacar ni la honestidad ni el prestigio profesional de los funcionarios. El Sr. Alcalde desmiente haber hecho tal afirmación en el Pleno, sino que como inciso citó el ejemplo histórico de ciertos informes de los CHN sobre la situación económica del Ayuntamiento. El Sr. Mas Galvañ lo comprueba, haciendo lectura en voz alta del aludido párrafo, confirmándose que el Alcalde no habló de "campañas de desprestigio de los CHN".

Sin embargo, el Sr. Mas Galvañ insiste en que conste en acta la explicación socialista al respecto. Interviene el Sr. Mas Congost, para mantener que él recuerda haber oído tales expresiones, acusando a los

socialistas de una "campaña de desprestigio", lo que desmiente y aclara, que es cierto que ha cuestionado algunos informes desde su posición crítica, pero sin poner jamás en tela de juicio la profesionalidad de ningún funcionario. ¿Acaso no es lícito cuestionar un informe?. Interviene el Secretario para reforzar como fedatario lo que consta en acta, que además ha sido ya aprobada por unanimidad.

A continuació, el Sr. Carreres Belén, pregunta per les gestions prometudes en el debat de la seua moció, sobre aigües i abocadors d'aigües brutes no controlades. Qué gestions s'han fet?. Si realment s'estan fent, per què no es donen comptes en Comissió, al menys, a efectes de seguimet i control?. El Alcalde contesta que si no se ha dado cuenta a la Comisión pertinente, que se haga cuanto antes. ¿Pasó Vd. los datos e información que poseía a la O.T.M.?. Contesta afirmativamente el Sr. Carreres. Tendrá conocimiento sobre tales gestiones en próxima Comisión de obras, dice el Alcalde. También se llevara al Consejo Agrario, pendiente de conocer tan pronto nos conteste la Confederación H. de Murcia, concluye el Alcalde.

El Sr. Mas Botella afirma que no s'ha actuat en el tema plantejat per ell en un prec, fa varies sessions de Ple. Per favor, que no es desatenga aquest tema que té certa gravetat i urgència. El Sr. Moya contesta que todavia está pendiente la visita, pero se hará próximamente por la O.T. y se procurará incluir cuanto antes en la agenda de trabajos a realizar.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 13 DE MARZO DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece del día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Cayetano E. Mas Galvañ y D. Juan B. Poveda Coves.

Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25.02.97, tras la cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarla en todos sus extremos.

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONSELLERÍA OBRAS PÚBLICAS PARA ARREGLO DE OBRAS MENORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

Se da cuenta de la publicación en el DOGV de fecha 6-02-97 de la Orden de 29 de enero de 1997, de la Consellería de Obra Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras. Se da cuenta asimismo de la memoria valorada sobre "Ampliación de línea para el suministro de agua potable a la zona de Cachapets "Agua Amarga"", redactada por AQUAGEST (Concesionaria del Servicio Municipal de Agua de Crevillente).

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 11-03-97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la ayuda necesaria para la ejecución de las obras referidas anteriormente, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución de las mismas.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación y posterior abono de la parte del

importe no subvencionado. Todo ello según las cantidades reflejadas en la Memoria Valorada de la misma, según proceda.

TERCERO.- Asumir el compromiso de que la ejecución de la obra se ajustará a lo previsto en la Memoria Valorada, así como de que se efectuará la efectiva tramitación del expediente de contratación y que éste se substanciará a la luz de lo dispuesto por la normativa de Régimen Local de directa aplicación y supletoriamente, según lo previsto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Asumir el compromiso de informar a la División de Recursos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Públicas de esta Consellería de la tramitación y adjudicación del expediente contractual según se ha dispuesto en el párrafo precedente.

QUINTO.- Manifiestar que se conoce y acepta que la cantidad con la que la Consellería pudiera subvencionar, no se verá incrementada por ningún motivo, siendo a cargo de este Ayuntamiento beneficiario la financiación y pago del adicional necesario. Si por el contrario las obras se adjudicasen a la baja, el importe de la subvención a cargo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se vería reducido proporcionalmente a la baja producida, existiendo en tal caso la posibilidad de agotar el importe total de la subvención si se produjese un incremento de obra.

SEXTO.- Asumir el compromiso de comunicar otras ayudas concedidas por otros entes públicos para la misma finalidad.

SÉPTIMO.- Asumir el compromiso de que la obra será ejecutada y remitida la totalidad de la documentación justificativa de su realización a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes una vez transcurrido el plazo señalado por este Ayuntamiento a partir de la recepción de la notificación de la concesión, y en cualquier caso antes del 1 de noviembre de 1997.

OCTAVO.- Manifiestar que se conocen y aceptan todos los requisitos que se establecen en la presente orden, que el incumplimiento de los mismos facultará a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a revocar la subvención concedida lo que implicará la obligación de devolver las cantidades que se hubieran podido percibir por la entidad beneficiario.

NOVENO.- Remitir copia certificada de este acuerdo, así como el resto de la documentación, por duplicado ejemplar al Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

3. EXPTE. DE HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR DEL BOCH Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del Expediente de Homologación del Sector del Boch y del Proyecto de Modificación Puntual del PGMO, promovidos por Crevillente Industrial, A.I.U.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11.03.97, cuyo texto literalmente dice así: "El representante de E.U. manifiesta que se deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental por parte de los poderes públicos en función de sus competencias.

Con lo manifestado por el representante de E.U., se dictamina favorablemente por la Comisión la aprobación provisional del expediente de homologación del sector del Boch y modificación puntual de PGMO."

Se produce la siguiente votación:

Votos Sí	18
Votos No	0
Abstenciones	0
Ausentes	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de Homologación del Sector del Boch y el Proyecto de Modificación Puntual del PGMO, promovidos por Crevillente Industrial A.I.U.

SEGUNDO.- Elevar a la CTU la documentación completa del Expte. debidamente

diligenciada y por triplicado ejemplar.

4. PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/96 PGMO: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual 2/96 del Plan General Municipal de Ordenación de Crevillente.

Asimismo, se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 11.03.97.

Se produce la siguiente votación:

Votos Sí	18
Votos No	0
Abstenciones	0
Ausentes	3

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual 2/96 del PGMO de Crevillente, si bien desde el punto de vista ambiental, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y a las medidas correctoras establecidas.

SEGUNDO.- Elevar a la CTU la documentación completa del Proyecto de Modificación debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.

5. ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local. Resultando haberse presentado dentro de plazo cinco plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de vista económico es la formulada por la mercantil TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., con una oferta económica de TRECE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (13.990.000.-Ptas.).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., con un precio de remate de TRECE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (13.990.000.-ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6. ADJUDICACIÓN EQUIPAMIENTO MOBILIARIO CENTRO DE CULTURA.

Se da lectura del acta de apertura de Plicas efectuada con fecha 28.02.97 celebrada para la contratación de Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó". Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas.

Se da cuenta asimismo del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, en el que se manifiesta que "... se considera que se debe dejar abierta la posibilidad de sustitución de alguno de los materiales incluidos en la oferta por otros de similares características y precio y que se consideren más adecuados al uso pretendido, así como el hecho de poder efectuar mejoras como podrían ser el tapizado de los sillones del sótano u otras cualesquiera que se estimen interesantes y que serían factibles desarrollar gracias a la mejora económica".

A continuación se abre un breve debate, en el que el Sr. Mas Botella, manifiesta que su grupo se abstendrá por las razones y matizaciones que sobre este tema expuso en acuerdos anteriores.

El Sr. Mas Congost, de PSOE, afirma que su grupo aprobará la adjudicación ratificando los razonamientos y posición de su grupo al respecto.

Se procede a votación:

Votos Sí 15
 Votos No 0
 Abstenciones 3
 Ausentes 3

 Total nº miembros . 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a EL CORTE INGLES, S.A. el Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", por la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA PESETAS (38.221.870.-Ptas.) IVA incluido, si bien se deja abierta la posibilidad de sustitución de los materiales incluidos en la oferta por otros de similares características y previo y que se consideren más adecuados al uso pretendido, así como el hecho de poder efectuar mejoras como podrían ser el tapizado de los sillones del sótano u otras cualesquiera que se estimen interesantes y que serían factibles desarrollar gracias a la mejora económica.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA VIGENTE.

A la vista de los requerimientos que por parte de la Dirección General de la Función Pública se han formulado, en relación a la plaza de Técnico de Gestión Cultural y habida cuenta que según estudios realizados sobre el particular, resulta más coherente el cambio de Subescala y clase de la citada plaza, de la Técnica a la de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales la cual es considerada por la legislación como una clase residual, en la que se integran los funcionarios que no tienen cabida en cualquiera de las demás subescalas o clases. CONSIDERANDO el art. 172 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril según el cual pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. CONSIDERANDO el art. 174, en relación con la Disposición transitoria 6ª del mismo texto legal así como la Disp. Transitoria 7ª de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según el cual se comprenderán en la Clase de Cometidos Especiales al personal de las Bandas de Música y los restantes funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente NO manual, no comprendidas en el art. 171.1, en las diversas ramas o sectores de actuación de las Corporaciones Locales, subdividiéndolas en categorías, según el nivel de titulación exigido; la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reclasificar la plaza con la siguiente denominación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84	Clasificación, subescala, clase	Escala,	Denominación
B	Admón. Especial Servicios Especiales Cometidos Especiales		Técnico Gestión Cultural

	(sin titulación específica art. 172 RDL 781/86)	
--	---	--

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 18.12.96 aprobatorio de la Plantilla, Relación Individualizada y Catálogo de Personal, con el siguiente tenor:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 1997

Plazas	Nº	Grupo	Escala	Sub-escala	Categoría	Observaciones
Cometidos Especiales	1	B	Admón. Especial	Servicios Especiales	Técnico Gestión Cultural	Propiedad

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº Orden	Grupo	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES Nombre Apellidos	SITUACIÓN P.I.V.
47	B	21	Servicios Especiales	Gestión Cultural y Dón. Bibliot.	J. Pascual Mas Boyer	P

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	COEFICIENTE	COMP. ESPEC. PTAS/MES	SITUACIÓN
Cometidos Especiales	Dón. Biblioteca y G. Cultural	B	21	3.6	37.450	P

TERCERO.- Comuníquese el acuerdo plenario que se adopte a la Dirección General de Función Pública, obviando el trámite de exposición y publicación, en tanto en cuanto la modificación no supone ningún cambio presupuestario.

8. REDUCCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1997 A LOS PORCENTAJES LEGALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS VIGENTE.

Seguidamente, da lectura el Secretario de la siguiente

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

En cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno Civil en su escrito de 5-03-97, sobre reducción de la Oferta Pública de Empleo de 1997, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 13-02-97, para acomodarla a los porcentajes establecidos en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, esta Alcaldía, previo el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, propone modificación de dicha Oferta, en base a los siguientes datos de la Plantilla:

Total de plazas vacantes en Plantilla 26

Distribuidas del siguiente modo:

1.- Vacantes sin provisión 5

(Una plaza es de promoción interna)

2.- Vacantes ocupadas interinos... 21

El 24 % de 5 vacantes	1
El 24% de 21 interinos	5
Una plaza de promoción interna de Administrativo de Admón. Gral., a la que no es aplicable la tasa porcentual	1
<u>Total nueva oferta reducida</u>	<u>7 plazas</u>

Vistos los anteriores datos, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la nueva Oferta reducida, adoptando los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Queda anulado el acuerdo de 13-02-97, del Pleno Municipal, por el que se estableció la Oferta de Empleo Público para 1997.

SEGUNDO.- Se consideran absolutamente prioritarias las convocatorias de provisión de las siguientes plazas durante el presente año:

A.- Funcionarios de carrera:

<u>Grupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
C	Admón. Gral. Administrativa Jefe Negociado	1	Administrativo (Promoción interna)
E	Admón. Gral. Subalterno	1	Notificador
C	Admón. Especial Servicios Especiales (sin titulación específica: art. 172 RDL 781/86) Cometidos Especiales	1	Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología
D	Admón. Especial Servicios Especiales (sin titulación específica: art. 172 RDL 781/86) Cometidos Especiales	1	Coordinador de Instala- ciones Deportivas
D	Admón. Especial Servicios Especiales Oficios Maestro	1	Capataz de Obras
D	Admón. Especial Servicios Especiales Oficios	1	Oficial Electricista

B.- Personal Laboral de duración determinada

<u>Titulación</u>	<u>Servicio de adscripción</u>	<u>Nº vacante</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación</u>
Profesor piano grado medio	Escuela Municipal de Música	1	Profesor de Música	Vacante

TERCERO.- En consecuencia, y en aplicación del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se formula públicamente la oferta de empleo de este Ayuntamiento para 1997, en los mismos términos en que se relaciona las plazas de absoluta prioridad en el apartado anterior.

CUARTO.- Se elevará copias certificadas de dicha Oferta reducida a los Organismos competentes, insertándose anuncios de la misma en los Boletines Oficiales, quedando anulada la inserción de oferta publicada en BOP nº 49, de 28-2-97.

QUINTO.- Efectuada por el MAP la publicación coordinada de las Ofertas públicas de Empleo en el BOE, se procederá a la elaboración de bases y convocatorias respectivas, sin más demora."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 12-3-97, interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, para justificar la posición abstencionista de su grupo, afirmando que esta Corporación se comprometió en 1996 en el acuerdo económico-social con el Comité de Personal, a sacar a pública oferta todas las vacantes, dada la situación predominante de interinidades de dichas plazas. La abstención socialista intenta no dificultar al Gobierno municipal, ante el imperativo legal, para que intente incluir en dicha oferta reducida el mayor número posible de plazas, ya que no se tiene seguridad de que el próximo ejercicio no vuelva a aparecer una legislación de presupuesto tan restrictiva como la de este año.- El Sr. Carreres, de I.U. alude también al Convenio económico-social, al que en lo sucesivo habrá que incorporar una cautela: "si el tiempo no lo impide y con permiso de la autoridad". Dicho acuerdo económico-social ya se negoció a la baja, amortizando plazas de plantilla, reduciendo ayudas y prestaciones sociales, a cambio de comprometerse este Ayuntamiento a sacar toda la oferta pública de las plazas vacantes. Un elemento extraño distorsiona este compromiso: la Ley de Presupuestos. Roto el acuerdo económico-social, sin culpa de los trabajadores, debería renegociarse, para compensarles del compromiso municipal incumplido. Por ello, el Grupo de Izquierda Unida se abstendrá en la votación.

Concluye el debate el Sr. Alcalde recordando el carácter imperativo de la Ley. Pero califica de interpretación muy personal e incorrecta la renegociación del convenio, por incumplimiento unilateral de compromisos. El compromiso de consolidar las plazas ocupadas interinamente, se ha cumplido. Los demás compromisos sobre ayudas, prestaciones y amortización de plazas no interinas, no constituyeron parte vinculante de los compromisos del convenio. De todos modos, la Oferta reducida ni perjudica la situación de las plazas ocupadas interinamente, ni sería posible a estas alturas acometer la convocatoria masiva de las 25 plazas vacantes. Por otra parte, se espera que los criterios tan severos y restrictivos de año 1997 no se repitan en 1998, lo que nos permitirá convocar el resto de las plazas que este año no podemos ofertar, concluye el Alcalde.

(El Sr. Carreres califica la interpretación del Alcalde de, al menos, igual de personal que la suya propia, respecto a compromisos vinculantes).

El Alcalde ordena se proceda a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	7
No asisten	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar en toda su literalidad la moción de Alcaldía, que se transcribe ut supra, elevando como nueva oferta reducida al Gobierno Civil y al MAP la relación clasificada de plazas que figuran en el apartado Segundo de dicha Moción.

9. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales en relación con la Orden de 13 de junio de 1996 de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocaban subvenciones para el desarrollo de Programas de

Garantía Social regulados en la Orden de 22 de marzo de 1994.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 12 de marzo del presente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, expediente A013-PGS/96, correspondiente a la segunda fase del Programa de Garantía Social que se impartirá durante el primer semestre del ejercicio 1997, por importe de 4.194.931 ptas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE MARZO
DE 1997**

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13.03.97, tras lo cual, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarla en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Alcalde de Elche en el cual muestra su agradecimiento por la adhesión de esta Corporación a la petición de cesión temporal de la Dama de Elche.

A continuación se da cuenta del escrito remitido por las tres Parroquias de Crevillente, en el que muestran su agradecimiento por la colaboración en la colocación de pancartas y mesas petitorias, así como vigilancia por Agentes Policiales, durante la campaña contra el hambre de Manos Unidas.

Asimismo se da cuenta de la Resolución dictada por la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se resuelve ACREDITACIÓN DE OBRAS DE REFORMA del Centro Social "El Realengo".

Por último se da cuenta de las disposiciones Generales emitidos durante el mes de marzo, y que son las siguientes:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 45 21-02-97

Presupuestos Generales del Estado.- Corrección de errores de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

- Nº 46 22-02-97

Servicio Militar.- Orden de 17 de febrero de 1997 por la que se determinan las gratificaciones a percibir por los militares de reemplazo durante el servicio militar.

- Nº 48 25-02-97

Caja General de Depósitos. Reglamento.- Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- Nº 57 7-03-97

Destinos.- Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 4 de febrero de 1997, por la que se resuelve el concurso unitario de traslados de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 58 8-03-97

Seguridad Social.- Régimen Especial Agrario.- Ley 1/1997, de Asimilación de Jornadas a los Efectos del Subsidio por Desempleo de los Trabajadores Eventuales Incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Funcionarios públicos. Nóminas.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sobre las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 21 al 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

- Nº 59 10-03-97

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 5 de marzo de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determinan las fechas, lugares de realización y adscripción de alumnos del curso selectivo para acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 64 15-03-97

Centros docentes. Admisión de alumnos.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo.

- Nº 67 19-03-97

Centros docentes. Admisión de alumnos.- Corrección de errores del Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.935 21-02-97

DECRETO 20/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes de cheque-empleo establecido en la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se regula un programa integrado de medidas de fomento de empleo para jóvenes menores de 25 años, para el ejercicio 1997.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de diciembre de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas para financiar estancias en residencias de Tercera Edad, mediante el sistema de bono-residencia.

- Nº 2.937 24-02-97

DECRETO 25/1997, de 22 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el número y denominación de las consellerías.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, por el que se establece la ayuda económica para el cuidado de ancianos y ancianas desde el ámbito familiar, y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 1997.

DECRETO 3/1997, de 22 de febrero, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asigna la titularidad de las consellerías que componen la administración de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.940 27-02-97

LEY 1/1997, de 21 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda.

DECRETO 4/1997, de 26 de febrero, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a la Presidencia y a las consellerías.

ORDEN de 18 de febrero de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la comunidad valenciana para el ejercicio 1997.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 1997.

- Nº 2.943 3-03-97

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 1996, del presidente del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) por la que se convocan ayudas en el ámbito del programa de actividades de formación para la industria (DOGV 2.902, de 3 de enero de 1997).

- Nº 2.944 4-03-97

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del presidente ejecutivo de la Agencia Valenciana del Turismo, por la que se aprueban los programas de actuación de la Agencia para 1997 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.

- Nº 2.945 5-03-97

ORDEN de 21 de enero de 1997, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las oficinas municipales de información al

consumidor.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la consellería de Industria y Comercio sobre concesión administrativa a Cegas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en los términos municipales de Crevillente y San Vicente del Raspeig (Alicante).

- Nº 2.946 6-03-97

ORDEN de 21 de febrero de 1997, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan las subvenciones para la redacción de planes generales adaptados a las determinaciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y de expedientes de homologación global de instrumentos de planeamiento general vigentes a la citada ley, en los municipios de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 19 de febrero de 1997, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas relativas a la procedencia y los patrones de calidad de los materiales de reproducción que se utilicen para fines forestales en el territorio de la Comunidad Valenciana.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 1996, por la cual se convocan ayudas económicas para ayuntamientos, mancomunidades de municipios, empresas, comercios, industrias y asociaciones profesionales, gremiales y empresariales y asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

- Nº 2.952 14-03-97

ORDEN de 12 de febrero de 1997, de la consellería de cultura, Educación y Ciencia, de modificación de la de 31 de julio de 1987, por la que se aprueban las normas reguladoras del funcionamiento de residencias, albergues y campamentos juveniles de la Generalitat Valenciana, y de la de 25 de julio de 1991, por la que se establecen las normas reguladoras del funcionamiento de las residencias juveniles de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.953 17-03-97

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1997, de la Consellería de Treball i Afers Socials, por la que se determina el crédito que se destinará a las ayudas para financiar estancias en residencias de tercera edad mediante el sistema de bono-residencia, regulados en la Orden de 31 de diciembre de 1996.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de marzo:

- Decretos imposición sanción por infracción urbanística.
- Decreto indemnizaciones a Concejales por desplazamientos desde las pedanías.
- Decreto retención en nómina parte legal del sueldo y demás emolumentos a funcionario.
- Decretos incoación expediente sancionador infracción tráfico.
- Decretos imposición sanciones a infractores Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decretos concesión bajas solicitadas en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto concesión anticipos a funcionarios.
- Decreto denegación licencias de obras menores.

- Decreto ampliación plazo para presentación plicas para la contratación del Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro de Cultura.
- Decreto emisión titularidades concesiones administrativas nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto abono importe concesión segundo premio del II Concurso de Polifonía.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.
- Decreto denegación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto aprobación documento de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto liquidación intereses de demora en concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.
- Decreto oponiéndose a suspensión solicitada por el T.S.J. de la C.V. sobre sación por infracción urbanística.
- Decretos-nómina mes de marzo.
- Decreto abono importe a personal laboral fijo de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente por trabajos de Actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias.
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de Aguas.
- Decretos incoación expediente por infracción urbanística.
- Decreto abono importe por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.

Tras la lectura de los decretos, el Sr. Mas Galvañ pide aclaraciones sobre dos resoluciones: el de indemnizaciones a Concejales, por desplazamientos desde las pedanías y el de ampliación de plazo para presentar plicas en el contrato de mobiliario para el Centro de Cultura. El Sr. Alcalde aclara el tema de las indemnizaciones a Concejales, aplicándose los criterios convenidos en su día el respecto. El Secretario, sobre la ampliación de plazo de presentación de plicas, se compromete a facilitar al Sr. Mas Galvañ la copia literal de dicha resolución y le manifiesta que por el Negociado de Contratación se le facilitará información completa del motivo de esa ampliación, aunque esta Secretaría tiene conocimiento de que el plazo se amplió para evitar que la licitación quedase desierta.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme con la relación de Decretos de Alcaldía.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 24-02-97, cuyo texto literalmente dice así:

"6. INTERVENCION. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE PAGO.

Dada cuenta petición formulada por D. José Mas Mira, con D.N.I. 74.140.909 y domiciliado en Partida Deula nº 2, solicitando aplazamiento y fraccionamiento de la sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-84/96, y con lo informado por el Sr. Tesorero Mpal. y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el fraccionamiento de la deuda, por Certificación de débito nº 74 por 1.705.487 ptas. más los intereses y recargos y gastos de ejecutiva que se produzcan, en 6 meses.

2º El primer vencimiento de pago será el 12-03-97.

3º Deberá constituir una fianza o aval, cuyo importe determinarán los Servicios Económicos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"10.26 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del Acta de Apertura de Plicas presentadas en la subasta pública para la Contratación del Material Eléctrico para el alumbrado Campos de Fútbol en Ciudad Escolar. Resultando haberse presentado dentro de plazo cinco plicas. Resultando que la oferta más favorable económicamente, según informe del Ingeniero Técnico Municipal, incurre en baja temeraria, no ajustándose el material ofertado al incluido en la memoria técnica, es por lo que se propone la adjudicación del suministro a la siguiente más ventajosa Eugenio Estrada S.A. por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (3.331.391.-Ptas.)

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por EUGENIO ESTRADA, S.A. con un precio de remate de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (3.331.391.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar al contrato de suministro pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar cuenta a Pleno en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"10.27 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del Acta de Apertura de Plicas presentadas en la subasta pública para la Contratación del Material Eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet. Resultando haberse presentado dentro de plazo cinco plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por CODIMEL S.A., con una oferta económica de UN MILLÓN TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (1.394.285.-Ptas.)

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por CODIMEL, S.A., con un precio de remate de UN MILLÓN TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS. (1.394.285.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar al contrato de suministro pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar cuenta a Pleno en la primera sesión que celebre."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17

de marzo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(Exp. 9-53/97).

Visto el expediente promovido por D. José Candela Berenguer, con D.N.I. 21.938.595 y domiciliado en Avda. de Madrid, 31-B, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-171/96, por un importe de 108.000'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SIES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 1997, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntario.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 5 de marzo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la villa de Crevillente a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Se da cuenta del telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso administrativo nº 01/0000401/1997, interpuesto por D. Rafael Alfonso Juan contra resolución del Ayuntamiento de Crevillente nº 628/96, de fecha 5.12.96, expte. 1-47/96 sobre sanción por infracción urbanística al realizar obras extravesando la licencia concedida.

A su vista, esta Alcaldía-Presidencia dada la especial urgencia por la brevedad del plazo concedido para alegaciones RESUELVE:

PRIMERO.- Oponerse a la suspensión solicitada por la parte recurrente.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los Procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de lo que doy fe."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita ut supra.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores en el período comprendido entre el 25.02.97 y el 24.03.97, cuyas cantidades se detallan a continuación:

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1991	1.710.000.-
1992	494.637.-
1993	9.520.265.-
1994	3.529.091.-
1995	20.688.502.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. 1ª CONVOCATORIA INEM-CC.LL. 1997

Se da cuenta del modelo de solicitud de subvención, en Colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden Ministerial 02.03.94), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de consolidación vías públicas (relleno de cuevas).

Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 18.03.97, que dice así:

"Por unanimidad, de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando la inclusión en la 1ª Convocatoria INEM-CORPORACIONES LOCALES 1997 para trabajadores desempleados, mediante ocupación de 13 personas durante seis meses en trabajos de consolidación vías públicas (relleno de cuevas)."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas (relleno de cuevas) "ut supra" referidos.

2º Solicitar la inclusión en la 1ª Convocatoria INEM-CORPORACIONES LOCALES 1997 para la ocupación de 13 personas durante seis meses en trabajos de consolidación vías públicas (relleno de cuevas) y con un presupuesto de 15.131.833 ptas.

3º Elevar al INEM toda la documentación.

7.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales, Popular, E.U.-Els Verds, P.S.O.E. y Falange Española, cuyo texto literalmente dice así:

"LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, POPULAR, E.U.-ELS VERDS, P.S.O.E., Y FALANGE ESPAÑOLA, PRESENTAN ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Las instituciones europeas han afirmado repetidamente su compromiso en favor de la defensa de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales y han condenado la intolerancia, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Ya en junio de 1986, el parlamento Europeo, el Consejo, los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y la Comisión, adoptaron una declaración común contra el racismo y la xenofobia que subraya, entre otras cosas, "la importancia de una información adecuada y de una sensibilización de todos los ciudadanos ante los peligros del racismo y de la xenofobia".

En este sentido, el Consejo de la Unión Europea y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y, a propuesta de la Comisión, adoptó el 23 de julio de 1997 una resolución declarando 1997 "Año europeo contra el racismo" y fijando los siguientes objetivos y medidas a tomar para su desarrollo:

- 1.- Subrayar la amenaza que constituye el racismo, la xenofobia y el antisemitismo para el respeto de los Derechos Fundamentales y la cohesión económica y social de la Comunidad.
- 2.- Fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para luchar contra el racismo, la xenofobia y antisemitismo en Europa.
- 3.- Promover el intercambio de experiencias en lo que respecta a las prácticas adecuadas y planes eficaces elaborados a nivel local, nacional y europeo para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo.
- 4.- Difundir información sobre tales prácticas y planes entre aquellos interlocutores que militan contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, para aumentar la eficacia de su actuación en este terreno.
- 5.- Dar a conocer las ventajas de la política de integración, dirigidas a nivel nacional, en

particular en los ámbitos del empleo, la educación, la formación y la vivienda.

6.- Sacar provecho, cuando sea posible, de la experiencia de las personas afectadas o que pudieran serlo, por el racismo, la xenofobia, y el antisemitismo o la intolerancia y fomentar su participación en la vida social.

Valorando especialmente, por tanto, el contenido y la finalidad de esta Resolución, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse la Corporación de Crevillente a la celebración en 1997 del "Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia", tal y como ha sido declarado por la Resolución del Consejo de la Unión Europea antes citada.

SEGUNDO.- Apoyar el Programa de medidas y acciones encaminadas a cumplir los objetivos contenidos en dicha Resolución, tanto a escala comunitaria como nacional.

TERCERO.- Delegar en la Concejalía de Servicios Sociales la iniciativa para impulsar las actividades y elaborar los programas que ayuden a la difusión de los actos de carácter político, actos deportivos y culturales, campañas de información y comunicación, así como al intercambio de experiencias en la promoción de esta clase de proyectos a nivel local.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Comité Español para el Año Europeo contra el Racismo, encargado de promover y coordinar las acciones adecuadas a los objetivos establecidos para su celebración.

QUINTO.- Dar traslado asimismo, al Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma, al Consejero/Conseller de Bienestar Social/Servicios Sociales, a la Federación Española/Regional de Municipios, y a la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la moción transcrita "ut supra".

7.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la avenencia en el precio alcanzada con la propiedad para la adquisición de la zona verde prevista en el PGMO y sita en las calles Ribera, Jorge Juan y Rambla. Dicho acuerdo está recogido en el acta de comparecencia de fecha 25-09-96 que obra en el expediente. La adquisición de dicha zona verde es necesaria para completar la urbanización de la citada área. El precio ha quedado fijado en la cantidad de 18.000.000.-Ptas. tal como consta en el expediente. Los terrenos son propiedad de don Pedro, don Francisco y doña María Pomares García, con carácter privativo, una cuarta parte indivisa cada uno de ellos y doña Juana Sánchez Pérez, en cuanto al usufructo vitalicio y doña Juana Pomares Sánchez, en cuanto a la nuda propiedad, por herencia de don José Pomares García, respecto de la restante cuarta parte indivisa. Dichos terrenos se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Su descripción es la siguiente: Urbana.- Huerto con palmeras y otros árboles, sito en Crevillente, calle Ribera número 18, antes número 23 del barrio del Puente o rambla del Arquet, con riego del mismo nombre; ocupa una superficie de tres tahúllas y media, o treinta y tres áreas, treinta y siete centiáreas, según el título, y de 1.732 m², según medición efectuada por la Oficina Técnica Municipal teniendo en cuenta el plano de deslinde del cauce de Rambla que tramita la Confederación Hidrográfica del Segura. Linda: Norte, calle Jorge Juan; Sur, edificio comunidad de propietarios de calle Ribera, antes terrenos de Antonio Mas Asencio; Este Rambla; y Oeste, calle Ribera. Inscrita: Libro 112 de Crevillente, folio 204, finca 2.781, inscripción 9^a. Según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche de fecha 3.02.97 está afectada por las siguientes cargas: Afecta al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones conforme aparece de nota extendida al margen de la inscripción 10^a de la finca 3.781 obrante el folio 204 vuelto del libro 112 de Crevillente.

Tras lo expuesto, se la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del acta de comparecencia de 25.09.96 en todos sus términos, que establecía el precio de adquisición de la zona verde descrita "ut supra" y alcanzado por mutuo acuerdo en la cantidad total de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000.-Ptas.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a los Presupuestos Generales de los años 1996 a 1999.

TERCERO.- El Ayuntamiento se hará cargo de los Tributos que afecten a la finca a partir del 1 de enero de 1997.

CUARTO.- Tan pronto como sean requeridos los actuales propietarios por este Ayuntamiento, aquéllos otorgarán la escritura de venta, abonándose por las partes los gastos e impuestos que se devenguen de acuerdo con la ley.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al abono y suscriba las actas de pago y ocupación así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la inscripción de la zona verde en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los propietarios, a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez efectuada la ocupación, materialícese la delimitación y vallado del terreno dotacional resultante.

7.3 ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de Alcaldía:

" D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

En fecha del 6 de noviembre de 1996 se aprobó en Pleno moción de esta Alcaldía por la que se establecía una bonificación del 90% en el pago de las licencias de obras de cualquier clase en determinadas zonas del casco urbano, atendiendo a los escasos niveles de renta de sus habitantes y al estado de deterioro de las viviendas y edificaciones, como instrumento de política social que estimule la rehabilitación o construcción de viviendas allí existentes.

Que se hace conveniente introducir una modificación en aquel acuerdo para mejorarlo en dos sentidos, **en primer lugar** hay que regularizar algún límite en esas zonas por haber quedado el borde de modo irregular o por no haber completado suficientemente dentro del límite todas las edificaciones a las que afectaba el beneficio. **En segundo lugar** se hace extensivo esta bonificación del 90% a los demás cascos urbanos pedanías de Crevillente por idénticas consideraciones, en San Felipe y en El Realengo, al ser zonas de escasos recursos, con fuerte paro agrario y con viviendas antiguas, muchas de las cuales necesitan rehabilitación.

Finalmente, y con el fin de evitar lagunas en la aplicación del beneficio fiscal cuando en el casco urbano de Crevillente, alguna propiedad esté dividida entre zona afectada por la bonificación y zona de régimen fiscal común, la licencia se liquidará proporcionalmente a los metros cuadrados que queden englobados dentro de uno u otro régimen.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Extender la bonificación del 90% acordada en Pleno del 6 de noviembre de 1997 para las licencias de obra, en idéntico sentido para las zonas urbanas de San Felipe y El Realengo.

2º) Regularizar los límites aprobados en el Pleno de referencia, ajustando el Plano y el Callejero con el Plano que se adjunta y la relación de calles afectadas.

3º) Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona."

A continuación se da lectura íntegra del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de 11-03-97 cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de moción de la Alcaldía proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo sobre ampliación de zonas y regularización de límites para aplicación de la bonificación del 90% para las licencias de obras aprobada por el Pleno en sesión de 6 de Noviembre de 1997, quedando enterados y

manifestando su conformidad con la misma."

Finalmente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de 24-03-97 del siguiente tenor:

"Dada cuenta Moción de la Alcaldía y Dictamen de la Comisión de Obras de fecha 11 de marzo de 1997, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en la mencionada Moción de la Alcaldía."

Vistos los planos de delimitación de zonas bonificables que se unen al expediente y conocidos los antecedentes documentales antes referidos, interviene el Sr. Ruiz de E.U. para recordar la situación y el estado físico de las edificaciones de El Realengo, zona deprimida por circunstancias climáticas, en estado de peligro. Este grupo Municipal, dice, apoyará la ampliación propuesta de la bonificación, pero deben adoptarse otras medidas concretas de diagnóstico del estado físico de las edificaciones y algunas medidas preventivas en evitación de posibles derrumbes.

Contesta el Sr. Moya, Concejal de Obras, que aunque no dio cuenta en la última Comisión de Obras, ya se han hecho comprobaciones en la zona escolar y en los edificios públicos. Comprobar in situ todas las edificaciones privadas una a una, es algo más complicado, no obstante se está tratando de completar ese servicio, en base al ruego formulado por el Concejal Sr. Botella en su día.

El Sr. Mas Botella hace alusión al peligroso estado físico del porche del bar, que también afecta a un edificio público.

Le contesta el Sr. Moya que efectivamente se han comprobado las deficiencias y se procurará subsanar cuanto antes.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la moción transcrita ut supra.

7.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana (Consellería de Sanidad y Consumo) y el Ayuntamiento de Crevillente para la adecuación y mejora del Centro Complementario de atención primaria de El Realengo.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 25 de marzo de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana (Consellería de Sanidad y Consumo) y el Ayuntamiento de Crevillente para la adecuación y mejora del centro Complementario de atención primaria de El Realengo. La Consellería de Sanidad y Consumo destinará para esta obra la cantidad de 1.093.880 ptas.

2º Aceptar las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento tendrá que elaborar el proyecto de obra correspondiente, que será informado técnicamente por el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Sanidad y Consumo, procediendo a continuación la Corporación Municipal a la contratación de las obras de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

b) La Consellería de Sanidad y Consumo financiará en su totalidad los gastos de inversión relativos a las propias obras mediante transferencia de capital al Ayuntamiento.

c) El mantenimiento posterior del Centro será a cargo del Ayuntamiento, no generándose para la Consellería de Sanidad y Consumo gastos corrientes derivados de la ejecución de este programa de actuación. La atención a la población la prestará el mismo personal que en la actualidad lo viene realizando, por lo que no existirán aumentos de dotación de plantillas, ni mayor coste de personal derivado del desarrollo del PAC.

d) El Ayuntamiento comunicará inmediatamente a la Dirección General de Régimen Económico, de la Consellería de Sanidad y Consumo, el importe de adjudicación de las obras.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ruegos y preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste previa presentación de excusa D. Cayetano E. Mas Galvañ. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el

Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Seguidamente se da lectura del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 25.03.97 así como la de la sesión ordinaria de fecha 25.03.97.

Como cuestión de orden, el Sr. Mas Congost del PSOE manifiesta su propósito de justificar la no asistencia de su grupo a la mentada sesión extraordinaria. No asistieron por no compartir ni el contenido de la moción de la Alcaldía ni la forma de determinar en la convocatoria el orden del día. Rogaría al Sr. Secretario que le explicase en qué posición queda el PSOE en este caso, para la aprobación o no de dicha acta.

El Sr. Secretario contesta que la posición del PSOE es puro voluntarismo político, ya que bastará con que dicho grupo adopte en la votación la postura que estime conveniente.

El Sr. Ruiz, portavoz de E.U., afirma que la posición es clara: la abstención, ya que no se asistió a dicha sesión por justificación política debidamente razonada y explicitada en forma escrita.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que la sesión se celebró perfectamente documentada, la convocatoria estaba legitimada en base a la normativa del ROF, hubo un debate, una votación y una resolución final.

Se procede, en consecuencia, a votar el acta N^o 6:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
No asiste.....	1

Total nº miembros..... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de fecha 25.03.97.

Por unanimidad se aprobó el acta Nº 7, de la sesión ordinaria del Pleno de la misma fecha.

2. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE PROGRAMA DE BORDES URBANOS Y APROBACIÓN ARQUITECTOS-EQUIPO REDACTOR.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente moción:

"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCION

Habiendo sido publicado el año pasado el Decreto 113/1.996, de 5 de Junio del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegibles en materias de vivienda, que regula entre otros el marco jurídico de la rehabilitación de los barrios periféricos "en Bordes Urbanos" para evitar su degradación urbanística, y habiendo sido publicado el pasado 26 de Marzo de 1.997 la Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del 27 de Febrero de 1.997, por la que se regulan y cuantifican las ayudas dentro del marco presupuestario de financiación, es por lo que se ha visto conveniente desde esta Alcaldía mejorar las condiciones de vida, las infraestructuras urbanísticas y los equipamientos de la zona alta de Crevillente, básicamente centrada en los PERIS de Cuevas con una actuación integral que persiga evitar la degradación urbanística y el deterioro en infraestructuras, cuando no el déficit grave en esos barrios (Calvario, Vayona, Salud, Angel, Llorens, etc...).

Que las actuaciones a ejecutar constituyen un todo integrado, a efectos de su presentación ante otras administraciones, Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de que constituyan actuaciones heterogéneas que obedecen a planteamientos y singularidades distintos, pero que van agrupadas con un fin último único: mejorar las infraestructuras de nuestros barrios en la zona alta de cuevas. No es lo mismo electrificar, colocar desagües o alcantarillado, que diseñar estéticamente de modo adecuado un gran espacio abierto como el Paseo del Calvario, o lograr la funcionalidad en la urbanización y ajardinamiento de pequeñas áreas que acaben con el déficit de equipamientos comunitarios.

Tampoco el tratamiento en la financiación puede ser idéntico, por cuanto hay obras que podrán disponer de la subvención reglada del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Alicante para 1.998, como será el caso del Paseo del Calvario, mientras que las demás actuaciones, que habrán de ser financiadas con subvenciones como las regladas en la Orden de la Consellería de 26 de Marzo pasado ya referenciada de "Bordes Urbanos", o bien a través de las posibles subvenciones extraordinarias que en su caso podría conceder la Diputación Provincial.

Consiguientemente las obras a realizar por lo tanto, pueden y deben subdividirse en cuatro grandes subapartados:

- 1º) El Paseo del Calvario, valorado en 60 millones de pesetas.
- 2º) La reurbanización y arreglo de calles y aceras, valorado en 40 millones de pesetas.
- 3º) La ejecución de ajardinamientos y equipamientos en las zonas verdes disponibles, valorado en 43 millones de pesetas.
- 4º) La urbanización del Peri de Cuevas IV, valorado en 180 millones de pesetas.

Estos 4 subapartados, deberán ejecutarse mediante 4 contrataciones independientes no sólo por imperativo legal al ser obras distintas sino también por ser algo indispensable si se

quiere que haya una programación adecuada y un ritmo óptimo en la certificación y justificación de las obras, máxime cuando en un ejercicio presupuestario no podrá ser asumido el total de los 323 millones de inversión, ni por el Ayuntamiento ni por las demás administraciones que puedan colaborar.

El Proyecto del Calvario ya ha sido encargado desde esta Alcaldía a los Arquitectos D. José Antonio Maciá y D. Enrique Manchón, mientras que el proyecto de reurbanización de calles y aceras de todo el casco urbano, ya se ha encargado desde la Alcaldía al Arquitecto Municipal D. Alfredo Aguilera y a la Oficina Técnica Municipal. Queda por lo tanto encargar el resto de actuaciones. En este sentido se estima conveniente encargar el proyecto de ajardinamiento y equipamiento de zonas verdes al Arquitecto Municipal D. Alfredo Aguilera, mientras que el Proyecto de Urbanización del PERI de Cuevas IV lo deberán realizar los Arquitectos D. Enrique Manchón y D. José Antonio Maciá, quienes ya proyectaron y realizaron la urbanización del PERI de Cuevas III y a quienes esta Corporación ya les encargó en el Plan de Obras para 1.996 el PERI de Cuevas IV, encargo que fue congelado al sustituirse por la nueva Corporación surgida de las elecciones de 1.995 la urbanización del PERI IV por la obra del Paseo de los Donantes de Sangre en Fontenay Sur.

Este programa integral de rehabilitación del área de cuevas, necesita de un centro gestor y coordinador de toda la programación, pues será necesario un seguimiento del programa y de las certificaciones de las diversas obras, y en este sentido, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica D. Alfredo Aguilera será el "Jefe Director del Programa de rehabilitación de Bordes Urbanos", a efectos de coordinar todos los proyectos integrados y el seguimiento de todas las obras a efectos del cumplimiento del programa y de su enlace con las demás administraciones que puedan participar en el mismo.

La rapidez con la que se tienen que presentar los documentos y programas ante la Consellería, y la inmediatez con la que tendrán que iniciarse las obras, obliga sobradamente a conceder los encargos antes mencionados a los Arquitectos privados ya citados, por cuanto la brevedad de plazos y la complejidad de las obras, impiden que puedan ser absorbidas en su totalidad por la Oficina Técnica, que está ya abarrotada de trabajos y encargos, y sin que podamos esperar a la confirmación de las subvenciones, pues entonces podría no dar tiempo a elaborar los distintos proyectos.

Por todo cuanto antecede

PROPONGO:

1º) Acudir a la solicitud de ayudas en el programa de Bordes Urbanos existentes en la Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes publicada el 26 de Marzo pasado.

2º) Encargar al Arquitecto Municipal y a la Oficina Técnica el Proyecto de ajardinamiento y equipamiento de zonas verdes en las áreas de los PERIS.

3º) Encargar a D. Enrique Manchón y D. José Antonio Maciá la redacción del Proyecto de Urbanización del PERI IV de Cuevas

4º) Ratificar los encargos de los Proyectos del Paseo del Calvario a D. José Antonio Maciá y D. Enrique Manchón y del arreglo de aceras y calles a la Oficina Técnica Municipal.

5º) Nombrar al Arquitecto D. Alfredo Aguilera "Jefe Director del Programa de rehabilitación de Bordes Urbanos "y coordinador de todas las actuaciones."

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 8-4-97:

"Con la incorporación del Sr. Alcalde en el presente punto del Orden del Día, quién da lectura de la propia moción y realiza una extensa exposición sobre la normativa y las condiciones básicas que deben reunir las zonas elegidas para optar a las ayudas que se definen en la Orden de 27 de febrero de 1997, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y

Transportes, sobre convocatoria áreas rehabilitación y ayudas a actuaciones públicas (DOGV 26-3-97), así como de las cuantías económicas de los proyectos y los plazos de ejecución, contestando asimismo a preguntas que le son formuladas por el Sr. Poveda, de E.U., matizando zonas de actuación y cuantías económicas referidas en su exposición por el Sr. Alcalde, y del Sr. Penalva, del PSOE, sobre fuentes municipales de financiación, la Comisión, por unanimidad, de todos los asistentes, que representan a la totalidad de los Grupos Municipales, emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: 1) Acudir a la solicitud de ayudas en el programa de Bordes Urbanos existentes en la Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes publicada el 26 de marzo de 1997. 2) Encargar al Arquitecto Municipal y a la Oficina Técnica el Proyecto de ajardinamiento y equipamiento de zonas verdes en las áreas de los PERIS. 3) Encargar a Don M. Enrique Manchón y Don José A. Maciá, la redacción del Proyecto de Urbanización del Peri IV de Cuevas. 4) Ratificar los encargos de los Proyectos del Paseo del Calvario a Don José A. Maciá y Don M. Enrique Manchón y del arreglo de aceras y calles a la Oficina Técnica Municipal. Y 5) Nombrar al Arquitecto Don Alfredo Aguilera "Jefe Director del Programa de rehabilitación de Bordes Urbanos" y coordinador de todas las actuaciones."

Tras lo expuesto, abre el debate el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta su adhesión a la propuesta del Alcalde en principio, aunque se reserva en cuanto a pronunciamiento sobre los temas específicos al momento de aprobación de proyectos, ejecución y desarrollo de los mismos.

A continuación, interviene el concejal del PSOE, Sr. Penalva, que anuncia el voto positivo de su grupo y se alegra de que por fin el Equipo de Gobierno se decida por esta línea, que se realicen obras en el Calvario y que la fase 4ª del PERI de Coves recobre actualidad. Alude al programa del P.P., en el que admitieron no proponer nuevas obras, sino simplemente se limitarían a ejecutar proyectos iniciados por anteriores equipos de Gobierno. Respecto a financiación, expresa el deseo de que se consigan todas las subvenciones y se respeten los compromisos anunciados de no repercutir costes en contribuciones especiales. Pero recomienda al Alcalde más prudencia en anticipar en los medios de comunicación el logro de tantas subvenciones; ojalá se consiga el máximo de ayudas, pero insiste en recomendar más prudencia en tales declaraciones. Alude también a aquella visita innecesaria del Conseller a la zona de Cuevas.

Seguidament, interví el Sr. Poveda per E.U., que també anticipa el seu vot favorable a la moció. Qualifica aquesta inclusió en el programa de cantells urbans que proposa l'Alcalde, com a paquet d'obres interessant i necessari. Fonamentalment, la zona perifèrica més necessitada d'ajuda és la del sector Coves. Però matisa la informació que l'Alcalde va anticipar als mitjans de comunicació. El Grup de Govern presenta les coses de forma equívoca, fins al punt de convertir-se en oposició. Planteja l'Alcalde el seu programa d'obres i fa valoracions crítiques dels Grups de l'Oposició, a l'afirmar que d'haver-se prioritzat la 4ª fase de Coves, com proposava E.U., s'hagueren perdut subvencions en el programa de la Diputació, en menyscab d'interessos globals. És una actitud equívoca, que propicia debats i discussions que no s'hagueren produït en un altre plantejament. Aludeix a contradiccions entre la moció i les declaracions a la premsa, respecte al Passeig del Calvari, en la seua inclusió en el programa de cantells urbans o en el d'Obres i Serveis; el mateix hauria valgut, per al Passeig de Donants de Sang, amb el que s'haguera pogut prioritzar la fase 4ª de Coves, sense cap perjudici, traslladant aquell passeig a Cantells Urbans. Es refereix a com ha utilitzat l'Alcalde la informació sobre eixes iniciatives, inútilment, com vertaderes armes enverinades. Celebra que el P.P. accepti la filosofia del desenvolupament de la zona de coves, la posició de la qual va mantindre constantment E.U. Per fi, el P.P. es puja al carro que sempre ha intentat frenar, de manera sistemàtica. El P.P. va votar sempre en contra en temes de finançament i expropiacions proposades des d'altres governs. Per fi, es cauen del burro i ara deixen la posició crítica en aquest tema. Dels vuitanta milions amb destí a tal obra, dedicaran quaranta milions a reurbanització de carrers ja deteriorats, pel transcurs de més de deu anys, des que es va executar la primera fase. Si no s'hagueren invertit 300 milions en fases anteriors, ara no podria presumir el P.P. d'acometre aquesta fase definitiva, dintre del programa de cantells urbans. Encara que en les anteriors fases s'aplicaren contribucions especials, no deu fer-se ara, amb aquesta 4ª fase definitiva, donat la política fiscal que tan intensa i discriminatòria ha seguit el P.P. en aquesta legislatura, afectant a les zones pobres del PERI de Coves-IV. Anuncia que E.U. farà un

seguiment a l'elaboració de projectes, esperant no se'ls acuse de pujar-se al carro, cada vegada que proposa una suggerència; quan pel contrari es fa crítiques, aleshores se'ls acusa d'interrompiment de la gestió de Govern. Això és propi del talent de la dreta i de la concepció política del P.P. És de desitjar, finalment, que els projectes no es canalitzen fins a criteris de pura fatxada o ornamentals, perquè la línia de propostes d'E.U. s'encaminarà sempre fins a objectius d'autèntica necessitat real, no de ximple ornament.

(Terminada esta intervenció, el Alcalde recomienda al portavoz del P.P. que evite alusiones personales, para evitar un 2º turno extraordinario).

(El Sr. Ruiz reflexiona en veu alta, qualificant aquesta forma d'ordenar el debat de molt peculiar).

Interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., afirmando que la oposición no pierde ripio ni oportunidad para practicar su habitual valoración crítica. Según ellos, parece que si el Gobierno Municipal se mueve, es algo así como al dictado de la Oposición. Lo niega rotundamente. Se hará la IV Fase de Obras del PERI de Coves, no porque lo pida E.U. y el PSOE, sino porque así lo anunció el P.P. en su programa electoral, condicionando dicha gestión en función del margen financiero disponible. En ese mismo sentido se ha pronunciado el P.P. en todas las intervenciones de la presente legislatura. En cambio, el PSOE no tiene referencia alguna al PERI de Coves en su programa electoral. Nada se hizo respecto a Fontenay-Sur. Y sobre el Calvario, nada debe reivindicar el PSOE, ya que se limitaron en sus obras a organizar unos parterres, que más bien parecían unas balsas. (Se perciben ciertos ecos de ironía). Sobre prudencia en el logro de subvenciones. No se pretende vender ahora que el P.P. va a remolque del PSOE en estas iniciativas. En cuanto a E.U., da la sensación de que el P.P. ha sido una fuerza muy importante, al ejercer su oposición, ya que se la pinta como capaz de paralizarlo todo. ¿Qué posiciones se adoptaron en la izquierda, para evitar esa parálisis?. No se aplicarán las Contribuciones Especiales a la población de Cuevas, pero no porque se practique una severa política fiscal, que no es cierto, eso es una cantinela habitual en Vds., dice. Pero no se olvide E.U. que cuando tuvo responsabilidades de Gobierno alcanzaron un incremento presupuestario del 69%. Se ha minusvalorado la presencia del Conseller de Fomento y Obras en el Sector Coves, como innecesaria. Pero también desde la oposición se trajeron a la zona a sus parlamentarios, no se sabe para qué. Lamenta que la Oposición formule críticas ahora que el P.P. impulsa un programa ambicioso e integral de ayuda a bordes urbanos, que no fueron capaces de gestionar desde la izquierda. El único propósito es restar méritos a la gestión del Gobierno. Al P.P. no le molesta la Oposición del PSOE y de E.U., y pese a ello, se propone mejorar la calidad de vida de este pueblo, en niveles no alcanzados anteriormente.

El Alcalde dice que en el tono de distensión en que se ha llevado el debate, (hay sonrisas desde la oposición), no es necesario un 2º turno extraordinario. El tema está muy sobado. Considera que la guinda en el debate correspondió a la Oposición. El punto está ya más que trillado, lo que aconseja poner fin al debate. (Se insiste desde la oposición). El Alcalde considera que prologar el debate significa más alusiones, más replicas innecesarias. (El Sr. Ruiz demanda intervencions cronometradas en 2n torn. El Alcalde accede, por fin a ese 2º turno, limitando a 3 minutos cada nueva intervenció).

El Sr. Mas Santiago dice que no es malo que el Gobierno Municipal haga oposición de la oposición. Igual que la Oposición celebra sacar adelante una iniciativa frente al Gobierno Municipal o con su apoyo, sintiéndose satisfechos u orgullosos de ello, así mismo les puede pasar a los del Gobierno Municipal. Insiste en que apoyará la moción, pero adoptará posiciones concretas cuando llegue el momento de desarrollar los proyectos. Ya mantendrá la posición de su grupo, cuando se hable concretamente del proyecto de 4ª fase del Sector Coves.

El Sr. Congost, del PSOE, no pretende entrar ahora en una discusión sobre el sexo de los ángeles, aludiendo a las florituras del portavoz del P.P. Es inaudito que se mantenga que los socialistas no defendieron el PERI de Coves, cuando realmente todas las iniciativas sobre el tema, partieron de este Grupo. Eso es pasarse, es ir más lejos que una simple oposición de la oposición.

(El Alcalde comenta que ha hecho un buen esfuerzo de síntesis).

El Sr. Ruiz, portavoz d'E.U., manifesta un alt grau de satisfacció en el seu Grup. Si E.U. no haguera insistit tant sobre el tema, des de 1991, no s'hauria lograt arribar a aquest moment. El vot negatiu en l'aconsegüiment de subvencions per a obres i serveis locals seria roïn. E.U. sempre ha afrontat aquests programes d'inversió, plantejant el tema de prioritats. Recorda el

seu posicionament respecte al Centre de Cultura i al Passeig Sud de Fontenay. Els mecanismes per a aconseguir el màxim de subvencions és bo, sobre tot, quan es tracta de zones deprimides. Però aquest grau de satisfacció és contingut, perquè es reprén el tema de coves amb retràs de 10 anys: la falta d'actuació prioritària en les fases d'obres ha contribuït a provocar eixe grau de deteriorament de les obres de la 1ª fase. Al 1990-91 es va executar el PERI-2 i es va elaborar el PERI-3. No es podia fer més, en menys temps. Després, es trenca el procés d'execució per fases i s'interrompeix. La no actuació a temps va degradar les zones abandonades, amb decisions polítiques que mai va compartir E.U. És satisfactori recuperar ara eixes zones degradades per successives interrupcions durant els anys 1992 i següents. Per això, el Sr. Ruiz manifesta la seua satisfacció continguda, perquè s'arriba tard. Amb eixa matisació recolzen la moció d'Alcaldia

(El Alcalde le advierte que ha sobrepasado 4 minutos en su intervención. El Sr. Ruiz agradeix la bondat permissiva del President).

El Sr. Serna afirma que manifestar satisfacción pública por el resultado de una gestión es algo legítimo. Y merece siempre un respeto recíproco. Pero no es cierto que el P.P. ha ido a remolque del PSOE en sus iniciativas de gestión. Recuerda el programa del P.P., que condicionaba las obras en Cuevas, a las posibilidades financieras. En cambio el PSOE, en su programa electoral no hace mención alguna al PERI de Coves, no le dedica ni una sola línea. Por otra parte, le llama la atención la coherencia y prioridades de E.U., lo que respeta. Pero no es justo que cuando el P.P. apostó por obras en Fontenay-Sur, E.U. descalificase al P.P., como derecha insensible, acusándola de olvidarse de aquellos barrios marginales. Las descalificaciones deberían ser recíprocas. Como el respeto mutuo. La responsabilidad del P.P. comienza en esta legislatura: antes de acabar este mandato, el equipo del gobierno podrá congratularse de haber gestionado obras como la Casa de la Cultura, modificaciones y mejoras en el Mercado, Fontenay-Sur, Plaza del Paseo, y otras muchas. Si a Vds. dos años no les dio para mucho, dice, el P.P. en 4 años piensa multiplicar sus logros y cumplir los objetivos de su programa. Pide respeto mutuo, igual como el P.P. hace con su coherencia y orden de prioridades, aunque no lo comparta.

Finalmente, interviene el Alcalde, como responsable de la Moción. Afirma que al plantear el PSOE sus razonamientos un tanto irónicos, sobre la actuación del P.P., que se limita a poner fin a las cosas e iniciativas emprendidas por el PSOE y dejadas a medio terminar, ello tienen una lectura no tan simple, sino de hondo calado. Porque acusa de falta de iniciativa a quien se limita a finalizar cosas que el PSOE no fue capaz de rematar por falta de eficacia. La zona de Fontenay Sur estaba ahí, en pura inercia, desde hace 15 años. Ahí está la Rambla, como asignatura pendiente. El P.P. hace las cosas para terminar obras, llevar huecos que dejó el PSOE. Respecto a la alusión a la prudencia de esta Alcaldía, como consejo, acaba mentando la soga en casa del ahorcado. Antes, fueron otros los que ofrecieron visiones ópticas, que se transformaron en puros fantasmas. Precisamente el responsable del PSOE hizo un brindis al sol con aquel mensaje sobre el Teatro Chapí, a finales de su mandato. Afirma el Alcalde que es un político que programa y ejecuta obras, y alude a un posible voto negativo socialista si realmente no se logran tales subvenciones en sus grados máximos. Hoy deberían plantearse los socialistas desde la Oposición el practicar una oposición más seria y consecuente y no hacer tantos buñuelos de viento, aconsejándoles finalmente que no jueguen de farol, que se jueguen un órdago y sean más coherentes en sus posiciones. (El Sr. Congost pide la palabra para explicar lo que pasó con el Teatro Chapí). No le concede la palabra, le reitera que no interrumpa el debate y si persiste en ello, que abandone la sala, porque no tiene derecho a réplica, ya que la alusión era a responsables políticos de otra legislatura, no al Sr. Congost personalmente. El programa de bordes urbanos exige ciertos requisitos que, vistos con rigor, posiblemente no cumpliesen otras zonas del pueblo. No se debe confundir bordes urbanos con zonas periféricas. Fontenay-Sur no cabía en el programa de bordes urbanos, ya que se refiere más bien a obras de rehabilitación en zonas degradadas. Precisamente, en la política fiscal del P.P., el Sector Coves es el que menos impuestos paga, gracias a bonificaciones especiales. Constituyen, por el contrario tales obras, la inversión más cara del pueblo, por metro cuadrado. Los debates de 1996 alrededor de este tema de Cuevas, fueron verdaderamente fuegos artificiales, que sólo crearon confusiones. Ahora se pretende lograr un máximo posible de subvenciones. Dejar el Centro de Cultura a medias, no hubiera sido una buena solución: era como desvestir un santo par vestir otro, porque el tema se hubiera deteriorado, convirtiéndose en una especie de ruina

vergonzante, como la Guardería abandonada del Parque Nuevo. Hubo que terminar el Centro de Cultura, gustara o no. De lo único que se precia el P.P. es de lograr salvar subvenciones, de gestionar otras, de conseguir solucionar con eficacia los problemas que dejaron otros pendientes. Es cierto que muchos proyectos no fueron del P.P., pero el P.P. puede con legitimidad arrogarse la eficacia en la gestión. (Pide de nuevo el Sr. Mas Congost dos minutos para replicar y aclarar el tema de las obras del Teatro Chapí). El Alcalde no le otorga la palabra, por considerar que el debate ha llegado a su fin y por no haber alusión personal ninguna al Sr. Congost. (Insiste de nuevo el Sr. Mas Congost y le deniega el uso de la palabra el Alcalde por última vez). Procédase a la votación:

Votos Sí	20
Votos No.....	0
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de los asistentes ACUERDA: Aprobar la moción del Alcalde, con los cinco puntos de su propuesta, debiendo dar traslado del presente acuerdo a los interesados y decretar la Alcaldía, previos los trámites pertinentes, los nombramientos y las adjudicaciones o en cargos respectivos, para que sin más demora, se acometa la redacción de proyectos y demás documentos, con el fin de formular dentro de plazo la solicitud de ayudas en el programa de Bordes Urbanos.

3. PLAN MUNICIPAL DE TOXICOMANÍAS Y AUTORIZACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Solicitud de subvención en materia de atención y prevención de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 1997, según la Orden 6 de marzo de 1997, de la Consellería de Bienestar Social.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 9 de abril, el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, manifiesta que, dada su ausencia en la referida comisión, se adhiere a lo dictaminado por la misma.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias que se adjunta.

2º Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar subvención en materia de atención y prevención de drogodependencias para el ejercicio 1997 por un importe de 11.914.956 ptas. que se desglosarán del siguiente modo:

* Unidad de conductas adictivas

- Personal: 6.023.304 ptas.
- Mantenimiento: 1.180.000 ptas.
Coste subprograma...: 7.203.304 ptas.

* Unidad de Prevención Comunitaria

- Personal: 3.011.652 ptas.
- Mantenimiento: 1.700.000 ptas.
Coste subprograma: 4.711.652 ptas.

Serán obligaciones de las entidades subvencionadas las siguientes:

1. Colaborar con la Dirección General de Drogodependencias en la coordinación e integración de los recursos y programas subvencionados, así como, en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquél.

2. Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.

3. El inicio de desintoxicación ambulatoria, cuando fuera precisa, no deberá sufrir una demora superior a 14 días desde la fecha de solicitud de asistencia por parte del interesado.

4. No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

5. Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

6. Facilitar toda la información económico, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Drogodependencias, y en particular, por el Sistema Autonómico Valenciano de Información sobre Toxicomanías (SAVIT), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias, en los primeros 15 días del mes siguiente.

7. Dejar constancia expresa de la condición de recurso o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros, incorporando de forma visible el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

8. En cualquier caso, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JOSÉ A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

INTERVENTOR ACCTAL

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las dieciséis y quince minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níquez Alonso y D. Antonio M. Sánchez Botella. No asisten D. Jesús Ruiz

Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Juan B. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Previamente al inicio de esta sesión extraordinaria y urgente, el Secretario alude a una diligencia, en la que se resume constancia de los hechos, manifestaciones y razonamientos que justificaron la suspensión de la sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 17.04.97, a las 13'30, por inexistencia de dictamen de Comisión Informativa de Cuentas y que motivaron la decisión de esta Alcaldía de convocar este Pleno Extraordinario y urgente, en fecha 17.04.97, a las 16'15, tras celebrarse una Comisión Conjunta de Cuentas y Régimen Interior, en la misma fecha y a las 16 horas, en segunda convocatoria, para producir el dictamen preceptivo que exige el punto II de esta sesión plenaria.

Tras lo expuesto, el Presidente abre la sesión.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10.04.97 y conocida la rectificación que pretende el Sr. Penalva, del PSOE, sobre su intervención en materia del PERI de Coves, IV Fase, que a su vez, provoca otra rectificación por el Alcalde, relativa a la visita del Conseller Sr. Cartagena, lo que queda explicado en la citada diligencia de Secretaría sobre la suspensión de la anterior sesión extraordinaria. Y dada la inasistencia del citado Sr. Penalva, por lo que no ha podido facilitar el texto literal de su enmienda, para constancia en Acta, es por lo que la Alcaldía deja este punto sobre la mesa, para que se traiga de nuevo en próxima sesión de Pleno, en que el Sr. Penalva podrá puntualizar el contenido literal de su rectificación.

2. MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE AL BOLETÍN EL CARTINOU.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura íntegra, con transcripción literal, de la reunión conjunta celebrada por las Comisiones Informativas de Cuentas y Régimen Interior, su contenido documental, informes, debate, votación y dictamen final.

"DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CUENTAS Y DE RÉGIMEN INTERIOR.-"

Seguidamente, el Secretario da lectura de los documentos del expediente, que se transcriben literalmente:

A.- Moción de Alcaldía:

"D. CESAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE) PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Después de la aparición de datos no veraces en el Boletín de publicación trimestral en Crevillente el CARTINOOU, en donde se indica que el Ayuntamiento de Crevillente ha recaudado de canon de saneamiento por cuenta de la Generalitat más dinero del que ha recibido en contraprestación de la Generalitat, y siendo esto totalmente incierto, dado que la citada publicación omite cualquier referencia a los gastos de mantenimiento e inversión realizados desde 1.993 hasta 1.996 por la Generalitat en Crevillente, muy superiores, en unos 100 millones de pesetas, y habiendo conseguido el Ayuntamiento de Crevillente un nuevo Convenio por el que la Generalitat a finales de 1.996 se comprometió a realizar inversiones en la depuradora y la construcción de 2 colectores nuevos con una inversión total a su cargo de 144 millones de pesetas, cifras que aún suponen una mejora en la balanza entre lo que el Ayuntamiento ha recaudado y lo que el pueblo ha recibido a cambio de la Generalitat, mejora cifrada en unos 244 millones de pesetas adicionales en el total desde 1.993.

Considerando que el pueblo de Crevillente tiene derecho a una información veraz y a que ninguna publicación utilice datos manipulados, insuficientes o que de cualquier modo induzcan a error, y considerando que el Ayuntamiento como institución, tiene el derecho a que sus actuaciones sean reflejadas con datos, y cifras objetivas sin menoscabo de la libertad política de crítica, de opinión o de expresión que cualquiera pueda ejercer, pero eso sí, respetando la verdad y certeza de los hechos y datos sobre los que se debe fundamentar la crítica, no sobre cifras inexactas o sesgadas que puedan inducir a error, perjudicando al Ayuntamiento como institución, a los funcionarios que realizan sus trabajos, y a los representantes de la Corporación, quienes tienen el derecho a que su función sea objetivamente informada a los vecinos y a que éstos sean verazmente informados.

He dictado los decretos oportunos que acompañan a esta Moción con el fin de cumplimentar con datos y certificaciones oficiales la información necesaria para comprobar que lo publicado en el CARTINOOU no coincide con la realidad.

En su virtud
PROPONGO:

Que el Pleno de la Corporación acuerde iniciar acciones judiciales frente al Boletín el CARTINOOU, facultando al Alcalde-Presidente para comparecer ante el Juzgado que proceda y representar al Ayuntamiento, exigiendo la rectificación de los datos al CARTINOOU, ratificándose las actuaciones realizadas hasta la fecha."

B.- Decreto nº 197/97:

"En la Villa de Crevillente a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vista la falsedad publicada por E.U. en su revista titulada "Cartinou", sobre el servicio de depuración de aguas residuales, en el que con ocultación de determinados gastos realizados por la Generalitat, a través del Ente público de Saneamiento, se pretende resaltar el pago de canon de los vecinos, por encima de los gastos sufragados desde la Comunidad Autónoma, durante el período 1993-96. Lo cual, de ser cierto, implicaría una mala gestión del Gobierno Municipal, olvidando E.U. por completo la Ley 2/1992, de 26 de marzo del Gobierno Valenciano, que regula el marco jurídico-financiero del Saneamiento de Aguas residuales (publicada en el DOGV de 8-4-92) y del Decreto sobre financiación de dicho servicio, nº 226/1994, de 30 de diciembre, también del Gobierno Valenciano, que desarrolla reglamentariamente dicho régimen económico (publicado en el DOGV de fecha 31-12-94).

CONSIDERANDO:

1.- Que la función pública de la Secretaría se configura por el asesoramiento legal preceptivo de su presidencia, entre otros órganos, así como la fe pública de todos los actos, acuerdos, resoluciones, antecedentes, libros y documentos de la entidad, a tenor de lo establecido en los arts. 92-3-a) de la Ley 7/1985; art. 162 del Texto Refundido de 18.04.1986 y art. 2-e) del Real Decreto 1174, de 18.09.87.

2.- Que dichas certificaciones se expiden siempre por orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, según art. 205 del vigente ROF.

3.- Que el asesoramiento legal preceptivo por el Secretario se da en el supuesto en que así lo ordene el Presidente, conforme al art. 54 del citado Texto Refundido, en concordancia con el art. 3-a) del R.D. 1174/87.

4.- Que, como representante legal de la Admón. Municipal, jefe superior de su administración y responsable de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 41 del ROF, art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 24 del Texto Refundido antes referido, esta Alcaldía deberá velar por la fidelidad de datos, acuerdos, resoluciones y documentos que se publiquen y de cuya veracidad habrá de preservarlos, como responsable de su publicidad, ejecución y cumplimiento.

5.- Por otra parte, los ciudadanos tienen derecho a acceder a registros y documentos que obren en archivos advos. (art. 37 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Común), en el caso de que deseen contrastar la exactitud de los datos publicados.

RESULTANDO: 1.- Que en la última Revista "Cartinou" se publica en valenciano un tema municipal, sobre depuración de aguas residuales, con datos evidentemente manipulados, que pueden confundir a la opinión pública, dando un mensaje falso de desproporción entre el canon pagado por los vecinos y los gastos afrontados por la Generalitat. 2.- Que esta Alcaldía, saliendo al paso de dicha publicación, se considera totalmente legitimada para velar por la pureza de tales datos, pidiendo rectificación a sus responsables y en su caso, ejercitar las acciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, y con el fin de dar respaldo a su actuación en defensa de la verdad y con el máximo respeto al derecho de los ciudadanos de recibir una información veraz, debidamente documentada, es por lo que tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Que por la Secretaría General de este Ayuntamiento, se certifique en base a los informes, datos y documentos que obran en la Oficina Técnica Municipal, además de acuerdos de actas de Pleno, relativos a gastos de Depuradora y Colectores, así como inversiones de la Generalitat, realizadas durante el período de 1993-96.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se certifique, en base a datos contables de Tesorería, sobre las cantidades ingresadas en concepto de canon, durante el mismo período.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General de que certifico."

C.- Decreto nº 198/79:

"En la Villa de Crevillente a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.

Visto el artículo publicado en valenciano por E.U., en su última publicación de la Revista "El cartinou", sobre el servicio de depuración de aguas residuales, con datos erróneos y omisión de determinados gastos de inversión, con el propósito de resaltar el pago del canon de los

vecinos por encima de los gastos sufragados desde la Comunidad Autónoma, durante el período 1993-96.

CONSIDERANDO:

Que, como representante legal de la Admón. Municipal, jefe superior de su administración y responsable de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 41 del ROF, art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 24 del Texto Refundido antes referido, esta Alcaldía deberá velar por la fidelidad de datos, acuerdos, resoluciones y documentos que se publiquen y de cuya veracidad habrá de preservarlos, como responsable de su publicidad, ejecución y cumplimiento.

RESULTANDO:

Que esta Alcaldía, saliendo al paso de dicha publicación, se considera totalmente legitimada para velar por la pureza de tales datos, pidiendo rectificación a sus responsables y en su caso, ejercitar las acciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, y con el fin de facilitar la comprensión del texto que se pretende enmendar, por si la autoridad judicial competente desconoce el idioma valenciano, es por lo que esta Alcaldía-Presidencia emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Que por los servicios municipales competentes, ubicados en el Negociado de Educación, se efectúe traducción literal del texto de referencia, pág. nº 9 de la Revista El Cartinou, en su más reciente publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, de que certifico."

D.- Certificado del Secretario General:

"DON ANDRÉS CALVO GUARDIOLA, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

En cumplimiento del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 197, de fecha 15.04.97 y en base a los informes, datos y documentación facilitados por la Oficina Técnica Municipal, así como acuerdos tomados del Negociado de Actas,

CERTIFICA:

A.- Obras de inversión realizadas por la Entidad de Saneamiento, Generalitat Valenciana, cuyos datos se desprenden del informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14.04.97 y en base a documentación que acompaña al mismo, cuyo texto literalmente dice así:

<u>Expte.</u>	<u>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE LIQUIDACIÓN</u>
94/GV/0050	Colector Central	16.108.870.-
93/GV/0009	Ampliación E.D.A.R.	131.416.554.-
94/10/0398	Colector Polígono II	5.550.000.-
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS REALIZADAS		153.075.424.-

Estas obras con su montante se han comunicado en una primera estimación, que una vez contrastada se han localizado otras inversiones realizadas por la Entidad de Saneamiento,

cuya realización ha supuesto los gastos siguientes:

Derechos de enganche y acometida Iberdrola	1.070.964.-
Adquisición de equipos de medida	360.223.-

TOTAL FINANCIADO	1.431.187.-

* El importe del Colector Central se acredita por acta de entrega de dichas obras, de fecha 10.05.96.

* La ampliación de la EDAR viene especificada en Liquidación Provisional de fecha 28.02.97.

* Las obras del colector del Polígono II se especifican en comunicación de la División de Recursos Hidráulicos de 15.09.94, sobre datos del contrato firmado con el adjudicatario.

* Las obras de la Estación Depuradora de El Realengo se acreditan en Informe Técnico de Sanejament d'aigües de 23.04.94 y recibo de acometida de energía eléctrica, de Iberdrola, de 4.05.94.

B.- Costos de saneamiento y depuración de las aguas residuales del término municipal de Crevillente, incluida la Depuradora de El Realengo, colectores Generales y bombeos:

Año 1993, se cifra en 29.561.383 ptas.	
Año 1994, " " " 35.991.289 "	
Año 1995, " " " 43.173.892 "	
Año 1996, " " " 43.594.711 "	

Total, depuración ..	152.321.275 ptas.
=====	

* Los costes de 1993 se acreditan, con Cooperativa Eléctrica de San Francisco de Asís, por sus facturaciones eléctricas, por importe de 8.194.789 ptas., según comunicado de fecha 14.04.97. Así mismo, según relación de certificaciones de servicio, por informe del Ingeniero Técnico, de fecha 14.04.97, por un importe global de 21.366.594 ptas., en base a las certificaciones de SEARSA.

* En cuanto a los costes de 1994, 1995 y 1996, se acreditan según comunicado del Servicio de Sanejament d'aigües, de 9.04.97, con los importes antes reseñados:

C.- Asimismo CERTIFICA:

1.- Que el acuerdo de Pleno facultando al Alcalde para iniciar gestiones, para transferir el servicio de depuración de aguas residuales, se adoptó en sesión de fecha 27.04.93, al punto 14 del orden del día.

2.- La resolución del Servicio de Sanejament d'aigües, fijando la cuantía de la financiación relativa a los costes de conservación, mantenimiento, explotación y energía eléctrica de la depuradora de Crevillente, importe anual, incluido IVA, a abonar a SEARSA, es de fecha 17.01.94.

3.- En fecha 31.05.94, al punto 10 del orden del día, en sesión plenaria, se adoptó acuerdo de carácter complementario, ampliando la transferencia al EDAR del Derramador, EDAR del Realengo, Colectores Generales y bombeos.

4.- El 20.12.94, Sanejament d'Aigües dicta Resolución adjudicando el saneamiento integral a SEARSA.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno y sello de esta Alcaldía, en Crevillente a quince de abril de mil novecientos noventa y siete."

E.- Certificado del Interventor y Tesorero:

"D. Dimas Asencio Gomis, Interventor Acctal., y D. Juan José Tomás Carratalá, Tesorero, de este Ayuntamiento

CERTIFICAN

Que, según datos obrantes en la Contabilidad Municipal referentes al Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana, los importes recaudados, son los siguientes:

Por el Ayuntamiento:

EJERCICIO	TRIMESTRE	CANON RECAUDADO
1.993	Primero	9.904.747
	Segundo	9.714.648
	Tercero	14.100.831
	Cuarto	11.701.046
1.994	Primero	11.249.378
	Segundo	10.460.123
	Tercero	17.339.310
1.995	Cuarto	11.914.129
	Primero	12.298.156
	Segundo	14.685.646

Total 123.368.014 ptas.

Por Aquagest S.A. (actual concesionario del Servicio) según certificación que se adjunta a fecha 14-4-97:

1.995	Tercero	14.334.923
	Cuarto	13.738.233
1.996	Primero	13.103.721
	Segundo	15.076.440
	Tercero	14.716.551
	Cuarto	12.996.724

Total 83.966.592 ptas.

Resumen

CANON RECAUDADO	
Ayuntamiento	123.368.014
Aquagest S.A.	83.966.592
Total	207.346.606

Y para que conste y surta sus efectos, expedimos la presente certificación, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, y con su visto bueno, que firmamos en Crevillente, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete."

F.- Fotocopia pág. 9 de El Cartinou:

"DEPURACIÓ D'AIGÜES RESIDUALS

Recentment l'Ajuntament de Crevillent ha signat un acord en l'Entitat de Sanejament depenent de la Conselleria. L'acord suposa les millores de la depuradora per valor de 100 milions de ptes. I la construcció de dos col·lectors industrials per valor de 45 i 43 milions de ptes. Respectivament. L'estat actual de la depuradora, provocat fonamentalment pels abocaments incontrolats de residus, fa imprescindible una reforma que permeta depurar les aigües per a una posterior i correcta utilització de les mateixes. Dir que l'acord suposa una inversió important per a Crevillent, però que l'estat de la depuradora i sobretot la falta de tractament dels residus industrials ens fa suportar situacions inadmissibles, i dir que esta inversió els crevillentins ja fa temps que l'han pagada, ja que des que paguem el cànon de sanejament a la Conselleria hem pagat més de 200 milions de ptes.

L'execució de l'obra tardarà un temps i mentrestant es fa imprescindible per part dels responsables, Ajuntament, Conselleria, confederacions,... el control del abocaments i una correcta utilització de les aigües residuals mal depurades, evitant el reg de cultius que estan prohibits.

<u>OBRES A EXECUTAR</u>	<u>PRESSUPOST</u>
Colector zona oest industrial	45 millones
Colector zona sud industrial	43 millones
Millores en la depuradora	100 millones
TOTAL	188 millones

<u>FINANCIACIÓ</u>	<u>AJUNTAMENT</u>	<u>CONSELLERÍA</u>
Colectors	50 %	50 %
Depuradora	-----	100 %

CÀNON DE SANEJAMENT INGRESAT A PER CREVILLENT

<u>PERIODE</u>	<u>CÀNON RECAUDAT</u>
ANY 93	45.448.272
ANY 94	50.962.830
ANY 95	54.619.266
ANY 96	55.719.455
TOTAL	206.749.823

Crevillent ha ingresat a Conselleria 206.-749.823 milions de pesetes en concepte de Canon de Depuració d'Aigües."

G.- Traducción por el negociado de Educación:

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía Nº 198/97 de fecha 15-04-97 por el que se ordena la traducción literal del texto de la Revista El Cartinou pág. 9, del valenciano al castellano, por parte de los Servicios Municipales de Educación, a continuación se transcribe el mencionado texto:

"DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Recientemente el Ayuntamiento de Crevillente ha firmado un acuerdo con la Entidad de Saneamiento dependiente de la Consellería. El acuerdo supone mejoras de la Depuradora por valor de 100 millones de pesetas y la construcción de dos colectores industriales por valor de 45

y 43 millones de pesetas respectivamente. El estado actual de la Depuradora, provocado fundamentalmente por los vertidos incontrolados de residuos, hace imprescindible una reforma que permita depurar las aguas para una posterior y correcta utilización de las mismas. Decir que el acuerdo supone una inversión importante para Crevillente, pero que el estado de la Depuradora y sobre todo la falta de tratamiento de los residuos industriales nos hace soportar situaciones inadmisibles y decir que esta inversión los crevillentinos ya hace tiempo que la han pagado, ya que desde que pagamos el canon de saneamiento a la Consellería hemos pagado más de 200 millones de pesetas.

La ejecución de la obra tardará un tiempo y mientras tanto se hace imprescindible por parte de los responsables, Ayuntamiento, Consellería, Confederaciones... el control de los vertidos y una correcta utilización de las aguas residuales mal depuradas, evitando el riego de cultivos que están prohibidos.

<u>OBRAS A EJECUTAR</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
Colector zona oeste industrial	45 millones
Colector zona sur industrial	43 millones
Mejoras en la depuradora	100 millones

TOTAL	188 millones

<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>CONSELLERÍA</u>
Colectores	50 %	50 %
Depuradora	-----	100 %

CANON DE SANEAMIENTO INGRESADO A LA CONSELLERIA POR CREVILLENTE

<u>PERIODO</u>	<u>CANON RECAUDADO</u>
AÑO 93	45.448.272
AÑO 94	50.962.830
AÑO 95	54.619.266

AÑO 96	55.719.455
TOTAL	206.749.823

Crevillente ha ingresado a Consellería **206.749.823** millones de pesetas en concepto de Canon de Depuración de Aguas."

H.- Requerimiento notarial de rectificación:

"ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTO

NÚMERO SETECIENTOS DOS.-----

En Crevillente, mi residencia, a diez de Abril de mil novecientos noventa y siete.-----

Ante mí, **JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia,

COMPARECE:

El Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillente, **DON CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, mayor de edad, exento de presentar D.N.I. por razón del cargo, cuyo ejercicio en esta fecha me consta por notoriedad.-----

Intervienen en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**, la que le está atribuida por la Ley de Régimen Local, y -----

DICE:

Que me requiere a mí, el Notario, para que me constituya en la Agrupación Local de **ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ**, sita en Crevillente, calle Castellón, 4, bajo y subsidiariamente, en caso de estar cerrado dicho local, me constituya en el domicilio de la Coordinadora y Concejala de Izquierda Unida, Doña Josepa Picó Vidal, sito en Crevillente, calle Sierra, 47, 8º y haga entrega del documento que me exhibe y del que testimonio por fotocopia de unido a esta matriz.-----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento que se me hace y cuyo cumplimiento hará constar por diligencia a continuación.-----

Por esa elección, leo al señor compareciente la presente Acta, advertido del derecho que tiene a hacerlo por sí mismo, le presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto antecede, extendido en el presente folio de uso exclusivo Notarial.-----

Está la firma del que comparece. Signado José Verdú-rubricados-está el sello de la Notaría.-----

...**DILIGENCIA:** Que redacto yo, el Notario autorizante del Acta anterior, para hacer constar que siendo las dieciocho horas, cincuenta y cinco minutos del mismo día del Acta, me persono en el domicilio de la Agrupación Local **ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ**, que consta en el acta, calle Castellón, 4, bajo de Crevillente, el cual encuentro cerrado por lo que seguidamente, siendo las diecinueve horas, cinco minutos, me constituyo en el domicilio de **DOÑA JOSEPA PICÓ VIDAL**, en esta villa, calle Sierra, 47, hoy número, 45, encontrándose en el mismo, quien dijo llamarse Doña Josefa Vidal Lara y ser madre de la requerida, a quien hago saber mi condición de Notario y el objeto de mi actuación y entrego el documento motivo de la presente Acta, advirtiéndole de la obligación que tiene de entregárselo a su hija.-----

Del contenido de la presente diligencia que comienza en el primer folio del Acta, de uso exclusivo Notarial, serie "C, número 1.385.355 y concluye en el presente de igual serie, yo, el Notario, doy fe.-----

Signado José Verdú-rubricados.-Está el sello de la Notaría.-----

Sigue un sello de aplicación de aranceles que se reproduce a continuación: Aranceles Ley 13-Abril-89.- Números aplicados: 1, 4 y 6.- documento sin cuantía.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

"SOLICITUD DE REQUERIMIENTO NOTARIAL

D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, requiere a la Editora local de Esquerra Unida del País Valencià del Boletín trimestral local "El Cartinou", con Depósito Legal A-876-1.991, imprimido por "Laboral Gráfica S.L." para que rectifique determinadas informaciones que son inciertas. El domicilio y la identificación del editor persona física, no constan en el Boletín local, por lo que debe ser la agrupación local de E.U. la que al ser la editora, rectifique los datos de su publicación. La dirección de E.U. es en C/ Castellón nº 2. Subsidiariamente en caso de estar cerrado el local, la Coordinadora y Concejala de E.U., Josepa Picó Vidal vive en C/ Sierra nº 47-8º.

Como Alcalde-Presidente tengo la obligación de velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos y actos corporativos y su correcta difusión, en nombre del Ayuntamiento de Crevillente, al que represento, de conformidad con el artículo 1º de la "Ley 8/1.984 de 26 de Marzo, Reguladora del Derecho de rectificación", y dentro del plazo fijado en el artículo 2º de la citada Ley, tomando como fecha el día 4 de Abril del corriente año, día en el que llegó a mis manos un ejemplar del Boletín "El Cartinou", y ratificado por mí su conocimiento el siguiente día 5 de Abril (sábado por la mañana), al visionar la repetición del Boletín de noticias de la Televisión Local Telecrevillent emitido en la noche del 4 de Abril, en donde se destacó la distribución del citado Boletín en Crevillente, es por lo que el cómputo de 7 días naturales para ejercer el derecho de rectificación vence el próximo día 11 de Abril viernes, por lo que se solicita del Sr. Notario que antes del vencimiento de esta fecha, se notifique a E.U. de Crevillente editora del **CARTINO** este requerimiento y la solicitud de rectificación, que en cumplimiento del artículo 3º del citado texto legal, se solicita que el artículo aparecido en la página 9 titulado "Depuració D' Aigues Residuals" que no corresponde a la realidad de los hechos objetivos, se sustituya por el siguiente texto y cuadro de datos:

DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Desde esta Alcaldía-Presidencia y de los datos oficiales existentes, es injusto que se intente ocultar el éxito del Gobierno del P.P. de Crevillente al lograr la solución definitiva del vertido incontrolado de aguas residuales, con la construcción de 2 nuevos colectores y la ampliación de la depuradora gracias a la inversión total de 144 millones de pesetas a cargo de la Generalitat, lo que supone una subvención del 75% del gasto total a financiar por el Ayuntamiento.

Es falso que con los 206.749.823 pts. que han pagado los vecinos de Crevillente a la Generalitat desde 1.993 hasta 1.996 en concepto de canon en el recibo del agua, hayan pagado ya hace tiempo más dinero del que se recibe de la Generalitat con esta inversión, pues las cifras dadas son falsas porque sólo se dice lo que se ha recaudado de canon y sólo lo que se va a invertir ahora, ocultándose maliciosamente que desde la Generalitat se ha pagado durante este tiempo el coste de la depuración de las aguas y otras inversiones realizadas. La subvención de 144 millones actual es un éxito del Ayuntamiento que supera con mucho lo que los vecinos han pagado hasta la fecha.

Coste depuración aguas hasta 1.996.....	152.321.275 pts.
Inversión en depuración	153.075.424 pts.
<hr/>	
TOTAL GASTO GENERALITAT EN DEPURACION años 1.993-1.996.....	
	305.396.799 pts.
CANON INGRESADO POR LOS VECINOS A GENERALITAT hasta 1.996.....	
	206.749.823 pts.
INVERSIONES NUEVAS..144.000.000 pts. GENERALITAT.	

Crevillente ha recibido 305 millones de la Generalitat en gasto de depuración de aguas y el Ayuntamiento ha ingresado en la Generalitat 206 millones en concepto de canon, por lo que los nuevos 144 millones de subvención al actual Ayuntamiento no han sido ya adelantados por los vecinos al pagar el canon, como dice el último CARTINOU.

.....**FIN DE TEXTO**.....

Aclaración: De acuerdo con el artículo 2º párrafo 2 de la citada Ley, la extensión de la

rectificación incluyendo títulos y epígrafes (294 palabras y números) no excede sustancialmente de la extensión de la noticia rectificadora (259 palabras y números), teniendo en cuenta que en el texto valenciano hay apóstrofes que unen dos palabras y en cambio se computan como una."

Tras dichas lecturas, el Secretario General informa verbalmente desde un punto de vista jurídico, que el derecho a rectificar la información difundida, se establece en el art. 1 de la Ley Orgánica 2/84, de 26 de marzo. El art. 3 establece el plazo de 3 días para rectificar o, si no es publicación diaria, en el número siguiente. El art. 4 establece el ejercicio de la acción de rectificación, en el plazo de 7 días hábiles siguientes a la publicación o su difusión. El art. 5 regula la no necesidad de abogado ni procurador, para el ejercicio de dicha acción. El art. 6 regula el procedimiento como juicio verbal civil, con algunas peculiaridades. Así mismo, hace referencia al respeto de las libertades y derechos constitucionales, tales como la libertad de expresión y su contrapeso, el derecho de los ciudadanos a recibir libremente una información veraz, regulados ambos en el art. 20-1.a y d de la Constitución española.

Razona el Sr. Presidente de la Comisión de Cuentas las circunstancias justificativas de esta Comisión conjunta, con la de Régimen Interior, aludiendo al informe del Secretario sobre la no existencia de dictamen en la reunión anterior de la Comisión de Cuentas, a la necesidad de dictamen de Comisión Informativa para dar validez a los acuerdos de Pleno, lo que ha motivado la suspensión de la sesión plenaria anterior y a la premura de plazo de siete días hábiles, para ejercitar acción rectificatoria, en caso procedente, si lo autoriza este Ayuntamiento. En cuanto a dictamen de la Comisión Conjunta, se hace para discutir la moción, en su doble vertiente: el contraste de datos económicos por Comisión de Cuentas y la ratificación del requerimiento rectificatorio y consiguiente ejercicio de la acción reivindicatoria, por la Comisión de Régimen Interior.

Inicia el turno de intervenciones el portavoz del Grupo de FE JONS, que siendo consecuente con la política económica de este Gobierno Municipal y valorando los datos acreditados en sendas certificaciones del Secretario e Interventor, dará soporte a tales cifras con su voto afirmativo, sin pronunciarse en cuanto al aspecto rectificatorio de errores y al ejercicio de acción, cuyas materias son competencia de la Comisión de Régimen Interior, de la que no forma parte como vocal.

El portavoz del P.P. se adhiere a la moción de la Alcaldía en todos sus extremos, por lo que consecuentemente votará sí al dictamen de ambas Comisiones Informativas.

Se procede a votación, con votos favorables de todos los miembros asistentes, pero con las matizaciones expresadas por el representante de FE JONS.

Explica el Secretario General la justificación de la inasistencia de los Grupos del PSOE y E.U., según manifestaciones verbales de sus portavoces, que tras los esfuerzos efectuados en la cuestión previa, (de cuyo debate se da un resumen en la diligencia de Secretaría, para hacer constar la suspensión de la sesión plenaria convocada a las 13'30 de fecha 17.04.97), que ha desembocado prácticamente en la desconvocatoria de dicha sesión, y no compartiendo que la información difundida en El Cartinou, en su página 9, esté incurso en error, sino más bien constituye una maniobra de ataque a la libertad de expresión, han decidido no asistir a la nueva convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno, anunciada verbalmente por el Sr. Alcalde, previa celebración de comisión conjunta de Cuentas y Régimen Interior, no sólo por razones de precipitación injustificada, sino también por considerar que el Sr. Alcalde disponía de otros mecanismos o alternativas, tales como el Decreto o la Comisión de Gobierno, a ratificar en Pleno, para adoptar una resolución que sólo interesa al equipo de Gobierno y que a su juicio, no reporta interés alguno para los ciudadanos de este pueblo. (El Secretario les advierte de las consecuencias jurídicas de dicha inasistencia).

Tras lo expuesto, se emite el siguiente

DICTAMEN

1.- Conformar los datos contrastados sobre gastos de inversión y gastos corrientes de depuración, según las cifras económicas certificadas por el Secretario, el Interventor y el Tesorero.

2.- Ratificar las actuaciones realizadas hasta la fecha por esta Alcaldía, para preservar la veracidad de la información difundida por el último Cartinou, en su pág. 9.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don César Augusto Asencio Adsuar, para ejercitar

la acción pertinente y comparecer ante el Juzgado que proceda, en defensa y representación de los intereses municipales."

Antes de iniciar el debate, el Alcalde defiende y justifica su propia moción, y afirma que con frecuencia se viene observando la difusión de datos erróneos o incompletos en algunas publicaciones de ámbito local. La crítica política, a su juicio, es legítima, por funesta y dura que sea, siempre que se fundamente en datos ciertos. En la revista o boletín informativo El Cartinou, que edita E.U., se aprecia reiteradamente la difusión de datos, cifras y cuentas equivocados. En su última edición, en la pág. 9, se constata ese error en una pretendida información a los ciudadanos, que es una añagaza alusiva a la política recaudatoria del canon, omitiendo gastos de inversión y mantenimiento de las depuradoras de aguas residuales. En tal caso, la crítica política no es legítima, dado que se omite los gastos de mantenimiento e inversión realizados desde 1993 hasta 1996 por la Generalitat, superiores en unos 100 millones, sin contar los 144 millones de la Generalitat para mejora de la depuradora y construcción de dos colectores. Es por ello, por lo que esta Alcaldía, responsable de la ejecución y veracidad de los datos y cifras, se considera legitimada para salir en defensa de los intereses municipales y de una información veraz al ciudadano, ejercitando las acciones judiciales pertinentes, al menos con el propósito de que en lo sucesivo se esmeren y procuren informar con fidelidad. Lamenta esa actitud de la Oposición, de utilizar últimamente con rigor ciertos formalismos, para impedir celebraciones de sesiones, con su inasistencia. Ello justifica este Pleno extraordinario y urgente, sin el plazo de 48 horas desde su convocatoria, dado el cómputo de 7 días hábiles, casi a punto de vencer. Inhibirse en este tema ahora, sería una falta de respeto no sólo a los miembros asistentes de la Corporación, sino a los propios funcionarios. Por ello, pide el apoyo a su Moción.

El representante de FE JONS manifiesta su voluntad de desvincular los datos certificados por los funcionarios, del ejercicio de una acción de rectificación de errores. Dará soporte a los datos acreditados mediante certificaciones. Pero no se pronunciará en cuanto al ejercicio de acciones judiciales, ya que esto es una actitud del equipo de gobierno, de la que se abstiene de votar. Posiblemente, si hubiera estado en el puesto del Alcalde, no habría actuado así. Finalmente, concluye, tan legítimo es la inasistencia de los Grupos Socialista y de E.U., como legítima es la facultad del Alcalde de convocar esta sesión extraordinaria y urgente.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., afirma que poco más hay que añadir a la defensa de la Moción, que no haya dicho el propio ponente. A su juicio, la crítica que la oposición vienen ejercitando de forma reiterada, no es otra cosa que la intención de infravalorar la gestión brillante de esta Alcaldía, haciendo mención a sus últimos logros, al conseguir un convenio favorable con la Generalitat en obras de inversión, que alcanzan la cifra de 144 millones de ptas. En cuanto al respeto al derecho de la libertad de expresión, no justifica que se esté autorizado a difundir información errónea.

Concluye el debate el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento tiene derecho a una información veraz, como institución, como persona jurídica y como entidad representativa de todos los ciudadanos de Crevillente. Preservar esta veracidad le incumbe a esta Alcaldía: en ello le va el prestigio no sólo a la gestión política, sino a la propia gestión técnica de sus funcionarios. No se tiene patente de corso con la libertad de expresión, para emitir información falsa. Todo el mundo está sujeto a la crítica, pero basándose en datos ciertos y veraces.

Se procede a votación:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	1
No asisten	10

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el contenido literal del dictamen transcrito ut supra, facilitando copia certificada del presente acuerdo y de cuantos documentos interese el Sr. Alcalde, para el ejercicio de la acción pertinente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1997.

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la ausencia justificada del Sr. Interventor

Acctal. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Seguidamente se da lectura del acta nº 8 correspondiente a la sesión del Pleno de fecha 10.04.97. El Concejál Sr. Penalva, del PSOE, desea hacer una rectificación a su intervención relativa al PERI de Coves IV Fase, en el párrafo en el que el Sr. Secretario alude a la visita del Conseller de Obras Públicas debiendo completarse su intervención, en la que afirmó que el P.P. fue siempre a remolque del PSOE en el Peri de Coves y duda mucho que de haber tomado la iniciativa el PSOE de visitar la zona de Coves, el P.P. se hubiera preocupado mucho más de aquellas zonas y no de otras. El Alcalde replica que a esta petición de completar o rectificar el acta, habría que añadir también su propia contestación a tal respecto, afirmando que se estaba aguardando el tema de los programas de subvenciones, para acogerse al Peri IV, comprometiéndose el Sr. Cartagena a otorgar ayudas, por lo que se solicitó cuando vino a visitar a este pueblo.

Tras lo expuesto se procedió a dar lectura asimismo del acta nº 9, sesión plenaria de fecha 17.04.97. A tal respecto el Sr. Ruiz desea dejar constancia de la inasistencia de E.U., provocada por defectos de forma, reivindicando a su vez el derecho a ser convocados debidamente a Comisiones informativas y Pleno. Concretamente a ese Pleno y Comisión de Cuentas, no fue convocado el grupo de E.U. (En los mismos términos ratifica su posición el Grupo del PSOE, por conducto de su portavoz Sr. Mas Galvañ). Manifiesta el Sr. Alcalde que cada cual puede expresar lo que quiera, pero la única verdad es que dicho Pleno fue convocado públicamente, previas las comisiones informativas conjuntas, después de darse opción a dar por buena la Comisión invalidada, previa subsanación por el Sr. Secretario. El Sr. Ruiz replica que desde la oposición se pidió a la Alcaldía que entre las opciones o alternativas informadas por el Secretario, el Sr. Alcalde resolviese la cuestión por otras alternativas que no fuesen el acuerdo

de Pleno. A lo que contesta el Sr. Alcalde que ni el Decreto ni la Comisión de Gobierno eran realmente resolutive, ya que dependían de una posterior ratificación por el Pleno Municipal. Por tanto, siempre era mejor disponer de un acuerdo resolutive de Pleno y no de un Decreto o resolución de Comisión de Gobierno, que posteriormente requeriría ratificación plenaria.

Tras las lecturas de las dos sesiones de referencia la Corporación Municipal adoptó los siguientes ACUERDOS:

1.- La sesión plenaria de fecha 10.04.97 fue aprobada por unanimidad tras las rectificaciones del Sr. Penalva y del Sr. Alcalde.

2.- La sesión plenaria de fecha 17.04.97 fue aprobada por mayoría absoluta legal de 11 votos a favor, contra 10 abstenciones técnicas de los grupos del PSOE y de E.U.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Consellería de Treball i Afers Socials, Direcció General de Serveis Socials, por el cual se remite resolución por la que se resuelve Acreditación de Obras de Reforma del Centro Social "San Felipe Neri".

Seguidamente se da cuenta Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto con la del T.S.J. de Valencia de 7 de febrero de 1992, estimándolo en parte.

A continuación se da cuenta escrito del Gobierno Civil por el que se indica la comunicación a la Subdirección General de Administración Local que la Oferta Pública de Empleo aprobada en 13 de marzo de 1997 por este Ayuntamiento es rigurosamente correcta por lo que procede su publicación en el BOE.

Asimismo se da cuenta escrito remitido por el Gabinet del President de la Generalitat Valenciana por el que se notifica la recepción de escrito remitido por este Ayuntamiento en el cual se anexa acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25-03-97 manifestando adhesión a la celebración del Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia.

Por último se da cuenta de las disposiciones emitidas durante el mes de abril:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 70 22-03-97

Administración Pública. Oferta de empleo.- Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA. Presupuestos.- Ley 4/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 1997.

- Nº 72 25-03-97

Seguridad Social.- Ley 3/1997, de 24 de marzo, sobre recuperación automática del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Sociedades laborales.- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.- Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

- Nº 75 28-03-97

Inundaciones. Medidas urgentes.- Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales.

- Nº 78 1-04-97

Centros docentes. Admisión de alumnos.- Orden de 26 de marzo de 1997 por la que se regula el

procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Nº 79 2-04-97

Oficina de Interpretación de Lenguas. Reglamento. Orden de 21 de marzo de 1997 por la que se desarrolla el artículo 15.2 del Real Decreto 2555/1997, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas.

- Nº 87 11-04-97

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Real Decreto-ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vehículos automóviles. Medidas fiscales.- Real Decreto-ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

- Nº 89 14-04-97

Registros públicos.- Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

Vivienda. Sanciones- Ley 1/1997, de 21 de febrero, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda.

- Nº 90 15-04-97

Administración General del Estado. Organización.- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Suelo y colegios profesionales.- Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales.

Demarcación y planta judicial.- Ley 8/1997, de 14 de abril, por la que se modifica la Ley 38/1997, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Comunidades Autónomas. Financiación. - Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

- Nº 91 26-04-97

Administración tributaria. Consultas vinculantes.- Real Decreto 404/1997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración tributaria.

- Nº 94 19-04-97

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Nº 96 22-04-97

Presupuestos Generales del Estado.- Orden de 17 de abril de 1997 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Comunidades Autónomas. Financiación.- Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.955 20-03-97

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa la Educación Primaria y el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 1997-98.

ORDEN de 25 de febrero de 1997, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convoca a las comunidades de regantes y a las asociaciones de agricultores para formular peticiones o propuestas, en relación a la utilización de aguas para riego, al amparo del Decreto 47/1987, de 13 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

ORDEN de 6 de marzo de 1997, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 1997.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1997, de la Conselleria de Treball y Afers Socials, por la que se determinan los créditos que han de financiar los premios escolares *Para Evitar Tropiezos*, regulados en la Orden de 21 de noviembre de 1996.

ORDEN de 6 de marzo de 1997, del conseller de Empleo, Industria y Comercio, sobre atribuciones de funciones en materia de consumo.

- Nº 2.956 21-03-97

ORDEN de 17 de febrero de 1997, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Norma D.2 del anexo II del Reglamento del Juego del Bingo.

ORDEN de 26 de febrero de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución de un programa piloto relativo a rehabilitación de canteras y huecos mineros abandonados.

- Nº 2.957 24-03-97

ORDEN de 13 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de otras entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 1997.

ORDEN de 13 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios

de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 1997.

- Nº 2.959 26-03-97

ORDEN de 27 de febrero de 1997, del conseller de Obra Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre convocatoria áreas rehabilitación y ayudas a actuaciones públicas.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos de inversión a las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, destinadas a la instalación y equipamiento de oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) en el ejercicio 1997.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos corrientes a las oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio 1997.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan las subvenciones destinadas a Federaciones deportivas, clubes deportivos y Ayuntamientos de la comunidad Valenciana para la organización de Eventos Deportivos Especiales durante el año 1997, y se aprueban las bases por las que se regulan la concesión de las mismas.

- Nº 2.960 27-03-97

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1997/98.

- Nº 2.964 4-04-97

DECRETO 137/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la normativa singular reguladora de la actividad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

DECRETO 138/1997, de 1 de abril, el Gobierno Valenciano, de readscripción de centros y enseñanzas de titularidad pública existentes en la provincia de Alicante, a la Universidad Miguel Hernández.

DECRETO 144/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Reglamento orgánico y funcional del ente público Teatros de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.965 7-04-97

Consellería de Presidencia. ACUERDO de 1 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano, por el que se clasifican en clase primera los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Mutxamel.

- Nº 2.967 9-04-97

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, del director general de Interior, de la Consellería de Presidencia, por la cual se procede a la publicación de las convocatorias del concurso ordinario de 1997 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 2.968 10-04-97

ORDEN de 5 de febrero de 1997 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Plan de Formación Lingüístico-Técnica en Valenciano del Profesorado No Universitario, y la obtención de las titulaciones administrativas necesarias para la enseñanza en Valenciano y de Valenciano en todos los niveles de enseñanza no universitaria.

DECRETO 145/1997, de 1 de abril, del gobierno Valenciano, por el que se regula el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

- Nº 2.970 14-04-97

Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública. - ACUERDO de 1 de abril de 1997, del gobierno Valenciano, por el que se modifican las tarifas de p recios relativos a segundas y sucesivas inspecciones, derivadas de los defectos encontrados en la primera inspección, por los servicios de la inspección técnica de vehículos.

- Nº 2.973 17-04-97

DECRETO 148/1997, de 8 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 90/1995, de 16 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento del Consejo de la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de abril:

- Decretos incoación expediente sancionador por infracción urbanística.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros.
- Decretos incoación expediente sancionador por infracción de tráfico.
- Decretos imposición sanciones a infractores Ley sobre Tráfico.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.
- Decreto Baja en el Padrón correspondiente a Entrada de Carruajes-Vados Permanente.
- Decreto denegando concesión licencia de obras menores.
- Decreto aprobando mandamiento de pago por importe de 9.700 ptas. a la Alcaldía para recepción protocolaria el día de Viernes Santo.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto incoación expediente disciplinario a funcionario.
- Decreto concesión anticipo funcionarios.
- Decreto denegando solicitud de pleno extraordinario formulada por los Grupos Municipales de E.U.-Els Verds y P.S.O.E. de fecha 10 de abril.
- Decreto desestimando petición del portavoz de E.U.-Els Verds referente a acceso al Registro General de documentos.
- Decreto ordenando certificación por la Secretaría General relativos a gastos de Depuradora y Colectores, así como inversiones de la Generalitat, realizadas durante el período de 1993-96, así como certificación por la Intervención Mpal. Sobre las cantidades ingresadas en concepto de canon.
- Decreto ordenando al responsable del Negociado de Educación la traducción literal del texto de la Revista El Cartinou, pág. nº 9.
- Decreto nombrando "Jefe Director del Programa de rehabilitación de Bordes Urbanos", al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos de coordinar todos los proyectos integrados y el seguimiento de todas las obras, para cumplimiento del programa y su enlace con las demás administraciones.
- Decreto concesión licencia de Apertura para las actividades solicitadas.

- Decreto aprobación liquidación Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996.
- Decreto elevando a categoría administrativa de resolución la propuesta del Instructor de expediente de infracción urbanística.
- Decretos-nómina funcionarios correspondientes al mes de abril.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4. DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1996.

Se da lectura de los siguientes informes de Tesorería y de Intervención:

"D. **Juan José Tomás Carratalá** y D. **Dimas Asencio Gomis**, Tesorero e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, emiten el siguiente:

Informe sobre el Remanente de Tesorería, ejercicio 1.996

Consideramos conveniente aclarar la utilidad de este indicador contable.

Por definición, sirve para comprobar que las Obligaciones de Pago contabilizadas al cierre del ejercicio pueden pagarse sin utilizar ingresos procedentes de ejercicios posteriores.

Se calcula teniendo en cuenta los siguientes datos:

- A.- Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio.
- B.- Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio.
- C.- Fondos líquidos a fin de ejercicio.
- D.- Remanente afectado a gastos.

$$A - B + C - D = \text{REMANENTE DE TESORERIA}$$

Este indicador tiene la característica de ser unidireccional, es decir, cuando es negativo pone de manifiesto un problema cierto que hay que resolver: será necesario pagar Deuda atrasada con Ingresos futuros. En cambio, cuando es positivo, no significa necesariamente que haya un exceso de liquidez aplicable a gastos futuros. Como se parte de la presunción de que los Derechos pendientes de cobro se irían cobrando a un ritmo similar al que se vayan pagando a los acreedores pendientes de pago, se presentan de hecho las siguientes variables: el grupo A.- Deudores pendientes de cobro engloba fundamentalmente Deudas de Recaudación de distintos ejercicios y contiene deudas incobrables y con fecha incierta de cobro, mientras que en el grupo B.- Los acreedores pendientes de pago, pueden dar lugar a nuevos reconocimientos de gastos (por ejemplos intereses de demora), así como la obligatoriedad legal de nuevos reconocimientos de deuda atrasada y no contabilizada que, además, tienen prioridad de pago.

Lo expuesto mas arriba, en cuanto a que el Remanente de Tesorería es un indicador unidireccional queda establecido en el art. 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, donde se detallan las medidas correctoras que se deberán aplicar en el caso de que el citado Remanente de Tesorería sea negativo.

En resumen, si es negativo hay que adoptar medidas correctoras para solucionar la anomalía, si es positivo se considera que la situación es normal, no importando la magnitud de su cuantía.

En la liquidación del ejercicio 96, la contabilidad muestra un Remanente positivo de 108.476.950 ptas. que, por definición, podría tomarse como un superávit del ejercicio 96 para Gastos Generales de 1.997. Si así se hiciere se cometería un tremendo error de apreciación ya que para obtener el Remanente aplicable al siguiente ejercicio, en el caso del Ayuntamiento de Crevillente, es necesario efectuar y reflejar la realidad económica y que pasamos a detallar seguidamente.

En el Grupo A.- Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio.

No es cierto que la deuda pendiente de cobro tanto del presupuesto corriente por 384.336.728 ptas. como la de ejercicios cerrados, por 286.736.053 ptas. puede ser cobrada en el ejercicio 97 en su totalidad, ni siquiera la que se considera cobrable, por consiguiente, en este grupo resulta correcto minorar dichas cifras en los mismos porcentajes que se utilizaron para realizar los informes respecto del ejercicio de 1.995:

CONCEPTO	PENDIENTE DE COBRO A 31.12.96	SALDOS DE DUDOSO COBRO	%
Dudoso cobro delegado a SUMA	173.658.605	24.346.936	14.02 %
Dudoso cobro delegado a RECAUDADOR M.	152.704.115	56.897.553	37.26 %
TOTALES	326.362.720	81.244.489	24.89 %

Saldo Dudoso Cobro 81.244.489.-

En el Grupo B.- Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio.

Las deudas que figuran en el cuadro contable del Estado de Remanente de Tesorería son exactamente eso, Deudas contabilizadas, por consiguiente, en este grupo resulta correcto agregar a dichas cifras los importes de las facturas pendientes de pago que no se han contabilizado al 31.12.96, facturas que ya han sido asumidas por el Pleno de esta Corporación y que son las siguientes:

Empresas	Importes
Cooperativa Eléctrica San Fco. Asís	17.708.651.-
Mancomunidad de Canales del Taibilla	13.971.580.-
Varias.- Gastos Jurídicos (10.044.756+1.045.350).	11.090.106.-
Varias.- Gastos Festejos	4.912.500.-
Varias.- Gastos Farmacias	9.369.853.-
Servicios de Levante SA. Servicio de Basura	78.294.452.-
Servicios de Levante SA. Limpieza de Edificios	79.356.292.-

Facturas sin consignación al 31.12.96 214.703.434.-

De acuerdo con lo expuesto, el Remanente Económico de Tesorería quedaría de la siguiente forma:

	Importes	
1. Deudores Pendientes de Cobro.....		613.040.432.-
(430) Presupuestos Corrientes	384.336.728.-	
(431) Presupuestos Cerrados	286.736.053.-	
Saldos de Dudoso Cobro	81.244.489.-	
(555) Pagos Pendientes de Aplicación	23.212.140.-	
2. Acreedores Pendientes de Pago		946.332.395.-
(400) Presupuestos Corrientes (Oblig. Recon	151.302.914.-	
(410) Presupuestos Cerrados (Oblig. Recon	245.019.934.-	
(401) Presupuestos Corrientes (Pagos Ord.)	111.319.937.-	
(402) Presupuestos Cerrados (Pagos Ord.)	105.237.815.-	
(51) Operaciones No Presupuestarias	100.169.708.-	
(475) Operaciones No Presupuestarias (IRPF).	17.119.849.-	

(476) Operaciones No Presupuestarias	1.458.804.-	
Relación de Facturas No Contabilizadas	214.703.434.-	
3.- Fondos Líquidos de Tesorería		145.820.990.-
5.- Remanente de Tesorería (1 - 2 + 3)		187.470.973.-

Este Remanente de Tesorería "Económico" debe ser interpretado como un Déficit que habrá de ser cubierto en los ejercicios 97 y sucesivos, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan.

Por último, recordar que este análisis económico deberá realizarse todos los años, al cierre del ejercicio ya que no todas las variables económicas que lo configuran se actualizan contablemente y los criterios de valoración que se pueden aplicar también pueden alterar los resultados del mismo."

"INFORME DE INTERVENCIÓN:

De conformidad con el art. 172.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la LIQUIDACIÓN del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico de 1996, compuesta de los siguientes documentos:

- a) Balance de situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de financiación anual.
- d) Liquidación de los estados de Gastos e Ingresos.
- e) Estado demostrativo de los derecho a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- f) Resultado presupuestario.
- g) Estado de Tesorería.
- h) Estado de la deuda.

Por todo ello se procede a emitir el siguiente informe:

1.- Someter a aprobación de la Presidencia, la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico de 1996, tal como establece el artículo 173.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Aprobada que sea por la Presidencia, deberá darse cuenta de dicha aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo que establece el art. 174.4 de la referida Ley 39/88.

Es cuanto se tiene a bien informar."

A la vista de tales informes, el Alcalde emite el Decreto nº 215, aprobando la liquidación del Presupuesto de 1996:

"En la villa de Crevillente a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos los documentos contables integrantes de la liquidación del Presupuesto General de 1996, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario:

- Derechos reconocidos netos	1.582.575.896.-
- Obligaciones reconocidas netas	1.336.196.449.-

	+ 246.379.447.-

Remanente de Tesorería

- Derechos pendientes de cobro	694.284.921.-
--------------------------------------	---------------

- Obligaciones pendientes de pago	731.628.961.-
- Fondos líquidos	145.820.990.-

- Remanente de Tesorería	+ 108.476.950.-

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don César Augusto Asencio Adsuar, ante mí, el Secretario General, de que certifico."

Abre un turno de debate el Sr. Alcalde, advirtiendo que se somete al Pleno la liquidación simplemente para dar cuenta, no para adoptar un acuerdo resolutivo. No obstante, si se quiere manifestar por cada grupo alguna observación, pueden hacerlo. Pero, repite, el tema no se trae hoy a debate.

El Sr. Mas Santiago pregunta si verdaderamente es competencia del Alcalde la aprobación de la liquidación. El Alcalde contesta afirmativamente. En tal caso, dice el Sr. Santiago, no tiene nada que observar.

El Sr. Mas Congost recuerda que habitualmente, por encima de la legalidad, la liquidación siempre se debatió en Comisión de Cuentas. No se puede obviar el debate en un asunto de los más importantes de todo el ejercicio. No se puede negar a la oposición manifestar su posición crítica sobre la gestión política del gasto y del ingreso público. Por lo menos, pide una fotocopia de la liquidación, para estudiarlo y poder manifestarse al respecto. Así pues, no puede hacer hoy mismo ninguna reflexión al respecto, si no se le facilita una fotocopia de la liquidación.

El Sr. Ruiz puntualiza que el President de la Comissió de Comptes anuncià que portaria la Liquidació a pròxima Comissió, en varies ocasions. El que fou una pràctica habitual, ara es suprimeix, per un empenyament del P.P. amb l'Oposició. Evidentment, és un document purament comptable, però representa alguna cosa més que això: és el testimoni d'una gestió política, i aquesta vegada del propi P.P., sense compartir responsabilitat amb ningú. És lamentable que no se'ns facilita's fotocòpia i se'ns exigisca autorització de l'Alcalde en un tema de l'Ordre del Dia, la informació de la qual és d'accés directe. (Mostra la voluminosa liquidació de l'any passat, la fotocòpia de la qual se li va facilitar sense demanar-la. Potser que interesava més abans que ara?). L'equip de Govern no està pagant el deute pendent de 214 milions, a pesar de l'increment de recursos. Seria preferible que les rabiets les guarda's el Sr. Alcalde per a altres mecanismes, ja que en aquest tema no aconseguirà evitar el debat econòmic. S'insistirà des d'E.U. en Comissió de Comptes, per a que la liquidació no es quede obviada del debat públic, ja que vosté ha trencat, diu, el mecanisme habitual per una simple rabieta.

El Sr. Serna anuncia brevedad. La Ley de Haciendas Locales establece la tramitación de este documentos contable. Lo que posiblemente tenga la Oposición es una confusión de la Liquidación con la Cuenta General del Presupuesto. Este documento sí que irá en mayo a Comisión de Cuentas. El P.P., respetuoso con la ley, llevará, repite a dictamen de la Comisión de Cuentas la Cuenta General de Presupuesto de 1996, en mayo. Parece que la Oposición quiere dar a entender que el P.P. no facilita fotocopias y no es transparente. La Oposición ha dispuesto de 48 horas y ha tenido acceso directo al expediente completo, conforme a legalidad. El acceso a la información no se niega a nadie. No se preocupen por el debate económico, ahora en mayo se someterá la Cuenta General a Comisión de Cuentas, para someter a Pleno en Junio.

El Alcalde recuerda que la liquidación es un documento integrante de las Cuentas Generales. Por lo tanto, cuando se tramiten éstas, inevitablemente se podrá entrar a saco con la liquidación. No se nos puede acusar, dice, de un déficit de transparencia. En cuanto a rabiets del Alcalde, no es propio de esta Alcaldía. La caza mayor la practican Vds., desde la Oposición, cuando tratan de bombardear una sesión de pleno, por unos defectos formales en el dictamen, cuando en su mayoría, los dictámenes, se presentan así, y son completados o subsanados directamente por el funcionario, sin réplica alguna de ningún Grupo Político. Posiblemente sea compartida y recíproca la crítica de pretender una interpretación rigurosa de la ley. El propio Sr. Ruiz dijo en Comisión de Urbanismo que las convocatorias tengan 48 horas de antelación para el estudio de los asuntos (lo niega el Sr. Ruiz). No hay rabieta, prosigue el Alcalde, sino

contraprestación. En convocatoria de sesiones, sí que tienen derecho a acceso directo y a fotocopias los concejales. Alude también a la gestión política de la deuda, cifras de facturas pendientes, amortizaciones de deudas, margen de maniobrabilidad, etc. etc...

El Sr. Ruiz puntualiza tres cuestiones: 1) En cuanto a posiciones rigoristas desde el punto de vista formalista i legalista, eixa lluita l'ha iniciat el propi Alcalde. Aplica la llei quan l'interesa, dóna instruccions als funcionaris de caràcter restrictiu per a l'accés a la informació. 2) Respecte a la fotocòpia de la liquidació, es va sol·licitar a un funcionari, una vegada conegut l'Orden del Día del Plenari i se'ls contestà que demanaren permís a l'Alcalde. I eixa actitud es deu al rigorisme i a les instruccions rebudes desde l'Alcaldia. 3) Finalment, en cuanto a els Comptes Generals, esperarà l'Oposició eixe moment, però se'ls va prometre debatre la liquidació en Comissió de Comptes.

(El Sr. Mas Galvañ desea hacer una pregunta).

El Sr. Serna justifica esa impresión que se quiere dar de su persona, como si fuera un incumplidor. A los Grupos sólo les interesa conocer la liquidación. Pero la ley establece que el asunto es de Decreto de Alcaldía, por lo que no es preceptivo el dictamen y consiguientemente el debate. Porque ese debate lo tendremos luego, con la Cuenta General.

Por fin plantea cuestión de orden el Sr. Mas Galvañ, pidiendo un botón o señal para establecer el orden de intervenciones en los debates.

Recuerda el Alcalde que lo de solicitar por escrito el permiso del Alcalde para obtener fotocopias no lo ha inventado el P.P., ya lo hicieron antes los Socialistas.

El Secretario afirma que el funcionario aludido era el propio Secretario. El derecho de acceso directo, según el Reglamento de la OIR, significa poder utilizar la documentación, su vista, lectura y estudio en el plazo de 48 horas previas a la fecha convocada. Ello no se extiende a tener derecho a fotocopiar expedientes completos, sin permiso del Alcalde. Sin perjuicio de ello, esta Secretaría siempre había hecho uso racional de la fotocopidora, para facilitar a los Concejales temas muy puntuales, pero no proyectos o expedientes completos.

El Sr. Ruiz afirma que l'Oposició va exercir una dura crítica a la denegació de Ple Extra sol·licitat pel PSOE i E.U., com també a la prohibició d'accés a la informació en el Registre General i quantes actituds d'aquesta Alcaldia coarten el dret a la informació i a la llibertat d'expressió. És curiós que l'Alcalde precisament isca ell mateix com garant de la informació veraç.

Replica el Alcalde que para la interpretación de la legalidad, independientemente de los operadores jurídicos, ahí están los Tribunales. Respecto al Registro General, el decreto estuvo bien motivado jurídicamente por Secretaría General.

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, se reafirma en la misma línea de opinión que el portavoz de E.U., respecto a denegación de información y acceso a los Registros Públicos. Todavía tiene pendiente el acceso a los 225 expedientes de infracción urbanística.

El Alcalde dice que los tiene a su disposición en el Negociado de Urbanismo; otra cosa distinta son las fotocopias.

Cerrado este debate, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la liquidación del Presupuesto de 1996.

5.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3. CULTURA. ADOPTAR COMPROMISO DE NO DISMINUIR NI ANULAR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.

Dada cuenta del expediente que se viene tramitando para la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas destinada al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares, según Orden de 18-2-97 y cuya inclusión fue aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10-03-97. Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, en el que solicitan certificado del Secretario del Ayuntamiento con el compromiso de no minorar ni disminuir la cantidad presupuestada.

A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Adoptar el compromiso de no disminuir ni anular la consignación presupuestada para

el Gabinete Psicopedagógico Municipal en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 1997.

2º Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia certificación del presente acuerdo.

3º Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

5.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: RECTIFICACIÓN ERROR PRODUCIDO EN ACUERDO CORPORACIÓN M. EN PLENO.

Dada cuenta error producido en acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13-03-97 punto 3. EXPTE. DE HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR DEL BOCH Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM: APROBACIÓN PROVISIONAL, tras su especial declaración de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Rectificar el acuerdo referido, el punto primero de la parte dispositiva, añadiendo el siguiente párrafo:

..., si bien desde el punto de vista ambiental, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y a las medidas correctoras establecidas en la declaración de impacto ambiental dictada por la Dirección Gral. de Calidad Ambiental de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

5.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: RECTIFICACIÓN ERROR PRODUCIDO EN ACUERDO CORPORACIÓN M. EN PLENO.

Dada cuenta error producido en acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13-03-97 punto 4. PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/96 PGM: APROBACIÓN PROVISIONAL, tras su especial declaración de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Rectificar en el acuerdo referido, el punto primero de la parte dispositiva, suprimiendo el último párrafo, es decir, a partir de "... si bien desde el punto..."

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

5.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4. OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta escrito remitido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 de Elche en el que se comunica manifestación de D. Salvador Lledó Soriano, Capataz de Obras en las diligencias previas 472/97, sobre denuncia efectuada por Dª Josefa Juan Alfonso por trabajos realizados de relleno de cueva de su propiedad.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Designar a D. Diego Fernández Negrín como letrado para la defensa en dicho juicio.

2º Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

5.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(Exp. 9-80/97).

Visto el expediente promovido por D. Pascual Serralta Selva, con D.N.I. 21.926.164 y domiciliado en Avda. de la Libertad nº 6, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-8/97. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Conceder el fraccionamiento para el pago en SEIS MENSUALIDADES de la sanción que asciende a 60.000'.Ptas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde la finalización del plazo en periodo voluntario.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º Referente a la legalización de la obra se le informa que es independiente de la sanción impuesto y que para ello deberá de efectuar la tramitación correspondiente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

5.6 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(Exp. 9-72/97).

Visto el expediente promovido por D. José Portillo Molina con D.N.I. 21.948.006 y domiciliado en ELCHE C/. José Bernad Amorós nº 2-3º, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-170/96, cuyo importe asciende a 243.786'.Ptas. y teniendo en cuenta que en fecha 21 de marzo de 1997 ingresó a cuenta la cantidad de 43.786'.Ptas., por lo que le queda pendiente de pago el importe de 200.000'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Concederle el fraccionamiento para el pago de la cantidad de 200.000'.Ptas. en plazos mensuales de 35.000'.Ptas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde la finalización del pago en plazo voluntario.

3º Se le exime de aportar garantía."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

6. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores que es la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1990	324.651.-
1991	1.685.516.-
1993	125.000.-

1994	140.103.-
1995	155.176.-
1996	45.831.770.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

7. MOCIÓN ALCALDÍA INVERSIONES A CORTO PLAZO.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente moción de Alcaldía:

"D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Son necesarias inversiones importantes a corto plazo en terrenos necesarios e indispensables para cubrir actuaciones imprescindibles. En el actual cementerio municipal hace ya años que estaba a punto de agotarse el suelo disponible, y a pesar de los 22.707.200 de pts. Que se han destinado en el actual presupuesto municipal de 1997 para construir 256 nichos y la urbanización de calles, con la ocupación de unas pequeñas zonas libres, lo que ha supuesto una actuación urgente de choque que retrasa el problema pero que no lo soluciona, pues no queda más suelo disponible en el Cementerio Municipal. Se hace necesaria por tanto, una operación de compra de envergadura de al menos 36.000 m² y la posterior urbanización de calles y construcción de nichos para dejar resuelto el problema de espacio en el cementerio por lo menos durante los próximos 25 años, al mismo tiempo que habrá que ampliar la zona de aparcamientos ya deficitaria en estos momentos.

También hay que hacer frente a la compra de al menos 4.500 m² para tener el mínimo indispensable de terrenos exigidos por la normativa para construir un Colegio de Primaria en la zona de Ronda Sur, que nos corresponde según el mapa escolar aprobado ya por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, aunque la zona escolar calificada es mayor, en total 8.538 m², y se hace conveniente adquirir, si es posible, la totalidad de terreno calificado para futuras ampliaciones o mejoras, tanto en el colegio como en el barrio circundante.

Que por todo cuanto antecede, la inversión en gasto público a realizar tendrá que ser grande en los próximos meses, y por ello parece conveniente que en lugar de acudir a préstamos y mayor endeudamiento, haya que agotar otras fuentes de financiación de recursos municipales inmovilizados en el patrimonio municipal y que por su propia naturaleza sean susceptibles de venta. En este sentido se manifestó también favorable el informe de los técnicos funcionarios Habilitados Nacionales de fecha 12 de enero de 1995, del que se dio cuenta en el pleno del 31 de enero de 1995, al decir que sería conveniente como medida de saneamiento económico acudir a la venta de patrimonio municipal.

Que con el fin de conseguir este objetivo y teniendo en cuenta que se trata de vender patrimonio privado municipal sin uso alguno, para adquirir otro patrimonio municipal, pero esta vez con destino a uso y servicio público en beneficio de la población, sin que ello suponga aumento del endeudamiento municipal, y considerando que ello es la sublimación máxima que puede alcanzar el patrimonio municipal, al sustituirse un patrimonio inmovilizado por otro patrimonio útil y al servicio de todos con un coste cero.

Considerando que el valor del solar enfrente del Parc Nou de 1.260 m² puede ser suficiente para atender esas necesidades mínimas de adquisición de terrenos en el cementerio municipal y en Ronda Sur para construir un colegio nuevo, al estar valorado por la Oficina Técnica según el informe adjunto en 88.182.000 de pts., y que en el caso de ser subastado, al ser su calificación la de edificable de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, lo que supondrá su edificación por el adquirente y la consiguiente supresión de un solar que afea la entrada a Crevillente, y sin que ello cree déficit de propiedad pública en la zona para fines nuevos en el futuro, dado que a escasos metros tenemos un gran solar ocupado por las ruinas de la antigua guardería del que se podrá disponer para cualquier necesidad en la zona.

Que por todo cuanto antecede propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que se emita informe jurídico sobre el procedimiento de enajenación a seguir en el solar edificable del Parc Nou y que se ordene por la Secretaría General todo lo necesario a la Oficina Técnica, al negociado de Contratación, y a la Tesorería para su puesta en venta pública, con el fin de adquirir terrenos indispensables para otros fines públicos."

Vistos los informes sobre peritación técnica del solar municipal y jurídico, se reproducen a continuación:

"OFICINA TECNICA

INFORME que se emite a fin de determinar el Valor de Mercado del terreno situado en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque.

El terreno se encuentra clasificado en el Plan General como Suelo Urbano, Zona Residencial, Sector Parc Nou y sus condiciones de edificabilidad son las siguientes:

- Nº de Plantas : B + 3
- Ocupación : 100 %
- Retranqueos : Libre.
- Usos : Residencial, comercial.
- Vuelo máximo : 0'75 / 0'50
- Longitud abierta : 75 %
- Longitud c. cerrado : 25 %
- Plazas de aparcamiento : 1 plaza/vivienda.

La superficie del terreno es de 1.260 m² aproximadamente y su edificabilidad según el planeamiento dividida por usos es la siguiente, considerando un número de viviendas aproximadas de 30 unidades y 47 plazas de aparcamiento

PLANTA/USO	GARAJE	COMERCIAL	RESIDENCIAL	T O T A L
SOTANO	1260	-----	-----	1260
BAJA	40	1130	90	1260
1ª	-----	-----	1230	1230
2ª	-----	-----	1230	1230
3ª	-----	-----	1230	1230
T O T A L	1300	1130	3780	6210

El valor de mercado del terreno se estima en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características particulares de su situación y calificación.

Se ha estudiado el mercado de los terrenos y promociones de usos similares característicos al terreno que se valora, realizando una comparación conforme al siguiente orden preferencial:

- a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a valorar y que tengan la misma calificación y uso.
- b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

Los datos obtenidos se han homogeneizado para el terreno que nos ocupa de acuerdo con las siguientes características:

- * Ubicación en el Municipio
- * Calidad del entorno
- * Calificación y usos permitidos
- * Calidad de las vistas y atractivos ambientales
- * Grado de consolidación del entorno próximo
- * Facilidad de acceso
- * Tamaño y edificabilidad unitaria de los terrenos
- * Grado de urbanización

Se ha analizado el mercado de usos similares en la zona, comprobándose que la oferta

es significativa en las proximidades, alcanzando los siguientes valores medios:

- Viviendas	85.000 Pt/m ²
- Locales	90.000 Pt/m ²
- Garaje	29.500 Pt/m ²

Se adopta como costo de construcción para cada uso el siguiente:

- Viviendas	45.000 Pt/m ²
- Locales	22.000 Pt/m ²
- Garaje	25.000 Pt/m ²

Se prevé que las obras de construcción comienzan en un plazo de 6 meses considerando el tiempo necesario para la redacción del proyecto y obtención de la licencia municipal, estimando una duración de las obras de 18 meses. A los 3 meses de comenzar la construcción las ventas que finalizarán 12 meses después de concluir las obras, estimando un ritmo de ventas de 1 vivienda/mes.

Se considera un incremento del coste de construcción del 3% año y un incremento del precio de ventas del 1% con unos gastos de comercialización del 5% y unos gastos de gestión y administración del 3%.

Conforme con esto el Valor Actual del Terreno será el importe que un promotor estará previsiblemente dispuesto a pagar en el momento actual, teniendo en cuenta que tiene que rentabilizar su inversión durante el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de la gestión.

La inversión necesaria está constituida por:

- * Coste de ejecución por contrata de la edificación.
- * Gastos generales: Honorarios, licencias, financieros, generales, etc...
- * Gastos comerciales.

La rentabilidad de la inversión se determina mediante la tasa interna de rendimiento TIR que relaciona el beneficio anual previsto con la inversión realizada.

En el terreno objeto de esta valoración y por las características analizadas así como la situación relativa en el mercado, se considera una tasa de rendimiento interno adecuada a un tipo de riesgo medio y en función de la previsión de desarrollo de los terrenos.

Se considera tras el análisis de plazos de gestión establecidos que el periodo de tiempo a considerar en la inversión es de 3 años estimándose una inflación anual del 3'0%.

Se utiliza el criterio de pesetas constantes a 10 de Abril de 1997.

Actualizando los flujos de caja resultantes en función del programa previsto y de las hipótesis de calculo que se han considerado, se obtiene el Valor Actual Neto de la Inversión, que así obtenido es el Valor de Mercado del terreno a fecha 10 de Abril de 1997.

De acuerdo con el análisis expuesto, se obtienen los siguientes resultados:

Repercusión por m ² del terreno urbanizado para esta valoración.....	14.200 Pt/m ² construido
Edificabilidad.....	6.210 m ²

VALOR DE MERCADO DE TERRENO 88.182.000 Pt

Asciende el Valor de Mercado del terreno a la figurada cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESETAS** lo que representa un valor unitario aproximado del terreno de 70.000 Pt/m² suelo neto."

"A petición del Sr. Alcalde, y respecto a la enajenación de un inmueble sito en las proximidades del Parc Nou, esta Secretaría General emite el siguiente

I N F O R M E

Normativa aplicable.-

R.B.: Art. 109-1; art. 112-1; art. 113; art. 114; art. 118 y art. 119.

L.B.R.L.: Arts. 22.2 I, Art. 47.1 y 3K, Art. 80.2, Art. 4.1.d.

T.R.R.L.: Arts. 79-1 y 80. Art. 85

ROF: Art. 50-14.

C.C. (de aplicación subsidiaria): Art. 1261 y s.s.

Comentario.-

* Los bienes de D.P. y Comunes, son inalienables.

* Los bienes de propio pueden enajenarse: por venta, permuta, donación o cesión gratuita.

* Requisitos generales de la Contratación, según C.C.: consentimiento, objeto cierto y causa de la obligación.

* Fase previa: Depurar la situación física y jurídica del solar, deslindando si es necesario, revisar título, inscripción registral y cargas. Calificación y nº en el Inventario Municipal.

* Destino del producto de la venta: para financiar gastos extraordinarios de inversión, no gastos corrientes (salvo art. 5 LRHL).

* Valoración técnica que acredite su justo precio: art. 118 RB. Peritación actualizada del arquitecto, con medidas reales y calificación urbanística completa.

* Valor superior al 25% de recursos ordinarios del Presupuesto del año: autorización de la Generalitat. Si es igual o inferior, sólo se da cuenta.

* Acuerdo de enajenación: es del Pleno, por mayoría absoluta, si el valor supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En otro caso, mayoría simple.

* Expediente de subasta pública, conforme a la legislación sobre contratación. Si la subasta queda desierta, cabe la enajenación directa (art. 120.1.6 del TRRL).

* Si se trata de bienes del patrimonio municipal del suelo, para ser edificado el solar, deberá destinarse a los fines establecidos en el planeamiento urbanístico, conforme establece la L.S. Se debe exigir al adjudicatario el compromiso de construir en plazo de 2 años.

Esquema General de gestión administrativa.-

- 1.- Depurar la situación física y jurídica.
- 2.- Peritación técnica actualizada del solar y su calificación urbanística.
- 3.- Informe de Intervención, sobre lo del 25% y lo del 10%.
- 4.- Informe jurídico de índole general.

5.- Moción justificativa de la necesidad y destino e dicha venta: gastos de inversión previstos; necesidad de recursos financieros; situación económica y apoyatura en el informe de los CHN; beneficios urbanísticos de la venta y creación de riqueza que implica su construcción.

6.- Acuerdo de enajenación por el Pleno.

7.- Elevación a Consellería de Admón. Pública para su conocimiento o autorización.

8.- Transcurrido el plazo de impugnación o conocimiento por la Consellería, iniciar el expediente de subasta:

- a) Elaborando Pliego.
- b) Aprobación por Pleno.
- c) Publicaciones.
- d) Mesa licitatoria.
- e) Adjudicación definitiva.

9.- Baja en Inventario Municipal.

10.- Archivo del asunto: el producto de la venta ingresará en Valores Independientes, para posteriores incorporaciones presupuestarias, para fines de inversión."

Seguidamente, se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:

"Dada lectura de la Moción de la Alcaldía y discutida la misma por los representantes de los diferentes Grupos Políticos se procede a dictaminar la misma, siendo favorable el voto del representante del P.P.- El representante de FE JONS se abstiene hasta que esté el informe jurídico. El representante del PSOE se manifestará en el Pleno una vez conocido el informe jurídico y sea estudiado en las Comisiones correspondientes, El representante de E.U. indica que se ha seguido un procedimiento erróneo y solicita que se aporte informe jurídico. No comparten la filosofía de venta de terrenos. Por lo expuesto no puede existir consenso en el equipo de Gobierno. En el Pleno se manifestarán."

A continuación, se abre el debate, con la intervención en primer lugar, del Sr. Mas Santiago, que aunque se abstuvo en el dictamen, a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario, acepta la moción.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, interviene seguidamente, afirmando que esta moción une cuatro conceptos distintos. A saber: 1) En primer lugar parece una propuesta para que se le dé permiso a realizar una petición de informe jurídico. Esta es una de las facultades del Alcalde por lo que no tiene porqué pedir permiso. 2) Una otros tres temas que no son homogéneos, a saber:

- Realización de privatización de patrimonio municipal.
- Compra de terrenos para desarrollo escolar.
- Compra de terrenos y actuación en el Cementerio.

Evidentemente, cualquier persona, político o grupo político, puede estar de acuerdo en uno cualquiera de estos apartados y en desacuerdo con los otros, por lo que deben ser tratados separadamente. A nivel personal, el Sr. Congost puede estar de acuerdo con el desarrollo escolar y sin embargo no estar de acuerdo con la privatización de patrimonio municipal. 3) Pero además, es que no se han estudiado cada uno de estos temas con detenimiento. Si hablamos del tema del Cementerio, el Grupo Socialista es consciente de que hay que actuar en el mismo, pero parece que se ha empezado a hacer la casa por el tejado. Lo más normal en estos casos

sería estudiar las necesidades existentes en el Cementerio, en su Comisión correspondiente o sea la Comisión de Régimen Interior y que esta Comisión traspasase estas necesidades a Obras para que realizara un Proyecto y posteriormente Hacienda-Cuentas estudiara las distintas posibilidades de financiación de estas obras. Aquí se empieza determinando la fuente de financiación que es en realidad el último paso. Este estudio de necesidades en el Cementerio, no debatido, en ninguna comisión de Régimen Interior, responsable del mismo, ha sido pedido en numerosas ocasiones por el PSOE. No se ha realizado por lo tanto ningún estudio sobre los siguientes temas:

- Situación actual sobre nichos existentes y no ocupados.
- Situación sobre nichos controlados por las distintas Compañías Aseguradoras.
- Situación jurídica y actual sobre los cesionarios privados.
- Nichos pertenecientes a estos cesionarios.
- Normativa sobre nichos con titularidad dudosa, en que han fallecido los titulares, y el gran número de herederos no puede obtener la titularidad. La casuística en este caso puede ser muy grande y se debe estudiar.

Partiendo de estas bases y otras a determinar, se debería haber tenido en cuenta, según el Reglamento de Participación Ciudadana a algunas personas, como los Concesionarios anteriores, pero sobre todo a las Compañías Aseguradoras, que a juicio del Sr. Mas Congost, algo tendrán que decir al respecto. A este concejal le consta la preocupación de los responsables de la Compañía el Ocaso, Sr. Torregrosa, y del Remedio, Sr. Veracruz, (en este caso desgraciadamente fallecido) y la posible existencia de algún informe elaborado por ellos. No es descartable por lo tanto su presencia en alguna comisión de estudio, dado el carácter especial del tema. 4) Sobre la compra de terrenos para desarrollo escolar, por supuesto que el PSOE está de acuerdo, y así se manifestó en su momento. 5) Un tema más delicado es la privatización de Patrimonio Municipal. El grupo PSOE en general no es partidario de la Privatización del Patrimonio Municipal. Eso no quiere decir que no apoye la privatización en casos particulares y después de un estudio y debate muy detallado. Esto no ha ocurrido en este caso. Aquí se está tratando de un solar, que es de los pocos que posee este Ayuntamiento con calificación de edificable. Algún grupo lo llegó a definir en la Comisión de Hacienda como la Perla de la Corona. Cree el Sr. Congost por lo tanto, que es muy arriesgado apoyar al menos esta iniciativa de Privatización sin argumentos sólidos que la avalan y estos no se han dado en este caso por lo menos hasta el momento. En conclusión, la moción no está debidamente presentada. ¿Qué es lo que se va a votar?

- Petición de informe jurídico por parte del Alcalde. Tiene derecho a ello.
- Actuación del Gobierno Municipal para la compra de terreno escolar. Sí, y ya se dijo en el momento oportuno.
- Actuación en el Cementerio. Sí se debe actuar, pero previamente se ha de realizar el estudio de necesidades en la Comisión correspondiente para determinar el nivel de esta actuación.
- Privatización de patrimonio municipal. Con los argumentos expuestos por el Gobierno Municipal en principio no, pero dejar abierta la posibilidad de diálogo. En definitiva y como conjunto, el PSOE se verá obligado a votar en contra.

A continuación interviene el Sr. Ruiz, de E.U., manifestando que la moción en su presentación y discusión es totalmente atípica. El informe jurídico parte de una decisión política irrevocable de enajenación de un solar municipal, sin entrar en razones que apoyen tal decisión. Los procedimientos son importantes, hay que guardarlos. Hace 25 años una Corporación decidió invertir en patrimonio, sin ello no podríamos ahora plantearnos esta venta. Disponer de patrimonio propio es rentable. Le causa sonrojo al Sr. Ruiz la manifestación del Sr. Alcalde en la Comisión de cuentas, porque ir a una subasta con un solar que es un estercolero, siendo uno de los bienes patrimoniales más importantes del Ayuntamiento, le da pocas posibilidades a dicha subasta. Estamos ante una venta para ir hacia una nueva inversión, sin esforzarse lo mínimo en buscar otras soluciones financieras. Por lo visto, agotada la vía de impuestos, ahora nos toca vender el patrimonio municipal, dice. Esta parcela tiene una utilidad pública indiscutible. Lo último en que deberíamos pensar sería en su destino edificatorio para pisos particulares, dada su situación privilegiada en una zona importante de servicios municipales. No se comparte esa calificación con destino a construcciones particulares, en una zona limítrofe al vial del Parc Nou. Según la moción, el producto de esa venta se destinará a actuaciones en el Cementerio, lo cual

se nos presenta como hechos consumados, sin plantearnos nada sobre disponibilidad de nichos cara al futuro. La otra inversión a la que se destina esa venta es una especie de punto estrella: la compra de terrenos en Ronda Sur para escuelas. Alude el Sr. Ruiz a la debilidad de memoria del P.P. y menciona algunos problemas en materia de matrícula escolar y sobre el futuro de esa construcción, dudando que las generaciones presentes y algunas de las futuras próximas puedan disfrutar de este colegio. En 1992 se disponía de 20 millones de pesetas en una modificación de créditos y sin embargo no se adquirió ni un solo metro de terreno escolar. Dicho crédito se destinó a otras inversiones que el propio P.P. apoyó. Fueron actuaciones puntuales de proyección electoral. Si hacen Vds. una modificación de créditos para adquirir ya de inmediato dichos terrenos, E.U. se hará corresponsable con la propuesta. Pero pedir en la moción y presentar de urgencia una propuesta de compra basada en otras fuentes de financiación, exigiendo a su vez a la Consellería que acometa de inmediato la construcción de dicho centro, es algo que E.U. no dudaría en apoyar. Porque el retraso que se lleva en la creación de este centro está perjudicando los intereses de nuestro pueblo.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., afirmando que el representante del PSOE ha manifestado cierta extrañeza en lo que se propone en la moción de la Alcaldía. Está claro que la moción pretende manifestar una voluntad política, para acometer necesidades del Cementerio y de terrenos escolares. Hoy el Sr. Mas Congost ha sido prudente al pedir el programa de necesidades; en anteriores ocasiones hace mención a su insistencia desde hace dos años en este tema (todavía, que conste, no estaba este concejal en el Ayuntamiento). Ese interés tan grande en la problemática del Cementerio y la casuística que nos plantea el Sr. Mas Congost desde "hace dos años" el grupo socialista no lo gestionó en 15 años de gobierno. Es curioso observar que ni el PSOE ni E.U. en sus programas electorales hacen ninguna referencia a la problemática del Cementerio. El equipo de gobierno votó en el Presupuesto de 1997 la construcción de 256 nichos. Es esta una medida de choque, unida a su vez a la ampliación de terrenos en 35.000 m², lo que permitirá a nuestro pueblo contemplar con tranquilidad el futuro de nuestro Cementerio Municipal en los próximos 25 años. Es extraño que quien muestra tanto interés por la problemática del Cementerio no apoye esta moción. Respecto a E.U., cuando hablan de enajenación de terrenos patrimoniales, parece como si estuvieran contemplando una aberración. El grupo Popular habló de enajenación patrimonial en aquellos bienes que no tuvieran una utilización próxima y directa. Pero E.U. no excluía la posibilidad de ventas en su programa electoral. Lo que hace el P.P. es transformar patrimonio no útil en inversiones necesarias, dando a su vez solución a dos problemas importantes: el tema del Cementerio y la necesidad de terrenos para ubicación de un Centro Escolar. No se trata de ninguna argucia política, simplemente existe una voluntad política de transformar el patrimonio municipal sin uso en bienes de auténtica necesidad municipal. Debería votar la izquierda favorablemente al menos para dar tranquilidad a los vecinos durante un largo período.

El Sr. Alcalde manifiesta que en las leyes físicas de la termodinámica hay un principio básico y fundamental: la energía no se crea ni se destruye, solamente se transforma. Y eso es precisamente lo que se pretende. El solar en cuestión no es un estercolero, pero en su actual desuso provoca rincones de abandono. No se trata de destruir patrimonio municipal, sino de transformarlo. A todos nos preocupa, dice, el problema económico del Cementerio. El PSOE y E.U. vendieron el patrimonio municipal de FAIMA. A los dos destinos mencionados en la moción, añade el Sr. Alcalde un tercer uso posiblemente: hoy mismo se ha inscrito el polígono IV, en cuyos terrenos podemos destinar parte a espacios públicos deportivos, compensando en justicia al interés público con aquella injustificada enajenación que Vds. precisamente practicaron en el Polígono FAIMA. Hay necesidades de utilidad pública donde se dan bien empleados esos recursos de venta. Anuncia ese posible próximo pabellón deportivo en el Polígono IV. Lo que no tiene justificación es disponer de un patrimonio en pleno desuso y abandono, teniendo ahí presente la vergonzosa ruina de una guardería jamás terminada, por lo que es preciso acometer inversiones en beneficio de los servicios públicos municipales. En la zona en cuestión, se ubican unos usos públicos más concentrados que en ninguna otra parte. Se trata de un patrimonio muerto que hay que desamortizar. Para Vds., prosigue el Alcalde, 35.000 m² de ampliación del Cementerio son excesivos, pero es necesario un aparcamiento. La compra en pequeños lotes es peor y desfavorable para los intereses municipales. Hasta el momento la práctica de actuaciones privadas en el Cementerio significa una acumulación de nichos sin control con posibles e inevitables especulaciones. La problemática global del Cementerio será objeto de un

debate público. Si no nos ponemos de acuerdo en la adquisición de los terrenos de adquisición, habrá que expropiar, en cuyo caso las expectativas de ampliación quedarían pospuestas a 10 años, cuando resuelva definitivamente la cuestión el Tribunal Supremo. Teniendo en cuenta que aproximadamente por año se producen 140 fallecimientos, el desenlace final puede ser preocupante. Y si no se dispone de los recursos y producto de venta por subaste de dicho solar, tendremos que destinar parte del importe de las cuotas de urbanización del I-4 a tal finalidad. El equipo de gobierno dispone lógicamente de mayores medios de maniobrabilidad, teniendo en cuenta, de que goza de un conocimiento más completo y directo de las necesidades.

A pesar de estar el asunto suficientemente debatido, por insistencia de la oposición se abre un 2º turno.

El Sr. Mas Santiago afirma que el informe jurídico era necesario, por ello condicionó su voto a la presencia de ese documento. La posición favorable a privatizar patrimonio municipal infrutilizado o muerto, que hacía de un espléndido solar una especie de corralet, tiene plena justificación. Entiende la sensibilidad del representante del PSOE en la problemática del Cementerio. Desde 1979, el Cementerio estuvo en manos de concejales socialistas. El Cementerio ha quedado pequeño y hay que ampliarlo. Alude a su equivocación cuando votó la reparación del Centro "Párroco Francisco Mas".

A continuación interviene el Sr. Mas Congost afirmando que el Alcalde puede tener más conocimiento que la oposición sobre las necesidades municipales, pero a pesar de ello no se convocan reuniones o no se informa de tales necesidades. Hace muchas observaciones el Sr. Alcalde sin confrontarlas ni discutir las con la oposición. Se pretende hacer 256 nichos, se calcula 140 fallecimientos al año por lo que tenemos perspectivas para dos años y medio. Ignora el Sr. Alcalde sin embargo que muchos fallecidos se entierran en nichos antiguos de propiedad particular, otros se adquieren de los stocks disponibles en poder de los constructores o incluso facilitados por las propias compañías aseguradoras, etc. Tampoco se ha debatido nada sobre la titularidad de esos nichos, si se darán a aseguradoras, si se venderán, si se irán adjudicando a medida que se soliciten por cada fallecimiento. Alude también a la concentración monopolística de nichos, como factor determinante del alza de precios. Manifiesta que el precio final es de 80.000 ptas. aproximadamente. El conjunto de una filá completa de 4 nichos entre 240.000 y 260.000 ptas. El proyecto de 256 nichos, ¿a cuánto le sale al ayuntamiento su construcción? Cuando se presentaron cifras en el presupuesto, a este concejal le pareció un coste elevado: 252.000 ptas. cada grupo de 4 nichos. Por lo tanto más caro incluso que el propio precio de mercado, que se presume especulado. Por lo visto, el portavoz del P.P. cuando carece de argumentos, prefiere usmear el programa electoral de los grupos de izquierda o se remite a años anteriores, en que la Concejalía responsable del Cementerio era socialista. Pero en la época anterior incluso, toda la parte nueva del Cementerio fue obra socialista. No fueron pocas las cosas que se resolvieron entonces. Mezcla el Sr. Alcalde el tema de FAIMA con inversiones futuras del Polígono I-4. Pero habrá que discutir de esos temas. Porque aunque no estaba en aquella época, tiene plena seguridad de que la decisión de enajenar el 10% de aprovechamiento de los terrenos de FAIMA, se adoptaría después de una discusión o debate por parte de todos los grupos políticos. En cuanto al I-4, es extraño que el Sr. Alcalde afirme que sus propios recursos de contribuciones Especiales se destinen a fines distintos para los que nacieron. Tales cuotas se suspendieron hace algún año. Es de suponer que se pondrán de nuevo al cobro de forma inmediata. Al decir del Sr. Alcalde, parece que los 25 millones de la enajenación de FAIMA desaparecieron por encanto, ¿alguien se los metió en el bolsillo?. Es de presumir que alguna inversión se haría en materia de necesidades públicas.

A continuación interviene el Sr. Ruiz, que afirma que el discurso del Sr. Alcalde no es correcto, apoyándose en necesidades futuras que se tendrán dentro de 25 años. Por otra parte, parece que el Sr. Alcalde tiene intención de añadirle a la lista justificativa de su moción más necesidades. Le recuerda lo que pasó en Ronda Sur, en materia del Centro Escolar. Agradece al Sr. Mas Santiago su sinceridad. Alude el Sr. Alcalde a otros gobiernos municipales que pasaron la prueba en las urnas, cosa que su equipo de gobierno todavía no ha superado. Para su frágil memoria, le recuerda al Sr. Alcalde el olvido de toda la política patrimonial llevada en Cachapet y en otros supuestos por el grupo de E.U. Se alegra de que el portavoz del P.P. se aficione tanto al programa electoral de E.U., pero le sugiere que no repita lo mismo que este portavoz afirma. La utilidad pública del solar en cuestión es indiscutible. Sin ir más lejos ya la tuvo en el tema del tanatorio en su momento. Su disponibilidad municipal haría posible

plantearse otras alternativas de uso público, lejos de esa promoción privada de un bloque de pisos. Debería el P.P. revisar su política patrimonial, porque indudablemente esa parcela del Parc Nou tiene otras utilidades públicas más importantes que el simple hecho de servir de recurso financiero para sus nuevas inversiones.

El Sr. Serna afirma que la alusión del portavoz del PSOE en su intervención no necesita réplica ninguna. Respecto a E.U., contesta al Sr. Ruiz que suele leer el programa electoral de E.U., solamente por el placer de comprobar sus contradicciones con la práctica diaria de ese grupo político. De verdad que disfruta mucho.

Finalmente interviene para cerrar el debate el Sr. Alcalde alegando la conveniencia de ahorrar en las próximas inversiones más endeudamiento público. No se trata de perder o destruir patrimonio sino de reconvertirlo. En esa zona existe un exceso de terreno de uso público, tales como el Centro de Salud, el vergonzoso espectáculo de una guardería inacabada, el propio parque público, el Museo de Arqueología, etc. Insiste en pedir a E.U. que diga qué grandes proyectos cabrían ahí en esa parcela, en una zona tan concentrada de uso público. Hace falta la ampliación del Cementerio, hacen falta terrenos escolares en Ronda Sur, hacen falta instalaciones deportivas en los terrenos municipales del Polígono I-4. Realmente lo que está pretendiendo el P.P. es plantear una simple desamortización. Hace una alusión a la necesidad de aquel momento de reparar el Colegio "Párroco Francisco Mas", porque en dicho momento no existían otras alternativas posibles. Debatido suficientemente el problema que se plantea en la moción, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación:

Votos Sí	11
Votos No.....	9
Abstención por ausencia....	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, La Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Hacer suya la moción, ratificándola en todos sus extremos y en base al esquema planteado por el informe jurídico del Sr. Secretario ordenar al Negociado de Patrimonio para que inicie la aportación de documentos pertinentes y la tramitación del expediente de enajenación de dicho solar.

8. MOCIÓN ALCALDÍA REVISIÓN ALQUILER LOCALES CORREOS.

Se da cuenta de la Moción dictada por la Alcaldía de fecha 10 de abril del presente cuyo texto literalmente dice así:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, en la que se daba la posibilidad de actualizar las rentas de los contratos de arrendamientos sometidos a prórroga forzosa, ha motivado que la Alcaldía solicitara un informe jurídico sobre la situación en que se encontraba el alquiler del edificio de propiedad municipal sito en la Plaza del Doctor Mas Candela y arrendado a Correos, dado, además, que el importe mensual que venimos percibiendo es **de CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA ptas.**

Recibido dicho informe, y tras revisar los datos en él reflejados, los cálculos realizados ofrecen unos saldos a favor de este Ayuntamiento y un nuevo importe de la renta mensual tal como se indica a continuación:

- Diferencia a nuestro favor Renta del año 1995: **8.634 ptas.**
- Diferencia a nuestro favor Renta del año 1996 hasta marzo 1997: **78.591 ptas.**
- Renta hasta una nueva actualización de **12.243 ptas. al mes**, que es la que tiene que abonar Correos, junto con el I.V.A.

Esta moción se eleva al Pleno Municipal para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y comunicación a la Jefatura Provincial de Correos para el abono y formalización de los importes referenciados."

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de abril de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada lectura a la Moción de la Alcaldía así como al Informe Jurídico sobre "Actualización de Rentas en Arrendamientos de finca urbana municipal ocupada por Correos y Telégrafos" y una vez hechas las manifestaciones por los representantes de los Grupos

Políticos, que quedan reflejadas en el Acta de la Comisión, por los representantes de los Grupos del P.P., E.U., FE JONS y PSOE, se dictamina favorablemente dicha Moción."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todo sus extremos la Moción de Alcaldía transcrita ut supra, dando cuenta del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Correos para el abono y formalización de los importes referenciados.

9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LEAF IBERIA, S.A.

A continuación, se da lectura de la siguiente

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

En cumplimiento de la propuesta de firma de Convenio con la mercantil Leaf Iberia, S.A. dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas de 19-9-96, con el voto favorable de los representantes de los grupos P.P., PSOE y FE JONS, a cuyo contenido me remito, se propone ahora dictaminar la propuesta de Convenio que se acompaña a esta moción y que deberá ser definitivamente aprobada por Pleno.

Dadas las importantes ventajas de todo tipo que se derivan de la instalación de una industria de las características de Leaf Iberia, líder a nivel nacional e internacional en la fabricación y venta de caramelos y otros productos de gran difusión, en nuestro término municipal, parece una buena oportunidad para, mediante un acuerdo con la misma por parte de este Ayuntamiento, promocionar el nombre o denominación de CREVILLENTE a través de los envoltorios de sus productos tanto en todo el territorio nacional como en el mercado comunitario (Francia, Italia, Holanda, Reino Unido, Alemania, etc.) e internacional (Líbano, Rusia, Israel, Panamá, etc.).

La mercantil Leaf Iberia resulta un vehículo de promoción idóneo, debido a los factores siguientes, entre otros:

PRIMERO.- Leaf Iberia representa diversas marcas de caramelos y otros productos de gran difusión consolidada a nivel nacional e internacional, con lo cual la inserción del nombre de CREVILLENTE en los envoltorios de sus productos, así como en la publicidad incluida en los medios de comunicación, conllevaría una promoción directa del mismo.

SEGUNDO.- Leaf Iberia es la única industria de repercusión nacional e internacional, con su sede en este término municipal, que produce artículos de gran difusión y consumo masivo (250.000.000 de unidades/año y 3.000.000 de estuches/año), con lo cual la firma de un Convenio de colaboración con la misma supondría un impulso no sólo para dar a conocer el nombre de CREVILLENTE sino también para otros sectores de producción con implantación en el término municipal y otros que pudieran implantarse en el futuro.

Como contrapartida por la utilización de los envoltorios de los productos de Leaf Iberia para la promoción del nombre de CREVILLENTE, este Ayuntamiento compensará a la mercantil con la cantidad de 3.600.000 ptas./año durante un total de cinco, lo que dará un total de 18.000.000 ptas., IVA no incluido. Una vez transcurridos esos cinco años, la mercantil tendrá la obligación de seguir manteniendo el nombre de CREVILLENTE en los envoltorios de sus productos y en publicidad accesoria durante todo el tiempo que esté instalada y mantenga la mayor parte de su producción en nuestro término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Comisión de Cuentas y al Pleno la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la mercantil Leaf Iberia, S.A. para la difusión y promoción del nombre de CREVILLENTE, que se acompaña."

Visto el informe jurídico, que apoya la naturaleza jurídica privada del convenio, en base al art. 3.1.d. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que dicha relación contractual queda excluida del régimen jurídico público de la citada Ley, se da lectura íntegra del clausulado del citado convenio, cuyo texto dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y LA MERCANTIL LEAF IBERIA, S.A. PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL NOMBRE DE CREVILLENTE EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

En la Villa de Crevillente, a ----- de ----- de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. César Augusto Asencio Adsuar**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha -----.

Y DE OTRA, **D.-----**, con N.I.F. núm.-----, en nombre y representación de la mercantil LEAF IBERIA, S.A., con domicilio social en Crevillente y con C.I.F. núm. -----

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en general y para suscribir este Convenio de Colaboración que está regulado en el art. 3,1,d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no estar su objeto comprendido en los contratos regulados en la propia Ley o en normas administrativas especiales y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE está interesado en difundir, promocionar y dar publicidad al nombre de CREVILLENTE, considerando como vehículo apropiado para cumplir tales objetivos llegar a un acuerdo con la mercantil LEAF IBERIA, S.A.

II.- Que la mercantil LEAF IBERIA, S.A. representa diversas marcas de caramelos y otros productos de gran difusión consolidadas a nivel nacional e internacional, con lo cual la inserción del nombre de CREVILLENTE en los envoltorios y estuches de sus productos, así como en la publicidad incluida en los medios de comunicación, conllevará una promoción directa del mismo.

III.- Que la mercantil LEAF IBERIA, S.A. es la única industria de repercusión nacional e internacional, con su sede en este término municipal, que produce artículos de gran difusión y consumo masivo (250.000.000 de unidades/año y 3.000.000 de estuches/año), con lo cual la firma de un Convenio de Colaboración con la misma supondrá un impulso no sólo para dar a conocer el nombre de CREVILLENTE sino también para otros sectores de producción con implantación en el término municipal y otros que pudieran implantarse en el futuro.

Por todo lo anterior, las partes firmantes de este Convenio establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE y la mercantil LEAF IBERIA, S.A. acuerdan difundir, promocionar y dar publicidad al nombre de CREVILLENTE, para lo cual la segunda insertará la denominación CREVILLENTE en los estuches y envueltas de sus productos, así como en la publicidad en los medios de comunicación.

SEGUNDA.- El tamaño aproximado de la denominación CREVILLENTE que aparecerá en los estuches y envueltas será de 2 mm. de alto por 1 centímetro de ancho en los estuches y de 1 mm. de alto por 6 mm. de ancho en las envueltas o unidades de sus productos.

TERCERA.- La obligación de la mercantil LEAF IBERIA, S.A. de consignar la denominación CREVILLENTE en las campañas de publicidad en los medios de comunicación, lo será también de su difusión en las noticias de interés general/gacetillas que informen sobre novedades al mercado nacional e internacional. Los medios de comunicación serán tanto prensa general como especializada. La obligación de difusión incluirá también las ferias y congresos.

CUARTA.- Alcance del mercado. La difusión, promoción y publicidad del nombre de CREVILLENTE abarcará:

- Todo el territorio nacional.
- El mercado comunitario: Francia, Italia, Holanda, Reino Unido, Dinamarca, Bélgica, Alemania y otros de próxima expansión.
- El mercado internacional: Líbano, Togo, República Checa, Eslovenia, Emiratos Arabes, Malta, Nigeria, Israel, Arabia Saudí, Yemen, Panamá, Lituania, Rusia, etc.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma y hasta el mismo día del año 2001.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE abonará a la mercantil LEAF IBERIA, S.A. como contraprestación a lo acordado la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000.-Ptas.), IVA NO INCLUIDO, en cinco pagos anuales de 3.600.000.-Ptas., en las fechas siguientes:

- A la firma del Convenio.
- En el mes de abril del año 1998.
- En el mes de abril del año 1999.
- En el mes de abril del año 2000.
- En el mes de abril del año 2001.

SÉPTIMA.- Una vez transcurridos los cinco años de duración total de este Convenio, la mercantil LEAF IBERIA, S.A. tendrá la obligación de seguir manteniendo el nombre de CREVILLENTE en los envoltorios y estuches de sus productos y en las campañas de publicidad en los medios de comunicación así como en las ferias y congresos, durante todo el tiempo que esté instalada y mantenga más del 50% de su producción en su centro de CREVILLENTE.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE no adquiere por este Convenio obligaciones distintas de las contenidas en este documento.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del mismo y a la devolución de las cantidades entregadas, así como a la indemnización de daños y perjuicios que proceda conforme a la legislación vigente.

En todo caso, será causa de resolución del Convenio, con los efectos previstos en el apartado anterior, la no inclusión de la denominación CREVILLENTE de acuerdo con las dimensiones y resto de condiciones fijadas en este documento, así como la concurrencia de cualesquiera circunstancias de carácter extraordinario que puedan dañar de forma evidente la imagen del municipio de CREVILLENTE.

Asimismo, cualquier duda que surja sobre la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE y la mercantil LEAF IBERIA, S.A., dirimiéndose las discrepancias en última instancia, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE
CREVILLENTE

Por LEAF IBERIA, S.A.

Fdo.: César A. Asencio Adsuar

Fdo.:"

El dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 24.04.97, dice así:

"Dada lectura a la Moción de la Alcaldía referida al "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Mercantil Leaf Iberia S.A. para la difusión, promoción y publicidad del nombre de Crevillente en el ámbito Nacional e Internacional", se dictamina favorablemente por los representantes del P.P., FE JONS y PSOE. El representante de E.U. emite su voto en contra y solicita se le facilite para el Pleno informe jurídico y copia de la Moción y del Contrato de Colaboración."

Tras lo expuesto, se inicia el debate, con la intervención del Sr. Mas Congost, del PSOE,

que anuncia su voto favorable, pero con una matización, que constará en el Acta de la Comisión Informativa, aunque no consta en el dictamen antes referenciado, de que Leaf Iberia S.A. se comprometa a contratar personal, a través del INEM de Crevillente.

El Alcalde dice que tal compromiso no se puede contratar: sería anticonstitucional. A lo que el Sr. Mas Congost replica que tal matización podría figurar, sin atentar al principio de igualdad constitucional y sin cometer discriminación ninguna. El Alcalde admite que es buena la intención, en aras a promocionar empleo en Crevillente. Tal vez quepa, dice el Sr. mas Galvañ, del PSOE, adoptar un compromiso moral en ese sentido. El Sr. Alcalde sugiere que redacte esta cláusula el Secretario. El Secretario aclara que ese texto a incorporar en el Convenio, debe elaborarse en la propia Comisión Informativa. El Alcalde admite esa posibilidad.

A continuació, intervé el Sr. Ruiz d'E.U. que al·ludeix a una promoció de creació d'empreses, que constituisquen una verdadera font de riquesa i fomenten la creació de llocs de treball. Però el present conveni implica un tracte desigual amb respecte a altres empreses del poble, que porten la denominació de Crevillent en les seues pròpies marques i no tenen cap ajuda municipal. Aquí el que realment s'incobreix són compromisos personals iniciats per uns i ratificats per altres. Amb aquest conveni es pretén donar corp a eixos compromisos. No es mescla una condonació amagada d'impostos, que provoquen un tracte discriminatori a altres xequiques i mitjanes empreses del poble que paguen religiosament els seus impostos. Hi ha empreses internacionals en el poble que mai van tenir este tracte de favor. Que una sola empresa monopolitze el nom i la difusió de Crevillent, no està justificat. Totes les empreses porten en els seus productes i difonen el nom de Crevillent. El Grup d'E.U. està a favor de la promoció d'empreses en el nostre poble, que creen llocs de treball. Però no acceptem aquests mecanismes de promoció. No es deu renunciar a uns importants recursos, per el procediment de condonació d'impostos. L'informe jurídic és poc explícit. Demana la lectura íntegra pel senyor Secretari.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., manifiesta que la posición del Grupo Popular queda bien clara en el dictamen. Considera que el Convenio se ha elaborado dentro del marco legal necesario para su vigencia. En la Comisión del 19-09-96 ya se elaboraron las bases mínimas de dicho Convenio. No hay ninguna ocultación, ¿o acaso insinúa el Sr. Ruiz que los tres Grupos políticos que apoyaron el Convenio son corresponsables de dicha ocultación?. Se trata simplemente de un Convenio que promociona y difunde al pueblo de Crevillente en lo sucesivo, y ello, en base a un precio estipulado durante un determinado tiempo.

El Sr. Alcalde comparte la posición de su Grupo político. Leaf Iberia, S.A., puso a subasta su prestigio, entre Elche y Crevillente. Pudo optar por tres domicilios. Se consiguió atraerla a Crevillente. Costará unos millones durante esos cuatro años. Pero el beneficio es mucho mayor: se gana 42 millones con su instalación en este Municipio. Ello sin contar con las posibilidades de puestos de trabajo para nuestros ciudadanos. Por otra parte, no se discrimina a nadie: se trata de la empresa multinacional más potente de nuestro Municipio, la más idónea para difundir el nombre de Crevillente en sus diversos productos.

Tras lo expuesto, se procede a votar, con los siguientes resultados:

Votos Sí 16

Votos No 5

Abstenciones 0

Total nº miembros 21

=====

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: 1) Aprobar el Convenio transcrito ut supra, con la matización de establecer una cláusula de promoción laboral. 2) Facultar al Sr. Alcalde para suscribir dicho Convenio. 3) Arbitrarán los servicios económicos el crédito presupuestario anual correspondiente, efectuándose el pago en las fechas que se establecen en el convenio.

(El Sr. Secretario recuerda al Alcalde que en el debate se pidió lectura del informe jurídico. El Alcalde contesta que tal informe es claro y no merece mayor reflexión).

10. PROPUESTA AUMENTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO A VARIOS FUNCIONARIOS.

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 4 de marzo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"Se da cuenta del informe emitido en relación a las horas realizadas fuera de la jornada

laboral por los funcionarios, que a continuación se detallan, durante el año 1996:

- D^a Nuria Lledó Cerdá, 176 horas.
- D. José Antonio Estela Caparrós, 256 horas.
- D. Francisco Candela Adsuar, 246 horas.
- D. Francisco Mora Mas, 200 horas.

A su vista, y comparando el número de horas realizadas y el Complemento Específico que vienen percibiendo dichos funcionarios, el Presidente de la Comisión propone un incremento de su Complemento Específico en 8.000 ptas./mes, por el número de horas realizadas fuera de la jornada laboral, sometiéndose dicha propuesta a votación, con el siguiente resultado: P.P. a favor, P.S.O.E. se abstiene y E.U. no asiste.

Tras lo expuesto, la Comisión Informativa de Régimen Interior, DICTAMINA proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º Incrementar en 8.000 ptas./mensuales el Complemento Específico a cada uno de los funcionarios relacionados ut supra.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Negociado de Nóminas a los efectos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra, dando cuenta del presente acuerdo a los interesados.

11. REVISIÓN ORDENANZA TRÁFICO.

Seguidamente, se da lectura de las modificaciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico vigente, en los arts. 35, 39, 40, 42, 43 y 44, así como el cuadro de multas, cuyo texto literal dice así:

"Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de Vehículos.

Los artículos 35, 39, 40, 42, 43 y 44 quedan redactados en los siguientes términos:

Art. 35.

Apartado 05.- En la zona señalizada de carga y descarga.

Apartado 16.- En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

Apartado 16.- Delante de los vados señalizados correctamente.

Art. 39.

Apartado 11.- Cuando no se hallen provistos del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Art. 40.

La inmovilización se efectuará en el lugar de la vía pública que indiquen los Agentes de Tráfico y será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la han motivado.

Art. 42.

Apartado 03.- En los supuestos expresados en el art. 39 y hayan transcurrido 24 h. desde la inmovilización que se hubiera subsanado la causa que lo motivó.

Art. 43.

Apartado 19.- Cuando está estacionado en una zona habilitada como de estacionamiento con limitación horaria, cuando:

- a) Que el vehículo se encuentre estacionado careciendo del distintivo que lo autoriza.
- b) O que se hubiera rebasado el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Art. 44.

En los casos 06, 07 y 09 del art. 42 de la presente Ordenanza se deberá advertir en su caso, con un plazo mínimo de 48 h. mediante la colocación de la oportuna señalización.

De no poder advertir en dicho plazo, los vehículos serán trasladados o conducidos al lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno.

CUADRO DE MULTAS

Multas que se impondrán por denuncias formuladas en infracciones a las normas de circulación en vías urbanas, al amparo de la Ley 18/1989 del 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Real Decreto Legislativo 339/1990 del 2 de Marzo, y Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, Código de la Circulación y Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos.

ARTÍCULO	CONCEPTO	PESETAS
R.G.C. L.S.V		
02 09	Comportarse de forma que entorpezca la circulación, originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios	2.000
03 09	Conducción temeraria	5.000
	Conducción negligente	5.000
04 10	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o materiales que puedan entorpecer la circulación o hacerla peligrosa, deteriorar la vía o imposibilitar la parada o el estacionamiento.....	2.000
07 10	Emitir ruidos o gases rebasando los límites reglamentarios	5.000
18 11	Conducir un vehículo en el que los pasajeros, animales u objetos no adopten la posición adecuada, interfiriendo en la conducción	2.000
18 11	Conducir un vehículo utilizando cascos reproductores de sonido; circular con pasajeros menores de doce años en asientos delanteros sin usar elementos de seguridad homologados.....	2.000
37 16	Circular por zonas peatonales:	2.000
	a) Motocicletas y ciclomotores	2.000
	b) Otros vehículos.....	4.000
	c) Con peligro para los peatones	
37 16	Circular por las aceras:	2.000
	a) Motocicletas y ciclomotores	2.000
	b) Otros vehículos	4.000
	c) Con peligro para los peatones.....	
37 16	Circular en sentido contrario al establecido:	4.000
	a) Motocicletas y ciclomotores.....	4.000
	b) Otros vehículos	
46 19	Circular a una velocidad que le permita al conductor detener el vehículo dentro de los límites de su campo de visión y	

53	20	ante cualquier obstáculo posible o señal que a ello obligue.....	4.000
55	20	Reducir la velocidad del vehículo de forma considerable sin previa advertencia, ni existir peligro inminente para ello, creando riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.....	2.000
56	21	Conducir en vía pública entablando competición de velocidad en pruebas no autorizadas o en circuitos no establecidos.....	3.000
56	21	No respetar las señales semafóricas: a) Sin peligro de colisión..... b) Con peligro de colisión u obligando al resto de los vehículos a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.....	2.000 4.000
57	21	No respetar la señal de STOP: a) Sin peligro de colisión..... b) Con peligro de colisión u obligando al resto de los vehículos a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.....	2.000 4.000
65	23	Introducirse en una glorieta sin ceder el paso a los que ya se encuentran circulando por la misma.....	2.000
65	23	No respetar los vehículos la preferencia de paso a filas, grupos escolares, comitivas o grupo de personas organizadas.....	2.000
65	24	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder preferencia de paso a los peatones que cruzan por la esquina con riesgo de atropello	2.000
59	24	No respetar los vehículos la preferencia de paso a los peatones en los lugares de las vías señalizadas para éstos.....	2.000
		Introducirse en un paso de peatones señalizado quedando detenido el vehículo de forma que impida u obstaculice la circulación de los mismos.	2.000

59	24	Introducirse con un vehículo en una intersección que aún permitiendo la señal semafórica, quede detenido de forma que impida y obstruya la circulación transversal	2.000
56	24	Introducirse en una intersección con señalización vial quedando el vehículo detenido de tal forma que impida u obstruya la circulación transversal.....	2.000
57	24	No respetar la señal de CEDA EL PASO: con peligro de colisión	4.000
72	26	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a los vehículos que se aproximan por la derecha, con peligro de colisión	4.000
74	28	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos que se encuentren circulando	2.000
74	28	Efectuar giro con el vehículo, sin advertirlo con el indicador de dirección y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que le siguen.....	2.000
78	29	Efectuar la maniobra de giro a la izquierda en vía de calzada única y de doble sentido, con peligro de colisión, provocando bruscas desviaciones o reducciones de velocidad para los vehículos que se acerquen en sentido contrario	4.000
79	30	Efectuar cambio de sentido de marcha ocasionando obstáculo o entorpeciendo a otros vehículos o usuarios de la vía	2.000
		Realizar cambio de sentido de marcha en un tramo de vía en donde esté prohibida esta maniobra y la de adelantamiento, encontrándose vehículos circulando o estacionando en ambos sentidos	2.000

84	33	Realizar maniobra de marcha atrás sin comprobar que por el tramo de vía, presencia de vehículos y tiempo empleado no supone peligro o entorpecimiento a los demás	2.000
87	36	Realizar adelantamiento en tramo de vía en el que por hallarse ocupado el carril de su sentido no tiene espacio para reintegrarse a su mano al concluir la maniobra	2.000
92	38	Efectuar adelantamiento por la derecha o izquierda respecto a un vehículo detenido ante un paso de peatones señalizado, con ocasión del paso de estos.....	2.000
91	38	Estacionar un vehículo en vía pública, ausentándose sin tomar las medidas reglamentarias para evitar que se ponga en movimiento.....	2.000
**	39.1	Estacionar un vehículo en vía pública, obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo grave riesgo para la misma.....	4.000
		Queda prohibido parar:	2.000
		b) Paso para peatones	
		c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios	2.000
		d) En las intersecciones y en sus proximidades .	2.000
		f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios o quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.....	2.000
94	39	i) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	2.000
94	39	Estacionar un vehículo en zona de carga y descarga.....	2.000
		Estacionar en doble fila	2.000

94	39	Estacionar un vehículo a menos de cinco metros de una intersección de vías, esquina o bifurcación, o de forma que impida el movimiento de otros estacionados o la iniciación de la marcha de los mismos.....	2.000
94	39	Estacionar junto a un refugio, isletas y zonas excluidas al tráfico, paso de minusválidos señalizados, entrada y salida de garajes o aparcamientos señalizados, zonas bajo pasos elevados y donde esté prohibido para por señal.....	2.000
94	39	Estacionar en un carril de circulación o en doble fila en vía rápida y de densa circulación	2.000
**	39	Estacionar sobre aceras, paseos, zonas peatonales	2.000
**	39	Estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.....	2.000
**	39	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente	2.000
94	39	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos	2.000
94	39	Estacionar en lugar donde se obstaculice la circulación, se impida o disminuya la visibilidad de otros conductores, se obligue a los usuarios de la vía pública a hacer maniobras antirreglamentarias o soportar un riesgo evidente.....	2.000
118	47	Estacionar en chaflán o esquina, obstaculizando la visibilidad, la marcha o giro en vía de rápida y densa circulación	2.000
121	49	No utilizar el casco obligatorio al circular en motocicleta.....	2.000
		Transitar los peatones por la calzada existiendo en su inmediación acera, paseo o zona peatonal	1.000

129	51	Obstaculizar la calzada con un vehículo por accidente, avería o caída de la carga y no señalizarlo convenientemente, ni adoptar las medidas para su pronta retirada de la vía, dando conocimiento a los Agentes de la Autoridad.....	2.000
146	53	Estar implicado en un accidente de tráfico urbano y no prestar su colaboración para evitar mayores daños a personas o bienes y dando cuenta a los Agentes de la Autoridad competente a intentar en la medida de lo posible, restablecer la seguridad vial.....	2.000
143	57	No obedecer a una señal de obligación o de prohibición y no adaptar el comportamiento del conductor al mensaje de una señal reglamentaria.....	2.000
140	57	No obedecer las señales de los Agentes de la Autoridad sobre señalización de obras en la vía pública, retirada de señales, mejora de la señalización o acondicionamiento de las existentes a las necesidades del tráfico.....	2.000
142	58	No señalizar adecuadamente las obras que se realicen en la vía pública por parte de las empresas adjudicatarias o los organismos que las realicen y adoptar las medidas oportunas para evitar accidentes a los viandantes y demás usuarios de la vía pública.....	2.000
47 y 122		Colocar sobre las señales de tráfico, marcas, pinturas, papeles, adhesivos u otros objetos que reduzcan visibilidad, deslumbren, distraigan la atención o induzcan a confusión.....	3.000
47 y 122		<u>CÓDIGO DE LA CIRCULACIÓN</u>	
47 y 122		Realizar operaciones de carga y descarga fuera de las zonas y horarios establecidos	2.000
		Depositar la carga en la vía pública: a) Sobre la acera con obstaculización de la circulación peatonal.....	2.000

47 y 122	b) Sobre la calzada con obstaculización de la circulación de vehículos	2.000
	Efectuar operación de carga y descarga con abandono del vehículo en la vía pública	2.000

Todas aquellas infracciones que no se encuentren expresamente contempladas en el presente Cuadro de Multas, serán sancionadas con multas de 2.000 pesetas a excepción de:

a) Cuando las infracciones conlleven situaciones de peligro, que serán sancionadas con multa de 4.000 ptas.

b) Aquellas conductas consideradas graves según el art. 65.4 y muy graves según el art. 65.5, ambos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motos y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo reformados por la Ley 5/1997 de 24 de marzo que se pondrán los hechos en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico para que incoe el expediente oportuno e imponga la sanción correspondiente.

Para su remisión a la Jefatura Provincial de Tráfico se requerirá:

a) Que el Agente de tráfico emita informe detallado de los hechos que motivaron tal remisión.

b) La previa audiencia del Alcalde-Presidente o en su caso del Concejal Delegado de Tráfico, para autorizarla o no."

A continuación, se da lectura del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 22-04-97 cuyo texto es el siguiente:

"DICTAMEN: Por el que se somete a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno, la propuesta sobre "Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de vehículos" referente a los artículos número 35, 39, 40, 42, 43 y 44, en relación con la entrada en vigor de la Ley 5/97, de 24 de Marzo de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Dto. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así mismo el "Cuadro de Multas" que habrá de regir ante las infracciones a las normas de circulación en las vías urbanas. A la vista de lo expuesto los representantes de los grupos políticos asistentes se manifiestan en los siguientes términos:

E.U. Se abstiene, no obstante se pronunciará en el Pleno.

P.S.O.E.: Se manifiesta a favor, dado que en atención a su sugerencia, formulada en anterior Comisión, no se han aumentado los importes de las sanciones que se recogen en la actual propuesta.

P.P.: Se manifiesta a favor."

Visto el informe jurídico sobre tramitación, del Secretario General, de fecha 25-04-97, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones:

El Sr. Mas Congost, del PSOE, se manifiesta a favor de la Ordenanza, ya que en la Comisión Informativa se atendieron las sugerencias de rectificación de la propuesta, formuladas por el Grupo Socialista.

El Sr. Carreres Belén acepta la moción en nom del seu Grup, encara que el quadre de multes ha restat sensiblement més baix que els demés Ajuntaments consultats.

El Sr. Moya, Concejal de Tráfico y de Policía, afirma que las multas no constituían una política fiscal recaudatoria para el equipo de gobierno, sino más bien, tenían un propósito para-fiscal, de rectificar conductas y comportamientos; sólo se subieron algo dos

supuestos de infracción con daños graves a las personas y a la seguridad vial.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

1.- Quedan aprobadas las modificaciones de los citados artículos y cuadro de multas de la Ordenanza municipal de Tráfico y Circulación, vigente, con carácter inicial y en los términos expresados ut supra.

2.- Queda sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de edicto en el BOP.

3.- Transcurrido dicho plazo, admitidas o no alegaciones, se someterá la modificación a aprobación definitiva, incorporando las alegaciones que se acepten. Luego, se remitirá sendas copias del texto modificado al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública, para que en plazo de 15 días formulen los reparos procedentes, previos a la impugnación.

4.- Superados los trámites anteriores, se efectuará la inserción del texto íntegro de la Ordenanza, incluídos los arts. Modificados en el BOP. Su entrada en vigor será a partir del día siguiente a la fecha de su última inserción en el BOP.

12. APROBACIÓN PROYECTO REPARACIÓN DE PORCHE EN LA IGLESIA DE EL REALENGO.

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obra de fecha 22.04.97 que dice literalmente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad se dictaminó favorablemente proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de 697.247,- pesetas, para reparación de porche en la Iglesia de El Realengo, destinado a solicitar ayuda con cargo a la Excm. Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria publicada en el B.O.P. del 14 de marzo para rehabilitación y otras obras en edificios culturales de titularidad municipal e Iglesias."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparación del Porche en la Iglesia de El Realengo.

SEGUNDO.- Enviar un ejemplar del mismo a la Excm. Diputación.

13. APROBACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE GRUPO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Proyecto Técnico de construcción de nichos en Cementerio Municipal, con una ejecución de 64 filas de nichos, para un total de 256 enterramientos, previstas las obras dentro de un plazo de 4 meses y con un presupuesto técnico de 16.129.792 ptas., incluido IVA.

A continuación, se da lectura del Comisión Informativa de Obras del 22-04-97, cuyo dictamen dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de PP, PSOE y FE, y la abstención de E.U., se dictaminó favorablemente Proyecto Técnico para construcción grupo de nichos en el Cementerio Municipal, redactado por la Oficina Técnica, con presupuesto total de 16.129.792.-pesetas, proponiendo al Pleno Municipal su aprobación."

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, ratifica su posición favorable de la Comisión.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, apunta tres problemas:

1.- No se ha debatido la problemática Global del Cementerio y su funcionamiento en la Comisión de Régimen Interior.

2.- Respecto al proyecto en sí, el PSOE es partidario de una actuación en el Cementerio, pero la ubicación de 17 filas de nichos en la zona de entrada del Cementerio, debe ser reconsiderada. El PSOE no es partidario de estrangular más esa zona de acceso principal. Explica el problema a la vista de un plano técnico. Posibles soluciones: ubicar dichas 17 filas en la zona nueva, en la parte lateral izquierda, junto a una pinaeta, donde posiblemente cabrían bastantes más.

3.- En cuanto al coste de las obras, parece un poco elevado, a pesar de haberse reducido el presupuesto de 22 a 16 millones. Casi coincide con el precio final de mercado, lo

que está en contradicción con el pretendido abaratamiento de precios.

Por estas consideraciones, pide que el asunto quede sobre la mesa, para mejor estudio.

El Sr. Ruiz demana que es reflexione sobre les suggerències i observacions del Sr. Congost i que quede sobre la mesa. Per a E.U., és necessari plantejar-se una política global sobre el Cementari i el seu règim jurídic i de funcionament. És precís estudiar seriosament i amb minuciositat els mecanismes de gestió futura d'eixos ninxos.

(El Sr. Mas Congost pide disculpas por llegar tarde a aquella Comisión y no pudo manifestarse al respecto).

El Alcalde aclara que el tema de gestión y funcionamiento del Cementerio se verá en su momento. También, durante la ejecución de la obra, se podrá reconsiderar algunos aspectos.

El Sr. Moya afirma que en la zona nueva no hay huecos para el emplazamiento de las 17 filas. A su juicio, en la zona de la pinaeta existe una puerta para ampliación e intercomunicación del cementerio. Podría aprobar el proyecto técnico ahora, sin perjuicio de posterior modificación, para estudiar tal sugerencia. No habrá problema alguno, si caben tales filas en la zona sugerida. En cuanto a que la problemática del cementerio debió plantearse antes en Régimen Interior, discrepa. El proyecto corresponde a Comisión de Obras, puede plantearse independientemente de su régimen jurídico y funcional. No debemos liar tanto la maraña burocrática. Hay que distinguir entre la Ordenanza del Cementerio (asunto de Comisión de Régimen Interior) y las obras de ampliación del cementerio, cuyo proyecto corresponde dictaminarlo a la Comisión de Obras. Está claro que el régimen jurídico actual no debe seguir manteniéndose. Pero queremos, dice, un estudio profundo, y sustituir la promoción privada por la pública, evitando precios descontrolados.

El Alcalde afirma que si los nichos resultan caros es debido a la parte de urbanización (Congost dice que los 16 millones se refieren estrictamente a la construcción de nichos).

Antes de pasar a votación, el Sr. Mas Congost pide aclarar lo de las 14 filas de nichos y su posible cambio de ubicación, para no congestionar el acceso principal. De lo contrario, su grupo se verá obligado a abstenerse.

El Sr. Moya condiciona esta aprobación del proyecto al emplazamiento definitivo de las 14 filas, en la zona propuesta por el Sr. Mas Congost o en otra cualquiera, posible. Le invita a comprobarlo in situ.

El Alcalde decide aprobar el proyecto y si sobre la marcha hay que cambiarlo, lo hará el equipo de gobierno, previa inspección o visita a las zonas afectadas del Cementerio.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:
Aprobar el referido proyecto técnico, con los matices expuestos

14. CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE F.P.

Se da cuenta del acuerdo plenario de fecha 23.12.96, así como del estado de tramitación del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del Instituto de Formación Profesional. Una vez cumplimentados los requisitos que establece el art. 110 Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en especial el del trámite de información pública, se debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada ampliación del Instituto de Formación Profesional por la Consellería del ramo en la Pda. Del

Arquet, y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, Eleuterio Manchón Adsuar y Agripina Mas Galipienso; sur, camino del Arquet; Este, Instituto de Formación Profesional y Oeste, terrenos propiedad Municipal. Dicha finca tiene una superficie de cuarenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas, según el título de propiedad y aparece inscrita con el número 31.820, al folio 220 del libro 436 de Crevillente, tomo 1322. Según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, las cargas o gravámenes de trascendencia real y vigentes en la actualidad, impuestos sobre la finca de que se certifica, son los que a continuación se indican: A) Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca de origen 31.818 al folio 219 del libro 436 de Crevillente. B) Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca de origen 31.820 al folio 220 del libro 436 de Crevillente. La parcela, según informe de la Oficina Técnica Municipal, dispone de todos los servicios urbanísticos.

Tras lo expuesto, y visto lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno en su sesión de fecha 23-12-96, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra" a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del Instituto de Formación Profesional.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

TERCERO.- Asumir el compromiso de otorgar la licencia de obras regulada por la Ley del Suelo sin practicar liquidación de la correspondiente tasa, por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no especialmente una persona determinada.

CUARTO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y a la Dirección General de Administración Local.

SEXTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales y al Negociado de cultura a los efectos oportunos.

15. CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA AMPLIACIÓN DEL C.P. "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA"

Se da cuenta del acuerdo plenario de fecha 23.12.96, así como del estado de tramitación del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza". Una vez cumplimentados los requisitos que establece el art. 110 Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en especial el del trámite de información pública, se debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada ampliación del C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza" por la Consellería del ramo en la Pda. Del Arquet, y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, Colegio Público "Ntra. Sra. de la Esperanza"; Sur, camino del Arquet; Este, terrenos propiedad Municipal y Oeste, Camino Viejo de Catral. Dicha finca tiene una superficie de cuarenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas, según el título de propiedad y aparece inscrita con el número 31.822, al folio 221 del libro 436 de Crevillente, tomo 1322. Según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, las cargas o gravámenes de trascendencia real y vigentes en la actualidad, impuestos sobre la finca de que se certifica, son los que a continuación se indican: A) Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca de origen 31.822 al folio 221 del libro 436 de Crevillente. B) Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca de origen 31.820 al folio 220 del libro 436 de

Crevillente. La parcela, según informe de la Oficina Técnica Municipal, dispone de todos los servicios urbanísticos.

Tras lo expuesto, y visto lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno en su sesión de fecha 23-12-96, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra" a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza".

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

TERCERO.- Asumir el compromiso de otorgar la licencia de obras regulada por la Ley del Suelo sin practicar liquidación de la correspondiente tasa, por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no especialmente una persona determinada.

CUARTO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y a la Dirección General de Administración Local.

SEXTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales y al Negociado de cultura a los efectos oportunos.

16. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DOTACIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL EQUIPO DE S. SOCIALES DE BASE.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, en relación al Programa para la dotación de vehículos a los Equipos Sociales de Base de los Ayuntamientos de la Provincia.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de abril del presente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Alcalde-Presidente para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la dotación de un vehículo para el Equipo de Servicios Sociales de Base.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

(El Sr. Poveda, com a qüestió prèvia d'ordre manifesta que la moció no s'ha inclòs en el capítol d'urgència . A això replica el Sr. Moya que tampoc s'ha inclòs l'expedient de Cantells Urbans, amb el que estava intimament relacionada l'esmentada moció. Contesta el Sr. Poveda que després, en pròxim Plenari s'aprovarà el projecte i no s'hauran estudiat les suggerències de la seua moció. L'oportunitat de la seua moció hauria de discutir-se ara, abans de dur a Plenari eixe projecte, això seria realment operatiu, si es pretenguera aprofitar les suggerències. Però està clar l'equip de Govern ja ha manifestat la posició desfavorable al dictaminar-la negativament en Comissió d'Obres.)

A la vista de la moción del Sr. Ruiz, el Alcalde no la considera urgente, pero ya que habitualmente no se ha rechazado ninguna urgencia, exige al ponente de exponer sus razones justificativas, ordenando al Secretario su lectura íntegra:

"EN JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida- Els Verds a l'Ajuntament de Crevillent

EXPOSA

Les Corts Valencianes, en la seua sessió de 30 d'octubre de 1996 van acordar, per unanimitat de tots els seus diputats, sol·licitar la derogació dels Decrets de Nova Planta, pels quals Felip V, després de vèncer els valencians en la batalla d'Almansa el 25 d'abril de 1707 , declarava abolits els furs i lleis del Regne de València al·legant per a tal abolicí el "justo derecho de conquista", és a dir, la derrota per les armes i la conquesta militar.

Aquests Decrets de Nova Planta van significar no sols la desaparició com a entitat legal del regne de València i de totes les seues pròpies formes de govern, sinó una

sistemàtica persecució contra la llengua dels valencians, amb el total desterrament d'aquesta llengua dels nivells d'ús públic i oficial.

Avui, 290 anys després de la promulgació d'aquests decrets, cap nova disposició legal no els ha declarat explícitament abolits, per esborrar, ni que siga simbòlicament, el que els Decrets de Nova Planta tenen d'ofensiu contra el nostre poble.

Crevillent, com a ciutat d'eminent tradició de parla valenciana, amant i respectuosa del seu passat comú a la resta del poble valencià, està moralment autoritzada a formular una crida a tots els valencians i valencianes i concretament als crevillentins per a donar suport a aquesta petició de les Corts Valencianes.

Per tot l'exposat elevem al Plé Municipal per a la seua discussió i aprovació la següent

MOCIÓ

Adherir-se a la petició de les Corts Valencianes de demanar la derogació dels Decrets de Nova Planta promulgats per Felip V l'any 1707, després de la batalla d'Almansa i la derrota dels valencians.

Adherir-se a les convocatòries que es duguen a terme per donar suport a la petició de les Corts Valencianes d'abolició del Decret de Nova Planta."

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, que recomienda una reflexión más profunda de los textos de los Decretos de Nueva Planta. Personalmente, jamás se ha sentido como valenciano reprimido por tales disposiciones. Como historiador, estima que los documentos históricos son para estudiarlos e interpretarlos. Como político, no considera oportuno este foro para su discusión. Ignora cómo se ha tratado el tema en otras instancias. Pero anticipa que no apoyará esta Moción.

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, comienza anunciando que no apoyará esta moción. El conflicto de la Guerra de Sucesión y el Decreto de Nueva Planta hay que verlo desde otras perspectivas. Personalmente, no suspiró jamás por esas restricciones, porque más que constreñir al pueblo llano, se dirigían a los sectores sociales más prepotentes en aquella época histórica. Confiesa tener una visión universalista de la historia. La historia mueve hacia delante, no hacia atrás. Por lo que es preferible una concepción universalista, respaldada por los valores democráticos de hoy. Forzar al Jefe del Estado a adoptar una decisión, es algo comprometedor. La Corona carece de facultades derogatorias, concluye.

El ponent, Sr. Ruiz, aclara que la moció no qüestiona si el Decret de Nova Planta afavoria les classes poderoses i no a les populars. Una conseqüència evident del Decret fou que trencava els Furs Institucionals del poble valencià. Hagué una derrota, hagué un dret de conquesta, hagué una imposició a la força. No es tracta de reivindicar la història, ni mirar cap al passat. Es tracta d'aprofitar els testimonis històrics per a recolçar la identitat actual del nostre Poble. La institució de les Corts Valencianes aprovaren per unanimitat una moció similar; perquè realment es tractava de donar un nou impuls en defensa de les institucions valencianes, mitjançant un acte simbòlic; això, sense desmereixer a ningú, sense forçar situacions, amb respecte a la Corona. Afirmar el Sr. Ruiz que no té el propòsit amb aquesta moció d'estar mirant cap al passat, però cal aprofitar tots els impulsos testimonials. Estima que la moció és oportuna. La nostra institució representativa del Poble Valencià la inicià, encara que posteriorment no s'haja tengut respostes adequades de les demés instàncies. Conclou afirmant el seu recolzament, perquè aquell Decret representà un atac frontal a les nostres institucions.

El Alcalde aclara que el planteamiento de la moción en las Cortes Valencianas fue realmente una iniciativa de E.U., que en su moción primitiva formulaba unos planteamientos más radicales, pidiendo un reconocimiento de la Jefatura del Estado. La unanimidad se obtuvo con otro texto, de menos carga política ni rechazo histórico. En diciembre de 1996, el Vizconde del Castillo de Almansa (tan significativa esta batalla), contestaba en nombre de Su Majestad, manifestando la estima del Rey a esta Comunidad Autónoma, su falta de capacidad derogatoria y recordando que tal disposición había sido ya derogada por la vigente Constitución Española y el propio Estatuto Valenciano de Autonomía, en sus

respectivas disposiciones derogatorias. Tras el escrito del Rey, hay un profundo silencio en las Cortes Valencianas. Pero E.U. parece no muy satisfecha e insiste en las instancias oportunas, quedando sola y sin ningún apoyo. El Grupo Popular, concluye el Alcalde, votará el rechazo de esta Moción.

El Sr. Mas Galvañ no cree en este tipo de mitologías históricas: bastantes hemos tenido que sufrir desde don Pelayo. Pero advierte que su posición es personal, desvinculándose en este tema de su propia representación del Grupo socialista, a cuyos compañeros recomienda que voten en conciencia. Aunque para él, la Izquierda debería apostar por otras alternativas e interpretaciones de la historia.

El Sr. Mas Santiago estima que la contestación de la Realeza ha sido considerada y respetuosa con las instituciones.

Replica el Sr. Ruiz que també la moció s'ha expressat en termes de màxim respecte. Quan es pretén magnificar les institucions, se dona per sobreentés que l'estructura social del segle XVIII era el que era. Però la derrota d'Almansa suposa una llosa a institucions que afectaven a una grandíssima part de la societat valenciana.(El Sr. Mas Galvañ hace una apreciación irónica sobre la presencia valenciana de esa batalla.) La batalla, continua el Sr. Ruiz, fou opresora. És un mite que està ahí. En altres Comunitats Autònomes, eixos mites s'han aprofitat per recolzar i consolidar les pròpies institucions, accentuant la seua identitat com a pobles. Tot això, amb el màxim respecte a la Casa Reial. Malauradament, els valencians som el que som. Pujol no hauria reaccionat d'aquest mode. Conclou donant recolzament a la seua moció i afirmant que la informació donada per l'Alcalde ja es coneixia abans per E.U. Si la resta de les forces polítiques no comparteixen aquesta moció, E.U. seguirà recolzant aquest mite que és real.

Se procede a la votación:

Votos Sí	6
Votos No	12
Abstenciones	3

Total nº miembros	21
=====	

Explica el socialista Sr. Mas Mas su posición personal. Considera que en este debate todas las posiciones defendidas tienen parte de razón. No se siente personalmente discriminado. La moción goza de una importante carga histórica. La posición contraria también es defendible. Su abstención en esta votación se debe al respeto que le merecen ambas posturas y especialmente, el respeto hacia la Casa Real.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la moción de E.U. en todos sus extremos.

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente:

MOCIÓN:

"MANUEL PENALVA ALARCÓN, Concejál del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillente, ante el Pleno Municipal,

EXPONE

Que aproximadamente desde 1994 se está produciendo un crecimiento progresivo de la economía tanto a nivel comunitario como nacional sin que ello correlativamente se vea reflejado en un descenso de la tasa de desempleo que a pesar del citado crecimiento económico sigue siendo muy elevada.

Es importante tener en cuenta el reciente acuerdo por el empleo llevado a cabo por los agentes sociales donde es de elogiar el esfuerzo realizado tanto por las centrales sindicales como por la patronal en buscar fórmulas de consenso que conduzcan al establecimiento de unas bases mínimas que comporten la creación de empleo más estable con la consiguiente eliminación de la precariedad en el trabajo.

Hay que mencionar al respecto la existencia de precedentes en este Ayuntamiento

donde en anteriores ocasiones se ha establecido una mesa por el empleo en la que han estado presentes, además de la Corporación, los diversos agentes sociales así como diversas autoridades laborales de ámbito provincial con el fin de arbitrar mecanismos de reactivación económica y del empleo a nivel local.

Además de ello nos consta la existencia en esta misma legislatura de contactos habidos entre el actual Presidente de la Corporación con representantes del sindicato U.G.T. a instancias de este último con el mismo objetivo que ahora se propone y que no han tenido continuidad en el tiempo.

Por todo ello el grupo municipal socialista presenta para su consideración en este Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que por esta Corporación se acuerde de nuevo la convocatoria de los agentes sociales y autoridades laborales con el fin antes mencionado y que se establezca una periodicidad de estas reuniones mientras no se acuerde la constitución de algún organismo con personalidad propia que sea foro de debate de cuestiones económicas y de empleo."

El Sr. Alcalde invita al ponente, Sr. Penalva, grupo PSOE, para que justifique su urgencia.

El Sr. Penalva justifica la urgencia de su moción, por la oportunidad del actual momento, caracterizado por un evidente crecimiento de la economía.

El Sr. Alcalde recuerda que una moción similar fue presentada por E.U., sometiendo a debate de Pleno el intento de constituir un Consejo Económico y Social. Ni era urgente aquella moción, ni ésta. El equipo de Gobierno está elaborando un proyecto de Oficina de Desarrollo Local, cuya sede se ubicará en la actual dependencia de la Policía Municipal. Aquella moción fue rechazada en sesión plenaria. El Grupo Popular no apoyará la declaración de urgencia de esta moción.

El Sr. Mas Santiago apoyará la declaración de urgencia de esta moción, por cortesía.

El Sr. Ruiz, asimismo apoya su urgencia.

Se vota la urgencia:

Votos Sí	11
Votos No	10
Abstenciones	0

Total nº miembros	21

Declarada la urgencia de la moción por mayoría absoluta legal, se pasa al debate del tema propuesto por el Sr. Penalva.

El objeto de esta moción, interviene el Sr. Penalva, está muy claramente expresado. Se trata de constituir una mesa para el empleo, convocando a los Agentes Sociales y Autoridades Laborales, para el establecimiento de unas bases mínimas que comporten la creación de empleo estable, convocando con cierta periodicidad tales reuniones, mientras no se acuerde la constitución de un organismo idóneo para el logro de tales fines. Existen precedentes de este tipo de reuniones con los agentes sociales. Pide el Sr. Penalva, para concluir su defensa, el apoyo de los Grupos políticos, y en caso de aprobarse esta Moción, solicita que se active su desarrollo sin demoras.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, considera que constituir esa Mesa de encuentro periódico es crear un organismo más, burocratizar innecesariamente el problema social, cuando existen los organismos idóneos que cumplen tal fin y se está elaborando por el equipo de Gobierno una Oficina Municipal para el empleo. Mesas para el empleo las hubo en el pasado, pero no recuerda que hubiera acuerdos favorables.

A continuació, el Sr. Ruiz manifesta el recolzament d'E.U. a la moció socialista. Des de la Dreta s'argumenta excés de burocràcia. Però en la legislatura anterior van haver solucions fructíferes en els contactes amb els Agents Socials, creant la marca Crevillente en

el sector dels tapisos. Recorda que la moció d'E.U. no es va votar en contra, va quedar sense resoldre, però fou fructífera, ja que com a conseqüència, el P.P. pretén crear eixe híbride d'Oficina Municipal. Naturalment, el P.P. no es va plantejar res possitiu sobre l'ocupació en el seu programa electoral. Si no es té voluntat política, si no es creu en aquestes figures de participació, no se recolzarà qualsevol iniciativa al respecte. Però E.U. ho té clar, recolzarà la moció.

El Sr. Alcalde afirma brevemente que no comparte esos criterios. Alude a la tasa de desempleo y da cifras de evolución del paro en Crevillente y en todo el país. Hace referencia a la mesa del textil, a la pérdida de subvención y a la recuperación de la marca, no por las funciones de la mesa, sino gracias a las gestiones de la propia Consellería de Industria. Las funciones de la mesa quedaron prácticamente reducidas a hablar del clandestinaje, inspecciones laborales, etc... No daba realmente para más. Pero además, la mesa sólo habló del textil, no de la madera ni del calzado. No fue una panacea precisamente. Pedir una mesa ante una situación económica propicia es perfectamente rechazable, niega la mayor y también la menor. El foro más idóneo estará en la Oficina Municipal que se prepara.

Interviene finalmente el ponente, Sr. Penalva, replicando que no es cierto que la mesa del textil no sirviera para nada. Ya que fue el embrión de la creación de la marca "Crevillente", de su promoción y posterior desarrollo. La mesa fue muy fructífera. Ha aludido el Alcalde a la disminución de las cifras del paro a nivel nacional, pero no ha dicho nada del mercado laboral en Crevillente. (Replica el Alcalde que en Crevillente el nivel de paro ha disminuido el 10%). La Oficina que pretende constituir el P.P. tiene funciones muy reducidas, de índole puramente informativa, algo semejante a la información juvenil. Debería intentarse crear una mesa con participación y ámbito funcional más amplios. La propuesta o proyecto de Oficina Municipal del P.P., concluye el Sr. Penalva, nos indica claramente la escasa preocupación del Gobierno Municipal por el empleo.

Replica el Alcalde que las cosas van a mejor en perspectivas de desarrollo y empleo. Mejorará la construcción y se nota la reactivación del sector de los "terrazos". El inminente desarrollo de los polígonos industriales del I-4, el I-7, Spumatex y el de la Cerámica, constituye el principal factor determinante de inmejorables perspectivas para la creación de riqueza y consecuentemente, de empleo.

Se procede a la votación de la moción:

Votos Sí	10
Votos No	11
Abstenciones	0

Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la moción socialista, transcrita ut supra.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. El Sr. Ruiz, d'E.U., donat que l'actual ubicació de l'escola municipal de pintura no reuneix les condicions mínimes per a impartir amb dignitat l'ensenyament de pintura, i vistes les queixes dels pares, al respecte, es pel que aquest Regidor prega un immediat canvi d'ubicació.

El Sr. Sánchez, Concejal de Cultura, contesta que se trata de una ubicación provisional. El próximo lunes la escuela municipal estará en una nave que los mismos profesores han elegido, con las condiciones idóneas de luz, espacio, aseos y dignidad. Por ello, la presente semana no se ha impartido clases, pero a partir del lunes se comunicará al alumnado.

De todo ello, el Sr. Ruiz manifiesta su satisfacción.

2. El Sr. Penalva, del PSOE, pide a la Concejalía de Servicios Sociales que se le informe acerca de la encuesta que se está llevando a cabo en Servicios Sociales sobre los recursos económicos en la zona de Coves.

La Sra. Guirao, Concejala de Servicios Sociales, contesta que los Servicios Municipales tenían tres días para hacer un informe para el programa de Bordes Urbanos. Los Servicios Sociales tenían que hacer una encuesta a 150 personas, haciéndose del siguiente modo: 50 personas por teléfono, 50 de Servicios Sociales que habían solicitado una ayuda económica y 50 entre personas que habían hecho algún otro tipo de solicitud a Servicios Sociales, como por ejemplo, una pensión no contributiva, ayudas a amas de casa, etc. Dicha encuesta se realizó de dicho modo por la premura de tiempo, ya que únicamente se disponía de tres días para hacerla y era imposible hacer dicha encuesta de otro modo.

3. El Sr. Poveda manifesta haver vist als fontaners municipals treballant en el nou passeig de Donantes de Sangre. I pregunta: És que ha vençut el termini de garantia amb la contrata?. Si es tracta d'obra municipal, es passarà factura a l'empresa adjudicatària?. Qué classe d'obra s'està fent?.

El Sr. Moya le dice que el martes contestará con precisión en la Comisión de Obras. Pero afirma con seguridad que estamos dentro del plazo de garantía.

4. El Sr. Mas Galvañ pregunta por qué los rótulos del Paseo Donantes de Sangre no están en valenciano?.

Contesta el Alcalde que lo que menos le preocupó al equipo de gobierno fue este detalle. Todavía les falta entrenamiento en estas cuestiones de inauguraciones de obras. Se tendrá en cuenta en la próxima inauguración del Centro de Cultura, y en sucesivas obras.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 15 DE MAYO DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. PVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y quince minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten D. Pedro T. Mas Mas y D^a Josepa Picó Vidal. Con la

presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Como cuestión previa de orden, el Sr. Ruiz solicita a la Presidencia cambiar el desarrollo del orden del día por razones lógicas de exposición de la Moción de E.U. antes del proyecto de reurbanización de diversas calles. Por lo que los asuntos se debatirán en el siguiente orden: el punto V pasa a ser el III; el punto III pasa a ser el V; los demás no cambian.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura del acta nº 10, Pleno de fecha 29.04.97. El Sr. Mas Galvañ aclara que en la moción de E.U. sobre decretos de nueva planta, su posición personal estaba motivada por el máximo respeto a la más alta magistratura del Jefe del Estado, el Rey, no a la Casa Real. (El Secretario le había aclarado previamente que esa explicación de voto era del Sr. Mas Mas (Pedro), que aludió al respeto a la Casa Real). Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA. Aprobar el acta de referencia.

2. SEGREGACIÓN DE FINCA AFECTA A SUBASTA PÚBLICA EN ZONA PARC NOU.

Seguidamente se da cuenta del expediente que se sigue para enajenación de una parcela de propiedad municipal situada en la confluencia de las calles Don Alarico López Teruel y Vial del Parque y que tiene que ser segregada de la finca registral nº 21.413-bis que aparece inscrita en el libro 307 de Crevillente, al folio 207, inscripción 1^a y con una superficie de 30.314'65 m². Dicha finca aparece en el Inventario Municipal de Bienes con la calificación de Bien Patrimonial. Dado que la parcela que se pretende segregar tiene una superficie aproximada de 1.260 m², queda un resto de 29.054'65 según escritura. Los lindes de la parcela resultante, cuyo plano obra en el expediente, son los siguientes según la Oficina Técnica Municipal: al Norte, parcela propiedad de D. Francisco Gómez Espinosa; al este con Vial del Parque; al Oeste con C/. Don Alarico López Teruel; y al Sur con C/. Crevillentinos Ausentes.

Inicia el debate el Alcalde advirtiendo que este asunto se refiere a un trámite previo, puramente formal. Por lo que en aras a la brevedad, ruega a los Grupos se remitan al posicionamiento que adoptaron en sesión anterior.

El Sr. Mas Santiago ratifica su posición en dictamen y acuerdo de Pleno anterior.

Igualmente hace el Sr. mas Galvañ, que ratifica su posición en el debate básico anterior.

El Sr. Ruiz demana que se cumpla el reglamento de funcionamiento de las Comisiones i que las convocatorias se hacen con 48 horas de antelación. Ratifica la suya posición en el debate anterior de l'últim Ple, però coneguda la zona amb detall observa una massa arbòrea integrada en el Parc, que en mans privades provocarà conseqüències impensables, pel que aquesta enajenació amb destí a pisos la considera una barbaritat.

El Sr. Serna ratifica la posición de su grupo en el anterior debate. Y justifica la correcta convocatoria de la última Comisión de Cuentas, aludida por el Sr. Ruiz.

El Alcalde afirma que la convocatoria se hizo en plazo legal: debieron surgir problemas de notificación.

El Sr. Mas Congost dice que el informe jurídico del negociado correspondiente no estaba en la documentación en el momento de iniciarse la Comisión de Cuentas. Alude a su petición de información por escrito.

Replica el Alcalde afirmando que el P.P. no oculta documentación ni prohíbe el acceso a la información. El mecanismo es otro, si se solicitan fotocopias.

El Sr. Mas Galvañ hace hincapié en los 200 expedientes de infracción, negándosele la relación solicitada.

El Alcalde concluye, afirmando que los 200 expedientes están a su disposición, para estudio y si quieren alguna fotocopia, pero no para fotocopiarlos sistemáticamente. Lo único que esta Alcaldía ha denegado hasta ahora es el acceso al Registro General, no a documentación administrativa. Pide que no se intoxique a la opinión pública con información falsa. (El Sr. Mas Galvañ insiste en que solo pedía relaciones, no fotocopias. El Alcalde contesta que los funcionarios no pueden paralizar su atención al público y su propio trabajo).

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	8
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la segregación de la parcela de 1.260 m² referida "ut supra", conforme a la descripción realizada por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Inscribir el citado inmueble resultante en el Registro de la Propiedad y dar de alta el mismo en el Inventario Municipal de Bienes, con la calificación de Bien Patrimonial.

TERCERO.- Declarar dicho inmueble resultante exento del pago de tasas, contribuciones y demás exacciones de índole local.

CUARTO.- Solicitar de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales la exoneración fiscal.

QUINTO.- Una vez practicada la inscripción registral, proceder sin más dilación a aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la enajenación del bien.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para efectuar la segregación referida en el punto primero, y cuantos otros sean necesarios para llevar adelante la enajenación de la parcela descrita "ut supra".

3. (PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA). MOCIÓN DE E.U. SOBRE ROTONDAS.

Se da seguidamente lectura de la Moción del Sr. Poveda, Concejal de E.U.-Els Verds cuyo texto dice así:

"D. Juan Bautista Poveda Coves, Concejal de Grupo Municipal de Esquerra Unida-Els Verds en el Ayuntamiento de Crevillent EXPONE:

Que estando en trámite de aprobación el proyecto Reurbanización de diversas calles, en el que se contempla una actuación encaminada a reparar y mejorar la red viaria local, y teniendo en cuenta la situación de los puntos que a continuación se exponen, que soportan una gran presión tanto de tráfico como de peatones, convirtiéndose en zonas conflictivas sobre todo en las horas punta, como forma de regular el tráfico que soportan dichas zonas se propone la siguiente

MOCIÓN

1º Que en el mencionado proyecto se contemple la remodelación de la zona de confluencia de las calles Vereda Hospital, Vereda Foges, Foan Fuster , y Paseo dels Abrets, adaptando dicha zona a las alineaciones del P.G.O.U. y construyendo una rotonda.

2º Que ante la próxima ejecución de la U.A. en la zona de la Avenida dels Crevillentins Ausents. Y la aprobación del mencionado proyecto de Reurbanización de diversas calles, se incluya en éste la remodelación de la zona de confluencia de las calles Crevillentins Ausents, Corazón de Jesús, Alarico López Teruel, y Santo Tomás, construyendo una rotonda que permita regular el tráfico que soporta dicha zona."

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 29.04.97, que reza textualmente lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida-Els Verds, sobre remodelación de las zonas de confluencia de las calles Vereda Hospital-Vereda Foges-Joan Fuster-Paseo Abrets y Crevillentins Ausents-Corazón de Jesús-Alarico López Teruel-Santo Tomás, construyendo una rotonda que permita regular el tráfico que soportan dichas zonas, manifestando el Sr. Presidente que su grupo no puede apoyar la moción dadas las limitaciones económicas presupuestarias y el elevado coste que suponen las obras previstas en la misma, no obstante se podrían realizar estudios para regulación del tráfico en ambas zonas y hacer gestiones en dicho sentido. El Sr. Penalva, del PSOE, manifiesta que debería plantearse la moción como una declaración de intenciones y compromiso de estudio, contestando el Sr. Poveda, de E.U., que mantiene la moción en sus propios términos, no aceptando el planteamiento del Sr. Penalva. Se procede a votar la propuesta de EU, que arroja un empate (votos a favor del Sr. Poveda de E.U. y del Sr. Penalva del PSOE; votos en contra de los Sres. Moya y Candela del P.P. y abstención del Sr. Mas Santiago de FE) por lo que se produce un empate que se repite en una segunda votación, ejerciendo su voto de calidad el Sr. Presidente y se rechaza la moción."

Se abre el debate público iniciando el ponente la defensa de su moción, cuyo objetivo es claro y evidente. Plantea unas cuestiones previas: la propuesta del Sr. Penalva en el dictamen de interpretar la moción como una declaración de principios no es aceptable por el Grupo de E.U., ya que la intención de su texto era integrar las rotondas en los propios proyectos técnicos que afectan a diversas calles, dada su envergadura económica; en otro aspecto, dada la premura de los plazos, habría que tener una actuación previa al menos en la U.A. de Crevillentinos Ausentes. Por todo ello, concluye el Sr. Poveda, no se puede limitar el alcance de la moción a una mera declaración de principios.

El Sr. Mas Santiago afirma que la moción tuvo una buena acogida, dada la importancia del tráfico rodado en las zonas sugeridas. Respecto a ser una cuestión previa al proyecto de diversas calles, también fue apoyado por este Grupo. Pero los técnicos afirmaron que las rotondas afectan a zonas limítrofes más amplias del ámbito del proyecto técnico. Por otra parte, el costo de realización de tales rotondas es de una gran magnitud económica. Por todo ello mantiene su abstención. También apoyaría la postura del PSOE de dejar la cuestión como mera declaración de intenciones.

El Sr. Mas Galvañ, sin contradecir la posición apuntada en el dictamen por el representante del PSOE, mantiene que las rotondas deben incluirse en el proyecto, para su posterior estudio y desarrollo.

El Sr. Poveda replica a FE JONS, porque amb independència d'eixes consideracions tècniques que no comparteix, al menys la U.A. de Crevillentins Absents necessita un espai ample central que millore el trànsit i la circulació. Afirma que per a que això siga factible cal actual en les zones limítrofes al àmbit de l'esmentat projecte. No impedeix que valga la pena intentar-lo. Les raons tècniques al·legades, més be polítiques no son elements suficients per a rebutjar la moció.

El Sr. Moya afirma que en la zona Vereda Fotjes hay puntos conflictivos pero hay

bastantes más en toda la travesía de la Carretera Nacional y San Vicente Ferrer. Incluso en el propio acceso a la Carretera Nacional por Vereda Fotjes y ello sin contar con la concurrencia próxima de la rotonda de la Cruz Roja. La moción parece confundirse al apoyar sus argumentos en el proyecto de reurbanización de diversas calles. Se trata de un proyecto ambicioso que lava la cara a toda Crevillente. Todo tiene sus límites presupuestarios. Hay que admitir que una actuación global como ésta jamás se había acometido anteriormente. En cuanto a las rotondas propuestas nos enfrentamos con obras de infraestructura de muros y expropiaciones de envergadura. No solamente las razones técnicas enunciadas no hacen aconsejable dichas sugerencias, sino también el problema de los grandes camiones, cuyos ejes imposibilitan la circulación alrededor de dichas rotondas, que son insuficientes para solucionar ciertas peculiaridades del tráfico.

Ofrece el Sr. Alcalde un 2º turno recomendando brevedad y no alusiones personales.

El Sr. Poveda adverteix que mai havia recomanat alguna cosa pareguda a altres ponents seus. La posició del P.P. és qualificar la crítica de l'oposició de pur obstructionisme, tant si es fa una oposició crítica como si se promouen propostes de tipus constructiu. En el projecte de Cantells s'inclou la urbanització de diversos carrers, pel que en la moció d'E.U. no hi ha contradicció ni incongruència. Argumentar que existeixen altres molts punts conflictius de trànsit no és una raó de pes per a no actuar i anar solucionant puntualment alguns aspectes conflictius. L'actitud del Govern Municipal ha estat sempre negativa a qualsevol iniciativa que promoga E.U., alegant criteris tècnics o de pura economicitat, oblidant-se d'altres raons substantives o de fons. En quant a la dificultat de trànsit dels grans camions, en la rotonda de la U.A. de Crevillentins Absentes no es produeix en absolut cap dificultat de gir. Respecte d'on sacar els diners, suggereix l'Impost de Circulació de Vehicles, que assoleix la xifra respectable de 500 milions. També podria estalviar-se en el Passeig d'El Calvari eixa espècie de mausoleo central i destinar-se la seua economia a aquestes rotondes. La moció és plantejar solucions infraestructurals que resolguen problemes de trànsit; al contrari de vostés que sols pretenen netejar la cara al poble. Creu el Sr. Poveda que la moció podria haver-se estudiat i inclús en el projecte de reurbanització de vèrrios carrers: hi ha temps més que suficient per a això. No s'ha acceptat ni la moció ni existeix autèntica voluntat d'estudiar-la posteriorment.

Concluye el Sr. Alcalde el debate afirmando que el Impuesto de Circulación no es finalista. En cuanto a los 500 millones, parece olvidar el Sr. Poveda las posibles cifras incobrables o insolvencias. El gasto público no solo se justifica con inversiones infraestructurales; dichas rotondas implican una intensificación de la intervención policial, alumbrado, señalizaciones, etc. Por otra parte el Impuesto de Circulación de Tráfico cubre muchos más gastos generales que el simple hecho de la circulación rodada.

Tras lo expuesto se procede a votación:

Votos Sí	8
Votos No	9
Abstenciones	2
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

(Hay una rectificación en cuanto a la votación, ya que un miembro del P.P. se incorporaba en el momento de la votación, por ausencia momentánea, siendo rechazado su voto negativo y pasando a convertirse en la abstención, tal como se ha reflejado en los resultados de la votación.)

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción del Sr. Poveda, en representación de E.U., sobre rotondas, en relación con el proyecto de reurbanización de diversas calles.

4. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y PLIEGO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN OBRAS.

Visto el Proyecto Técnico de Reurbanización diversas calles, redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 80.514.839.-Ptas. y visto asimismo el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras y que literalmente dice así:

"CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO
-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE REURBANIZACION DE DIVERSAS CALLES.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Reurbanización de Diversas Calles conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formar parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- De carácter plurianual, conforme al siguiente desglose:

1ª Anualidad,.....

2ª Anualidad,.....

3ª Anualidad,.....

En todo caso, se estará a lo que se acuerde por el Pleno municipal en su sesión de fecha 14.5.97, cuyo texto en este punto quedar incorporado a esta cláusula.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuar contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deber garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DIECIOCHO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo ser sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuar dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentar en un Acta levantada al efecto, que suscribir el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalar los defectos detectados, detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se conceder un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordar y notificar al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de OCHENTA MILLONES QUINIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (80.514.839.-Ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en

los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo: G, Subgrupo: Sin Especificar, Categoría: d.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.610.297.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reurbanización Diversas Calles". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Reurbanización Diversas Calles" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios

Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

- El Interventor de Fondos.

- El Secretario.

- El Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, proceder a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no crear derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevar el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deber recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de

Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordar la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerir para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entender incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al Título IV de la LCAP. La fórmula polinómica aplicable en su caso será la siguiente:

$$K_t = 0.40 \text{-----} + 0.18 \text{-----} + 0.19 \text{-----} + 0.07 \text{-----} + 0.01 \text{-----} + 0.15 \text{-----}$$

$$H_o \quad E_o \quad C_o \quad S_o \quad M_o \quad I P C_o$$

K_t Coeficiente teórico de revisión.

H_o Índice del coste de la mano de obra en la fecha de licitación.

H_t Id. Id en el momento de la ejecución

E_o Índice de coste de energía en la fecha de licitación.

E_t Id.,Id. en el momento de la ejecución.

S_o Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.

S_t Id.,Id. en el momento de la ejecución.

M_o Índice de coste de la materia en la fecha de licitación.

M_t Id.,Id. en el momento de la ejecución.

$I P C_o$ Índice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el instituto nacional de Estadística) en la fecha de licitación.

$I P C_t$ Id., Id. en el momento de la ejecución.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responder durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas

de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastanteada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Reurbanización Diversas Calles, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme al Proyecto Técnico, los que conoce y acepta íntegramente, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99...-

Crevillente, ... de de 1997".

Se inicia el debate con las siguientes intervenciones:

El Sr. Poveda afirma que la moción de las rotondas, una vez debatida anteriormente, debió integrarse como sugerencia positiva en este proyecto. Se trataba de actuaciones infraestructurales necesarias para la solución del tráfico en esos puntos. El Gobierno Municipal en cambio ha optado por soluciones más sencillas, menos complejas, más vistosas. El objetivo, como siempre, ha sido sacar la mayor rentabilidad, el mayor lucimiento, huyendo de soluciones más costosas, pero más necesarias. Alude a la C/. Sanchíz Guarner, que proponía E.U., y que el P.P. no ha incluido en el Proyecto. Considera un error no incluir las rotondas en este proyecto técnico, que aunque es una actuación positiva no afronta necesidades como las planteadas por la Moción de E.U. Por todo ello, E.U. se abstendrá en la votación de este proyecto.

El Sr. Alcalde califica de honesta esta posición, que no hubiera sido correcta, de embarcarse el Grupo de E.U. en una votación favorable al proyecto. El equilibrio está en el justo medio. El P.P. no busca efectos electorales como insinúa el Sr. Poveda, escogiendo zonas de actuación más populares. Replica el Sr. Poveda que al referirse a la C/. Sanchíz Guarner, como olvidada en el proyecto, se refirió a su mayor extensión superficial, no al mayor número de vecinos. Prosigue el Alcalde diciendo que si no se ha actuado en esa zona, será porque dentro de los condicionamientos económicos, las actuaciones se centran en zonas de mayor desarrollo o densidad. No hay finalidad electoral. Piénsese que la inversión más cara será la de Bordes Urbanos, y la más barata, la de adecentar o reurbanizar diversas calles. En el justo medio está la virtud. No sólo se lleva a cabo lo que beneficia al mayor número de habitantes, sino también lo que beneficia a menos vecinos, a pesar de ser más caro.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	8
No asisten	2

Total nº miembros . . .	21
=====	

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 12.05.97, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obras redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 80.514.839.-Ptas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras anteriormente referidas, si bien no se expondrá al público en el BOP el Pliego de Condiciones, hasta que exista consignación presupuestaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

5. (PUNTO 3 DE LA CONVOCATORIA). BORDES URBANOS: SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE LA ZONA ALTA Y DE CUEVAS A LA CONSELLERÍA.

Se da cuenta de la Convocatoria de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para áreas rehabilitación y ayudas a actuaciones públicas de 27 de febrero de 1997.

Se inicia el debate interviniendo el Sr. Poveda que pide votación por separado de los tres aspectos que integran esa moción conjunta.

El Sr. Mas Santiago ratifica su posición expuesta en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

El Sr. Mas Galvañ manifiesta su aprobación en general, pero en cuanto a votar cada una de las memorias justificativas no se compartirá la filosofía general en algunos aspectos o proyectos concretos.

El Sr. Ruiz, respecte a la memòria o futur projecte d'El Calvari, ja presentat públicament, rebutja el concepte sui géneris de participació ciutadana formulat pel Govern Municipal en la reunió de veïns que es va fer amb motiu de la presentació del projecte, després d'haver-se dictaminat la posició del Govern en dictamen anterior. Segons la memòria descriptiva tècnica E.U. no pot aprovar eixe projecte per vàries raons: s'ha primat una activitat lúdica en excés, no es contempla un problema essencial i estructural del carrer Boquera d'El Calvari, no es resol el problema de determinats buits de vista dels edificis privats a la via pública. Manifesta el seu profund respecte a la labor dels tècnics. Però estima que hi ha una errada de concepció. El Grup d'E.U. s'abstindrà per respecte a aquest procés de petició d'ajuda econòmica i perquè no s'han seguit les vies de participació ciutadana escaients. Repteix que la seua abstenció és molt crítica, ja detallaran amb més amplitud les seues raons en posteriors debats i desenvolupament del projecte tècnic.

El Sr. Poveda afirma que en quant a les altres dos memòries, demana una esmena a la memòria de Cantells Urbans. En l'apartat 0-11, en esmentar l'estudi dels Serveis Socials s'utilitza l'expressió d'etnia gitana, que deu substituir-se per la de "població marginal", com utilitza correctament l'estudi social. En quant a l'urbanització del PERI de Coves IV, E.U. donarà el seu recolzament total, perquè és un tipus d'obra que ha estat en tot moment columna vertebral per a les prioritats d'inversió en E.U. Ha demostrat aquest Grup el reiterat recolzament a aquestes obres, inclús contra la crítica de la dreta de Crevillent, especialment representada pel P.P. que hui governa. Així, doncs, E.U. es congratula que per fi es duga a terme aquesta quarta fase. És vertaderament un motiu de satisfacció. En quant a la memòria de jardins, es comparteix per aquest Grup, se la considera una actuació important i positiva. Encara que al parer del Sr. Poveda, hi ha un excés de satisfacció del Sr. Moya en aquestes actuacions, no podria congratular-se tant d'això sinò s'haguera invertit per l'esquerra d'aquest poble en governs precedents més de 300 milions de pessetes en infraestructures, en el sector Coves. En la zona verda dels dipòsits amb fons de coves, pregunta el Sr. Poveda si la propietat és municipal o privada (le contesta el Sr. Moya que se trata de una propiedad privada. Confirma el Sr. Alcalde que es propiedad de Don Enrique Manchón, pero está en trámite de cesión gratuita). Prosegueix el Sr. Poveda explicant que ho ha preguntat per si eixa circumstància fora motiu per a que no s'haja contemplat la seua moció sobre rotondes, en relació amb el projecte de diversos carrers. En el tema de Cantells Urbans, la memòria fa referència a la situació de la zona de Coves, esmentat com plantejament bàsic l'anterior al vigent de 1983., en el que es donava satisfacció als propietaris d'una forma tant particular que l'esquerra d'aquest poble no compartí mai la filosofia del Plan General de 1967, d'ahí que en la revisió de 1983 es plantejaren nous criteris urbanístics per a eixe sector. Aquell plan de 1967 desembocà en el desallotjament de la zona per els seus moradors, cap al sud, i estimulava als promotors i inversors per a que pugueren fer allí els seus blocs elevats de pisos.

El Sr. Mas Galvañ matiza que en su intervención anterior, hacía referencia a la solicitud de subvenciones, no a los proyectos técnicos en sí. Porque el proyecto del Calvario, tal como se plantea en la última reunión pública no lo comparte. Pero ese tema ya lo valoraremos debidamente en su día, dice el Sr. Mas Galvañ. Cuando apoyamos la subvención, dice, no estamos aprobando ese proyecto técnico.

También el portavoz de E.U. matiza que en su intervención no ha entrado en valoración

de proyecto sino de memorias, cuyo objeto justificativo es la solicitud de subvenciones.

El Sr. Mas Santiago apoya la petición de subvenciones, no la alusión a proyectos técnicos, como al parecer han hecho ambos portavoces de E.U. en su intervención. Recuerda precisamente que en el dictamen de la Comisión de Obras hizo mención específica del trámite de petición de subvenciones, no de proyectos.

El Secretario del Ayuntamiento aclara que las memorias tienen por objeto la justificación económica en la que se basan las solicitudes de subvenciones. No condicionan en otros aspectos a los futuros proyectos técnicos. Toma nota de la rectificación de lo de etnia gitana en la memoria pertinente. Y también manifiesta su sorpresa al invocarse el Plan de 1967, de filosofía tan diferente al Plan vigente de 1983.

El Sr. Alcalde aclara que la breve referencia al Plan de 1967 sólo pretende hacer una alusión al famoso libro del geógrafo local Sr. Gozávez publicado en 1970, que no pretende valorar el sector Coves desde una determinada perspectiva. En cambio el Sr. Poveda en su intervención, sí que ha hecho una auténtica valoración subjetiva, comparando las filosofías de ambos planes. En cuanto a la participación ciudadana, su exceso diluye la gestión municipal, porque la concentración de fuerzas centrífugas dificultan enormemente dicha gestión, imputable solamente al gobierno municipal, auténtico representante democrático de los ciudadanos. Por lo tanto toda iniciativa en esta materia debe ser del equipo de gobierno, no de los ciudadanos, a los que precisamente se les está dando por este Gobierno Municipal del P.P. muchísima mayor participación ciudadana que tuvieron antes en otros gobiernos. Finalmente respecto al PERI IV, afirma que no se pretende otra cosa sino acabar en esta fase IV lo desarrollado e iniciado anteriormente.

Se procede a votar por separado las tres memorias que engloban la propuesta:

A.- Votación Memoria Calvario:

Votos Sí	11
Votos No.....	0
Abstenciones.....	8
No asisten	2

Total nº miembros.....	21

B.- Votación Reurbanización de diversas calles:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones.....	8
No asisten	2

Total nº miembros ...	21

C.- Votación sobre Memoria Jardinería y Equipamientos:

Votos Sí	19
Votos No	0
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros	21

D.- Votación sobre el PERI de Coves IV:

Votos Sí	18
Votos No.....	0
Abstenciones	1
No asisten	2

Total nº miembros	21

Respecto a la votación general en materia de solicitud de subvenciones todos los grupos municipales votan favorablemente la propuesta por unanimidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la documentación que forma parte del expediente correspondiente a la Convocatoria referida "ut supra" y que acompañará a la solicitud que redacte el Sr. Alcalde-Presidente, para lo que queda especialmente facultado. Dicha documentación deberá ser remitida a la COPUT debidamente diligenciada.

SEGUNDO.- Facultar igualmente al Sr. Alcalde-Presidente para aceptar en nombre del Ayuntamiento la resolución de la Convocatoria que recaiga en su día.

6. FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE EL PROGRAMA "INTERJUVE" (SERVICIO INTERNET PARA PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO).

A continuación se da lectura de sendos dictámenes de Comisiones Informativas:

De la Comisión de Régimen Interior, de 29.04.97:

"DICTAMEN: En relación con los Convenios de Colaboración con la Diputación para el desarrollo del programa denominado "INTERJUVE", Centro/Punto de Información Juvenil de este Ayuntamiento, los representantes de los grupos políticos asistentes se manifiestan en los siguientes términos:

P.S.O.E.- Favorablemente, aunque critica la falta de Centro de Información Juvenil.

E.U.P.V./E.V.- Favorablemente, aunque critica la falta de Centro de Información Juvenil.

P.P.- Favorablemente."

De la Comisión de Cultura, de 29.04.97:

"Visto el programa de servicio de internet propulsado por el área de Educación y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, denominado INTERJUVE, ofrecido a los distintos municipios de la provincia para sus Puntos de Información Juvenil a través de unos Convenios de Colaboración, la Comisión Municipal de Cultura contando con los votos favorables del Partido Popular y Esquerra Unida, que reivindica la existencia de una persona que vuelva a asumir la información juvenil dado el incremento de la oferta de información; con la ausencia del Partido Socialista y Falange Española, adoptó el siguiente ACUERDO para su elevación al Pleno Municipal:

1º.- Aprobar el convenio para la puesta en marcha de un Aula de Información de la red Internet.

2º.- Aprobar el convenio para la cesión de un Espacio Telemático en el Centro servidor Internet.

3º.- Aprobar el convenio para la cesión de una Cuenta de Correo Electrónico y Acceso al servidor Internet.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mencionados Convenios."

Interviene el Sr. Mas Galvañ para mostrar su satisfacción por ese acceso a la información, vía Internet. Especialmente información juvenil, lo que demuestra que el P.P. está rebobinando, con lo que paso a paso el Gobierno Municipal acabará montando una Oficina de Información Juvenil.

El Sr. Ruiz critica la ubicación d'aquesta oficina en el Centre de Cultura, el que implica despeses de funcionaris, en contradicció amb la tesi inicial del P.P. Recolzarà qualsevol mesura que intensifique la presència de Centre Juvenil d'Informació, encara que aquesta informació via Internet pretén donar satisfacció a la necessitat.

El Concejal de Cultura, Sr. Sánchez, replica que sólo se pretende almacenar información para nuestra juventud, no replantear debates pasados e innecesarios. Recomienda pensar en positivo.

Se procede a votación:

Votos Sí	19
Votos No	0
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus puntos, la propuesta formulada en la Comisión de Cultura, cuyo dictamen se

transcribe ut supra.

7. RENUNCIA A LA SOLICITUD DE SUBVENIÓN CONSELLERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO AL AGUA DE CACHAPETS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 12.05.97, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los grupos municipales, se propone al Pleno dejar sin efecto acuerdo de 13 de Marzo de 1997 de solicitud subvención a la Consellería de Obras Públicas, para "Ampliación de línea para el suministro de agua potable a la zona de Cachapets "Agua Amarga", por considerar que dichas obras quedan amparadas en el Proyecto de suministro de agua potable al Sector del Bon Lloc."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 27 DE MAYO DE
1997**

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 15.05.97

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobarla en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta escrito remitido por la Cruz Roja Española, Asamblea Local, en el cual manifiestan su agradecimiento por la colaboración desinteresada de este Ayuntamiento en la gala benéfica que tuvo lugar el día 19 de abril.

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de mayo:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 98 24-04-97

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reglamento.- Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1995, de 15 de mayo, y al Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don

Impuesto sobre Sociedades. Reglamento.- Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Seguridad Social. Incapacidad temporal.- Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.

- Nº 99 25-04-97

Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.- Ley 9/1997, de 24 de abril, por la que se autoriza la participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado y la contribución correspondiente a la primera reposición de recursos.

Empresas de dimensión comunitaria. Comité de empresa.- Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

Envases.- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Telecomunicaciones.- Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones.

- Nº 100 26-04-97

Sistema Nacional de Salud.- Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

Oficinas de farmacia.- Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Disciplina presupuestaria. Medidas.- Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, de desarrollo del artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

- Nº 103 30-04-97

Organización.- Orden de 25 de abril de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro en el ministerio de Economía y Hacienda.

- Nº 104 1-05-97

Sociedades anónimas.- Real Decreto 572/1997, de 18 de abril, por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

- Nº 108 6-05-97

Televisión.- Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

Colegios profesionales. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Empresas de seguridad.- Orden de 23 de abril de 1997 por la que se concretan determinados

aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

- Nº 110 8-05-97

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Resolución de 24 de abril de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Nº 115 14-05-97

Seguros.- Ley 18/1997, de 13 de mayo, de modificación del artículo 8 de la Ley del Contrato de Seguro para garantizar la plena utilización de todas las lenguas oficiales en la redacción de los contratos.

- Nº 117 16-05-97

Enseñanza universitaria. Planes de estudios.- Real Decreto 614/1997, de 25 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 2347/1996, de 8 de noviembre.

- Nº 118 17-05-97

Mercado de trabajo.- Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.

Empleo. Incentivos.- Real Decreto-ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.955 20-03-97

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa la Educación Primaria y el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 1997-98.

ORDEN de 25 de febrero de 1997, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convoca a las comunidades de regantes y a las asociaciones de agricultores para formular peticiones o propuestas, en relación a la utilización de aguas para riego, al amparo del Decreto 47/1987, de 13 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

ORDEN de 6 de marzo de 1997, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el ejercicio 1997.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1997, de la Consellería de Treball y Afers Socials, por la que se determinan los créditos que han de financiar los premios escolares *Para Evitar Tropiezos*, regulados en la Orden de 21 de noviembre de 1996.

ORDEN de 6 de marzo de 1997, del conseller de Empleo, Industria y Comercio, sobre

atribuciones de funciones en materia de consumo.

- Nº 2.956 21-03-97

ORDEN de 17 de febrero de 1997, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Norma D.2 del anexo II del Reglamento del Juego del Bingo.

ORDEN de 26 de febrero de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución de un programa piloto relativo a rehabilitación de canteras y huecos mineros abandonados.

- Nº 2.957 24-03-97

ORDEN de 13 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de otras entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 1997.

ORDEN de 13 de marzo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 1997.

- Nº 2.959 26-03-97

ORDEN de 27 de febrero de 1997, del conseller de Obra Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre convocatoria áreas rehabilitación y ayudas a actuaciones públicas.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos de inversión a las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, destinadas a la instalación y equipamiento de oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) en el ejercicio 1997.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos corrientes a las oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio 1997.

ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan las subvenciones destinadas a Federaciones deportivas, clubes deportivos y Ayuntamientos de la comunidad Valenciana para la organización de Eventos Deportivos Especiales durante el año 1997, y se aprueban las bases por las que se regulan la concesión de las mismas.

- Nº 2.960 27-03-97

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1997/98.

- Nº 2.964 4-04-97

DECRETO 137/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la normativa singular reguladora de la actividad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

DECRETO 138/1997, de 1 de abril, el Gobierno Valenciano, de readscripción de centros y enseñanzas de titularidad pública existentes en la provincia de Alicante, a la Universidad Miguel Hernández.

DECRETO 144/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Reglamento orgánico y funcional del ente público Teatros de la Generalitat Valenciana.

- Nº 2.965 7-04-97

Consellería de Presidencia. ACUERDO de 1 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano, por el que se clasifican en clase primera los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Mutxamel.

- Nº 2.967 9-04-97

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, del director general de Interior, de la Consellería de Presidencia, por la cual se procede a la publicación de las convocatorias del concurso ordinario de 1997 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 2.968 10-04-97

ORDEN de 5 de febrero de 1997 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Plan de Formación Lingüístico-Técnica en Valenciano del Profesorado No Universitario, y la obtención de las titulaciones administrativas necesarias para la enseñanza en Valenciano y de Valenciano en todos los niveles de enseñanza no universitaria.

DECRETO 145/1997, de 1 de abril, del gobierno Valenciano, por el que se regula el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

- Nº 2.970 14-04-97

Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública. - ACUERDO de 1 de abril de 1997, del gobierno Valenciano, por el que se modifican las tarifas de precios relativos a segundas y sucesivas inspecciones, derivadas de los defectos encontrados en la primera inspección, por los servicios de la inspección técnica de vehículos.

- Nº 2.973 17-04-97

DECRETO 148/1997, de 8 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 90/1995, de 16 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento del Consejo de la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.993 16-05-97

ORDEN de 22 de abril de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de abril:

- Decreto sometimiento a concierto previo con la Consellería de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual 5/94 del P.G.M.O.
- Decreto servicios extraordinario funcionarios mes de abril.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decreto servicios extraordinario Policía Local mes de abril.
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.

- Decretos incoación expedientes infracción urbanística.
- Decreto abono importe a Concejal de Juventud para el pago por representación de una obra teatral en el Teatro Chapí.
- Decreto imposición sanciones infracciones a la Ley sobre Tráfico.
- Decretos imposición sanción infracción urbanística.
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decretos incoación expedientes infracciones a la Ley sobre Tráfico.
- Decreto abono importe a personal laboral fijo de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, adscrito a este Ayuntamiento, por trabajos de actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias.
- Decreto abono importe por inscripción terrenos Polígono Industrial I-4 en el Registro de la Propiedad.
- Decretos denegando concesión licencias de obras menores.
- Decreto incoación expediente declaración de ruina nave.
- Decretos abono importe por trabajos de Recogida de perros vagabundos.
- Decreto autorización instalación y puesta en funcionamiento de circo.
- Decreto concesión Baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto liquidaciones practicadas por Inspección de Motores en actividades a las que se les ha concedido licencia municipal.
- Decreto ordenando archivo actuaciones preliminares relativas a incoación expediente disciplinario a dos funcionarios de la Policía Local.
- Decreto aprobación documento Cédula de Habitabilidad.
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.
- Decreto accediendo a petición de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la Sociedad Unión Musical.
- Decreto concesión ayuda económica para celebración actos en honor de Santa Rita.
- Decreto concesión Licencia de Apertura Actividades Calificadas.
- Decreto abono importe por concepto de desplazamiento por asistencia curso de funcionario.
- Decreto abono importe subvención correspondiente al ejercicio de 1997 a la Entidad Deportiva "Crevillente Deportivo".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28.04.97, cuyo texto literalmente dice así:

"15.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Sarasate Sánchez, con D.N.I. 22.006.417 y domiciliado en Pda. La Rambleta, 8, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva a nombre de D. JULIO SARASATE GARCÍA y que asciende a 806.843'.Ptas. y dadas las circunstancias especiales que concurren en el presente expediente y que ya dio lugar a una reclamación en el año 1991, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1º Que se restablezca el suministro de agua potable.
- 2º Que se fraccione el débito para su pago en tres años sin cargo de intereses.
- 3º Se le exime de aportar aval que garantice el pago de la deuda."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12.05.97, cuyo texto literalmente dice así:

"4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Amador Torres, con D.N.I. 74.152.887 y domiciliado en C/. Cañada Juana, 12, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-57/97 por un importe de 43.759'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se concede el plazo de SEIS MENSUALIDADES para efectuar el pago de la sanción. El pago del primer vencimiento será el día 20 de junio de 1997.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde el vencimiento para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA: AUTO INADMISIÓN DE DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES: INFORME DEL SECRETARIO Y DECRETO DE ALCALDÍA.

Se da lectura del Auto judicial de 18.04.97, asunto nº 139-97, Sección Civil, cuyo texto dice así:

"AUTO.-

En la Ciudad de ELCHE, a DIECIOCHO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y SIETE.

Dada cuenta; y

HECHOS

1: Procedente de reparto tuvo entrada en este Juzgado la anterior demanda civil de rectificación en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984 de 26 de Marzo, reguladora del Derecho de rectificar, interpuesta por el alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillente contra la Editorial Local de Esquerra Unida del País Valencià responsable del boletín trimestral local "El Cartinou", contra Esquerra Unida del país Valencià en el que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos, acababa suplicando que se dictase sentencia condenando a los demandados de modo principal a publicar íntegramente el texto sobre el artículo de aguas residuales propuesto en el requerimiento notarial, aportando, en la próxima publicación del Boletín El Cartinou de Crevillente o de forma subsidiaria a publicar parcialmente el texto sobre el artículo de aguas residuales propuesto en el requerimiento notarial a partir del segundo párrafo incluyendo además el cuadro de cifras y el escrito sombreado de la derecho en la próxima publicación del boletín El Cartinou de Crevillente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1: Exige el artículo 4 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Rectificación de 26 de marzo de 1984 para poder ejercitar la acción de rectificación ante el Juez de Primera Instancia que en los plazos señalados en el artículo 3 no se hubiera publicado o divulgado la rectificación o se hubiese notificado expresamente por el director o responsable del medio de comunicación social que aquella no será difundida.

Examinada la demanda presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente en la misma no consta la negativa expresa del director o responsable del medio de comunicación en el que se pretende la divulgación de la rectificación interesada como por el propio demandante se reconoce en el hecho tercero de la papeleta de demanda sin que pueda considerarse como negativa expresa las manifestaciones efectuadas por representantes de Esquerra Unida del País Valencià en los medios de comunicación, ya que en ningún caso se acredita por el demandante que tales representantes de dicha formación sean los directores o responsables del Boletín El Cartinou.

2: No concurriendo dicha rectificación expresa podría alegarse que la rectificación pretendida no se ha publicado en el número siguiente del Boletín El Cartinou, en el plazo señalado en el artículo 3 es decir, en el número siguiente de dicho Boletín al ser este de publicación trimestral. Pero este hecho no puede probarse en este momento ya que el próximo número de dicho boletín como no se ha publicado por lo que se desconoce si contendrá o no

dicha rectificación por lo que se debería haber esperado a la referida publicación para comprobar si la misma contenía la rectificación pretendida por el Ayuntamiento y en su caso interponer la correspondiente demanda.

3: Por otra parte hay que poner de manifiesto un defecto en el modo de plantear la demanda apreciable de oficio. El artículo 5 de la Ley 2/84 de 26 de marzo reguladora del Derecho de Rectificación dispone que el Juez citará a juicio al director del medio de comunicación o a sus representantes por lo que la demanda debería dirigirse contra los mismos, pero en la presente demanda si bien en el encabezamiento de la misma se dice que se dirige contra la Editora Local de Esquerra Unida del País Valencià también se demanda a Esquerra Unida del País Valencià como partido de ámbito autonómico, no justificándose por el demandante la relación que éste último tiene con el Boletín El Cartinou, no aclarándose a lo largo de la demanda quien es el director del citado medio o su representante.

4: Por último hay que poner de manifiesto el carácter sumario del procedimiento regulado en la Ley 2/84 de 26 de marzo que se remite al Juicio Verbal regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades recogidas en el art. 6 de la citada Ley por la brevedad de los trámites del mismo, pero no impidiendo este proceso el ejercicio de las acciones civiles de otra naturaleza que pudieran asistir al perjudicado por los hechos difundidos como establece el mismo art. 6 para el supuesto de que se entendiera que se ha producido alguna infracción de los derechos fundamentales protegidos de la Constitución y las Leyes Orgánicas que los desarrollan.

5: Por todas las razones expuestas procede inadmitir la presente demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

S.S., por ante mí el Secretario, DIJO: Que no se admite a trámite la presente demanda de Rectificación presentada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, al ser improcedente por defectos de forma en su planteamiento al no cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 2/84 de 26 de marzo reguladora del Derecho de Rectificación, procediéndose seguidamente al archivo de los presentes autos.

Contra este auto cabe recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes en la forma prevenida en el art. 348-4 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. JOSÉ TEÓFILO JIMÉNEZ MORAGO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número DOS; Doy fé."

A continuación, se da lectura del informe del Secretario del Ayuntamiento, que literalmente es como sigue:

"INFORME DE SECRETARÍA

A petición del Sr. Alcalde, esta Secretaría General emite informe jurídico, sobre valoración del auto de inadmisión de demanda, en ejercicio del derecho de rectificación, interpuesta en su día por esta Alcaldía contra Editora local de Esquerra Unida del País Valencià, responsable del Boletín trimestral local "El Cartinou", con depósito legal A-876-1991. Dicha valoración se formula para dar apoyo jurídico a una posible renuncia del Alcalde al recurso de apelación, que autoriza el art. 8 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, por economía procesal y especialmente por la brevedad del plazo de tres días que establece dicho artículo para apelar. Por lo que esta Alcaldía se verá precisada de adoptar resolución al respecto, dando cuenta a posteriori de los motivos de su apelación o renuncia.

Básicamente, el auto fundamenta la inadmisión de la demanda, por cuestiones formales, razonando los siguientes defectos:

1) Se formula la demanda sin esperar al número trimestral siguiente de El Cartinou, en el que podría publicarse tal rectificación, o sin que se haya producido la notificación expresa del director o responsable del medio de que aquella no será difundida. Se incumple el art. 4, en relación con los plazos señalados en el art. 3 de la citada Ley Orgánica, según el Auto.

En efecto, la demanda se interpuso por considerar que los representantes de E.U., de una forma evidente y reiterada, habían expresado en los Medios de Comunicación locales y comarcales su negativa a rectificar. Esa evidencia, manifestada públicamente y difundida

reiteradamente, era motivo suficiente, a juicio del demandante, para interponer la demanda dentro del plazo de siete días. El rigor jurídico de la citada Ley Orgánica, por el contrario, exige que se acredite por el demandante que tales representantes de dicha formación sean los Directores o responsables del Boletín El Cartinou, porque en su art. 5, exige al Juez que convoque a juicio verbal, no al editor, no a los responsables de E.U. que hayan podido formular declaraciones a la prensa, sino al Director del Medio o a sus representantes. En una interpretación sistemática del Derecho, no debiera desembocarse necesariamente en la exigencia o no de Director de la revista, sino en la auténtica responsabilidad del Editor, que es un Grupo Político, en su dimensión local, claramente definido y especificado, tanto en el escrito de rectificación, como en la demanda interpuesta. No obstante, en una interpretación literalista, es el Director, y solamente el Director o sus representantes, quienes gozan de la legitimación pasiva para manifestar su voluntad de rectificar o no en dicha Revista en el próximo número trimestral, aunque dicha voluntad proceda al dictado de unos criterios y posicionamientos que le ordene el editor o Grupo político responsable.

2) Consiguientemente, se aprecia de oficio en dicho Auto en su fundamento nº 3, un defecto en el modo de plantear la demanda, al dirigirla a la Editora Local de Esquerra Unida del País Valencià, en lugar de dirigirla al Director de dicha Revista o sus representantes. Naturalmente, no se aclara a lo largo de la demanda quien es el Director, porque no consta dicho dato en la Revista, pero sí consta el Editor responsable y el número de Depósito legal. Con ese sentido estrictamente literal de la citada Ley Orgánica, cabe la posibilidad de que se oculten o no se faciliten los datos de identificación del Director, con lo que se acabaría prácticamente en una indefensión, en la imposibilidad de ejercitar el derecho a la rectificación.

Tras lo expuesto, el Secretario Gral. que suscribe, en base a la valoración jurídica del auto judicial y cotejo con la citada Ley Orgánica, llega a las siguientes conclusiones:

A.- Que la inadmisión de la demanda interpuesta, ni afecta al requerimiento notarial del escrito de rectificación pretendida, ni a la posibilidad de, en base a dicho requerimiento, interponer nueva demanda, dentro de los 7 días siguientes a la publicación del nuevo boletín trimestral de El Cartinou, en el que no se difunda el texto de la pretendida rectificación, o tras la notificación expresa del Director de la negativa a rectificar en el próximo número.

B.- En este aspecto, como prácticamente se trata de un aplazamiento de la demanda, habrá que tener en cuenta acreditar la legitimación pasiva. Por ello, es preciso requerir al Grupo Local de Esquerra Unida, para que de forma expresa identifique al Director de la Revista o sus representantes, a los efectos de interposición de la demanda.

C.- Sería aconsejable que el texto a rectificar se acompañe de traducción al valenciano, ya que lógicamente y en cumplimiento de la Ley de Uso y protección de la lengua valenciana, si el texto erróneo estaba escrito en valenciano, el texto rectificado debiera ir también en valenciano.

D.- Así pues, por las razones expuestas y por mayor economía procesal, ya que en definitiva, la cuestión de fondo no se puede plantear, sino tras la identificación del Director, o tras su notificación de voluntad expresa de no rectificar, o publicación del próximo número trimestral del Cartinou, y por considerar que una interpretación rigorista nos devolvería el tema prácticamente a la desestimación del recurso, con transcurso de un tiempo innecesario, tras el cual, el tema de fondo quedaría abierto a nueva demanda, es por lo que desde el punto de vista de eficacia jurídica y en evitación de controversias innecesarias con el Organismo Judicial, el que suscribe estima que es aconsejable renunciar a la apelación, sin que ello implique dejación de los derechos que asisten a esta Alcaldía para interponer la demanda en cuestión y ejercer el derecho de rectificación de error, que queda en pie, preservando al ciudadano y a la propia institución municipal de la información veraz pertinente.

E.- En conclusión, tanto si el Alcalde decide interponer el recurso de apelación, como si opta por su renuncia, deberá dictar la resolución pertinente, debidamente razonada, dando

cuenta al Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria."

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16.05.97, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el auto de inadmisión de demanda interpuesta por esta Alcaldía, autorizada por sesión plenaria de fecha 17.04.97, al punto 2, contra Editora Local de Esquerra Unida del País Valencià, responsable de la publicación en el Boletín Trimestral local "El Cartinou", ejemplar nº 13, de un artículo en su página 9, titulado "Depuració d'aigües residuals", con datos que a juicio de esta Alcaldía son erróneos, lo que se corrobora en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria antes citada; en cuya demanda se pretende ejercitar el derecho de rectificación.

RESULTANDO:

1.- Que la demanda se interpuso por considerar que los representantes y responsables de E.U., de forma evidente y reiterada, habían expresado en los Medios de Comunicación su voluntad irrevocable de no rectificar el citado texto, por no considerarlo incurso en error alguno, lo cual era motivo suficiente, a juicio del demandante, para interponer la demanda en el plazo de 7 días, marcado por el art. 4 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, ya que las personas que difundieron públicamente su voluntad de no rectificar, si bien no se identificaban como directores de la Revista, eran responsables cualificados de su publicación.

2.- Que la demanda se interpuso contra el editor y no contra el Director de la Revista, porque no consta en la misma la identificación de dicho Director. Averiguar el nombre del Director hubiera supuesto requerir a E.U. a que lo identificara dando un plazo de contestación, que podría haber excedido del tope de 7 días para presentar la demanda, si la negativa a publicar la rectificación tajantemente manifestada por notables dirigentes de E.U., editora de la publicación, hubiera sido interpretada como la negativa expresa a rectificar de la que habla la Ley, como momento desde el que se inicia el plazo de caducidad de 7 días para interponer la demanda. Se entendía que el editor es responsable de su publicación y queda obligado a formalizar el depósito legal. Es más cuando el art. 4 citado se refiere a la negativa expresa de rectificar, alude al Director o responsable, concepto este último más amplio que podría incluir al de Editor. Cuando el art. 5 regula la convocatoria a juicio verbal, obliga al Juez a citar al Director o sus representantes, lo que vuelve a aumentar la confusión. Cabría la facultad de oficio por el Juez de requerir al Editor a que facilitase la identificación del Director, para su convocatoria a juicio verbal y dejar expedita la viabilidad procesal.

3.- Que en los fundamentos 1, 2 y 3 del citado Auto judicial se motivan las razones jurídicas por las que no se admite a trámite la citada demanda, invocándose el art. 4, en concordancia con los plazos establecidos en el art. 3, así como el art. 5 (sobre citación a juicio del Director o sus representantes) de dicha Ley Orgánica, pero en absoluto se descalifica el requerimiento notarial del rectificante, como requisito previo a la demanda, lo que permite a esta Alcaldía interponer nueva demanda, con la legitimación pasiva pertinente y dentro de los plazos establecidos en el art. 4. Demanda que fue interpuesta ante las confusiones interpretativas, advirtiendo esta Alcaldía en la misma que no constaba en la revista el nombre del Director, y en aras de no dejar pasar los plazos.

CONSIDERANDO.-

1.- Que de una interpretación literal de los arts. 4 y 5 de la citada Ley Orgánica, se desprende por un lado el defecto formal de falta de legitimación pasiva, según interpreta el juzgado en este caso concreto, y por otro, la anticipación de demanda, por no considerar el Juez suficientemente probada la voluntad de los responsables de El Cartinou, de no rectificar errores en próximo número trimestral, como se desprende de sus declaraciones en los medios de comunicación, pues de haber considerado suficiente esa denegación expresa, hubiera admitido asimismo la legitimación pasiva para ser demandados los responsables de E.U.

2.- Que en virtud del art. 8 de la citada Ley Orgánica, esta Alcaldía está capacitada para apelar en el breve plazo de 3 días contra el citado auto. Y tanto si se obtuviera resolución

favorable como contraria, ello no afectaría al fondo de la cuestión, que tendría que ser examinada por el Juez correspondiente nuevamente en la primera instancia. En base a razones de economía procesal, por el tiempo que se tendría que invertir en esta apelación y al deseo de esta Alcaldía de no someter a la Corporación a ser posible nada más que a los gastos mínimos indispensables de defensa o representación y tal vez en aras a la eficacia jurídica, sea aconsejable como alternativa la renuncia de ese recurso de apelación, sin que ello implique dejación de los derechos que asisten al Ayuntamiento para interponer nuevamente la demanda atendiendo a los criterios interpretativos del auto y ejercer el derecho de rectificación, preservando a la ciudadanía y a la propia institución municipal al derecho de la información veraz pertinente.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe jurídico solicitado del Secretario General, esta Alcaldía, en base al acuerdo plenario de sesión de fecha 17.04.97, al punto 2, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Se renuncia a la apelación contra el auto judicial dictado en asunto de Derecho de Rectificación nº 139-97, por el Juez de 1ª Instancia nº 2, de Elche, Sección Civil.

2.- Se requiere al portavoz del Grupo Municipal de E.U.-Els Verds, para que le facilite la identificación completa del Director de la Revista "El Cartinou", en su ejemplar nº 13, a los efectos oportunos, y asimismo se requiere a la concejala de E.U.-Els Verds y Coordinadora Local de dicha coalición a los mismos efectos.

3.- Se reserva el derecho a formular nueva demanda en ejercicio del Derecho de rectificación de error en el momento establecido en el art. 4 de la citada Ley Orgánica.

4.- Tradúzcase al valenciano el texto propuesto en el requerimiento de rectificación, por sí hubiera que dar opción en la futura demanda al Juez, a elegir el idioma en que deba difundirse dicha rectificación."

A continuació, intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., subrallant el paper de lletrat del Sr. Alcalde, no deixant en bona posició a l'Ajuntament, utilitzant uns mecanismes improcedents amb el propòsit de coartar la llibertat d'expressió. Més valdria que encaminara l'esforç de les seues demandes a preservar a la institució de la veritat, davant les freqüents falsetats que emiteixen els propis regidors del P.P. Com advocat que ha estat de la seua pròpia causa, busque les vies idònies i investigue les dades de que careix, perquè E.U., sense entorpiment de la justícia, no li ajudarà ni li facilitarà el camí. Per la qual cosa no ratificarà aquest Decret per quant ha implicat aquest assumpte contra la voluntat d'expressió. El grup d'E.U. es congratula de la inadmissió, encara que no tinga més efecte que el simple punt de vista formal.

El Sr. Mas Galvañ reitera su posición en este asunto, manifestada en debates de anteriores sesiones y no entra en el tema.

El Alcalde aclara que no ha actuado como abogado, se trataba de un juicio verbal que no requería asistencia de letrado. Recalca el aspecto puramente formal de la inadmisión. Justifica la concreción de la legitimación pasiva en la demanda, dada la escasez de plazo. El auto es de una evidente interpretación restrictiva del derecho, porque a falta del Director, el art. 4 de la Ley Orgánica habla de "responsable" de la publicación, o sea, el editor, que era el único dato de identidad existente en la publicación. El plazo de interposición está, pues, congelado. No convenía apelar ahora y esperar a dos o tres años, para iniciar entonces la cuestión de fondo.

El Sr. Ruiz aclareix que el seu grup no tracta de crear eixa indefensió, però previ assessorament, actuarà en base a la legalitat.

El Sr. Mas Galvañ aclara su posición, afirmando que al no entrar en el presente debate y reiterar su posición anterior, pretende decir que el voto del PSOE será negativo, contra dicho Decreto y lo que él mismo lleva implícito.

Se procede a votación:

1ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Ausente	1

Total nº miembros	21
-------------------	----

2ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1 (voto calidad Presidente)
Ausente	1

Total nº miembros.	21
--------------------	----

La Corporación, por mayoría simple, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía, que deberá solicitar el desglose de documentos originales del expediente judicial, para el caso precedente.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores cuyo tenor es el siguiente:

AÑO	IMPORTE
1991	704.790
1994	3.864.900
1995	428.116
1996	59.712.286

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. PROPUESTA AMPLIACIÓN SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CAMPO.

Se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 22.05.97, con el siguiente texto: "Dada cuenta del informe jurídico, dictamen de la Comisión de Obras, informe de Intervención e informe de la oficina técnica, y resultando que la ampliación del servicio de recogida de residuos de polígonos industriales y chalets supone un canon anual de 2.087.406'.Ptas., se dictamina favorablemente por los representantes de E.U., FE JONS y P.P. El representante del PSOE se abstiene."

Se inicia el debate con la intervención del Concejal Sr. Mas Congost, del PSOE, que pretende justificar su abstención en el dictamen, que considera abstención crítica y que incluso se podría votar en contra. Las cosas, como casi siempre, no se hacen bien, con la profundidad requerida. En este caso, en el contrato se habla de basura doméstica, un contrasentido con los usos de un polígono industrial. ¿Qué es basura doméstica e industrial?. Debería existir una Ordenanza de Residuos Industriales, que permitiera un servicio global de recogida y que se deslindaran perfectamente ambos conceptos. Ya de por sí, el PSOE era contrario al cobro de la basura doméstica, pero todavía resulta más discriminatorio que no haya un servicio de recogida de basura industrial. Habla de los problemas en la formación del Padrón de Basura, de los defectos del Catastro. No se recoge la basura industrial, ni se podrá aplicar a las empresas la basura doméstica. Por ello, el Sr. Mas Congost justifica la posición del PSOE de abstención.

El Sr. Ruiz confirma el seu vot afirmatiu del dictamen, però serà un "sí" crític. L'ampliació és necessària, però hi ha una demanda de millora en el servei de recollida de fem. Comparteix els arguments del PSOE sobre la taxa domèstica i industrial i la necessitat d'una Ordenança de residuus industrials. Matissa que el seu vot afirmatiu no vincula a E.U. en la política impositiva i aplicació de taxa de fem plantejada pel P.P.

El Sr. Serna ratifica la posición mantenida por el Grupo Popular en Comisión de Cuentas. Parece que el Sr. Mas Congost da a entender que las empresas no están pagando basura y los ciudadanos sí. Le aclara que las empresas siempre pagaron la basura doméstica,

salvo aquéllas que tienen concertada la retirada de sus residuos con empresas particulares.

El Sr. Alcalde puntualiza que faltan Ordenanzas a pesar de la autonomía municipal. El déficit procede de atrás. Próximamente, el P.P. presentará un paquete de Ordenanzas a estudio. Carecemos de Ordenanza de Residuos Industriales, pero tampoco ello es grave, muchas industrias tienen concertados con empresas privadas de servicio. Habrá incluso que concertar el servicio de ampliación del depósito general de basuras con Aspe. A E.U., dice el Alcalde, le parece bien la ampliación del servicio y no tan bien la política impositiva y de financiación del P.P. Es difícil dar soluciones a tesis tan contradictorias.

Se procede a votación:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	5
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar el dictamen ut supra referido en todos sus extremos.

7. REVISIÓN PRECIOS CONTRATA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS AÑO 1996.

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y limpieza viaria de la población, solicitando Revisión de precios correspondiente al año 1996, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, interviene el Sr. Mas Congost, para afirmar que están de acuerdo en la revisión, pero no en el planteamiento de sucesivas ampliaciones puntuales del servicio, contra su sugerencia en la Comisión de que se tratase el problema desde una contratación global, agrupando todas las ampliaciones, y además, porque no se ha tenido en cuenta los costes marginales, como concepto económico. Por otra parte, la aparición de unas partidas difusas en el Presupuesto, que el PSOE votó en contra, motiva todo ello la abstención de su grupo.- El Alcalde le recuerda que la estructura presupuestaria es la misma que utilizaron Gobiernos anteriores, se ha seguido en este tema la misma metodología, porque la prórroga año tras año, produce evidentes economías de intereses.

Se procede a votación:

Votos Si	11
Votos No	0
Abstenciones	8
Ausentes	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta ACUERDA:

1º Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 3.1.4. del Pliego de condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales del siguiente tenor:

Certificación casco urbano	7.937.554.-Ptas.
Certificación Pedanías	289.566.-Ptas.
Certificación Campo y Polígonos	(ver cuadro adjunto)

a partir del 1º de enero de 1996.

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 1997, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir en dicho año.

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al año 1996, y que asciende a la cantidad de 3.172.321.- pesetas.

8. REVISIÓN PRECIOS CONTRATA SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 1996.

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente al año de 1996, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado

por la Comisión de Cuentas, se reiteran las mismas posiciones y votación del punto anterior. Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º Aprobar la indicada revisión de precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecida la certificación mensual en la cantidad de 6.055.346.- pesetas (IVA incluido), a partir del 1º de enero de 1996.

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 1996, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir en dicho ejercicio. Igualmente se aplicarán a la facturación por trabajos de limpieza de edificios que no se encuentran incluidos en el contrata.

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al año de 1996, y que son las siguientes:

Certificaciones Enero-Diciembre 1996 (IVA incluido)	2.248.560.- Ptas.
Certificaciones trabajos extra 1996 (IVA incluido)	361.022.- Ptas.
TOTAL	2.609.582.- Ptas.

9. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2.

Se da lectura al expediente nº 2 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Vistos el informe emitido por el Sr. Interventor y el Dictamen de la Comisión de Cuentas, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigente, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar el expediente indicado, con el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451/48910	Aportación al Monumento de Moros y Cristianos .	400.000
463/48922	Subvención a Sindicatos (1992/1997)	614.000
451/48923	Para pago deuda El Cresol	436.000
434/61101	Reurbanización diversas calles (1ª Anualidad)	25.000.000
TOTAL		26.450.000

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las partidas siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE CRÉDITO A ANULAR
121/120	Retrib. Básicas Servicios Generales	1.500.000
121/121	" Comple. " "	1.500.000
611/121	" " Admón. Financiera	2.000.000
434/210	Conserv. y reparación Vías Públicas	15.000.000
442/213	" " Alcantarillado	1.000.000
011/213	Amortización préstamos.....	5.450.000
TOTAL		26.450.000

Debiéndose darse al expediente la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

En la adopción de este acuerdo se produjo el siguiente debate:

En primer lugar interviene el Sr. Mas Congost que explica su abstención en la Comisión

de Cuentas, por entender que los conceptos que se pretenden modificar están demasiado mezclados. Está de acuerdo en el pago de la deuda de El Cresol. Le sorprende el pago de la deuda total a los sindicatos, cuando el propio Alcalde en la Mesa de Negociación, estando él mismo presente dijo que solo aplicaría el pago a la deuda de dos años en el presente ejercicio. Entiende que debe haber habido alguna descoordinación entre el Sr. Alcalde y el Concejal de Hacienda. En cuanto a la reurbanización de diversas calles, ya votó en contra el Grupo Socialista de esta gestión municipal, cuyo presupuesto no se aceptó en su momento. Al hablar del Cresol, hace una alusión crítica al monumento de suscripción popular.

A continuació intervé el Sr. Mas Botella que afirma que el seu grup d'E.U. està a favor d'algunes partides, però no pot votar a favor de la globalitat de crèdits a modificar ja que s'està en contra d'alguns conceptes, en coherència amb el posicionament del seu grup en les diverses matèries que entren en aquest expedient de modificació de crèdits.

El Sr. Serna subraya la sorpresa que le causa al Sr. Mas Congost el pago de la deuda de El Cresol tres años después. La responsabilidad de pago la asume el gobierno actual, a pesar de tratarse de una deuda extrapresupuestaria. No ha habido descoordinación alguna entre el Alcalde y el Presidente de la Comisión de Cuentas, como afirma el Sr. Mas Congost. Se asume lo dictaminado en la Comisión de Cuentas, por existir crédito suficiente para pagar las deuda a los sindicatos.

Finalmente el Sr. Alcalde hace referencia al monumento de suscripción popular promovido por el Cresol, con aportación municipal y algo más: las obras de su instalación. Pero aparecen constantemente muchas más cosas que este Gobierno municipal asume de forma reiterada. Porque tenemos voluntad de pagar las deudas, frente a la posición incoherente del grupo del Sr. Mas Congost, que no apoyaron las deudas del Taibilla, de las farmacias, y de algunos suministradores, deudas que fueron asumidas por los gobiernos socialistas anteriores. Respecto a la sorpresa en el pago de la deuda sindical, el Sr. Alcalde cuando se refiere a lo que afirmó en la Mesa Negociadora aclara que no conocía exactamente las consignaciones presupuestarias al respecto, tenía dudas si había o no consignación, y en caso de haberla si esa consignación era suficiente. Por eso, afirma, dije que si no había crédito suficiente, se pagarían solo dos años en el próximo expediente de modificación de créditos. Subraya otro contrasentido del PSOE: su falta de apoyo en el proyecto de Reurbanización de diversas calles.

Tras lo expuesto se procede a votar con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No	5
Abstenciones	5

Total nº miembros ..	21
=====	

Explica el Sr. Ruiz el seu vot negatiu, advertint que no és global, ja que alguns deutes ja foren votats en el seu dia. No s'accepten en absolut les inversions. Per cert, qualifica d'imprevisió pressupostària tota modificació de crèdits.

Matiza el Sr. Alcalde que encontrarnos a la altura del presente ejercicio en la modificación número 2 de créditos, denota una buena gestión económica.

10. APROBACIÓN CONTRATO PRÉSTAMO BANCO DE CRÉDITO LOCAL.

Seguidamente se da lectura del Informe de Intervención, de fecha 20.05.97, cuyo texto dice así:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

DIMAS ASENIO GOMIS, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de CREVILLENTE; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53.1 de la L.R.H.L. y del art. 173 R.O.F., dado que el asunto requiere para su aprobación una mayoría especial, tiene el deber de emitir informe en base a los siguientes antecedentes:

El Ayuntamiento pretende concertar una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 57.881.236.- pesetas, con destino a financiar la aportación municipal a las obras de "Reforma de la Plaza de la Constitución", 29.914.128 pesetas; "Obras Complementarias Casa Cultura, IV Fase" 17.967.108 pesetas; y "Mobiliario Casa Cultura", 10.000.000.- pesetas, se indica la legislación aplicable y la adecuación de la misma de los acuerdos en proyecto.

1º.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El art. 49 de la Ley 39/1988, establece la posibilidad que tienen los Ayuntamientos de concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades y con toda clase de entidades.

- El acuerdo corresponde adoptarlo al Ayuntamiento Pleno, previo informe del Interventor (art. 53.1 de la L.R.H.L.) por mayoría absoluta del número legal de sus miembros (art. 47.3.g.) de la Ley 7/1985, L.B.R.L.).

- El pago de las obligaciones de crédito podrá ser garantizado con la afectación de ingresos específicos.

3º.- En cuanto a la exigencia de autorización podrá ser parte de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda; se informa que el art. 54.3 de la Ley 39/1988, exime de ese requisito en dos supuestos (siempre que la carga financiera anual no rebase el 25% de los recursos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado). Estos supuestos son:

1) Que la cuantía de la operación no rebase el 5% de los recursos liquidados de la entidad por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria liquidada.

- Los recursos ordinarios liquidados por el Ayuntamiento en la última liquidación (la del año 1996), son:

1.409.153.192.- pesetas.

Por lo que el préstamo a concertar supone el 4'10% de dicha cantidad.

2) que el crédito se destine a financiar obras y servicios incluidos en Planes Provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados. Supuesto que evidentemente se cumple, en cuanto se refiere a la obra de "Reforma de la Plaza de la Constitución".

- La carga financiera que en la actualidad soporta el ayuntamiento, es la siguiente:

176.509.635.- pesetas; lo que supone un 12'52 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes.

- Dado que la operación a concertar generaría una carga financiera anual de 7.816.260.- pesetas, lo que supone un 0'554%, la carga financiera resultante sería de 13'07%.

- Dado que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento y de la proyectada, no excede del 25% de los recursos a que se ha hecho referencia; y la cuantía de la operación no rebasa el 5%, es por lo que estimo que no es necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. No obstante habrá de darle cuenta de la realización de la misma."

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Cuentas, el 22.05.97, en sentido favorable, pero con los votos en contra de los Grupos Municipal de E.U. y PSOE.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Congost, que explica la posición negativa de su Grupo, afirmando que el Grupo de Gobierno hace manifestaciones reiteradas de su propósito de disminuir la deuda externa e interna, pero la realidad es que esa deuda no disminuye. Las cosas hay que verlas en sentido global. En la liquidación del Presupuesto, que gracias a no pocos esfuerzos dice haber logrado una copia de sus documentos, se ha podido comprobar que la deuda sigue en aumento progresivo. Uno de los aspectos en que más está aumentando, es en la deuda a largo plazo. Y precisamente ahora se propone incrementarla con la propuesta de este préstamo de 58 millones más. Por tales razones, el PSOE votará en contra de este préstamo.

El Sr. Ruiz, d'E.U., reitera la posición del seu grup i els arguments donats amb motiu del debat pressupostari, així en relació amb la política de prioritat d'inversions, que sempre ha estat per E.U. en defensa aferrissada dels barris marginats, en contra dels seus criteris de govern de prioritzar les inversions en la Plaça de la Constitució i en la Casa de Cultura.

A continuación interviene el Sr. Serna que reitera la posición manifestada por el Grupo Popular en la citada Comisión de Cuentas. Parece ser que el Sr. Mas Congost hace alusión a las dificultades que pone el equipo de gobierno negándole la información documental. Pues bien, se les prometió darles la información de la Comisión de Cuentas, antes de finalizar el mes de mayo, y como ve se ha cumplido. Concluye afirmando rotundamente que el Grupo Popular reitera su posición respecto al debate de la política presupuestaria, de la evolución de la deuda y de los niveles tolerables de endeudamiento.

El Sr. Alcalde para concluir dice que no le costaría tanto al Sr. Mas Congost conseguir la información documental de las Cuentas como el esfuerzo de solicitarla, con una serie de

argumentos y legalismos que se hubiera podido ahorrar, ya que esta Alcaldía estaba dispuesta a facilitarle la información con mayor simplicidad. Respecto a la deuda financiera, corriente y extracontable, se va pagando paulatinamente. Si el equipo de gobierno no hiciera obras financiadas con préstamos a largo plazo, si además de pagar las deudas contraídas, se hace frente también a las facturas extracontables, ¿qué haría el gobierno municipal de nuevo sino simplemente ir haciendo frente a las deudas pasadas?. El objetivo primordial es absorber a proveedores y pequeños suministradores. Paralelamente, se van afrontando los gastos de intereses y amortizaciones. Pero gracias a la política realista en materia impositiva del actual Ayuntamiento, se nos brinda la capacidad suficiente para afrontar amortizaciones y hacer nuevas inversiones. Ello sin perjuicio a la capacidad expansiva de gestión que indudablemente se está logrando en materia de subvenciones. Respecto al argumento de política prioritaria de E.U., le recuerda los programas de Bordes Urbanos, que hoy nos llevan al Proyecto de Reurbanización de varias calles y de barrios marginados.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No.....	8
Abstenciones.....	0
Ausentes	2

 Total nº miembros ... 21

=====

Tras lo expuesto la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 57.881.236.- Ptas. (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS) con destino a la financiación de las obras de "Reforma Plaza de la Constitución"; "Obras Complementarias Casa Cultura IV Fase"; y "Mobiliario Casa Cultura", y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar conocimiento de la realización de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del Contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	57.881.236 pesetas.
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 5.800.000 pesetas cada una.
Tipo de interés nomina anual ..	Referenciado al Mibor más un margen del
	0'50 por 100.
Comisión de apertura	0'25 por 100.
Comisión de disponibilidad	0'08333 por 100 nominal mensual.
Período de liquidación	Mes.
Tasa anual equivalente (TAE) ...	por 100.
Plazo de carencia	2 año(s) contado(s) a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 12 año(s) a partir de la finalización del plazo de carencia.

Período de amortización mensual

Cuotas Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 651.355 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula quinta, fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada.
Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses; por lo que el plazo de amortización será asimismo variable.
Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.

Comisión de reembolso anticipado 0'30 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe.

Interés de demora 18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0'50 por 100.

Garantías:

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

* * *

Dada la especial configuración en este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes al intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los créditos consignados para hacer frente al pago de los intereses y de la amortización del capital de esta operación serán transferibles entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0300320375 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un

crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del MIBOR y el margen.

a) Se entiende por MIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo del Mercado Interbancario de Madrid reflejado en la pantalla MBOR de Reuters a las once horas del día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un octavo de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afecten al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés referenciales, para depósitos a plazo igual a tres años, de los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano publicados por el Banco de España el día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés.-

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento

final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal correspondiente a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate o, en su defecto, el sustitutivo. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al día de comienzo del mismo, salvo en el supuesto de que dicho día sea inhábil, en cuyo caso se aplicará el tipo correspondiente al primer día hábil inmediato anterior.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 26.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo al de la firma.

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida en las Condiciones Particulares.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida en las Condiciones Particulares.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 15 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisitos que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

11. PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE AGUA POTABLE HASTA FIN DE AÑO.

A propuesta de la Alcaldía, se plantea la conveniencia de prorrogar la concesión de Aquagest, S.L., hasta el 31.12.97, con el fin de hacer coincidir los ejercicios económicos de la nueva Concesión en años naturales y ganar unos meses para completar la revisión del clausulado definitivo de la futura Concesión y la tramitación contractual de dicha licitación pública.

Visto el informe jurídico emitido por el Negociado de Contratación, favorable a la prórroga de la concesión, se da lectura de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas, 14.05.97, cuyo texto dice así:

"**DICTAMEN:** Por el que, en relación con la concesión de AQUAGEST, relativa a la explotación del servicio municipalizado de aguas, se somete a acuerdo de la Corporación en Pleno la prórroga de la misma hasta el 31 de diciembre de 1997, a efectos de concluir en año natural, manifestándose los representantes de los diferentes grupos políticos en los siguientes términos:

PSOE.- Favorablemente.

E.U.P.V./E.V.- Desfavorablemente.

P.P.- Favorablemente."

Tras lo expuesto, el Sr. Mas Santiago inicia el debate asumiendo la prórroga dictaminada en la citada Comisión.

El Sr. Mas Congost afirma que su voto era favorable o no, según que Aquagest, en los seis meses de prórroga no incrementase el desequilibrio financiero concretado en 31 millones.

El Sr. Mas Botella demana rectificació de la premsa, en la que el P.P. declarava que la prórroga s'havia aprovat per unanimitat. El grup d'E.U. seguirà en contra d'aquesta proposta, per la seua coherència interna, per la seua filosofia en matèria de gestió de serveis, en defensa de la gestió directa i no de la privatització. Més be es recolzaria el rescate de la concessió i la seua municipalització definitiva. Sense perjudici d'això, li queda el temor afegit de que en la prórroga, s'augmente la factura sobre desequilibri financer.

El Sr. Moya recuerda que al preguntar el Sr. Mas Congost sobre la posibilidad de que el desequilibrio se incrementara en los 6 meses de prórroga, prefirió que contestara directamente el responsable de Aquagest. El cual se comprometía a no reclamar cifras superiores a los 31 millones. Ello sin perjuicio, dice Moya, de que la carga financiera se transmitirá al nuevo concesionario, no a los usuarios, a los que no les costará ni un sólo céntimo. A E.U., le recuerda que el Sr. Mas Botella afirmó que la indemnización sería por lo menos de 15 millones. No sabe realmente el Sr. Moya si esta afirmación es un pincho o una flor. En cuanto a la Prensa, si se equivoca o no, es cuestión ajena a este Pleno, que se aclare E.U. con el medio.

El Sr. Alcalde aclara que no se trata de reconocimiento de una deuda, sino de transmitir ese compromiso al nuevo concesionario, fijando el desequilibrio definitivo en los citados 31 millones. En el estado de nuestra red de servicio y de nuestras infraestructuras, Aquagest pujó alto. Parece justo que al pesarle esta "butifarra" al concesionario, con beneficio de los usuarios, los excesivos arreglos y reparaciones de una red obsoleta, las restricciones, los cortes frecuentes de suministro, la reducción de facturación, el cambio gratuito de contadores, todo ello redundaba en perjuicio de la empresa. Debe indemnizarse el desequilibrio y creemos que el nuevo concesionario, con un plazo superior de concesión, tiene tiempo para compensar ese desequilibrio, sin coste para los usuarios. Se refiere al error involuntario de la prensa, otras veces les perjudicó a ellos, por lo que el error es comprensible.

Se procede a votación:

Votos Sí	16
Votos No	5

Total nº miembros ...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Prorrogar la concesión hasta el 31-12-97, debiendo impulsarse en ese período de prórroga la revisión definitiva del nuevo pliego concesional, así como la tramitación contractual de dicha concesión, a fin de que en el mes de noviembre haya un adjudicatario, que durante el mes de diciembre se formalice la transferencia del servicio al nuevo concesionario, el cual deberá iniciar su gestión y explotación ineludiblemente el 1.01.98, previa la asunción del coste del desequilibrio financiero fijado definitivamente.

(Explica el Sr. Mas Congost que el voto favorable del PSOE queda condicionado a que no haya aumento en los meses de prórroga, en cuanto al desequilibrio financiero).

12. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL I-7.

Se da cuenta del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7 presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7 de Crevillente.

La copia de la alternativa técnica de Programa presentada ha sido protocolizada y expuesta al público por la A.I.U. por sus propios medios conforme a lo dispuesto por el art. 48 c) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Durante el plazo de exposición pública de la alternativa técnica no se presentaron escritos de alegaciones contra la misma.

En fecha 21.04.97 se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7.

La tramitación dada a la documentación integrante de la alternativa, ha sido conforme con lo establecido en el artículo 48 de la L.R.A.U.

En cuanto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la L.R.A.U. respecto de los Programas de Actuaciones Integradas, hay que decir que se cumplen todos ellos, esto es, se fijan el objeto, el ámbito, las obras, los costes previstos, los plazos de ejecución, las bases técnico económicas de la actuación, las garantías, los compromisos que asume el proponente urbanizador, y se regulan las relaciones entre los propietarios y con la Administración.

Asimismo, la documentación contenida en el Programa es la que se establece en el art. 32, en relación con el 46, de la citada L.R.A.U.

También se acredita por último, la inscripción de la Agrupación en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

A la vista de todo lo expuesto, vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13.05.97, interviene el Sr. Ruiz, para condicionar su voto positivo al programa, siempre que no vincule otros aspectos pendientes, tales como la reparcelación y el proyecto técnico. Asimismo, el Sr. Mas Mas condiciona también su voto a que se resuelva satisfactoriamente el problema del uso industrial del Ayuntamiento y se rectifiquen los errores técnicos apreciados en el Proyecto de Urbanización.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo provisionalmente en favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7 de Crevillente.

SEGUNDO.- Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

TERCERO.- Remitir el Programa al Registro de Programas de la Generalitat, que quedará así notificada de la aprobación del Programa.

CUARTO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación en el BOP.

13. INFORME FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIOS DE LA CARRETERA AP-3054, PK 2,050.

Se da cuenta de la solicitud de la mercantil SERVICIOS CAMINOS CASTILLA, S.L. con domicilio en Valencia, C/. Botánico Cavanilles, 30-34 con C.I.F. B-46851465, para desarrollar una ampliación del Área de Servicio existente en la carretera AP-3054, en su Punto Kilométrico 2,050 y en su margen izquierda, en unos terrenos de su propiedad según justifica con copia simple de la escritura. Todo ello en orden a obtener de la Administración de la Generalitat la atribución del aprovechamiento mediante la ampliación de su declaración de interés comunitario, ponderando las circunstancias del artículo 16.2 de la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana sobre Suelo no Urbanizable.

Los terrenos que se pretenden afectar a la instalación son los que se recogen en los Planos de Situación y de Conjunto que se acompañan a la Memoria justificativa aportada por la promotora que supone una superficie bruta total de 8.150 m². Como ya se ha mencionado se encuentran en la margen izquierda de la carretera AP3054, en su P.K. 2,050, al Oeste del Barranco del Bosch y al Norte de la Autovía Alicante-Murcia, discurriendo por dentro la antigua carretera de la Estación.

A la vista de la solicitud formulada por la mercantil SERVICIOS CAMINOS CASTILLA, S.L., se emite informe por la Oficina Técnica Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME que se emite en relación con la documentación presentada por **"SERVICIOS CAMINOS CASTILLA, S. L."** solicitando ampliación de la declaración de interés comunitario para el Area de Servicio con intención de aumento del uso hotelero.

Con fecha 1 de Octubre de 1993, se declaró el Interés Comunitario para realizar la instalación de un Area de Servicio en el Km. 2,050 de la carretera AP-3054 por resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Este Area de Servicio se encuentra en funcionamiento.

En este momento se pretende una ampliación del área en una superficie de 8150 m² para uso hotelero.

El terreno es colindante con el Area de Servicio y dispondrá por tanto del mismo acceso existente no afectando por tanto lo propuesto a la carretera AP-3054.

El terreno se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen

Común permitiéndose el uso hotelero en este tipo de suelo para declaración de interés social según el Plan General de Crevillente.

En este momento se encuentra en trámite la Modificación Puntual 1/96 del P.G.M.O. referida a la Modificación de las Normas Urbanísticas en su capítulo X Regulación del Suelo No Urbanizable aprobado provisionalmente el 6/11/96.

La parcela mínima en esta zona según esta modificación es de 5 tahúllas (4765 m²), ocupación 50 % y edificabilidad S/R, 2 plantas y 1 planta sótano.

Además en este caso concreto le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 168 de esta Modificación que, para las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras, establece una parcela mínima de 2.000 m², ocupación máxima del 20 % y retranqueo de 5 m. a lindes, altura máxima de 2 plantas (10 m.), previa declaración de interés comunitario.

A la ampliación ahora pretendida, le es extensible lo que ya se decía en la resolución del Hble. Conseller para la declaración de interés comunitario para el Area de Servicio, aunque la actuación pretendida se encuentra ubicada en la Ctra. Provincial AP-3054 por su proximidad a la Autovía Alicante-Murcia supone un servicio a los usuarios de la misma carente de este tipo de instalaciones.

Por ello y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada reúne las características aludidas y que se trata de ampliar un uso sobre el que ya ha recibido resolución favorable de la Consellería y que se ha quedado pequeño para satisfacer las necesidades reales de la vía, se entiende que cumple tanto las determinaciones del planeamiento vigente como lo de la modificación en trámite.

La ocupación solicitada es de 3.000 m² lo que representa un 36,8 % que estaría dentro del porcentaje establecido para el Suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen Común en la modificación propuesta considerando en su conjunto todo el Area de Servicio, la existente más la ampliación, que resultan 35.017 m², la ocupación total sería de 4.399 m², es decir, el 12,5 % cumpliendo el porcentaje de ocupación medio establecido para las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras previsto en la modificación propuesta.

La solicitud no cumplirá la exigencia del artículo 19.2 en cuanto a la distancia del uso hotelero respecto del Suelo Urbano, si bien comoquiera que se trata de una construcción al servicio de la carretera y estar autorizado el uso hotelero en la declaración de interés comunitario y tratarse por tanto exclusivamente de una ampliación del Area de Servicio, se considera que de lo que se trata es de ajustarse a la normativa de este tipo de construcciones, lo que se producirá en el momento que recaiga aprobación definitiva de la Modificación 1/96 del P.G.M.O.

En cuanto al plazo de vigencia se estima adecuado que sea el necesario para hacer coincidir su finalización con la fecha en que finaliza el plazo de 30 años otorgado en la Declaración de Interés Comunitario para el Area de Servicio.

En cuanto a la determinación del canon de aprovechamiento urbanístico que será del 2 % anual de la diferencia de valor que resulta para el terreno como consecuencia de la atribución de uso o aprovechamiento respecto al valor inicial del mismo, se estima que se debe establecer la misma consideración efectuada respecto a la restante Area de Servicio y establecer una relación directamente proporcional por m² de terreno afectado, es decir si se estableció un canon anual de 600.000 ptas./año que con las actualizaciones anuales sucesivas presentan en 1997, 658.750 ptas. para una superficie de 26.867 m², para esta ampliación de 8.150 m² le debe corresponder un canon anual de 200.000 ptas./año.

Por último, en cuanto a los compromisos a asumir por el solicitante deberían ser los mismos que se fijaron en la anterior declaración de interés comunitario.

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13.05.97 que literalmente dice así:

"**DICTAMEN:** Se dictamina favorablemente por unanimidad la solicitud de la empresa "Servicios Caminos Castilla, S.L." de desarrollar una ampliación del área de servicio en la Ctra. AP3054 en su P.K. 2,050 y en su margen izquierda.

En cuanto al canon correspondiente a dicha ampliación se cifra en 400.000.-Ptas., al tratarse de una actividad ya consolidada en la que se intensifica el volumen constructivo inicialmente autorizado como consecuencia de la declaración de interés comunitario."

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
PRIMERO.- Informar favorablemente de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal transcrito "ut supra" y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la solicitud de la mercantil SERVICIOS CAMINOS CASTILLA, S.L., para desarrollar una ampliación del Área de Servicio existente en la carretera AP-3054, en su Punto Kilométrico 2,050 y en su margen izquierda, en unos terrenos de su propiedad, de conformidad con el art. 16.2 de la Ley 4/1992 de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable y a los efectos de atribución del aprovechamiento mediante su declaración de interés comunitario por la Administración de la Generalitat.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, acompañado de una copia de la memoria justificativa aportada por la promotora.

14. SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS EN PARTIDA DEULA Y DE LAS ELEVACIONES.

Se da cuenta de la Memoria redactada por la Oficina Técnica Municipal, que contempla los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora de los Caminos en Partida Deula y de las Las Elevaciones en el tramo comprendido desde la carretera nacional CN-340, hasta la vereda de Sendres y que disponen de una longitud de 658 m y 4.320 m respectivamente.

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras cuyo texto literalmente dice así: "En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los Grupos Municipales, se emitió dictamen proponiendo al Pleno la aprobación de proyecto, redactado por la Oficina Técnica para acondicionamiento y mejora de Caminos en Partida Deula y de las Elevaciones, con presupuesto de 4.250.498.- pesetas, así como solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la ejecución a su costa de las mencionadas obras."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la ejecución de las obras de Acondicionamiento y mejora de los Caminos en Partida Deula y de las Elevaciones.

SEGUNDO.- Remitir, al efecto previsto en el apartado anterior a la Excm. Diputación Provincial, Memoria Valorada de las obras por un presupuesto de contrata de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (4.250.498 Ptas.) redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Aguilera Coarasa.

TERCERO.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial los terrenos precisos para la ejecución de las obras cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento según consta en el expediente, debiendo asimismo remitirse, a aquélla, la documentación que acredita tal titularidad.

CUARTO.- Manifestar a la Entidad Provincial que, además de la titularidad de los terrenos los cuales se ponen a disposición de la misma, este Ayuntamiento dispone de cuantos permisos, autorizaciones o licencias sean precisos para la ejecución de las obras, sea su otorgamiento competencia de cualquier Administración Pública o correspondan a particulares, asumiendo el Ayuntamiento toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o de los permisos, actuaciones o licencias indicados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, efectuada la recepción de las obras concurra, junto con el Técnico Municipal, a la entrega de las mismas a este Ayuntamiento.

SEXTO.- Adoptar el compromiso de que, una vez efectuada, dicha entrega por este Ayuntamiento se asumirá la conservación y mantenimiento de las obras y cuantas obligaciones se atribuyan al mismo por la legislación sectorial, estatal o autonómica vigente, en relación con las mismas.

15. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE AQUAGEST SOBRE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Se da cuenta del informe de Aquagest, sobre desequilibrio financiero y oferta que propone sobre su repercusión en futuro adjudicatario, en sendos escritos de fecha 11.04.97:

"Ilmo. Sr.

Con fecha 4 de diciembre de 1996, R.E. 10-dic-1996, remitimos un escrito al Ayuntamiento en el que, debidamente justificados, se solicitaba fuera reconocido por la Corporación de su digna Presidencia, un desequilibrio económico de la concesión a favor de

AQUAGEST, no imputable a su gestión, por un monto de 36.939.732.-Ptas., según el resumen de la memoria adjunta a dicho escrito.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio acordó aplazar el acuerdo de reconocimiento de deuda por causa del desequilibrio económico de la Concesión, hasta tanto transcurriera un año completo, contado desde el levantamiento de las restricciones impuestas por la Administración Central, a fin de conocer la evolución del consumo de agua potable, por parte de los abonados, una vez transcurrido un plazo suficientemente amplio desde la perturbación en el normal suministro de agua producida por las restricciones.

El resultado ha sido que, gracias a la concienciación ciudadana de que el agua es un bien escaso, del que es preciso hacer cada día un uso más racional y restrictivo el consumo medio por abonado y año no solo no ha recuperado el nivel que tenía antes del inicio de las restricciones sino que ha continuado descendiendo, aún después de levantadas éstas, habiendo alcanzado este un volumen medio de 132'8 m³/ab.año, durante 1996, frente a una media de 136 m³/año en el segundo semestre de 1995, en el cual estaban implantadas las restricciones y 145'7 m³/año en el primer semestre de 1995, justo antes de implantarse las restricciones.

La disminución del consumo medio anual por abonado ha motivado que el desequilibrio económico producido al 30/06/96, que en su momento se evaluó en 36.939.732.- ptas., haya pasado a 47.730.305.-Ptas. al 31/12/1996, tal como se justifica en la adjunta memoria.

Realmente, el desequilibrio de la concesión es mucho mayor que el indicado ya que la disminución del consumo se produce, lógicamente, de los bloques de facturación con precio más elevado, lo que lleva consigo una bajada del precio medio del agua facturada.

En efecto, en el segundo semestre de 1996, el precio del agua facturada a los abonados experimentó una subida lineal de 13'20 ptas./ml independientemente del bloque o tramo de consumo.

En su virtud, manteniéndose el consumo, el precio medio de la cuota de consumo debería de haber sufrido un incremento de 13'20.- ptas.

Dado que la entrada en vigor de la nueva tarifa coincidió con el inicio del segundo semestre, el precio medio de la "cuota de consumo" debería de haber aumentado en torno a 7.- ptas./ml pero realmente solo se ha incrementado en 3'71.-ptas., habiendo pasado de 82'95 ptas./ml en 1995 a 86'66.-ptas./ml en 1996.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de restablecer, aunque solo sea en parte, el equilibrio económico de la concesión, sometemos el presente escrito y la memoria adjunta a su consideración para que, previos los trámites a que haya lugar, este desequilibrio económico, del que repetimos, sus causas son totalmente ajenas a la gestión de AQUAGEST, nos sea reconocido por la Corporación de su digna Presidencia.

A fin de no perjudicar la tesorería municipal, proponemos que la citada cantidad sea una aportación inicial, en metálico, que tenga que hacer el próximo adjudicatario del Concurso que en su día convoque el Excmo. ayuntamiento, para resarcir de las merítadas pérdidas a AQUAGEST, y que los diversos concursantes determinen en sus proposiciones la forma en que recuperarán este pago inicial, a lo largo del período de la Concesión.

Crevillente, 11 de abril de 1997"

"MEMORIA SOBRE EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Una serie de causas sobrevenidas, alas que es totalmente ajena AQUAGEST, han ocasionado que se produzca un grave quebranto económico para la empresa, cuya cuantificación pasamos a determinar a continuación:

DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS QUE OCASIONA A AQUAGEST LAS RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS Y LA SUBIDA DEL PRECIO DEL AGUA SUMINISTRADA POR EL TAIBILLA.

Por motivo del Trasvase de 55 Hm³ del Tajo al Segura, el Consejo de Ministros mediante el Real Decreto Ley 7/1995 de 4 de agosto impuso a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y por ende a los municipios y entidades por ella abastecidos, la obligación de disminuir, al menos en un 10% el agua utilizada para sus abastecimientos, en el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 30 de septiembre de 1996.

Posteriormente mejoraron las reservas de agua en la cabecera del Tajo, levantándose las

restricciones el día 14 de febrero de 1996.

Esto ha supuesto para AQUAGEST un grave quebranto económico por dos motivos diferenciados, pero complementarios entre sí.

De una parte aumentaron los gastos de explotación al tenerse que pagar una serie de horas extraordinarias para proceder a la manipulación de las llaves de salida de los depósitos para cortar el suministro a la población en horas nocturnas y reponer el mismo al iniciarse el día.

De otra, aumentó el número de roturas en la red de distribución debido, principalmente a las variaciones de presión a que fue sometida la misma.

Una vez levantadas las restricciones, no se recuperó el nivel de consumo inicial efectuado por los abonados, antes bien, debido, de una parte, a la inercia y, de otra mucho más importante, a la concienciación ciudadana de que el agua es un bien escaso, del que se ha de racionalizar su uso, el consumo se mantuvo muy por debajo del realizado en el año anterior.

Debido a estas circunstancias, ajenas totalmente a la voluntad y a la gestión realizada por AQUAGEST, se ha producido para la misma un grave perjuicio económico, cuya cuantificación económica aproximada es la siguiente.

AUMENTO DE GASTOS DE GESTIÓN

Mayor costo de personal	875.000.- ptas.
Incremento gastos de conversión	340.158.- ptas.

Suma 1.215.157.- ptas.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS

A pesar de haber sustituido por otros nuevos, más de 2.000 contadores parados, con funcionamiento defectuoso o con mucha antigüedad, el hecho de las restricciones establecidas en el período agosto 95-febrero 96, unido a la concienciación ciudadana, ha ocasionado que, no solamente no se alcanzara el volumen de agua facturada en nuestro estudio de costos de gestión del abastecimiento, sino que se haya disminuido el agua facturable en el año en que estamos gestionando el abastecimiento.

La evolución de la facturación de agua potable durante los últimos años ha sido la siguiente:

AÑO	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996
M ³	1.511.495	1.618.991	1.634.969	1.630.040	1.572.509
ABONADO	11.089	11.127	11.362	11.580	11.481
CONSUMO ANUAL	136'3	145'5	143'9	140'7	132'8

Del cuadro precedente se desprende que el consumo de agua por parte de los abonados experimenta un fuerte crecimiento en el año 1993, prácticamente permanece estancado en 1994 e inicia un descenso en el año 95 (en el segundo semestre), que se acentúa en 1996, todo ello a pesar de que entre el primero de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 1996 se han sustituido, por otros nuevos de fábrica 2.065 contadores que se encontraban parados o que se han ido parando en este intervalo de tiempo, además de haberse incorporado al servicio una serie e tomas fraudulentas, sobre todo del diseminado.

Como ya apuntábamos en nuestro escrito de fecha 4 de diciembre de 1996, según la comparación de consumos facturados a los abonados en el primer semestre de 1995 y 1996, esta disminución de la facturación de agua a los abonados desestabiliza el equilibrio económico de la concesión por causas no imputables a la gestión del concesionario, que sin lugar a dudas ha sido buena, como se demuestra por las mejoras introducidas en la gestión del servicio como son:

- Sustitución de contadores pasados.
- Detección de consumos fraudulentos.
- Lectura trimestral de todos los contadores del Servicio.
- Acortamiento del periodo de lectura y estabilización de la misma en 90 días \pm 3.
- Campaña continua de auscultación de las conducciones de la red habiéndose reducido el volumen de agua aportada al abastecimiento de 3.197.461 m³ en 1994 a 2.468.476 m³ en 1996, con una disminución de 728.985 m³ que supone un 22'80 % de ahorro con respecto al volumen aportado en 1994.

En el caso de haberse mantenido el consumo medio por abonado y año de 1993 y 1994, el

volumen de agua que se debería haber facturado en 1996, en el caso más desfavorable habría sido:

$$11.841 \times 145'5 = 1.722.865 \text{ m}^3$$

En la realidad se han facturado 1.572.509 m³ que supone una disminución de 54.850 m³.

Las restricciones impuestas por la Administración Central entran en vigor en el segundo semestre de 1995, concretamente el 1º de agosto. De hecho, en el primer semestre de 1995 se facturó un volumen de 843.658 m³ frente a 787.781 m³ en el segundo, cuando lo normal es que se facture más agua en el segundo semestre que en el primero.

El consumo medio anual equivalente, según la facturación de cada semestre habría sido:

$$\begin{array}{r} 843.658 \\ \text{1er semestre} \text{ -----} \times 2 = 145'7 \text{ m}^3/\text{año} \\ 11.580 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 787.781 \\ \text{2º semestre} \text{ -----} \times 2 = 136'0 \text{ m}^3/\text{año} \\ 11.580 \end{array}$$

lo que nos confirma que la disminución de la facturación es debida a las restricciones impuestas por la Administración.

En el año 1996, en el que ya no interfieren las perturbaciones producidas en el suministro por causa de las restricciones, pero en el que ha quedado en la conciencia ciudadana la necesidad de restringir el consumo de agua, la media de consumo anual, por semestres ha sido:

$$\begin{array}{r} 757.714 \\ \text{1er semestre} \text{ -----} \times 2 = 129 \text{ m}^3/\text{año} \\ 11.743 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 814.795 \\ \text{2º semestre} \text{ -----} \times 2 = 137'6 \text{ m}^3/\text{año} \\ 11.841 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 1.572.509 \\ \text{Año 1996} = \text{-----} = 132'80 \text{ m}^3/\text{año} \\ 11.841 \end{array}$$

lo que nos confirma que, con independencia del grado de concienciación ciudadana en cuanto al control del consumo de agua se refiere, suprimidas las perturbaciones externas, el consumo de agua en el segundo semestre es superior al producido en el primero debido, fundamentalmente, al clima.

De lo expuesto anteriormente se deduce que, si no se hubieran impuesto las restricciones al consumo de agua en el segundo semestre de 1995, la facturación anual equivalente en el mismo habría superado la media de 145'7 m³/año alcanzada en el primer semestre.

Desde un punto de vista sumamente conservador, en el año 1995, si no se hubieran implantado las restricciones al consumo en el segundo semestre, la facturación anual media por abonado a lo largo del año habría superado los 146 m³ y el volumen anual facturado habría sido, como mínimo de:

$$11.580 \text{ ab.} \times 146 \text{ m}^3/\text{ab.} \cdot \text{año} = 1.690.680 \text{ m}^3/\text{año}$$

En el año 1996, admitiendo que el consumo por abonado no hubiera experimentado incremento alguno sobre el realizado en 1995, el volumen de agua facturada habría sido:

$$11.841 \text{ ab.} \times 146 \text{ m}^3/\text{ab.} \cdot \text{año} = 1.728.786 \text{ m}^3/\text{año}$$

En 1995, fente a un mínimo facturaba de 1.690.680 m³ sólo facturó 1.630.060 m³.

En 1996 de un mínimo facturaba de 1.728.786 m³ solo se ha facturado 1.570.509 m³.

El agua dejada de facturar, por causa de las restricciones impuestas en el segundo semestre de 1995 ha sido:

$$\text{Año 1995: } 1.690.680 - 1.630.060 = 60.620 \text{ m}^3/\text{año.}$$

$$\text{Año 1996: } 1.728.786 - 1.572.509 = 156.277 \text{ m}^3/\text{año.}$$

De otra parte, como consecuencia de estar escalonado el precio aplicado al volumen de agua consumida, según el bloque o tramo de consumo, la disminución del volumen de agua consumida lleva implícita una disminución del precio medio del metro cúbico facturado, ya que el

precio por m3 consumido es creciente según aumenta el consumo, por lo que, si éste disminuye, disminuye así mismo, el precio medio y, por tanto, el importe de la facturación.

En el año 1995 facturó a los abonados al Servicio un volumen de 1.630.060 m3 siendo el importe de la cuota de consumo 135.199.339.- ptas., por lo que el precio medio por metro cúbico facturado fue 82'94 ptas.

En 1996, el importe de la facturación por cuota de consumo ha sido de 136.281.932.- ptas., con un volumen de agua facturada de 1.572.509 m3, por lo que el precio medio por m3 facturado resulta a 86'66 ptas.

Ahora bien, en el segundo semestre de 1996 el precio del agua facturada a los abonados sufrió un incremento lineal de 13'20 ptas./m3, por lo que, manteniéndose la facturación, el precio medio del m3 debería de incrementarse un mínimo de 7 ptas., habida cuenta que el volumen de agua facturada en el segundo semestre es mayor que la facturada en el primero.

No obstante lo anterior, el precio medio del metro cúbico de agua facturada en 1996, sólo se ha incrementado en 3'72 ptas. debido, precisamente, a la disminución del consumo, y que esta disminución se produce de los bloques con precio de tarificación más elevados por lo que la disminución de la facturación se ve afectada por dos factores complementarios, de una parte se facturan menos metros cúbicos y de otra los m3 que dejan de facturarse son los que se tarifican a un precio más elevado.

La disminución de la facturación por causa de las restricciones, no imputable a la gestión del concesionario, en el mejor de los casos ha sido:

Año 1995: 60.620 m3 x 82'95.-ptas./m3 = 5.028.429.-ptas.
Año 1996: 156.277 m3 x 86'66.-ptas./m3 = 13.542.965.-ptas.

Total 18.571.394.-ptas.

PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA NO REPERCUSIÓN EN LAS TARIFAS DEL AUMENTO DEL PRECIO DEL AGUA DEL TAIBILLA DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1996.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos al primero de enero de 1996 ha incrementado el precio del agua que suministra a los municipios para el abastecimiento, pasando las tarifas de 32'70.-ptas./m3 a 42'10.- ptas./m, lo que representa un aumento de 9'40.-ptas./m3.

En el período considerado del 1º de enero al 30 de junio de 1996, se ha adquirido de esta Entidad, con destino al abastecimiento de Crevillente, un volumen de 1.202.916 m3.

El mayor costo del agua adquirida, que supone unas pérdidas efectivas para AQUAGEST al no poder repercutir el mismo, ha sido:

1.202.916 m3 x 9'40.- ptas./m3 = 11.307.410.- ptas.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL BAJO RENDIMIENTO

El rendimiento del sistema de distribución de agua potable de Crevillente en los años 1992, 1993 y 1994 fue, aproximadamente, según los datos que en su día nos facilitaron en el Ayuntamiento, del 47'06 %; 51'92 % y 51'13 % respectivamente.

AQUAGEST se comprometió en su estudio de costos de gestión a alcanzar un rendimiento del sistema del 80% al finalizar el período inicial del contrato. Para alcanzar este compromiso, desde el momento de hacerse cargo de la gestión del Servicio inició dos acciones complementarias tendentes a conseguir este fin.

De una parte se procedió a sustituir por otros nuevos todos los contadores que se encontraban parados, se detectaron con funcionamiento defectuoso o eran muy antiguos, habiendo sustituido hasta la fecha unos dos mil.

De otra, inició una campaña de auscultación de las conducciones generales, red de distribución y acometidas, a fin de detectar las fugas ocultas y proceder a su inmediata eliminación y a dar de alta en el Servicio a todos los usuarios detectados como clandestinos.

Los resultados obtenidos pueden considerarse como muy satisfactorios.

En el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y 30 de junio de 1996, primer año de gestión del abastecimiento por AQUAGEST, se ha reducido la compra de agua en 619.960 m3, pasando de 3.196.278 m3 en el mismo periodo de los años 94-95 a 2.576.318 m3 en 1995/1996, que en porcentaje supone una reducción en la compra de agua del 19'40 %.

En ese mismo período se ha registrado en los contadores de ellos usuarios un volumen de 1.590.505 m3, por lo que el rendimiento del sistema ha sido

1.590.505

$$n = \frac{\text{-----}}{2.576.318} \times 100 = 61'74\%$$

lo que supone un incremento de 10'61 puntos sobre el que tuvo el Ayuntamiento en 1994.

No obstante lo anterior, a la hora de plantear la repercusión en las tarifas de agua la repercusión del incremento del precio del agua suministrada por el Taibilla, única fuente de suministro que dispone el Municipio, AQUAGEST ha considerado, para determinar el mismo, que el rendimiento del sistema es del 80% en lugar del real del 61'74%.

Con ello, incluyendo su lícito porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del 12% el incremento de las tarifas que son de aplicación a los abonados al Servicio, que aprobó el Ayuntamiento es de 13'20.-ptas./m³.

Si la repercusión del incremento del precio del agua del Taibilla se hubiera determinado con el rendimiento real, muy superior al que tenía el Ayuntamiento, la cantidad a repercutir a los abonados, por m³ de agua facturado sería.

$$\text{Incremento de precio} = \frac{9'40}{0'6174} \times 1'12 = 17'05.- \text{ ptas./m}^3$$

lo que supone una pérdida real para AQUAGEST con la facturación habida en el primer año de gestión de:

$$1.590.505 \text{ m}^3 \times (1.7'05 - 13'20) \text{ ptas./m}^3 = 6.123.444.- \text{ Ptas.}$$

Si el Ayuntamiento hubiera continuado gestionando el Servicio, con el rendimiento que tuvo en 1994 la repercusión del aumento del precio del agua adquirida al Taibilla, a las tarifas aplicadas a los abonados para alcanzar el equilibrio económico, debería ser:

$$\frac{9'40}{0'5113} = 18'38.- \text{ ptas./m}^3$$

Quiere ello decir que, gestionando el Servicio el Ayuntamiento, para absorber la subida de precios del Taibilla, las tarifas de venta de agua a los abonados se deberían haber incrementado en 18'38 .- ptas./m³, en lugar de las 13'20.-ptas./m³ que se han incrementado gestionando el Servicio AQUAGEST, con el consiguiente ahorro para los abonados, equivalente a 5'18.- ptas. por cada metro cúbico de agua consumido.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

En el Pliego de Condiciones que rigió la licitación, en su Artículo 27.- DE LA CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS, se establece:

"La Conservación de contadores y acometidas vendrá obligado a realizarla el Concesionario por cuenta de los abonados a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento".

En base a esta exigencia AQUAGEST redactó un estudio de costos de Conservación de contadores y acometidas y las tarifas correspondientes que fue aprobado por el Ayuntamiento conjuntamente con el resto de documentos que conformaban su Plica, en el acto de adjudicarle el contrato.

A pesar de que este servicio se viene prestando normalmente por AQUAGEST desde el momento de hacerse cargo de la gestión del abastecimiento, el día 10 de julio de 1995, siendo exigible su cobro desde esta fecha, el ayuntamiento no ha considerado oportuno imponer a los usuarios el pago del mismo hasta el primero de enero de 1997, lo que ocasionará a AQUAGEST en el año y medio que está prestando este servicio a los abonados, sin percibir la contraprestación económica correspondiente, unas pérdidas exigibles de, aproximadamente, 10.512.900.- ptas.

RESUMEN

El perjuicio económico ocasionado a AQUAGEST no imputable a su gestión sino a causas sobrevenidas no previsibles, impuestas por la Administración Central, la M.C.T. y el propio Ayuntamiento es el siguiente:

Aumento de gastos de gestión	1.215.157.-Ptas.
Disminución de consumos	18.571.394.-Ptas.

Asunción aumento tarifas 1996	11.307.410.-Ptas.
Pérdidas bajo rendimiento	6.123.444.-Ptas.
Cons. Contadores y acometida	10.512.900.-Ptas.

Total	47.730.305.-Ptas.

OTRAS PÉRDIDAS ASUMIDAS POR AQUAGEST Y NO RECLAMADAS

En el año 1994, el rendimiento del sistema era del 51'13%, comprometiéndose AQUAGEST a situar el mismo, al finalizar el contrato, en torno al 80%.

En e primer año de gestión del Servicio se ha adquirido con destino al abastecimiento un volumen de 2.576.318 m³ de agua y se han registrado en los contadores de los usuarios un total de 1.590.505 m³.

En rendimiento del sistema ha sido:

$$\text{Rendimiento} = \frac{1.590.505}{2.576.318} \times 100 = 61'74\%$$

Con un rendimiento final del 80%, el agua necesaria para el abastecimiento habría sido:

$$\text{Agua necesaria} = \frac{1.590.505}{0'8} = 1.988.131 \text{ m}^3$$

El volumen de agua adquirido de más por la diferencia de rendimiento del 80 al 61.74% ha sido:

$$2.576.318 - 1.988.131 = 588.187 \text{ m}^3$$

Que el precio inicial de 32'7 ptas./m³, importan:

$$588.187 \times 32'7 = 19.233.715 \text{ ptas.-}$$

Que AQUAGEST soporta a sus expensas, por haber asumido el rendimiento del 80% del sistema previsto a alcanzar al finalizar el contrato desde el primer día de hacerse cargo de la gestión del Servicio.

En el supuesto del rendimiento del sistema del 51.13 % que tuvo el Ayuntamiento en 1994, el agua que se debía de haber adquirido, con un volumen registrado por los usuarios de 1.590.505 m³, habría sido:

$$V = \frac{1.590.505}{0'5113} = 3.110.708 \text{ m}^3$$

Con la premisa del rendimiento del 80% que AQUAGEST se propone alcanzar, el volumen de agua necesario sería, como se ha deducido anteriormente, de 1.988.131 m³.

El volumen adquirido de más, con respecto al rendimiento del 30% habría sido:

$$3.110.7808 - 1.988.131 = 1.122.577 \text{ m}^3$$

Que el precio de 32'7 ptas./m³:

$$1.122.577 \times 32'7 = 36.708.268 \text{ ptas.}$$

El ahorro producido para el Ayuntamiento por la gestión de AQUAGEST, con respecto al rendimiento inicial del Sistema al hacerse cargo del Servicio, ha sido:

$$36.708.268 - 19.237.149 = 17.471.119 \text{ ptas.}$$

VENTAJAS QUE HA SUPUESTO AL AYUNTAMIENTO LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Con independencia de las mejoras técnicas alcanzadas por AQUAGEST en la gestión del Servicio, las ventajas económicas que ha supuesto para el Ayuntamiento el hecho en si de la concesión, han sido las siguientes:

DÉFICIT DE TARIFAS.-

En el año 1994 el Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento redactó un estudio de Gastos e Ingresos del Servicio el cual arrojaba un déficit, de 11.128.000 ptas., con las tarifas vigentes.

INGRESOS POR MOTIVOS DE LA CONCESIÓN.-

AQUAGEST ofertó al Ayuntamiento en la Plica presentada al concurso, las siguientes compensaciones económicas:
PRIMER AÑO DEL CONTRATO

Canon	1.- pts./m ³ facturado
Superávit de gestión	13'2.- pts/m ³ facturado
Cesión de B.I. y G.G.	8'05.-pts/m ³ facturado
Total	22'25.-pts/m³ facturado

Que en el primer año de gestión, habida cuenta que se han facturado 1.535.880 m³, supone unos ingresos netos para el Ayuntamiento de:

$$1.535.880 \times 22.25 = 34.173.330 \text{ ptas.}$$

En resumen, el beneficio económico total obtenido por el Ayuntamiento durante el primer año de gestión del Servicio por AQUAGEST, ha sido:

Déficit de tarifa	11.128.000.-pts.
Ingresos de concesión	34.173.330.-pts.
TOTAL	45.301.330.-pts.

Crevillente, 11 de abril de 1997"

A continuación, se da lectura del informe económico, emitido por la Tesorería del Ayuntamiento, cuyo texto dice así:

"JUAN JOSE TOMAS CARRATALA, Tesorero de este Ayuntamiento, con referencia a:
MEMORIA SOBRE EL DESEQUILIBRIO ECONOMICO DE LA CONCESION
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CREVILLENTE, DE FECHA 11.4.97 PRESENTADA POR AQUAGEST S.A.

En cumplimiento de la orden recibida del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 8.5.97, tiene el honor de elevar a su consideración, sobre el tema de referencia, el siguiente

INFORME

Estimamos que el posible reconocimiento del quebranto solicitado por Aquagest S.A. debe ser analizado teniendo en cuenta dos aspectos:

- Si la causa que lo origina es imputable a su gestión.
- Si el importe que solicitan puede ser considerado correcto.

PUNTO 1. AUMENTO DE GASTOS DE GESTION

a) Las restricciones implantadas desde 1.8.95 hasta el 30.9.95, así como la obligación de reducir el consumo en un 10 % hasta el 14.2.96 que llevaron consigo cortes de agua o bajadas de presión. Por consiguiente esta causa no puede ser imputada a la gestión.

b) El importe del quebranto calculado por Aquagest S.A. es:

Mayor costo de personal	875.000.-
Incremento de gastos de conservación. 340.158.-	-----

Total 1.215.157.-

Esta Tesorería no dispone de la documentación que respalde este importe, no obstante, la cifra parece, en principio, razonable dadas la cantidad de horas extras que fueron necesarias para realizar las tareas, así como las reparaciones a la red provocadas por los cambios de presión.

PUNTO 2. PERDIDAS OCASIONADAS POR LA DISMINUCION DE CONSUMOS.

a) Resulta indudable que como consecuencia de la falta de agua, restricciones impuestas y, sobre todo la concienciación ciudadana en Crevillente, se ha producido una notable baja en el consumo de agua imposible de prever en el momento de la firma de la Concesión del

Servicio.

Del mismo modo, resulta indudable que para la empresa concesionaria se haya producido una baja en la facturación que no puede ser imputable a su gestión..

b) En lo que se refiere al importe expuesto por Aquagest S.A.:
2º sem. Del 95 : 60.620 m3 x 82.95 = 5.028.429.-
año 1.996 : 156.277 m3 x 86.66 = 13.542.965.-

Total 18.571.394.-

Efectivamente este es el importe de agua NO FACTURADA.

Pero, a juicio de este Tesorería, debería restarse al importe reclamado el agua NO COMPRADA, que sería:

60.620 x 32'70 = 1.982.274 ptas.
156.277 x 42'10 = 6.579.261 ptas.

Total 8.561.535 ptas.

Es decir:

Menos facturación 18.571.394.-
Menos compra 8.561.535.-

Menos ganancia imprevista 10.009.859.-

PUNTO 3. PERDIDAS PRODUCIDAS POR LA NO REPERCUSION EN LAS TARIFAS DEL AUMENTO DEL PRECIO DEL TAIBILLA DESDE 1.1.96 A 30.6.96.

a) Si bien en el pliego de condiciones del contrato, queda establecido que las tarifas permanecerían inamovibles durante 1 año, no cabe duda que el aumento inesperado del precio del agua por parte de la M.C. del Taibilla, podría ser calificado como "FUERZA MAYOR", y , al estar obligada AQUAGEST S.A. a mantener sus tarifas le ha ocasionado una pérdida que no se puede considerar como imputable a su gestión.

b) En cuanto al importe que establece:

Agua comprada = 1.202.916 m3 x 9.40 = 11.307.410 ptas.
consideramos que no es el que corresponde ya que si aplicamos al cálculo el Agua facturable (con un rendimiento estimado en el 60 %) el cálculo sería:

721.750 m3 x 13.20 = 9.527.100 ptas.

En la que los datos:

9.40 aumento del Taibilla.
721.750 es el 60 % del agua comprada.
13.20 aumento de tarifa no cobrado.

PUNTO 4. PERDIDAS OCASIONADAS POR EL BAJO RENDIMIENTO.

a) Toda la argumentación expuesta por AQUAGEST S.A. no resulta aceptable ya que el riesgo de que el % de rendimiento esté por debajo del 80 % ha sido asumido por la empresa en su estudio de costes y pliego de condiciones.

b) Por lo expuesto en a), el importe de 6.123.444 no debe ser aceptado.

PUNTO 5. CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

a) El Pliego de condiciones establece que la conservación de contadores y acometidas

la hará el Concesionario por cuenta de los abonados a la Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. La Ordenanza Fiscal respectiva se pone en vigor a partir del 1.1.97, es decir que durante 18 meses AQUAGEST S.A. ha realizado el trabajo sin percibir de los usuarios la compensación económica establecida.

b) Esta Tesorería carece de documentación necesaria para determinar si el importe es correcto, pero si consideramos unos 11.500 usuarios por 50 pesetas y por 18 meses, obtendremos 10.350.000 ptas, de manera que la cifra que exponen de 10.512.900 resultaría aceptable.

RESUMEN	AQUAGEST SA	TESORERIA
PUNTO 1. AUMENTO DE GASTOS DE GESTION	1.215.157	1.215.157
PUNTO 2. PERDIDAS OCASIONADAS POR LA DISMINUCION DE CONSUMOS	18.571.394	10.009.859
PUNTO 3. PERDIDAS PRODUCIDAS POR LA NO REPERCUSION EN LAS TARIFAS DEL AUMENTO DEL PRECIO DEL TAIBILLA DESDE EL 1.1.96 AL 30.6.96	11.307.410	9.527.100
PUNTO 4. PERDIDAS OCASIONADAS POR EL BAJO RENDIMIENTO	6.123.444	0
PUNTO 5. CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.	10.512.900	10.512.900

TOTALES 47.730.305 31.265.016

DIFERENCIA 16.465.589

Crevillente, 12 de mayo de 1.997"

Seguidamente, se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión de seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas, de 14.05.97, que reza literalmente lo siguiente:

"DICTAMEN: Por el que se somete a acuerdo de la Corporación en Pleno el Informe Económico emitido por los Servicios de Tesorería sobre desequilibrio económico en la concesión de la explotación del servicio durante los 18 meses de su duración, frente al propuesto por la empresa concesionaria Aquagest, cifrándose en 31.265.016 ptas., cuyo importe habrá de repercutirse sobre la nueva concesión que se adjudique el servicio y que habrá de sustituir a la actual, manifestándose los representantes de los diferentes grupos políticos en los siguientes términos:

PSOE.- No lo apoya.

E.U.P.V./E.V.- No lo apoya, por coherencia con su propia filosofía y por no estar de acuerdo con los argumentos expuestos.

P.P.- Si lo apoya."

Tras lo expuesto se abre debate público interviniendo en primer lugar el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, que admite la existencia del desequilibrio financiero, cuyo mayoría de capítulos no son imputables a la responsabilidad de la propia empresa. Cuando los informes económicos (se refiere al informe de Tesorería) han revisado y ajustado dichas cifras, el Sr. Mas Santiago acepta la reducción propuesta, especialmente en el aspecto de la no repercusión de dichos costes en los propios usuarios.

El Sr. Mas Congost interviene en representación del PSOE afirmando que decir que no paga el usuario es peligroso, ya que evidentemente alguien pagará este sobrecoste. El aspecto fundamental de la cuestión es si es justo o no aplicar los cálculos de Aquagest a un auténtico desequilibrio financiero no imputable a la empresa. Por otra parte, habría que reflexionar sobre si dicho estudio se ha presentado correctamente y bien documentado. También habría que valorar suficientemente las causas que han originado dichos costes. Advierte que no ha tenido acceso a las cuentas generales de explotación de la empresa concesionaria: aquí solo se dispone para estudio y reflexión de un simple informe y petición de Aquagest. Pero dicho informe incluso es incompleto, ya que no incorpora a los costes del pretendido desequilibrio los recursos realizados durante el período a que afecta dicho desequilibrio, con lo cual mal se podrá estimar si existe o no verdadero desequilibrio. Hace referencia también a la carencia de informe técnico, como órgano responsable del servicio, a pesar de que en el primera Comisión de

Seguimiento en que se trató este asunto, este Concejel insistió reiteradamente sobre su necesidad. Alude al informe económico emitido por el Tesorero, preguntándose si realmente es función suya la de emitir dicho informe, o por el contrario su competencia se limita a Caja y contabilidad. Por otra parte pidió la plica de dicha concesión, no encontrándose en su momento en el expediente. Aquagest pidió en su informe 47 millones, cosa que el P.P. aceptó según la prensa en principio. El asunto, a petición de los Grupos de oposición, quedó para la comisión siguiente. Analizada la estructura conceptual del informe de Aquagest, el Sr. Mas Congost rechaza el pago de agua no consumida, porque según las cláusulas del pliego no se podía aumentar la tarifa en el primer año. El compromiso de Aquagest, que aceptaba una realidad en la situación del servicio de un 80 % de aprovechamiento, solo logró el 55%, reclamando ahora el resto como pérdida no imputable. Eso no es correcto. En cuanto a contadores, la cifra de ocho millones se le podría haber considerado en base a la plica, ya que es el único punto positivo pero no del todo, porque al aplicarse el canon del cambio de contador se está pagando en efectivo, aunque de forma fraccionada. Hace año y medio que se cambian contadores sin pagar, eso es cierto, aunque hay posiblemente algunas excepciones. En Telefónica y en los suministros eléctricos se suele pagar el canon mensual. Por ello la posición del PSOE será contraria a la pretensión de Aquagest. Es deplorable admitir una deuda, sea quien sea quien pague, aunque dicha deuda se redujo sensiblemente gracias a los reparos que inicialmente formuló la oposición. Su grupo, concluye, votará en contra de esta propuesta de financiar el desequilibrio no imputable, con pago a cargo del futuro adjudicatario.

Intervé a continuació el Sr. Mas Botella, en representació d'E.U., subrallant la falta de rigor del P.P. en tot aquest assumpte, fins al punt de manifestar en els mitjans de comunicació que s'havia dictaminat per unanimitat l'acceptació del deute, quan realment la petició d'E.U. congruent amb la seua filosofia, era contrària a la concessió i partidaria de qualsevol tipus de municipalització del servei. Quedà en primera reunió l'assumpte sobre la taula, per a que s'ampliassen informes en base dades objectives del Compte d'exploració,, no limitant-se a donar per bo l'estudi d'Aquagest. En la segona Comissió no es presentà més que un informe econòmic emés pel Tresorer. Sense informe jurídic, ni tècnic, ni d'Intervenció (puntualitza el Sr. Secretari que sí que existia un informe jurídic genèric sobre la procedència del desequilibri financer). Aquagest no ha presentat documentació que acredite les seues dades ni es basa el P.P. en la seua acceptació en el Compte d'Explotació de l'empresa. No hi ha rigor, el P.P. està ficant la pota en aquest tema d'Aquagest. No es pot ser tant optimista en acceptar qualsevol deute, pel fet de que es repercuta en tercer adjudicatari, perquè si algú paga eixe deute, ja la repercutirà d'alguna manera o altra en el propi usuari.

El Sr. Serna portavoz del P.P. replica al representante del PSOE, preguntándose asimismo cómo se critica tanto a una empresa y a su vez se le concede la prórroga, después de hacer tan exhaustiva radiografía. (Interrumpe el Sr. Mas Congost para clarificar su posición y el Sr. Alcalde rechaza esta interrupción y ordena que continúe el interviniente). Esa actitud es incoherente e ilógica, dice el Sr. Serna. Lo lógico hubiera sido desmarcarse, ser valiente, ser coherente y decir que no a la prórroga, ya que en el fondo lo que se hacía era descuartizar a la empresa concesionaria por su mala gestión. Considera totalmente impropio las declaraciones del representante del PSOE, hace 15 días, de que el P.P. era capaz de tragarse cualquier cosa. El 8.05.96, el Presidente de la Comisión, Sr. Moya, afirmaba públicamente que se establecería en la futura concesión una cláusula para que la empresa concesionaria asumiera esta deuda financiera. El 11 de mayo, el grupo socialista se oponía a asumir 47 millones. El informe del Tesorero anulaba algunos de los conceptos invocados por Aquagest, reduciendo el pretendido desequilibrio a 31 millones. Alude al 18% diferencial, que se cifra en 6 millones. (Como cuestión de orden, interrumpe el Sr. Mas Botella para pedir al Secretario que conste en acta la afirmación hecho por el Sr. Serna de que el 18% equivale a 6 millones). Concluye el Sr. Serna afirmando que al final de cuentas, los crevillentinos no pagarán ni una peseta de este desequilibrio financiero.

Interviene el Sr. Alcalde subrayando el apasionamiento que este tema ha introducido en el debate. El hecho de que el escrito de Aquagest fuera inicialmente sin informe económico, era para dar simplemente conocimiento del mismo. En la siguiente comisión de seguimiento se llevó el informe económico del Tesorero, encargado por el propio Alcalde. En cuanto a informe técnico, consideró que no era necesario entrar en datos sobre trabajo de campo o cuestiones técnicas de explotación. El tema era fundamentalmente de plica. En cuanto al informe jurídico ya

se había emitido meses antes, motivando precisamente la filosofía de la necesidad de afrontar el desequilibrio financiero, cuando no sea imputable a la responsabilidad de la propia empresa concesionaria. El informe jurídico, recuerda, concluía analizando la posibilidad potestativa que el Ayuntamiento tenía de realizar una revisión extraordinaria, cosa que el gobierno municipal aceptó por razones de equidad. Era lógico que en dos años fuese imposible mejorar un servicio y no perder capacidad en materia de equilibrio financiero. En cuanto al canon de cambio de contadores, recuerda que ya en 1994 lo aceptó el propio gobierno socialista. Está claro que en los dos años que establece la plica, no se podían amortizar pérdidas, pero ello será posible en plazo más largo de 25 años. Fue una injusticia, que el gobierno municipal pretende solucionar transfiriendo la deuda a nuevo adjudicatario, en base al informe jurídico cuando analiza los supuestos de revisión extraordinaria. Por todo ello, esta Alcaldía se limitó a encargar el único informe necesario en este momento, que era el servicio económico realizado por el Tesorero.

El Sr. Mas Congost se sorprende de que el Sr. Serna pregunte a estas alturas por qué el PSOE apoya la concesión con prórroga de seis meses y luego hace una profunda crítica sobre la gestión y explotación por Aquagest. Aclara el Sr. Mas Congost que no es su intención descuartizar a la empresa, si no precisamente subrayar la mala gestión del P.P. El 8 de mayo de 1997 el Sr. Moya declaró públicamente que el P.P. aceptaba los 47 millones propuestos por Aquagest. Eso es innegable. Concluye el Sr. Mas Congost replicando que aquí se manejan datos confusos, ya que la plica habla de una concesión de 10 años y el Sr. alcalde se refiere a un plazo de concesión de 25 años.

El Sr. Ruiz, d' E.U., afirma que acepta l'al·lusió feta als mitjans de comunicació pel Sr. Mas Botella. Cal detectar eixe error ja que evidentment no existí tal unanimitat. Admiteix que l'informe dels serveis econòmics fora requerit pel Sr. Alcalde, però evidentment havia que contrastar-lo amb documents acreditatius i amb la comptabilitat de l'empresa, especialment el Compte General d'Explotació. En tot aquest tema s'ha partit d'una xifra d 47 milions, que en principi s'acceptava. El Sr. Alcalde pareix més be director de marketing de l'empresa. S'oblida que hagué tres licitadors en eixa concessió i que tenien els seus equips tècnics per a estudiar detalladament les condicions de la plica i les seues possibilitats d'oferta. Si Aquagest assumí la plica, que l'assumisca en totes les conseqüències. En quant a allò dels 25 anys, conclou el Sr. Ruiz, és inadmissible.

El Sr. Serna recuerda que en televisión de Crevillente el Sr. Mas Congost habló solo como concepto a analizar en el desequilibrio financiero, del bajo rendimiento. Y se atrevió a afirmar de forma rotunda que gracias a la oposición de la oposición, la pretendida cifra inicial se redujo a 31 millones. Eso es totalmente mentira.

Finalmente el Sr. Moya refresca la memoria a quienes parecen carecer de ella, recordando que hubo un error de un verbo en la transcripción del medio, por cuyo error pidió reiteradamente disculpas. A pesar de todo ello, se empecina Vd. y no acepta disculpas.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Si11

Votos No 10

Total nº miembros... 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aceptar la cantidad de 31.265.016 pesetas como cifra definitiva, en concepto de desequilibrio financiero no imputable a la empresa, que deberá repercutirse al futuro adjudicatario de la concesión definitiva del servicio de aguas potables municipales, mediante concesión pública, debiendo constar dicha repercusión en la correspondiente cláusula del Pliego de Condiciones que se apruebe a tal efecto.

16. CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO GENERALITAT SOBRE ARREGLOS DE ANOMALÍAS EN LA EMISORA MUNICIPAL.

Seguidamente, se da cuenta del informe de los Servicios Técnicos, de fecha 13.03.97, en relación con la solicitud de la Dirección Gral. de Comunicación, sobre anomalías observadas en la instalación de la Emisora de FM situada en C/. Salvador Mas, de Crevillente. Aparte de las anomalías observadas por la inspección técnica, los servicios municipales observan otras deficiencias en la instalación eléctrica y en el propio local donde se ubica la emisora, que

incumple la normativa de protección contra incendios y las normas de habitabilidad del edificio. Por lo tanto, las deficiencias afectan a la concesión de la emisora y a la normativa vigente de seguridad y habitabilidad para este tipo de actividades.

Visto así mismo el informe de Secretaría de 10.04.97, que analiza el Decreto 34/1992, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, especialmente el procedimiento de concesión administrativa de emisoras municipales de radiodifusión sonora, cuya implantación configura al Ayuntamiento como concesionario administrativo de un servicio de titularidad pública, que imposibilita subrogar a terceros la gestión, explotación y responsabilidades del servicio. Y analizadas las formas de gestión municipal, recomendando finalmente de entre los posibles modos de gestión directa la sociedad privada municipal de un sólo socio, conforme establece el art. 67-3ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y concordantes, con capital social íntegro del Ayuntamiento. Para terminar configurando la estructura conceptual presupuestaria de dicho servicio, en gastos e ingresos.

En base a dichos informes, la Comisión Municipal de Cultura emite el siguiente dictamen el día 14.05.97:

"Visto el escrito remitido por la Dirección General de Comunicación de la Consellería de Presidencia en referencia al arreglo de las anomalías observadas en el funcionamiento de la emisora de FM, de la que es concesionaria este Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Cultura contando con el acuerdo unánime de los grupos municipales del Partido Popular, Esquerra Unida y Falange Española (no asiste a la reunión el Partido Socialista) si bien los representantes de estos dos últimos grupos manifiestan que el hecho de que el actual incumplimiento de la normativa puede suponer la revocación de la actual concesión provisional de la emisora no descartan instar en el futuro la solicitud de una nueva concesión a la Generalitat Valenciana cumpliendo entonces los requisitos del Decreto 34/1992 y una vez hayan sido instrumentados los medios económicos y técnicos necesarios PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- No acceder a ninguno de los cuatro requerimientos de adaptación técnica de la emisora de FM, ubicada en Crevillente (107'9 mhz) cuya titular es la Generalitat Valenciana y concesionario el Ayuntamiento de Crevillente por cuanto el Ayuntamiento no es el propietario de los equipos y emisora que utilizan la citada frecuencia de emisión al estar gestionados por una Asociación Cultural privada por vía de hecho, dado que no está gestionada por ninguna de las formas de gestión contempladas en el Decreto 34/1992, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano."

Tras lo expuesto el Sr. Mas Santiago ratifica la posición mantenida por FE JONS en el referido dictamen de la Comisión de Cultura.

El Sr. Mas Galvañ, en base a los informes técnico y jurídico, se adhiere al dictamen siempre que la concesión no se pierda. No entra a valorar los costos de mantenimiento y reparación de la emisora existente. Pero debe arbitrarse la fórmula legal a fin de que no se interrumpa el servicio que se viene prestando desde esa emisora, dado el carácter altruista de sus colaboradores. Estima que su desaparición es algo que todos lamentaremos. Tampoco entra en valorar el avance económico, que como bien dice el Secretario, está hecho a vuela pluma. Es preciso lograr que se mantenga la continuidad de la emisión, al menos en una hora diaria.

A continuació intervé el Sr. Ruiz per afirmar que E.U. matissa el seu vot positiu. Fa menció al posicionament que el seu grup mantení en l'anterior legislatura, demanant insistentment l'existència d'una emissora municipal amb suport bàsicament cultural. Inclús es demanà l'ubicació en la nova Casa de Cultura. En aquesta legislatura el grup municipal d'E.U. ha seguit mantenint la posició fonamental d'implantar una emissora municipal de radiodifusió al servei de la cultura local, però si hi ha una situació il·legal, no és possible donar suport a eixa situació. Si hi ha una voluntat política de no assumir la concessió de l'emissora per simples raons econòmiques, eixe posicionament és solament del P.P., no ens vincularà ni ara ni en el futur, diu el Sr. Ruiz. Conclou afirmant que no accepta el seu grup el tancament definitiu de la freqüència, ni per raons d'il·legalitat ni per raons d'economia.

El Sr. Alcalde interviene para recordar que el decreto inicial que regulaba el procedimiento de concesión administrativa para la implantación de emisoras municipales de radiodifusión sonora, de 1989, fue modificado por decreto del Gobierno de la Generalitat de 1992. En la tramitación se pide la concesión de una emisora municipal. Al margen de esta

petición, subyace paralelamente una situación de hecho tolerada, mantenida en cuanto a expectativas de futuro, pero en definitiva ilegal. Recuerda las formas de gestión directa a que alude el Secretario en su informe. No es posible regularizar la situación de hecho de esa emisora particular, vinculándola a las formas de gestión pública y directa de explotación de una emisora pública municipal. Si la concesión se revoca o no definitivamente por la Consellería, ya se verá. Porque en este Pleno no se trata de renunciar de forma explícita. Si en el futuro se plantea la concesión, siempre que no se revoque, es legítimo que cualquier gobierno municipal solicite su instalación tirando de la cuerda del gasto. El P.P. piensa que sus costes mínimos, en la situación económica actual, constituyen un gravamen importante e insoportable: la necesidad de gerente, locutores, una ubicación en condiciones, medios, instalaciones, personal subalterno, etc. hacen pensar en unas cifras presupuestarias de considerable magnitud.

El Sr. Mas Galvañ afirma que el Alcalde está introduciendo algo en el debate que el PSOE no puede aceptar. Este equipo de gobierno no ha puesto los medios ni adoptado las medidas para salvar la concesión. No hace sino valorar costes, ni tan siquiera valora posibles ingresos, que los hay.

El Sr. Ruiz fa una al·lusió irònica a la publicitat de LEAF IBERIA, S.A., amb el que es tindria una important compensació. Però en les condicions en que es redacta el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura en el seua últim paràgraf, no és acceptable per E.U. eixa proposta encara queda la porta oberta a possibilitats de futur. En base a això esmena la seua posició en eixe dictamen i anuncia l'abstenció del seu grup.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se está votando la filosofía de futuro ni la posición de cada grupo respecto a existencia o no de emisora municipal, sino la situación anómala en que nos encontramos en la actualidad, que debe clarificarse definitivamente, sin perjuicio del posicionamiento de cada grupo respecto a la implantación o no del servicio municipal. Por todo ello debe mantenerse el dictamen, en cuyo párrafo final se concreta la propuesta.

Reitera el Sr. Ruiz l'abstenció del seu grup perquè la conclusió del dictamen no és acceptable.

Asimismo, por las mismas razones, el Sr. Mas Galvañ anuncia la abstención del PSOE.

Interviene el Sr. Mas Santiago, preguntando al Sr. Secretario como mera curiosidad sobre las posiciones de los distintos grupos en anterior legislatura.

El Sr. Secretario hace mención a otro informe suyo, en el que se analiza minuciosamente toda la documentación existente en el expediente de la radio municipal, que redactó a petición del Alcalde. Recuerda que la posición de E.U. era en apoyo del proyecto de concesión y de su reglamento de Régimen Interior, siempre que se aumentase el porcentaje de valenciano, se adecuase de forma más democrática la participación ciudadana y se retocasen algunos temas puntuales, que se discutirían en el momento de aprobación del proyecto técnico, cosa que no ocurrió nunca. Del P.P. recuerda su posición en la legislatura anterior, al tramitarse la instalación conforme al decreto de 1989, contraria al planteamiento precipitado que el gobierno municipal hacía para la implantación de dicho servicio; sin embargo la posición en la legislatura siguiente, en corresponsabilidad con el grupo socialista, apoyaba la implantación del servicio. De todos modos, a estas alturas, la concesión otorgada ya está más que caducada, porque dicha caducidad se produjo por mayo de 1995. (En honor a la verdad histórica y por evidente confusión del propio Secretario en los últimos datos aportados públicamente en el debate, este fedatario público ruega disculpas al Pleno por su lapsus, ya que en el citado informe analítico del expediente de fecha 21.04.97 decía que la concesión definitiva se produjo en mayo de 1995, por lo que el plazo de un año para la instalación de la emisora afectaba al período comprendido entre mayo de 1995 y mayo de 1996).

El Sr. Carreres Belén conclou la posició definitiva del seu grup, afirmant que no donarà suport a una situació il·legal, però no renunciarà en el futur a implantar l'emissora municipal.

El Sr. Alcalde recuerda y relee el dictamen, que no afecta en absoluto como ha dicho antes a los posicionamientos de los grupos y compromisos de futuro. No obstante, es libre E.U. de desmarcarse del dictamen tal como está redactado.

Inclou finalment el Sr. Ruiz una reflexió més: E.U. no és corresponsable de la inactivitat del govern municipal en salvar la concessió. Res de desmarques, sinò de l'exercici correcte d'un dret: l'esmena, per les raons ja exposades en el debat.

A continuación se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 11
Votos No 0
Abstenciones 10

Total nº miembros ... 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal adopta el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, cuyo texto se incorpora literalmente ut supra.

17. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE OBRA PICTÓRICA EFECTUADA POR LA VIUDA DE D. ANTONIO MARTÍNEZ MACIÁ "PIN".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 15.05.97, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura, en relación con la donación de un cuadro a este Ayuntamiento por D^a Josefina Martínez Llorens, viuda de D. Antonio Martínez Maciá, la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aceptar la donación del mencionado cuadro, que formará parte de la Colección Municipal de Pintura, y cuya relación es la siguiente:

Título: Crevillente
Técnica: Acuarela
Material: Cartulina
Medidas: 48 cm. Alto x 68 cm. Ancho
Observaciones: Firma de Cecilia Sánchez
Enmarcado.
Sin fecha.
Paspertout.
Cristal.

2º Hacer transmitir a D^a Josefina Martínez Llorens el agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación efectuada.

18. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO ARREGLO FACHADA CASA DEL PARC NOU.

Se da cuenta del Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal para la Reparación de la fachada del edificio principal del Parc Nou, con un Presupuesto de Ejecución de 4.804.301,- pesetas. A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6.05.97, cuyo texto literalmente dice así:

"En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los Grupos Municipales se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para Reparación fachada edificio principal del Parc Nou, con Presupuesto de Ejecución de 4.804.301,- pesetas."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos el Proyecto Técnico referido.

19. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES SOBRE PREMIS LITERARIS-92.

Se da lectura del dictamen-propuesta de la Comisión informativa de Cultura, de 21.05.97, cuyo texto dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia al VI concurso Literario "Villa de Crevillente" 1992 en el que se materializó el fallo del Jurado pero no se libró, económicamente, el premio ni se llegó a la publicación de las obras ganadoras, los grupos municipales expresan lo siguiente:

* Partido Popular: es partidario de que se efectúe el pago de los premios y que se publiquen las obra de todos los ganadores.

* Esquerra Unida: es igualmente partidario de esta propuesta pero indica que ahora es momento para la recuperación de la convocatoria del Concurso Literario.

* Falange Española: está de acuerdo en el pago de los premios, pero partidario de negociar la publicación de las obras con los ganadores.

* Partido Socialista: está de acuerdo con el pago pero reflexiona sobre el conjunto de este tema y expresa la duda si no habrá prescrito la obligación del Ayuntamiento sobre este asunto. Se reserva la opción de pedir un informe jurídico sobre el mismo.

Por todo lo expresado la Comisión Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Notificar a las personas interesadas el fallo del VI Concurso Literario "Villa de Crevillente " 1992. Con el consiguiente pago de los premios.

2º Lamentar el procedimiento irregular observado en el desarrollo del mencionado concurso."

El Sr. Mas Galvañ interviene en el debate, para afirmar que el dictamen no refleja el fondo de la discusión. La posición del PSOE es clara: que se le pague si el procedimiento económico-administrativo llevado era el adecuado, ya que se sintió agraviado, si reclamó en plazo, si la deuda estaba o no vencida. El título en prensa era "Crevillente-92": el nombre de nuestro pueblo en candelero. En cuanto al punto 2 del dictamen, no coincide con su propuesta de rectificación. Ese párrafo 2º parece significar que estamos reprobando el procedimiento seguido en otro Gobierno Municipal. El Sr. mas Galvañ propuso "Lamentar que la persona premiada recurriera a semejante medio y no ejerciese su pertinente reclamación económica". Porque el mantener el párrafo 2º tal como aparece en el Dictamen significa una posición que nos rebaja. El no estaba, puede alegar ignorancia, pero no así el presidente del concurso, que era concejal del P.P. Simplemente pide se le informe si reclamó o no administrativamente, y que se rectifique el citado punto 2º.

Per al Sr. Ruiz, el vertader problema hauria de centrar-se en recuperar el nom de Crevillent de forma ascendent i expansiva, i no entrar en batalletes. Ignora si hauria o no publicar-se el llibre premiat, però si no interessa i es pot eludir, seria convenient revitalitzar eixos premis literaris de Crevillent.

El Sr. Mas Santiago puntualiza lo que, a su parecer, se sugirió como rectificación al punto 2º del dictamen: "Lamentar el procedimiento en prensa utilizado por el reclamante."

El Sr. Serna afirma que en definitiva, se trata e algo que no está pagado y que todos queremos satisfacer. Se sorprende que sea el propio PSOE el que se preocupe de si el tema de esa deuda ha prescrito o no, si es improcedente... Lo menos importante es averiguar si utilizó la vía correcta o no: el propio afectado en la publicación en prensa reconoce no haber iniciado procedimiento reclamatorio, dada la escasa entidad de su cuantía, pero admite haber escrito alguna carta, al respecto. El PSOE es el único grupo que no debiera entrar en planteamientos de prescripción ni procedimentales. Aclara que si el concejal del P.P. fue presidente del Jurado calificador, el responsable del pago era el concejal de Cuentas, que era del PSOE. Lamenta que el grupo socialista, en los medios de comunicación, emitiese una dura crítica contra el Alcalde, calificando su actuación de desfachatez, por hacerse eco del pago de dicha deuda.

El Sr. Mas Galvañ matiza su preocupación por la prescripción y el procedimiento, que no tiene más alcance que contrarreplicar al procedimiento de humillación pública que utilizó el premiado. Simplemente, que se aclare si formuló reclamación alguna por escrito y que se le pague con o sin prescripción.

El Alcalde resume la doctrina legal sobre la prescripción, distinguiendo entre la prescripción fiscal, de 5 años, y la civil, de 15 años. En este caso, la prescripción es aplicable si se pide por el beneficiario, no opera automáticamente, de oficio. Pero el problema se aclara, porque un concejal suyo, le facilita el acta del Jurado, de fecha 5.02.93, por lo que, sin lugar a dudas, la prescripción se producirá el 5.02.98. Por otra parte, la responsabilidad del Jurado se limitó a calificar las obras literarias y proponer la obra premiada. Los aspectos económicos correspondían a la Comisión de Cuentas. En definitiva, si se demanda una deuda, es justo que el gobierno Municipal pretenda asumirla, si es correcta, sea quien fuere el Gobierno responsable del impago. El propio premiado parece disculparse de verse obligado a utilizar este cauce público.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:

1.- Ratificar el dictamen, en su punto 1º.

2.- Rectificar su punto 2º, cuyo texto definitivo quedaría así: "Lamentar el procedimiento en prensa utilizado por el reclamante."

20. INTERVENCIÓN ECOLÓGICA Y EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA SIERRA DE

CREVILLENTE. CAMPO DE VOLUNTARIADO ECOLÓGICO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente de fecha 21.05.97, cuyo texto literalmente dice así:

"LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, emite el siguiente DICTAMEN: Por unanimidad, aceptamos el Campo de Voluntariado Ecológico tal cual está redactado en el Convenio y elevamos dicho dictamen al Pleno Municipal, y a su vez, aceptamos la subvención otorgada por la Excma. diputación Provincial en su área de Medio Ambiente, para el desarrollo, durante los meses de Julio y Agosto del Campo de Voluntariado Ecológico."

A continuació intervé la Regidora d'E.U. D^a Josepa Picó, que diu que el seu grup va a votar a favor com ho feren en la Comissió però hem de manifestar el desig de que s'assolisca la integració total del voluntariat de Crevillent, o persones que puguen estar interessades en el tema i fins alguns projectes fets podrien intesertar-se, si des de la Regidoria de Juventud s'haguera pogut dur una política més activa, i encara haguent-se poder coordinar des d'el Centre d'Informació Juvenil, que el Partiti Popular desestimà. En tal cas, s'hauria potenciat més la participació del nostre voluntariat.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

21.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da lectura del informe de Intervención, cuyo texto dice así:

"En relación con el expediente que se viene tramitando por Area 2 (Contratación) de la Secretaría General de este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de "Reparación fachada edificio principal del Parque", y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.804.301.- pesetas, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 431/622.04 del Presupuesto General del ejercicio económico de 1997, con una consignación de 4.804.430.-

Es cuanto se tiene a bien informar."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 27.05.96, que reza literalmente:

"DICTAMEN: "En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes del grupo P.P. y la abstención de E.U. y PSOE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación menor y de urgencia de las obras de "Reparación fachada edificio principal del Parque", con presupuesto de 4.804.430,- pesetas".

Finalmente, el Pliego de contratación dice textualmente:

"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR Y DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE REPARACION FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE".

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato menor la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de REPARACION FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servir de Base de negociación, se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (4.804.430.-PTAS.), incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 431/622.04 del Presupuesto General del ejercicio económico de 1.997, con una consignación de 4.804.430.-

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-El Acta de replanteo ser suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato

Administrativo.

2.-El plazo de ejecución de obras ser de TRES MESES contado a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediar un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidar el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deber presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- La dirección de la obra correr a cargo del autor del Proyecto.

4.-REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultar al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, ser requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estar obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad

Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por

incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no

imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, ser interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictamen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, ser sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el

Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrir en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectúen con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras

superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se impondrá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio precedente resolverá lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las órdenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía ser el 50% de incremento de las fijadas para las leves.

Si son muy graves, la cuantía ser el 100% de las correspondientes a las leves.

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolver el contrato.

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deber reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la

L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. No se exige clasificación.

3.- Garantía provisional

No se exige.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de REPARACION FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras de REPARACION FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de

plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se proceder a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordar la adjudicación definitiva, o declarar desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".

XVI.- MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de REPARACION FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)

Crevillente, de de 1.997"

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Penalva, del PSOE, manteniendo su abstención del Dictamen, por haberse reiterado los mismos defectos procedimentales de siempre: siempre llega el pliego a última hora o, como hoy, no llega sino al mismo pleno. Por otra parte, considera que se abusa demasiado del procedimiento negociado, contratándose directamente las obras, sin licitación pública. No debería reiterar tanto el Gobierno Municipal la contratación directa.

El Sr. Moya pide que no se ponga en duda la legalidad del Pliego; la contratación directa no es a dedo, se invita a la triple oferta, no se adjudica de forma automática, en cuanto al procedimiento, aunque abreviado, se asemeja a la licitación pública.

El Alcalde afirma que este tipo de obras se puede decretar por la Alcaldía, sin Pleno, como se hace en la Diputación.

Aclara el Sr. Penalva que sólo se refería a prácticas abusivas del Gobierno Municipal, en la reiteración de ese procedimiento contractual directo, no duda de su legalidad.

El Alcalde asegura que someter a licitación pública determinadas contrataciones pondría en peligro la gestión de no pocas subvenciones.

El Sr. Penalva replica que si realmente el Pliego es un modelo tipo, no comprende por qué no llega nunca a tiempo a Comisión Informativa de Obras y se presenta siempre en el Pleno, a última hora.

El Secretario sugiere, para abreviar procedimientos, que se apruebe un pliego tipo genérico, y que luego se someta a tramitación únicamente las cláusulas específicas. En cuanto a la afirmación del Alcalde de que esta contratación no requiere Pleno, aclara que el Pliego ha de aprobarse en Pleno necesariamente.

Se somete a votación:

Votos Sí

Votos No	0
Abstenciones	5

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Se aprueba el pliego de condiciones ut supra referido, facultándose al Alcalde para tramitar y resolver la contratación menor y de urgencia de las obras de "reparación de fachada de edificio principal del Parque, con presupuesto de 4.804.430 Ptas."

21.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, formula verbalmente una Moción, afirmando que debe instarse de inmediato a la Diputación Provincial, para que se proceda a la apertura del Subparque de Bomberos.

Considera el Alcalde que no procede su declaración de urgencia, debe estudiarse el proyecto de Consorcio Provincial en Comisión de Régimen Interior.

El Sr. Moya dice que tal proyecto ha pasado a estudio de la Comisión de Obras.

El Secretario dice que el asunto es competencia de la Comisión de Régimen Interior, que estudiará esta Moción y dicho proyecto.

22.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Serna asegura que la notificación de la Comisión de Cuentas, que el Sr. Ruiz aseguró que se hizo sin cumplir las 48 horas, se hizo en plazo legal, según afirmó el Notificador, entregándole a un miembro de E.U., que firmó el acuse de recibo y se olvidó de entregarla a su destinatario. Que conste en acta.

El Sr. Mas Botella nega haver rebut l'ordre del dia.

El Sr. Serna dice que la notificación se acredita con la firma en el acuse de recibo. Y allí consta su firma. Que conste en acta que no hubo incumplimiento de los funcionarios.

El Sr. Ruiz persisteix en la seua posició de que l'ordre del dia no es va aportar en termini legal. I que ell no va firmar res.

22.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mas Galvañ dice que hay una preocupación de varios grupos musicales de dar a conocer su arte y sus canciones. Incluso han organizado actos con cierto éxito. Y aseguran haber hablado con el Alcalde. Pregunta: ¿qué predisposición hay en Vd. para ayudar y facilitar esa música Roquera?. Al mismo tiempo formula un ruego: No es muy digno hacer las declaraciones a los medios, tras un fatigoso y largo Pleno, en su actual ubicación. Pide que se adopten otras ubicaciones más dignas.

El Alcalde contesta la pregunta: no ha hablado con ningún Grupo Roquero en los últimos meses. Que contacten con esta Alcaldía y luego se verá.

En cuanto al espacio para hacer declaraciones, dice el Alcalde, todos los Grupos padecen el mismo problema, incluso el Grupo de gobierno. Esperemos que en el próximo año se haga la nueva estructuración de dependencias, se traslade la policía y el Juzgado, y se intentará reservar un espacio digno para tal fin.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 16 DE JUNIO DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste D. Cayetano E. Mas Galvañ. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el

Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27.05.97.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarla en todos sus extremos.

2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR, CONFORME A ACTA DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO ORDINARIO PARA PROVISIÓN DE PUESTO VACANTE DE F.H.N.

Vistos los preceptos legalmente aplicables, previstos en el art. 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de los citados puestos de trabajo.

Una vez que el Tribunal ha valorado los méritos específicos del aspirante, a los que se ha sumado la puntuación correspondiente a méritos generales y méritos de determinación autonómica de acuerdo con lo establecido en los arts. 15 y 16 del Real Decreto 1.732/94, antes citado, dicho Tribunal, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales arriba indicadas, acuerda: Proponer al Pleno de este Ayuntamiento el único aspirante presentado, con la calificación obtenida, que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombre.	Méritos Generales	Méritos Específicos	Méritos Autonómicos	TOTAL
----------------------------	--------------------------	----------------------------	----------------------------	--------------

<i>Prieto Cremades, Matilde</i>	<i>7,69</i>	<i>3,40</i>	<i>0,75</i>	<i>11,84</i>
---------------------------------	-------------	-------------	-------------	---------------------

Acreditada en el expediente toda la documentación, que justifica la observancia del procedimiento y la valoración final del concurso, con la participación de un sólo concursante, más arriba indicado.

Y habiéndose incorporado el detalle de valoraciones efectuadas, según los Anexos I, II, III y IV, que acompañarán al presente acuerdo plenario.

La Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar la relación de aspirantes incluidos, con las puntuaciones propuestas por el Tribunal, para su resolución pertinente, remitiendo copia certificada del acuerdo y los citados Anexos a la Dirección Gral. de la Función Pública, adscrita al MAP, en C/. María de Molina, 50-Madrid en cumplimiento de la Resolución de 11-4-97, de la Dirección Gral. de la Función Pública, en su base octava (sobre Resolución).

ANEXO I

**Tribunal Concurso Funcionarios
de Habilitación Nacional:
Subescala: INTERVENCION.
EVALUACION DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.**

ASPIRANTES	MERITOS ESPECIFICOS				MERITOS AUTONOMICA	MERITOS GENERALES	TOTAL
Apellidos y Nombre	Cursos	Aptitudes Pto. Trabajo	Valenciano	Total			
Prieto Cremades, Matilde	1,50	1,50	0,40	3,40	0,75	7,69	11,84

ANEXO II

CONCURSO PLAZA DE INTERVENCION

Aspirante: Matilde Prieto Cremades.

EVALUACION DE CURSOS.-

<i>Denominación</i>	<i>Clase</i>	<i>Impartido por</i>	<i>Horas</i>	<i>Puntos.</i>
* Máster Dirección y Generación Pública.	Genérico	Consellería de Admón Pública y Universidad Plit. De Valencia	270	1
* Contabilidad General y Pública.	Genérico	IVAP. Admón Pública	57	0,50
* Finanzas en la Admón Local	Específico	Consellería Presidencia (artº 1-D O.M. Admón Pública de 10-08/94)	33	0,50

ANEXO III

CONCURSO PLAZA DE INTERVENCION

Aspirante: Matilde Prieto Cremades.

APTITUDES.-

Habilitado Nacional en Entidades Locales. / Funcionario Admón Gral. / Funcionario Estado o Autónomo							
Población \geq 25.000 h.	Presupuesto \geq 1.500 Millones	Problemática	Técnico	Activo.	Auxiliar	Grupo Igual	Grupo Superior
0	Año 1.992 Año 1.993 48 h.x0,5= 24 Máximo: 1,5	0	0	0	0	0	0

ANEXO IV

CONCURSO PLAZA DE INTERVENCION

Aspirante: Matilde Prieto Cremades.

DETERMINACION AUTONOMICA:

<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Puntos.</i>	<i>Conocimientos del Valenciano</i>	<i>Puntos.</i>
* 5 años en Novelda, a 0,10 ptos. x año	<i>0,50</i>	Conocimiento oral	<i>0,25</i>

-

3. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, AÑOS 1998 Y 2001.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 118 de fecha 26.05.97, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1998 y previsión para el año 2001.

Interviene seguidamente el Sr. Penalva para ratificar la posición de su grupo en la Comisión de Obras, apoyando la inclusión del Calvario en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación, con independencia de la postura que el Grupo Socialista adopte en el momento de aprobarse el proyecto técnico, cuya posición crítica ya se anticipó en su momento.

A continuación interviene el Sr. Ruiz de E.U. advirtiendo que las previsiones de años anteriores no se cumplieron por el equipo de gobierno. Así pues E.U. votará favorablemente la inclusión del Paseo del Calvario en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación, pero se abstiene en cuanto a la previsión para el año 2001 de la urbanización del sector Rambla tercera fase, apoyando la propuesta del PSOE respecto al Teatro Chapí.

El Alcalde hace hincapié del carácter puramente voluntarista y no vinculante de la previsión para el año 2001. Hace alusión al interés especial que muestra E.U. en materia cultural, al referirse al Teatro Chapí.

Tras lo expuesto y con la posición abstencionista de E.U. en lo relativo a la previsión para el año 2001, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones.	0
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

(La unanimidad se entiende en cuanto a lo referente a las obras del Paseo del Calvario, ya que la inclusión de la previsión del 2001 tiene cinco votos de abstención de E.U.).

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad y con las matizaciones expuestas adopta los siguientes ACUERDOS:

1º Solicitar la inclusión de la obra denominada "Remodelación del Paseo del Calvario" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1998, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.000.000 pesetas.

2º Solicitar la concesión de una subvención de 30.000.000 pesetas, equivalentes al 50% del coste de la obra, según memoria/proyecto redactada al efecto.

3º Comprometerse a la aportación municipal de 30.000.000 pesetas, equivalentes al 50% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4º Solicitud de autorización para contratar.

5º Previsión para el año 2001: Urbanización del Sector Rambla, 3ª fase.

6º Que para la obra denominada "Remodelación del Paseo del Calvario" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1998 no dispone de subvención por parte de ningún Organismo.

7º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8º Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS DEL NUEVO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Examinada la documentación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente a la constitución del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante", conforme a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 110 del Texto Refundido

de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, visto el informe de la Secretaría y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y con el voto favorable de quince de los veintiún miembros que integran la composición de derecho de esta Corporación y por tanto con el quórum previsto en el art. 47.3, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante" integrado por la Generalidad Valenciana, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y los municipios de la provincia que se consorcien.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente los Estatutos por los que deberá regirse el Consorcio que se constituya y cuyo texto es el siguiente:

"CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en las normas emanadas de la Comunidad Autónoma sobre coordinación de las funciones propias de la Diputación Provincial que son de interés general, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la provincia de Alicante, que figuran en el Anexo I sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º.- La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante".

ARTICULO 3º.- El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica independiente de las entidades que la integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4º.- Mientras el Consorcio no disponga de locales propios sus órganos de gobierno y dirección radicarán en las dependencias que acuerde la Junta Rectora o en su defecto en los de la Excm. Diputación Provincial

ARTICULO 5º.- Constituye el objeto del Consorcio la prestación, en régimen de gestión directa, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El fin primordial del Servicio será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración.

ARTICULO 6º.- **1.** El Servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, agrupados en las áreas operativas que se determinan en el Anexo II.

Asimismo, actuará fuera del ámbito que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo dispongan los órganos competentes.

2. El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las entidades consorciadas en los casos en que la legislación vigente obligue a éstas al cumplimiento de los fines enumerados en el Artículo anterior.

3. En todo caso serán especialmente tenidas en cuenta las

disposiciones legales que se dicten por la Generalitat Valenciana para la coordinación del Servicio.

CAPITULO II **REGIMEN ORGANICO**

ARTICULO 7º.- Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son los siguientes:

- 1º. Organos de Gobierno
 - Presidente.
 - Vicepresidente.
 - Asamblea General.
 - Junta Rectora

- 2º. Organos de dirección y gestión
 - El Gerente.

- 3º. Organos de consulta
 - Consejos de Areas Operativas
 - Comisiones consultivas y asesoras.

ARTICULO 8º.- 1. La Presidencia será ejercida por el Presidente de la Excm. Diputación de Alicante, quien podrá delegar en un Diputado Provincial de Alicante.

2. En el supuesto de que el Presidente de la Excm. Diputación Provincial o el Presidente-Delegado no asistan a las sesiones de la Asamblea General o la Junta Rectora, la Presidencia de las mismas será ejercida por el Sr. Vicepresidente.

ARTICULO 9º.- 1. La Vicepresidencia será ejercida por el Director General de Interior de la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, o por el titular del órgano al que inmediatamente corresponda las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente nato o por delegación, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrá las mismas facultades que éste, definidas en el Artículo 16, durante el tiempo que dure la sustitución, sin que en ningún caso pueda asumir la representación de la Diputación.

ARTICULO 10º.- La Asamblea General estará integrada de la forma siguiente:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Vicepresidente del Consorcio.
- c) Un Vocal por cada uno de los Municipios consorciados, nombrado, entre sus miembros, por sus respectivos Plenos.
- d) Los Vocales Diputados Provinciales que, en su caso, sean designados conforme a lo previsto en el Art. 13 de estos Estatutos.

ARTICULO 11º.- La Junta Rectora estará integrada por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Vicepresidente.
- c) Los Vocales de la Asamblea General de cada uno de los Municipios con población superior a 20.000 habitantes.
- d) Un Vocal por cada una de las áreas operativas en representación de los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes elegidos entre y por los vocales de la Asamblea General, representantes de los Municipios integrantes de dichas áreas. Tal elección se efectuará en sesión que al efecto será convocada por el Presidente del Consorcio y de la que dará fé el Secretario del mismo.
- e) Los Vocales Diputados Provinciales que, en su caso, sean designados conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos.

ARTICULO 12º.- 1. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Rectora cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la Entidad consorciada respectiva.

2. Las Entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

3. El Pleno de los Municipios consorciados, al designar a su representante en la Asamblea General, podrá también nombrar a un suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones de aquélla uno u otro indistintamente. De igual forma, a las sesiones de la Junta Rectora podrán asistir el titular o el suplente representantes del Municipio elegido.

ARTICULO 13º.- Los Vocales de la Asamblea General y la Junta Rectora en representación de la Excma. Diputación Provincial, serán designados de la siguiente manera:

1.. El Presidente de la Excma. Diputación Provincial podrá designar Diputados Provinciales, en número que no podrá exceder del de áreas operativas.

2.. El Pleno de la Excma. Diputación Provincial designará a seis Diputados Provinciales a propuesta de los distintos grupos políticos, acomodándose a los criterios de proporcionalidad existentes entre los grupos políticos representados en la Corporación Provincial.

ARTICULO 14º.- 1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho público.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Su constitución.
- b) Determinación de su régimen de sesiones.
- c) Aprobar la admisión de nuevos Entes al Consorcio, así como la separación

de los que lo integran.

- d) Proponer la modificación de los Estatutos a las Entidades consorciadas.
- e) La aprobación de la Memoria anual y directrices de actuación.
- f) La aprobación de las cuentas.
- g) Determinación de las aportaciones en porcentajes de los Municipios consorciados al Presupuesto y consiguiente asignación de votos a sus representantes.
- h) La creación, supresión o modificación de las áreas operativas.
- i) La disolución del Consorcio.
- j) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.
- k) Aquellas otras que le están expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 15º.- Son atribuciones de la Junta Rectora:

- a) Determinación de su régimen de sesiones.
- b) La constitución de Comisiones consultivas y asesoras de la misma.
- c) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) El dictamen de los asuntos que sean sometidos para su aprobación a la Asamblea General.
- e) La aprobación y modificación del Presupuesto.
- f) La aprobación de Operaciones de Tesorería y de Crédito en los términos previstos en la Legislación vigente.
- g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- h) La aprobación de la Plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo de la Entidad, determinar el número y características del personal eventual, y fijación de las retribuciones de personal.
- i) La aprobación de las bases que hayan de regir las pruebas de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.
- j) La aprobación de Planes de Inversión.
- k) Las que pudieran estar expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a este órgano de gobierno.
- l) Las que le sean delegadas por el Presidente o por la Asamblea General.
- m) Aprobar los planes de amortización de las Entidades deudas.

- n) Las que siendo de competencia del Pleno del Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local, no estén sin embargo contenidas en la enumeración del Artículo anterior.

ARTICULO 16º.- El Presidente del Consorcio tendrá iguales atribuciones que las conferidas al Alcalde por la legislación de Régimen Local, circunscritas al ámbito de actuación del Consorcio.

Aquellas competencias no atribuidas especialmente en la legislación de Régimen Local a ningún órgano municipal ni en estos Estatutos a ningún órgano de gobierno, las ostentará el Presidente del Consorcio.

ORGANOS DE DIRECCION Y GESTION

ARTICULO 17º.- 1. El cargo de Gerente será desempeñado por persona con formación y titulación adecuadas de nivel superior que le capaciten para realizar las funciones propias del cargo, siendo, nombrado y cesado libremente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y del Consorcio a propuesta de la Junta Rectora, en todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que lo hubiere nombrado.

2. El puesto de trabajo de Gerente estará reservado a personal eventual, conforme a lo previsto en el Art. 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Serán funciones del Gerente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.
- c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.
- d) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de los Consejos de Area Operativa y cualesquiera otras comisiones consultivas y asesoras, cuando sea requerido.
- e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.
- f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.
- g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.
- h) Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto.

- i) Preparar los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.
- j) Formular las propuestas de gastos correspondientes.
- k) Elevar anualmente a los órganos de gobierno una Memoria de las actividades del Consorcio.
- l) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
- m) Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, la Junta Rectora o la Presidencia.

4. Además del Gerente, la Junta Rectora podrá crear en la Plantilla otros puestos de trabajo, sometidos a idéntico régimen jurídico, de Adjuntos a la Gerencia, que se encargarán de ejercer funciones de apoyo y colaboración que le encomiende la Presidencia del Consorcio y en su caso, el Gerente.

ARTICULO 18º.- 1. La Asamblea General podrá acordar la creación de los Consejos de Area Operativa, uno por cada una de ellas.

2. Los Consejos de Area Operativa no tendrán facultades resolutorias, constituyendo su función el estudio, informe o consulta de los asuntos que la Presidencia considere conveniente en aras a una mejor prestación del Servicio.

3. Formarán parte de estos Consejos los representantes en la Asamblea General de los Municipios de cada área operativa.

4. El Presidente del Consorcio será el Presidente nato de los Consejos de Area Operativa; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla, por propia iniciativa, en cualquiera de los Diputados Provinciales miembros de la Junta Rectora, designados conforme a lo previsto en el Artículo 13.

5. Será Vicepresidente de los Consejos de Area Operativa el del Consorcio o persona de la Administración Autonómica en quien delegue.

ARTICULO 19º.- La Junta Rectora podrá, a propuesta de su Presidente, crear Comisiones consultivas y asesoras de la misma.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA RECTORA

ARTICULO 20º.- 1. Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Rectora podrán ser ordinarias; extraordinarias; y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año y la Junta Rectora una vez al bimestre.

3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea General o la Junta Rectora.

4. Las sesiones se celebrarán en la sede del Consorcio,

salvo que en la Convocatoria se señale otro lugar.

ARTICULO 21º.- 1. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria será precisa como mínimo, la asistencia de un tercio del número legal de miembros, siempre que representen al menos las dos terceras partes de los votos.

En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un quinto del número legal de miembros, que representen al menos una tercera parte de los votos.

3. En todo caso será necesaria la presencia de la persona que ejerza la Presidencia, y de la designada para ejercer funciones de Secretario.

ARTICULO 22º. 1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos represente más que la de los negativos.

2. Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del número de votos que, de derecho, corresponden a las Entidades consorciadas para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de miembros al Consorcio.
- b) Separación de Entes consorciados.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- e) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos o, en su caso, la propuesta de su aprobación.
- f) Aprobación del Presupuesto.
- g) Aprobación de la Plantilla de personal y de las Relaciones de puestos de trabajo.
- h) Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, así como de votos, para la adopción de acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

ARTICULO 23º.- 1. Los miembros de la Asamblea General, tendrán en su conjunto, un total de cien votos. Cada Ente consorciado tendrá un número de votos proporcional a su aportación económica al Presupuesto de funcionamiento del Consorcio. A la Diputación corresponderán el número de votos adecuado a su aportación, cualquiera que sea el número de representantes de la misma que asistan a la sesión.

2. En el caso de la Junta Rectora, los representantes de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana y de los Ayuntamientos de más de 20.000 tendrán los mismos votos que les corresponden en la Asamblea General. Los Vocales representantes de Municipios de menos de 20.000 habitantes de cada área operativa, tendrán la suma de los votos correspondientes a esos Municipios de su respectiva área operativa.

En base a dicha aportación y a la que corresponde conforme a los presentes Estatutos a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial, se asignarán los votos proporcionales que corresponden a cada Ente consorciado.

ARTICULO 24º.- 1. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

3. El funcionamiento de los Consejos de Area y las Comisiones Consultivas y Asesoras, se determinará en los acuerdos de su creación.

CAPITULO IV

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 25º.- 1. La Junta Rectora del Consorcio anualmente, a través del Presupuesto, aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente y al Servicio que constituye su finalidad.

2. El personal del Consorcio estará integrado por personal de administración y personal del Servicio de Bomberos.

ARTICULO 26º.- 1. El Servicio de Bomberos del Consorcio estará compuesto por dos escalas: la Técnica y la Operativa.

2. La escala Técnica, que realizará las funciones de este tipo, así como las de dirección y coordinación del resto del personal del Servicio de Bomberos, estará integrada por titulados universitarios de grado superior y de grado medio, y podrán contar con el personal de apoyo necesario.

3. La escala Operativa estará dividida en las correspondientes categorías.

4. El régimen de funcionamiento del personal del Servicio de Bomberos será el establecido en el correspondiente Reglamento del Cuerpo.

ARTICULO 27º.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo; de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria; y de tesorería, serán desempeñadas por funcionarios idóneos de la Excma. Diputación Provincial, designados por la Presidencia del Consorcio y ratificados por la Junta Rectora.

Su sustitución en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a personal de titulación superior idónea del propio Consorcio, si le hubiera, y en su defecto la Presidencia del Consorcio procederá a la designación de los sustitutos entre funcionarios aptos de la Excma. Diputación Provincial, dando cuenta a la Junta Rectora.

ARTICULO 28º.- Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse Grupos de Bomberos Voluntarios que prestarán sus servicios de forma altruista y desinteresada, por lo que no tendrán la consideración de funcionarios públicos ni personal laboral.

Reglamentariamente se determinarán las normas con arreglo a las cuales desarrollarán su actuación, funcionamiento y organización, así como su régimen de

indemnizaciones.

CAPITULO V

REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 29º.- Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Exacciones de derecho público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las Entidades consorciadas.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Aportaciones al presupuesto por parte de las Entidades consorciadas.
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 30º.- En las ordenanzas fiscales aprobadas se fijarán las exacciones a percibir por los servicios prestados por el Consorcio.

ARTICULO 31º.- 1. Las aportaciones de cada una de las Entidades consorciadas, al Presupuesto de gastos corrientes del Consorcio, serán las siguientes:

- a) La Diputación Provincial de Alicante, el cincuenta por ciento.
- b) La Generalitat Valenciana, el treinta por ciento.
- c) El veinte por ciento restante lo aportarán los Municipios consorciados, conforme resulte de la aplicación de lo previsto en el número 2 de este Artículo.

2. Las aportaciones que hayan de efectuar en cada período o anualmente los Municipios consorciados, serán directamente proporcionales a las operaciones corrientes del Presupuesto Municipal de Gastos, correspondiente al año anterior, e inversamente proporcionales a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público.

El porcentaje de aportación de los Municipios podrá ser revisado al inicio del mandato de los representantes de los Entes Consorciados o anualmente, según se determine por la Asamblea General, cuando se constituya.

El factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler:

<u>Distancia en Kms.</u>	<u>Indice</u>
menos de 5	1
5 - 10	3
10 - 15	5

15 - 20	7
20 - 25	9
más de 25	11.

ARTICULO 32º.- 1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una sexta parte de la cual se ingresará por anticipado cada dos meses en la Tesorería del mismo.

Las aportaciones y compromisos económicos de los Entes Consorciados tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos.

2. En caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que estas deudas sean vencidas, líquidas y exigibles, en virtud de la aprobación de estos Estatutos, las Entidades consorciadas facultan al Consorcio para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de las mismas exista en el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Entidades dependientes de ellos.

La sola presentación de la certificación acreditativa de la aprobación de estos Estatutos, serán título bastante para practicar las compensaciones procedentes, pues dicha aprobación se entiende como autorización al Consorcio para practicar en su caso dicha compensación.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 33º.- La actuación y funcionamiento del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Asamblea General que, en todo caso, se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.
2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.
3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos Apartados anteriores.

En la aplicación supletoria de tales normas y por lo que se refiere al régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea General y de la Junta Rectora el mismo se acomodará a lo previsto en la legislación de Régimen Local respecto del Pleno; y el de los Consejos de Area Operativa al previsto, respecto de las Comisiones Informativas.

ARTICULO 34º.- En materia de recursos y procedimiento administrativo todas las actuaciones del Consorcio se regirán por la normativa que sea aplicable a la Administración Local.

La representación y defensa del Consorcio en juicio de cualquier orden jurisdiccional será asumida por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, salvo que por la Junta Rectora se disponga otra cosa.

ARTICULO 35º.- Para la incorporación de nuevos Municipios al Consorcio será precisa la solicitud por parte de la Corporación interesada y el acuerdo de la Asamblea General que fijará las condiciones y efectos de la misma, así como el área operativa en que se integrarán.

ARTICULO 36º.- La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integren, se acordará siempre que esté la Entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

ARTICULO 37º.- 1. Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al Consorcio de una nueva Entidad, la integración no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del Presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por la Asamblea General.

2. En caso de separación, la misma deberá solicitarse con tres meses de antelación a que finalice el ejercicio económico correspondiente y surtirá efectos a 1º de enero del año siguiente.

ARTICULO 38º.- 1. El acuerdo de disolución del Consorcio, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la Entidad de procedencia. Dicho acuerdo fijará el destino que se dará al personal de plantilla cuando reglamentariamente proceda.

2. Al personal laboral que no se encuentre en las situaciones del Apartado anterior, le será aplicada la legislación correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- 1. El Consorcio Provincial sustituye y sucede a los antiguos Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Bajo Vinalopó, Marina Alta, Marina Baja, Montaña, Vega Baja y Vinalopó, y al Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante.

Todos los bienes y derechos de los referidos Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Organismo Autónomo se entienden transferidos a este Consorcio Provincial que se crea.

2. El personal de los Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, actualmente constituidos en la provincia de Alicante, así como del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante, que queden disueltos y extinguidos, respectivamente, con la constitución de este Consorcio Provincial, que tenga el carácter de funcionario de carrera o laboral fijo, se integrará en el Consorcio Provincial, sometido al mismo régimen jurídico que regulaba sus relaciones con la Entidad de origen, respetándose su categoría, antigüedad y remuneración.

Asimismo el personal que en los referidos Consorcios y Organismo Autónomo prestare servicios como funcionario interino o laboral temporal, podrá también integrarse, con este mismo carácter hasta la finalización de su situación respectiva.

SEGUNDA.- El Consorcio Provincial asumirá la realización de los derechos,

obligaciones y, en general, las situaciones jurídicas de los Consorcios Comarcales y del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante que traigan su origen en actuaciones de éstos y que surtan efectos o deban producirlos después de su disolución o extinción, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones contenidas en sus Estatutos respectivos.

TERCERA.- 1. Para el caso de que el Consorcio Provincial se constituya e inicie su actividad durante el año 1.997, las aportaciones que deban realizar las Entidades consorciadas (Diputación Provincial, Generalitat Valenciana y Municipios consorciados) serán determinadas con referencia a los módulos y porcentajes previstos en la situación actual.

2. Hasta tanto se determine por la Asamblea General las aportaciones de los Municipios consorciados al Presupuesto y la consiguiente asignación de votos a sus representantes y a los de la Diputación y de la Generalitat, la adopción de acuerdos por la Asamblea General y, en su caso, por la Junta Rectora, se efectuará asignando cincuenta votos a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; treinta votos a la Generalitat Valenciana y veinte votos, que se repartirán por igual, a los Municipios consorciados.

CUARTA.- 1. En el ámbito de la autorización prevista en el Art. 32.2 de los presentes Estatutos están incluidas asimismo las aportaciones de los Ayuntamientos a los Presupuestos de los Consorcios Comarcales que estuvieren pendientes de pago al tiempo de producirse la extinción de los mismos.

2. Los Ayuntamientos deudores a los Consorcios Comarcales actualmente existentes que se van a extinguir deberán presentar en el plazo de un mes un plan de amortización de sus deudas a dichos Consorcios que requerirá para su efectividad acuerdo de la Junta Rectora. Dicho Plan de amortización no podrá exceder de cinco años para deudas de más de veinte millones de pesetas; de tres años para deudas de diez a veinte millones de pesetas; y dos años para deudas de hasta diez millones de pesetas, las cuales se harán efectivas cada año, en pagos proporcionales a los años en los que deban amortizar su deuda.

QUINTA.- 1. El Consell de la Generalitat Valenciana podrá acordar el aumento de su aportación, prevista en el Artículo 31 de los presentes Estatutos, asumiendo parte de la aportación que corresponde a los Municipios consorciados y a la Diputación Provincial, si bien respecto de esta última se requerirá la previa conformidad de la Excm. Corporación Provincial.

2. Asimismo la Diputación Provincial podrá ampliar su aportación al Consorcio, también prevista en el Art. 31.

3. La nueva distribución de aportaciones, consecuencia de los referidos acuerdos del Consell y/o Diputación se integrarán como texto de los presentes Estatutos modificando el contenido del Artículo 31 antes citado.

SEXTA.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de Intervención y Tesorería serán asumidas por los mismos funcionarios que las vinieran desempeñando en el Organismo Autónomo y los Consorcios Comarcales que se extinguen, sin perjuicio de su ratificación por la Junta Rectora."

TERCERO.- Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de quedar integrado en la nueva Entidad "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante" que se crea, a la vez que se expresa la voluntad de disolución del Consorcio Comarcal para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del BAIX VINALOPÓ al que actualmente pertenece, transfiriendo todos los bienes, derechos y obligaciones contraídos por este Ayuntamiento con el mismo a la nueva Entidad que se crea.

CUARTO.- Designar al Sr. Alcalde, Don César Augusto Asencio Adsuar, como representante de este Ayuntamiento en los órganos representativos y de gestión de dicho

Consortio Provincial.

QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante), al objeto de que por la misma se realicen los trámites pertinentes en orden a la constitución del Consorcio cuya voluntad de creación se manifiesta.

En dicho acuerdo se produjo el siguiente debate:

En primer lugar intervino el Sr. Mas Congost, afirmando que es bueno aprobar unos estatutos para el consorcio Provincial de Extinción de incendios. Pero tales estatutos se han elaborado desde un punto de vista puramente provincial. Aunque en cierto modo ya manifestó su postura en la citada Comisión de Régimen Interior, desea hacer constar públicamente en esta sesión su opinión de que el artículo relativo a las áreas operativas deje perfectamente dilatadas dichas áreas. En otro aspecto, en relación con el art. 38, disposición transitoria tercera, relativa a la participación de las entidades consorciadas, considera escaso el porcentaje de representación política del 20% que se ofrece a los municipios, por el mero hecho de ser éste el porcentaje de participación económica de los mismos. Debería instarse una asignación de votos más significativa para la adopción de acuerdos a las instancias municipales. Una tercera reflexión es en relación al artículo 31 número 2 relativo a las aportaciones que los municipios consorciados han de efectuar en cada anualidad, que deben ser directamente proporcionales a las operaciones corrientes al presupuesto municipal de gastos correspondiente al año anterior, e inversamente proporcionales a su distancia al Parque más cercano por carretera de dominio y uso público. Pues bien, en este aspecto, entiende el Sr. Mas Congost que mientras no se ponga en funcionamiento el Sub-parque de Crevillente debería aplicarse el índice 3 y que la participación municipal debería referirse al coste de mantenimiento del parque de Crevillente y no al del conjunto de parques. Admite que desconoce las fórmulas que podrían aplicarse para resolver este problema, pero al menos debería intentarse arbitrar una fórmula más equitativa de la que dicho artículo 31 establece. Hechas estas matizaciones anuncia el voto favorable del Grupo Socialista.

A continuació el Sr. Ruiz afirma el descontent del seu grup per disposar d'un sub-parc de bombers ja acabat, sense haver aconseguit l'equip de govern la posta en funcionament. És ineludible el funcionament del Sub-parc com unànime fou la voluntat política de crear-lo. Esperem, diu, que els nous estatuts no constituïsquen una trava administrativa més per a tanta demora en la posta de funcionament. E.U. seguirà defensant l'estructura comarcal del servei, no sent necessari crear comarques naturals per això. E.U. s'oposa a la pèrdua d'eixa estructura comarcal, que per més pròxima a les necessitats de cada municipi, és indubtablement més realista i eficaç que les estructures de nivells més amplis. Acaba lamentant la inactivitat del Sub-parc de Bombers de Crevillent, que ni tan sols té precís el seu futur immediat.

El Sr. Alcalde afirma que era de presumir que el PSOE votaría a favor de la propuesta. Lo hizo ya en la Diputación Provincial y también en Elche. Aunque siempre con matices propios de su posición opositora. Cada consorcio tiene personalidad jurídica propia, en gastos fijos presupuestarios y problemática peculiar. Hay aspectos en política de personal de cierta complejidad y de difícil gestión. Sale al paso de la idílica apuesta comarcal de E.U., que se olvida de las innumerables complejidades que implica en su funcionamiento. Con el consorcio provincial, nos encaminamos a un mando único, a una centralización de servicios más eficaz, coordinada y unitaria. La fórmula comarcalizadora es un freno desfasado ya que la realidad nos indica claramente sus constantes fracasos en la gestión. Respecto a la participación política, es lógico que su dimensión sea en función del porcentaje que se pague de aportación municipal. El Sr. Congost, en su peculiar teoría, quisiera que, pagando menos, se mandara más. Si tuviésemos que afrontar el servicio en Crevillente, el coste, a tres turnos, sería verdaderamente insostenible. Exigir ahora que mandemos más que nadie, cuando la mayor parte del peso de la financiación corresponde a la Generalitat y a la Diputación, es ilógico y desproporcionado. Respecto al tema de la aportación económica, si el Sub-parque de Crevillente no está en marcha, lógicamente no se aplicará la cuota. Finalmente, respecto a la tan reiterada preocupación de E.U. sobre la puesta en funcionamiento y el futuro inmediato del Sub-parque de Crevillente, no se puede negar que la realidad está ahí, pero falta plantilla. Y ponerla en marcha es un problema de gestión compleja, que requiere una serie de requisitos

previos, tales como la oferta pública de empleo, selección de personal, previsión presupuestaria, etc. Las nuevas plazas de sargentos y cabos que se están tramitando, se pondrán a oferta pública muy pronto.

A continuación se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	15
Votos No	5
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

5. APROBACIÓN DE CONVENIO CON BANDA UNIÓN MUSICAL.

Se da cuenta de los dictámenes favorables de la Comisión de Cultura, de 12-06-97, de la Comisión de Cuentas de la misma fecha, así como el dictamen de la Comisión de Obras, de 13-06-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Con los votos favorables de los Concejales del Grupo P.P. y la abstención de E.U. y PSOE, se propone al Pleno Municipal la aprobación de Convenio con la Sociedad Unión Musical de Crevillente, para promover la construcción de un inmueble destinado a sede de dicha Entidad en el solar que resulte del derribo del edificio de propiedad municipal que dicha Sociedad viene ocupando desde 1986.

El representante de E.U. justifica su abstención por considerar que el Gobierno Municipal debería ser más generoso en este tema y financiar la obra en su totalidad, hace referencia al convenio con LEAF Iberia en el que por parte del Ayuntamiento se realiza un desembolso económico muy superior a cambio de prestaciones, que, a su juicio, son menos importantes para Crevillente que las de la Banda Unión Musical. El representante del PSOE hace suyas las manifestaciones de E.Y. y añade que considera gravoso para la Entidad la aportación económica que debe soportar tratándose de un inmueble que seguirá siendo de propiedad municipal y cree además que se deben gestionar subvenciones de otros organismos. El Sr. Presidente contesta que a su juicio el Ayuntamiento es bastante generoso en este tema, cree positiva la aportación de la Entidad por el propio interés y motivación de sus asociados y en esta línea considera está abierto el camino para que otras agrupaciones crevillentinas puedan plantear igualmente sus reivindicaciones."

Vista la propuesta formulada por la Sociedad Unión Musical de Crevillente, presentada a este Ayuntamiento el 15.05.97, para la construcción de una nueva "Casa de la Música", con aportaciones de dicha Sociedad en metálico, en reducciones de subvenciones y en incremento de sus prestaciones culturales, se elaboró un proyecto de Convenio por los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto íntegro dice así:

"CONVENIO DE DERRIBO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DE USO TEMPORAL DE INMUEBLE A LA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE CREVILLENTE

En la Villa de Crevillente, a ----- de ----- de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, **D. César Augusto Asencio Adsuar**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha -----, asistido del Secretario General Don Andrés Calvo Guardiola, que da fe de este acto.

Y de otra, **D. José Policarpo Ramón Penalva**, con D.N.I. núm. 21.990.036, en su calidad de Presidente de la Sociedad Unión Musical de Crevillente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en general y para suscribir este Convenio que está regulado en los arts. 4, 5-3 y 9 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble sito en C/. Ausias March nº 32, calificado de bien patrimonial de propios.

II.- Que la Sociedad Unión Musical de Crevillente es una asociación cultural-artística sin ánimo de lucro con una clara vocación centenaria de fomento de la música entre la población de Crevillente y en especial entre su juventud, lo que da al servicio que presta un claro carácter de interés público. Sus estatutos fueron aprobados en fecha ----- e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº -----, y en el Registro Municipal con el número 15.

III.- Que la Sociedad Unión Musical de Crevillente viene utilizando desde el año 1986 dicho inmueble como sede, tanto de su Banda de Música como de la Escuela de Música.

IV.- Que las condiciones en que actualmente se encuentra el inmueble son, debido a su antigüedad, bastante deficientes, no reuniendo el local de ensayos unas condiciones acústicas mínimas aceptables. Además debido al aumento de los servicios que presta la Escuela de Música se hace preciso un aumento en el número de aulas y una mejora en su adecuación.

V.- Que lo anterior hace que la Sociedad Unión Musical de Crevillente plantee al Ayuntamiento la necesidad de ejecutar el derribo del inmueble actual y la construcción de uno nuevo que responda a las actuales necesidades de la Sociedad y a los retos de futuro que la misma se plantea.

Por todo lo manifestado, las partes firmantes de este Convenio establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio consiste en primer lugar en la autorización por parte del Ayuntamiento de Crevillente a la Sociedad Unión Musical de Crevillente para la ejecución del derribo del inmueble actual y la construcción de uno nuevo y posteriormente en la cesión de su uso exclusivo a la Sociedad por un período de veinticinco años.

SEGUNDA.- El derribo y la construcción deberán ejecutarse una vez disponga el Ayuntamiento de los medios económicos correspondientes a su aportación económica. Antes del derribo del actual inmueble, la Sociedad Unión Musical deberá garantizar con un importe suficiente el valor del derribo del edificio. A este fin se declara como garantía suficiente la cantidad de SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS. (6.089.760'. Ptas.) que podrá hacerse efectiva mediante aval bancario, en metálico o mediante compensación con las subvenciones a su favor que tiene pendientes de pago el Ayuntamiento.

TERCERA.- A efectos económicos y de ejecución del presente Convenio, las obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la Sociedad Unión Musical son las siguientes en lo referente a la construcción del nuevo edificio:

a) El importe de la obra a ejecutar por todos los conceptos, asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (30.932.883'.Ptas.), cantidad máxima a la que el Ayuntamiento atenderá con su porcentaje de aportación, siendo los excesos que pudieran producirse por cualquier motivo por cuenta exclusiva de la Sociedad Unión Musical.

b) El Ayuntamiento de la citada cantidad aportará VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (26.932.883'.Ptas.) equivalentes al 87,0687 % del presupuesto de la obra a ejecutar según proyecto.

c) La Sociedad Unión Musical aportará CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000'.Ptas.) lo que equivale al 12'9312 % del presupuesto de la obra según proyecto.

CUARTA.- La Sociedad Unión Musical se obliga respecto del Ayuntamiento de Crevillente además de a la aportación de los 4.000.000 de pesetas en metálico, a lo siguiente hasta el año 2004:

a) Renunciar a la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000'.Ptas.) anuales del cobro del Convenio Cultural de actuaciones.

b) Renunciar a la actualización del IPC en el Convenio Cultural de actuaciones, estimando una inflación del 2% anual.

c) Aumentar en dos las actuaciones anuales de la Banda de Música, valorando cada una de ellas en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000'.Ptas.)

El resumen global de estas contraprestaciones futuras es el siguiente:

	TEÓRICO	REAL PROPUESTO	DIFERENCIA	ACUMULADO
1996	3.000.000 Ptas.			
1997	3.060.000 "	2.450.000 Ptas.	610.000 Ptas.	610.000 Ptas.
1998	3.121.200 "	2.450.000 "	671.200 "	1.281.200 "
1999	3.183.624 "	2.450.000 "	733.624 "	2.014.824 "
2000	3.247.296 "	2.450.000 "	797.296 "	2.812.120 "
2001	3.312.242 "	2.450.000 "	862.242 "	3.674.363 "
2002	3.378.487 "	2.450.000 "	928.487 "	4.602.850 "
2003	3.446.057 "	2.450.000 "	996.057 "	5.598.907 "
2004	3.514.978 "	2.450.000 "	1.064.978 "	6.663.885 "

- TOTAL APORTACIÓN POR DEDUCCIÓN EN CONTRATO **6.663.885 Ptas.**

- APORTACIÓN POR INCREMENTO 2 ACTUACIONES **2.145.742 Ptas.**

TOTAL APORTACIÓN UNIÓN MUSICAL **8.809.628 Ptas.**

QUINTA.- Una vez se firme el presente Convenio, la Sociedad Unión Musical deberá presentar ante el Ayuntamiento el proyecto técnico debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, al efecto de que la Corporación apruebe la configuración y distribución del nuevo edificio, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Es potestad discrecional del Ayuntamiento el exigir cualquier tipo de modificación o subsanación del proyecto.

SEXTA.- El Ayuntamiento se beneficiará, en el porcentaje que le corresponde en el pago, de la baja que pueda producirse en el presupuesto de ejecución de la obra, tanto si es por contrata como por administración.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento removerá todos los obstáculos para la concesión de la licencia de obras siempre que cumpla con la normativa urbanística. En todo caso quedará exenta del pago de tasas y del Impuesto de Obras, Construcciones e Instalaciones, así como de cualquier otro tributo que pudiera gravar la ejecución de la obra.

OCTAVA.- La obra quedará incorporada al patrimonio municipal mediante su inclusión en el Inventario municipal de Bienes como bien patrimonial. Si por cualquier causa la construcción no llegara a finalizarse por la Sociedad Unión Musical, la obra ejecutada será igualmente incorporada al patrimonio municipal y el Ayuntamiento acordará lo que proceda en cuanto a su finalización.

NOVENA.- La Sociedad Unión Musical no podrá cambiar el destino del edificio, que lo

es para sede tanto de su Banda de Música como de la Escuela de Música, ni realizar en el mismo obras que modifiquen la estructura del proyecto aprobado por el Ayuntamiento ni arrendarlo a terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de música, sanidad, trabajo y hacienda o cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad. Además de los usos previstos en esta cláusula, se reserva el Ayuntamiento excepcionalmente el uso de sus dependencias para fines electorales u otros de interés público, siempre que se produzca con un preaviso de al menos 48 horas.

DÉCIMA.- Una vez iniciadas las obras, las certificaciones que se presenten por la empresa constructora serán aprobadas por el Ayuntamiento previa conformidad de la Oficina Técnica Municipal, procediendo al abono de las mismas en sus cuantías totales, salvo la última certificación, que será abonada por la Sociedad Unión Musical de modo que al totalizarse el importe de las 3 primeras no supere la aportación municipal el % fijado en este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- La duración del Convenio será de veinticinco años, siendo necesario para su resolución por cualquiera de las partes la denuncia o el preaviso en los últimos seis meses. De no haber denuncia o preaviso por cualquiera de las partes, se prorrogará año a año, hasta que en los últimos tres meses de cualquier anualidad prorrogada se dé expresamente el preaviso de resolución y desalojo.

DÉCILOSEGUNDA.- Las causas de resolución del contrato serán las siguientes:

- a) Por finalización del plazo con preaviso.
- b) Por extinción de la Sociedad Unión Musical.
- c) Por incumplimiento de fines.

d) Por razones debidamente justificadas de interés público municipal, con el pago de la pertinente indemnización, en función de los años en que se anticipe la resolución al plazo de los veinticinco años."

A continuación se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago de FE JONS, felicitando a la Banda Unión Musical por la iniciativa que ha planteado en su propuesta y que ha dado motivo a este Ayuntamiento para la elaboración de un Proyecto de Convenio que favorece la rehabilitación del patrimonio municipal y se convierte en modelo a seguir por otras asociaciones culturales de la localidad. Apunta el Sr. Mas Santiago, como sugerencia, que se amplíe a todas las asociaciones que gozan de patrimonio municipal el mantenimiento y conservación de dichos edificios.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, propone que este tipo de convenios debe extenderse por igual y sin discriminación a otras asociaciones similares, rogando al Alcalde que se preocupe de gestionar más subvenciones para dichas entidades culturales.

El Sr. Ruiz, d'E.U., afirma que en principi tota política patrimonial que millora la situació immobiliària de l'Ajuntament és sempre d'agrair. Però recorda que l'esforç de manteniment d'aquesta Associació Musical ha estat sempre exemplar. Ratifica la posició mantinguda pel seu grup en el dictamen emés per la Comissió de Cultura. I segueix mantenint les matisacions exposades pel representant d'E.U. en el dictamen d'obres. Però además, deu evitar-se d'ara endavant cap tipus de discriminació en la política cultural d'aquest Ajuntament amb respecte a altres associacions similars. Així doncs, es remet el Sr. Ruiz a les matisacions abans referides que figuren en text íntegre de la Comissió d'Obres, transcrit ut supra, que incorpora com a esmena de millora en el projecte definitiu d'aquest Conveni. No obstant, E.U. votarà favorablement

A continuació el Sr. Serna manifiesta la postura del P.P. de apoyo absoluto al citado proyecto de Convenio, transcrito más arriba. Se asombra al reflexionar sobre los altos niveles de demagogia que se alcanzan en algunos debates de comisiones informativas. Especialmente, se refiere al representante del PSOE en la Comisión de Cuentas, al salir en defensa de

determinadas entidades culturales o hacer reflexiones in voce sobre determinados directivos. Replica a las alegaciones expuestas en el propio dictamen de la Comisión de Cuentas, desmontando el presunto agravio comparativo y asegurando que el equipo de gobierno mantendrá una estricta igualdad de trato para todas las asociaciones que pretendan fórmulas de colaboración similares, cuyo objeto fundamental sea la rehabilitación del patrimonio municipal a cambio de su uso y disfrute durante un periodo largo de tiempo. Garantiza la no discriminación en este sentido. No es necesario manifestar tanta sorpresa por la fuente de financiación, precisamente en un momento en que se cuestionaba por el propio representante del PSOE la salud económica del Ayuntamiento. Por el contrario, y he ahí la sorpresa, en Comisión de Obras el propio representante del PSOE, tan solo un día después, hace suyas las matizaciones de E.U., apoyando una aportación más generosa del gobierno municipal, que debiera ser por la totalidad del coste de las obras. Es fácil sumarse al carro de la demagogia y decir lo contrario hoy de lo que se defendía el día anterior. Ello prueba la descoordinación entre los miembros del PSOE, que se limitan a quedar bien cara a la galería, sin importar el grado de cohesión de las posiciones defendidas por dicho grupo. Prosigue el Sr. Serna afirmando que felicita a la Asociación Musical por su propuesta, por el nivel de esfuerzo en este convenio de colaboración, por las renunciadas a diversas subvenciones durante varios ejercicios económicos y por su aportación en metálico, que supone un esfuerzo considerable de dicha asociación. Ojalá ello sirva de ejemplo para las demás asociaciones culturales, que pretendan tomar como modelo este Convenio.

El Sr. Alcalde afirma que si los grupos de la oposición no sacaran matizaciones en sus posturas de apoyo a las propuestas, acabarían aprobando íntegramente y literalmente los proyectos presentados por el Gobierno Municipal. Se pide mejorar la gestión de subvenciones en apoyo de dichas asociaciones culturales: todo esfuerzo tiene su límite, en función de las posibilidades y los propios límites de las Corporaciones o Administraciones subvencionantes. Está claro que no se está planteando aquí un tema de discriminación de otras entidades similares, sino un camino o vía de solución que favorece a ambas partes, al Ayuntamiento y a las propias asociaciones. Alude a ciertas ayudas al Coro Ruiz Gasch, ofreciendo local municipal, pero corriendo dicho Coro en la totalidad de gastos de mantenimiento. Y precisamente ahora que el Ayuntamiento hace el esfuerzo de colaborar con una aportación metálica del 84 %, ahora precisamente la oposición pide todavía mayor esfuerzo, el del 100%. El Sr. Alcalde califica esta fórmula de un Convenio modélico de colaboración recíproca, que no solo recupera patrimonio municipal sino la posibilidad de solucionar y dignificar el uso exclusivo de algunos edificios por las asociaciones, en el desarrollo de sus fines culturales. Es lógico que no se aporte el 100% por el Ayuntamiento, ya que las asociaciones implican segmentos sociales mientras que el Ayuntamiento representa a una totalidad de contribuyentes que no forzosamente forman parte de dichas asociaciones. La fórmula más justa, es pues, compartir gastos, servir de modelo a otras futuras propuestas y que las asociaciones se sientan corresponsables económicamente del esfuerzo mutuo, lo que da más valor al logro de sus objetivos y dignifica dichas cesiones de uso. Sin más polémica y dado que el debate en tres comisiones informativas y en la presente sesión de Pleno han agotado suficientemente los temas a discutir, procede pasar a votación.

(Pide el Sr. Mas Congost intervenir por alusiones. Insiste el Alcalde que el debate está ya suficientemente agotado y que no hubo alusiones de tipo personal. El Sr. Ruiz insiste en que el Alcalde otorgue un segundo turno de intervenciones, con lo cual evitará discriminar a los grupos de la oposición frente al P.P. que tiene siempre prácticamente dos turnos, el del portavoz y del propio Alcalde, con sus interminables intervenciones al final de cada debate. Pide que conste en acta que pese a la evidencia de las alusiones, no se ha permitido un segundo turno en este debate).

Se procede a votar con los siguientes resultados:

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes, que

implica mayoría absoluta legal de sus miembros de derecho, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Sociedad Unión Musical de Crevillente, así como los planos y presupuesto técnico de obra ofertados.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos los términos transcritos ut supra el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente y la Sociedad antes referida.

TERCERO.- Se ordena a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento que se arbitren los medios necesarios para, previa la oportuna modificación de créditos, obtener las fuentes de financiación precisas para su cumplimiento.

CUARTO.- Se faculta al Sr. Alcalde para la firma, en su día, del citado Convenio.

QUINTO.- Suscrito el referido Convenio, la Sociedad Unión Musical de Crevillente deberá presentar en este Ayuntamiento el proyecto técnico debidamente visado, conforme a la cláusula quinta, procediendo asimismo a la formalización de la garantía o fianza, cuya cuantía se establece en la cláusula segunda, procediendo después a la ejecución de obras de derribo y construcción del nuevo edificio conforme a los plazos que se establezcan en el Convenio o acuerdos posteriores.

6. MOCIÓN DEL ALCALDE SOBRE SUBASTA DE PARCELAS INDUSTRIALES MUNICIPALES EN EL POLÍGONO I-4.

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía:

"D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Habiéndose inscrito recientemente el Polígono I-4 en el Registro de la Propiedad, y resultando que el Ayuntamiento se ha adjudicado entre otras parcelas, dos de uso industrial, una de 7.989 m² y otra de 3.392 m². Considerando que la función social de dichas parcelas industriales se cumple plenamente si en las mismas se ubican industrias que puedan generar puestos de trabajo, y dado que el Ayuntamiento no es titular de ninguna industria propia, es por lo que la venta en subasta pública es el instrumento idóneo para lograr tal fin, dado que quién adquiera esas parcelas será para instalar nuevas empresas en el polígono.

Teniendo en cuenta además que esas parcelas no generan ningún ingreso municipal mientras no sean edificadas, la instalación de nuevas industrias por los futuros adquirientes sí que generarán el pago de tributos locales que redundarán en la financiación de los servicios municipales.

Finalmente, los recursos económicos que se obtengan con la subasta de las citadas parcelas, podrán ser destinados a una construcción más amplia y completa de las instalaciones que formen parte de la nueva Ciudad Deportiva, complementando el nuevo pabellón deportivo que se ubicará allí, dando respuesta a la demanda de las diversas agrupaciones deportivas crevillentinas.

En su virtud,

PROPONGO:

que se acuerde el inicio del expediente de subasta de las dos parcelas de uso industrial adjudicadas al Ayuntamiento de Crevillente en el Polígono Industrial I-4."

Seguidamente, se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal, sobre peritación de las parcelas de referencia, cuyo texto dice así:

"OFICINA TÉCNICA

INFORME que se emite en relación con el valor de mercado a su estado actual de las parcelas propiedad del Ayuntamiento situadas en el Polígono Industrial I-4 y obtenidas como consecuencia de la gestión urbanística.

El Ayuntamiento es propietario de las parcelas siguientes:

Parcela A de superficie 7989 m²

Parcela B de superficie 3392 m²

TOTAL 11381 m²

El valor de mercado del terreno se estima en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características particulares de su situación y calificación.

Se ha estudiado el mercado de los terrenos de usos similares característicos al terreno que se valora, realizando una comparación conforme al siguiente orden preferencial:

a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a valorar y que tengan la misma calificación y uso.

b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

Los datos obtenidos se han homogeneizado para el terreno que nos ocupa de acuerdo con las siguientes características:

- * Ubicación en el Municipio.
- * Calidad del entorno.
- * Calificación y usos permitidos.
- * Calidad de las vistas y atractivos ambientales.
- * Grado de consolidación del entorno próximo.
- * Facilidad de acceso.
- * Tamaño y edificabilidad unitaria de los terrenos.
- * Grado de urbanización.

Se han obtenido oferta de terrenos en el entorno próximo, constituido por el mismo polígono, que se consideran suficientemente representativos y cuyos valores unitarios en venta se sitúan entre 3500 y 4000 ptas/m² dependiendo de la situación y tamaño.

Conforme con su situación y el tamaño de cada una de las parcelas que se valoran se adoptan los siguiente valores unitarios:

Parcela A 3500 ptas/m²
Parcela B 3850 ptas/m²

Conforme a las premisas establecidas el Valor de Mercado es el siguiente:

PARCELA A PARCELA B

Superficie del terreno m ²	7985	3392
<hr/>		
Valor unitario ptas/m ²	3500	3850
<hr/>		
Valor del terreno a 03/06/97	27.961.500	13.059.000
<hr/>		
Valor del terreno (redondeado)	28.000.000	13.000.000
TOTAL.....		41.000.000 ¹ - Ptas.

Lo que representa un valor de 3600 Ptas/m² de suelo neto redondeado.

Asciende el valor de mercado de los terrenos en su estado actual a la figurada cantidad de **CUARENTA Y UN MILLÓN DE PESETAS.**

Ahora bien, se debe considerar que según el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento deberían haberle correspondido del 10% del A.M. una superficie total de 27.735 m².

En realidad se le adjudicaron 18.777 m² compensando el resto hasta la superficie total mediante una disminución de la carga urbanística quedando de un total de 20.908.926¹ ptas. que le correspondían a los 27.735 m² en 5.331.450 ptas. para los 18.777 m² que se han adjudicado al Ayuntamiento.

Es decir que el valor adjudicado por m² de defecto de adjudicación es de 1.739 ptas./m².

Comoquiera que de lo que se trata es de efectuar una venta de las parcelas por su valor real y teniendo en cuenta que cualquier comprador de parcela a su valor unitario de venta de entre 3.500 y 4.000 ptas./m² deberá abonar con posterioridad la carga urbanística correspondiente, es evidente que si no se añade al valor de mercado la diferencia establecida por adjudicación inferior, el Ayuntamiento sufriría una minusvalía en la adjudicación.

De este modo el valor a considerar a efectos de una venta sería:

	PARCELA A	PARCELA B
<hr/>		
Superficie terreno m ²	7.985	3.392
Valor unitario ptas/m ²	3.500	3.850
Valor Diferencia Adjudicación	1.700	1.700
Valor del terreno a 03/06/97	41.500.000	18.800.000

(Redondeado)

TOTAL VALOR A EFECTOS DE UNA POSIBLE VENTA	60.300.000
--	------------

Asciende por tanto el valor en venta de los terrenos a su estado actual a la figurada cantidad de SESENTA MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS."

Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 5-06-97:

"DICTAMEN:

5º MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE SUBASTA PÚBLICA PARCELAS INDUSTRIALES MUNICIPALES EN EL POLÍGONO I-4.

Se da lectura de la Moción de la Alcaldía. Finalizadas las intervenciones de los representantes de los Grupos Políticos, que quedan reflejadas en el acta de la Comisión, se procede a la votación de la misma, siendo favorables los votos del P.P. y FE JONS, para que se acuerde el inicio del expediente de subasta de las dos parcelas de uso industrial adjudicadas al Ayuntamiento en el Polígono Industrial I-4. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra."

Y también, de las intervenciones de los Grupos municipales, según acta de dicha Comisión Informativa, que en su punto 5º dice literalmente:

" Se da lectura de la Moción de la Alcaldía. Una vez conocido el contenido de la misma el representante de FE JONS manifiesta que en coherencia con lo manifestado en la anterior subasta de terrenos públicos que se presentó en esta Comisión, su voto será favorable por apoyar el fin que se propone con la venta de las parcelas.

El representante del PSOE indica que en la anterior reunión en la que se habló de la subasta de terrenos lindantes con el parque ya manifestó su disconformidad. El objetivo del PSOE no es vender patrimonio. En un caso de extrema necesidad ya se vería la forma de actuación. No se mete en la valoración de las parcelas, ahora bien quiere hacer unas matizaciones referidas a las parcelas A y B. En la parcela B no ve inconveniente en la venta de ella. Ahora bien se le plantean dudas respecto a la parcela A y ello debido a la situación en que se encuentra. Pueden existir problemas de viales respecto a las parcelas colindantes por ejemplo con la parcela C. Ve muy arriesgado el vender las parcelas por no tenerse claras las vías para un futuro. El PSOE ya tenía otras ideas para instalaciones deportivas. Tiene miedo de que se venda la parcela A porque cierra otras tres parcelas del Ayuntamiento. Por lo expuesto votará en contra. En cuanto a la parcela B también votará en contra por no ser partidario de la venta de patrimonio.

El representante de E.U. indica que su voto será en contra en coherencia con lo manifestado en la anterior subasta. Tiene dudas respecto a que sea el lugar más idónea para hacer una gran Ciudad Deportiva.

RECTIFICACIÓN ACTA COMISIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1997:

(En la reunión celebrada el día 12 de junio de 1997)

Entregada copia del acta de la reunión celebrada el día 5 de junio el representante de E.U. indica que en el punto 5º que trató sobre "MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE SUBASTA PÚBLICA PARCELAS INDUSTRIALES MUNICIPALES EN EL POLÍGONO I-4" en la parte donde dice "Tiene dudas respecto a que sea el lugar más idóneo para hacer una gran Ciudad Deportiva" dijo "Tener dudas de cómo quedará la Ciudad Deportiva al restársele superficie" y el representante del PSOE donde dice "En la parcela B no ve inconveniente en la venta de ella" dijo "No ve inconveniente grave en la venta de ella".

El Presidente de la Comisión indica su respaldo a la Moción. No tienen miedo de la venta de parcelas municipales, pues no quiere decir que están deshaciéndose de patrimonio pues bien se puede decir que lo están transformando y tal es la filosofía del equipo de gobierno.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación de la misma, siendo favorables los votos del P.P. y FE JONS, para que se acuerde el inicio del expediente de subasta de las dos parcelas de uso industrial adjudicadas al Ayuntamiento en el Polígono Industrial I-4. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra."

Se inicia el debate, con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, que afirma

que dentro de la dinámica del P.P. de cambiar patrimonio municipal por otros más eficaces, seguirá apoyando por coherencia esta nueva propuesta de enajenación de parcelas, siempre que su objetivo no sea puramente recaudatorio, sino de transformación del patrimonio en otras realidades más activas.

El Sr. Mas Congost alude a ciertas contradicciones del Sr. Serna, que en principio hablaba de defensa del patrimonio municipal y ahora, de venta. La posición del PSOE queda bien definida en el acta de la Comisión de Cuentas de 5-06-97, a cuya transcripción literal más arriba, nos remitimos. Ya en el propio programa del PSOE, de 1991, se hablaba de un polideportivo en el I-4 y no de un pabellón. Repite nuevamente las características de las parcelas A y B, en el I-4, objeto de venta. La parcela a, dada su ubicación, no debe enajenarse de momento, mientras no estén claras las soluciones viarias de futuro. La parcela B, no afectaría a la posible enajenación del conjunto, por lo que en principio, salvando la posición socialista de no desprenderse de patrimonio salvo casos excepcionales, podría subastarse por el gobierno del P.P. La razón técnica de su peculiar ubicación dentro de un conjunto de parcelas, hace que el P.P. no debiera decidir esta enajenación sin saber concretamente cómo se van a desarrollar estas parcelas, sin conocer la circunvalación. Lo más prudente sería esperar, no perdería nada el P.P. en esa espera, vendería más caro dentro de 2 años, cuando seguramente tendríamos ideas más claras de la definitiva ordenación viaria. Así pues, conformando su posición en la Comisión de Cuentas, el PSOE no ve inconveniente grave en la venta de la parcela B, pero debe esperarse en cuanto a la parcela A.

El Sr. Ruiz puntualiza que el termini que s'al·ludeix de dos anys és el d'eleccions. És legítim però la finalitat recaudatòria és l'única que es pretén. La veritat és que hi ha una considerable quantitat de recursos fora del pressupost, que el desfase totalment. És un despropòsit polític. Manifesta la seua posició contrària a eixes vendes, no sols pel que implica de desmantellament patrimonial, sino per la convicció defensada sempre per E.U. de dotar a l'Ajuntament d'un patrimoni industrial, que facilite la política industrial, el recolçament a la creació de noves indústries, la necessitat indiscutible de sol industrial municipal i el valor irremplaçable de tot el patrimoni que es pert. El P.P. tracta de justificar aquesta política de desmantellament i despatrimonialització amb els seus propis objectius electorals i falsos arguments populistes.

El Sr. Serna recuerda que siempre habló, respecto a la política de enajenación patrimonial, no de incrementar patrimonio, sino de transformarlo y mejorarlo. Vender patrimonio municipal no es despilfarrar, como pretende demostrar la izquierda, conservando un patrimonio para unos objetivos futuribles imprecisos, sino transformar unos bienes en otros de mayor utilidad pública. El P.P. quiere afrontar el logro de necesidades presentes, no esperar a concretar necesidades futuras, que hoy por hoy, todavía ignoramos. Esperar, a cambio de vender más caro, es especular. No es ese un objetivo legítimo del Ayuntamiento. Se sorprende de la gran sensibilidad que E.U. muestra sobre ese incremento de impuestos; parece alejado del propio sentir popular. El Grupo de E.U., en épocas de responsabilidad, llegaron a incrementar sus ingresos en casi un 70%; ahora se sienten sensibilizados por este aumento. Es falso que el objetivo del P.P en estas ventas sea puramente recaudatorio: sólo se pretende transformar el patrimonio en bienes de utilidad presente, que atiendan a necesidades presentes, no a situaciones futuribles inconcretas. Sólo así podemos vender al ciudadano unas ideas claras de eficacia y mejora del panorama municipal. Y esos son realmente los objetivos del P.P. Critican Vds. el Presupuesto de 1997, calificándolo de maquillaje, total por haber acometido tan solo 2 modificaciones de crédito durante todo un semestre. Vds., dice el Sr. Serna, hicieron muchas más modificaciones de créditos en su época de Gobierno. (Hay interrupción de protesta del Sr. Ruiz y del Sr. Mas Congost, que consideran gratuitas y totalmente falsas las apreciaciones del portavoz popular. El Sr. Alcalde recuerda que la intervención del Sr. Serna no es otra cosa, sino la réplica a sus acusaciones de presupuestos falsos. Niegan aquellos haber hablado de falsedad en los presupuestos. El Alcalde pide moderación y que dejen intervenir al Sr. Serna). Sigue el Sr. Serna, afirmando que el Sr. Ruiz en los medios de comunicación habló públicamente de presupuestos falsos. Y hablando de ventas, llegó a dar cifras de 206 millones, imputables al presente ejercicio. Hablan como de una afloración de ingresos, como si se hubieran ya realizado en este mismo ejercicio, para hacer frente a gastos de inversión que tampoco serán de este año.

El Sr. Asencio, recuerda la política de ventas de patrimonio emprendida por el PSOE. En su época se enajenó los terrenos de aprovechamiento medio de FAIMA, a precio muy asequible,

para quien compraba. También fue el PSOE quien inició la permuta municipal en el Polígono Cachapet. También vendieron en el polígono industrial del Boch, recuerda la permuta de Lifante que también inició el PSOE. Incluso en el propio Polígono I-4, fueron los socialistas los que promovieron la esquilmación de los terrenos de uso industrial, reduciendo en la reparcelación 6.000 m², para disminuir los costes de urbanización imputables al Ayuntamiento. Ello implicaba una venta sin objetivo de transformación de patrimonio, con criterios puramente económicos. No es justo que ahora se critique al P.P. por practicar una política patrimonial de transformación en bienes de mayor utilidad, cuando los socialistas vendían el patrimonio urbanístico sin ningún objetivo real. El P.P. no pretende hacer ingresos para incrementar el Presupuesto de 1997. El Presupuesto de 1997 no fue irreal, no incluyó el proyecto de "El Bon Lloc", ni el Mercado Municipal. El Bon Lloc es una obra que la Generalitat iniciará a fines de año, por lo que la aportación municipal de 50 millones irá para 1998. En cuanto a las obras del Mercado, son realizadas por la Diputación, no por este Ayuntamiento. La Oposición no hace otra cosa que acusar a priori al P.P. de falseamiento presupuestario, lo que implica una grave acusación a los propios funcionarios con gran desfachatez, intentando crear confusión en la propia ciudadanía.

(Pide el Sr. Ruiz derecho de réplica, para desmontar la sarta de mentiras que acaba de verter el Sr. Alcalde. Insisten otros concejales en la necesidad de un 2º turno de intervenciones. Afirma el Alcalde que el debate está ya más que agotado. Un segundo turno acabará siempre con otra intervención de esta Alcaldía, cuyos argumentos continuarán sin satisfacer a la oposición. Al final, otorga un breve 2º turno, de un minuto por cada intervención).

El Sr. Mas Santiago, a las alusiones sobre la creación de un nuevo patrimonio, responde que ese era su punto de vista: en la política patrimonial del actual Gobierno Municipal, lo que realmente se hace es crear un nuevo patrimonio, más productivo y dignificado, por cuanto ese nuevo patrimonio transformado, satisface necesidades reales inmediatas.

El Sr. Mas Congost pone un ejemplo de la nula información económica del P.P. Se someten a debate unas Cuentas Generales, sin haberse aclarado ni discutido la liquidación que les sirve de base. El Sr. Serna afirmó en los medios de comunicación que por primera vez se aprobaron las Cuentas Generales en dictamen de mayo, por unanimidad. Y bien sabe él que eso es falso. En cuanto al ejemplo del Polígono FAIMA, recuerda que se trataba de un polígono industrial de 1967-68, o sea, de hace 30 años, en plena época franquista; su regulación en 1985 pasaba por valoraciones económicas de la cesión del aprovechamiento medio, como única fórmula de posible legalización. En cuanto a la permuta de Cachapet, es cierto que la permuta la inició el PSOE, pero la pésima valoración fue obra exclusiva del P.P. Respecto al Polígono I-4, en la reparcelación algunas industrias ya consolidadas, como Cartonajes Crevillente, necesitan valorar económicamente la cesión real de los terrenos que les correspondía aportar, lo que obligó a ciertos retoques en los terrenos a ceder al Ayuntamiento. Repite que en este polígono, la parcela A es invendible por razones técnicas, y a ese razonamiento no se le ha replicado por el portavoz del P.P. Está plenamente convencido el Sr. Mas Congost que las operaciones de enajenación de los terrenos de uso industrial en Gobiernos anteriores, se hicieron por puras razones técnicas y con la aquiescencia de todos los Grupos.

El Sr. Ruiz replica a Serna l'afirmació sobre els recursos extraordinaris de 205 milions, ja que no fou afirmat en el sentit que al·lega el portaveu del P.P. És evident que la política d'E.U. sempre fou clara i coherent respecte a formar un patrimoni urbanístic d'ús industrial. El P.P. sols es preocupa de transformar patrimoni en recursos, o siga, en despatrimonialitzar a l'Ajuntament. En quant a l'argument del Bon Lloc, donat ara per l'Alcalde, quan coneix el resultat de la contractació, és fals i absurd. Si la Generalitat aconseguí la seua part en el finançament d'aquest contracte, l'Ajuntament estava obligat a tenir la previsió en el propi exercici pressupostari de 1997, no en el pressupost de 1998. Per tant, el pressupost és fals. Respecte a si els ciutadans comprenen o accepten la seua política impositiva i recaptatòria, els propis sondejos d'E.U. indiquen ben clar que els contribuents no accepten eixos desorbitats augments de recursos que els imposa el P.P. Careixem de sol industrial municipal. El pressupost és irreal, sobredimensionat per una sèrie de recursos extrapressupostaris, contraris a la política econòmica que duria en el seu cas el grup municipal d'E.U.

El Sr. Alcalde subraya el error del Sr. Mas Congost que parece ignorar que aunque el Polígono FAIMA es de 1967, se reordenó en 1987 por el PSEO, por lo que éste era el responsable de aquella valoración económica sustitutoria del terreno de uso industrial de cesión gratuita. Polígonos como el del Boch y el I-4, fueron aprobados posiblemente en

corresponsabilidad con E.U. Pero es evidente que la renuncia al terreno industrial les pilló a todos en pleno gobierno de coalición, incluida la reducción de 6.000 m² del polígono I-4, con el único propósito de reducir la aportación municipal en los costes de urbanización. La postura del P.P. ha sido siempre coherente, de apoyo a tales soluciones. Pero Vds., la Oposición, cambian ahora de posicionamiento. En cuanto a las obras del Bon Lloc recuerda a E.U. que dichas obras se iniciaron en Diciembre por la Generalitat, por lo que las primeras certificaciones, por pronto que se emitan, será a mediados de enero de 1998, por lo que la aportación municipal se consignará en el próximo presupuesto. No hay retrasos, no se ha desinformado al pueblo. Las obras del Bon Lloc se harán dentro de los plazos previstos. Es indiscutible la política de esquilmación de patrimonio de suelo industrial, seguida por el PSOE. No se puede ser portaestandarte de una idea y defender luego lo contrario. En cuanto a la política de suelo industrial municipal, para promocionar nuevos empresarios, el Sr. Alcalde la califica de una política intervencionista; es el mercado libre el que mejor regula el desarrollo industrial, desde la iniciativa privada.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	9
No asiste	1

Total nº miembros .	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la moción del Alcalde más arriba transcrita, ordenando a los servicios jurídicos la inmediata elaboración e iniciación de trámites del pliego de condiciones para la subasta pertinente.

7. APROBACIÓN CONTRATOS PRÉSTAMOS DE CAM.

A) Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, por el que se propone a la Corporación Municipal en Pleno la aprobación del Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 18.500.000'.Ptas. para la realización de las siguientes obras y adquisiciones: "Compra de terrenos para Zona Verde"; "Compra terrenos en Partida Arquet (Resto)"; "Remodelación local Servicios Sociales" y "Resto obra Casa Cultura II Fase", todas ellas incluidas en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1996, con lo informado por el Sr. Interventor Municipal y a la vista de lo dictaminado, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No.....	0
Abstenciones	9
No asiste	1

Total nº miembros .	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 18.500.000'.Ptas. (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), con destino a financiar obras incluidas en el Presupuesto General de 1996, y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc..., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación el fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su autorización.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE QUE SE CITAN:

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE, un préstamo de 18.500.000 pesetas, que será destinado a financiar obras, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 1996 realizado según las Leyes vigentes, cantidad que, para la Entidad Municipal, recibe en este acto su Alcalde-Presidente don CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR de manos de la representación de la Caja en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora un interés nominal inicial del 5'75 %, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$$\frac{C.r.t.}{36.000} = i; \text{ siendo:} \quad \begin{array}{l} C= \text{capital pendiente de amortizar.} \\ r= \text{nominal anual pactado.} \\ i= \text{interés del recibo.} \\ t= \text{tiempo en días efectivamente transcurridos.} \end{array}$$

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 0'75% sobre el principal prestado.
- Comisión de estudio del - % sobre principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del ...% calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurrido 1 año, y sucesivamente con periodicidad anual, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de 0'5 puntos al Tipo Interbancario a un año (MIBOR), índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual publica el Banco de España. El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes anterior natural a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracción de 0'125 puntos, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

A efectos del presente contrato, por MIBOR se entenderá la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.

Se denomina mes legal al que comienza y finaliza con las tres decenas del cómputo del coeficiente de caja según activos, con las especificaciones que sobre las mismas se contienen en la circular del Banco de España 2/1990, de 27 de febrero.

Si el Banco de España dejare de publicar dicha referencia, las variaciones del tipo de interés que se produjeran a partir de la siguiente de revisión, y en las sucesivas, se realizarán

tomando como tipo de referencia, el índice de Préstamos hipotecarios referido a Cajas (Resolución 4-2-91 de la DGTPF). El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracciones de 0'125 puntos, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

Para caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaren de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el B.O.E. servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero para que tal cancelación anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo se establece inicialmente en DIEZ años a contar desde esta fecha, de los cuales los DOS primeros serán de carencia de amortización de capital, durante los cuales tan sólo se satisfarán intereses por meses naturales vencidos, calculados en la forma indicada en la cláusula anterior. La devolución del capital se efectuará por el Ayuntamiento de Crevillente en los ocho años inicialmente calculados de amortización, mediante el pago de cuotas fijas, vencidas, mensuales, comprensivas de capital e intereses por importe de 222.921'.Ptas.

El importe de tales cuotas ha sido calculado por el sistema de pago conjunto de capital e intereses, de conformidad con el cuadro matemático de amortización convenido por ambas partes, destinándose el importe de cada cuota a liquidar en primer lugar los intereses producidos a la fecha en que se realice su pago, y el resto a capital.

La referida cuota fija se pacta con carácter de mínima, por lo que la parte prestataria podrá hacer entregar de mayor cantidad que, después de liquidados los intereses producidos al día en que se realice el pago se destinarán a reducir el capital adeudado a la Caja, todo ello con oportuno reflejo en la cuenta de este préstamo. Consecuentemente, si el prestatario se acoge a esta facultad de hacer amortizaciones anticipadas del capital, el plazo se reducirá en función siempre de la cuantía de esas amortizaciones; en ningún caso las entregas anticipadas modificarán las fechas de los vencimientos inmediatos siguientes o la cuantía mínima de la cuota pactada ya que, como queda dicho, su única finalidad es reducir el plazo del préstamo, por lo que si la parte prestataria se acoge a esta facultad seguirá no obstante sujeta a la obligación de atender con igual periodicidad el pago de dicha cuota mínima.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendientes de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Del mismo modo podrá verse el plazo reducido o incluso ampliado en función de las variaciones del tipo de interés por consecuencia de la revisión pactada en la estipulación SEGUNDA. En cualquier caso nunca tal plazo podrá ser superior a quince años a contar desde la fecha de inicio del plazo de amortización, por lo que llegado el vencimiento de dicho plazo máximo, la parte prestataria tendrá que liquidar íntegramente el saldo deudor que arroje la cuenta del préstamo.

Al interés resultante de aplicar la cláusula de revisión se le dará durante el período en que esté vigente el mismo tratamiento matemático derivado del cuadro de amortización inicial convenido por ambas partes, aplicándose el importe de cada cuota a liquidar en primer término

dicho interés y el resto a capital. Y si por consecuencia de aquella cláusula de revisión resultara que los intereses devengados a un vencimiento concreto ascienden a cantidad superior a la cuota mínima pactada, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer en ese vencimiento al menos el importe total de dichos intereses devengados.

CUARTA.- Serán de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja las siguientes comisiones:

Apertura del 0'75% sobre el principal del préstamo y pagadera de una sola vez en el momento de realizar la disposición del capital.

Amortización anticipada (total o parcial) del 1% sobre el principal anticipado pagadera en el momento de hacer efectiva la amortización.

Modificación de condiciones del 1% sobre el capital dispuesto pendientes de pago.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen.

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.

SÉPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimarán necesarios en relación con esta operación.

NOVENA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el prestatario debe entregar en virtud de este contrato.

DÉCIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el (fedatario), acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

UNDÉCIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

DUODÉCIMA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, por el que se propone a la Corporación Municipal en Pleno la aprobación del Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 39.156.200'.Ptas. para la realización de las siguientes obras y adquisiciones: "Instalaciones deportivas"; "Acondicionamiento local para Juzgado de Paz"; "Construcción de nichos en el Cementerio Municipal", todas ellas incluidas en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1997, con lo informado por el Sr. Interventor Municipal y a la vista de lo dictaminado, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No.....	0
Abstenciones	9
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 39.156.200'.Ptas. (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS PESETAS), con destino a financiar obras incluidas en el Presupuesto General de 1997, y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc..., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación el fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y

Hacienda de la provincia, para su autorización.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE QUE SE CITAN:

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE, un préstamo de 39.156.200 pesetas, que será destinado a financiar obras, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 1997 realizado según las Leyes vigentes, cantidad que, para la Entidad Municipal, recibe en este acto su Alcalde-Presidente don CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR de manos de la representación de la Caja en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora un interés nominal inicial del 5'75 %, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$C.r.t. = i$; siendo:
36.000

C= capital pendiente de amortizar.

r= nominal anual pactado.

i= interés del recibo.

t= tiempo en días efectivamente transcurridos.

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 0'75% sobre el principal prestado.
- Comisión de estudio del - % sobre principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del% calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurrido 1 año, y sucesivamente con periodicidad anual, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de 0'5 puntos al Tipo Interbancario a un año (MIBOR), índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual publica el Banco de España. El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes anterior natural a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracción de 0'125 puntos, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

A efectos del presente contrato, por MIBOR se entenderá la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.

Se denomina mes legal al que comienza y finaliza con las tres decenas del cómputo del coeficiente de caja según activos, con las especificaciones que sobre las mismas se contienen en la circular del Banco de España 2/1990, de 27 de febrero.

Si el Banco de España dejare de publicar dicha referencia, las variaciones del tipo de

interés que se produjeran a partir de la siguiente de revisión, y en las sucesivas, se realizarán tomando como tipo de referencia, el índice de Préstamos hipotecarios referido a Cajas (Resolución 4-2-91 de la DGTPF). El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracciones de 0'125 puntos, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

Para caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaren de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el B.O.E. servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero para que tal cancelación anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo se establece inicialmente en DIEZ años a contar desde esta fecha, de los cuales los DOS primeros serán de carencia de amortización de capital, durante los cuales tan sólo se satisfarán intereses por meses naturales vencidos, calculados en la forma indicada en la cláusula anterior. La devolución del capital se efectuará por el Ayuntamiento de Crevillente en los ocho años inicialmente calculados de amortización, mediante el pago de cuotas fijas, vencidas, mensuales, comprensivas de capital e intereses por importe de 471.823'.Ptas.

El importe de tales cuotas ha sido calculado por el sistema de pago conjunto de capital e intereses, de conformidad con el cuadro matemático de amortización convenido por ambas partes, destinándose el importe de cada cuota a liquidar en primer lugar los intereses producidos a la fecha en que se realice su pago, y el resto a capital.

La referida cuota fija se pacta con carácter de mínima, por lo que la parte prestataria podrá hacer entregar de mayor cantidad que, después de liquidados los intereses producidos al día en que se realice el pago se destinarán a reducir el capital adeudado a la Caja, todo ello con oportuno reflejo en la cuenta de este préstamo. Consecuentemente, si el prestatario se acoge a esta facultad de hacer amortizaciones anticipadas del capital, el plazo se reducirá en función siempre de la cuantía de esas amortizaciones; en ningún caso las entregas anticipadas modificarán las fechas de los vencimientos inmediatos siguientes o la cuantía mínima de la cuota pactada ya que, como queda dicho, su única finalidad es reducir el plazo del préstamo, por lo que si la parte prestataria se acoge a esta facultad seguirá no obstante sujeta a la obligación de atender con igual periodicidad el pago de dicha cuota mínima.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendientes de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Del mismo modo podrá verse el plazo reducido o incluso ampliado en función de las variaciones del tipo de interés por consecuencia de la revisión pactada en la estipulación SEGUNDA. En cualquier caso nunca tal plazo podrá ser superior a quince años a contar desde la fecha de inicio del plazo de amortización, por lo que llegado el vencimiento de dicho plazo máximo, la parte prestataria tendrá que liquidar íntegramente el saldo deudor que arroje la cuenta del préstamo.

Al interés resultante de aplicar la cláusula de revisión se le dará durante el período en que esté vigente el mismo tratamiento matemático derivado del cuadro de amortización inicial

convenido por ambas partes, aplicándose el importe de cada cuota a liquidar en primer término dicho interés y el resto a capital. Y si por consecuencia de aquella cláusula de revisión resultara que los intereses devengados a un vencimiento concreto ascienden a cantidad superior a la cuota mínima pactada, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer en ese vencimiento al menos el importe total de dichos intereses devengados.

CUARTA.- Serán de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja las siguientes comisiones:

Apertura del 0'75% sobre el principal del préstamo y pagadera de una sola vez en el momento de realizar la disposición del capital.

Amortización anticipada (total o parcial) del 1% sobre el principal anticipado pagadera en el momento de hacer efectiva la amortización.

Modificación de condiciones del 1% sobre el capital dispuesto pendientes de pago.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen.

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.

SÉPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimarán necesarios en relación con esta operación.

NOVENA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el prestatario debe entregar en virtud de este contrato.

DÉCIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el (fedatario), acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

UNDÉCIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

DUODÉCIMA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la aprobación de estos dos contratos se produjo el siguiente debate:

El Sr. Mas Santiago de FE JONS ratifica la posición de su grupo en la Comisión de Cuentas de fecha 12-06-97.

El Sr. Mas Congost del PSOE dice que su grupo no puede aprobar estas propuestas de contratos de préstamo a largo plazo. Alude a una información del Sr. Serna en los medios de comunicación, diciendo que había informado detallada y ampliamente de las Cuentas Generales del Ayuntamiento. La petición de préstamos constituye una deuda a largo plazo, que requiere un estudio detallado de las cuentas municipales, sin cuyo conocimiento es imposible adoptar una decisión responsable al respecto. No solo es que la oposición desconozca tales cuentas, sino que se informa al pueblo de tal manera que se volverá loco. Pese a ello, cabe aventurar sin lugar a dudas que la deuda a largo plazo ha aumentado considerablemente en estos dos ejercicios, sobrepasando las previsiones y límites recomendados por el Informe de SUMA el año pasado (interrumpe el Sr. Alcalde tratando de explicar y aclarar tales dudas, lo que agradece el Sr. Mas Congost, pero rechaza rotundamente esta interrupción). Replica al Alcalde que indiferentemente, se disponga o no de los préstamos, que no intente el equipo de gobierno hacer la cuadratura del círculo. La deuda seguirá creciendo a pesar de las especiales teorías del P.P. Por todo ello el grupo socialista se abstendrá en la adopción de ambos acuerdos.

El Sr. Ruiz de E.U. manifiesta la posición del seu grup ratificant el que va exposar en el dictamen de la Comissió de Comptes de 12.06.97.

El Sr. Serna mantiene que la deuda a largo plazo ha disminuido sensiblemente, porque se lleva una política de pagos y una gestión económica mejor que en equipos de gobierno precedentes. Hay informes de funcionarios recientes que avalan su afirmación (interrumpe el Sr. Mas Botella diciendo desconocer tales informes, lo que apoya enérgicamente el Sr. Mas Congost). Prosigue el Sr. Serna afirmando que simplemente contrastando las cifras de deuda bruta entre 1995 y 1996, se aprecia con evidencia su bajada, al menos hasta el mes de abril de 1997, basándonos en datos objetivos de contabilidad y en el análisis hecho por los funcionarios responsables de la gestión económica. Recuerda que el Sr. Mas Congost no quiso entrar en debate sobre tales afirmaciones en la última comisión de Cuentas por desconocer el contenido documental de la gestión económica (trata de aclarar el Alcalde que con motivo del debate de televisión de Crevillente, aludió al citado informe de los funcionarios municipales y lo único que hizo el Sr. Serna fue apoyarse posteriormente en sus declaraciones a los medios de comunicación en el contenido de la intervención del Alcalde en dicho debate. Posiblemente, dice

el Sr. Alcalde, las diferencias entre sus cifras y las del equipo de gobierno estribe fundamentalmente en que tomas Vds. datos de 1994, cuando realmente debería de partir como punto fundamental de referencia del año 1995, que son los verdaderos datos contrastables).
Pone fin al debate el Sr. Alcalde afirmando que si los grupos de la oposición no apoyan estos contratos de préstamos, habrá que decir públicamente que Vds. no quisieron ni comprar terrenos para la zona verde, ni remodelar el local de Servicios Sociales, ni acabar la obra de la Casa de la Cultura II Fase, ni acometer las instalaciones deportivas, ni la construcción de nichos en el Cementerio Municipal, ni realizar las obras de acondicionamiento del local para el Juzgado.

8. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 1997-98.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Junta del Patronato Municipal de Deportes del día 7-05-97 cuyo texto dice así:

"Reunida la Junta del Patronato Municipal de Deportes el día 7 de mayo de 1997 y tras la exposición de motivos del Alcalde y Presidente del Patronato referente a la construcción de un Pabellón Cubierto en el Polígono I-4 dentro el Plan de Instalaciones de la Diputación Provincial y con el manifiesto del representante de E.U. sobre priorizar la construcción de instalaciones deportivas no existentes o deficitarias (campos de fútbol o pista atletismo) pero no oponiéndose a la construcción del Pabellón, esta Junta, representada por los clubs deportivos

ACUERDA

Facultar al Alcalde para que solicite la inclusión de este Municipio en el citado Plan con la construcción del citado Pabellón."

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de 12.07-97 que dice lo siguiente:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Deportes en referencia a la construcción de un Pabellón cubierto dentro del Plan de Deportes de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidades de 1997 y 1998, visto el Dictamen favorable de la Junta del Patronato Municipal de Deportes, la Comisión Municipal de Cultura contando con la unanimidad de todos los grupos políticos municipales, si bien Esquerra Unida hace la matización de que esta prioridad está por detrás de otras más acuciantes en instalaciones deportivas deficitarias o no existentes, decide PROPONER al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Deportes de la Diputación Provincial, anualidades de 1997/98."

Finalmente se da lectura al texto de la Comisión Informativa de Obras de 13-06-97, cuyo texto reza literalmente así:

"DICTAMEN: Con los votos favorables del P.P. y E.U., que reitera la matización realizada en los Dictámenes del Patronato Municipal de Deportes y Comisión de Cultura sobre prioridades más acuciantes en otras instalaciones deportivas deficitarias o no existentes y la abstención de PSOE, que manifiesta quedar enterado, se propone al Pleno Municipal adopte acuerdo facultando a la Alcaldía-Presidentencia para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, anualidad 1997/98, con la obra de Pabellón Polideportivo en el Sector Industrial I-4."

Interviene en el debate el Sr. Penalva, del PSOE, afirmando que su grupo apoya la solicitud, pero que en lo sucesivo se tengan en cuenta las sugerencias que el equipo de gobierno recibe de los otros grupos.

El Sr. Ruiz d'E.U. anuncia el seu vot favorable, així como el del seu grup, però a ran del manifestat en els esmentats dictàmens indica el desig del seu grup de prioritzar la construcció d'instal·lacions esportives no existents o deficitàries, com Camps de Fútbol i pistes d'atletisme.

Tras lo expuesto se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones.....	0
No asiste	1

Total nº miembros .	21
=====	

Consecuentemente la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes

ACUERDA: La construcción de un pabellón cubierto dentro del Plan de Deportes de la Diputación Provincial de Alicante, anualidades de 1997 y 1998 conforme a las bases publicadas en el BOP de 6.06.97, facultando al Sr. Alcalde para elevar a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente solicitud, conteniendo los extremos expuestos en la base sexta y acompañándola de la documentación que establece la base séptima, asimismo se compromete el Ayuntamiento a hacer la aportación mínima no subvencionada, así como la parte correspondiente al exceso de obra que se produjere, si el coste de la obra resultase superior a la valoración prevista en el programa, bien por revisión de precio, bien por modificación de contrato, prórrogas, suspensiones u otros supuesto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1997.

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las veinte horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta error producido en la votación del punto 16. CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO GENERALITAT SOBRE ARREGLOS DE ANOMALÍAS EN LA EMISORA MUNICIPAL, de la sesión ordinaria celebrada el día 27.05.97, proponiendo su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice "A continuación se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21
=====

Debe decir "A continuación se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 11

Votos No 0

Abstenciones 10

Total nº miembros 21
=====

Asimismo se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 16.06.97.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rectificar en los extremos expuestos el acta de la sesión ordinaria de fecha 27.05.97 y

aprobar el acta de la sesión extraordinaria de fecha 16.06.97.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Asociación de Fiestas Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", en el cual agradecen la colaboración de este Ayuntamiento en el acto de inauguración del Monumento a la Fiesta del día 10 de mayo pasado.

A continuación se da cuenta de acuerdo adoptado por la Diputación Provincial aprobando distribución de equipo informático al Centro de Servicios Sociales Municipales.

Asimismo se da cuenta de acuerdo adoptado por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobando definitivamente Modificación Puntual 1/96 del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente.

Seguidamente, se da cuenta de escrito remitido por la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el cual se remite acuerdo del Gobierno Valenciano, en cuyos anexos se relacionan los municipios que constituyen inicialmente cada una de las demarcaciones territoriales para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

Por último, se da cuenta de las disposiciones emitidas durante el mes de junio, que son las siguientes:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 124 24-05-97

Empleo. Incentivos.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

Mercado de trabajo.- Corrección de erratas del Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.

- Nº 125 26-05-97

Normalización.- Orden de 21 de mayo de 1997 por la que se modifican las referencias a las normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre.

- Nº 127 28-05-97

Intervención general de la Seguridad Social.- Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención general de la Seguridad Social.

- Nº 130 31-05-97

Régimen Electoral General.- Ley Orgánica 1/1997, de 30 de mayo, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para la transposición de la Directiva 94/80/CE, de Elecciones Municipales.

Seguridad Social. Pensiones.- Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

- Nº 138 10-06-97

Consejo General de Formación Profesional.- Ley 10/1997, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.

- Nº 140 12-06-97

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Organización.- Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

- Nº 144 17-06-97

Asistencia jurídica gratuita.- Orden de 3 de junio de 1997 por la que se establecen los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Reglamento.- Real Decreto 900/1997, de 16 de junio, por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor añadido, aprobado por el artículo 1 del real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

- Nº 146 19-06-97

Registro Mercantil. Reglamento.- Orden de 10 de junio de 1997 para la aplicación de la disposición adicional novena y otras normas complementarias del Reglamento del Registro Mercantil.

Actividades empresariales y profesionales. Declaración censal.- Orden de 11 de junio de 1996 por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

- Nº 147 20-06-97

Profesionales de la información. Cláusula de conciencia.- Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, Reguladora de la Cláusula de Conciencia de los Profesionales de la Información.

Telecomunicaciones.- Ley 20/1997, de 19 de junio, por la que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

- Nº 148 21-06-97

Seguridad privada.- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada.

- Nº 149 23-06-97

Administración General del Estado. Plan de austeridad.- Resolución de 17 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, por el que se aprueba el Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.998 23-05-97

ORDEN de 7 de mayo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se articula el régimen jurídico del nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial.

- Nº 2.999 26-05-97

DECRETO 167/1997, de 13 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el comité Valenciano para el Año Europeo contra el Racismo 1997.

- Nº 3.006 4-06-97

DECRETO 174/1997, de 20 de mayo, del gobierno Valenciano, para la creación de una Comisión Especial para la implantación del euro.

- Nº 3.013 13-06-97

DECRETO 176/1997, de 3 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 195/1989, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de creación del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A.

- Nº 3.016 18-06-97

LEY 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

LEY 4/1997, de 16 de junio de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la ley de la Generalitat Valenciana 1/1990, de 22 de febrero, sobre Cajas de Ahorro.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de junio que son los siguientes:

- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación.
- Decretos incoación expedientes sancionador infracción a la Ley sobre Tráfico.
- Decreto devolución fianzas por realización de obras particulares y municipales y servicio de Aguas.
- Decretos-nómina funcionarios mes de mayo.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
- Decreto convocatoria miembros Tribunal Valoración concurso Interventor.
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística.
- Decreto abono importe por trabajos de colaboración de Delineante en la Oficina Técnica Municipal.
- Decreto abono importe facturas correspondientes a fotocopias a color y revelado fotografías, conforme a propuesta de la O.T.M.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros vagabundos.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decretos imposición sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico.
- Decreto abono importe a D. Francisco Javier Aznar Mas importe correspondiente a la subvención resultante del Convenio de Gestión del Régimen Especial Agrario, celebrado en la F.V.M.P., T.G.S.S. y el I.N.S.S.
- Decreto abono importe en concepto de indemnización por su asistencia y desplazamientos a miembros del Tribunal de Valoración del Concurso de Interventor.
- Decretos concesión anticipo a funcionarios.
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación.
- Decreto abono importe factura correspondiente a dos autocares traslado deportistas a Fontenay-le-Compte.
- Decretos aprobación Cédula de Habitabilidad.
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación.
- Decretos ordenando retirada de la acera máquinas expendedoras de refrescos.
- Decreto aprobación liquidación emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
- Decretos abono importe por trabajos obtención datos en el Registro de la Propiedad.

- Decreto abono importe a funcionario por gastos asistencia a Curso.
- Decretos concesión Bajas Licencias de Actividad.
- Decreto abono importe a profesora del Instituto de Bachillerato Mixto de Crevillente por intercambio de alumnos del Instituto a Fontenay-le-Comte.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26.05.97 cuyo texto literalmente dice así:

"10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 01/0001040/1997.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso 01/0001040/1997 interpuesto por Adolfo Llamusí Pérez y D^a María Picó García, contra resoluciones del Ayto. De Crevillente nº 87/97, 88/97 y 89/97 de fecha 25.02.97, exptes. 1-176/96, 1-177/96 y 1-178/96, sobre sanciones por infracciones urbanísticas graves.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Oponerse en lo absoluto a la suspensión solicitada por la parte recurrente de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 87/97, 88/97 y 89/97 de fecha 25.02.97 al tratarse de infracciones urbanísticas distintas, además de que en todas ellas se le ordenó previamente la suspensión de las obras ejecutadas sin licencia mediante decretos notificados reglamentariamente, desobedeciendo en todos los casos la orden de Alcaldía.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de mayo de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"10.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: RECURSO CONTENCIOSO 01/0004342/1995.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso 01/0004342/1995 interpuesto por ENAGAS, S.A., contra resolución del Ayto. De Crevillente de fecha 11.09.95, que desestima recurso de reposición formulado contra liquidación girada sobre tasa de licencia de obras.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera

sesión que celebre."

Pregunta el Sr. Congost el motivo del recurso de ENAGAS. Se lo aclara el Secretario, explicando el concepto de bonificación de licencias y exenciones en la propia ordenanza fiscal.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de junio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a Carmen Martínez Riquelme, con D.N.I. 21.974.208 y domiciliada en Pda. Boch nº 112, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-47/97, por un importe de 61.263'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Conceder el fraccionamiento para el pago de la sanción en SEIS mensualidades. El vencimiento de la primera mensualidad será el día 5 de julio de 1997.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.

3º Se le exime de aportar garantía."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de junio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"12.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la sentencia recaída en recurso contencioso 01/2352/94, promovido por Don Salvador Mas Santiago, sobre corte de camino en Partida de La Parrita, estimando dicho recurso y anulando la resolución de 10 de agosto de 1994 de este Ayuntamiento por la que se ordenaba la restitución del Camino citado a su estado primitivo con apertura de expediente por infracción urbanística. Se da cuenta asimismo del informe emitido por el Letrado Sr. Martínez Morales en relación con dicha sentencia. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- No recurrir en casación contra la sentencia recaída en el recurso referido ut supra.

SEGUNDO.- Revisar el texto del apartado 5 del art. 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en el próximo Pleno ordinario."

Se ausenta el Sr. Mas Santiago, por razones de parentesco.

El Sr. Ruiz manifiesta el voto negativo de su grupo a la renuncia de esta casación, mientras no revise el expediente, no en cuanto a los aspectos jurídicos, sino en lo que a los vecinos colindantes pueda afectar. El Sr. Secretario informa jurídicamente la procedencia de la citada renuncia.

En la votación, salvo la matización de E.U., el resto de los votos fue favorable.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía de fecha 23.04.97, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual 5/97 del P.G.M.O., y resultando que de conformidad con el art. 55 en relación con el 38 de la LRAU, se ha de cumplimentar el preceptivo concierto previo con la Consellería de Urbanismo, además de someter a información pública el referido Proyecto de Modificación, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Someter a concierto previo con la Consellería de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual 5/97 del P.G.M.O.

SEGUNDO.- Simultáneamente someter a información pública el proyecto referido mediante Edicto publicado en el D.O.G.V., y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, por un periodo de un mes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita ut supra.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1993	1.579.071
1994	4.656.471
1995	357.177
1996	22.436.651

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. AMPLICACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES Y JARDINES.

(Antes de iniciarse este punto del orden del día, se reincorpora el Sr. Mas Santiago, ausente en el anterior punto por razones de parentesco con persona interesada. Asimismo, se ausenta el Sr. Poveda en el presente punto del orden del día, también por razones de parentesco con personas interesadas en el asunto).

A continuación, se da lectura del informe-propuesta del Concejales de Jardines, cuyo texto dice así:

"INFORME PROPUESTA que se emite por la Concejalía de Jardines en relación con la situación de las zonas verdes de la población cuyo mantenimiento se viene realizando por la empresa Jarditec, S.L. de acuerdo con el contrato suscrito entre dicha mercantil y este Ayuntamiento y que se concretan en las siguientes: Parque Nuevo, Parque Telmo Vela, Campo de fútbol Municipal, Parque de Ronda Sur, Avda. de San Vicente Ferrer, zona Rambla (bajo Avda. de Madrid), Paseo de la Estación, Paseo de Fontenay, siendo la superficie aproximada de la zona de unos 60.000 m².

Independientemente de estas zonas, existen en la población otras zonas que en la actualidad por falta de medios personales no se están realizando los trabajos propios de jardinería, ya que se carece de personal de jardines adscritos a la plantilla municipal. Las zonas de nueva creación o existentes son: Paseo Donantes de Sangre y parque del Barrio de la Estación.

La superficie de estas zonas ajardinadas no atendidas es aproximadamente de unos 1.500 m². Teniendo en cuenta la tipología de estas zonas que se encuentran más aisladas, así como la superficie de las mismas, las necesidades materiales y de personal para la realización de los trabajos de jardinería de las zonas supondría disponer de 1 jardinero independientemente de los 5'5 que en la actualidad se dedican para esta labor, de conformidad con el Pliego de Condiciones del Contrato.

Considerando lo expuesto así como el costo actual de las zonas verdes atendidas por la empresa Jarditec, que asciende a un total de 1.528.284 ptas., el incremento presupuestario mensual para atender las zonas anteriormente citadas supondrá un total de 298.000 Ptas.,

cantidad a la que habrá que añadir el I.V.A. correspondiente, proponiendo al órgano competente que se proceda con carácter urgente a la ampliación del contrato en los términos anotados una vez concretado con la empresa adjudicataria la cifra del aumento a aplicar, que deberá en todo caso limitarse a la cantidad anteriormente anotada."

Asimismo, se da cuenta del informe técnico que dice así:

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con la oferta presentada por la empresa adjudicataria JARDITEC, S.L. de los trabajos de mantenimiento de las siguientes zonas verdes Parque Nuevo, Parque Telmo Vela, Campo de fútbol Municipal, Parque de Ronda Sur, Avda. de San Vicente Ferrer, zona Rambla (bajo Avda. de Madrid), Paseo de la Estación, Paseo de Fontenay, la superficie aproximada de la zona sobre la que se están llevando a cabo los trabajos de mantenimiento por la empresa adjudicataria es de unos 60.000 m².

Independientemente de estas zonas, existen en la población otras zonas que en la actualidad por falta de medios personales no se están realizando los trabajos propios de jardinería, ya que se carece de personal de jardines adscritos a la plantilla municipal. Las zonas de nueva creación o existentes son: Paseo Donantes de Sangre y parque del Barrio de la Estación.

La superficie de estas zonas ajardinadas no atendidas es aproximadamente de unos 1.500 m². Teniendo en cuenta la tipología de estas zonas que se encuentran más aisladas, así como la superficie de las mismas, las necesidades materiales y de personal para la realización de los trabajos de jardinería de las zonas supondría disponer de 1 jardinero independientemente de los 5'5 que en la actualidad se dedican para esta labor, de conformidad con el Pliego de Condiciones del Contrato.

Considerando lo expuesto así como el costo actual de las zonas verdes atendidas por la empresa Jarditec, que asciende a un total de 1.528.284 ptas., el incremento presupuestario mensual para atender las zonas anteriormente citadas supondrá un total de 298.000 Ptas., cantidad a la que habrá que añadir el I.V.A. correspondiente, proponiendo al órgano competente que se proceda con carácter urgente a la ampliación del contrato en los términos anotados una vez concretado con la empresa adjudicataria la cifra del aumento a aplicar, que deberá en todo caso limitarse a la cantidad anteriormente anotada."

Igualmente, se da lectura íntegra al informe jurídico, que reza textualmente lo siguiente:

"Que se emite en relación con la propuesta de la Concejalía de Jardines para ampliación de las zonas verdes que deberán ser atendidas por la mercantil Jarditec, S.C., ante la falta de medios personales y materiales propios del Ayuntamiento para atenderles.

La ampliación que se propone supone una modificación que no excede del 20% del importe del vigente contrato, límite máximo establecido en la LCAP para proceder a su resolución.

Por su parte, el propio Pliego de Condiciones establece en su cláusula 7 que "cualquier modificación sobre la superficies tratadas, será objeto de revisión del nuevo precio".

Tras lo expuesto no existe inconveniente en proceder a la ampliación del contrato vigente actualmente de mantenimiento de jardines conforme a la propuesta de la Concejalía.

Es cuanto se tiene a bien que informar."

La Comisión de Obras de fecha 27-05-97 dictamina lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes del grupo P.P. y la abstención de E.U. y PSOE, se emitió dictamen proponiendo a la Comisión Municipal de Gobierno la ampliación del contrato de mantenimiento de zonas verdes y jardines, en cuantía de 298.000,-pesetas, más IVA, por inclusión del Paseo de los Donantes de Sangre y parque del Barrio de la Estación, quedando fijado el nuevo canon mensual, a partir del día 1º de junio de 1997, en 1.826.284.-pesetas, más IVA."

La Comisión de Cuentas, de fecha 29-05-97, dictamina lo siguiente:

"Dada cuenta Dictamen emitido por la Comisión de Obras, por los representantes del P.P. y FE JONS, se dictamina favorablemente la ampliación del contrato de mantenimiento de zonas verdes y jardines, por inclusión del Paseo de Donantes de Sangre y Parque del Barrio de la Estación. El nuevo canon mensual queda fijado en 1.826.284'.Ptas. más IVA, con efectos desde el 1º de junio de 1997.- Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen."

El Sr. Penalva, del PSOE, observa una gran desproporción entre la zona nueva de ampliación del contrato y el coste estimado en su oferta por la empresa contratista. Analiza las

superficies incorporadas al servicio, la repercusión porcentual que representa tal ampliación, estimando excesivo el aumento calculado del precio de dicho servicio. Por 1.500 m² nuevos que se incorporan de jardinería, que no alcanza el 2% del total contratado, se incrementa el coste en un porcentaje muchísimo mayor. O es que el P.P. no analiza bien las ofertas que le presentan, o es que lo traga y admite todo sin un previo análisis.

El Sr. Ruiz ratifica l'abstenció del seu grup. Suggereix acabar amb aquestes successives pròrrogues i revisar profundament el contracte, que data de 1991. Hauria que replantejar-se globalment el servei, sense rebutjar inclús la possibilitat de tornar a la gestió municipal directa.

El Alcalde afirma que posiblemente no haya leído detenidamente el Sr. Penalva el informe técnico. Relee algunos párrafos significativos, para demostrar que el Gobierno Municipal no ha actuado a la ligera. En cuanto a revisión contractual, si algún grupo de la oposición plantea el tema, que solicite su denuncia contractual dentro de plazo, a través de una moción.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausente	1

Total nº miembros ... 21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar la propuesta del Concejal de Jardines en todos sus términos.

7. TESORERÍA. CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL AÑO 1996.

Seguidamente, se da lectura a la Cuenta General de Recaudación Municipal. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y ratificando todos los grupos sus posiciones respectivas, se procede a votar:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros ... 21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1996, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 251.925.272 ptas. en voluntaria, y 187.559.385 ptas. en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 5.351.081 ptas. por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 3.25 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicios de los grupos primero y segundo, es decir 4.454.929 ptas., y el 10% sobre lo recaudado en el ejercicio por el grupo tercero o sea 1.446.127 ptas.

CUARTO.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1994 que ascienden a 27.294.793 ptas. con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1993 y anteriores a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 24.162.186 ptas. deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 2.416.218 ptas.

SEXTO.- Cancelar los Saldos Deudores y Acreedores que figuran en las Cuentas del Recaudador mediante los mandamientos de pago y mandamientos de ingreso correspondientes.

8. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 5.

Se da lectura al expediente núm. 5 tramitado para modificar créditos dentro del vigente

Presupuesto.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Cuentas, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar el expediente con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451/60101	Aportación construcción edificio Soc. Unión Musical.....	26.932.883
TOTAL INCREMENTOS		26.932.883

El importe del gasto anterior, se financia íntegramente con cargo a los ingresos que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
91103	Préstamo a concertar con Entidad crediticia	26.932.883
TOTAL		26.932.883

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El presente acuerdo se adoptó tras el siguiente debate y votación:

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Congost, del PSOE, que ratifica la posición de su grupo en la Comisión de Cuentas. El PSOE apoyará toda ayuda económica a la Banda Unión Musical, pero manifiesta su posición crítica a los presupuestos de 1997, que constantemente se están modificando, sobre la marcha. Por ello, se abstendrán, porque aun estando conformes con la ayuda prestada, están en contra de la técnica presupuestaria utilizada.

El Sr. Ruiz, d'E.U., ratifica la seua posició abstencionista en el dictamen de la Comissió de Comptes encara que dona el seu recolzament a l'obra i a l'ajuda a la Banda.

El Sr. Serna ratifica su apoyo al Convenio y a su financiación. Califica de extrañas las posiciones del PSOE y E.U., subrayando especialmente las incoherencias expresadas por el PSOE, para cambiar su voto y acabar absteniéndose. Afirma que el presupuesto es un instrumento de previsión abierto, flexible y dinámico. Las modificaciones de crédito son mecanismos legales de adaptación y corrección presupuestaria. Por ello se ha apoyado tal modificación de créditos.

Se procede a la votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros ...	21

9. PROPUESTA GRATIFICACIÓN A FUNCIONARIO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación en Pleno de fecha 23 de diciembre de 1996, previo dictamen de la Junta de Portavoces en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 1996, con relación al asunto "Grabaciones de Plenos", por el que se nombraba al funcionario D. José Antonio Estela Caparrós responsable de la custodia y funcionamiento del equipo de grabación de las sesiones del Pleno, mediante la realización de servicios extraordinarios

consistentes en la grabación y reproducción de las referidas sesiones, que se desarrollarían incluso fuera de la jornada laboral. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, por el que se propone el abono de 15.000 ptas. mensuales en concepto de gratificación, y con efectos económicos desde el pasado mes de abril, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar para el funcionario D. José Antonio Estela Caparrós, como responsable de la custodia y funcionamiento del equipo de grabación de las sesiones de Pleno, el abono de una gratificación de 15.000 ptas. mensuales, con efectos económicos desde el mes de abril, pasado, en concepto de servicios extraordinarios a realizar incluso fuera de su jornada laboral en la reproducción, grabación y custodia de las citadas sesiones.

10. DAR CUENTA BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN PLAZA VACANTE LABORAL PROFESOR MÚSICA, PARA IMPULSIÓN.

Se da cuenta de la Propuesta emitida por la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

"Se da cuenta de que en la Oferta Pública de Empleo, publicada en el BOP nº 77, de 5.04.97; así como en el DOGV nº 2990, de 13.05.97 (que rectificó error de publicación en el DOGV nº 2984, de 5.05.97); y finalmente en el BOE nº 111, de 9.05.97, con subsanación de errores en el BOE nº 136, de 7.06.97, se hacía constar la existencia de una plaza de personal laboral de duración determinada, con la denominación de Profesor de Música, cuyas características y asimilación salarial son las siguientes:

Titulación exigida: Profesor/a de piano de grado medio.

Naturaleza: Personal laboral de duración determinada.

Adscripción: A la Escuela Municipal de Música. En Área de Cultura.

Asimilación salarial:

- A la Escala de Administración Especial.
- A la Subescala de Técnico Auxiliar.
- Categoría: técnica.
- Grupo: C
- Área E: Educación, Cultura y Deporte.
- Nivel C.D.: 18
- Coeficiente: 2'3
- Complemento específico/mes: 27.465 ptas.

Sistema selectivo: Concurso, con prueba práctica.

Modalidad de contratación: la de realización de obras o servicios, implicando ello una contratación temporal, de duración determinada, considerándose como fin del servicio contratado laboralmente la provisión definitiva de la plaza que se cree al respecto.

Visto el acuerdo de creación de dicha Plaza, así como el de aprobación de bases selectivas, adoptados por el Pleno Municipal en sus puntos 3.A y 3.B. de sesión de fecha 26.05.95; así como las rectificaciones sugeridas por la Mesa de Negociación el 23.05.95, sobre baremación de méritos docentes y académicos.

Visto asimismo el acuerdo plenario de fecha 29.10.96, por el que se ratificaron las bases de selección de dicha plaza laboral temporal, incluyendo las rectificaciones propuestas por la Mesa de Negociación antes citada.

No teniendo la presente propuesta de la Alcaldía, sino el sentido de impulsión y tramitación del expediente, tantas veces interrumpido, por no ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 1996, luego reducida a siete plazas en 1997, por imperativo legal, pero que mantiene esta plaza como necesaria. Por lo que dictaminadas suficientemente las cuestiones de fondo, no requieren nuevos dictámenes ni precisan otros acuerdos de la Mesa Negociadora. Es por todo ello, por lo que esta Alcaldía propone: Procédase de inmediato a la convocatoria y provisión de la plaza de referencia, cumpliéndose todos los trámites reglamentarios que se prevén en las mismas bases."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la propuesta transcrita ut supra.

11. SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PLAN FECOL: DESEMPLEO AGRARIO.

Se da cuenta de la Orden de 3 de junio de 1997, del Conseller de Empleo, Industria y Comercio, por la que se determina la dotación presupuestaria para atender la Orden de 22 de

noviembre de 1996, por la que se regulan ayudas al desempleo agrario para el ejercicio de 1997. Asimismo se da cuenta de la Memoria descriptiva formulada por la Oficina Técnica Municipal, para la contratación de 3 peones agrícolas durante un periodo de 3 meses, para la realización de los siguientes trabajos: limpieza de Azarbes para un eficaz drenaje de los terrenos de cultivo en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo; otro de los trabajos previstos es la limpieza de los arceles de los caminos más transitados de la zona que se encuentran invadidos por matorrales y que en determinados puntos pueden ser motivo de accidentes, cuyo presupuesto total asciende a 4.046.906.-Ptas.

Intervé el Sr. Carreres Belén suggerint que els treballs de neteja de voreres de camins, es faça extensiva a tots els camins rurals del terme i no sols als de la zona.

El Sr. Níguez aclara que, efectivamente, y dentro de los recursos limitados, se procurará extender los trabajos de limpieza de arceles a otras zonas del término municipal.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y el Consejo Agrario Municipal, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar ayuda económica, al amparo de la Orden de 22 de Noviembre de 1996 para el ejercicio de 1997 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan ayudas al Desempleo Agrario, conforme a la Memoria descriptiva formulada por la Oficina Técnica Municipal, para contratación de 3 peones agrícolas durante un periodo de 3 meses, cuyo presupuesto asciende a 4.046.906.- Ptas.

12.- MOCION DE E.U. SOLICITANDO REDACCION PROYECTO DE REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE.

Al entrar en este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde plantea algunas cuestiones previas al respecto. Manifiesta la existencia de un error involuntario al no incluirse en este punto la Moción del PSOE sobre puesta en funcionamiento del subparque de bomberos, en lugar de la Moción de Esquerra Unida. Efectivamente, la Moción del PSOE fue dictaminada con antelación suficiente para ir en el Orden del Día, en vez de incluirse en Asuntos de Urgencia. En cambio, la Moción de Esquerra Unida se ha dictaminado con posterioridad a las cuarenta y ocho horas preceptivas, desde la convocatoria. Así pues lamenta que por error la Moción socialista se haya tenido que encajar en el Capítulo de Asuntos de Urgencia, mientras que la Moción de E.U. se ha incluido en un Punto de Asuntos Ordinarios.

El Sr. Ruiz afirma que la data d'entrada de la Moció d'E.U. en el Registre General és del 6-6-97, per la qual cosa es va tenir temps més que suficient per a dictaminar-la. Per això demana que es respecten els termes de la Moció d'E.U. estrictamen.

El Sr. Alcalde, dentro de estas reflexiones sobre cuestiones previas, afirma que la entrada en Registro General de la citada Moción no exime del error involuntario cometido, incluyendo la Moción de E.U. en vez de la Moción del PSOE. Otro aspecto importante como cuestión previa es considerar si la Moción de E.U. provoca una enmienda complementaria a esa Moción, en el sentido de que no se sacralice o inmovilice los objetivos de esa propuesta, evitando así una contradicción interna, por lo que sería preciso refundir las dos Mociones, o tratarlas conjuntamente de forma integrada, para evitar que se adopte acuerdo sobre lo menos, cuando realmente en la Moción del P.P. se pretende alcanzar otros objetivos mayores para el interés público.

Al requerirse informe del Secretario, éste afirma que el derecho a enmienda corresponde a todos los miembros de la Corporación. Pero en los antecedentes del expediente en cuestión, no se refleja un dictamen con enmienda, sino dos dictámenes independientes, para cada una de las mociones, tratadas con independencia en la Comisión Informativa. Por ello sugiere al Sr. Presidente un breve receso de esta sesión, para tratar en Junta de Portavoces la redacción posible y consensuada de un texto que refunda todas las perspectivas contempladas en ambas Mociones, con lo cual podría ahorrarse un largo debate en cuestiones previas.

El Sr. Ruiz afirma que la claretat de l'informe jurídic del Secretari no dona lloc a dubtes. La seua posició en la Comissió Informativa estava en la mateixa línia manifestada pel Secretari. No obstant, accepta la suggerència del Secretari i no té inconvenient en celebrar l'esmentada Junta de Portaveus i consensuar un text refundit d'eixes mocions. Però si això no es consegueix, mantindrà la seua Moció com a única a discutir en aquest punt, sense acceptar el sentit que el Grup Popular vol donar-li a la seua Moció com esmena o complement de la que

motivà eixe punt de l'Ordre del Dia.

El Sr. Moya alude a las prisas que tenía el Sr. Ruiz en dicha Comisión Informativa y le recuerda que con buena fe, él mismo le facilitó copia de la propia Moción de E.U., para debatirla. Hubo algún fallo, pero involuntario, del funcionario al redactar ambos dictámenes, posiblemente por desconocimiento jurídico de la cuestión. Precisamente por sus prisas, se aceptó votarlas por separado.

El Sr. Ruiz, dintre de la qüestió prèvia d'ordre, replica al Sr. Moya aclarint que l'únic que intentà fou evitar discussions bizantines, que no tenen res que vore amb les presses. Ningú té presses. Però en el seu talant està clar que no hi ha disposició favorable a l'acord. Afirma que sempre va tindre predisposició favorable a un consens, al contrari del senyor Moya l'únic objecte del qual era desactivar la moció d'E.U. Fou precisament el P.P. qui va traure la seua moció l'últim dia i a presses: eixe és el seu problema. L'únic cert és que hui apareixen aquí dos temes independents que han de votar-se independentment i en diferents moments procedimentals. La moció d'E.U. ha de debatre-se en aquest punt 12 de l'Ordre del Dia. En canvi la del P.P. haurà d'incorporar-se al capítol d'assumptes d'urgència. No obstant, si existeix la possibilitat de desbloquejar el tema, tal com ha suggerit el Sr. Secretari, està disposat a negociar-lo.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde que aprecia una rigidez en la posición de intransigencia mostrada por el Portavoz de E.U. Lo que propone el P.P. es integrar las dos mociones, dado el carácter complementario de la Moción Popular. En cambio ustedes rechazan esta solución, cosa que han reiterado en no pocas ocasiones similares. ¿Es serio plantear un arreglo inmediato de unas instalaciones deportivas, sin consignación, sin memoria valorada, sin estudio económico, sin plantearse temas de prioridad, es decir, en barbecho?. Hay que plantearse las necesidades globales, excluyendo naturalmente la Ciudad Deportiva Sur cuyas obras de reparación y mejora ya se acordaron en el pasado, por cierto, con apoyo de los Grupos que hoy están en la oposición. Si ahora soslayamos la priorización y votamos aisladamente la Moción de E.U., estamos excluyendo la facultad competencial de órganos propios. (Se le interrumpe, pide varias veces orden, advierte que es hábito muy frecuente en la oposición interrumpir y no escuchar). Por desconocimiento del Secretario de la Comisión, que no es jurista, se han emitido dos dictámenes contradictorios. Si hoy se votase la Moción de ustedes, dice el Alcalde y después se votase la complementaria del P.P. independientemente, tendríamos que votar en contra de la de ustedes, porque la segunda (la del P.P.), integra y absorbe el contenido de la de E.U.

Se abre un tercer turno en cuestiones previas de orden, por la insistencia de los Grupos de la oposición, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., diciendo que, como consideración previa, parece que no caben dos mociones alternativas, sino que una es complementaria de la otra o más bien, integradora. Para el P.P., aprobar ambas mociones sería contradictorio. Si no se logra una integración de ambas mociones, la posición del Sr. mas Santiago variará, a favor de la moción de más amplios objetivos. Apoya, asimismo, que el Patronato de Deportes ejerza sus funciones propias, priorizando aquellas obras que considere más necesarias y útiles para el interés público. En definitiva, concluye que si el P.P. no retira su moción, votará a favor de la alternativa más globalizadora y amplia.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, afirma haber entendido claramente la información del Secretario. Aquí hay dos mociones: una toma la iniciativa y la otra se presenta como una contramoción, más amplia, que pretende borrar a la más limitada y estricta. Toda moción tiene su camino procedimental: debe estudiarse, debatirse, votarse y resolverse. Ahora se pretende presentar la contramoción como alternativa integradora o como enmienda y acusar a la primera de demagógica y poco seria. Afirma que la posición del PSOE es defender la moción de E.U. y posiblemente, también dé su voto favorable a la moción del P.P., si se plantea por separado en el capítulo de Asuntos de Urgencia. Termina sugiriendo al P.P. que sustituya, al menos, en su moción la expresión "prioricen" por "dar prioridad".

El Sr. Ruiz recorda el dret democràtic que té l'Oposició de presentar mocions, per a que es dictaminen, discuteixen i es resolguen. Insisteix que la moció d'E.U. data del 6-6-97, era una proposta reflexiva i no com la del P.P., presentada de sobte, amb l'objecte de desactivar la iniciativa d'E.U. Per això demana a FE JONS que mantinga la posició del dictamen, ja que les mocions no son incompatibles. El P.P. sols plateja una batalla política merament desactivadora, molt comú en la seua actitud constant d'atacar quantes iniciatives surgeixen d'E.U., demana al Grup de Govern que no continue coartant a regidors, per a que canvien el seu vot en contra dels

posicionaments d'E.U. Són els mecanismes que utilitza el P.P. els que vertaderament propicien aquests llargs debats d'ordre i provoquen aquestes interminables discussions. Perque E.U. ha exposat clarament la seua voluntat, no es nega a votar la moció del P.P. de forma separada, és pel contrari l'equip de govern el que es nega a votar la moció d'E.U. Además de coartar la voluntat del regidor de FE JONS, per a que canvié el seu vot. Ni les mocions són incompatibles ni es cau en contradicció el que vote les dos mocions favorablement, pel fet que una no tinga previsió pressupostària i no es planteje problemes de prioritat. Eixe tipus de discurs és propi del sectarisme del P.P., perque el Sr. Alcalde no ha aclarit allò que el propi Secretari ha admés en la seua intervenció: que a la vista de l'expedient, apareixen realment dos dictamens ben diferenciats, sense que la moció del P.P. constituísca una esmena a la moció d'E.U., integradora d'aquesta i per això, susceptible d'un dictamen únic. Aquí hi ha dos dictamens perfectament compatibles i en absolut contradictoris. En la seua intervenció, el Secretari invitava a negociar un text comú. I E.U. ha acceptat aquesta suggerència. No així el P.P.

El Sr. Mas Santiago nega rotundamente haber sido presionado por nadie. Su apoyo a la moción más amplia está sólo al servicio del interés público municipal. Sin que se acepte la más mínima coacción de nadie. No admite que se le pretenda colgar una imagen de voluble, porque podría sacar ejemplos variopintos de cambios de votos sin fundamento en los demás grupos. Repite una vez más, que apoyará cuantas alternativas mejoren cualquier propuesta, en beneficio del interés municipal. Ya lo dijo en la propia Comisión Informativa: la moción del P.P. mejoraba y completaba la de E.U., que debía integrarse en aquélla, más amplia. En cuanto al término "priorizar", lo prefiere frente a la expresión "dar prioridad". (El Sr. Mas Galvañ le aclara que no se refería a su intervención, sino al vocablo utilizado por el P.P. en su moción). Concluye el Sr. Mas Santiago afirmando que si el P.P. no retira su moción, votará en contra de la moción de E.U.

Interviene el Sr. Alcalde afirmando que los grupos del PSOE y E.U., cada vez que abren la boca es para ofender; no se limitan a escuchar, porque no saben escuchar, constantemente interrumpen con bromas y cachondeos, sería bueno comprobar la grabación de esta noche para corroborarlo. Se les llena la boca de democracia, de textos constitucionales, de principios que luego no practican. El Sr. Mas Galvañ empezó su intervención descalificando la moción del P.P. Sistemáticamente se acribilla al equipo de gobierno en cuantas iniciativas presenta. Su oposición sistemática no resiste los más mínimos cánones de la lógica. ¿Es democrático que la Oposición se oponga sistemáticamente a las iniciativas del Gobierno Municipal y en cambio no lo es que el propio equipo de Gobierno se oponga a las iniciativas de la Oposición?. ¿A eso llaman Vds. la oposición de la oposición?. Más vale que hagan autocrítica profunda y que reflexionen sobre el auténtico sentido de la realidad: es el Gobierno, en mayoría, el que gestiona y plantea necesidades, el que lleva la iniciativa. No pretendan vender su talante democrático con tanta envidia y floresta verbal, dice el Alcalde. No traten de forzar el Gobierno Municipal con sus actitudes de protesta o saliéndose de los plenos. Parece que cuando gana una moción de la Oposición hay votos de alegría, pero cuando gana una iniciativa del Gobierno, se convierten en votos de la desazón. ¿Es eso democracia?. El P.P. les ha ofrecido integrar las dos mociones. Y Vds. replican radicalmente que o todo o nada. Eso no es democracia, eso es fomentar el clima de ruptura y crispación. Alude al pabellón deportivo cubierto, que al principio quisieron dinamitar desde una oposición sistemática, montándose luego al carro de su imparable realidad. No se retirará la moción alternativa, siempre que se disponga del apoyo de mayoría suficiente. El representante de FE JONS apoya la moción del P.P., concluye el Alcalde.

(El Secretario aclara la posición de FE JONS, según sus notas en el debate. Si el P.P. no retira su moción, mientras haga una moción más amplia e integradora, el representante de FE JONS ha afirmado reiteradamente que apostará por la alternativa más globalizadora).

Interviene el Sr. Mas Santiago para ratificar dicha aclaración. Afirma su posición conciliadora e integradora, aconsejando que la moción, aun siendo inicialmente de E.U., se complete con espíritu integrador con la alternativa planteada en la moción del P.P.

Clarificadas las posiciones de los diferentes grupos en estas cuestiones previas, se entra en el debate del tema de fondo, respecto a la moción de E.U., cuyo texto dice así:

"OCTAVIO CARRERES BELÉN

Regidor de l'Ajuntament de Crevillent pel Grup Municipal d'E.U.-EV, davant el Ple de l'Ajuntament,

EXPOSE:

Que davant la situación ruïnosa que pateix els serveis de la ciutat esportiva Nord i els

consegüents perjudicis que ocasiona als deportistes que els utilitzen, más en aquesta època de l'any on l'activitat esportiva és més alta, per tant:

DEMANE:

Que l'Ajuntament Ple approve la redacció d'un projecte de reparació i acondicionament dels serveis de la Ciutat Esportiva Nord i la seva execució."

El ponent, Sr. Ruiz, afirma que des del seu grup, es té un profund respecte a totes les intervencions. Quan des d'E.U. es parla de democràcia, s'està al·ludint al dret que tot grup municipal té de presentar mocions i defensar-les. Som conscients, diu, que és el Govern qui du habitualment la iniciativa. La moció presentada hui per E.U., es defensa per si sola, amb la simple lectura. Som conscients, diu, que es tracta d'una proposta que necessita recolzar-se en una sèrie de tràmits i actes posteriors. Predre una iniciativa des de la pròpia Oposició és positiu. La posició conciliadora i de concens plantejada pel representant de FE JONS, tindrà el recolzament d'E.U., si prospera. I si hi ha una autèntica voluntat conciliadora, cap també la possibilitat de votar la moció del P.P.

Matiza el Sr. Mas Santiago, que es bueno que la Oposición tenga iniciativas y que el Gobierno Municipal se haga eco de tales iniciativas , tratando de mejorarlas.

El Sr. Mas Galvañ no se da por aludido en las referencias del Alcalde a constantes interrupciones o descalificaciones de la moción del P.P. Se ha limitado a calificar de contramoción la alternativa del P.P. En cuanto a las referencias a la lógica y a patente en talante democrático, sin presumir de democracia, el Sr. Mas Galvañ no admite lecciones de democracia ni de defensa de las libertades por parte del P.P. Ve en el señor Alcalde la personificación de la voluntad roussoniana, más que una autèntica representación popular basada en la suma de votos. En cuanto a voluntad de consenso, se escuchará cualquier propuesta conciliadora, pero partiendo del apoyo a la moción de E.U., si el P.P. presenta su moción en urgencia, posiblemente también reciba el voto favorable del PSOE. Pero insiste que el P.P. no ha presentado ni una enmienda a la moción de E.U. ni una moción complementaria, sino una contramoción, intentando convertirse en la oposición de la oposición, tal vez porque no han sabido todavía despegarse de aquel papel.

El Alcalde afirma que la única oferta sería el respecto, es la moción alternativa del P.P., que presenta un estudio detallado sobre evaluación de necesidades y de valoraciones económicas. No sabe si es una oferta suprema, como irónicamente se insinúa desde la Oposición, pero está convencido de que se trata de una oferta global y sustantiva. La moción de E.U. pide la redacción de un proyecto y su ejecución: ni se plantea valoración económica ni cuenta con prioridades a establecer por el Patronato de Deportes, máximo exponente de los usuarios. La moción del P.P. es más completa y realista. La voluntad integradora no es la que propone el PSOE, ya que las votaciones separadas corren el riesgo de ser contradictorias e incompatibles. Alude a ese afán incansable del Sr. Mas Galvañ, a esa obsesión suya por el autoanálisis de la personalidad del propio Alcalde. Disfruta de tales análisis, pero le aburren sus interpretaciones filológicas y gramaticales.

El Sr. Ruiz manté la seua oferta integradora, però no comparteix les martingales de l'Alcalde per a desactivar la moció d'E.U. i deformar-la. Satisfàs al Sr. Ruiz que la moció d'E.U. haja provocat tan gran debat i incita al govern municipal a formular a posteriori contrainiciatives. Lamenta la postura radical de l'Alcalde, poc propicia al consens. Per tant, manté la moció del seu grup, que és la que ha de votar-se en aquest punt de l'Ordre del Dia, havent-se de traslladar-se la del P.P. al capítol d'assumpes d'urgència.

Finaliza el Alcalde este debate afirmando que la Oposición se contradice, al no apoyar la moción del P.P. como alternativa complementaria e integradora, pero en cambio se apunta a cuantificar y valorar las obras, así como a pasar al Patronato la propuesta, para que establezca prioridades: así no pierde nunca. Ordena que se proceda a votar la moción de E.U.:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros . 21

=====

En consecuencia, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la moción de E.U., en todos sus términos.

13. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE UN ORDENADOR A SERVICIOS SOCIALES MPALES.

CONCEDIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, B.O.P. nº 137 de fecha 14 de junio de 1996, en relación al Plan de Ayudas para dotación de Equipos Informáticos y otras Inversiones a los Centros de Servicios Sociales.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 11 de junio de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aceptación de la subvención de un ordenador a Servicios Sociales Municipales concedido por la Excma. Diputación Provincial.

2º Incorporación al Patrimonio Municipal de bienes inmuebles adscritos al área de Servicios Sociales.

14.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del escrito remitido por la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Iniciativa Rural, cuyo texto literalmente dice así:

"D. Santiago Pascual Escolano, como Secretario Técnico de la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Iniciativa Rural de Alicante ante V.I. comparece y con todo respeto expone:

1º.- Que los agricultores de esa comarca han confiado en las producciones tradicionales de granadas y brevas e higos como factor de rentabilidad siendo cultivos autóctonos de la zona cuyos frutos son cada vez más apreciados en los mercados de la Unión Europea y de diferentes países terceros algunos de ellos muy alejados y exóticos.

2º.- Que con la previsible entrada en la Unión Europea de países del Mediterráneo en un futuro no muy lejano, los agricultores se verán perjudicados por la entrada en condiciones de competencia desleal de productos de menor calidad que sin duda distorsionarán la comercialización de estos frutos más de lo que lo hacen en la actualidad.

3º.- Que como defensa ante estas circunstancias presumiblemente adversas y para mejorar la comercialización de los productos en la actualidad y fomentar su consumo con las correspondientes campañas de promoción genérica, desde jóvenes agricultores-iniciativa rural consideramos necesario comenzar con las gestiones necesarias para amparar estos productos con los respectivos consejos reguladores de denominación de origen y a tal fin suplicamos a V.I. como trámite necesario que sea propuesto y a tal efecto se apruebe por el Pleno Municipal la autorización para que el nombre del pueblo o ciudad pueda ser utilizado por el Consejo Regulador de las granadas o el de las higueras (brevas e higos frescos y secos) en el momento que sean constituidos.

Por todo lo expuesto suplicamos a V.I. tenga a bien iniciar los trámites pertinentes para autorizar a los Consejos Reguladores provisionales, en principio y los legalmente constituidos, con posterioridad, el uso del nombre propio del pueblo o ciudad cuya Corporación dignamente preside.

Lo que esperamos alcanzar de su recto proceder."

A su vista, y previa su especial declaración de urgencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Autorizar a los Consejos Reguladores Provisionales de las granadas o el de las higueras (Brevas e higos frescos y secos), en principio y los legalmente constituidos, con posterioridad el uso del nombre de CREVILLENTE.

14.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la moción presentada por la Organización La Unió de Llauradors y Ramaders COAG solicitando al Pleno de este Ayuntamiento solidarizarse con los productores de aceite de la Comunidad Valenciana, ante la amenaza de la reforma del sector que pretende la Comisión Europea. De mantenerse se destruiría todo el tejido social y una actividad productiva de futuro como la que genera el olivar en las tierras de la Comunidad Valenciana.

A su vista, y previa su especial declaración de urgencia, la Corporación Municipal en

Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Mostrar su solidaridad con los productores de aceite de la Comunidad Valenciana.

2º Manifiestar el rechazo a la propuesta que sobre la reforma de la OCM del sector del aceite de oliva ha presentado la Comisión Europea, por ser bastante perjudicial para los intereses de los productores de aceite de nuestra comunidad autónoma.

3º Enviar un escrito a la Excelentísima Ministra de Agricultura, Doña Loyola de Palacio, ofreciéndole todo el apoyo del Pleno de este Ayuntamiento en las negociaciones para que no se cambie la reforma y reiterando el rechazo de este Ayuntamiento a la propuesta de la OCM del aceite de oliva que se pretende imponer desde la Comisión Europea, así como instarle a que traslade este acuerdo a las máximas instancias agrarias comunitarias.

14.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del dictamen emitido por el Consejo Agrario Municipal en fecha 26 de junio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta de la programación de la próxima Campaña contra la mosca del mediterráneo (*Ceratitis Capitata* Wied) es por lo que damos las gracias a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por esta iniciativa, con el ruego de que se amplíe esta Campaña al "Minador de Cítricos" ya que está afectando a una gran mayoría de cítricos en este término municipal, pasando el presente dictamen al Pleno Municipal para su aprobación y posterior remisión del acuerdo a la Consellería de Agricultura."

A su vista, y previa su especial declaración de urgencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

14.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación y previa su declaración de urgencia, se da lectura de la siguiente Moción del P.P.:

" D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ, 1ER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Siendo muchas las necesidades de reparación, reforma y mejoras en las instalaciones deportivas de todo el término municipal, a pesar del esfuerzo inversor que se está realizando: nuevos aseos-vestuarios en Anexo Deportivo de la Ciudad Escolar, ampliación del alumbrado en el mismo recinto, ... siguen existiendo numerosas carencias que se deben de ir satisfaciendo de un modo progresivo y consecutivo, compatilizándolo con la política de creación de una nueva ciudad Deportiva que cubra de un modo pleno y satisfactorio el déficit global de instalaciones. A tal fin se hace necesario un importante esfuerzo inversor y por ello deben de programarse las partidas presupuestarias de un modo racional en las reparaciones o mejoras de las instalaciones actualmente existentes, procurando cubrir el mayor número de demandas con el dinero disponible.

Por todo cuanto antecede en materia de reparaciones y mejoras, no se puede decir a priori qué reparación es más necesaria o cuál es más indispensable, sin consultar previamente con el Patronato Municipal de Deportes, ya que desde el Gobierno Municipal, en este aspecto, no se tiene más prioridades ni más conveniencias que las que tengan los propios deportistas, salvo los condicionantes económicos y presupuestario.

Se adjunta informe de las necesidades mínimas cuantificadas en 44.981.242 pesetas, según estudio de la Oficina Técnica Municipal, y ello sin contar las reparaciones de la Ciudad Deportiva Sur que ya se cuantificaron en el año 1994 y que no son prioritarias ni necesarias para el actual Gobierno Municipal ni para el propio Patronato Municipal, ya que el dinero en vez de destinarlo allí es más productivo en otro sitio.

Por todo cuanto antecede

PROPONGO

1º) Que se prioricen por el Patronato Municipal de Deportes las reparaciones o mejoras más importantes o necesarias.

2º) Que el Ayuntamiento vaya presupuestariamente de modo escalonado y según sus posibilidades asumiendo el coste de esas reparaciones o mejoras."

(Aclara el Secretario en síntesis los posicionamientos de los diferentes grupos,

estimando que en la votación a la moción del Grupo de E.U., por la confusión en el debate, aparece un voto erróneo de FE, ya insubsanable, pues al retirar el P.P. su moción del orden del día para incluirla en el capítulo de Asuntos de Urgencia, el representante de FE JONS en reiteradas afirmaciones había anunciado que votaría siempre a favor de la moción más amplia).

Interviene el Sr. Mas Congost afirmando que el P.P. había retirado definitivamente su moción, por lo que el PSOE estaba dispuesto a asumirla y defenderla, ya que la posición socialista no fue nunca contraria a ninguna de ambas mociones, ni tan siquiera a la del P.P., como parecía desprenderse de la aclaración de posiciones formulada por el Secretario.

Interviene el Alcalde para esclarecer la confusión producida en el debate. Si bien manifestó la voluntad de retirar la moción tras la votación errónea, a fin de evitar contradicciones por el hecho de votarse a favor de ambas mociones, cuando una moción está inmersa en la otra, es por lo que propone una enmienda a su moción, incluyendo un 3er párrafo que por un lado evite la contradicción involuntariamente creada y por otro, incardine la moción de E.U. en la alternativa más amplia del P.P. Dicho 3er párrafo dice así:

"3º) Que la redacción del proyecto de reparación y acondicionamiento de los servicios de la Ciudad Deportiva Norte aprobado en el Pleno se supedita al orden de prioridades que fije el Patronato de Deportes."

Considera el Sr. Moya que la incompatibilidad de la moción aprobada de E.U. con la que se formula por el P.P. estriba precisamente en el hecho de que se omite el tema de priorización y sin embargo, la moción de E.U. obliga no sólo a elaborar un proyecto, sino a su ejecución inmediata. Con la enmienda que se formula en el citado 3er párrafo de su moción, se salvaría dicha incompatibilidad.

El Sr. Mas Congost insiste en que si el P.P. retira su moción, la asumirá y la defenderá el PSOE; si por el contrario la mantiene, el PSOE la votará favorablemente.

Insiste el Alcalde que propiamente no se retiraba la moción, pero ante la confusión de FE JONS en la votación al punto 12 del orden del día, la moción necesitaba una enmienda para evitar incurrir en una incompatibilidad o contradicción: de ahí la necesidad de incorporar el tercer párrafo antes transcrito, que no solo salva esa contradicción, sino que incorpora en ésta más amplia, la moción de E.U.

Afirma el Sr. Ruiz que el tema de prioritats ja estava previst en el paràgraf primer de la proposta del Sr. Moya, pel que no estimava necessari eixe tercer paràgraf, al menys en eixa expressió de "supeditar" la redacció del projecte d'acondicionament dels serveis de la Ciutat Esportiva Nord a l'ordre de prioritats que fixe el Patronat.

Ordena el Sr. alcalde que se proceda a votar la moción del P.P., enmendada:

Votos Sí 21

En consecuencia, la Corporación por unanimidad y con los matices expuestos ACUERDA: Queda aprobada la moción transcrita ut supra, con la incorporación del tercer párrafo propuesto por el Alcalde.

En explicación de votos, el representante de FE pide disculpas por la confusión, ya que su posición era votar en contra de la moción de E.U. si el P.P. retiraba la moción del punto 12. Ya que en definitiva, lo que pretendía FE JONS era apoyar la moción más amplia. Posiblemente, tampoco quedó muy clara la decisión del P.P. sobre mantener o retirar la moción, para volverla a defender en el capítulo de Urgencia. Es de lamentar las interminables discusiones inocuas que pudieron evitarse, de haber llegado a posiciones conciliadoras recíprocas.

El Sr. Mas Congost insiste en aclarar que el PSOE no tenía voluntad de votar en contra de ninguna de ambas mociones. Apoyaba la moción de E.U. porque era realmente una iniciativa digna de apoyo. Y apoyaba la moción del P.P., porque no era incompatible con aquélla y porque contemplaba las necesidades deportivas desde una perspectiva más amplia.

El Sr. Ruiz comparteix l'opinió del representant de FE JONS, ja que d'haver arribat a un consens s'haguera evitat aquests llargs debats. Gràcies a que ha prosperat la moció d'E.U., el Grup Popular s'ha vist forçat com sempre a recórrer a una consens no desitjat en principi, per a salvar la seua pròpia moció.

Finalmente explica el voto de su grupo el propio Alcalde, asombrándose de esa gran capacidad de E.U. de convertir las derrotas en victorias y viceversa. Al aprobarse por unanimidad la moción del P.P., ha salido victoriosa la alternativa integradora, cuya tesis siempre defendió el P.P. en todo este debate, condicionando las obras de la Ciudad Deportiva Norte a una priorización y consignación presupuestaria. Y eso es precisamente lo que ha querido decir

el representante de FE JONS, al explicar el error de su voto, cuando afirmaba que tras un largo debate, ahora se llega aun consenso que se proponía desde el principio.

Per qüestió d'ordre, el Sr. Poveda fa constar que el Sr. Alcalde ha aprofitat la seua explicació de vot per a acabar fent com sempre una intervenció política.

14.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia se da lectura al dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 24-06-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Por el que se somete al Pleno de la Corporación la Moción verbal formulada en sesión Plenaria de fecha 27 de mayo de 1997, por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, interesando se inste a la Diputación Provincial, para que se proceda a la apertura del Subparque de Bomberos.

En ausencia del Sr. Cayetano Galvañ, el Sr. José M. Mas, expone que la finalidad de la referida Moción es la de instar ante la Diputación Provincial la apertura del subparque para la extinción de incendios instalado en Crevillente, dado que la última certificación de las obras fue en febrero de 1996.

El Sr. Moya, le indica que había que dotar del equipamiento necesario, además del personal. En estos momentos se está pendiente de la oferta de empleo, que culminará en la contratación del personal, cuya adscripción dependerá del consorcio Provincial.

El Sr. Mas Congost, interesa conocer fecha concreta sobre la apertura. Advierte la necesidad de prever dotación presupuestaria en los presupuestos de la Diputación.

El Sr. Juan Bautista Poveda, matiza que el Consorcio Provincial para la Prevención y Extinción de Incendios actúa con autonomía económica, con independencia de los presupuestos de la Diputación.

El Sr. Moya, le indica que a primeros del año próximo podrá realizarse la apertura, y que previamente se tratará con el Consorcio sobre la aportación económica municipal. No obstante, resulta absurda e innecesaria esta Moción, puesto que de hecho ya se está trabajando sobre la puesta en marcha del Subparque de Bomberos.

Tras lo expuesto, sometida a votación la Moción, se emite propuesta desfavorable, por considerar innecesaria la Moción, con mayoría resuelta por el voto de calidad del Presidente, manifestándose los presentantes de los diferentes grupos políticos en los siguientes términos:

PSOE.- Favorable.

E.U.P.V./E.V.- Favorable

P.P.- Desfavorable."

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, para manifestar su abstención en este dictamen.

El Sr. Poveda al·ludeix a dos qüestions ben diferents que es plantejen els pressupostos de la provincialització, davant els pressupostos vigents dels consorcis comarcals.

El Sr. Mas Congost, dando por supuesta la defensa de la moción en calidad de urgencia, entra en el fondo de la cuestión. Se ha calificado esta moción de absurda e innecesaria. Ello no es así. Es necesario que la Diputación haga su previsión presupuestaria para la puesta en funcionamiento de dicho Sub-parque de Bomberos. He ahí la razón principal de la demora. A ello se une la confusión que implica la tramitación de un consorcio provincial, cuya constitución y puesta en funcionamiento no debiera afectar a la puesta en funcionamiento del propio Sub-parque de Crevillente. Y en realidad lo que viene a pedir la moción socialista es un pronunciamiento formal de este Ayuntamiento, que se concrete en una petición a la Diputación Provincial, instando la inmediata puesta en marcha de dicho Sub-parque. No se trata de un posicionamiento político del PSOE, sino de un auténtico interés en defensa del pueblo de Crevillente. En este sentido y no en otro diferente se planteó la moción. Si eso se considera un absurdo es porque desde el equipo de gobierno hay un empecinamiento en mantener la oposición a la oposición.

El Sr. Ruiz, d'E.U., manifiesta la posición favorable del seu grup a qualsevol tipus de proposta política que impulse l'obertura de l'esmentat Subparque i que pose fi a tanta demora.

El Sr. Alcalde puntualiza que las obras del Sub-parque no terminaron en las fechas que señala el concejal del PSOE: todavía por entonces había jardines que hacer y mobiliario que instalar. A principios de este año se terminó la obra, no cuando dice el ponente. La Diputación Provincial ha hecho lo que tenía que hacer, es decir, poner en marcha lo que iniciaron los socialistas sin acabar. No se improvisa un equipo de bomberos, ni se modifica una plantilla, con

tanta rapidez, ni mucho menos se incorpora una consignación presupuestaria en pleno ejercicio económico. La perspectiva de un consorcio provincial varía sensiblemente las cosas. Ya que los defectos de ubicación geográfica de este Sub-parque, cuya distancia perjudicaba sensiblemente a Santa Pola, por el mero hecho de modificarse el consorcio con ámbito provincial, hace posible la funcionalidad de dicho Sub-parque al servicio de otros pueblos limítrofes de la provincia, tales como Catral, Dolores, Albatera, etc.

A continuación interviene el ponente, Sr. Mas Galvañ, que parece detectar en la intervención del Sr. Alcalde como si calificara la construcción del Sub-parque como un error o absurdo, creado por los socialistas. Al parecer, se trata de un diseño deficiente, una construcción mal planteada, una ubicación poco afortunada, un exceso de dietas cuya responsabilidad se imputa al grupo socialista en la anterior Diputación Provincial, etc. También habla el Sr. Alcalde de un ámbito de actuación del Sub-parque limitado al Baix Vinalopó, que solo un Consorcio Provincial permitirá ampliar su funcionalidad a otros pueblos limítrofes fuera de la comarca, etc. Finalmente pide el Sr. Mas Galvañ que le aclare el Sr. Alcalde si realmente es preocupación de la ejecutiva comarcal socialista el sacar a relucir o no el tema, o si es iniciativa de los propios medios de información.

El Sr. Alcalde le aclara al ponente todas las preguntas formuladas.

A continuació intervé el Sr. Poveda afirmant que en aquesta llarga demora s'hagueren pogut evitar alguns incendis. Rebutja l'afirmació de l'Alcalde que el Sub-parc pel fet de ser comarcal, no podria prestar els seus serveis a altres pobles fora del Baix Vinalopó: això no és cert. Respecte a dietes, afirma que encara no havent consignació pressupostària, sembla que si hi ha suficient per a finançar a certs estranys assessors. Finalment considera una contradicció entre la campanya electoral del P.P., defensant la posta en marxa d'aquest Sub-parc, mentres que ara subroga la posta en marxa en el nou Consorci Provincial en tramitació.

Replica el Sr. Alcalde afirmando que en cuanto a asesores, hay por lo menos la mitad de los que hubo en época socialista. Cuando se ha hablado de dietas se ha hecho como ejemplo puramente anecdótico y nada más. En cuanto al desarrollo de la función, el Sub-parque en el Consorcio comarcal se limitaría en principio a prestar sus servicios dentro del área comarcal, ya que son sus municipios los que hacen frente a los gastos de dicho servicio, por lo que no podría intervenir fuera de su ámbito comarcal salvo en casos de urgencia. Cosa esta que no ocurrirá en una fórmula de Consorcio Provincial. Finalmente, respecto a la ubicación, no se guardó una equidistancia con respecto al término municipal de Santa Pola.

A continuación ordena el Sr. Alcalde se proceda a la votación de la moción:

1ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No.....	10
Abstenciones	1

Total nº miembros 21

=====

2ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1
Abstenciones	1

Total nº miembros21
-----------------------	-----

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple y con el voto de calidad de la Presidencia ACUERDA: Desestimar la moción presentada por el portavoz del PSOE en todos sus extremos.

Al finalizar este asunto, el Sr. Alcalde da por concluido el Pleno Ordinario, a las 12 en punto de la noche, quedando suspendidos los restantes asuntos del orden del día para próxima convocatoria.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA INAPLAZABLE.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 79 del ROF vigente, sobre la posibilidad de convocar pleno extraordinario urgente, dada la conclusión del Pleno ordinario del día 26-06-97, a las 12 de la noche, lo que motivó dejar en suspenso el resto de asuntos incluidos en el orden del día, es por lo que esta alcaldía propone la declaración de urgencia inaplazable, para tratar los siguientes asuntos:

- * Incorporación de observaciones de OPUT, en modificación puntual nº 1/96, del PGMO.
- * Rotulación y denominación del complejo cultural José Candela Lledó.
- * Moción de CC.OO sobre el racismo.
- * Moción sobre colocación de bandera saharauí.
- * Pliego de condiciones de las obras en Plaza de la Constitución.
- * Renuncia a la condición de Concejál.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Declarar la urgencia inaplazable en resolver los asuntos propuestos, en el mismo orden que los ha relacionado el Sr. Alcalde ut supra.

2. INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES DE C.O.P.U.T. Y C.A.M.A. EN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/96, DEL PGMO.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 23-06-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los representantes de los grupos P.P., PSOE y E.U. y con la ausencia de FE, la incorporación de las observaciones de la

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las cero horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don

Consellería de O.P.U.T. y de Agricultura y Medio Ambiente al Proyecto de Modificación Puntual 1/96 del P.G.M.O., proponiendo al Pleno su aprobación para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30.05.97."

Tras lo expuesto, el portavoz del PSOE sugiere cambiar en lo sucesivo las expresiones "modificación puntual", por "modificación parcial", u otras semejantes, más en consonancia con una correcta aplicación del Diccionario de la Lengua Castellana.

La Corporación, por unanimidad, de todos los concejales que integran la Corporación y con mayoría legal suficiente ACUERDA: Ratificar el dictamen ut supra transcrito en todos sus términos.

3. ROTULACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL COMPLEJO CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ.

Se da lectura de la moción del Sr. Alcalde, cuyo texto dice lo siguiente:

"D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Próxima ya la inauguración del complejo cultural y del auditorio José Candela Lledó, se hace necesario definir la denominación y rotulación del citado complejo. A tal fin, y siendo nuestra Comunidad Autónoma bilingüe, según reconoce nuestro Estatuto de Autonomía, se hace necesario adoptar la rotulación en bilingüe en todas las dependencias y estancias, colocando en primer lugar la denominación valenciana y a continuación, cuando proceda la castellana. Si bien en la documentación oficial hasta la fecha se ha utilizado la denominación "Centro de Cultura" en castellano, también se ha usado popularmente el nombre de "Casa de Cultura", cuya grafía es única y común tanto en castellano como en valenciano, lo que nos sitúa en la utilización del término más común y generalizado en la denominación de este tipo de complejos culturales, en las poblaciones de nuestra Provincia y Comunidad, en donde se habla de "La Casa de la Cultura" y no del "Centro de Cultura".

Que por todo cuanto antecede

PROPONGO

1º) Que el complejo cultural José Candela Lledó pase a ser denominado con una rotulación única exterior, "CASA MUNICIPAL DE CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ".

2º) Que se rotule el interior de todas las dependencias en valencià en primer lugar y en castellano en segundo lugar, cuando procediera por distinto grafismo."

A continuación, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 24-06-97, cuyo texto dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejale de Cultura en referencia a la moción de la Alcaldía sobre cambio de denominación del Centro de Cultura "José Candela Lledó" por el de Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" y sobre rotulación en bilingüe de sus dependencias, la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable del Partido Popular y Falange Española y con la abstención de Esquerra Unida que critica la urgencia con que se presenta este tema por cuanto su grupo ya hace tiempo planteó esta cuestión, y que es un tema que se debería de debatir en el Consell Rector del Ateneu Municipal de Cultura; y siendo la postura del Partido Socialista de favorable al bilingüismo y de abstención con el cambio de nombre, es por lo que contando con mayoría absoluta se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la moción de la Alcaldía-Presidencia sobre cambio de nombre del Centro de Cultura y sobre rotulación en bilingüe de sus dependencias."

En el debate interviene el Sr. Mas Galvañ, que anuncia el apoyo del PSOE a esta moción, que parece haber hecho un importante esfuerzo de cuadratura del círculo, al menos la expresión propuesta de "casa de la Cultura" es más natural y adecuada que "centro de cultura", pensando que está votando una denominación valenciana, no castellana, aunque hubiera podido elegirse tal vez algún otro vocablo más apropiado. Sin embargo, no comparte la fundamentación de la moción.

El Sr. Ruiz recuerda que la denominació oficial segons els Estatuts era la d'Ateneu Municipal de Cultura: és un error procedimental greu aquest canvi proposat en contra del que els seus propis Estatuts estableixen. En quant al raonament sobre la preocupació del P.P. en el tema del bilingüisme, no es comparteix eixa argumentació, és un problema superat pel poble, encara que no pel P.P. Per tot això, es votarà en contra d'eixa moció, per ignorar una voluntat

municipal estatutària sols modificable a través d'un procediment especial i per la fonamentació bilingüística que motiva la nova denominació.

El Sr. Alcalde afirma que la denominación "casa de la cultura" ha cobrado carta de naturaleza en la mayoría de pueblos de la Comunidad. También la propia grafía ayuda y simplifica el problema del bilingüismo, que supone una dicotomía ineludible, reconocida en los propios Estatutos de la Comunidad Autónoma de Valencia. Máxime, en nuestro pueblo, que a pesar de su calificación como municipio valenciano-parlante, tiene zonas de población rural castellano-parlante, que no se pueden ignorar.

Se procede a votación:

Votos Sí	16
Votos No	5

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría legal suficiente ACUERDA: Aprobar la moción de la Alcaldía, en los propios términos con que se transcribe ut supra.

4. MOCIÓN DE CC.OO. SOBRE EL RACISMO.

Seguidamente, se da lectura de escrito de CC.OO: cuyo texto dice así:

"Estimado Sr. Alcalde:

Como Vd. ya bien sabrá, este año 1997 ha sido declarado año Europeo contra el racismo. Es por este argumento por el que la Confederación Sindical de Comisiones Obreras se encuentra desarrollando una campaña denominada "TU-YO CON LOS MISMOS DERECHOS", de sensibilización a trabajadores y trabajadoras y a la sociedad en general, para contribuir de forma activa en la educación contra la intolerancia y en la sensibilización en el respeto a la diversidad, combatiendo el racismo y xenofobia allá donde se produzca.

Por este motivo, CC.OO. da un valor especial a que la representación de la sociedad, que recae sobre Vd. y los/as concejales/as de ese Ayuntamiento, tenga un espacio considerable en este manifiesto contra el racismo, por lo que le pedimos encarecidamente que en el próximo pleno dé a conocer este manifiesto y la posible adhesión de ese Ayuntamiento al mismo.

Sin nada más que añadir, esperando una pronta contestación, me despido muy atentamente.

Pascual Pascual Morales
Secretario General"

Asímismo, se da cuenta del manifiesto que dicho sindicato propone, en su campaña del año Europeo contra el racismo 1997, cuyo texto es el siguiente:

"MANIFIESTO

CONSCIENTES de que el auge del racismo en Europa, durante las últimas décadas, pone en cuestión los principios básicos de la democracia y la convivencia.

CONSCIENTES de que el racismo también se está haciendo patente en España, manifestándose primero con el pueblo gitano, y, recientemente, de manera aún más explícita, con la inmigración extranjera.

MANIFESTAMOS nuestro compromiso, y reclamamos el de toda la sociedad y sus instituciones, en la lucha por eliminar las causas del racismo, combatir los argumentos sobre los que se sostiene y cambiar las estructuras legales, institucionales y sociales que lo favorecen.

RECHAZAMOS el argumento de que "los inmigrantes quitan puestos de trabajo a los españoles", en primer lugar por insolidario, pero también por cínico ya que se está canalizando a los y las inmigrantes a la realización de trabajos a los que los españoles no acceden por su precariedad, penosidad o peores condiciones laborales.

RECHAZAMOS la idea de que existe en España "un peligro de avalancha de entrada de inmigrantes", cuando el número de extracomunitarios es inferior al 1% de la población y cuando el número de permisos de trabajo concedidos a extranjeros se sitúa entorno a los 100.000, así como el argumento de que la inmigración "contamina nuestra cultura y nuestros valores", argumento contrario a lo que la historia enseña, pues la mezcla de poblaciones en buena convivencia siempre ha venido acompañada de enriquecimiento cultural, defendiendo el respeto a la diversidad cultural que conlleva la llegada de inmigrantes y la existencia de minorías como la gitana.

NOS PREOCUPA que, con el telón de fondo de argumentos como los que hemos señalado, la sociedad, y especialmente la Administración, esté sometiendo a las personas inmigradas a trabas, penalidades e injustos castigos.

NOS PREOCUPA que nuestra sociedad acabe institucionalizando la existencia de un sector de población que, de forma permanente, disfruta de menos derechos que el resto, ocupa el peor segmento del mercado laboral y, además, se le puede discriminar por el color de su piel o por su origen. Esto sería contrario a los principios de igualdad de derechos y de universalidad del ser humano que rigen en nuestra democracia. Defendemos el que toda persona que habite en territorio español, ha de implicar igualdad de derechos civiles e igualdad de oportunidades laborales.

RECLAMAMOS de la sociedad, y especialmente de las instituciones públicas, mayores medidas para favorecer la integración social y laboral de las personas inmigradas y de poblaciones discriminadas, así como la búsqueda de la regularización de las personas inmigradas no documentadas (sustituyendo a la actual práctica de expulsiones) y el reforzamiento de la lucha contra las redes que trafican con los inmigrantes obligándoles incluso a la práctica de la prostitución.

RECLAMAMOS que se avance en el camino iniciado con la reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería, para abordar nuevos cambios que eliminen los aspectos discriminatorios y contrarios a los derechos humanos que tiene la normativa, hasta disponer de una verdadera legislación de inmigración y de integración que sustituya a la actual ley de Extranjería.

RECLAMAMOS una actitud más vigilante hacia los movimientos de tipo neonazi que se están gestando en España y el castigo severo de los hechos racistas.

RECLAMAMOS un nuevo orden económico internacional que permita sustituir el actual desequilibrio existente entre el Sur pobre y el Norte rico, una de cuyas consecuencias es la inmigración, abogando por una verdadera y eficiente política de cooperación al desarrollo que cuente, al menos, con el 0'7 % del Producto Interior Bruto.

Y, por último, RECLAMAMOS que se desarrolle la enseñanza de los derechos humanos y la interculturalidad en las escuelas y todos los ámbitos educativos, para que, en el futuro inmediato, estemos mejor preparados para combatir la discriminación, la segregación o la intolerancia y para

que el racismo no tenga espacio en nuestra sociedad."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 24-06-97, se transcribe a continuación su texto:

"Visto el escrito presentado por la Unió Comarcal de Comissions Obreres en referencia a la adhesión de la Corporación Municipal a su campaña de sensibilización contra la intolerancia, el racismo y la xenofobia, la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto en contra del Partido Popular, por cuanto en el Manifiesto coexisten cuestiones políticas que nada tienen que ver con dicha campaña y porque ya en su día el Pleno Municipal aprobó una moción

idéntica sobre este mismo tema presentada por todos los grupos políticos municipales, y de Falange Española que alega igualmente este acuerdo municipal; y con el voto favorable de Esquerra Unida y Partido Socialista, es por lo que contando con mayoría absoluta se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Rechazar la petición de adhesión del Ayuntamiento a la campaña de la Unió Comarcal de Comissions Obreres sobre sensibilización contra la intolerancia, el racismo y la xenofobia."

Explica el representante de FE JONS que en otra sesión de Pleno, de 25-03-97, ya se plantearon tales temas, ratificando el posicionamiento de su grupo expuesto en aquel Pleno, que hace innecesaria su repetición ahora.

El Sr. Mas Galvañ insiste en que explique el Grupo Popular los argumentos políticos por los que rechaza esta moción.

El Sr. Alcalde alude a ciertas reivindicaciones planteadas sobre la Ley de extranjería y sobre la aportación del 0'7. Pero especialmente, se rechaza porque el tema ya se planteó y discutió ampliamente en sesión plenaria de fecha 25-03-97.

El Sr. Mas Galvañ da el apoyo socialista a la moción de CC.OO. y a su manifiesto. Todos los aspectos reivindicados son legítimos, aunque choquen algo contra el marco competencial limitado de la esfera municipal. De la postura del P.P. parece desprenderse cierta prevención contra algunos aspectos concretos del manifiesto.

El Sr. Ruiz expresa la plena adhesió del Grup Municipal d'E.U., encara que li preocupen les raons del P.P. per a rebutjar aquesta moció, per això prega una lectura completa del manifest, per a comprovar que efectivament es tracta de reivindicacions justes perfectament assumibles, tant en la reivindicació econòmica d'aportació del 0'7 com en els aspectes que incideixen en la llei d'extranjeria. En definitiva, es nota una predisposició contrària del P.P., que és el grup de govern i això és preocupant per a E.U., per allò que afecta a una tema tan sensible com el de la solidaritat.

El Alcalde lee algunos párrafos específicos del Manifiesto, en cuanto afectan a la Ley de Extranjería y a la aportación económica del 0'7. La posición del P.P., por pura coherencia con los posicionamientos que al respecto adoptó el Grupo Popular, a nivel nacional, regional y local, debe mantener su rechazo, ya que en caso opuesto, se incurriría en contradicciones e incongruencias difícilmente defendibles y explicable. Y ello, con el máximo respeto y sensibilidad hacia los problemas derivados de la intolerancia, el racismo y la xenofobia en nuestro país, independientemente de que esta moción la haya planteado CC.OO. u otro grupo cualquiera. Por otra parte, los problemas que plantea al manifiesto ya fueron objeto de debate en otras sesiones de Pleno, en las que quedaron perfectamente definidas las posiciones de cada uno de los Grupos Municipales que componen esta Corporación.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí 10

Votos No 11

Total nº miembros 21
=====

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Rechazar la propuesta de CC.OO. transcrita ut supra.

5. MOCIÓN SOBRE COLOCACIÓN DE BANDERA SAHARAUI.

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito, de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el pueblo saharauí de la C.V.:

"EXM. AJUNTAMENT DE CREVILLENT

A/ATT. SR. ALCALDE PRESIDENT

Ens dirigim a vosté com Alcalde d'un dels molts Ajuntaments solidaris amb el Poble Sharauí al llarg de tota la C.V., una bona mostra d'això és l'acolliment en eixa localitat de xiquetes i xiquets sharauí dins del programa "Vacances en Pau 97".

És de sobra conegut per tots els amics i les amigues d'aquest poble germà, que aquestos xiquets i xiquetes representen el màxim exponent de la injustícia que pateix el Poble Sahrauí. Ells i elles són el futur d'un poble que a hores d'ara encara viu exiliat en el desert dels deserts, a més a més, ells i elles són durant juny i agost embaixadors i embaixadores de l'esperança per la llibertat i la pau, esperança que en aquest darrers 22 anys, el Poble Sahrauí

ha sabut mantenir, fins i tot, sense el recolzament de la Comunitat Internacional.

És por tot això, que li volem demanar que durant els mesos de juliol i agost, en els quals els xiquets i les xiquetes saharians estaran al seu poble, ondege la bandera de la RASD en el balcó del Consistori en honor dells petits i les petites embaixadors i embaixadores del Poble Sahrauí.

MOLTES GRÀCIES PER EL SEU RECOLZAMENT,
M^a Dolores Claramut Soriano
SECRETARIA FASP"

Asímismo, se da cuenta de un escrito de dicha Federación, sobre los desaparecidos saharauís, cuyo texto dice así:

"FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT
AMB EL POBLE SAHRAUÍ C.V.

7 DE JUNY, DIA DELS DESAPAREGUTS/ES SAHRAUÍS

Quan tornaran els desapareguts y les desaparegudes sahrauís a les seues cases?.

Al contrari que la majoria de les commeracions que festegen qualsevol esdeveniment, aquesta vol ser un crit desesperat per a recordar a l'opinió pública internacional que encara després de 22 anys continuen més de cinc-cents desapareguts i desaparegudes en el Sàhara Occidental. Desapareguts i desaparegudes, dels quals el sanguinari règim de Hassan II sabia donar bon compte.

És una vergonya per a la raça humana i especialment per als ciutadans i ciutadanes de l'Estat espanyol, que 22 anys després que el Govern espanyol lliurara el Sàhara Occidental al Marroc, fins i tot en contra de les resolucions de l'ONU, continue a hores d'ara el territori saharià ocupat pel Marroc, i el Poble Sahrauí desterra als Camps de Refugiats a la Hamada de Tinduf.

Ja n'hi ha prou!

22 anys d'espera a una resolució negociada del conflicte són més que suficients.

Aquest comunicat és una crida a tots els ciutadans i ciutadanes de bé per a que mitjançant els seus representants polítics exigeixen al Govern espanyol que pressione el règim de Hassan II per què compleisca les resolucions de l'ONU i es realitze el referendun d'autodeterminació.

Que els interessos econòmics anomenat "relaciones de buena vecindad" no ens ceguen a l'hora de demanar justícia per aquells que en altres temps disposaven de DNI espanyol i anomenàvem germans i germanes.

QUE TOTS ELS DESAPAREGUTS I DESAPAREGUEDES SAHRAUÍS TORNEN AVIAT AMB LES SEUS FAMÍLIES!!

Dénia, juny de 1997."

La Comisión Municipal de Cultura dictamina la propuesta el 24-6-97, con el siguiente dictamen:

"Visto el escrito remitido por la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharai de la Comunitat Valenciana en referencia a que con motivo de la estancia de niños saharauis en Crevillente ondee la bandera de la República Árabe Saharai Democrática en el balcón del Ayuntamiento en honor de estos visitantes, la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto en contra del Partido Popular por la vertiente política que pueda adoptar el tema al contar Crevillente con una importante población marroquí, la abstención del Partido Socialista y Falange Española, y el voto favorable de Esquerria Unida, es por lo que contando con mayoría absoluta se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Rechazar la petición de que desde el balcón del Ayuntamiento ondee durante los meses de julio y agosto la bandera de la R.A.S.D."

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que pese a lo expresado en dicho dictamen, su grupo votó en contra, no la abstención, por lo que ruega se subsane dicho error por el secretario de dicha Comisión.

El Sr. Mas Galvañ explica la posición abstencionista de su grupo, pese la simpatía y solidaridad de que goza el pueblo saharauí para el PSOE. Se trata de una cuestión de protocolo, de fundamental importancia. No es procedente colocar la bandera durante dos meses, aunque cabría exhibirla en la casa consistorial el día de la recepción oficial de los niños o, tal vez, en el acto de despedida.

El Sr. Ruiz, d'E.U., anuncia el seu recolzament a la moció, encara que puguera discutir-se la reducció del període de dos mesos. No troba cap problema polític en el fet que la bandera de la RASD ondege en el balcó del Consistori, en honor als xiquets i xiquetes ambaixadors/es del Poble Saharauí.

El Alcalde subraya que la posición abstencionista del PSOE se debe a estar en la Oposición. El problema del P.P. es que está obligado a decidir, precisamente por constituir el Gobierno Municipal. En el balcón del Consistorio hay tres banderas, no hay hueco para una cuarta, y como Alcalde, no puede sustituir una de las tres por la de la RASD. La abstención del PSOE habrá que interpretarla en positivo. Si vinieran niños de EE.UU., se pondría en entredicho la bandera de EE.UU., sin ninguna duda. La importante presencia marroquí en nuestro pueblo, hace prudente no involucrarse en temas políticos y bélicos. Tratándose de simples gestos simbólicos y actitudes amistosas, este Ayuntamiento seguirá estando presente como institución en el acto de recepción de los niños, mostrando toda su simpatía por ellos.

Se procede a la votación:

Votos Sí	5
Votos No	11
Abstenciones	5

Total nº miembros . 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Rechazar la petición de que desde el balcón del Ayuntamiento ondee durante los meses de julio y agosto la bandera de la RASD.

6. PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

A continuación, se da lectura del pliego de condiciones para contratar por subasta obras de remodelación de la Plaza de la Constitución, cuyo clausulado es literalmente transcrito a continuación:

CONTRATO DE OBRAS

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE "REMODELACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS".

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de REMODELACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don José A. Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, respecto de la remodelación de la plaza y por la Oficina Técnica Municipal en cuanto a la reforma y reparación de sus accesos, aprobado por resolución del Pleno de fecha 25 de Octubre de 1.996.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formar parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Las obras del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 431/622 del Presupuesto General en vigor y a la subvención finalista por importe de 29.914.128,- pesetas otorgada por la Excm. Diputación Provincial dentro del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de 1.997.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (59.828.255,00).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo G, subgrupo 6, categoría c).

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.196.565,- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidad de documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de "REMODELACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de "REMODELACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que

constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entender incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responder durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con Poder bastanteado de representación que acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de "REMODELACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, ASI COMO REFORMA Y REPARACION DE SUS ACCESOS", se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99..."

Seguidamente, se da cuenta del informe preceptivo de Intervención, de fecha 12-6-97,

con el siguiente texto:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente que se viene tramitando por el Area nº 2 de Secretaría, referente a la contratación de las obras de "Remodelación de la Plaza de la Constitución así como reforma y reparación de sus accesos", de esta población, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.828.256.- pesetas, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que puede contraerse el gasto con cargo a la partida 431/622 del Presupuesto General del presente ejercicio, donde existe consignación suficiente par la contratación de dichas obras.

Es cuanto se tiene a bien informar."

La Comisión Informativa Municipal de Obras, en fecha 24-06-97, emite el siguiente dictamen:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P., E.U. y FE y la abstención de PSOE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación por Subasta, de las obras de "Remodelación Plaza de la Constitución, así como reforma y reparación de sus accesos", incluida en el Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios, ejercicio de 1997, de la Excma. Diputación Provincial, con presupuesto de licitación de 59.828.255.- pesetas y plazo de ejecución de seis meses."

En el debate, interviene el portavoz del PSOE, Sr. Mas Galvañ, formulando una serie de reflexiones que se desprenden de una lectura del citado pliego de condiciones. Respecto a la cláusula VI, sobre la capacidad para contratar, no comparte la clasificación exigida para el contratista, del Grupo G, subgrupo 6, categoría c), en cuya categoría la anualidad media de la obra será entre 20 a 60 millones; considerando un período de ejecución de 6 meses, la calificación correcta exigible debería ser el escalón inmediatamente superior, o sea, entre 60 y 100 millones. Por lo tanto, desde un punto de vista de legalidad, el pliego no parece correcto en este sentido. Por otra parte, la exigencia de esta clasificación de categoría tan elevada priva a las empresas modestas de nuestro pueblo de poder participar en este tipo de contratos. Por ello, sin perjuicio de haber detectado esta ilegalidad, y en pro de las empresas locales de capacidad más modesta, sugiere fórmulas que permitan dicha participación. Respecto a la forma de licitación para selección de contratista, por subasta o concurso, el Sr. Mas Galvañ afirma que la subasta se resuelve con criterios puramente economicistas, a la baja, mientras el concurso permite la concurrencia de otras condiciones técnicas, que pueden resultar muy positivas para hacer una selección de calidad Además, en el procedimiento de subasta, la baja ofertada implica una disminución y pérdida porcentual de subvención. Finalmente, hace alusión a los sobre A (oferta económica) y B (documentos), con aparentes contradicciones sobre el carácter público y privado de las sesiones, pues mientras en la cláusula XIII, la calificación de la documentación general del sobre B se hace en sesión no pública y previa, en la cláusula XIV, la apertura del sobre A es en acto público, haciéndose pública la calificación documental. ¿No deberían ser públicos ambos actos de apertura de sobres?. Por todas estas razones pide el Sr. Mas Galvañ que el asunto quede sobre la mesa.

Intervé de seguida el Sr. Poveda, manifestando que en el dictamen votaren a favor del Plec, independentment de la posició d'E.U. respecte a la prioritizació d'altres obres més necessàries, com s'expressà en altres múltiples sessions de Ple. I votaren a favor del Plec, porque no se'ls advertí que hagueren problemes jurídics. No obstant, si efectivament hi ha problemes jurídics i no es poden resoldre en el present debat, rectifica el vot d'E.U. i demana que l'assumptu quede sobre la taula, per a millor estudi, al menys en allò que afecta a les qüestions plantejades pel portaveu del PSOE, per a la seua clarificació.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde y agradece las sugerencias del Sr. Mas Galvañ, pero considera incorrectos los cálculos de anualidad media que señala en la clasificación de contratista, ya que si la obra se ha de ejecutar en seis meses y se adjudica a primeros de octubre, la anualidad media debe computarse en dos ejercicios diferentes, ya que la obra empezará en octubre de 1997, pero acabará en marzo de 1998. Tampoco su posición legalista es coherente con la tesis de arbitrar soluciones que permitan la participación de empresas más modestas de la localidad. Respecto a las modalidades de subasta o concurso, éste último es un procedimiento más prolífico en criterios selectivos, pero la subasta es más transparente, más simplificada y menos dudosa para la selección de contratista. A parte de ello, la Diputación Provincial exige esa fórmula, par economizar las bajas y reinvertirlas en otros programas de

obras y servicios. Respecto a sesiones públicas y privadas para aperturas de sobres A y B, ello es lógico, porque la apertura del sobre de la oferta económica es la parte esencial de la subasta, no así la calificación documental. Finalmente, afirma su plena convicción en la legalidad del pliego, confía en los funcionarios y en la clasificación de la capacidad del contratista, efectuada por la Oficina Técnica. Por lo que propone proceder a votación.

Como cuestión de orden, el Sr. Mas Galvañ pregunta si se debate o no su propuesta de dejar el asunto sobre la mesa. Y recuerda el Sr. Mas Congost que en la Comisión Informativa se dijo por el Presidente que el pliego era básicamente un pliego tipo, y que en todo caso, si había algo que discutir, se dijo que se discutiera en la sesión del Pleno.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto, por lo que ordena se proceda a la votación del pliego y propuesta dictaminada favorablemente:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros ...	21
=====	

Consecuentemente, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda aprobado el pliego de condiciones que se transcribe ut supra, en los mismos términos, debiendo procederse de inmediato a la tramitación del pertinente contrato de obras.

(Tras la adopción del acuerdo, el Sr. Alcalde recabó que el Secretario General informase, si era posible, sobre el alcance jurídico del Pliego. El Secretario manifestó que el requerimiento a informe era extemporáneo, ya que el Pleno había adoptado el acuerdo, tras una votación. No cabía añadir más. Sin embargo, manifestó que la clasificación de contratista se había incorporado al Pliego con el respaldo de la Oficina Técnica; que era cierto, como decía el Alcalde, que la solvencia del contratista se extendía prácticamente a dos anualidades, dadas las fechas en que comenzarían las obras, por lo que la calificación exigida podía ser suficiente ya que se diluía en dos anualidades; que en los contratos de obras, la regla general es la subasta, el concurso es la excepción; que es inevitable la reducción de la parte proporcional de baja en la participación de subvención, pero también queda reducida la aportación municipal en el mismo porcentaje; que la calificación documental en la subasta es un acto previo, cuyo único objeto es admitir o excluir licitadores que cumplen o no todos los requisitos exigidos y esa fase previa requiere un estudio reflexivo y sereno, un análisis cuidadoso de toda la documentación, lo que no sería posible en un acto público, se trata más bien de una sesión de trabajo de los servicios jurídicos y técnicos).

7. RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL.

Habiendo formalizado por escrito D. Vicente Candela Moreno, concejal del Partido Popular, de este Ayuntamiento, la renuncia a dicha condición y habiendo ratificado ante la Alcaldía y Secretaría General su voluntad inequívoca, firme e irrevocable de renuncia a su concejalía y cargos que tal condición lleva implícitos, por imperativos profesionales, el Sr. Alcalde hizo un breve resumen de su trayectoria al servicio de este Ayuntamiento, manifiesta públicamente el reconocimiento y gratitud de su grupo municipal, por la meritoria labor desarrollada y los servicios prestados a este Ayuntamiento. (Hay aplausos). Los portavoces de los restantes grupos dirigen unas palabras de reconocimiento al Concejal cesante.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se acepta la renuncia formulada por el Concejal, D. Vicente Candela Moreno, del Grupo Municipal del Partido Popular, otorgándole el cese de tal condición.

SEGUNDO.- Se solicita al mismo tiempo de la Junta Electoral Central, que emita la oportuna credencial, a favor del candidato nº 11, siguiente de la lista del P.P. en las Elecciones Locales de 1995, D. José Valero Carreres, para su inmediata toma de posesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las una hora y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE JULIO DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal en Pleno que a continuación se detallan:

- Sesión ordinaria de fecha 26-06-97.
- Sesión extraordinaria de fecha 27-06-97.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlas en todos sus extremos.

2. TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL.

Se da lectura íntegra de la Credencial por el Secretario, cuyo texto dice así:

"ELECCIONES LOCALES 1995

CREDENCIAL DE CONCEJAL

D. FRANCISCO SOTO NIETO, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado Concejel del Ayuntamiento de CREVILLENTE (ALICANTE).

D. JOSÉ VALERO CARRERES

por estar incluído en la lista de candidatos presentada por PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 28 de mayo de 1995, en sustitución, por renuncia, de D. VICENTE CANDELA MORENO.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CREVILLENTE (ALICANTE) expido la presente en Madrid, a 4 julio 1997."

El concejal designado presta promesa del siguiente modo:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

El Sr. Alcalde le impone la medalla de Concejal y le da la bienvenida por su incorporación a esta Corporación.

(Aplausos de los demás miembros).

3. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUPLENTE.

Con fecha 19 de mayo se recibió comunicación del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana advirtiendo que en el próximo mes de Septiembre, se cumplirá el mandato previsto para el desempeño del cargo de Juez de Paz. A tales efectos insta al Ayuntamiento para que proceda a elegir a la persona más idónea para dicho cargo. **Resultando** que con fecha 19 de Junio se acusa recibo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dando por iniciado el procedimiento para la renovación del nombramiento de Juez de Paz, por periodo de cuatro años. **Resultando** que con fecha 19 de Junio, aparece insertado en el Boletín Oficial de la Provincia Edicto de este Ayuntamiento por el que se comunica un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su publicación, para que las personas que reuniendo las condiciones legales soliciten participar en el proceso de elección por el Pleno Municipal. Asimismo con fecha 16 y 19 de Junio, respectivamente, acusa recibo el Juzgado de Paz y el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Elche, por el que este Ayuntamiento instaba la exposición del mencionado Edicto en el Tablón de Anuncio de dichos Juzgados. **Considerando** que con fecha 30 de Junio se cumplió el plazo, en el que se han presentado tres candidatos: D. Roque Aznar Pérez, con DNI. 21.875.494, y domicilio en C/Rincón Salao, 25 de Crevillente (ALICANTE); D. Joaquín Belén Candela, con DNI. 74.153.728, y domicilio en C/Salitre, 12-4º D, de Crevillente (ALICANTE); y D. Antonio Saiz Cremades, con DNI. 21.428.071, y domicilio en C/Sargento Vaillo, nº 19-2º, de ALICANTE. No constando en el Registro General de Entrada ninguna otra candidatura presentada, ni dentro ni fuera de plazo. **Considerando** que en cumplimiento del escrito del T. Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 12 de Mayo de 1.997 y en relación con el expediente gubernativo 393/93, sobre Juez de Paz titular y sustituto, de Crevillente y en base a lo previsto en los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., así como los arts. 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1.995 "De los Jueces de Paz", se somete a elección a los candidatos referidos, con los siguientes resultados:

ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR

CANDIDATOS	Nº VOTOS
D. Roque Aznar Pérez	20
D. Joaquín Belén Candela ...	0
D. Antonio Saiz Cremades...	0

ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

CANDIDATOS	Nº VOTOS
D. Roque Aznar Pérez	0
D. Joaquín Belén Candela ...	21
D. Antonio Saiz Cremades...	0

CANDIDATOS PROPUESTOS:

Titular: D. Roque Aznar Pérez

Sustituto: D. Joaquín Belén Candela

Hubo una intervención del portavoz del PSOE., preguntando por el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior. El Alcalde habla de la innecesariedad del Dictamen, ya que se trata de una elección conforme a procedimiento perfectamente reglado. El Secretario informa que en la tramitación del expediente se ha cumplido la legalidad; en el acta de dicha Comisión Informativa consta que todos los miembros asistentes a esta Comisión quedaron enterados del procedimiento. El portavoz del PSOE aclara que no pretende sembrar dudas sobre la legalidad, simplemente le sorprendió la ausencia de Dictamen.

De conformidad con los resultados de la elección transcrita "ut supra", la Corporación Municipal, por unanimidad, que a su vez cumple con el quorum legal exigido, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer para nombramiento de Juez de Paz Titular a D. Roque Aznar Pérez, con DNI. 21.875.494, y domicilio en la C/. Rincón Salao, nº 25 de Crevillente

(ALICANTE) y Sustituto a D. Joaquín Belén Candela, con DNI. 74.153.728, y domicilio en C/Salitre, 12-4º D, de Crevillente (ALICANTE), de conformidad con el resultado de la elección realizada al efecto, y cuyo detalle queda expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en concordancia con el artº 7 del Reglamento nº 3/1.1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, remitir el presente acuerdo al Juez Decano de los Juzgados de 1º Instancia e Instrucción del partido judicial de Elche, para su traslado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Asimismo, se acompañará certificación comprensiva de los extremos señalados en el párrafo segundo, apartados a),b) y c) del citado artº 7 del Reglamento de Jueces de Paz.

4. BASES GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Se da cuenta del texto íntegro de las Bases Generales para selección de Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Crevillente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES GENERALES PARA CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y LABORALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

BASE PRIMERA

1. Objeto

Estas bases generales tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir todos los procesos de selección de personal funcionario al servicio de esta Corporación. Igualmente será de aplicación al personal laboral, con las adaptaciones que correspondan de acuerdo con la legislación específica. Estas bases regirán en todos aquellos aspectos sobre los que las bases específicas no establezcan nada en contra, o diferente.

BASE SEGUNDA

2. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presente bases y en las bases específicas, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/88.

Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Preceptos no básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Decreto 69/86, de 2 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 394, de 20 de junio de 1986), y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 1984).

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

En cuanto al Personal de Policía Local, sus funciones se rigen por la L.O. de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; su selección, promoción y movilidad, por la Ley 2/1990, de 4 de abril, de la Generalitat Valenciana; en el Decreto 152/91 de 20 de agosto, de la Generalitat Valenciana, se establecen las bases y criterios para la selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales, escala básica; Orden de la Consellería de Admón. Pública desarrollando dicho Decreto, de 9-09-91.

D.11/92, de 16 de enero, de la Generalitat Valenciana y Orden de la Consellería de Admón. Pública de 16-1-92 sobre selección, formación, promoción y movilidad de la Policía Local, escalas superior, técnica y ejecutiva. Por lo tanto, las bases de selección de la Policía Local se sujetarán a su normativa específica.

BASE TERCERA

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder participar en las pruebas que se convoquen, además de los requisitos adicionales que para cada plaza se determinen en las bases específicas de cada convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, o de los países integrantes de la C.E.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) No exceder de la edad que pueda establecerse.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida, y que para cada una de las plazas se determine en las bases específicas de la convocatoria.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite. Asimismo, no padecer ninguna enfermedad de las que figuren en el cuadro de exclusiones médicas que cada convocatoria pueda establecer.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3.3. Los conocimientos de valenciano, cuando sean requisito indispensable para participar en los procesos selectivos de pruebas dirigidas a completar los efectivos mínimos de la Corporación, para satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a dirigirse y recibir información en valenciano, serán acreditados por medio de los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o mediante cualquier otro título de valenciano que pueda ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1989, de la Consellería de cultura, Educación y Ciencia.

3.4. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

BASE CUARTA

4. Solicitudes.

4.1. Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberá solicitarlo con los modelos de instancias que facilitarán las oficinas, y deberá adjuntar los comprobantes siguientes:

- a) El resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.
- b) Si el sistema selectivo fuera el de concurso o el de concurso-oposición, los justificantes de los méritos que determinen las bases específicas.
- c) En aquellos procesos selectivos en que se prevea la superación de pruebas físicas, se adjuntará un certificado médico donde conste que el aspirante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las pruebas, o bien una declaración del interesado en la que manifieste haberse sometido a un examen médico con ese mismo resultado.

La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los

requisitos exigidos en la convocatoria y la relativa a los méritos alegados, se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

Los aspirantes que no puedan obtener los impresos de solicitud que residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, deberán presentar la solicitud, donde harán constar que reúnen los requisitos establecidos en el número 1 de la base anterior y, en su caso, los de las bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a jurar o prometer lo previsto en el artículo 31.c. del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE nº 83, de 6 de abril).

4.2. Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

4.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común (8LRJAPyPAC), suprimiéndose la cita de la antigua L.P.A. ya derogada.

4.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente por cada una de las pruebas selectivas, se establece según la siguiente escala: Grupo A, 5.000 ptas., Grupo B, 4.000 ptas., Grupo C, 3.000 ptas., Grupo D, 2.000 ptas., Grupo E, 1.000 ptas. Sólo podrá ser devuelto cuando el aspirante no fuera admitido a las pruebas, por falta de requisitos para participar en las mismas.

4.6. Pago.

El pago de estos derechos se hará en la tesorería municipal o en la cuenta corriente que, en su caso, se establezca; el pago se podrá hacer directamente o por giro postal o telegráfico, dirigido a la tesorería, donde se indicará claramente la plaza a que aspire en cada caso.

4.7. Minusvalías.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

BASE QUINTA

5. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente ninguna reclamación a la lista provisional, se entenderá convertida automáticamente en definitiva, sin necesidad de volver a publicarla de nuevo, pero notificando tal circunstancia a todos y cada uno de los aspirantes admitidos y excluidos, a estos últimos de forma motivada.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo

de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, previamente determinado mediante sorteo, la composición de los tribunales y la fecha de constitución de estos para valorar los méritos cuando el sistema selectivo sea el concurso o concurso-oposición. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone la Ley del RJAP y PAC en lo que se refiere a la subsanación de deficiencias en las instancias.

BASE SEXTA

6. Tribunales calificadoros.

6.1. Composición.

Presidente: el presidente de la Corporación o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: el secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

* Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

* Un funcionario de carrera de Admón. Local, designado por las dos centrales sindicales más representativas.

* El funcionario que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, sino es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la Corporación Municipal.

* Un funcionario de carrera o un trabajador contratado en régimen laboral (cuando se trate de la selección de personal laboral), designados uno u otro por la corporación a propuesta de la Junta de Personal o por el órgano de representación del personal, si lo hubiera.

* Un representante de cada uno de los grupos municipales, que integra la Corporación, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

6.2. A excepción del presidente y vocales políticos, todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

Según lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Administración Pública, sobre el uso del valenciano en las pruebas selectivas, las tres quintas partes de los miembros del tribunal tendrán conocimiento oral y escrito del valenciano.

6.4. Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 38 Ley RJAP y PAC, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la alcaldía-presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

6.5. Constitución y actuación.

6.5.1. Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

6.5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que no tendrá voto. Tampoco lo tendrán los vocales políticos, antes mencionados. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste

designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

6.5.3. De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en caso de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.5.4. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o la calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

6.5.5. Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en recurso ordinario ante la alcaldía-presidencia, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley de RJyPAC. Se suprimen las citas de la Ley derogada.

Para la resolución del recurso ordinario, la alcaldía-presidencia solicitará un informe al tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

6.6. Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (BOE nº 68, de 19 de marzo de 1988), en las cuantías previstas por la Resolución de 11 de febrero de 1991 (BOE nº 47, de 23 de febrero de 1991), o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

El Alcalde-Presidente, una vez conocido el número de aspirantes, establecerá el máximo de asistencia a devengar.

Los tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán de acuerdo con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988 citado, categoría 1ª, según Anexo IV de dicho RD, a efectos de cuantía en la indemnización por asistencias.

BASE SÉPTIMA

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio a que se refiere el párrafo siguiente.

En este sentido, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, el orden de actuación de los aspirantes, previamente determinado por sorteo público efectuado por el Ayuntamiento o la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de los tribunales y la fecha de constitución para la valoración de los méritos cuando el procedimiento indicado sea el concurso o concurso-oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, después de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local en que se haya celebrado la prueba precedente, con una antelación

mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que haya impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se determinará por sorteo público a que hace referencia la base 7.1., realizado con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, y que será común a todas las pruebas dentro de la respectiva Oferta Pública de Empleo.

7.5. Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

7.6. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

7.7. El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

BASE OCTAVA

8. Sistemas selectivos.

8.1. En las bases específicas de cada convocatoria se determinará el sistema de selección de los aspirantes, que podrá consistir en oposición, concurso o concurso-oposición.

8.2. Oposición.

Se entiende por oposición el sistema basado en la realización de sucesivas pruebas de selección, tanto de carácter obligatorio como voluntario, encaminadas a determinar la aptitud, la capacidad y los conocimientos de los aspirantes en relación con las funciones de las plazas convocadas, todo ello de acuerdo con los contenidos previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 69/1986, de 2 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 394 de 20 de junio de 1986).

8.3. Concurso.

Es el sistema por el que se comprueba y califica la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica, conocimientos profesionales y las experiencias concretas que serán debidamente acreditadas.

8.4. Concurso-oposición.

Se trata del sistema selectivo que une los anteriores y en el que se valora tanto la preparación teórica del aspirante como su experiencia concreta respecto a las funciones propias de la plaza vacante a proveer.

8.5. Las bases específicas de cada convocatoria podrán establecer un período de prácticas, un curso selectivo o ambos, como última fase del procedimiento de selección de los aspirantes.

BASE NOVENA

9. Calificación.

9.1. Oposición.

9.1.1. Los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se establezcan en las diversas bases específicas serán puntuados hasta un máximo de diez puntos. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para realizar el siguiente ejercicio.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas. Los aprobados accederán, en su caso, a la realización de los ejercicios voluntarios.

En todas las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, tanto de personal funcionario como laboral, deberá realizarse un ejercicio obligatorio y no eliminatorio sobre conocimiento de valenciano y que se puntuará hasta un máximo de tres puntos.

9.1.2. Si las bases específicas prevén ejercicios voluntarios y no eliminatorios, se puntuarán de cero a dos puntos cada uno, hasta un máximo de tres puntos.

9.1.3. La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios. En base a ésta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento.

9.1.4. Si en el desarrollo de los ejercicios orales, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con cero en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, el presidente podrá invitarle para que desista de continuar el ejercicio.

9.1.5. En los ejercicios en que sea posible, y cuando así lo determine el tribunal, una vez finalizados estos, el tribunal podrá dialogar con cada aspirante sobre temas relacionados con el objeto de cada ejercicio.

9.2. Concurso.

Los méritos serán los que se prevean en las bases específicas de cada convocatoria que se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

9.2.1. Servicios prestados. Se valorarán a razón de 0'50 puntos por año completo de servicios en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral o en los grupos inmediatamente inferiores, y 0'25 puntos cuando se trate de los restantes grupos, hasta un máximo de cuatro puntos. Las fracciones de año serán computadas conforme a valores proporcionales, a razón de 0'04 por mes o de 0'02, respectivamente, según se trate de uno o del otro supuesto antes referidos. A tal efecto se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

9.2.2. Titulaciones y diplomas. Se valorarán siempre que no constituyan requisito para el acceso a la plaza. Se otorgará mayor puntuación a aquellos que guarden relación con las características de la plaza. Deberán ser acreditados documentalmente y expedidos por centros

reconocidos oficialmente. No se valorarán los títulos académicos o diplomas imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, sin embargo, se puntuarán los que hacen referencia a conocimientos de taquigrafía, manejo de ordenadores y tratamiento de textos. Los títulos superiores con doctorado se puntuarán a razón de 2 puntos para el Grupo A. Las licenciaturas, a razón de 2 puntos para el Grupo B. Para el Grupo C, Diplomado Universitario será de 1 punto. En el Grupo D, el Bachiller, Formación Profesional de 2º grado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente, un punto. Para el Grupo E, graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, 0'50 puntos. En los títulos y diplomas relacionados con materias específicas de la plaza o puesto, serán mejoradas las puntuaciones anteriores con un incremento del 30%.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de tres puntos.

9.2.3. Conocimientos de valenciano. Se valorarán siempre que no constituyan requisito para el acceso a la plaza. Serán evaluables los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 22 de mayo de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia (DOGV nº 1082, de 9 de junio de 1989).

Se excluye la valoración de títulos de aquellas especialidades o materias que no estén expedidos u homologados por los citados organismos. Los de conocimiento oral, se valorarán a 0'50 puntos.

Los de conocimientos de nivel básico o elemental, a razón de 1 punto.

Los de nivel medio, en 1'5 puntos.

Los de nivel superior, en 2 puntos. Si además, optó el aspirante a desarrollar todas las pruebas de oposición en valenciano, se le otorgará la máxima puntuación, cuando se compruebe el desarrollo de la oposición.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de tres puntos.

9.2.4. Experiencia. Se valorará atendándose principalmente, el hecho de haber realizado funciones similares a las que deberá desempeñar. Por cada certificado acreditativo de tales experiencias, se otorgará 0'50 puntos. Cuando se acrediten trabajos que a juicio del Tribunal constituyen funciones primordiales de la plaza o puesto, se mejorará la puntuación de cada certificado en un 50% de incremento.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados expedidos por los responsables del departamento, servicio o área de la administración o los documentos acreditativos de las empresas donde el aspirante haya trabajado.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de seis puntos.

9.2.5. Cursos. Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, o cualquier otro curso homologado por el IVAP. Los cursos deberán acreditarse con nº de horas lectivas. Los de más de 40 horas se puntuarán a 0'30. Los de más de 100 horas, a razón de 0'50 puntos. Los inferiores a 40 horas y seminarios, a 0'10 puntos. Si se refieren a materias específicas fundamentales de la plaza a juicio del Tribunal, la puntuación se incrementará en un 50%.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de dos puntos.

9.2.6. Otros méritos. La valoración total de los mismos no podrá exceder de tres puntos. Se tendrán en cuenta, entre otros, los conocimientos de idiomas distintos del valenciano, y especialmente los de la Comunidad Europea, acreditados documentalmente en función del nivel académico y el reconocimiento del centro que expide la titulación o el certificado. Asimismo, se valorará el haber impartido clases o haber participado como conferenciante en cursos, congresos, jornadas, etc. relacionados con las funciones a desempeñar, o con carácter general, en materias de administración pública, aplicándose el mismo criterio cuando se trata de publicaciones acreditadas por el aspirante. También será puntuable el haber colaborado en la redacción de la ponencia, conferencias o cursos, aunque no haya sido ponente, conferenciante

o profesor, siempre que se acredite dicha colaboración. En idiomas, se puntuará de 0'10 a 0'30, en función de los niveles académicos. En enseñanza, conferencias, congresos y jornadas, a 0'30. En publicaciones, a 0'20 puntos. Las colaboraciones en ponencias y conferencias sin ser ponentes en los congresos, se puntuará a 0'10 puntos. Si tales méritos se refieren a materias específicas fundamentales para la plaza, a juicio del Tribunal, se incrementarán las puntuaciones respectivas en un 50%.

9.2.7. Entrevista. Podrá establecerse en las bases específicas y se realizará ante el tribunal calificador, valorándose la experiencia, la idoneidad y la aptitud del aspirante, en relación con las funciones a desarrollar. Se puntuará con un máximo de un punto. Cada miembro del Tribunal con voz y voto formulará una sola pregunta, que podrá ser valorada con un máximo de 0'15 puntos.

9.2.8. La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada mérito considerado.

Las bases específicas podrán exigir una puntuación mínima para efectuar la propuesta de nombramiento.

9.3. Concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente y sólo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración final del concurso oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada fase, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

9.4. Prácticas o cursos selectivos.

9.4.1. Las prácticas y el curso selectivo, o ambos si concurrieran, se calificarán por el mismo tribunal calificador que actúa en las fases anteriores del procedimiento selectivo entre cero y diez puntos. Sólo se considerará que los han superado, los aspirantes que alcancen cinco puntos, como mínimo.

9.4.2. El Tribunal calificador podrá tener en cuenta los trabajos realizados por los funcionarios nombrados en prácticas, los informes y las propuestas de los funcionarios y profesores que hayan impartido sus enseñanzas y controlado el rendimiento o, si se considera oportuno, celebrar una entrevista con los propios funcionarios en prácticas sobre cuya calificación tengan alguna duda.

Los informes y las propuestas antes aludidos, no serán vinculantes para el tribunal calificador, y los funcionarios y profesores que los hayan emitido o quienes de ellos sean citados y concurren a las sesiones de dicho tribunal, serán considerados, en todo caso, colaboradores, y por tanto sin facultades de calificación y resolución definitivas.

9.4.3. Las calificaciones obtenidas en el período de prácticas y en el curso selectivo, se sumarán a las obtenidas en las anteriores fases, constituirá la calificación final y establecerá el orden en que queden los aspirantes como funcionarios de carrera.

9.4.4. Las retribuciones de los funcionarios nombrados en prácticas serán las previstas en el Real Decreto 456786, de 10 de febrero, de retribuciones de funcionarios en prácticas (BOE nº 56, de 6 de marzo de 1986), o las disposiciones aplicables en el momento del nombramiento.

9.5. En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

a) En caso de concurso-oposición, en favor de quien tenga mejor puntuación en la oposición.

b) Cuando se trate sólo de oposición y persista el empate, se llevará propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios prácticos.

c) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor

puntuación en el ejercicio teórico.

d) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DIEZ

10. Publicidad de las calificaciones.

10.1. El mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes, serán expuestos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en los demás lugares que señalen las leyes, las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, las puntuaciones del concurso y prácticas o cursos selectivos, así como la lista a que hace referencia el apartado 11.2.

10.2. Cuando se trate del sistema de concurso o de concurso-oposición, se harán públicas las puntuaciones concretas otorgadas a los aspirantes en aplicación de cada uno de los méritos específicos valorables, y la puntuación final, con 48 horas de antelación, en su caso, a la celebración del primer ejercicio, mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios municipal.

BASE ONCE

11. Lista y propuesta de aprobados del Tribunal.

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales, harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados, o si se trata de personal laboral, la propuesta de contratación por tiempo indefinido.

11.2. En el acta de la última sesión, se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de ser nombrados funcionarios interinos o ser contratados eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta Pública de Empleo.

Asimismo, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera o no fuera autorizada su contratación, podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados por tiempo indefinido, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

BASE DOCE

12. Presentación de documentos.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria y los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Fotocopia compulsada de los certificados, diplomas y títulos que, homologados por la Generalitat Valenciana, acrediten los conocimientos de Valenciano.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Consellería de Sanitat.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un

certificado de la Consellería de Treball i Afers Socials que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

12.2. Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

12.3. Los méritos específicos se acreditarán en general mediante una copia autenticada, una fotocopia compulsada o un justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de la presentación anterior.

12.4. La falta de presentación de la documentación dentro de plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de ellos aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación de conformidad con la base once.

BASE TRECE

13. Nombramiento y toma de posesión de funcionarios, contratación en régimen laboral y prestación de juramento o promesa.

13.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, o autorizará la contratación en régimen laboral de los aspirantes propuestos por el tribunal.

13.2. Cuando las bases específicas de la convocatoria hayan establecido en período de prácticas, un curso selectivo, o ambos, los aspirantes propuestos por el tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas o contratados temporalmente hasta la finalización de las mismas. El nombramiento de estos como funcionarios de carrera o la contratación por tiempo indefinido, únicamente podrá hacerse una vez superado, con aprovechamiento, los periodos de prácticas y los cursos selectivos exigidos.

Los que no superen el período de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Los que no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes. Si no lo superara perderá todos sus derechos.

13.3. Los nombramientos serán notificados a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo de 48 horas si viven en la misma localidad, o de un mes si viven en localidad distinta. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión o en el acto de la firma del contrato, el funcionario

nombrado o el contratado, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31.c del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE n1 83, de 6 de abril de 1979).

BASE CATORCE

14. Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios par el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE QUINCE

15. Impugnación y revocación de la convocatoria.

15.1. Contra estas bases y contra las bases específicas de las convocatorias que las complementan, que agotan la vía administrativa, sólo cabe interponer por la vía jurisdiccional el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de las Jurisdicción Contencioso Administrativa.

15.2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, el Pleno del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 102 y 103 de la Ley de RJAPyPAC, suprimiendo las citas a la ley derogada.

BASE DIECISÉIS

16.1. La aprobación de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y regirán mientras el Ayuntamiento no las modifique o derogue.

16.2. Las bases específicas de las convocatorias se someterán al mismo procedimiento de publicación. Además, de acuerdo con el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991), deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio de estas convocatorias, que contendrá: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del boletín o Diari oficial en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

En todo caso en lo que las bases específicas no establezcan lo contrario, las presentes bases generales, regirán las convocatorias de las pruebas selectivas, y será suficiente en este sentido, con la referencia al oficiales de la provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

16.3. Las presentes bases están a disposición de los interesados en las dependencias municipales. El Ayuntamiento facilitará una copia, a petición de las personas interesadas, tanto de estas bases como de las específicas de cada convocatoria. Asimismo, facilitará textos o información sobre temas específicos concernientes a materias locales."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el texto íntegro de Bases Generales para selección de Personal

funcionario o laboral del Ayuntamiento de Crevillente, que regirán en todos aquellos aspectos sobre los que las Bases Específicas no establezcan nada en contra o diferente. Dichas Bases Generales se apoyan, en su mayor parte, en la Resolución de 1-12-1992 del Director General de Admón. Local de la Consellería de Admón. Pública de la Generalitat Valenciana, cuyas Bases Generales fueron ya publicadas en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, nº 13, de 18-1-1993.

SEGUNDO.- Se publicarán en el DOGV y en el BOP de Alicante las modificaciones puntuales de algunas de dichas bases generales, que afectan primordialmente: A la Base segunda, sobre régimen jurídico especial de la Policía Local; Base cuarta, 4.5, sobre derechos de examen; Base sexta, 6.1, sobre composición del Tribunal; Base novena, 9.2, sobre concurso y puntuaciones en los apartados 9.2.1., 9.2.2, 9.2.3., 9.2.4., 9.2.5., 9.2.6. y 9.2.7.; y Base dieciséis, apartado 16.3, de información de temas específicos. El resto de las modificaciones puntuales afecta a la nacionalidad europea (Base 3.1.a) y a la actualización legislativa sobre Ley de Procedimiento en los puntos 4.4., 6.4., 6.5.5, 15.1 y 15.2.

TERCERO.- Asumidas las Bases Generales de la Consellería de Admón. Pública de la Generalitat Valenciana, e incorporadas las modificaciones puntuales antes referidas, con las citadas publicaciones en el DOGV y en el BOP, agotarán la vía administrativa, entrando en vigor al día siguiente de la última fecha de su inserción en Boletín o Diario Oficial. Contra estas Bases Generales y sus Modificaciones Puntuales solo cabe interponer por la vía jurisdiccional el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la C.V. en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

5. MEMORIA PRIMER SEMESTRE DE 1997.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal correspondiente al primer semestre de 1997, elaborada por el Secretario General de la Corporación, cuyo texto literalmente dice así:

"INTRODUCCIÓN

Un año más, iniciamos la Memoria de Gestión Municipal del primer semestre del ejercicio, aprovechando las bondades de la Revista de Fiestas de Moros y Cristianos, edición 1997. Sobre la metodología y estructura de este tipo de memorias, nos remitimos a lo expuesto al respecto en pasadas ediciones.

En un resumen breve, trataremos de describir este primer semestre de 1997. Respecto a Régimen Interior, cabe destacar la Oferta Pública de Empleo para este ejercicio, anulando la de 1996, que quedó sin ejecución. Por imperativo legal, ha quedado reducida a siete plazas, además de la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de la plaza de Interventor de Fondos. En 1998, si no hay otras restricciones, se intentará convocar la oferta pública de empleo del resto de las plazas vacantes. Cabe destacar, por su dimensión política, la renuncia a su condición de Concejal de D. Vicente Candela Moreno, concejal de Aguas y del mercado municipal, por razones de índole profesional, que le impiden una dedicación satisfactoria a las funciones encomendadas. Se inician los debates sobre el proyecto de Valoración de Puestos de Trabajo que elabora el Gobierno Municipal. Se aplica por primera vez en las sesiones de pleno la grabación de los debates, conforme a unas condiciones establecidas en la Junta de Portavoces, partiendo de una moción de E.U. Se aprueban los Estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, con un apoyo económico del orden del 80% por la Diputación y la Generalitat.

En el área de Urbanismo y Obras cabe destacar: Estatutos del Consorcio de residuos sólidos Baix Vinalopó; pliegos de condiciones sobre cimentación y 4º fase Centro Cultura, por importes de 24.808.950 ptas. y 18.063.153 ptas. respectivamente. Se aprobó proyecto de mobiliario y equipamiento del Centro de Cultura por 44.945.268 ptas. y sus respectivos pliegos de condiciones; adjudicación obras nuevos locales de la Policía Local, por 13.990.000 ptas.; adjudicación alumbrado Camino del Arquet; se aprobó proyecto de colaboración con INEM, 1ª fase, año 1997; adquisición zona verde en C/. Jorge Juan, Ribera y Rambla, por 18.000.000 ptas.; moción del Alcalde, sobre programa de Bordes Urbanos (Paseo del Calvario, 60 millones; Reurbanización varias calles, 31 millones; reurbanización de resto de calles, del casco urbano, 49 millones; ajardinamientos y equipamientos en zonas verdes: 52 millones; PERI-Coves 4, por 180 millones). También se aprobaron proyectos de reparación porche de la Iglesia de El

Realengo y construcción nichos. Se solicitó la realización por la Diputación de mejoras en los caminos Pda. Deula y Las Elevaciones. Asimismo se aprobó proyecto de reparación de fachada de edificio municipal del Parc Nou, por importe de 4.804.430 ptas. En este semestre avanzan considerablemente las obras que la Diputación Provincial realiza directamente en el Mercado Municipal. Y se solicita la inclusión de la remodelación del Paseo del Calvario en Plan de Obras Provinciales para 1998, por un presupuesto estimado de 60 millones. Se aprueba el pliego de condiciones de las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución, por un tipo a la baja, de 59.828.255 ptas. En materia urbanística, se acometieron varias modificaciones puntuales del PGMO. Y por fin se inscribe registralmente el proyecto de reparcelación del Polígono I-4.

En el área económica cabe destacar: La política de bonificaciones fiscales en materia de licencias de obras, se aplicó a zonas de cuevas y casco viejo y ahora se extiende a los núcleos rurales de San Felipe y de El Realengo. Se aprobó por decreto de Alcaldía la liquidación de 1996, con remanente positivo de Tesorería, depurando ingresos de imposible realización e incorporando a la vida contable municipal deudas extrapresupuestarias no reconocidas anteriormente. Se inicia una política patrimonial que pretende desamortizar bienes inmuebles, transformándolos en patrimonio activo: para la Oposición, es grave el desmantelamiento del patrimonio, especialmente de los bienes urbanísticos de uso industrial. Asimismo, se resuelve el desequilibrio financiero de la Concesión de Aquagest del Agua Potable, que queda fijado en 31 millones, que se imputarán al nuevo adjudicatario que resulte, tras la prórroga de la actual concesión, y que empezará a funcionar, a partir del 1.01.98, sin repercusión a los usuarios del agua. Se aprueba el expediente nº 5 de modificación de créditos, por importe de casi 27 millones, para financiar el Convenio con la Banda de Música.

En Cultura y Deportes destaquemos los trabajos para ultimar obras de IV Fase y Mobiliario Centro Cultura; petición de inclusión en el Plan de Ayudas de la Diputación sobre actividades deportivas para esta anualidad; adquisiciones terrenos en Ronda Sur para cesiones gratuitas a la Consellería de Educación, para la ejecución y desarrollo del Mapa escolar; compromisos sobre ayudas provinciales al Gabinete Psicopedagógico; aprobación del Convenio con Banda Unión Musical; inclusión de pabellón cubierto en zona del polígono industrial de la Estación, en el Plan Provincial, anualidades 1997-98.

En el área de Sanidad y Servicios Sociales. Se aprobó solicitud de subvenciones para el funcionamiento de Talleres de integración sociolaboral; se aprobó proyecto de adecuación del centro social de El Realengo; se aprobó el proyecto de adecuación del centro social de San Felipe Neri; se aprobó el Plan anual de Toxicomanías, por importe de 11.914.956 ptas. Se solicitó ayuda a la Diputación para adquirir vehículo para el Area Social. Se amplió el servicio de recogida de basuras en polígonos industriales y campo; se recibió ayuda para equipo informático adscrito al Area Social.

Cerramos aquí este resumen introductorio de los acuerdos fundamentales de Pleno durante el primer semestre de 1997, sin entrar en el análisis de los acuerdos de Comisión de Gobierno ni resoluciones de alcaldía, ni en las múltiples sesiones y dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas, reuniones de trabajo, juntas, consejos, patronatos, comisiones mixtas y comisiones especiales, reuniones con ciudadanos y trabajos de gestión por el equipo de Gobierno, el Alcalde o sus delegados. Pasemos, pues, al análisis cronológico y clasificado de dichos acuerdos de Pleno.

I.- RÉGIMEN INTERIOR.

13-01-97.-

* Se aprobaron Estatutos del Consorcio de residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó, así como la incorporación a éste del Ayuntamiento de Crevillente.

28-01-97.-

* Se ratificaron las bases para el Concurso ordinario Plaza de Interventor.

* Se aprobó relación trienios de funcionarios para 1997.

13-01-97.-

* Se anuló Oferta correspondiente a 1996 y se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 1997. Consistía en 22 plazas de interinos, dos vacantes y una de promoción interna, que fue anulada a su vez por impedimentos de la Ley Presupuestaria.

25-02-97.-

* Resolución Alcaldía de fecha 19-02-97: Completando composición Tribunal de valoración del Concurso Ordinario de Cuerpos Habilitados Nacionales.

* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por E.U., en la que se solicitaba condena por la interrupción intencionada de la señal de emisión de TV3.

* El Sr. Mas Galvañ ruega que conste en acta, a la vista de las afirmaciones del Alcalde en sesión anterior de haber iniciado una campaña de desprestigio de los CHN, que jamás ha actuado así y niega rotundamente haber desprestigiado ni a los CHN ni a ningún otro funcionario.

13-03-97.-

* Modificación de la plantilla vigente.- Se acordó, por unanimidad, modificar acuerdo de Pleno de fecha 18-12-96 aprobatorio de la Plantilla, Relación Individualizada y Catálogo de Personal, en relación a la plaza de Técnico de Gestión Cultural.

* Reducción de la Oferta Pública de Empleo 1997 a los porcentajes legales de la Ley de Presupuestos vigente.- Se acordó, por unanimidad, anular Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de 13-02-97, reduciéndola a siete plazas, para acomodarla a los porcentajes establecidos en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1997. El cuadro definitivo de esta oferta reducida quedó como sigue:

Boletín Oficial de la Provincia 5-04-1997 nº 77

A.- Funcionarios de carrera:

<u>Grupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
C	Admón. Gral. Administrativa Jefe Negociado	1	Administrativo (Promoción interna)
E	Admón. Gral. Subalterno	1	Notificador
C	Admón. Especial Servicios Especiales (sin titulación específica: art. 172 RDL 781/86) Cometidos Especiales	1	Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología
D	Admón. Especial Servicios Especiales (sin titulación específica: art. 172 RDL 781/86)	1	Coordinador de Instala- ciones Deportivas

Cometidos Especiales

D	Admón. Especial Servicios Especiales Oficios Maestro	1	Capataz de Obras
D	Admón. Especial Servicios Especiales Oficios	1	Oficial Electricista

B.- Personal Laboral de duración determinada

<u>Titulación</u>	<u>Servicio de adscripción</u>	<u>Nº vacante</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación</u>
Profesor piano grado medio	Escuela Municipal de Música	1	Profesor de Música	Vacante

29-04-97.-

* Propuesta aumento Complemento Específico a varios funcionarios.- Se aprobó, por unanimidad, aumento Complemento Específico a cuatro funcionarios en 8.000 ptas./mes.

* Revisión Ordenanza Tráfico.- Se aprobó inicialmente, por unanimidad, modificación artículos de la Ordenanza de Tráfico, así como cuadro de multas.

* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por PSOE, en la que se solicitaba convocatoria de los agentes sociales y autoridades laborales, estableciendo una periodicidad de estas reuniones mientras no se acordara la constitución de algún organismo con personalidad propia.

* El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, pregunta por qué los rótulos del Paseo Donantes de Sangre no están en valenciano.

Contesta el Alcalde que lo que menos le preocupó al equipo de gobierno fue este detalle, indicando que aún les falta entrenamiento en estas cuestiones de inauguraciones de obras.

27-05-97.-

* Formula verbalmente el Sr. Mas Galvañ moción afirmando que debe instarse de inmediato a la Diputación Provincial, para que se proceda a la apertura del Subparque de Bomberos, indicando el Sr. Alcalde que no procede su declaración de urgencia, debiendo estudiarse el proyecto en Comisión de Régimen Interior.

* El Sr. Serna manifiesta que la notificación de la Comisión de cuentas, que el Sr. Ruiz aseguró que se hizo sin cumplir las 48 horas, se hizo en plazo legal, según afirmó el Notificador. El Sr. Ruiz persiste en su posición. El Sr. Serna replica que no hubo negligencia en el notificador, que conserva el duplicado del acuse de recibo por parte de E.U.

16-06-97.-

* Propuesta de nombramiento de Interventor, conforme a acta del Tribunal del Concurso Ordinario para provisión de puesto vacante de F.H.N.- Se aprobó, por unanimidad, relación aspirantes incluidos, con propuestas por el Tribunal del Concurso Ordinario para provisión de puesto vacante de Interventor.

* Aprobación de Estatutos del nuevo Consorcio Provincial de Bomberos.- Se acordó, por mayoría absoluta, aprobar la creación del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante, así como los Estatutos por los que deberá regirse el Consorcio.

26-06-97.-

* Gratificación a José A. Estela, por las grabaciones de Plenos.

* Se acuerda la impulsión definitiva de las bases de selección de profesor de música, en contratación temporal.

* Moción del PSOE, para que se inste a la Diputación la puesta en funcionamiento del Sub-parque de Bomberos. El P.P. estima pura manifestación voluntarista, cuando se conoce perfectamente que la puesta en marcha será a primeros de 1998.

27-06-97.-

* Renuncia a la condición de Concejal de Vicente Candela Moreno, del P.P.

II.- URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

13-01-97.-

* Se aprobaron Estatutos Consorcio de Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó, e incorporación al mismo del Ayuntamiento de Crevillente.

* Se aprobó Pliego Condiciones para contratación de las obras de reformado de cimentación de la 4ª fase del Centro de cultura, cuyo presupuesto técnico se cifra en 24.808.950 ptas.

* Se aprobó Pliego de Condiciones para la contratación de las obras complementarias a la IV fase del Centro de Cultura, cuyo presupuesto se cifra en 18.063.153 ptas.

28-01-97.-

* Se desestimó moción de E.U. sobre vertidos de aguas residuales en la Partida de la Mangranera, haciéndose eco de la denuncia y sometiéndola al Consejo Agrario Municipal.

* Formula el Sr. Mas Botella un ruego para la adopción de las medidas pertinentes de auxilio a los vecinos afectados por desprendimientos en el poblado de El Realengo.

* Formula el Sr. Poveda una pregunta sobre revisión por la O.T. de los trabajos de relleno de la cueva de C/. Xiquet.

* Se aprobó estudio de detalle en C/. Gutiérrez de Cárdenas y C/. en proyecto.

* Se aprobó Proyecto Técnico de Equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de cultura "José Candela Lledó", por 44.945.268 ptas.

* Se aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación, para adquisición de equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Municipal de Cultura.

* Se ratificó acuerdo entre el Alcalde y la Entidad Pública de Saneamiento de 29-11-96.

13-02-97.-

* Adjudicaciones definitivas:

a) Quedó adjudicado definitivamente el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de Crevillente a ABORNASA, por la cantidad de 12.668.800 ptas.

b) Se dio cuenta adjudicación por Alcaldía de las Obras de cimentación y pilotaje de IV Fase Centro de Cultura a CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A., por 24.808.950 ptas.

25-02-97.-

* Se ratifican los siguientes acuerdos:

- Acuerdo C.M.G. de fecha 24-02-97: Aprobación informe de la Oficina Técnica Municipal sobre Revisión del Plan General Municipal de Elche.

- Resolución Alcaldía de fecha 6-02-97: Adjudicación a ORTIZ E HIJOS, S.A. ejecución trabajos de acondicionamiento y mejora del Camino del Bº de San Cayetano.

* Contratación Obras Complementarias IV Fase Centro de Cultura: adjudicación definitiva.- Se aprobó, por unanimidad, la adjudicación definitiva de las Obras complementarias IV Fase del Centro de Cultura a CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A., por la cantidad de 18.063.153 ptas.

* El Sr. Carreres Belén pregunta sobre las gestiones prometidas en el debate de su moción sobre aguas y vertederos de aguas sucias no controladas.

* El Sr. Mas Botella afirma que no se ha actuado en el tema planteado por él en un ruego, sobre el estado físico de algunos edificios de El Realengo, por lo que solicita que no se desatienda, ya que tiene cierta gravedad y urgencia.

13-03-97.-

* Solicitud Subvención Consellería Obras Públicas para arreglo de obras menores de abastecimiento de Aguas y Saneamiento.- Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la ayuda necesaria para la ejecución de las obras de Ampliación de línea para el suministro de agua potable a la zona de Cachapets "Agua amarga", redactada por AQUAGEST.

* Expediente de Homologación del Sector del Boch y Modificación Puntual del PGM: Aprobación Provisional.- Se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente Expediente de Homologación del Sector del Boch y Modificación Puntual del PGM.

* Proyecto de Modificación Puntual 2/96 PGM: Aprobación Provisional.- Se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente Proyecto de Modificación Puntual 2/96.

* Adjudicación de obras de adecuación edificio de la Policía Local.- Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente la contratación de las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L. con una oferta económica de 13.990.000 ptas.

25-03-97.-

* Informe de la Alcaldía sobre Modificación de la Línea de Protección Especial de la Sierra e Infracciones Urbanísticas.- Quedó informada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Alcalde, sobre la petición de sesión extraordinaria por los Grupos Municipales de E.U.-Els Verds y P.S.O.E., sobre el tema de línea divisoria de protección especial de la sierra, infracciones y

criterios de prioridad urbanística.

25-03-97: Sesión ordinaria.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 10-03-97: Adjudicación definitiva Contratación Material Eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet. Ratificación de Pleno.

* 1ª Convocatoria INEM-CC.LL. 1997.- Se aprobó, por unanimidad, Proyecto Técnico trabajos consolidación vías públicas e inclusión en la 1ª Convocatoria INEM-CORPORACIONES LOCALES 1997..

* Se ratificó, por unanimidad, acta de comparecencia que establecía precio de adquisición de la zona verde prevista en el PGM y sita en las calles Ribera, Jorge Juan y Rambla y alcanzado por mutuo acuerdo en la cantidad total de 18.000.000.-Ptas.

10-04-97.-

* Moción de Alcaldía sobre programa Bordes Urbanos y aprobación Arquitectos-Equipo Redactor.- Se aprobó, por unanimidad, Moción de Alcaldía sobre solicitud de ayudas en el programa de Bordes Urbanos existentes en la Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como la aprobación de los Arquitectos-Equipo redactor. Las obras a realizar son: Paseo del Calvario, 60 millones ptas.; Reurbanización varias calles: 31 millones de ptas. Ejecución de ajardinamientos y equipamientos en zonas verdes disponibles, por 52 millones. Y la urbanización PERI-Coves IV, valorado en 180 millones. Resto calles del casco urbano, reurbanización: 49 millones.

17-04-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Quedó sobre la Mesa aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10.04.97 para rectificación pretendida por el Sr. Penalva, del PSOE, sobre su intervención en materia del PERI de Coves, IV Fase, que provoca a su vez otra rectificación por el Alcalde.

29-04-97.-

* Aprobación proyecto reparación de Porche en la Iglesia de El Realengo.- Se aprobó, por unanimidad, Proyecto Técnico para la reparación de porche en la Iglesia de El Realengo, así como remisión de un ejemplar del mismo a la Excma. Diputación Provincial, con un Presupuesto técnico cifrado en 697.247 ptas.

* Aprobación Proyecto construcción de grupo de nichos en el Cementerio Municipal.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, proyecto para la construcción de Grupo de nichos en el Cementerio Municipal, con un presupuesto técnico de 16.129.792 ptas.

* El Sr. Poveda, de E.U., pregunta sobre los trabajos que han estado realizando los fontaneros municipales en el Paseo de Donantes de Sangre, y sobre si ha finalizado el plazo de garantía con la contrata.

El Sr. Moya, Concejal de Obras, dice que le contestará con precisión en la Comisión de Obras.

15-05-97.-

* Moción de E.U. sobre rotondas.- Se desestimó, por mayoría simple, moción del Sr. Poveda, en representación de E.U., sobre rotondas, en relación con el proyecto de reurbanización de diversas calles.

* Aprobación de Proyecto de Reurbanización de diversas calles y Pliego de Condiciones de Ejecución Obras.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, Proyecto técnico de Obras para la

reurbanización de diversas calles con un presupuesto de 80.514.839.- Ptas., así como Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista.

* Bordes Urbanos: Solicitud de subvenciones de la zona alta y de cuevas a la Consellería.- Se aprobó, por unanimidad, documentación que forma parte del expediente correspondiente a la Convocatoria de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para áreas rehabilitación y ayudas a actuaciones públicas de 27 de febrero de 1997.

* Renuncia a la solicitud de subvención Consellería de Obras Públicas, respecto al agua de Cachapets.- Se aprobó, por unanimidad, dejar sin efecto acuerdo de 13 de marzo de 1997 de solicitud subvención a la Consellería de Obras Públicas, para "Ampliación de línea para el suministro de agua potable a la zona de Cachapets "Agua Amarga", por considerar que dichas obras quedan amparadas en el Proyecto de suministro de agua potable al sector del Bon Lloch.

27-05-97.-

* Prórroga de la concesión de agua potable hasta fin de año.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, prorrogar la concesión del Servicio de Agua Potable hasta el 31-12-97, debiendo impulsarse en ese período de prórroga la revisión definitiva del nuevo pliego concesional.

* Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución del Plan Parcial I-7.- Se aprobó, por unanimidad, el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo provisionalmente en favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7 de Crevillente.

* Informe favorable a la ampliación de un área de servicio de la carretera AP-3054, PK 2,050.- Se acordó, por unanimidad, informar favorablemente de conformidad con el informe de la O.T.M. la solicitud de la mercantil SERVICIOS CAMINOS CASTILLA, S.L. para desarrollar una ampliación del Area de Servicio existente en la carretera AP-3054, PK 2,050.

* Solicitud y remisión de documentación a la Diputación Provincial para acondicionamiento y mejora de los Caminos en Pda. Deula y de las Elevaciones.- Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Excm. Diputación Provincial la ejecución de las obras de Acondicionamiento y mejora de los Caminos en Partida Deula y de las Elevaciones, siendo el presupuesto de contrata de 4.250.498.- Ptas.

* Aprobación Proyecto Técnico arreglo fachada casa del Parc Nou.- Se aprobó, por unanimidad, Proyecto técnico redactado por la O.T.M. para la reparación de la fachada del edificio principal del Parc Nou, con un presupuesto de ejecución de 4.804.301 pesetas.

* Intervención ecológica y educación medioambiental en la Sierra de Crevillente. Campo de voluntariado ecológico.- Se acordó, por unanimidad, aceptar Campo Voluntariado Ecológico, así como subvención otorgada por la Diputación Provincial para el desarrollo, durante los meses de julio y agosto del Campo de Voluntariado Ecológico.

* Previa su especial declaración de urgencia, se aprobó, por mayoría absoluta legal, Pliego de Condiciones para la contratación menor y de urgencia de las obras de "Reparación de fachada de edificio principal del Parque, con presupuesto de 4.804.430 Ptas.

16-06-97.-

* Solicitud de inclusión en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, años 1998 y 2001.- Se acordó, por unanimidad, solicitar inclusión de la obra denominada "Remodelación del Paseo del Calvario" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1998, cuyo presupuesto de contrata asciende a

60.000.000 ptas.

26-06-97.-

* Ratificando Decreto de Alcaldía, sobre modificación puntual nº 5/97 del PGMO.

* Ampliación contratos zonas verdes y jardines, con un canon total mensual de 1.826.284 ptas.

* Ayuda por desempleo agrario, plan FECOL.

27-06-97.-

* Incorporación de observaciones de OPUT a modificación puntual nº 1/96 del PGMO.

* Pliego condiciones obras en Plaza de la Constitución.

III.- CUENTAS.

28-01-97.-

* Se ratifican los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de C.M.G. de 20-01-97: fraccionamiento de pago de sanción, por infracción urbanística.

- Acuerdo de C.M.G. de 27-01-97: fraccionamiento de pago por sanción urbanística.

- Resolución Alcalde de 14-01-97: suministro programa informático AUTOCAD por importe de 377.773 ptas.

* Quedó enterada la Corporación de pagos efectuados de años anteriores: de 1993, por 98.197 ptas. De 1996, por 19.035.019 ptas.

* Se ratificó acuerdo entre el Alcalde y la Entidad Pública de Saneamiento de 29-11-96.

13-02-97.-

* Se acordó por mayoría simple autorizar al Tesorero para negociar con empresas acreedoras pago de deudas pendientes.

25-02-97.-

* Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos de Comisión de Gobierno y Resoluciones de la Alcaldía:

- Acuerdo C.M.G. de fecha 3-02-97: Fraccionamiento de pago.

- Resolución Alcaldía de fecha 28-01.97: Adquisición material para suministro programa informático presentado por I.V.E.

* Relación de pagos efectuados de años anteriores.- Quedó enterada relación de pagos efectuados de los años 1993, 1994, 1995 y 1996, por unos importes de 405.123ptas., 18.333.731 ptas., 396.494 ptas. y 69.809.461 ptas. respectivamente.

25-03-97.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 24-02-97: Fraccionamiento y aplazamiento de pago.

Ratificación Pleno.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 17-03-97: Fraccionamiento de pago. Ratificación Pleno.

* Relación de pagos efectuados de años anteriores.- Quedó enterada la Corporación, por unanimidad, relación de pagos efectuados de los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, por unos importes de 1.710.000 ptas., 494.637 ptas., 9.520.265 ptas., 3.529.091 ptas., 20.688.502 ptas. y 50.509.401 ptas. respectivamente.

* Se ratificó, por unanimidad, Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, sobre extensión bonificación del 90 % para las licencia de obras para las zonas urbanas de San Felipe y El Realengo.

29-04-97.-

* Decreto de Alcaldía aprobando liquidación Presupuesto 1996.- quedó enterada la Corporación de la liquidación del Presupuesto de 1996.
Se calcula teniendo en cuenta los siguientes datos:

- A.- Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio.
- B.- Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio.
- C.- Fondos líquidos a fin de ejercicio.
- D.- Remanente afectado a gastos.

A - B + C - D = REMANENTE DE TESORERIA

Este indicador tiene la característica de ser unidireccional, es decir, cuando es negativo pone de manifiesto un problema cierto que hay que resolver: será necesario pagar Deuda atrasada con Ingresos futuros. En cambio, cuando es positivo, no significa necesariamente que haya un exceso de liquidez aplicable a gastos futuros. Como se parte de la presunción de que los Derechos pendientes de cobro se irían cobrando a un ritmo similar al que se vayan pagando a los acreedores pendientes de pago, se presentan de hecho las siguientes variables: el grupo A.- Deudores pendientes de cobro engloba fundamentalmente Deudas de Recaudación de distintos ejercicios y contiene deudas incobrables y con fecha incierta de cobro, mientras que en el grupo B:- Los acreedores pendientes de pago, pueden dar lugar a nuevos reconocimientos de gastos (por ejemplos intereses de demora), así como la obligatoriedad legal de nuevos reconocimientos de deuda atrasada y no contabilizada que, además, tienen prioridad de pago.

Lo expuesto mas arriba, en cuanto a que el Remanente de Tesorería es un indicador unidireccional queda establecido en el art. 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, donde se detallan las medidas correctoras que se deberán aplicar en el caso de que el citado Remanente de Tesorería sea negativo.

En resumen, si es negativo hay que adoptar medidas correctoras para solucionar la anomalía, si es positivo se considera que la situación es normal, no importando la magnitud de su cuantía.

En la liquidación del ejercicio 96, la contabilidad muestra un Remanente positivo de 108.476.950 ptas. que, por definición, podría tomarse como un superávit del ejercicio 96 para Gastos Generales de 1.997. Si así se hiciere se cometería un tremendo error de apreciación ya que para obtener el Remanente aplicable al siguiente ejercicio, en el caso del Ayuntamiento de Crevillente, es necesario efectuar y reflejar la realidad económica, tanto en Deudores pendientes de cobro al final del ejercicio, analizando los saldos de dudoso cobro, como los Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio, a los que es perfectamente lícito incorporar aquellos importes de facturas extracontables, asumidos y reconocidos por la propia Corporación, cuyo importe, al final del ejercicio de 1996 se cifraba en 214.703.434 ptas.

Aplicando tales criterios, la liquidación al 31-12-96 arroja los siguientes resultados:

Resultado presupuestario:

- Derechos reconocidos netos	1.582.575.896.-
- Obligaciones reconocidas netas	1.336.196.449.-

	+ 246.379.447.-

Remanente de Tesorería

- Derechos pendientes de cobro	694.284.921.-
- Obligaciones pendientes de pago	731.628.961.-

- Fondos líquidos	145.820.990.-

- Remanente de Tesorería	+ 108.476.950.-

La oposición formuló su crítica a la aprobación de la liquidación por Decreto de Alcaldía, sin previo debate en la Comisión de Cuentas, ni acceso a la información previa de los documentos, rompiendo un hábito democrático esencial de participación en la valoración de la gestión económica. El P.P., por el contrario, apoya la legalidad de la tramitación y aclara que no tiene intención de soslayar el debate económico, que se producirá en el mes de mayo, cuando se presente toda la documentación contable que acompaña a las Cuentas Generales, entre cuyos documentos se incluirá asimismo la propia Liquidación, que es el resultado de un cierre contable, automático, estricto y severo, que formulan los Habilitados Nacionales que tienen reservada la función fiscalizadora y la responsabilidad derivada.

A la vista de este favorable resultado, la Alcaldía pidió un informe a Tesorería, sobre análisis comparativo de la deuda municipal:

CONCEPTO	31.12.95	31.12.96	30.4.97
1. Préstamos Dispuestos	850,819,136	911,297,680	902,104,16
2. Acreedores	815,280,012	731,628,961	571,512,186
3. Facturas (No contabiliz.) Sin consignación	331,028,599	214,703,434	157,650,744
Total	1,997,127,747	1,857,630,075	1,631,267,097
Diferencia s/año anterior		(139,497,672)	(226,362,978)
Diferencia s/31.12.95			(365,860,652)

Los datos de los ejercicios 95 y 96 se han obtenido de las liquidaciones al 31 de diciembre respectivas. De este cuadro se desprende que la DEUDA se ha rebajado desde el 31.12.95 al 30.04.96 en 365.860.652 ptas.

En cierto modo, las únicas diferencias indiscutibles son las comparativas entre el 31-12-95 y 31-12-96, de 139.497.872 ptas. La referencia al 30-04-96, es un indicador optimista, que puede crecer o decrecer, hasta el 31-12-97. Es lícito poder utilizar tal información por el Gobierno Municipal, como pedir otra información con distintas referencias por los Grupos de la Oposición.

* Acuerdos C.M.G. de fecha 14.04.97: Fraccionamientos de pago. Ratificado por el Pleno.

* Relación de pagos efectuados de años anteriores.- Quedó enterada la Corporación de la relación de pagos efectuados de años anteriores cuyo tenor es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	----------------

1990	324.651.-
1991	1.685.516.-
1993	125.000.-
1994	140.103.-
1995	155.176.-
1996	45.831.770.-

* Moción Alcaldía inversiones a corto plazo.- La Corporación por mayoría absoluta legal hizo suya moción de Alcaldía sobre inversiones a corto plazo, ratificándola en todos sus extremos y en base al esquema planteado por el informe jurídico del Sr. Secretario ordenar al Negociado de Patrimonio para que inicie la aportación de documentos pertinentes y la tramitación del expediente de enajenación del solar del Parc Nou, del Patrimonio Municipal.

* Moción alcaldía revisión alquiler locales Correos.- Se ratificó, por unanimidad, Moción de la Alcaldía sobre revisión alquiler locales Correos.

* Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Leaf Iberia, S.A.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Leaf Iberia, S.A., con la matización de establecer una cláusula de promoción laboral, facultando al Alcalde para suscribir dicho Convenio.

15-05-97.-

* Segregación de finca afecta a subasta pública en zona Parc Nou.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, proceder a la segregación de la parcela de 1.260 m² afecta a subasta pública en zona Parc Nou.

27-05-97.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 28-04-97: Fraccionamiento de pago. Ratificación en Pleno.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 12-05-97: Fraccionamiento de pago. Ratificación en Pleno.

* Relación de pagos efectuados de años anteriores.- Quedó enterada la Corporación, relación de pagos efectuados de los años 1991, 1994, 1995 y 1996, por unos importes de 704.790.- Ptas., 3.864.900.- Ptas., 428.116.- Ptas. y 59.712.286.- Ptas. respectivamente.

* Revisión Precios Contrata Servicio Recogida de Basuras año 1996.- Se acordó, por mayoría absoluta, aprobar revisión precios contrata Servicio Recogida de Basuras año 1996, aprobando liquidación por diferencias en las certificaciones por un importe de 3.172.321.- pesetas.

* Revisión Precios Contrata Servicio Limpieza Edificios Municipales año 1996.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, revisión precios contrata Servicio Limpieza Edificios Municipales año 1996, aprobando la liquidación por diferencias en las certificaciones por un importe de 2.609.582.- Ptas.

* Expediente Modificación de Créditos nº 2.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, expediente modificación de créditos nº 2, por un importe de 26.450.000 ptas.

* Aprobación contrato préstamo Banco de Crédito Local.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 57.881.236.-Ptas., con destino a las aportaciones municipales a las siguientes obras: Reforma de la Plaza de Constitución: 29.914.128 ptas. Obras complementarias de Casa Cultura IV Fase, por 17.967.108 ptas. Mobiliario de la Casa de Cultura: 10.000.000 ptas.

* Resolución de la Reclamación de Aquagest sobre desequilibrio económico-financiero.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aceptar la cantidad de 31.265.016 pesetas como cifra

definitiva en concepto de desequilibrio financiero no imputable a la empresa Aquagest, que deberá repercutirse al futuro adjudicatario de la concesión definitiva.

16-06-97.-

* Moción del Alcalde sobre subasta de parcelas industriales municipales en el Polígono I-4.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar en todos sus extremos moción del Alcalde proponiendo inicio expediente de subasta de las dos parcelas de uso industrial adjudicadas al Ayuntamiento de Crevillente en el Polígono Industrial I-4.

* Aprobación contratos préstamos de CAM.- Se aprobaron, por mayoría absoluta, dos contratos de préstamos con la CAM, por importes de 18.500.000 y 30.156.200 ptas. respectivamente.

26-06-97.-

* Ratifica acuerdo de C.M.G. de 2-06-97 sobre fraccionamiento de pago.

* Se aprueban pagos de años anteriores: de 1993, por 1.579.079 ptas. De 1994, por 4.656.471 ptas. De 1995, por 357.177 ptas. De 1996, por 22.436.651 ptas.

* Se aprueban cuentas recaudación año 1996 del Recaudador Municipal, con un cargo y data que se cifran en 251.925.272 ptas. en voluntaria y 187.559.385 ptas. en ejecutiva, y con un perjuicio de valores y responsabilidades en primer grado de 27.294.793 ptas. y en 2º grado, de 24.162.186 ptas.

* Expediente Modificación de Créditos nº 5, por importe de 26.932.883 ptas., para aportaciones al Convenio Banda Música.

IV.- CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN Y FESTEJOS.

13-01-97.-

* Se aprobó Pliego de Condiciones para contratación de las obras de Reformado de Cimentación IV fase del Centro de Cultura, cuyo presupuesto técnico se cifra en 24.808.950 ptas.

* Se aprobó pliego de condiciones para la contratación de las obras complementarias a la 4ª fase del Centro de Cultura, cuyo presupuesto es de 18.069.153 ptas.

28-01-97.-

* Se acordó inclusión en la Convocatoria Provincial "Plan de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia para promoción de programas anuales de actividades deportivas y mantenimientos de Escuelas Municipales anualidad 1997.

* Se acordó adherirse a la solicitud de cesión temporal de la Dama de Elche realizada por el municipio ilicitano.

* Se aprobó Proyecto Técnico de Equipamiento, mobiliario y alumbrado del Centro Mpal. de Cultura "José Candela Lledó", por 44.945.268 ptas.

* Se aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación para adquisición del Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro Mpal. de Cultura "José Candela Lledó".

25-02-97.-

* Se ratificó acuerdo C.M.G. de fecha 17-02-97: Cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Educación y Ciencia, para cumplimiento de Mapa Escolar: Acuerdo complementario.

* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por E.U., solicitando a la Diputación Provincial dejar sin efecto recorte presupuestario de la UNED de Elche.

13-03-97.-

* Adjudicación Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro de Cultura.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar definitivamente la contratación para el Equipamiento, Mobiliario y Alumbrado del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" a EL CORTE INGLÉS, S.A. por la cantidad de 38.221.870.- Ptas. IVA incluido.

29-04-97.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 3.04.97: Adoptar compromiso de no disminuir ni anular consignación presupuestaria para el Gabinete Psicopedagógico.

* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por E.U. en la que solicitaban adhesión a la petición de las Cortes Valencianas solicitando derogación de los Decretos de Nova Planta promulgados por Felipe V en el año 1707.

* Cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación del Instituto de F.P.- Se aprobó, por unanimidad, cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación del Instituto de F.P.

* Cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación del C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza".- Se aprobó, por unanimidad, cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación del C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza".

* El Sr. Ruiz, de E.U., ruega cambio de ubicación de la escuela municipal de pintura por no reunir las condiciones mínimas para impartir con dignidad la enseñanza de pintura.

El Sr. Sánchez Botella, Concejal de Pintura, contesta que la próxima semana se cambiará la ubicación a una nave que los mismos profesores han elegido.

15-05-97.-

* Firma Convenios de Colaboración con Diputación Provincial sobre el Programa "Interjuve" (Servicio Internet para punto de Información Juvenil del Ayuntamiento).- Se aprobaron, por unanimidad, convenios de colaboración con Diputación Provincial sobre el Programa "INTERJUVE".

27-05-97.-

* Contestación requerimiento Generalitat sobre arreglos de anomalías en la Emisora Municipal.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, no aceptar ninguno de los cuatro requerimientos de adaptación técnica de la emisora de FM, por cuanto el Ayuntamiento no es el propietario de los equipos y emisora que utilizan la citada frecuencia de emisión al estar gestionados por una Asociación Cultural privada.

* Aceptación de donación de obra pictórica efectuada por la Viuda de D. Antonio Martínez Maciá "Pin".- Se acordó, por unanimidad, aceptar cuadro donado por la Viuda de D. Antonio Martínez Maciá "Pin".

* Cumplimiento de las Bases sobre Premis Literaris-92.- Se acordó, por unanimidad, notificar a las personas interesadas el fallo del VI Concurso Literario "Villa de Crevillente" 1992, con el consiguiente pago de los premios, rectificando punto 2º del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, en el sentido de "Lamentar el procedimiento en prensa utilizado por el reclamante".

* El Sr. Mas Galvañ pregunta al Sr. Alcalde qué predisposición tiene para ayudar y facilitar a grupos de música Roquera. Formula, asimismo un ruego, indicando que no es muy digna la ubicación actual para hacer las declaraciones a los medios, tras los Plenos. El Sr. Alcalde contesta en cuanto a la pregunta que hasta el momento no ha conectado con la Alcaldía ningún grupo Roquero, que lo hagan y ya se verá. En cuanto al espacio para hacer declaraciones, espera poder solucionar el problema el próximo año cuando se haga la nueva estructuración de dependencias.

16-06-97.-

* Aprobación de Convenio con Banda Unión Musical.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar propuesta de la Sociedad Unión Musical, para construcción de una nueva "Casa de la Música", con aportaciones de dicha Sociedad en metálico, así como Convenio de Colaboración que regirá entre el Ayuntamiento y la Sociedad Unión Musical.

* Solicitud de inclusión en el Plan de instalaciones deportivas de la Diputación Provincial 1997-98.- Se acordó, por unanimidad, la construcción de un pabellón cubierto dentro del Plan de Deportes de la Diputaciones Provincial, anualidades de 1997 y 1998.

26-06-97.-

* Moción de E.U. sobre proyecto de necesidades en Ciudad Deportiva Norte: fue aprobada, por mayoría absoluta legal.

* Moción del P.P., complementando la Moción de E.U. sobre obras en instalaciones deportivas: fue aprobada por unanimidad.

27-06-97.-

* Cambio de denominación del Centro de Cultura, a propuesta del Alcalde, que será "Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó".

* Moción de Comisiones Obreras sobre el racismo y la xenofobia: fue desestimado tras amplio debate.

* Moción de Federación de Asociaciones de solidaridad al pueblo saharai, sobre colocación bandera en la casa consistorial: fue desestimada.

V.- SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

28-01-97.-

* Se aprobó solicitud de subvención para Talleres de integración socio-laboral, en concepto de viveros y jardines, y taller formativo ayudante de albañilería.

25-02-97.-

* Proyecto de adecuación Centro Social de El Realengo: aprobación.- Se aprobó, por unanimidad, el Proyecto de Adecuación del Centro Social de El Realengo a NBE-CPI/92, redactado por la O.T.M., con un presupuesto general de 2.109.160.-Ptas.

* Proyecto de adecuación Centro Social de San Felipe Neri: aprobación.- Se aprobó, por unanimidad, el Proyecto de Adecuación del Centro Social de San Felipe Neri a NBE-CPI/92, redactado por la O.T.M., con un presupuesto general de 2.954.409.-Ptas.

* Solicitud de ayuda para equipamiento, reforma y construcción para centros de Servicios Sociales.- Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar ayuda a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales en concepto de Equipamiento, Reforma del Centro Social de San Felipe Neri, del Centro Social de El Realengo y del Centro de Servicios Sociales Generales.

* Se desestimó, por mayoría simple y con el voto de calidad del Presidente, moción presentada por P.S.O.E., en la que se proponía elaboración de un programa de actividades e inclusión en el Plan de ayudas a Ayuntamientos convocado por la Excma. Diputación Provincial.

13-03-97.-

* Aceptación subvención Programa de Garantía Social.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, expediente A013-PGS/96, correspondiente a la segunda fase del Programa de Garantía Social que se impartirá durante el primer semestre del ejercicio 1997, por importe de 4.194.931 ptas.

25-03-97.-

* Acuerdo C.M.G. de fecha 10-03-97: Adjudicación definitiva Contratación Material Eléctrico para el alumbrado Campos de Fútbol en Ciudad Escolar. Ratificación Pleno.

* Se ratificó, por unanimidad, Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales, Popular, E.U.-Els Verds, P.S.O.E. y Falange Española sobre adhesión a la celebración en 1997 del "Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia".

* Se facultó, por unanimidad, al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente para la adecuación mejora del centro Complementario de atención primaria de El Realengo.

10-04-97.-

* Plan Municipal de Toxicomanías y autorización solicitud subvención.- Se aprobó, por unanimidad, Plan Municipal de Toxicomanías, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención en materia de atención y prevención de drogodependencias para el ejercicio 1997 por un importe de 11.914.956 ptas.

29-04-97.-

* Solicitud de subvención a la Diputación Provincial para la dotación de un vehículo para el equipo de Servicios Sociales de Base.- Se aprobó, por unanimidad, solicitar subvención a la Diputación Provincial para la dotación de un vehículo para el equipo de Servicios Sociales de Base.

* El Sr. Penalva, del PSOE, pregunta acerca de la encuesta que se está llevando en Servicios Sociales, sobre recursos económicos en la zona de Coves.

La Sra. Guirao Cascales, Concejala de Servicios Sociales, informa cómo se realizaron los trabajos de encuesta a 150 personas, haciendo constar la brevedad de tiempo con la que se contaba, para incluir dichos trabajos en el Programa de Bordos Urbanos.

27-05-97.-

* Propuesta ampliación Recogida de Basuras Polígonos Industriales y Campo.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ampliación del Servicio de Recogida de Basuras de los Polígonos Industriales y Campo por un canon anual de 2.087.406'.Ptas.

26-06-97.-

* Aceptando subvención para equipo informático adscrito al Area Social.

27-06-97.-

* Escrito de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el pueblo saharai, de la C.V., pidiendo que durante la estancia de 2 meses de los niños saharauis en Crevillente, ondee su bandera nacional en el Consistorio Municipal. Se desestimó, tras amplio debate.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

13-01-97.-

* Se aprobaron actas sesiones anteriores, extraordinarias de fecha 18-12-96 y 23-12-96, con tres sesiones.

28-01-97.-

* Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de fecha 13-01-97 con una rectificación.

* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia.

* Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía.

* Se ratifican los siguientes acuerdos de Comisión de Gobierno:

- Acuerdo C.G. 28-10-96: sobre resolución del T.S.J.C.V. respecto a multa por infracción urbanística.

- Acuerdo de C.G. 27-01-97: dando cuenta sentencia en Recurso Apelación nº 8939/91.

* Quedó enterada la Corporación Memoria de Gestión Municipal 2º semestre de 1996.

13-02-97.-

* Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de fecha 28-01-97.

25-02-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1997.

* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción conjunta presentada por PSOE y E.U., en la que se solicitaba reprobación por la sentencia recaída sobre un joven de Crevillente por negarse a hacer la Prestación Social Sustitutoria.

13-03-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, el borrador del

acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1997.

25-03-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997.

* Correspondencia y disposiciones generales.- La Corporación Municipal se da por enterada.

* Decretos de Alcaldía.- La Corporación Municipal se da por enterada.

* Resolución de Alcaldía de fecha 5-03-97: Oponiéndose a suspensión solicitada por el T.S.J.C.V. sobre sanción por infracción urbanística al realizar obras extravasando la licencia concedida. Ratificación Pleno.

10-04-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1997. Y, por unanimidad, la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1997.

17-04-97.- Hay una diligencia de Secretaría, de desconvocatoria de una sesión de Pleno Extraordinario, por carecer de dictamen de la Comisión de Cuentas, con motivo de petición de rectificación de error publicado en El Cartinou, que edita E.U.

* Moción de Alcaldía sobre aprobación de acciones judiciales frente al Boletín el Cartinou.- Se aprobó, por mayoría simple, conformar datos contrastados sobre gastos de inversión y gastos corrientes de depuración, facultando al Sr. Alcalde para ejercitar la acción pertinente y comparecer ante el Juzgado que proceda, en defensa y representación de los intereses municipales, ratificando actuaciones realizadas por la Alcaldía para preservar la veracidad de la información difundida por el último Cartinou, en su pág. 9.

29-04-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 10-04-97 tras las rectificaciones del Sr. Penalva y del Sr. Alcalde.

Se aprobó, por mayoría absoluta legal, acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 17-04-97.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 3-04-97: Rectificación error producido en acuerdo Corporación Municipal en Pleno de fecha 13-03-97 punto 3. Ratifica el Pleno.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 3-04-97: Rectificación error producido en acuerdo Corporación Municipal en Pleno de fecha 13-03-97 punto 4. Ratifica el Pleno.

* Acuerdo C.M.G. de fecha 7-04-97: Designación de letrado. Ratifica el Pleno.

15-05-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 29-04-97, tras aclaración del Sr. Mas Galvañ en el punto de la moción de E.U. sobre decretos de Nueva Planta, señalando que su posición personal estaba motivada por el máximo respeto a la más alta magistratura del Jefe del Estado, el Rey, no a la Casa Real.

27-05-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 15-05-97.

* Correspondencia y disposiciones generales.- Quedó enterada la Corporación escrito remitido por la Cruz Roja Española, Asamblea Local, agradeciendo colaboración en gala benéfica que tuvo lugar el 19 de abril, así como de las disposiciones generales emitidas durante el mes de mayo en el BOE y DOGV.

* Decretos de Alcaldía.- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de mayo.

* Por mayoría simple se ratificó decreto de la Alcaldía sobre auto inadmisión de demanda de rectificación de errores: informe del Secretario y Decreto de Alcaldía.

16-06-97.-

* Aprobación actas sesiones anteriores.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27-05-97.

26-06-97.-

* Se aprobó sesión extraordinaria del 16-06-97. Se subsanó error en votación del punto 16 de la sesión ordinaria de mayo, día 27.

* Se ratifica acuerdo de C.G. de 26-05-97 de personación en recurso contencioso-administrativo nº 01/0001040/1997, sobre sanción urbanística.

* Se ratifica acuerdo de C.G. de 26-05-97, sobre personación contra recurso contencioso-administrativo nº 01/0004342/95, de ENAGAS, por liquidación tasa de obras.

* Se ratifica acuerdo de C.G. de 12-06-97, desistiendo al recurso de casación contra resolución de contencioso-administrativo.

CONCLUSIÓN

Una vez inscrito el Polígono de la Estación en el Registro de la Propiedad, puede implicarse ya en el Presupuesto consignación de cuotas urbanísticas al 100%, así como los costes actualizados de las obras de urbanización afectando los terrenos de cesión gratuita a los fines deportivos propuestos (pabellón deportivo).

Cabe también destacar la remoción del deslinde de la zona de Ramblas, cuya última etapa de amojonamiento se va a producir de inmediato, lo que implicará la necesidad de impulsar la ordenación especial de dicha zona y su posterior urbanización.

Sin ánimo valorativo, nos congratulamos del progreso observado en los mecanismos de contratación del gasto. Que efectivamente, abundan las contrataciones directas frente a las licitaciones públicas, es cierto; pero no es menos cierto que se hacen conforme al procedimiento negociado que establece la Ley y que en cualquier caso, siempre es preferible pasar el gasto por el tamiz de una contratación, que ignorar dichos instrumentos jurídicos de fiscalización interna. Van apareciendo otras fórmulas contractuales atípicas, tales como los convenios de colaboración con el sector privado y con las asociaciones culturales no lucrativas, pero con respeto sumo a la legalidad.

No quisiéramos concluir esta memoria, sin resaltar cómo se logran no pocos de esos acuerdos plenarios, a través de jugosos debates entre el Gobierno y la Oposición, porque en

ellos se reflejan los posicionamientos políticos de cada grupo y las pretendidas líneas de coherencia que cada grupo intenta mantener, con fidelidad a sus programas e ideologías. Haciendo un intento de clasificación temática, enumeraremos, en síntesis, los siguientes:

1.- Como cuestiones de orden, se discute con frecuencia sobre el procedimiento en la ordenación de los debates por el Presidente, su cierre, la restricción desigual de los turnos de intervención, según la Oposición, etc...

2.- En materia económica, se sigue planteando el tema de la deuda real del Ayuntamiento, las cifras de facturación extracontable, la anulación de ingresos de dudosa realización, la política impositiva, el alcance irreal del presupuesto según la oposición, el exceso o no de modificaciones de crédito, el procedimiento singular e inusual de aprobar la liquidación por decreto de Alcaldía, su confusión con la Cuenta General. En materia de Deuda por empréstitos bancarios a medio y largo plazo, unos presumen de mantenerse dentro de una línea prudente de endeudamiento y otros acusan de que se lleva un ritmo de crecimiento peligroso, por encima de las recomendaciones hechas en su día por el informe de SUMA, sobre la situación económica.

3.- En materia patrimonial, quedan latentes las diatribas sobre ciertas permutas, la política de enajenación de bienes municipales, desde perspectivas tan opuestas como la transformación y desamortización de bienes, frente al desmantelamiento patrimonial. La pérdida de patrimonio urbanístico de uso industrial, que imposibilita, según la oposición, a hacer una política de promoción industrial; y según el gobierno Municipal, ello provocaría un intervencionismo administrativo en el sector privado, contraproducente.

4.- En materia de Personal, la reducción de Plantillas, como criterio economicista, frente a su mantenimiento y desarrollo cuando los servicios públicos lo demandan.

5.- En materia urbanística, la política de modificaciones puntuales, frente a planteamientos más globales del PGM. (Se subraya la expresión "puntuales", indicativa de máxima concreción o singularidad en la terminología urbanística, adoptada por la doctrina, jurisprudencia y los operadores jurídicos). Un urbanismo de expansión industrial, frente a un urbanismo algo más proteccionista y medioambiental, no reñido en el desarrollo de polígonos industriales.

6.- En materia participativa y democrática, unos acusan a otros de concebir la participación como fórmula asamblearia sin límites, y otros detectan un acento excesivamente personalista en el Gobierno Municipal. Por ejemplo, en la gestión de la política subvencionista, considera la Oposición que la Alcaldía gestiona este medio de financiación a nivel personal, sin previa consulta, y dada la naturaleza finalista de las subvenciones, ello implica una decisión unilateral en la priorización de inversiones.

7.- En materia de obras e inversiones, en cada Plan de Obras y Servicios se repite la discrepancia en los criterios de priorización.

8.- Se mantienen tesis comarcalizadoras, por ser estructuras territoriales más próximas a la realidad, frente a las provincializaciones, como ámbito de mayor homogeneización, concentración de medios y eficacia.

9.- Hay debates muy candentes en materia de acceso a la información. La Oposición se queja de las restricciones puestas por la Alcaldía a ciertos documentos o fuentes informativas. El equipo de gobierno estima que no hace sino cumplir con la legalidad vigente, especialmente con el Reglamento M. de la OIR.

10.- Finalmente, la polémica surgida sobre la concesión de la Radio Municipal (cuya concesión fue otorgada definitivamente en mayo de 1995), llega a crear cierta confusión y ambigüedad. Hace diez años surgió Radio Luna asumiendo unas funciones informativas y

culturales, sin más autorización que el consentimiento tácito y con ocupación de patrimonio municipal. Lo que creó unas expectativas de imposible legalización. Está claro que el Ayuntamiento es concesionario de una frecuencia emisora municipal. Es evidente que Radio Luna, posteriormente con el nombre de Radio de Crevillente, se subroga de forma irregular la concesión municipal, incluso produciéndose inspecciones desde la Generalitat. Lo que el acuerdo de Pleno de fecha 27-05-97, al punto 16 ha pretendido, es esclarecer y terminar con esa situación de confusión y ambigüedad, ante el requerimiento de la Generalitat exigiendo al Ayuntamiento el arreglo de una serie de anomalías en la "emisora municipal". No se puede dar soporte a una situación ilegal. Y se aclara a la Generalitat la confusión mantenida hasta la fecha. Naturalmente, el debate alcanza a las posiciones de los diferentes grupos: la Oposición defiende salvar la Concesión Administrativa. El Gobierno Municipal no desea entrar en esa cuestión de fondo en este punto, sino solamente terminar con la confusión sustentada y alimentada de que Radio Luna y Radio Municipal de Crevillente, como emisora local concedida a este Ayuntamiento, son la misma cosa. Porque es evidente que la legalidad no permite poner la responsabilidad de la gestión municipal del concesionario en manos de una asociación privada no lucrativa, por muy respetable que sea ésta.

Hay que congratularse de la aparición de un sistema de grabación de los debates del Pleno, que al menos, es de utilidad para el propio Fedatario Municipal, como instrumento auxiliar.

Dentro de esta línea, es de celebrar que, por fin, después de 23 años, volvamos a recobrar el puesto de Habilitado Nacional con reserva de funciones interventoras en materia económica. Posiblemente, en el momento de lanzar al público esta Revista, tengamos ya la nueva Interventora, doña Matilde Prieto Cremades, si llega a tomar posesión de la plaza.

Es de lamentar que, hoy por hoy, todavía no se haya hecho el esfuerzo de informatizar las fuentes legislativa y jurisprudencial del Ayuntamiento, a pesar de haber elevado en su día esta Secretaría una muy favorable oferta de Aranzadi, que quedó sobre la mesa. "

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada de la Memoria de Gestión Municipal correspondiente al primer semestre de 1997.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TRÁFICO.

Visto el expediente relativo a las modificaciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico vigente, en los artículos 35, 39, 40, 42, 43 y 44, así como el cuadro de multas. Resultando que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 1997. Resultando que se insertó en el B.O.P. núm. 120, de fecha 28 de mayo de 1997, anunciando plazo de 30 días para ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias pertinentes, contado desde el 29 de mayo hasta el 27 de junio del corriente, ambos inclusivos. Resultando que según se acredita mediante Certificación del Secretario General del Ayuntamiento que durante el referido plazo no se han formulado reclamaciones ni sugerencias algunas. Considerando los antecedentes expuestos, la Ordenanza Municipal de Tráfico y su cuadro de multas, tras ser sometida a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, y posterior remisión al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública, para que en el plazo de 15 días puedan formular los reparos procedentes previos a la impugnación, deberá ser insertada en el B.O.P., entrando en vigor a partir del siguiente al de su publicación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Tráfico, con inclusión del articulado modificado y del cuadro de multas.

SEGUNDO.- Que se remitan sendas copias de la referida Ordenanza al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública, para que en el plazo de 15 días formulen los reparos procedentes, previos a la impugnación.

TERCERO.- Cumplidos los trámites anteriores se efectuará la inserción del texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Tráfico y su cuadro de multas en el B.O.P., para entrar en vigor a

partir del siguiente día al de su publicación.

7. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE CULTURA Y ATENEO MUNICIPAL.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 9-07-97, cuyo texto dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la moción de Alcaldía, aprobada por el Pleno Municipal, por la que se modifica el nombre del CENTRO DE CULTURA "José Candela Lledó" por el de CASA MUNICIPAL DE CULTURA "José Candela Lledó" lo que conlleva a su vez a la modificación de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y Centro de Cultura "José Candela Lledó", es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con los votos favorables del Partido Popular, la ratificación del Partido Socialista de su postura expresada en el mencionado Pleno, es decir, apoyo a la moción pero no compartiendo la fundamentación de la misma, estando en contra Esquerra Unida en base a que atendiendo al artículo 13, apartado g, se contempla que toda modificación ha de someterse a la aprobación de la Asamblea General de ambos organismos, con lo que su incumplimiento supondrá una clara actuación de ilegalidad; y estando ausente Falange Española, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y Centro de Cultura "José Candela Lledó" en aquellos artículos en los que se produce el cambio de nombre y que son: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 35, 36 y 37, en los que queda suprimida la expresión Centro de Cultura, sustituyéndose por su nueva denominación de "Casa Municipal de Cultura" a la que se incorpora y mantiene el nombre de "José Candela Lledó."

Tras lo expuesto, interviene el portavoz de FE JONS, que manifiesta su adhesión a la moción, excusando su ausencia justificada en dicha Comisión. El portavoz del PSOE ratifica la posición mantenida y matizada en el Dictamen.

El Sr. Ruiz tira en falta els dictamens dels Consells Rectors i Assemblees del Ateneu i del Centre de Cultura "José Candela Lledó". No comparteix l'objectiu primordial amb el que fonamentà la seua moció l'Alcalde, deixant a banda una denominació en valencià del Centre de Cultura, ja que amb la denominació proposta s'aconseguia sesgar el tema d'un text en bilingüe, qüestió que segueix preocupant extemporàneament al Grup Popular. Per altra banda, no es compleixen els Estatuts, en el procediment a seguir per a la seua modificació; s'infringeix manifestament l'article 13-g, que faculta al Consell Rector a formular propostes de modificació estatutària a l'assemblea general, que en concordància amb l'article 8-c, hauria de proposar al Plenari qualsevol modificació estatutària. Per tot això, E.U. votarà en contra d'eixe dictamen.

El Alcalde rechaza que el objetivo de su moción fuese soslayar el texto en valenciano, sino más bien, simplificar la cuestión bilingüe, acentuando en la nueva denominación la preferencia del valenciano. El vocablo "Casa" es más adecuado al uso habitual en los pueblos de nuestra Comunidad, es un término más sencillo, más popular, más entrañable. El vocablo "Centro", implica algo más complejo. Con la expresión propuesta no necesitamos doble rotulación y evitamos textos bilingües. El bilingüismo no es algo extraño o artificial, es una exigencia del Estatuto de nuestra Comunidad Valenciana. En cuanto a la tan cacareada infracción de la legalidad, es una afirmación inexacta: la modificación se hace en consonancia con el procedimiento. El único órgano con capacidad resolutive y facultad para modificar los Estatutos, es el Pleno de la Corporación Municipal. Los Consejos Rectores y Asambleas Generales solo tienen capacidad para formular propuestas, no para decidir. Si toma la iniciativa un Consejo Rector, podrá elevar propuesta a la Asamblea, pero si el Pleno tiene la facultad de decidir, también tiene la capacidad de tomar por sí mismo o por los órganos resolutive municipales cualquier iniciativa y sin consulta de los órganos rectores del organismo autónomo, resolver sobre dichas iniciativas. Se remite al art. 35 de los Estatutos, que aplica para cualquier modificación los mismos trámites que se siguieron en la aprobación inicial. Y recuerda que en la aprobación inicial no existían ni el Consejo Rector ni la Asamblea.

Precisament perquè ara tenim uns Estatuts, replica el Sr. Ruiz, l'Ajuntament queda vinculat a un procediment clarament establert. Además, les facultats de proposta del Consell Rector i de la Assemblea no estan renyides amb la capacitat resolutive de l'Ajuntament Ple. La infracció de procediment és clara i manifesta. I si el Grup de Govern no accepta aquest procediment, que ho canvie en els Estatuts.

Se procede a votación:

Votos Sí 15
Votos No 5
Ausente 1

Total nº miembros ... 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el dictamen transcrito ut supra, en todos sus extremos.

SEGUNDO.- Publicar los textos modificados de los Estatutos del Centro de Cultura y del Ateneo Municipal, en todos los artículos afectados, en el B.O.P. La modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de su impugnación en vía jurisdiccional, en el plazo establecido en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

8. ANTICIPO ORDINARIO 2ª ANUALIDAD DE CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL: CONDICIONES RECTORAS.

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 10-07-97:

"Dada cuenta escrito de la Excma. Diputación Provincial-Caja de Crédito Provincial para Cooperación, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento el haberse concedido un anticipo ordinario por importe de 5.000.000'.Ptas., plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización del 3 por ciento anual, por los representantes del P.P. y E.U. se dictaminan favorablemente las Condiciones Rectoras del mismo. Los representantes de FE JONS y PSOE no asisten a la reunión."

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 5.000.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3 por ciento anual, para financiación de la inversión "ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA ZONA VERDE INCLUIDOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CREVILLENTE 2ª ANUALIDAD."

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 586.153 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiente abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente como máximo, a la fecha de vencimiento.

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá

anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificará razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Incremento del valor de los terrenos.

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación, facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaran de exaccionarse.

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamiento deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado. Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar

las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, lo que concierne a esta Caja de Crédito, tienen carácter exclusivamente administrativo y la competencia, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondiente de Alicante.

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.

9. ANTICIPO ORDINARIO DE CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL, PARA REMODELACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, REFORMA Y REPRACIÓN DE SUS ACCESOS. CONDICIONES RECTORAS.

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 10-07-97:

"Dada cuenta escrito de la Excma. Diputación Provincial-Caja de Crédito Provincial para Cooperación, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento el haberse concedido un anticipo ordinario por importe de 12.000.000'.Ptas., plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización del 3 por ciento anual, por los representantes del P.P. se dictaminan favorablemente las Condiciones Rectoras del mismo. El representante de E.U. se abstiene y los representantes de FE JONS y PSOE no asisten a la reunión."

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 12.000.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3 por ciento anual, para financiación de la inversión "REMODELACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE SUS ACCESOS."

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 1.406.766 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las

anualidades.

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiente abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente como máximo, a la fecha de vencimiento.

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificará razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Incremento del valor de los terrenos.

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación, facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejen de exaccionarse.

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamiento deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe

del descubierto.

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado. Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, lo que concierne a esta Caja de Crédito, tienen carácter exclusivamente administrativo y la competencia, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondiente de Alicante.

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.

En este punto del orden del día, se han producido las siguientes intervenciones: El Sr. Mas Santiago afirma que se adhiere al dictamen y anuncia su voto a favor. El Sr. Mas Galvañ anuncia el voto favorable del PSOE. El Sr. Ruiz manté l'abstenció d'E.U. en el dictamen, en congruència amb la tesi sostinguda pel seu grup, que no comparteix en absolut els criteris de prioritat fixats per l'equip de govern, encara que accepta les condicions de finançament de l'obra.

Se procede a votación:

Votos Sí	16
Votos No	4
Ausente	1

Total nº miembros ..	21

10. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE TOXICOMANÍAS.

Se da cuenta de la resolución de la Consellería de Bienestar Social de fecha 7 de mayo de 1997, por la cual se concede al Ayuntamiento de Crevillente una subvención por un importe de 2.500.000 ptas., concedida al amparo de lo dispuesto en el Capítulo I del Título I de la Orden de 6 de marzo de 1997, con cargo a la línea de subvención 4.03 "Programas de Prevención de las drogodependencias".

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 11 de julio de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Bienestar social en materia de

prevención de las Drogodependencias por importe de 2.500.000 ptas.

11. APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN ALUMBRADO EXTRA FIESTAS.

Se da lectura del pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán en la adjudicación, mediante concurso, del contrato de suministro así como instalación de alumbrado público extraordinario, para festejos de Moros y Cristianos y Navidad:

A.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 432/12100 del Presupuesto General.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquélla.

IV. Cumplimiento, duración y actualización del Contrato.- El suministro e instalación se deberá efectuar conforme al calendario establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para el presente año de 1997. El contrato podrá prorrogarse tácitamente de año en año salvo denuncia de una de las partes con una antelación mínima de cinco meses al suministro e instalación de las Fiestas de Moros y Cristianos de cada año. Cada año en que sea prorrogado el contrato el Ingeniero Técnico Municipal notificará con antelación suficiente al contratista el calendario en el que deberá efectuarse el suministro e instalación del alumbrado de Fiestas.

El precio de contrato se actualizará anualmente con el Índice General de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística, al 31 de diciembre del año vencido

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación la cantidad de pesetas a la baja de:

MOROS Y CRISTIANOS: 2.160.900.-PTAS., IVA incluido

FIESTAS NAVIDEÑAS : 3.344.250.-PTAS., IVA incluido

TOTAL MONTAJES : 5.505.150.-PTAS., IVA incluido

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional ser la de 110.103.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el

expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad."

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendiéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación del Alumbrado Extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

- 1.2. Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúa por representación.
- 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
 2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
 3. Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
 4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:
 - 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.
 - 4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.
 - 4.3. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.

- 5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):
 - 5.1. Número de Identificación Fiscal.
 - 5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.
 - 5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
 - 5.4 Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
 - 5.5 Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
 - 5.6 Inscripción en el registro de empresas de instaladores de Baja Tensión de la Consellería de Industria y Energía de Alicante, en vigor.
 - 5.7 Copia de la póliza de seguro que garantice sin franquicia la responsabilidad penal, civil y daños a su personal o a terceros.
 - 5.8 Carnet de instalador al día.
 - 5.9 Memoria descriptiva firmada por el licitador, en la que conste plano de ubicación de luces, así como formas de los arcos luminosos, número de arcos y lámparas.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Cultura, que actuará como vocal.
- El Interventor.
- El Secretario.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Mejora de las condiciones ornamentales y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 80% y 20 %.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de pliegos, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptar resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP .

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o

reparación, si ello era suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria presentada, en las siguientes condiciones:
Precio: (se expresarán precios de cada uno de los lotes por los que se licita)
Calidad: (en su caso)
Crevillente a..... de.....de 19.."

B.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.-

1.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir técnica y geoméricamente las instalaciones de las iluminaciones extraordinarias a realizar con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos y Navidad, durante el año 1.997.

El periodo de instalación será del 26-9-97 al 12-10-97 en Moros y Cristianos y del 19-12-97 al 6-1-98 en Fiestas de Navidad.

2.-JUSTIFICACION.

En base a la experiencia de años anteriores y al conocimiento que se tiene de las instalaciones que nos ocupan, se considera como más idóneo el confeccionar un solo proyecto que englobe el total de las iluminaciones a realizar durante el año, cumpliéndose los objetivos siguientes:

a) Contar con una sola empresa especializada para todas las instalaciones del año, que se responsabilice durante un periodo completo.

b) Garantizar con tiempo suficiente la programación de suministros de las empresas licitadoras, ante la gran demanda que existe en el mercado de estas instalaciones.

c) Poder elegir y diseñar con suficiente antelación los motivos luminosos.

El presente documento se compondrá por tanto de dos apartados, correspondientes a las dos instalaciones previstas.

3.-TRABAJOS QUE COMPRENDEN.

Los trabajos a realizar y que comprenden el presente proyecto son:

- Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apdos. correspondientes a pie de montaje.

- Carga, descarga y montaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc.

- Suministro e instalación de todas las redes de distribución y cuadros de maniobra, así como la conexión a las cajas generales de acometida de la compañía suministradora de energía eléctrica, instaladas en calles, plazas, etc.

- Pruebas de las instalaciones hasta quedar de acuerdo con las exigencias previstas, cuyos resultados de funcionamiento sean de conformidad del Servicio Técnico Municipal.

- Tramitación y legalización de las instalaciones en los Organismos Competentes (Consellería de Industria y Energía, etc.) y pago de las tasas a que ello diera lugar.

- Aportación en caso de necesidad, debido a averías o fallos provocados por agentes externos (tormentas, vientos, lluvia, etc.) no previstos pero posibles, de equipo de operarios especializados que permita restablecer el servicio normal de la instalación en el menor tiempo posible. En estos casos el Servicio Técnico Municipal determinará el grado de eficacia obtenido en la actuación de la empresa adjudicataria, para los efectos oportunos.

- La presente instalación se ajustará al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias al mismo, en sus apdos. de suministro de energía eléctrica para alumbrado especial de fiestas y espectáculos al aire libre.

- El encendido y apagado de la instalación será por cuenta del contratista, al que se le facilitará con antelación suficiente el horario de encendido y apagado del mismo.

- El no cumplimiento de alguno de estos requisitos, así como los fallos de las instalaciones no corregidos de un día para otro, por el equipo de mantenimiento del contratista será motivo de la sanción que corresponda con arreglo a la reglamentación vigente, previos los informes preceptivos.

4.-CARACTERISTICAS INSTALACION ELECTRICA.

La presente instalación se ajustará específicamente a lo establecido en la Instrucción MI-BT-028 del R.E. de B.T. y a las prescripciones generales siguientes:

Suministro de energía.

Se realizará desde las líneas generales de la Compañía Distribuidora a la tensión de 220/380 vol., de acuerdo con la tensión de que se disponga en cada sector.

Distribución de sectores.

La instalación se dividirá en sectores, constituyendo circuitos separados que dispondrán de acometida individual, caja general de protección y cuadro general de distribución de forma independiente, de donde saldrán las líneas repartidoras a los arcos luminosos.

Cuadro general de distribución.

Se instalará en cada sector y estará constituido por un interruptor automático general de corte monopolar, de accionamiento manual y dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos mediante interruptores magnetotérmicos o fusibles calibrados.

Asimismo dispondrá de protección contra contactos indirectos mediante interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada y fusibles de protección para cada una de las líneas que se instala, a través de la ficha correspondiente.

Estos mecanismos se encontrarán montados en el interior de un armario de PVC con grado de protección IP-65 Clase I, previsto para cierre mediante candado o cerradura y en un lugar sólo accesible al personal de servicio de la empresa instaladora.

Conductores.

Los conductores a utilizar en la instalación serán de cobre electrolítico de 1.000 v. de aislamiento, recubiertos por doble capa de aislamiento termoplástico .

Las secciones de los mismos se determinarán en cada caso, de manera que no se sobrepasen las intensidades máximas admisibles de la MI-BT-017.

Luminarias.

Estarán formadas por estructuras de varilla de hierro galvanizado Ac F-111 DE 6 mm. de diámetro, sobre la que se sujetan los portalamparas de policarbonato, construidos de material aislante y estanco. La estructura portante estará aislada eléctricamente de los conductores y situada a una altura superior a los 5 m., suspendida mediante vientos aéreos y alambre galvanizado nº 17, equivalente a 3 mm. de diámetro, con aisladores de porcelana o material aislante a sus extremos.

Las partes en tensión estarán separadas más de 1 m. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados. Las bombillas serán preferentemente del Mod. Standar de 15 w. E-27.

4.-INSTALACIONES PROYECTADAS.

Las instalaciones proyectadas corresponden con las fiestas patronales de Moros y Cristianos, así como las de Fiestas Navideñas del año 1.997.

Las calles a iluminar en Moros y Cristianos se corresponden con el itinerario oficial de los desfiles, más las calles adyacentes que se señalan en los planos adjuntos, con motivos de Moros y Cristianos .

En Fiestas Navideñas será el mismo itinerario, excepto la c. Ptas. de Orihuela hasta su confluencia con la c. Stma. Trinidad., que se señalan con los nº 2 y 3 que no se instalan.

Además de las anteriores se deberán iluminar los sectores siguientes:

RONDA SUR.-

Comprende las calles Juan de Juanes, Barcelona y Ronda Sur desde su confluencia con la c. La Pleita hasta la c. El Pensionista.

PABELLON.-

Incluye las C. Serrano, Paseo Abrets y C. Salud hasta su confluencia con la primera C. de Sendra.

STMA. TRINIDAD ALTA.-

Abarca las calles Stma. Trinidad hasta su confluencia con c. San Sebastián, Plaza Maciá Abela y C. Ribera desde el edificio que acaba con solares de rambla hasta su primera confluencia con la Plaza Maciá Abela.

Las iluminaciones a efectuar se distribuirán de acuerdo con los sectores anteriormente citados y las calles que las componen con sus características específicas que se detallan en planos.

RELACION DE ARCOS A INSTALAR.

El total de arcos previstos a instalar es de 180, distribuidos entre 22 cuadros de mando y protección, cuya distribución, diseño y número de lámparas detalladas en los planos, servirán de base para presentar las ofertas. No obstante cada empresa podrá aportar aquellas soluciones que estime convenientes, sin rebajar la calidad de la presente propuesta.

5.-PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

Las iluminaciones deberán comenzar a lucir en la noche de vísperas a las fiestas, para lo que se darán las instrucciones pertinentes al contratista adjudicatario, y acabarán la noche de fin de fiestas, con las fechas que se detallan en el apdo. 1.

6.-PRESUPUESTOS

Se establece como tipo de licitación la cantidad de pesetas a la baja de :

MOROS Y CRISTIANOS : 2.160.900 PTS., IVA incluido.

FIESTAS NAVIDEÑAS : 3.344.250 PTS., IVA incluido.

TOTAL MONTAJES : 5.505.150 PTS., IVA incluido.

Visto el informe favorable de los servicios jurídicos, así como el preceptivo de Intervención, sobre consignación suficiente, con cargo a la partida 432/12100 del Presupuesto General del presente ejercicio, se dio lectura del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 8-07-97, que dice así:

"Visto el informe presentado por la Concejalía de Festejos en referencia al pliego de condiciones del alumbrado de fiestas patronales y Navidad de 1997, en el que se establecen como únicas variaciones con respecto al del año pasado el que se puede prorrogar indefinidamente si no media denuncia de ninguna de las dos partes, y se establece una actualización del presupuesto de acuerdo con el índice de precios oficial, la Comisión Municipal de Cultura contando con los votos favorables del Partido Popular y Falange Española, y el voto en contra de Esquerra Unida y la abstención del Partido Socialista, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el pliego de condiciones del alumbrado de fiestas patronales y Navidad-97."

Se inicia un debate, con la intervención en principio del Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, que no desea entrar en cuestiones técnicas, sino puramente políticas, sin ánimo de concitar opiniones ni instigar a controversias. El PSOE votará en contra de estos pliegos, no sólo por una cuestión económica que suscitó en el equipo de Gobierno ciertas referencias comparativas presumiendo de unas economías que luego no han podido sostener, sino porque resulta difícil comprender esa cláusula de prórrogas sucesivas que acaban convirtiendo al contrato en un instrumento de duración indefinida, burlando en lo sucesivo la licitación pública, lo

que supone una posición incongruente con aquella de la que tanto presumía el P.P. y de cuyas carencias tanto acusaba a los Gobiernos precedentes. Posición que se agrava más, si consideramos la actual situación del mercado, concluye el Sr. Mas Galvañ.

El Sr. Ruiz, d'E.U., anuncia el vot en contra del seu grup, no sols pels objectius econòmics dels que tant presumí el Govern Municipal en els dos passats exercicis, sinò perque no es justifica la pràctica supressió del procediment de licitació pública del concurs a través d'eixa clàusula de pròrrogues successives, que desemboquen en un contracte de duració indefinida, que en definitiva no té altre objecte sino solapar la concurrència pública de licitadors, renunciando de facto al concurs i fomentat en la pràctica una exclusiva, sense la possibilitat de contractar el servei amb altres ofertes millores.

El Alcalde dice que el hecho de establecer una cláusula que regula posibles prórrogas no implica la supresión del procedimiento licitatorio. Son falsos los argumentos esgrimidos por la Oposición. Es sorprendente la actitud crítica del PSOE, cuando precisamente los anteriores equipos de Gobierno socialistas no destacaron por un uso frecuente de las licitaciones públicas. Cuando en el pasado se prescindió olímpicamente de la contratación, como instrumento de gestión y ordenación del gasto público, no se está legitimado para hacer acusaciones tan rotundas. No se pretende dar nada a dedo: eso es falso. El concurso se adjudicará en pública concurrencia de licitadores: la prórroga sólo se da si no se denuncia el contrato y si se cumple una revisión, conforme al IPC. El objetivo no es suprimir la licitación en el futuro, sino puras razones de estrategia y eficacia procedimental; no podemos estar haciendo de año en año licitaciones y publicaciones en boletines, para un tema repetitivo, dice el Alcalde. La prórroga no nos obliga a nada, no congela ninguna situación, pero permite simplificar trámites, si se tiene voluntad de ello. Alude a las bajas logradas en ediciones anteriores, con un aumento considerable de tiras, por encima de lo hecho en época socialista. Los años 95 y 96 lograron unas contrataciones de alumbrado de fiestas incomparablemente superiores a 1994, en todos los sentidos.

El Sr. Mas Galvañ rectifica al Alcalde, diciendo que en su intervención no ha empleado para nada la expresión "a dedo".

Concluye el Alcalde el debate admitiendo que posiblemente se habrá confundido, aunque de su intervención o de la del representante de E.U. brota la impresión de que se pretende dar a dedo el contrato. Esa parece ser la sensación que se deja entrever en este debate. Y por ello ha querido salir al paso de esa insinuación, utilizando sin rodeos palabras más directas.

Se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	10
Votos No	9
Abstenciones por ausencia acctal.	2

Total nº miembros ...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple ACUERDA: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en los términos expresados ut supra, por lo que en consecuencia se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas que se han transcrito más arriba, incluyendo así mismo los diseños de las tiras de cada calle, con las características que se señalan en la documentación y planos que se unen al expediente, debiendo someterse estos pliegos de inmediato a la tramitación procedente e inserciones de anuncios en los boletines oficiales correspondientes.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE JULIO DE
1997**

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste previa presentación de excusa D^a Josepa Picó Vidal. Con la presencia del Sr.

Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-07-97.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarla en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

A continuación se da lectura de las disposiciones oficiales publicadas en el BOE y en el DOGV, cuyos extractos seguidamente se relacionan:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 159 4-07-97

Acontecimientos deportivos. Retransmisiones.- Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos.

- Nº 162 8-07-97

Suelo no urbanizable.- Ley 2/1997, de 13 de junio, de modificación de la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del Suelo no Urbanizable, respecto al régimen de parcelación

y de construcción de viviendas aisladas en el medio rural.

- Nº 165 11-07-97

Pequeña y mediana empresa.- Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, por el que se establecen el régimen de ayudas y el sistema de gestión de la iniciativa PYME de desarrollo empresarial.

- Nº 166 12-07-97

Organización.- Real Decreto 1131/1997, de 11 de julio, por el que se crea la Comisión de Investigación de las transacciones de oro procedente del Tercer Reich durante la Segunda Guerra Mundial.

Plan de austeridad.- Instrucción de 4 de julio de 1997, de la Subsecretaría, sobre el Plan de Austeridad para racionalizar y disminuir los gastos corrientes.

- Nº 169 16-07-97

Seguridad Social.- Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

- Nº 171 18-07-97

Drogodependencias.- Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Cajas de Ahorro.- Ley 4/1997, de 16 de junio, de modificación de la Ley de la Generalidad Valenciana 1/1990, de 22 de febrero, sobre Cajas de Ahorro.

- Nº 172 19-07-97

Plan de Austeridad.- Resolución de 7 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las instrucciones de adaptación del Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado al Ministerio de Asuntos Exteriores.

- Nº 173 21-07-97

Orden Civil de la Solidaridad Social.- Orden de 9 de julio de 1997 por la que se modifica el Reglamento de la Orden Civil de la Solidaridad Social, aprobado por la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de abril de 1989.

- Nº 174 22-07-97

Plan de austeridad.- Resolución de 7 de julio 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las instrucciones de adaptación del Plan de austeridad de Gastos Corrientes al Ministerio de Justicia.

- Nº 175 23-07-97

Registro de la Propiedad.- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Plan de austeridad.- Resolución de 17 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se publica la Instrucción del Plan de Austeridad del Ministerio de Administraciones Públicas.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.020 24-06-97

DECRETO 187/1997, de 17 de junio, del Gobierno Valenciano, sobre horarios de atención al público, servicios de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.021 25-06-97

ORDEN de 18 de junio de 1997, de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998.

- Nº 3.022 26-06-97

CORRECCIÓN de errores de la Ley 4/97, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 1/90, de 22 de febrero, de la Generalitat Valenciana, sobre Cajas de Ahorro.

- Nº 3.024 30-06-97

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de junio de 1997, de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998 (DIGV núm. 3.021, de 25 de junio, pág. 10088).

- Nº 3.028 4-07-97

LEY 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

CORRECCIÓN de errores de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

ORDEN de 15 de mayo de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la constitución de colegios rurales agrupados de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.029 7-07-97

ORDEN de 1 de julio de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la restauración y recuperación del toque manual de campanas en la Comunidad Valenciana.

ACUERDO de 17 de junio de 1997, del Gobierno Valenciano, por el que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz en el ejercicio 1997.

- Nº 3.031 9-07-97

DECRETO 202/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.033 11-07-97

DECRETO 195/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y se regula el Registro de Empresas, Locales y Titulares.

- Nº 3.034 14-07-97

DECRETO 196/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las especialidades que pueden introducirse en el horario general de los espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 7 de mayo de 1997 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se articula el régimen jurídico del nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial.

Nº 3.036 16-07-97

DECRETO 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre regulación de las bases para la cooperación internacional al desarrollo y del régimen específico de transferencias de fondos destinados a la cooperación con países en vías de desarrollo.

- Nº 3.037 17-07-97

ORDEN de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

- Nº 3.039 21-07-97

ORDEN de 27 de junio de 1997 del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre la regulación de los servicios de auto-taxi concertados vía telefónica con aplicación del sistema tarifario del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

- Nº 3.040 22-07-97

DECRETO 210/1997, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Seguidamente se da cuenta del escrito formulado por D. José Candela Fernández, de fecha 27-06-97, que adjunta a su vez dos informes de Arquitectos y un certificado del Excmo. Ayuntamiento, de 23-11-93. El texto de dicho escrito dice literalmente:

"En Marzo pasado, fechada el día 14, recibí una lacónica y fría notificación de la Secretaría General del Ayuntamiento, expresándome la aprobación del Presupuestos de Mobiliario a "El corte Inglés". Nada tengo que objetar a esta decisión. Solamente indicar que la forma de comunicación, no es la más adecuada: no resido en Vigo - por referirme solo a la distancia.

Hablar o escribir respecto al Centro Cultural Municipal "José Candela Lledó" me produce una seria afectación, debido a la falta a la verdad y la incorrección más absoluta.

Trataré de ser breve. Hay materia para escribir un libro y no precisamente de halagos sino de agravios y responsabilidades. Esta es mi opinión y mis sentimientos y que cada uno los juzgue como crea más conveniente. Me explicaré:

Lo que verdaderamente me ha sorprendido y dolido es la forma de actuar. Lamentablemente ni uno solo de los 21 concejales incluido el Alcalde, y digo ni uno solo recabó una aclaración mía y poder conocer la causa de la diferencia de los dos presupuestos presentados. Quizá hubieran aparecido los motivos que justificaban el criterio del arquitecto municipal para efectuar la selección.

Cada uno en la vida tiene su estilo y sus normas. Nunca hubiese aceptado la aprobación de mi presupuesto de no haber sido por unanimidad. Prefiero quedarme con mi sentido ético y proceder como quien soy. No me hubiese parecido correcto dividir el criterio de la Corporación, aunque tengo el convencimiento que ha jugado también, en este caso un componente político que prefiero no analizar, ni entrar en ello. Siempre lo rechacé.

Deseo recalcar que lo menos importante es la aprobación del presupuesto: otros son los valores en cuestión y los que importan.

Paso a recordar porque la memoria es flaca, especialmente en política, aunque los pueblos afortunadamente la conservan. Mis relaciones con el Ayuntamiento han consistido en lo siguiente:

1º.- Hacer una importante DONACIÓN de un terreno de cerca de 3.000 m² en el Centro de la población, para la construcción de un necesario Centro Cultural. Desafortunadamente ese espacio ha sido pésimamente utilizado.

2º.- Como contrapartida no he pedido ningún trato de favor.

3º.- Hemos luchado en solitario contra un proyecto arquitectónico absurdo, costoso y escasamente aprovechable.

4º.- He accedido siempre a los plazos incumplidos de las fechas de terminación del Centro, jamás puse traba alguna.

5º.- Siempre he afirmado que la DONACIÓN, no le correspondía a ningún partido político, sino única y exclusivamente al pueblo Crevillentino.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado he conseguido un importante premio; quizá extraordinario:

El de la humillación y la falta de cortesía más desconsiderada.

Y pregunto ¿era necesario?. Es posible que alguno ahora, sienta el reproche de su conciencia.

Para terminar diré, que desde luego volvería a repetir la donación. Por encima de tantas digamos "equivocaciones" está el amor a mi pueblo y el cariño hacia mi padre. Ambas cosas me compensan sobradamente de los muchos sinsabores e ingratitudes recibidas. Entiendo que nada se debe hacer esperando gratitud, sino porque sale del corazón, y con mi propia estimación me es suficiente.

He tenido la suerte, diría más, la inmensa suerte de favorecer a mi pueblo tan querido y estimado por mi, y al mismo tiempo poder honrar la memoria de mi padre.

Espero y confío que este escrito sea leído en el próximo Pleno, como contestación al que recibí del Excmo. Ayuntamiento fechado el 14 del pasado Marzo.

Adjunto dos informes de arquitectos: uno solicitado a petición mía y el otro requerido por el Alcalde Llopis, referentes al Proyecto del Centro Cultural, que también el Pleno debe conocer.

También incluyo Certificado que tiene fecha de noviembre del 93 con la finalidad de que quede todo en el expediente den Centro Cultural."

Asimismo, se da lectura del punto 3, de correspondencia de la reunión celebrada por el Consell rector del Centre Municipal de Cultura, celebrada el día 9-07-97 cuyo texto dice así:

"El Alcalde da cuenta del escrito remitido a su persona por el donante D. José Candela Fernández en el que solicita que se lea en el próximo Pleno y en donde manifiesta su disgusto con el Ayuntamiento de Crevillente desde el inicio de las obras de la Casa de la Cultura, centrándose más específicamente en el acto final de adjudicación del mobiliario en donde su empresa concurría a la licitación pública junto con el Corte Inglés, y en donde el Corte Inglés ofertó una propuesta de 7 millones de pesetas menor que la ofertada por la empresa regentada por el Sr. Candela Fernández, donante desinteresado del solar en donde se ha construido y amueblado la Casa de la Cultura (oferta del Corte Inglés S.A. 38.221.870 de pesetas), (oferta de Muebles Candela 44.063.073 de pesetas).

Una vez leída la carta con los documentos anejos en los que se critica a las Corporaciones anteriores y se opone a la "bola" y al diseño general y proyecto, se abre un turno de intervenciones:

El Sr. Alcalde aclara en primer lugar que D. José Candela Fernández le solicitó día y hora previos a la apertura y adjudicación del contrato para explicarle la oferta de su empresa al objeto de que la conociera mejor antes de decidir la adjudicación. El Alcalde, indicó que en consideración al Sr. Candela Fernández y su gesto desprendido de donación altruista, debía acceder a esa entrevista y con tal finalidad dejó un hueco en su agenda a primeros de Febrero a las 9'30 horas de la mañana, antes de la apertura de plicas, no pudiendo asistir el Sr. Candela Fernández el día señalado por tener que estar en Murcia en temas más importantes. Abiertas las plicas, se observó la diferencia tan abultada de ofertas económicas, y el Alcalde explica que no contactó con el Sr. Candela Fernández puesto que quien le había solicitado inicialmente la entrevista y luego la había anulado, había sido el propio Sr. Candela Fernández, por lo que quedó a la espera durante ese tiempo por si el Sr. Candela Fernández deseaba solicitar otra

entrevista, ya que el Sr. Alcalde consideró que no era prudente por su parte instar un contacto que pudiera implicar mezclar un interés generoso y desinteresado del donante con un interés mercantil o comercial económicamente interesado, recayendo ambas situaciones en una misma persona de modo indivisible, situación que podría haberse evitado en todo momento de no haber participado el Sr. Candela Fernández comercialmente en el amueblamiento de la Casa Municipal de la Cultura y haberse mantenido únicamente en su posición de donante desinteresado. Posteriormente, adjudicada la contratación en fecha 13 de Marzo de 1.997, y cuya resolución siguió la vía administrativa normal de comunicación del escrito notificando la resolución de la adjudicación a las empresas presentadas, el Alcalde indica que en la segunda semana de Mayo se intenta poner en contacto con D. José Candela Fernández, lo que logra tras varios intentos. Le explica al Sr. Candela Fernández el estado de las obras y del equipamiento de la Casa Municipal de la Cultura, y distanciado ya el tema comercial de la adjudicación del mobiliario, es cuando el Alcalde le hace la reflexión de la resolución del concurso y los motivos de la adjudicación en favor del Corte Inglés, a lo cual el Sr. Candela Fernández le recrimina a él y a toda la Corporación que nadie le haya tenido en consideración y que se le haya contestado fríamente con un escrito administrativo. El Alcalde le indicó que fue el Sr. Candela Fernández quien le pidió cita y que fue el Sr. Candela Fernández quien la anuló por otros motivos por lo visto más importantes que tenía que atender en Murcia, y que lógicamente esperaba que fuera el Sr. Candela Fernández quien nuevamente se pusiera en contacto. Resuelto el tema puramente mercantil por el procedimiento administrativo normal, es el Alcalde quien después del paréntesis de Semana Santa se pone en contacto con el Sr. Candela Fernández a mitad de Mayo para reanudar el trato normal con él en su calidad de donante desinteresado, no entendiendo el Alcalde cómo siendo él quien hace un hueco en su agenda, que es anulado por el Sr. Candela Fernández a petición suya, y es el Alcalde en nombre de la Corporación quien reinicia el diálogo, salvada la contradicción comercial licitatoria, puede haber incurrido toda la Corporación en una falta de delicadeza y de consideración hacia el Sr. Candela Fernández, quien era el obligado lógicamente a pedir nueva cita, puesto que fue él quien primero la pidió y luego la anuló.

Respecto a las críticas al resto de la obra ejecutada en mandatos anteriores y por el Alcalde Sr. Llopis, el actual Alcalde indica que la valía final de las obras está en relación con la funcionalidad y necesidades reales de Crevillente y no con las necesidades abstractas o teóricas que a priori se puedan plantear, por lo que el mejor juez será su utilización efectiva en el futuro. Por ello las obras se han tenido que terminar ya que estaban iniciadas, y no era posible cambiar el diseño con otros planteamientos que en su momento fueron unánimes.

El Sr. Manchón Ruiz se ausenta por tener que estar en otro sitio, si bien quiere indicar que el proyecto del entonces Centro Municipal de Cultura fue valorado positivamente por el Sr. Candela Fernández quien envió escritos de felicitación por el proyecto al Arquitecto Municipal redactor del proyecto, ya que el Alcalde anterior, Sr. Llopis le dió a elegir al donante el Arquitecto de su preferencia.

El Sr. Ruiz concejal de E.U.-Els Verds indica que no se siente responsable por las críticas al proyecto y a las obras del Centro de Cultura ya que no los ha gestionado su grupo político, por lo que no se siente aludido por las manifestaciones del Sr. Candela Fernández. En lo que respecta a la contratación del mobiliario, no compartiendo por cuestiones políticas el gasto de la compra, sí que quiere manifestar que la contratación ha sido legal y que enterándose por la carta del Sr. Candela Fernández, que éste se había presentado a la licitación a través de la empresa Muebles Candela, algo que ha desconocido hasta este momento, opina que para evitar conflictos de intereses lo mejor hubiera sido que el donante no se hubiera presentado a la licitación del mobiliario.

Los señores presentes restantes, D. José Vicente Mas Zaplana, D. Fernando Candela Polo, D. Antonio Sánchez Botella Concejal de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso Concejal de Educación, y D. Policarpo Ramón Carreres, se manifiestan en el mismo sentido que el Sr. Alcalde y el Sr. Ruiz de que para evitar la contradicción de intereses, lo mejor hubiera sido que el Sr. D. José Candela Fernández se hubiera abstenido de presentarse a la licitación, si bien D. Policarpo Ramón Carreres pregunta si sería posible hablar nuevamente con D. José Candela Fernández para que este reconsiderara su malestar y hubiera alguna posibilidad de reconciliación. El Sr. Alcalde manifiesta que ya ha hablado dos veces con el Sr. Candela Fernández, una por teléfono durante una hora, a mitad de Mayo, y otra unas dos semanas

después en Alicante en la Diputación Provincial, con otra larga entrevista, y que creía que el tema estaba ya solucionado. Ahora dice que el envío de la carta hace imposible cualquier solución por cuanto el escrito ya es público y está en las manos de todos los grupos políticos y desde hoy en las de los miembros de este Ateneo. En cualquier caso espera que el Sr. Candela Fernández recapacite y que haga un esfuerzo junto con la Corporación para que la puesta en marcha de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", sea un motivo de alegría y de satisfacción para todos los crevillentinos y para el Sr. Candela Fernández, donante del solar."

A continuación, y respecto a estos escritos relativos al Centro de Cultura, el Sr. Ruiz manifiesta que reitera la posición adoptada en el acta del Ateneo. Pero quiere dejar constancia de que no aprecia la trascendencia que le otorga el Sr. Alcalde para que el asunto venga a Pleno, a efectos de pronunciamiento y contestación. Considera que la respuesta dada por la Comisión rectora del Centro de Cultura, es más que suficiente. No debe insistirse más y crear en vísperas de una inauguración oficial un clima difícil, cuando estamos en la recta final de un largo y costoso proceso.

El Sr. Mas Galvañ, en nombre del PSOE, ratifica la posición de su grupo, manifestada ya en el propio Consejo rector, por lo que es innecesario someter este asunto a nuevo debate y posicionamiento de los grupos en el Pleno, dándole una trascendencia desmesurada a un asunto propiamente ya resuelto.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, recuerda que el escrito del Sr. Candela Fernández va dirigido al Alcalde para que dé cuenta a la Corporación. Y dado el contenido de su texto, que afecta a varias corporaciones, considera justificado que sea el propio Pleno Municipal el que asuma la responsabilidad de la respuesta.

El Sr. Alcalde recuerda que el escrito del Sr. Candela afecta a varias legislaturas, con afirmaciones muy serias, que tienen su particular caldo de cultivo. En el fondo, se nota en el donante un cierto malestar por el procedimiento seguido con la adjudicación del mobiliario, descargando consiguientemente toda su crítica en una obra, cuyo proyecto fue definitivamente aprobado en su día por las Corporaciones anteriores, por lo que considera que la Corporación debiera hacer una contestación institucional. No obstante, y en pro de un consenso, sugiere que la Corporación quede enterada del contenido de ambos textos, carta y Consell rector, contestando el propio Alcalde la carta en base a la resolución acordada por el Consell rector del Centro de Cultura.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterada de las disposiciones generales relacionadas ut supra, así como del contenido de los escritos relativos al Centro de Cultura "José Candela Lledó".

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de julio de 1997, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.
- Decreto denegación licencias para ejecución de obras menores.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos incoación expediente infracción urbanística.
- Decreto declarando iniciado expediente contratación obras de Reparación fachada Edificio Principal del Parque.
- Decreto declarando como forma contratación de las Obras de Reparación fachada Edificio Principal del Parque el procedimiento negociado.
- Decreto abono importe a funcionarios en concepto de manutención por asistencia a juicio.
- Decreto ordenando al Servicio de Recaudación que se lleve a efecto suspensión decretada por Tribunal en recurso contencioso nº 2862/96.
- Decretos-nómina funcionarios mes de junio.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros vagabundos.
- Decretos imposición sanciones por sanciones infracción de tráfico.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.

- Decreto delegación en Concejala facultades como Alcalde para desarrollar funciones específicas para celebración matrimonio civil.
- Decreto resolviendo girar primera cuota de urbanización del Polígono Industrial I-4, fijando plazas de pago voluntario.
- Decreto abono con cargo a las cuotas de urbanización giradas, las indemnizaciones contempladas en el Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4.
- Decreto abono con cargo a las cuotas de urbanización que se vayan ingresando, las compensación contempladas en el Proyecto de Reparcelación.
- Decreto dejando sin efecto, hasta que se clarifiquen actuaciones respecto a los usuarios del equipo de bombeo y red general de agua del denominado Camino del Congost, acuerdo Comisión Municipal de gobierno de 17-03-97, punto 20.2.
- Decreto resolviendo afirmativamente el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de todas las solicitudes que figuran en las hojas de inscripción padronal.
- Decretos aprobando liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto emitiendo titularidades concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto concesión Baja Actividad.
- Decretos concesión baja en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decretos imposición sanciones por Infracción Urbanística.
- Decreto concesión licencia municipal de apertura de establecimientos.
- Decreto concesión anticipos a funcionarios.
- Decreto abono honorarios de colaboración Delineante.
- Decreto concesión baja en el padrón de Inspección de Motores y Establecimiento y otros.
- Decreto resolviendo contratar con Caja de Ahorros del Mediterráneo operación de tesorería por importe de 70.000.000.-Ptas. a amortizar en un año.
- Decreto concesión Baja en el padrón correspondiente a Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.
- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores de actividades.
- Decreto aprobación documentos de Cédula de habitabilidad.
- Decreto accediendo a petición inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Cultural denominada Asociación-Cofradía de la Procesión Infantil de Semana Santa.
- Decreto accediendo a petición inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Cultural denominada Coral Crevillentina.
- Decreto listas provisionales admitidos y excluidos convocatoria de una plaza de personal laboral de duración determinada con la denominación de Profesor de Música.
- Decreto emisión liquidaciones fraccionadas de la Tasa por Recogida de Basuras por bajas producidas en el Servicio por Suministro de Agua Potable durante el Primer y Segundo trimestre del año actual.
- Decreto abono a Concejala de Festejos importe para la celebración del Mundialito de Fútbol Juvenil.
- Decreto accediendo a petición inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación cultural denominada "De Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui".
- Decreto accediendo a petición inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación cultural denominada "Fotográfica Grupo Zona IV".
- Decreto elevando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria de una plaza de personal laboral de duración determinada a definitiva, convocando al Tribunal Calificador que ha de juzgar el concurso.
- Decreto adjudicación contratación Obras de Reparación Fachada Edificio Principal del Parque a Transportes y Excavaciones Castelló, S.L.
- Decreto concesión Licencias de Apertura actividad.
- Decreto accediendo a petición inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Cultural denominada "Coro Virgen de la Esperanza".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 14 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(9-242/97).

Visto el expediente promovido por D. Miguel López Ruiz, con domicilio en C/. Lluís vives nº 6, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-66/97, por un importe de 1.132.897'.Ptas. y teniendo en cuenta que en su petición indica que en fecha 20 de julio de 1997, se compromete al pago de 633.897'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 499.000'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de agosto de 1997, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 21 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Dada cuenta de la petición formulada por D. Juan Manuel Díaz García, con D.N.I. 22.007.522 y domicilio en C/. Felipe Pedrell, 20-Esc. 1 de ELCHE, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-77/97, cuyo importe asciende a 633.293'.Ptas. Resultando que en fecha 8 de julio de 1997 hace una primera entrega de 150.000'.Ptas., y por lo tanto la cantidad pendiente de pago es de 483.293'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Conceder un fraccionamiento de SEIS mensualidades para el pago de 483.293'.Ptas.- El vencimiento de la primera mensualidad será el día 20 de agosto de 1997.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde el vencimiento del plazo en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará el pase a la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

El Sr. Mas Galvañ manifiesta que el acuerdo adoptado en el punto VI de Comisión de Gobierno de fecha 14-07-97 sobre la Asociación Radio Crevillente, además de improcedente en cuanto a competencia orgánica, es incierto en muchas de sus manifestaciones.

El Sr. Ruiz ratifica y apoya la manifestación anterior.

El Sr. Alcalde advierte que no se trata de un expediente administrativo sino un simple comunicado político.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1996	9.880.351.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterados.

6. NUEVAS DELEGACIONES CON MOTIVO DEL NUEVO CONCEJAL.

Se da cuenta del Decreto nº 422 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta de la sustitución del Concejal D. Vicente Candela Moreno por D. José Valero Carreres y a tenor de la Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/95 por la que se establecían las Concejalías Delegadas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La sustitución del primero en las siguientes Áreas:

1ª.- Area de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente.

- Concejalía de Aguas, Alcantarillado y Depuradora: D. José Valero Carreres.

2ª Area de Servicios Generales e Interior.

- Concejalía de Comercio y Abastos: D. José Valero Carreres.

3ª.- Area de Servicios Sociales:

- Concejalía de Limpieza y Basuras: D. José Valero Carreres.

SEGUNDO.- El Concejal entrante sustituirá asimismo al saliente en todas las Vocalías de Comisiones que como titular o suplente viviera desempeñando."

A continuación, se da cuenta del Decreto nº 423 emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta la sustitución del Concejal D. Vicente Candela Moreno por D. José Valero Carreres y a tenor de la Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/95, por la que se establecían las Concejalías Delegadas, VENGO EN DISPONER:

El traspaso a la Concejala Dª Juana Guirao Cascales de la siguiente Concejalía:

- Area de Servicios Sociales:

Concejalía de Consumo."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

7. MOCIONES DE REPRESENTACIÓN CORPORATIVA:

1) EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 21 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el reciente nombramiento de D. José Valero Carreres como nuevo Concejal del Partido Popular, tras la renuncia de D. Vicente Candela Moreno motivada por intereses de tipo profesional; D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-c del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, Juntas, Patronatos y Consejos Sectoriales, en base a lo establecido asimismo en el art. 130 y siguiente así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

UNICA.- Modificar el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 1995, por el cual se aprobaba la Representación Corporativa en los distintos Órganos Colegiados, en el siguiente

sentido:

Consejo Municipal de 3ª Edad
Vicepresidente.- D. José Valero Carreres.

Dos representantes del Consorcio de Extinción de Incendios.
D. Manuel Moya Ferrández
D. José Valero Carreres

Un representante de la Mancomunidad de Canales del Taibilla
Concejal de Aguas: D. José Valero Carreres.

Se eleva en estos términos la presente Moción a la consideración del Pleno, a los efectos pertinentes, suscrito por esta Alcaldía, en Crevillente a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 22 de julio de 1997, manifestando el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, su abstención en este punto.

Seguidamente se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº miembros ...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus términos la moción de Alcaldía transcrita "ut supra".

7. MOCIONES DE REPRESENTACIÓN CORPORATIVA:

2) EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE FAIMA.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 17 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Reunida la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Polígono Industrial FAIMA el pasado 7 de julio de 1997, y aprobada la renovación de su Consejo Rector, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de la citada Junta, procede al Ayuntamiento designar su representante en el citado Consejo Rector.

Por todo cuanto antecede, solicita del siguiente

ACUERDO

A D. Manuel Moya Ferrández, Concejal de obras representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector del Polígono Industrial FAIMA."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 22 de julio de 1997, manifestando el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, su abstención en este punto.

Seguidamente se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº miembros ...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus términos la moción de Alcaldía transcrita "ut supra".

8. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1-01-97.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo redactada por el Negociado de Estadística, cuyo texto literalmente dice así:

"En base al recientemente modificado Reglamento de Población y Demarcación Territorial, a tenor de cuyo art. 81 y siguientes desaparece la llamada rectificación anual del padrón, para ser sustituida por la REVISIÓN anual, (no cada cinco años, como venía haciéndose).

Y teniendo en cuenta que la Revisión cuya aprobación se propone es la primera que se realiza en estos términos y después de la última Renovación Patronal de 1996, por lo que la referencia no es de todo el año 1996 sino a partir del mes de mayo.

Se propone que se adopte por el Pleno Municipal el siguiente ACUERDO:

1º.- Que se apruebe por este órgano municipal la Revisión Anual del Padrón Municipal con referencia a 1-1-1997, cuyo resumen numérico es el siguiente:

VARONES	11.954
MUJERES	11.821
TOTAL	23.775

2º.- Que dicho Resumen Numérico General sea remitido al Instituto Nacional de Estadística que lo elevará al Gobierno, el cual lo hará público por Real Decreto en el Boletín Oficial del Estado."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la propuesta de acuerdo transcrita "ut supra".

9. REGULARIZACIÓN DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS RESOLUTIVOS, COMO SECRETARIOS O EN FUNCIONES ASESORAS.

A continuación, se da lectura de la moción del Alcalde, de fecha 17-07-97, que literalmente dice así:

"D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR., ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Este Ayuntamiento viene gratificando a determinado colectivo de funcionarios desde hace años por asistir a las comisiones. Básicamente hay dos tipos de funciones retribuidas, las secretarías de las comisiones informativas y las funciones asesoras de los funcionarios de carrera.

Tras el último decreto de abono de asistencias, la Secretaría General advierte la dudosa legalidad del abono de las citadas gratificaciones, abono de asistencias cuya única apoyatura corporativa es la instrucción de la Secretaría General de 21 de Marzo de 1.980, en virtud de la cual los secretarios de comisión y los funcionarios de apoyo debían percibir indemnizaciones por asistencia y apoyo a las comisiones. En Agosto de 1.984 se aprueba la nueva Ley de la función pública que deroga conceptos retributivos y fija un nuevo marco jurídico y retributivo de la función pública, sin que determinadas singularidades y especificidades retributivas de la función pública local de nuestro Ayuntamiento se hubieran adaptado a la citada Ley.

En base a lo anterior y en cumplimiento del espíritu tradicional de este Ayuntamiento de no recortar retribuciones directas a los funcionarios y laborales, se hace necesario reglamentar con respeto pleno a la legalidad actualmente vigente, y al principio ético y moral de mantener económicamente las percepciones retributivas ya consolidadas bajo mandatos políticos de otras administraciones, una nueva forma o determinación de las retribuciones que mantenga el poder adquisitivo ya ganado, al mismo tiempo que se sigue primando un esfuerzo especial, medible, objetivable.

En este sentido se propone un complemento de productividad cuya partida económica se financiará de la partida presupuestaria que hasta ahora financiaba las asistencias a Comisión. Su abono se realizará mensualmente, previa diligencia acreditativa de la asistencia efectuada por el secretario de comisión y decreto de la Alcaldía. Los funcionarios asesores

tendrán un tope máximo de cobro por este concepto, mientras que los secretarios de comisión devengarán tantos complementos de productividad como veces realicen su función de secretaría sin limitaciones. El tope del cobro anual en productividad coincide con el cobro anualizado promediado de las asistencias durante los últimos años que los asesores han percibido. En este sentido los jefes de sección grupo A, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica y el Técnico de Administración General Jefe de la Sección Segunda, tendrán un tope de ciento treinta mil pesetas anuales (130.000 pts.). El Director de Museos del grupo A tendrá un tope de noventa y dos mil pesetas (92.000 pts.) y el Aparejador y el Ingeniero Técnico del grupo B, tendrán un tope de ochenta y dos mil pesetas (82.000 pts.). Por lo que respecta a los Técnicos de Servicios Sociales, su tope estará para las Asistentes Sociales en treinta y siete mil pesetas (37.000 pts.) y para la Psicóloga estará en tres mil pesetas (3.000 pts.).

En lo que respecta a las secretarías de comisión aprovechando la regularización de su percepción, es necesario equiparar y ajustar los complementos de productividad. En este sentido se equiparan con el mismo importe todas las secretarías, independientemente del nivel o categoría de la plaza del funcionario que realice las funciones de la secretaría, ya que lo que se retribuye es la función del puesto, que es idéntica para todos, independientemente de la plaza del titular. Hay otro agravio en el cobro de secretarías que debe ser eliminado, y que se produce al percibir el mismo importe por asistencia el secretario que asiste por la mañana, durante la jornada de trabajo, que el que realiza esa función fuera de la jornada de trabajo por las tardes no laborables, excediéndose de la jornada ordinaria de trabajo. En este sentido se propone que el complemento de productividad, por cada secretaría efectiva realizada en cualquiera de los órganos, mesas o comisiones fuera de la jornada de trabajo, se retribuya un 50% más que la secretaría ordinaria.

Finalmente quedan por resolver dos problemas específicos en cuanto a funciones asesoras y de secretaría. El Interventor Accidental y la función de Secretaría General Accidental, funciones no propias de los funcionarios que las ostentan. En lo que respecta a la Intervención Accidental y dado que quién la ostenta no es funcionario de carrera aunque sí asesor, su régimen debe de ser asimilado al de los secretarios sin topes, pero debe de seguir cobrando las asistencias a comisiones y plenos tal y como venía haciéndolo en cuanto a importes, debiendo efectuarse con un complemento de productividad.

En lo que respecta a la Secretaría General Accidental, supone un trabajo añadido a un funcionario en unas funciones que no son propias de su plaza que hay que retribuir, tanto por las asistencias a comisiones y Plenos, como por la sustitución del Secretario General durante su mes de vacaciones.

En su virtud y por todo cuanto antecede propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

1) Se establece un complemento de productividad para los funcionarios que cobraban las funciones asesoras por asistencias. El tope máximo de productividad por funcionario al año será el siguiente:

TOPE COMPLEMENTO		IMPORTE ASISTENCIA
Alfredo Aguilera:.....	130.000 pts.	1.760
Eduardo Andarias:	130.000 pts.	1.760
Julio Trelis:	92.000 pts.	1.760
Fernando Fuentes:	82.000 pts.	1.332
Manolo Candela:	82.000 pts.	1.332
Pilar Casalta:	37.000 pts.	1.332
Silvia Lledó:	15.000 pts.	1.332
M ^a Jesús Ferrández:	3.000 pts.	1.760

2) Se establece un complemento de productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa que hasta la fecha venían percibiendo la asistencia, para los siguientes funcionarios,

que quedan equiparados. Las secretarías realizadas fuera de la jornada laboral por las tardes, devengarán un incremento del 50%.

FUNCIONARIOS SECRETARIAS	IMPORTE ASISTENCIA
Maria Asunción Fuentes (Comisión Hacienda).....	2.200 Pts.
Vicente Alfonso (Régimen Interior).....	bis
Magdalena Mas (Obras).....	bis
José Pascual Mas (Cultura).....	bis
Mª Teresa López (Medio ambiente).....	bis
Angeles Lledó (Servicios Sociales).....	bis

ORGANOS Y COMISIONES

Ateneo Municipal de Cultura
Casa de la Cultura. Consejo Rector
Consejo Rector Museo Arqueológico
Consejo Rector Museo Benlliure

3) El Interventor Accidental vendrá percibiendo como complemento de productividad sus asistencias a los órganos colegiados de los que forme parte, en la misma cuantía que percibía hasta la fecha y que es el siguiente: 1.332 pts. por asistencia.

4) El Secretario General Accidental percibirá una gratificación extraordinaria durante las vacaciones del mes de Agosto del Secretario General, por importe de 60.000 pts., y se retribuirá mediante productividad su asistencia a los órganos informativos y resolutivos de los que forme parte con las siguientes cantidades:

Por cada asistencia a Pleno.....	8.000 pts.
Por cada asistencia a Junta de Portavoces	6.000 pts.
Por cada asistencia a C. Mpal. Gobierno	5.000 pts.
Por la sustitución durante las vacaciones del mes de Agosto.....	60.000 pts.

En cuanto a las sustituciones que pudieran producirse durante las vacaciones del Secretario General en cualquier otro mes del año diferente al de Agosto, o en los supuestos de ausencias de larga duración por enfermedad o por otras causas, se estará a lo que se acuerde en cada caso concreto por la Corporación.

Quando el Secretario General Accidental asista en su condición de tal, su percepción será incompatible con la productividad por asesoramiento.

5) Este acuerdo regirá desde el mes de Julio actual, por lo que las asistencias durante este mes se liquidarán con este sistema.

6) Los topes de productividad para los funcionarios asesores durante la mitad del año restante de 1.997 se reducen también a la mitad. El año próximo el importe será el íntegro.

7) La partida presupuestaria afecta a las asistencias queda afecta al abono de la productividad.

8) La productividad por asistencias y secretarías se devengará mensualmente, previa diligencia acreditativa del Presidente del órgano o comisión y decreto de la Alcaldía ordenando el pago."

Dicha moción fue estudiada y discutida en la Mesa Negociadora, sesión de 21-07-97. En la misma fecha fue dictaminada la moción por la Comisión de Régimen Interior, en los siguientes términos:

"DICTAMEN: Vista la Moción de la Alcaldía por la que se propone al Ayuntamiento en Pleno modificación formal de las percepciones por asistencia a las Comisiones Informativas en funciones de Secretario y Asesor, mediante la aplicación de Complemento de Productividad, así

como retribuciones para la figura del Interventor Accidental y Secretario General Accidental. Con lo informado al respecto por el Secretario General, y tras debatir el contenido de la Moción, coinciden tanto el grupo político de E.U.P.V./E.V. como el PSOE, en proponer una división de los planteamientos de la Moción entre funciones de Secretaría y Asesores, para poder definir su posicionamiento político. No obstante, los representantes de los diferentes grupos políticos que conforman la Comisión Informativa de Régimen Interior se manifiestan en los siguientes términos:

PSOE y E.U.P.V./E.V.- A favor de la propuesta por asistencia de Secretarías y en contra de la propuesta por asistencia de Asesor, por entender que ello ya forma parte de las funciones de su puesto de trabajo.

P.P.- A favor de la Moción."

El informe jurídico del secretario reza textualmente lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

El art. 23: conceptos retributivos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su apartado 3 establece los conceptos y límites de las retribuciones complementarias en los siguientes aspectos:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias, determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesados, así como de los representantes sindicales.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

En base a ello, no es posible seguir manteniendo la situación irregular de gratificación al personal técnico por asistencia a las Comisiones Informativas, en calidad de informantes. La función informativa está implícita en la propia clasificación de sus respectivas plazas y puestos de trabajo. A la vista del apartado 3 del citado artículo, no cabe pues remunerar tales asistencias en concepto de gratificaciones, ya que la función asesora no es un servicio extraordinario, sino ordinario de dichos puestos de trabajo. Tampoco es adecuado el Complemento Específico, ya que los informes deben acompañar inexcusablemente los asuntos que van a Comisiones Informativas. El hecho de hacer una exégesis de tales informes preceptivos, con la asistencia personal de los técnicos, no incrementa la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Por todo ello, de pretender la voluntad política del Ayuntamiento de mantener ciertas retribuciones, por considerarlas en cierto modo consolidadas de facto (concepto éste que repugna la legalidad, pero que tiene otros precedentes en la política retributiva de nuestro Ayuntamiento), cabe aplicar a este caso el concepto antes expresado de PRODUCTIVIDAD, dado el especial rendimiento que puede implicar la asistencia a tales Comisiones, siempre que

se requiera la presencia del técnico, para aclarar, profundizar o hacer una exégesis de un determinado informe particular, que lo aconseje, a petición del Presidente o de cualquiera de los vocales asistentes. Así pues, la asistencia efectiva es la que debiera en realidad concretar la cuantía de la productividad en un determinado periodo, no así el hecho de respetar una situación consolidada.

En cuanto a los secretarios de Comisiones, dada la prestación de un servicio extraordinario fuera de lo habitual del puesto de quien lo desempeñe, el que suscribe estima igualmente aplicable el concepto gratificadorio como el de productividad."

A continuación, se abre el debate, con la recomendación del Alcalde de brevedad, dado que el asunto ha sido ampliamente estudiado en la mesa negociadora y en la Comisión Informativa de Régimen interior.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Congost, que promete brevedad, pero espera igual brevedad en el equipo de Gobierno. En esta moción se mezclan dos conceptos retributivos diferentes: el de la asistencia de los asesores a las Comisiones y el de la función secretarial en las mismas. Insiste en que el Alcalde separe ambos aspectos de la moción, a efectos de votación. Ello beneficiaría el consenso, ya que todos los grupos municipales apoyan sin excepción la retribución de los secretarios de comisiones, pero no así las funciones asesoras, ya que no tienen justificación legal alguna en qué apoyarse. Cabía su legitimación, aunque dudosa, en la instrucción del Secretario, de 1980; dudosa legalidad y dudosa interpretación de lo que en ella se retribuía a los "funcionarios de apoyo". En estos momentos, retribuir una función asesora que va implícita en el desempeño de las funciones ordinarias de tales técnicos, es algo injustificable, es como retribuir por duplicado determinadas tareas. Alude a la advertencia de ilegalidad del Secretario y a la consiguiente orientación de tales retribuciones como productividad. Pero tal productividad debería sujetarse no sólo al límite máximo anual que fija la moción, sino a la asistencia efectiva de los Asesores, cuando se requiera su presencia. En la mesa negociadora, hasta los sindicatos eran contrarios a dicha retribución. Por todo ello, pide el tratamiento separado de los dos aspectos de la moción, o por el contrario el Grupo Socialista se verá obligado a votar en contra a la globalidad de la moción, a pesar de su apoyo a la retribución de los secretarios de Comisiones.

El Sr. Carreres, de E.U., afirma que si el Alcalde está dispuesto a separar la parte de la moción referente a los secretarios de Comisiones, no habrá problema en lograr el consenso, porque la retribución a secretarios de comisiones está perfectamente justificada, dada la naturaleza especial de las funciones que asumen, diferentes a sus funciones ordinarias propias. Por supuesto, se trataría de un consenso parcial, ya que al menos desde la posición de E.U. no se comparte la retribución a los asesores por unas funciones propias de sus puestos de trabajo. Pero el Sr. Carreres tiene fundadas sospechas de que el Sr. Alcalde no va a permitir ese consenso parcial, porque su objetivo real es precisamente provocar que este grupo asuma una posición negativa a la globalidad de la moción. Pero no lo dude, Sr. Alcalde, los asesores van a cobrar una misma función, por duplicado. Y ese es precisamente el objetivo del P.P.: premiar favores de tipo personal y discriminatorio, a lo que por supuesto no está E.U. dispuesta a apoyar. Por todo ello, votará su grupo en contra de esa moción, que demuestra una vez más la incapacidad del Gobierno Municipal de plantearse y afrontar una política retributiva global, basada en una auténtica valoración de puestos de trabajo.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., otorga el apoyo de su grupo a la moción del Alcalde. No hay aumento retributivo real a tales funcionarios. Se trata de una regularización de retribuciones que se venían percibiendo desde antes de este Gobierno Municipal de forma atípica, y que ahora se pretende canalizar y limitar. El precedente inmediato de tales gratificaciones se remonta a enero de 1995, sin contar que algunos técnicos venían percibiendo tales asistencias desde mucho antes, en pleno gobierno socialista. No se pretende premiar discriminatoriamente a unos funcionarios sobre otros, incitando a confrontaciones en las relaciones internas: ese es realmente el objetivo de la izquierda.

El Alcalde dice que es falso que se ha aumentado el sueldo de los técnicos. Lo que se hace realmente es poner un tope a lo que Vds., los socialistas, reconocieron en enero de 1995. (Niega esa afirmación el Sr. Congost; replica el Alcalde exhibiendo los decretos; rechaza el Sr. Mas Congost, diciendo que la presencia masiva de técnicos en decretos de Alcaldía, aparece en abril de 1995, por cierto sin especificar el motivo de dicha gratificación y con unos justificantes

no respaldados con el conforme o visto bueno de los respectivos presidentes de Comisiones). Prosigue el Alcalde reiterando su afirmación de que no se ha aumentado ni retribuido nada que no se justifique con un mayor rendimiento. Pone ejemplos, respecto al Secretario General, cubriendo funciones de la Jefatura de la Sección 1ª, redactando bases generales y específicas de selección y emitiendo informes sobre materias propias de la sección primera; o también los funcionarios de la Oficina Técnica, que han multiplicado su productividad en materia de obras, urbanismo, informes, peritaciones, proyectos, memorias, presupuestos técnicos, etc... En cambio, lo que E.U. y el PSOE pretenden es transmitir la sensación de inseguridad y miedo entre el personal, con falsas confrontaciones y privilegios imaginarios. Móntense la traca que Vds. quieran, pero en el tema que nos ocupa, concluye el Sr. Alcalde, no se ha hecho nada nuevo que no tenga por base el precedente socialista.

Se abre un 2º turno de debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS. El tema se centra fundamentalmente, según él, en dos conceptos básicos: derechos adquiridos y agravios comparativos; ambos son compatibles y coexisten. Llevamos dos años pagando asistencias a unos funcionarios y no a otros. Anuncia su abstención, porque considera ilógico provocar un debate ahora y no en 1995.

El Sr. Mas Congost, refiriéndose al Alcalde, dice que su recurso justificativo en el precedente socialista es demasiado reiterativo. Recurre a tiempos anteriores cuando carece de justificación lógica de sus decisiones. Asegura no atacar al P.P. en sus planteamientos. Tampoco se pone en plan paternalista, como lo hace el Alcalde. Pero no se puede montar un debate con recursos históricos, cuyos datos son falsos. Desde la instrucción de 1980, la Asistente social cobraba como Secretaria, a la vez que asesoraba en las Comisiones. Algún escaso técnico cobró ciertas asistencias. Pero lo cierto es que sólo a partir de un Decreto de Alcaldía, de 28-04-95, aparecen masivamente los técnicos en el concepto gratificatorio por asistencia a comisiones. Sin más especificación. (El Alcalde le recuerda que en enero y marzo de dicho año ya aparecían gratificaciones a ciertos técnicos (Asistente Social y Arqueólogo), a lo que el Sr. Congost replica que demasiado sabe el Alcalde a qué técnicos se refiere). Por un mes que firmó un alcalde, no es justo invocar el precedente, prosigue el Sr. Mas Congost. El gobierno del P.P. viene firmando tales decretos dos años seguidos. Pero dejando este aspecto, concluye el Sr. Congost diciendo que si el Alcalde se empeña en seguir bonificando, hágalo, pero no invoque precedentes, porque si realmente se hizo mal, la Alcaldía del P.P. tuvo y tiene todavía la posibilidad de seguir bonificando, pero también de no hacerlo ya más, lo cual tendría el apoyo del Grupo socialista.

Para el Sr. Ruiz, hacer lo que otros hicieron mal, por respeto a una falsa situación consolidada, es algo muy simple. Le recuerda al Alcalde un texto justificativo de los complementos específicos que otorgó el pasado ejercicio a ciertos técnicos: en aquella moción ya se justificaban las asistencias a sesiones, por lo que prácticamente se premian por duplicado con la presente moción. Y se empeña en mantener una situación anómala, pese a la advertencia de ilegalidad del Secretario, posición incongruente con su tan cacareada política de austeridad. No reitere sus falsos argumentos en pro de la eficacia y la productividad de ciertos técnicos, ya está bien. Porque los proyectos técnicos, casi todos se hacen en la calle. Y ahora propone una moción conjunta con las retribuciones complementarias de los secretarios, porque intenta colarnos ese pretendido derecho de los asesores, por asistencias a unas comisiones, dentro del propio horario normal de trabajo y por unas funciones asesoras que constituyen los cometidos ordinarios de dichos técnicos. Con la moción conjunta sólo se pretende evitar un consenso parcial, enfrentar a la Corporación. Los funcionarios municipales están en contra de esa moción. En definitiva, su política retributiva es discriminatoria y contradictoria, a su vez, con su propia moción de complementos específicos de 1996.

Para el Sr. Serna resulta curioso que E.U. no opusiera reparos en 1995, mientras que ahora quiere aparecer como paladín de la justicia retributiva. Su discurso, Sr. Congost, es irracional, porque el PSOE no debiera hacer manifestaciones públicas sobre algo que iniciaron ellos. Por otra parte, la incongruencia del Grupo de E.U. es evidente. Aquí lo que verdaderamente se pretende desde la izquierda, es destacar que el Gobierno Municipal solo premia a los funcionarios de élite. Afirmación totalmente falsa.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando que lo que realmente no acepta la Oposición es que el Gobierno Municipal lo está haciendo bien. Mientras no cambien su discurso, no serán una alternativa seria. Lee de nuevo los decretos de enero, febrero y marzo, en que

aparecen como técnicos asistentes sociales y arqueólogo; en abril de 1995 se subieron los restantes técnicos al carro, a la vista del precedente. Acusa al Grupo de E.U. de oportunismo, aprovechando argumentos de advertencia de ilegalidad del Secretario, que no hace otra cosa sino intentar la limpieza jurídica de ciertas situaciones atípicas. Ahora se nos acusa, dice, de que estamos aumentando sueldos, cuando realmente hemos puesto un tope a aquellas retribuciones. Lo que se ha hecho es regularizar conceptos retributivos ya existentes. El alcance del informe del Secretario es puramente formal, para intentar arbitrar una solución de forma. Pero la izquierda insiste machaconamente en que se trata de un aumento retributivo. Hace un inventario completo de cuantos proyectos, memorias, presupuestos técnicos, temas urbanísticos, peritaciones, etc... se han hecho desde la Oficina Técnica Municipal. ¿No es eso un aumento de gestión?. Mientras se refugien en su burbuja, no respirarán oxígeno puro.

Concluido el debate, se somete a votación la moción del Alcalde dictaminada por la Comisión de Régimen Interior, con los siguientes resultados:

Votos Sí	10
Votos No	9
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros ... 21

Explica el Sr. Mas Congost, afirmando que el voto negativo del PSOE no se dirige a las retribuciones de los secretarios de comisiones informativas, sino solo al apartado de asistencia de los Asesores.

El Sr. Ruiz aclara también que su voto, aunque es negativo, no es contrario a la retribución de los Secretarios de Comisiones Informativas, sino a los complementos por asistencia de Asesores a tales Comisiones. Es la primera vez que se vota el complemento retributivo en una sesión plenaria.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple ACUERDA: Aprobar la moción del Alcalde en todos sus extremos.

10. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO CON MOTIVO DE LOS ÚLTIMOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

Dada cuenta la Relación Individualizada y el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobados en la sesión de Pleno de fecha 18 de diciembre de 1996 y publicados en el B.O.P. de fecha 28 de enero del corriente, ante ciertos movimientos de personal acaecidos con posterioridad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el Nomenclator del Catálogo con el siguiente tenor:

- Administrativo del Área A, adscrito a Servicios Generales pasará a denominarse "Administrativo Negociado de Quintas y Estadística".
- El Auxiliar Jefe de Unidad de Quintas y Estadística, del Área A, pasará a adscribirse al Área B, al final de apartado "1.- Intervención", como "Unidad de Contabilidad".
- Y el auxiliar de rentas del Area B, pasará a adscribirse al Area A, como "Unidad de Personal."

2º.- Modificar asimismo la Relación Individualizada con el siguiente tenor:

- El nº 10, pasará a denominarse "Jefe de Negociado de Quintas y Estadística": M^a José García Bernabé.
- El nº 16, pasará a denominarse "Unidad de Contabilidad": Encarnación Gómez Pérez.
- El nº 23, pasará a denominarse "Unidad de Personal": Vicente Alfonso Maciá."

11. REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIO EN EXCEDENCIA AL SERVICIO ACTIVO.

Vista la petición de D^a Raquel Casanova Asencio, funcionaria de este Ayuntamiento en situación de Excedencia para el cuidado de hijo, por la que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo el próximo día 1 de Septiembre de 1997, mediante la realización de Jornada reducida por razones de interés particular, en horario de 9'00 a 14'00 horas, con la consiguiente reducción de sus retribuciones. Resultando que la Comisión Municipal de Gobierno acordó con fecha 9 de diciembre de 1996, conceder la excedencia de un año para el cuidado de un hijo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad, que en su artº segundo modifica el apartado 4 del artº 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada de conformidad con la Ley 3/1989, de 3 de marzo. Resultando que según la legislación expuesta

durante el primer año de excedencia el funcionario tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaba, y que asimismo, el periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Términos que quedan recogidos en el mencionado acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno. Resultando que el artº 5º.- JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR, de la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría del Estado para las Administraciones Públicas, dispone para determinado personal el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones. Resultando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Capítulo II.- Disposiciones Comunes a los funcionarios de carrera, artº 92, "Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución", asimismo el artº 94 "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.- Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada". Considerando que el reingreso solicitado para el día 1 de septiembre de 1997, se ha formulado en el plazo reglamentario mínimo previsto de un año, manteniéndose la reserva de puesto de trabajo a efectos de su reincorporación al servicio, procede su admisión al servicio activo, con la reducción de jornada solicitada y su correspondiente deducción en las retribuciones. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la reincorporación a su puesto de trabajo de la funcionaria Dª Raquel Casanova Asencio, en la fecha solicitada del día 1 de Septiembre de 1997. Que se comunique a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos pertinentes, el pase de su situación de funcionario con excedencia a servicio activo.

SEGUNDO.- Aprobar la reducción de su jornada laboral, ininterrumpida, en horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, percibiendo un 75% de sus retribuciones.

12. PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA BANDA UNIÓN MUSICAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 15 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe presentado por el concejal de Cultura en referencia a si el proyecto técnico de construcción del edificio que albergará a la Sociedad Banda "Unión Musical" de Crevillente reúne las condiciones de funcionalidad adecuadas para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el convenio suscrito con dicha Sociedad, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales, dado que se cuenta con el visto bueno de la Sociedad, decide dictaminar favorablemente que el proyecto técnico reúne las condiciones de funcionalidad."

A su vista, y con lo dictaminado asimismo favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 17-07-97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Banda "Unión Musical" por cumplir los compromisos establecidos en el convenio con la Asociación para rehabilitar el edificio sede de la música, perteneciente al Patrimonio Municipal.

13. COMPROMISO DE FINANCIACIÓN AL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BAIX VINALOPÓ.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de 17-07-97, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial-Area de Medio Ambiente y Residuos Sólidos", referido al Plan de financiación del proyecto de construcción de una planta de reciclaje con compostaje y vertedero controlado de residuos para R.S.U. "Unidad de producción del Baix Vinalopó, del cual se desprende que a nuestro Municipio, le corresponde una aportación de 27.522.048'.Ptas., las cuales han de ser aportadas en las siguientes anualidades.

Año 1997 3.709.210'.Ptas.
Año 1998 22.008.698'.Ptas.

Año 1999 1.804.140'.Ptas.

Los representantes de los Grupos del P.P. y FE JONS, dictaminan favorablemente:

1º Asumir la aportación municipal.

2º Instrumentar los medios económicos necesarios para la cantidad que se ha de aportar en el año 1997, iniciándose el correspondiente expediente de modificación de créditos.

3º Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 1998 y 1999, las cantidades que se tengan que hacer efectivas en dichas anualidades.

El representante del PSOE se abstiene manifestando que el importe de la aportación municipal debería de estar relacionada con la población real de cada municipio y la cantidad de residuos.

El representante de E.U. no asiste a la presente reunión."

A continuación se abre debate, con la recomendación del Sr. Alcalde de brevedad ya que se trata de un tema suficientemente debatido no sólo en la Comisión de referencia sino en las posiciones que cada grupo adoptó claramente en la aprobación de los correspondientes Estatutos. Y ahora nos limitamos estrictamente a aprobar la consignación presupuestaria correspondiente a este Ayuntamiento en aplicación de dichos estatutos.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Congost, que insiste en la problemática que plantea ese compromiso municipal de financiación de casi 28 millones de pesetas. Ya recordó el interviniente hace tres meses que la financiación entre municipios se fijase en base el volumen de basura de cada municipio, no utilizando solamente el estricto criterio de población, ya que en tal caso, por ejemplo, el municipio de Santa Pola queda altamente beneficiado. La aportación municipal, pues debería estar relacionada con la población real de cada municipio y la cantidad de residuos.

El Sr. Ruiz, de E.U., advierte previamente el constante deseo del Presidente de coartar continuamente los debates. Centrándose concretamente en el presente debate, manifiesta su apoyo al compromiso de aportación municipal, aunque sugiere que deberíamos esforzarnos en poner en funcionamiento lo más pronto posible este servicio, estando conformes en la ubicación del mismo. No entramos, dice, en la discusión del tema de reparto de aportaciones entre municipios, ya que es una cuestión suficientemente debatida por los representantes de todos los grupos políticos en la Diputación, pero no es despreciable el criterio apuntado por el Sr. Mas Congost, en el sentido de hacer incidir el módulo de población conjuntamente con el de los residuos sólidos efectivos de cada municipio.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., subraya que el Sr. Mas Congost continuamente se limita en sus intervenciones de repetir y reiterar hasta la saciedad todo lo dicho en los dictámenes de las comisiones Informativas. (Hay intervenciones, intentos de réplica, el Alcalde exigiendo orden en el debate y que no haya cachondeos y chascarrillos...) Prosigue el Sr. Serna afirmando que no se puede hacer nada en el reparto discutido y resuelto ya por todos los grupos políticos en la Diputación Provincial. El número de habitantes es un factor inevitable, como criterio de reparto, ya que en función del mismo se produce unos ingresos a los municipios desde el fondo de Cooperación, que lógicamente condicionan las aportaciones económicas de cada municipio. El Sr. Mas Congost se empecina en seguir no siendo un buen alumno y persistir en no aprender bien la lección.

A continuación el Sr. Alcalde anuncia que va a tratar de convencer al alumno, a ver si consigue darle un sobresaliente. Además de la razón lógica dada por Serna, ya que la población condiciona la aparición de unos recursos diferentes para cada municipio, el Sr. Alcalde da otro argumento: las delegaciones de cada municipio en la Diputación, se constituyen por derechos políticos, que solo dan las diferentes cifras de población de cada municipio. Por otra parte, distingue entre las cuotas de capital inicial, que aporta cada municipio, como socio o miembro del consorcio, de tal modo que si Crevillente aporta más capital inicial que Santa Pola, es evidentemente porque la población le ha otorgado una fuerza política superior. Así pues cuanto menos paguemos, menos derecho a voto tendremos en la Diputación Provincial. Otra cosa muy distinta es la cuota de gestión y explotación del servicio, que forzosamente ésa sí que será en función del volumen de basura recogida.

El Sr. Mas Congost replica que no necesita tanta explicación, recomienda al Sr. Alcalde que no sea tan ampulosamente didáctico. Al Sr. Serna le rectifica en cuanto al factor de población, como determinante de recursos, que posiblemente si pudiéramos comprobar los fondos de compensación recibidos por Santa Pola, veríamos con sorpresa que son más

jugosamente enjundiosos que los de Crevillente.

Finalmente el Sr. Alcalde rectifica al Sr. Mas Congost, recomendándole que para hablar hay que saber la cosa de la que se habla. En el sentido de que el fondo de Compensación de las Corporaciones Locales no fija las aportaciones a cada municipio en función de un solo módulo, la población, sino en la conjunción de otros módulos, índices de aplicación de recursos, factores determinantes de algunos servicios municipales, etc., de los que se desprenden fórmulas matemáticas que fijan las correspondientes cuotas de cada municipio. Lo curioso de este debate, como otros muchos es que al final esta propuesta se va a aprobar por unanimidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas transcrito ut supra, facultando al Sr. Alcalde para que efectúe las aportaciones correspondientes a cada concepto.

14. APROBACIÓN CONTRATO PRÉSTAMO B.C.L. OBRAS SEDE DE LA BANDA UNIÓN MUSICAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24-07-97, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta de las condiciones del contrato de préstamo a concertar con el B.C.L.E. por un importe de 26.932.883'.Ptas. para financiar obra de construcción edificio en C/. Ausias March nº 32, se dictamina favorablemente por el representante del P.P.- El representante de E.U. manifiesta su abstención por no estar de acuerdo con la forma de financiación y los representantes del PSOE y de FE JONS no asisten a la reunión."

A continuación, los representantes de FE JONS y PSOE manifiestan su apoyo al dictamen.- El representante de E.U. ratifica su posición en el dictamen.

Se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	4
Ausentes	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 26.932.883.- Ptas. (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES) con destino a la financiación de las obras de "Construcción edificio sede de la Banda Unión Musical sito en C/. Ausias March nº 32", y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar conocimiento de la realización de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del Contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	26.932.883 pesetas.
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 3.000.000 pesetas cada una.
Tipo de interés nomina anual ..	Referenciado al Mibor más un margen del

Comisión de apertura	0'50 por 100.
Comisión de disponibilidad	0'25 por 100.
Período de liquidación	0'08333 por 100 nominal mensual.
Tasa anual equivalente (TAE) ...	Mes.
Plazo de carencia	por 100.
	2 año(s) contado(s) a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 12 año(s) a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	mensual
Cuotas	Igual y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 651.355 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula quinta, fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada.
	Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses; por lo que el plazo de amortización será asimismo variable.
	Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.
Comisión de reembolso anticipado	0'30 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe.
Interés de demora	18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0'50 por 100.
Garantías:	
	Participación Municipal en los Tributos del Estado.
	O aquellos otros recursos que los sustituyan.

* * *

Dada la especial configuración en este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes al intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los créditos consignados para hacer frente al pago de los intereses y de la amortización del capital de esta operación serán transferibles entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0300320375 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del MIBOR y el margen.

a) Se entiende por MIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo del Mercado Interbancario de Madrid reflejado en la pantalla MBOR de Reuters a las once horas del día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un octavo de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afecten al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés referenciales, para depósitos a plazo igual a tres años, de los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano publicados por el Banco de España el día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se

mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés.-

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal correspondiente a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate o, en su defecto, el sustitutivo. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al día de comienzo del mismo, salvo en el supuesto de que dicho día sea inhábil, en cuyo caso se aplicará el tipo correspondiente al primer día hábil inmediato anterior.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 26.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo al de la firma.

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida en las Condiciones Particulares.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se

cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida en las Condiciones Particulares.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 15 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u

órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisitos que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades

líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

15. REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO I-7.

Se da cuenta de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, adjudicado provisionalmente en favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7, mediante acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27-05-97. La alternativa técnica del Programa se encontraba acompañada por un Proyecto de Reparcelación y un Proyecto de Urbanización y toda la documentación fue presentada al Ayuntamiento, protocolizada y expuesta al público, con remisión de aviso a los titulares catastrales afectados, por la Agrupación de Interés Urbanístico por sus propios medios conforme a lo dispuesto por el art. 48,c) de la Ley

Reguladora de la Actuación Urbanística. En su día el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización no fueron aprobados. En cuanto al Proyecto de Urbanización habrá de estarse al acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de esta misma fecha. En cuanto al Proyecto de Reparcelación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18-07-97, se producen las siguientes intervenciones:

En el debate interviene en primer lugar el Sr. Mas Mas, del PSOE, que considera razonable el aprovechamiento negociado por el alcalde, aunque pudo lograrse mayor rentabilidad y expresa el deseo de su grupo de que se inicie de inmediato la gestión y desarrollo de ese polígono industrial. Anuncia el voto favorable del PSOE.

El Sr. Ruiz, portavoz del Grupo de E.U. manifiesta en primer lugar la necesidad de impulsar el desarrollo del polígono, así como la instalación de empresas. Pero ello no implica que el Ayuntamiento acepte necesariamente la oferta que hizo la agrupación urbanística. Ya manifestó la posición de E.U. en el dictamen; rechaza las afirmaciones del equipo de Gobierno de que no era posible obtener más ventajas, que lo de ir a un 10% con mayor aprovechamiento de suelo industrial era una cantinela de E.U. Respecto a ello, recuerda al equipo de Gobierno que sí apoyó el polígono I-4, de impulso público, porque los intereses municipales sí que se centraban en la instalación de una zona deportiva; en cambio, en el polígono del Boch (el polígono de Lifante), la propuesta de la empresa privada promotora era la de aportar 5.639 m² de zona industrial y ninguna zona de equipamiento deportivo, comercial y social, que quedaba a cargo de los empresarios; lo mismo ocurrió en el polígono industrial de Cachapets, en el que se superaron los 20.000 metros de suelo industrial, quedando a cargo de la iniciativa privada el uso deportivo y el equipamiento social. Ahora, no se entiende cómo en estos momentos, se puede aceptar una reparcelación que deja al Ayuntamiento, en un polígono que tiene aproximadamente 99.000 m², con una simple cesión de 2.860 m² de uso industrial, ya que evidentemente la valoración y utilización del espacio deportivo, comercial y social no es nada interesante para el Ayuntamiento. Entre la política popular de desprenderse del suelo industrial y subastar el patrimonio municipal con el único fin de obtener recursos y esta desafortunada negociación reparcelatoria del polígono I-7, los intereses públicos del Ayuntamiento quedarán sin duda bastante trastocados. El resultado de la negociación ha sido absolutamente descompensado: si se aplicara el 10%, resultarían 4.673 m² industriales, que equivaldría a un costo de urbanización para el Ayuntamiento de aproximadamente 24 millones de ptas.; en cambio, después de negociar con la promotora, el coste se cifrará en 31 millones; en principio eran 37 millones, se han rebajado 6 millones, pero tales costes en estos momentos van referidos tan sólo a un suelo industrial para el Ayuntamiento de 2.670 m², el resto es una parcela deportiva, cuyo valor es incierto, porque será muy difícil poder privatizar ese servicio. Precisamente en estos momentos en que el Ayuntamiento ha decidido hacer instalaciones deportivas en el I-4, no tiene mucho sentido tener una parcela deportiva en el Polígono I-7. Se alega que la otra alternativa, la del 10% de suelo industrial, supone la paralización del Polígono I-7; ello no es más que una falsa justificación del P.P., para finalmente claudicar y aceptar los intereses de la promotora; pero este Ayuntamiento tiene capacidad y fuerza moral para replantear este proyecto de reparcelación, sin ninguna paralización, simplemente había que haber exigido el aprovechamiento medio que le correspondía a este Ayuntamiento. El Grupo de E.U. considera que los intereses públicos municipales no han sido realmente defendidos, con la fuerza suficiente para exigir la presencia acentuada de suelo industrial municipal. Y debió hacerse así, porque el suelo industrial era el más valioso para el patrimonio municipal, el más útil al Ayuntamiento, para ejercitar una política de promoción industrial en el futuro. Todo lo contrario ocurre con las parcelas que se nos endosan, de suelo deportivo, comercial y social. Por todo ello, concluye el Sr. Ruiz, el Grupo de E.U. votará en contra de este proyecto de reparcelación. Lo que no contradice el deseo de E.U. de que en los próximos procesos, el polígono se desarrolle, porque es una necesidad para el pueblo, ello es evidente. Pero es inadmisibles el haber aceptado una propuesta de la promotora, que comparada con las ofertas de otros polígonos industriales, implica una clara e injustificada discriminación, en perjuicio de los intereses públicos y de las propiedades que por derecho le correspondían a este Ayuntamiento, con una renuncia y conformismo inexplicable.

El Sr. Alcalde le reprocha esa sistemática oposición al progreso. Debiera estar E.U. satisfecha de que hubiera un equipamiento social y deportivo en el polígono. Respecto a los cálculos y cifras que expone el Sr. Ruiz, ponderando las posibilidades de cesión al 10% o al 15%, todo ello es muy relativo. Con el 15% tenemos más terreno, y eso de que el uso deportivo

no hace falta ahí, es una afirmación incongruente en boca del portavoz de E.U., incongruente con lo que reiteradamente venía predicando. Lo que Vds. realmente desean es bloquear la gestión municipal, una gestión que Vds. iniciaron y sólo el equipo de Gobierno actual ha logrado desbloquear. La alternativa del 10% de parcela industrial implicaría iniciar otra lenta y penosa tramitación, lo que acarrearía un retroceso en la creación de riqueza, desarrollo industrial y promoción social. Si eso es lo que buscan, dígalo claramente sin rodeos a la prensa, pero dígalos claro. Diga que E.U. se opone a la puesta en marcha del polígono I-7, bloqueando su gestión, desarrollo y creación de empleo.

El Sr. Ruiz califica de muy peligroso el discurso del portavoz popular, Sr. Alcalde. Así se comprende cómo determinados sectores de empresarios están contentos. Pero ello, con el empobrecimiento del patrimonio municipal. Lo cierto, y déjese de historias, es que Vd. ha sido incapaz de negociar favorablemente esta reparcelación, y ello nada tiene que ver con el desarrollo o el interés social. Y es que Vd., dice el Sr. Ruiz, lo mezcla todo en un saco. El Grupo municipal de E.U. no es enemigo del bienestar social, ni mucho menos al interés público, ni al progreso. Confíese que ha sido incapaz de negociar en defensa del interés público municipal. No teníamos por qué acumular en el mismo polígono tres parcelas, social, cultural y deportiva. Por ello E.U. votará en contra de esta reparcelación. Pero, por favor, no lo meta todo en el mismo saco y acabe con esa cantinela de que E.U. es catastrofista. A Vd. se le facultó para negociar y ha fracasado, ha hecho una negociación errónea. O por el contrario, algunos intereses tendrá Vd. en esa empresa. (El Alcalde replica enérgicamente protestando ante tan temerarias y gratuitas afirmaciones y afirmando que no tiene interés ninguno particular y que sólo le mueve el interés de su pueblo, que es su propio desarrollo y progreso).

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, con una cita de Lenin: "los hechos son testarudos". De entrada, el Sr. Ruiz pretende que el Ayuntamiento reciba mucho menos terreno, evidentemente con el 10%, en vez de con el 15%. También es ésta, otra posición incongruente con su tesis de acumular patrimonio. Da por terminado el debate y se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	16
Votos No	4
Abstenciones	0
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación complementario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7, declarando la innecesariedad de la información pública previa al haberse realizado ya en la tramitación del Programa, al igual que el aviso a los titulares catastrales afectados.

SEGUNDO.- Dejar en suspenso la remisión del presente acuerdo junto con el Proyecto de Reparcelación al Registro de Programas de Actuación Integrada dependiente del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante hasta que la Agrupación de Interés Urbanístico resuelva sobre los excesos de cabida observados por ella y no reflejados catastralmente, manifestación de los cuales se hizo mediante escrito de fecha 7-03-97.

16. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO I-7.

Se da cuenta de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, adjudicado provisionalmente en favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Plan Parcial I-7, mediante acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27-05-97. La alternativa técnica del Programa se encontraba acompañada por un Proyecto de Reparcelación y un Proyecto de Urbanización y toda la documentación fue presentada al Ayuntamiento, protocolizada y expuesta al público, con remisión de aviso a los titulares catastrales afectados, por la Agrupación de Interés Urbanístico por sus propios medios conforme a lo dispuesto por el art. 48,c) de la Ley Reguladora de la Actuación Urbanística. El Proyecto de Urbanización no fue aprobado al haberse observado algunas deficiencias que fueron especificadas en el informe de ella Oficina Técnica Municipal de fecha 20-02-97. Habiéndose producido la subsanación de dichas deficiencias según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26-06-97 procede ahora su

aprobación definitiva. Tras lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de julio de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización complementario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la única Unidad de Ejecución incluida en el Plan Parcial del Sector I-7, declarando la innecesariedad de la información pública previa al haberse realizado ya en la tramitación del Programa.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con el Proyecto de Urbanización al Registro de Programas de Actuación Integrada dependiente del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

17.1 PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA DE PARCELAS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO EN POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del expediente incoado para la enajenación de una parcela de 7.989 m² de propiedad municipal y cuya descripción es la siguiente: Parcela de forma trapezoidal sita en el Polígono Industrial I-4 de Crevillente. Linda: Norte, con límite del Polígono, que se corresponde con el trazado de la Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, vial previsto en el Plan Parcial; Este, límite del Polígono, Oeste, parcelas de uso comercial y deportivo, adjudicadas al Ayuntamiento. Título: Adquirida en virtud de reparcelación urbanística. Inscrita al folio 82, tomo 1.326, libro 439, finca 31.898 de Crevillente. Cargas: la parcela está afecta a la carga urbanística derivada de la reparcelación que aparece en la inscripción registral, certificación de la cual obra en el expediente. El importe de la carga urbanística será de entera cuenta y cargo del adjudicatario. La expresada parcela está calificada como bien patrimonial, valorada en 41.500.000 de pesetas. Resultando que la venta se justifica en la Moción de la Alcaldía-Presidencia aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16-6-97. Vistos los informes jurídicos de fecha 3-07-97 y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 24-07-97, se procede a votación:

Votos Sí 10

Votos No 9

No asisten 2

Total nº miembros .. 21

El Sr. Mas Congost explica la posición negativa de su grupo afirmando que no está contra determinadas ventas puntuales del patrimonio municipal, sino de los criterios, procedimientos y formas de llevar a cabo una política financiera, que puede desembocar en un desmantelamiento del patrimonio municipal.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta la parcela de propiedad municipal descrita "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo su publicación en el BOP así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo, así como del expediente al Servicio de Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Dirección Gral. de Interior.

17.2 PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA DE PARCELAS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO EN POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del expediente incoado para la enajenación de una parcela de 3.392 m² de propiedad municipal y cuya descripción es la siguiente: Parcela de forma irregular sita en el Polígono Industrial I-4 de Crevillente. Linda: Norte, parcela de Bautista Mas y otros (Tapisa); Sur y Este, límites del Polígono; Oeste, Carretera de la Estación. Título: Adquirida en virtud de reparcelación urbanística. Inscrita al folio 84, tomo 1.326, libro 439, finca 31.900 de Crevillente. Cargas: la parcela está afecta a la carga urbanística derivada de la reparcelación que aparece en la inscripción registral, certificación de la cual obra en el expediente. El importe de la carga urbanística será de entera cuenta y cargo del adjudicatario. La expresada parcela está calificada como bien patrimonial, valorada en 18.800.000 de pesetas. Resultando que la venta se justifica en la Moción de la Alcaldía-Presidencia aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha

16-6-97. Vistos los informes jurídicos de fecha 3-07-97 y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 24-07-97, se procede a votación:

Votos Sí 10

Votos No 9

No asisten 2

Total nº miembros ... 21

=====

El Sr. Mas Congost explica la posición negativa de su grupo afirmando que no está contra determinadas ventas puntuales del patrimonio municipal, sino de los criterios, procedimientos y formas de llevar a cabo una política financiera, que puede desembocar en un desmantelamiento del patrimonio municipal.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta la parcela de propiedad municipal descrita "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo su publicación en el BOP, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo, así como del expediente al Servicio de Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Dirección Gral. de Interior.

18. LIMPIEZA CASA DE CULTURA POR SELESA: AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

Seguidamente se da lectura de oferta de SELESA a este Ayuntamiento, en mayo de 1997, con el fin de ampliar el servicio de limpieza al futuro Centro de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto que asciende a 6.293.512 pesetas, IVA incluido. A continuación se da lectura de la siguiente documentación:

1.- Dictamen Comisión Municipal de Cultura de 24-07-97:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia al presupuesto del servicio de limpieza del Centro de Cultura "José Candela Lledó" presentado por la empresa Selesa, dado que el Partido Popular y Falange Española expresan su conformidad con el mismo, y considerando que Esquerra Unida y Partido Socialista, aun mostrando su acuerdo, indican que es en la Comisión Municipal de Cuentas en donde se ha de debatir específicamente el presupuesto, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura emite acuerdo favorable de todos los grupos políticos municipales en cuanto al servicio de limpieza del Centro."

2.- Informe de Intervención de 3-07-97:

"En relación con el expediente que se viene tramitando por la Comisión Municipal de Cultura, para la limpieza anual del edificio construido recientemente denominado Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", y a la vista del presupuestos presentado por la Empresa "Servicios de Levante, S.A.", concesionaria del servicio de limpieza de Edificios Municipales y otros, de esta localidad, que asciende a la cantidad de 6.293.512 .- pesetas, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que puede contraerse el gasto con cargo a la partida 451/22616 del Presupuesto General del presente ejercicio, donde existe consignación suficiente para la contratación de dichas obras, para el presente ejercicio.

Es cuanto se tiene a bien informar."

3.- Dictamen de Comisión Informativa de Cuentas de 3-07-97:

"Dada cuenta Dictamen de la Comisión de Cultura y del informe emitido por el Sr. Interventor sobre consignación presupuestaria, se dictamina que pase a informe de los servicios técnicos municipales el presupuesto presentado por la empresa."

4.- Informe de la Oficina Técnica Municipal de 22-07-97:

"INFORME que se emite en relación con el presupuesto de limpieza anual de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

Analizado el estudio presentado por SELESA se considera que el mismo es correcto en cuanto al dimensionamiento del servicio, si bien y como quiera que se desconoce aún el funcionamiento definitivo del edificio, es difícil asegurar los rendimientos y los tiempos de ejecución del servicio, debiendo por tanto confiar en la experiencia de la empresa que presenta la propuesta."

5.- Dictamen de Comisión Informativa de Cuentas de 24-07-97:

"Dada cuenta informe emitido por los servicios técnicos municipales relacionado con el Presupuesto de limpieza anula del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", presentado por la Empresa SELESA y cuyo importe asciende a 6.293.512'.ptas. IVA incluido, se dictamina favorablemente por los representantes del P.P. y E.U.- Los representantes del PSOE y de FE JONS no asisten a la reunión."

Tras lo expuesto, interviene en representación del PSOE el Sr. Mas Congost, para aclarar su abstención, dado el carácter ambiguo del Informe Técnico Municipal.

El Sr. Ruiz, portavoz de E.U., anuncia el voto favorable de su grupo, dado el carácter provisional de dicha ampliación de servicio.

El Sr. Alcalde explica la complejidad y abundancia de elementos, salas, murales y mobiliario de que consta el Centro de Cultura "José Candela Lledó" por lo que en principio, le parece justo y bastante competitivo el presupuesto ofertado por la empresa contratista, de ampliación de los servicios de dicha contrata.

Insiste el Sr. Mas Congost en la ambigüedad del informe técnico y sugiere que en lo sucesivo se cuide mejor y con más dedicación esta función asesora de la Oficina Técnica Municipal, que se justifica en una mejora retributiva.

El Sr. Alcalde replica finalmente que lo más importante para adoptar una decisión resolutoria en este sentido es que realmente nos apoyamos en un informe favorable, por muy escueto que éste sea, pero teniendo en cuenta que la propia Oficina Técnica reconoce en su propio informe que todavía se desconoce el funcionamiento definitivo del edificio, por lo que es difícil asegurar los rendimientos y tiempos de ejecución del servicio. Sin embargo, lo más deplorable que encuentra en la intervención del Sr. Mas Congost es su persistencia y posición cicatera, hartamente demostrada contra algunos técnicos en particular (pretende el Sr. Mas Congost replicar y justificar su posición, no otorgándole el uso de la palabra el Sr. Alcalde, por innecesaria).

Finalmente se procede a la votación:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones.....	5
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aceptar la oferta de SELESA en los términos expuestos en los antecedentes documentales transcritos "ut supra", facultando al Sr. Alcalde para que formalice la ampliación del objeto de contratación, a partir de la inauguración de dicho Centro.

19. PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa extraordinaria de Obras y Cuentas, de 24-07-1997, cuyo contenido dice así literalmente:

"Comienza el Sr. Moya, del P.P., explicando los aspectos más destacados del Pliego de Condiciones. A continuación, el Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta que su grupo es contrario a la privatización del Servicio, no obstante entrando en el análisis del contenido del Pliego no comparten el plazo de 25 años que se establece en el mismo para la concesión. Además faltaría documentación (planimetría, cuenta de explotación, etc.) que habiendo sido solicitada en reiteradas ocasiones aún no ha sido posible obtenerla. En cuanto al resto de los aspectos contenidos en el Pliego serán objeto de análisis posteriormente. El Sr. Mas Congost, del PSOE, afirma que hubiese sido interesante llegar a un consenso en cuanto al plazo de la concesión dada la transcendencia que para los vecinos del municipio va a tener la adjudicación de este Servicio. Por ello nos oponemos a su aprobación. El resto de observaciones al Pliego serán manifestadas con el análisis de su articulado. El Sr. Serna, del P.P., dice que difícil será conseguir un consenso respecto al Pliego cuando ya E.U. se manifiesta en contra de la gestión del Servicio por empresa privada. También se habla del Pliego como si fuera nuevo, sin embargo, ya se ha repetido muchas veces, por activa y por pasiva, que se trata del mismo

pliego, básicamente, que el que se aprobó en la anterior legislatura habiendo transcurrido dos años y algunos meses desde entonces, tiempo más que suficiente para conocerlo en profundidad. El Sr. Moya, del P.P., matiza que no hay ningún problema en proporcionar a los grupos políticos toda la documentación que soliciten. En cuanto a lo del consenso reitera que difícil será conseguirlo desde el momento en que E.U. se muestra contrario a la concesión, y en especial al plazo de los 25 años. El Gobierno Municipal presenta un Pliego ya conocido durante más de dos años. El Sr. Poveda, de E.U., explica que efectivamente su grupo es contrario a la privatización del Servicio, pero que no obstante si se ha dado el paso de privatizarlo, lo que su grupo debe hacer como mínimo será proponer las observaciones y mejoras que consideran oportunas. En este sentido queremos dejar constancia de dos aspectos destacados:

1.- Hemos pedido unos documentos del actual Concesionario que no se han puesto a disposición de esta Corporación o, al menos, si lo han hecho no es conocido por este grupo. El concesionario cuenta con una gran ventaja de salida en ese concurso al conocer el contenido de todos esos documentos. 2.- El plazo de los 25 años por el que se quiere otorgar la concesión no queda justificado por el hecho de tener que absorber la deuda que queda pendiente como consecuencia del desequilibrio económico de estos dos últimos años. Más bien parece una claudicación del Gobierno Municipal ante el actual Concesionario. El Sr. Moya, del P.P., explica que el concesionario no va a tener ninguna ventaja respecto de otras posibles empresas licitadoras ya que la documentación a la que se ha referido el representante de E.U. estará al mismo tiempo a disposición de todas las que la soliciten y tendrán por tanto también idéntico tiempo para estudiarla. Respecto a la claudicación referida por E.U., si hubo alguna habrá que considerar que fue la que se produjo en la aprobación del anterior pliego en la anterior legislatura, no ahora. El Sr. Serna, del P.P., afirma que da la sensación de que si se consigue algo positivo en cuanto los términos en que queda finalmente redactado el Pliego es gracias a las aportaciones de la oposición, pero no es así, ya que el Pliego que se trae a esta Comisión es un buen Pliego que ya ha sido mejorado respecto al anterior en los aspectos más sustanciales. El desequilibrio económico-financiero que se ha producido durante la actual concesión y que queda incorporado dentro del clausulado del Pliego no va a constarle dinero al pueblo de Crevillente, puesto que el coste lo absorberá la empresa que resulte adjudicataria, y de ahí la necesidad de ampliación del plazo. El Sr. Mas Congost, del PSOE, dice que el consenso nunca podría ser total al estar E.U. en contra de la privatización del Servicio, pero que con un plazo de 25 años, el Pliego sólo se va a aprobar con el consenso de dos grupos y esto es peligroso.

A continuación se procede al debate del articulado del Pliego de Condiciones en el que por parte de los grupos políticos de la oposición presentes en la Comisión, se hacen una serie de propuestas de modificación. Se acompañan a esta Acta, como anexo I, las propuestas del Grupo Municipal de E.U. que no quedan transcritas en la misma.

Seguidamente se transcriben algunas de dichas propuestas, bien porque han sido aceptadas por todos los grupos presentes o bien porque se ha pedido que consten de forma expresa en este Acta.

Artº. 6. E.U. propone que se supriman las referencias a la ampliación del Servicio que corresponderían al artículo 7. Asimismo propone que se suprima del párrafo 4º de este artículo la obligación del Ayuntamiento de constituir una partida de amortización de las instalaciones ya que figura en el artículo 7. Ambas propuestas son rechazadas.

Artº 7. E.U. propone que en el apartado a) se suprima la frase "o aumentos de tarifas". PSOE propone suprimir dicho apartado a) en su totalidad. Ambas propuestas son rechazadas.

Artº 10. E.U. propone la inclusión de un nuevo párrafo tercero. Se aprueba incluir dicho párrafo conforme a la redacción que figura en el anexo I de este Acta.

Art.º 21. Al final del artículo se añade un último párrafo con el siguiente texto: "El Concesionario a la finalización de cada ejercicio entregará al Ayuntamiento, en el primer trimestre del año siguiente, un listado pormenorizado de los contadores sustituidos, así como de las reparaciones efectuadas".

Artº 22. Se añade la siguiente frase al final de su párrafo primero: "Para los nuevos peticionarios del Servicio el plazo de instalación no deberá exceder de quince días."

Artº 24. E.U. propone que los recibos aparezcan escritos en las dos lenguas oficiales en la comunidad valenciana, figurando en primer lugar y ligeramente más grande el texto en valenciano y a continuación o debajo el texto en castellano. Finalmente se aprueba el bilingüismo en los recibos, pero figurando en primer lugar el texto en castellano y a continuación,

con igual tamaño y en cursiva, el texto en valenciano. El texto finalmente aceptado que se añade como un nuevo párrafo segundo al artº 24 es el siguiente: "Los recibos llevarán el texto escrito en castellano y en valenciano. El castellano figurará en primer lugar y el valenciano en segundo lugar y con la letra en cursiva".

Artº 25. E.U. propone la inclusión de un nuevo párrafo tercero con el siguiente texto: "El Concesionario se hará cargo del mantenimiento de las bocas de incendio". La propuesta es aceptada.

Artº 26. Se acepta añadir una frase al final del segundo párrafo que dice así: "... , que se actualizará anualmente durante el periodo de vigencia de la concesión".

Artº 33. Se acepta suprimir la palabra "expresamente" que figura en el párrafo tercero de este artículo.

Artº 34. Se propone por parte de los grupos E.U. y PSOE, la supresión del último párrafo, letra D), de este artículo. No se acepta la propuesta.

Art. 36. Se acepta sustituir la palabra "podrá" por "deberá" que aparece en el párrafo b) de este artículo.

Artº 38. E.U. propone que la duración del contrato sea de 12 años y exige asimismo un compromiso mínimo por parte de la empresa concesionaria de invertir 150.000.000.-Ptas. en obras de infraestructura. También finalmente propone que se incluya una cláusula de valoración que considere positivamente las ofertas que propongan una menor duración del contrato. Por su parte el PSOE manifiesta que este grupo se comprometería con un voto favorable al Pliego de Condiciones en el caso de que la duración quedara establecida en el mismo número de años que figuran en el Pliego vigente. En caso contrario este grupo votará en contra. El Sr. Alcalde explica que en ningún caso la concesión podrá tener una duración menor de 15 años, puesto que con un menor tiempo no se podría absorber el desequilibrio económico-financiero que se ha producido durante la actual concesión. Finalmente no se acepta ninguna de las propuestas expresadas anteriormente.

Artº 48. E.U. muestra su discrepancia con la gestión indirecta del Servicio y también con el hecho de que la empresa que se adjudique el contrato deba hacerse cargo del desequilibrio económico en la explotación del Servicio que se ha producido en un periodo anterior al nuevo contrato. El PSOE manifiesta igualmente su discrepancia con que el nuevo concesionario deba hacerse cargo de un desequilibrio económico producido en un periodo anterior.

Anexo II del Pliego de Condiciones. Se suprime la palabra "automáticamente" del párrafo VI de este anexo."

Asimismo, se da cuenta del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá el concurso para la Contratación, por procedimiento abierto, de la Concesión Administrativa de Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Crevillente, incorporando las rectificaciones sugeridas por los grupos y dictaminadas favorablemente en la citada Comisión.

Interviene el Sr. Alcalde advirtiendo antes de someter el dictamen a debate, quiere introducir unas enmiendas al articulado del Pliego de Condiciones. Una de ellas consiste en aceptar la propuesta de cambio de cobertura de riesgos del seguro, elevándola a 250 millones, a propuesta de E.U., aunque el Sr. Alcalde manifiesta que nunca se ha tenido por este Ayuntamiento siniestros de tal envergadura, no sería deseable tenerlo en este servicio tan importante. En cuanto al artículo 24 que hace referencia a la redacción de los recibos en bilingüe, dada la impresión normalizada de los mismos, la estructura en dígitos y dimensión de espacios, todo ello imposibilita físicamente la introducción de un texto bilingüe. Y como atisba el desencanto del Sr. Ruiz, portavoz de E.U., manifiesta el Sr. Alcalde que no hay interés en desmerecer ni el valenciano ni el castellano, por lo tanto el solicitante que lo pida se emitirá el recibo en valenciano. Puede incluso hacerse una campaña informativa al respecto (comenta el Sr. Poveda que el contenido de esa enmienda no es más que un derecho que el usuario tiene según la ley de Uso del Valenciano). Así pues, dice el Alcalde, el recibo será emitido en principio en castellano, o en valenciano si lo solicita el usuario. En tal caso, la empresa estará obligada a redactarlo en valenciano. Esa es pues la segunda propuesta de enmienda que propone esta Alcaldía con un afán puramente consensuatorio. En definitiva el texto del artículo 24 del Pliego suprimirá la redacción en bilingüe que será sustituida por la siguiente redacción: "Los recibos remitidos a los usuarios serán redactados en castellano, salvo que los usuarios los soliciten en valenciano. A tal fin, la empresa informará a los usuarios de tal opción." La tercera enmienda

que se propone por esta Alcaldía consiste en reducir el plazo de 25 años a 15 en el artículo 38 de dicho Pliego.

Abierto el debate interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, para afirmar que tales enmiendas mejoran en definitiva el Pliego dictaminado. Y como la experiencia de gestión y explotación del servicio por Aquagest en estos dos años es satisfactoria, es por lo que el representante de FE JONS acepta el clausulado definitivo, incluidas las citadas enmiendas, para la selección de concesionario que definitivamente ha de explotar el servicio, ya no a título experimental.

El Sr. Mas Galvañ, en representación del PSOE, dice que la aprobación de este Pliego de Condiciones es un tema muy importante para la Corporación Municipal. Ello evidentemente, en base a la relevancia del Servicio Municipal de Aguas Potables. Hay muchas cuestiones que no se comparten desde la perspectiva socialista, tales como la excesiva duración del plazo de concesión, los problemas de desequilibrio financiero, la cuentas justificativas de la empresa concesionaria, etc. El hecho de haber reducido la Alcaldía el plazo de la concesión no colma los deseos de este grupo. Tal vez fuera más acertado un plazo límite de 10 a 12 años: ello sería más razonable y lógico. No obstante, y para no romper el consenso en un asunto tan importante, el PSOE acepta ese plazo reducido a 15 años. Pero lo lógico sería que proporcionalmente también se redujesen las prórrogas de 10 a 5 años.

El Sr. Ruiz, portavoz de E.U., dice que su grupo es contrario en principio a la privatización. Pero ello no implica entrar en el debate de este Pliego, que desde la posición de E.U., se intenta mejorar, para lograr una gestión y explotación del servicio lo más beneficiosa posible para el interés público y el propio usuario. Lamenta la afirmación de FE JONS, al afirmar que la experiencia de Aquagest ha sido tan satisfactoria, que colma todas las expectativas de proseguir por este camino de la privatización. Carecemos de una documentación que constate esos resultados positivos de la experiencia de dos años, de buena gestión por parte de Aquagest. Tampoco nos lleva a tal conclusión la existencia de ese desequilibrio financiero de 31 millones de pesetas, reducido gracias a un simple informe técnico, sin documentación económico-financiera que justifique la cuantía inicial propuesta por la empresa ni la reducción informada por el técnico. La valoración negativa a la gestión en esos dos años es lógica, porque no se han cumplido los objetivos previstos, por el contrario hemos heredado un déficit, que se pretende endosar a la futura empresa concesionaria, lo que no en balde provocará un coste inicial añadido que alguien tendrá que pagar. Así pues, aunque en principio somos contrarios a la privatización, pretendemos mejorar el pliego de condiciones. Su redacción inicial consiste en un clausulado mínimo, que se pretendía mejorar con nuestras enmiendas, las cuales han sido rechazadas, a nuestro juicio, en grave detrimento del interés público. Salvando, naturalmente, la ampliación de cobertura de riesgos del seguro a 250 millones de pesetas. Además de los funcionarios transferidos a la empresa concesionaria experimental, ésta contrató otros empleados. Era admisible la incorporación mínima de técnicos y personal de confianza de la empresa, pero no está justificado admitir más aumento de plantilla, porque con el crecimiento de gastos fijos se provoca irremediamente el déficit. Hace referencia también a la congelación de tarifas en 1998 y a la suavización de futuros incrementos tarifarios durante el largo plazo de 15 años. En cuanto al texto en valenciano, podría perfectamente ir en el soporte físico e informático de la emisión de recibos, todo es cuestión de voluntad política. El Sr. Alcalde intenta colar como enmienda la redacción del recibo en valenciano, previa solicitud del usuario, cuando realmente ello es innecesario, por tratarse de un derecho regulado en la Llei de Defensa y Uso del Valenciano. En cuanto a la gratuidad del consumo de agua por las dependencias e instalaciones municipales, ya se hacía así, por lo que no es ninguna novedad. Respecto al capital inicial de 150 millones de pesetas, para obras de infraestructura, tampoco se ha hecho caso a la sugerencia de este Grupo Municipal. El Grupo de E.U. pedía un plazo de concesión menor de 25 años y ahora el Sr. Alcalde se saca de la manga sin ninguna justificación, en concepto de enmienda al dictamen, la reducción de dicho plazo a 15 años, ello de forma incoherente ya que al reducir el colchón de amortización del déficit y suavización de aumentos tarifarios, debiera en consonancia acomodarse todo el clausulado concesional al nuevo plazo de duración del contrato. La oposición de E.U. es constructiva. Vds. no nos aceptan muchas de nuestras enmiendas, se limita a decirnos que ya se reajustarán en su día. Difícilmente, si una condición no se prevé en el Pliego, pueda replantearse posteriormente: ello es muy problemático. El déficit de 31 millones de pesetas no es precisamente el factor determinante de

una buena gestión empresarial, concluye el Sr. Ruiz.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., para afirmar que el consenso al que se llegó en el dictamen conjunto de Cuentas y Obras era importante, enriquecido hoy con la propuesta de enmiendas formulada por el Sr. Alcalde. Es sintomático que todos los grupos políticos apoyen el Pliego y en cambio E.U. sea tan radical y no se una a dicho consenso. Ello prueba que para una inmensa mayoría de este Ayuntamiento el Pliego con sus rectificaciones y enmiendas no quedará tan mal. Pese a la negativa de E.U. a la privatización, es sorprendente que su portavoz manifieste ahora que trabajan para una mejora de ese Pliego, como si esa no fuese una aspiración de todos los demás grupos. Para el P.P. la gestión de la empresa experimental ha sido positiva, por eso se apoya el actual Pliego, basado en más del 90 % de su literalidad en el Pliego que sirvió de base para la concesión experimental. En cambio Vds., los de E.U., se empeñan en afirmar que ha habido una mala gestión, invocando un déficit de 31 millones, que acabará pagando el pueblo, lo que crea una confusión y una alarma entre los ciudadanos. Lo que no admiten es que tal déficit fue reducido sensiblemente en base a un informe técnico, razonado económicamente y plenamente justificado. Lo que no dicen tampoco Vds. es que eso que llaman déficit de la empresa no es sino un desequilibrio financiero no imputable a la explotación y gestión de la propia empresa, sino a factores extraños, sobre los que dicha empresa poco o nada podía hacer. Así pues el Pliego es casi el mismo que teníamos, lo que prueba la buena gestión de la empresa experimental. Es de lamentar que no se pueda lograr un consenso total en un asunto de tanta trascendencia, dada la sistemática posición negativa de E.U.

El Sr. Alcalde interviene, agradeciendo de antemano el consenso prestado por los restantes grupos y la aceptación que el PSOE brinda al clausulado concesional. En cuanto a la acusación de que el P.P. es intransigente respecto a las sugerencias planteadas por E.U., es totalmente falso. Se ha justificado perfectamente lo del recibo en bilingüe, pero en cambio se hace el esfuerzo de respetar al máximo la lengua valenciana con la modificación propuesta al artículo 24. Por otra parte, se ha aceptado la reducción del plazo concesional a 15 años. Además, también se ha aceptado la ampliación de cobertura de riesgo del seguro a 250 millones. Todos los grupos han demostrado cierta flexibilidad, menos Vds. los de E.U., cuyo radicalismo les impide intentar una aproximación consensuada. Se aceptó no elevar la tarifa forzadamente porque el Taibilla fije incrementos de precio del agua. Hace alusión a un Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Salinas, donde la Alcaldía es precisamente de E.U. Y causalmente tienen el servicio concedido a la misma empresa contratista. Pues bien, los contadores les suministra el concesionario, allí Vds. consienten el monopolio de la empresa, aquí lo critican. Eso es incongruencia política. En Salinas aplican el canon a las mejoras. En una fórmula similar nuestra, Vds. la critican aquí. En cuanto a exigencia de congelación de tarifas, la propia empresa concesionaria experimental la ofreció al 100% en el primer año y en el segundo solamente reducida a gastos generales. La empresa ofreció 200 millones cuando Vds. solo piden ahora un capital inicial para reformas infraestructurales de 150 millones. (El Sr. Poveda pregunta ¿dónde están las obras de esa inversión?. A lo que replica el Sr. Alcalde que no se han hecho porque el Ayuntamiento no lo ha pedido hasta el momento. El Sr. Poveda contesta: entonces, lo que tiene que hacer este Alcalde es dimitir). Prosigue el Alcalde en su intervención afirmando que los Concejales de E.U. no saben lo que dicen. Con esa exigencia de que la empresa concesionaria invierta un capital en obras de infraestructura, si no se repercutiera al titular del servicio, la licitación pública quedaría siempre desierta. Por otra parte, en Salinas la inversión comprometida por la Concesionaria era de 5 millones de pesetas, resarciéndose del concesionario en tarifas al usuario. Pero Vds., los de E.U., con la práctica de su peculiar neoliberalismo, son capaces de multiplicar milagrosamente los panes y los peces: francamente provocarían Vds. con esas singulares teorías la ruina de cualquier empresa. En definitiva, E.U. provoca la ceremonia de la confusión. Critican el plazo concesional de 25 años, cuando se explicó que dicho período servía para amortizar gradualmente el déficit heredado y suavizar los posibles incrementos de tarifas. Y cuando por consenso tratamos de reducirlo a 15 años, entonces alegan que el período será insuficiente de no adecuar otras cláusulas de la concesión a esta reducción. Hemos reducido, concluye el Sr. Alcalde, el plazo de concesión, pero precisamente por ello, para hacer posible la suavización de tarifas y asimilación del déficit, no podemos reducir la prórroga de los 10 años, ya que ello puede servir de colchón para remediar tales situaciones. Ofrece el Sr. Alcalde un segundo turno.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Congost para aclarar el voto positivo del PSOE, que ahora les cuesta un esfuerzo ya que el Sr. Alcalde no pretende reducir las prórrogas proporcionalmente a cinco años, se mantiene en aras del consenso. Pero que no interprete mal el Sr. Alcalde dicho voto positivo, ya que el PSOE no está admitiendo ni el déficit reducido de 31 millones de pesetas, cuya crítica hizo ya en su día el representante socialista, dada la falta de justificación documental de la propia empresa concesionaria, ni se está aceptando la gestión del P.P. en el servicio municipal del agua potable. No criticamos a Aquagest, pero advertimos que la aprobación del Pliego no implica la aceptación de una gestión ya que ese pliego general afectará a otros posibles candidatos que han de concurrir a la licitación pública. Para el PSOE, una crítica fundamental es la transferencia de personal a la nueva empresa concesionaria, refiriéndose no a los funcionarios municipales sino al personal añadido que posteriormente incorporó la empresa con un aumento consiguiente de costes del servicio. Sin embargo, pese a ese posicionamiento crítico, con una auténtica voluntad de consenso el PSOE salvará la globalidad del Pliego, incluidas las enmiendas, con el objetivo de salvar asimismo la continuidad de la fórmula concesional, como la fórmula de explotación idónea para la gestión de tan importante servicio.

El Sr. Poveda dice que el Alcalde en sus largas y detalladas intervenciones intenta poner en boca de los demás afirmaciones escogidas a su propio gusto, lo que obliga a contestar para evitar confusiones y no enmarañar el debate. Recuerda lo dictaminado en la Comisión conjunta. Destaca la posición de E.U. oponiéndose a las fórmulas privatizadoras, plenamente convencidos de que la gestión pública municipal puede ser tan eficaz como la privada y tal vez más rentable, porque ahorraría como mínimo el 15 % imputable al beneficio industrial de la empresa concesionaria. La gestión pública no es mala. Hace una irónica alusión a la bajada de pantalones, ante las presiones de los intereses privados de la empresa concesionaria. Critica tanto el plazo inicial propuesto de 25 años como el reducido de 15 años para la duración del contrato, reducción improvisada y no justificada que demuestra el escaso rigor e interés del P.P. en la gestión de este importante servicio público. El propio Sr. Serna dijo que el plazo de 25 años para la concesión tenía como objeto fundamentalmente financiar la nueva empresa la herencia de los 31 millones de déficit de la empresa concesionaria anterior. Reducir ahora ese plazo a 15 años significa que no será fácil digerir dicho déficit con un plazo tan sensiblemente reducido. ¿Cómo se puede admitir que un pliego que tiene un 90 % igual que el anterior, al reducir el plazo concesional a 15 años no requiera un reajuste general de todo su clausulado?. Se intuye una defensa excesivamente apasionada del Alcalde a la empresa actual. Ello denuncia las intenciones verdaderas del P.P. El grupo de E.U. ha pedido siempre mucha información documental para estudiar en profundidad el pliego de condiciones y sugerir cuántos retoques fueran necesarios para su mejora, en aras al interés público. Este pliego, tal como queda, implica una desventaja para la libre concurrencia de los restantes licitadores, ya que la ingente cantidad de información de que goza en estos momentos Aquagest, le supondrá una gran ventaja en el próximo concurso. No se facilitó a E.U. la cuenta de explotación solicitada, cuando la empresa formuló su escrito de déficit no imputable a su gestión. Para hacer un pliego objetivo que vele por los intereses de Crevillente hace falta mayor información y documentación. Habla el Sr. Alcalde de Salinas, olvidando que se trata de un municipio de 1.000 habitantes, para el que está perfectamente justificado un capital inicial para infraestructuras de tan sólo 5 millones de pesetas. Nosotros, con 24.000 habitantes, lógicamente el capital de inversión ha de ser proporcionalmente mayor. Sin embargo, podría contrastar este Pliego con otros más prudentes y razonables en plazos, prórrogas y otras circunstancias. La propuesta de E.U. se resume en un plazo de duración concesional de 12 años con una cláusula con ofertas de inferior duración, a las que se puntuaría mejor. Esta es una cláusula al uso que sigue la mayoría de municipios. Repite que la defensa apasionada a Aquagest les denuncia a Vds. los del P.P., por lo que sobran los compromisos, las condiciones para sacar adelante una oferta tan poco controlada por el Ayuntamiento. Concluye el Sr. Poveda acusando al Alcalde de intentar trivializar la posición de E.U., pero este grupo tiene motivos y argumentos más que suficientes para demostrarle que sus propuestas siempre están salvaguardadas por razones de interés público.

A continuación interviene el Sr. Serna afirmando después de la exposición acalorada del Sr. Poveda, (el Sr. Poveda interrumpe que no se trata de acaloramiento sino de estilo personal, a lo que replica el Sr. Alcalde diciendo que ese es su problema) prosigue el Sr. Serna, ¿por qué

hay que privatizar el servicio?. Este Ayuntamiento hasta hace dos años, perdía un 50% de agua. Esa era la razón fundamental e indiscutible de la privatización. ¿Qué posición era la de E.U. cuando se perdía continuamente un 50% del agua consumida, por carencias técnicas y estructurales del propio ayuntamiento en la gestión y explotación del servicio?.

A continuación interviene el Sr. Alcalde afirmando que no hay peor cosa que querer sentar doctrina. Vds. piensan que lo suyo es como cátedra científica. La ignorancia es muy atrevida. Si no fuera así, serían Vds. más flexibles, menos intransigentes, menos dogmáticos. No hace falta sentar cátedra. Se han introducido nuevas modificaciones en el Pliego de Condiciones de acuerdo con las sugerencias de E.U. Se han atendido nuevos elementos de revisión a la baja. Se ha introducido el tema de seguros, de finanzas, etc. Habla también del aumento del IPC. Se ha suprimido la recaudación voluntaria, la compra del primer contador, etc. Son Vds. insaciables e inflexibles. El Pliego de Salinas es peor que el nuestro. Aclara el Alcalde que cuando emplea el calificativo de sabuesos, jamás se ha referido a perros, jamás ha tenido ánimo insultante. No como la alusión a esa bajada de pantalones. El déficit no equivale a mala gestión. Los vecinos no sufrirán la consecuencia de ese déficit. Se suavizarán los aumentos de tarifas. El P.P. no estorsiona, no somos salteadores de caminos, dice el Alcalde (Que conste en acta, dice el Sr. Poveda). Prosigue el Sr. Alcalde pidiendo que conste en acta también lo de la bajada de pantalones. Subraya que los que están en responsabilidades de gobierno no pretenden dejar muertos ni temas congelados. En cuanto a la cifra de 5 millones de inversión en Salinas, proporcionalmente en nuestro municipio equivaldría a 120 millones. Aclara el Pliego de Condiciones de Torrevieja, explicando que su fórmula de gestión es de empresa mixta mercantil, con aportaciones con las que se pretende crear una ficción y mercantilizar las tarifas. Lamenta que E.U. a fuerza de querer hablar de lo que no sabe, pretenda confundir ideas. Recuerda que antes estuvo el P.P. en la oposición y ahora está en el Gobierno y en ambas ocasiones votó el mismo pliego, por lo tanto esta Alcaldía no puede ser sospechosa de nada. Sugiere a E.U. que dejen de sembrar dudas porque no es ese el camino recomendado: lamenta los planteamientos insultantes del Sr. Poveda. El plazo de 15 años no solamente tenía por objeto amortizar el déficit, sino suavizar los posibles aumentos de tarifas. Por eso ante la reducción de 10 años, no es posible reducir más las prórrogas ya que tales períodos decenales servirán de colchón para amortizar y digerir ese posible aumento de tarifas. Finalmente el Sr. Alcalde invita a un tercer turno para formular reflexiones y recapitulaciones al debate.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ afirmando que después de oír al portavoz del P.P., el voto favorable del PSOE no implicará por supuesto un apoyo de su gestión de gobierno. Puntualiza que el PSOE no va de comparsa de nadie, sino en interés de Crevillente. Y es en este sentido y no otro, precisamente en defensa del interés público municipal, por lo que el Grupo Socialista votará favorablemente el Pliego enmendado. A continuación interviene el Sr. Ruiz que afirma no entender en absoluto el discurso del P.P. en contra de E.U. El Sr. Alcalde se ha limitado en el debate a una descalificación sistemática de los criterios y enmiendas propuestos por E.U. Han sido verdaderamente abundantes y prolijos los vocablos de descalificación. En cambio como E.U., no practica otra forma de gobernar que la de ser limpios y honestos. Vd. nos acusa de inflexibles, de dogmáticos, de sectarios, dice el Sr. Ruiz. Vd. y su grupo no nos ha aceptado prácticamente nada importante de todas nuestras enmiendas. Hemos estado en franca minoría en todo este proceso de tramitación, no quiera ahora aparecer, Sr. Alcalde, como un gran consensuador, porque nosotros, desde la perspectiva de E.U., le descalificamos totalmente como Alcalde del consenso. Concluye afirmando el Sr. Ruiz que el pueblo sale perdiendo sin tener en cuenta las enmiendas propuestas por su grupo. Ello se verá pronto cuando en la licitación pública los empresarios concursantes incluyan en sus ofertas sugerencias similares a las enmiendas y mejoras que E.U. pretendía introducir.

Interviene el Sr. Alcalde advirtiendo en el Sr. Ruiz una bajada de tono, más próxima y amigable que la del Sr. Poveda, por lo que le contestará con el mismo talante. En cuanto al consenso, se han aceptado indiscutiblemente varias de sus sugerencias. En el tema del valenciano, en principio se aceptó su sugerencia introduciendo la fórmula del bilingüismo, que ahora nos vemos obligados a enmendar por las razones expuestas anteriormente. En la Comisión conjunta extraordinaria, al PSOE se le aceptaron enmiendas sobre la no repercusión de tarifas inmediatas, lo de la recaudación, el tema de los contadores que no implican monopolio alguno ni beneficio para el concesionario ya que solamente constituyen un instrumento del control del consumo del agua, etc. Pero es que Vds., los de E.U., son inflexibles, incluso cuando

se hace el esfuerzo de intentar consensuar el tema de la lengua valenciana. Y es que no es posible el consenso con Vds., a pesar de lo importante y deseable que era este consenso. El Pliego establecía un plazo de duración experimental de dos años, incorporando un Pliego concesional general para la concesión definitiva. A dicho pliego se han introducido bastantes modificaciones sugeridas por la oposición. No se puede afirmar que el Alcalde y su grupo de gobierno no han intentado el consenso en todos los aspectos. Propone votar la enmienda en las tres propuestas formuladas al principio de este debate. El Sr. Ruiz dice que no vale la pena votar por separado las enmiendas y el Pliego. El Sr. Alcalde afirma que si las enmiendas se aceptan como parte integrante del Pliego dictaminado, cabría votarlas conjuntamente, con lo que evitaremos la posible contradicción en que E.U. pudiera caer. En fin les evitaremos el calvario, una vez más de sus incongruencias, aunque lo correcto sería votar la enmienda previamente y por separado. (Surge una pequeña discusión sobre la votación por separado o conjunta, prevaleciendo al final la opinión generalizada de que las enmiendas queden incluidas en el Pliego dictaminado y se vote una sola vez conjuntamente con dicho Pliego). Se pide nuevamente al Secretario la lectura del dictamen. Lo hace. En consecuencia esta Alcaldía decide poner a votación el Pliego dictaminado, incluyendo las enmiendas propuestas in voce al principio de este debate.

Tras lo expuesto se procede a votación:

Votos Sí	16
Votos No	4
Abstenciones	0
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para adjudicar mediante concesión la Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillente, con inclusión de las tres enmiendas propuestas por el Alcalde.

SEGUNDO.- Exponer al público en el BOP el Pliego y en el diario Información el anuncio de concurso.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

20. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GRUPO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras de construcción de grupo de nichos en el Cementerio Municipal y que literalmente dice así:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 29.4.97.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Con cargo a la partida 443/62203 del Presupuesto General del presente ejercicio, donde existe consignación suficiente para la contratación de estas obras.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de

instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuar dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentar en un Acta levantada al efecto, que suscribir el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalar los defectos detectados, detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantar Acta de conformidad o, en su defecto se conceder un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servir de Base de licitación asciende a un total de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS.(16.129.792 .-Ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo: C ,Subgrupo: sin especificar, Categoría: b

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 322.596.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizar en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastanteada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Contrucción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99..."

Seguidamente interviene el Sr. Mas Congost, ratificando la posición del PSOE en lo dictaminado por la Comisión Informativa, pero recuerda que en Pleno anterior, al debatirse el asunto de nichos, el PSOE pidió revisar en el proyecto la ubicación de los 55 nichos que hay a la entrada principal del Cementerio. Y se dijo por el Sr. Concejal de Obras que se procuraría ver la posibilidad de nuevas ubicaciones.

El Sr. Alcalde recuerda que el proyecto técnico de construcción de nichos ya fue aprobado con anterioridad, sin plantearse ésta posible reubicación.

Aclara el Sr. Moya, por alusiones que lo que realmente afirmó él fue que se comprobaría la posibilidad de reubicar los citados nichos de la entrada, si era necesario incluso con una visita in situ. Pero en el proyecto técnico, tal y como se justifica la necesidad de mantenerlo en la configuración planteada, nos da la contestación definitiva del tema.

A continuación se procede a votación:

Votos Sí 11
 Votos No 0

Abstenciones..... 9

Ausente 1

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 22-7-97, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple ACUERDA:

PRIMERO.- aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública por la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

21. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS SOCIALES GENERALES CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

A continuación se da lectura de la Resolución nº 359/97 de la Consellería de Bienestar Social sobre subvención concedida a este Ayuntamiento para la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, destacando el Anexo 1-A, por desglosarse la misma por conceptos.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, cuyo texto literalmente dice así:

"Se propone al Pleno que acuerde aceptar la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social, en materia de Servicios Sociales Generales por importe de 16.363.937 ptas., debiendo aportar el Ayuntamiento de Crevillente la cantidad de 6.645.065 ptas. Se adjunta resolución."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales Generales por importe de 16.363.937 ptas., debiendo aportar el Ayuntamiento de Crevillente la cantidad de 6.645.065 ptas.

22. HERMANAMIENTO DE CREVILLENTE CON EL PUEBLO SAHARAÚ DE LA GÜERA.

Visto el escrito formulado por la Asociación de Amistad y Solidaridad con el pueblo Saharai, de fecha 10-07-97, se emite por la Comisión Municipal de Cultura, con fecha 15-07-97, el siguiente dictamen:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la solicitud presentada por la Associació d'Amistat i Solidaritat amb el Poble Saharai a propuesta de la Delegación Saharai para la Comunidad Valenciana por la que se pide el hermanamiento de Crevillente con la Dairaa de La Güera, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto unánime de todos los grupos políticos municipales (no asiste a la reunión el representante de Falange Española) que valoran muy positivamente esta decisión por su sentido de solidaridad y humanitarismo, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la petición de hermanamiento de Crevillente con la población saharai de La Güera."

Se da cuenta asimismo de un informe del Secretario General a petición de E.U., cuyo texto dice así:

"Se trata de un hermanamiento, cuyo objetivo fundamental es la solidaridad y el humanitarismo con la Dairaa de la Güera, creando unos vínculos de amistad y tomando conciencia de las solidaridades profundas, más allá de las diferencias, que unen a nuestro país con el pasado histórico de aquel pueblo. Y ello, materializado básicamente en actividades y movilizaciones dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias, a una cooperación y ayuda humanitaria de nuestro pueblo al pueblo saharai, con el que se pretende mantener unos lazos entrañables, a través de acogidas temporales por vacaciones de niños y niñas saharais en nuestro pueblo, durante el período estival.

Conforme a los procedimientos habituales y tradicionales en materia de Hermanamientos, la iniciativa acordada por nuestro Ayuntamiento debe elevarse al órgano representativo de La Güera, con el fin de protocolizar un documento de aceptación de dicho hermanamiento por ambas partes. En dicho instrumento en el que se refleje el mutuo acuerdo,

se incorporarán las bases en que se rige el hermanamiento, para el desarrollo de los objetivos previstos, la estructura orgánica y el funcionamiento para el cumplimiento de fines. Finalmente, se pondrá en conocimiento este hermanamiento ante la Federación Mundial de Ciudades Unidas.

Es todo lo que puede informar este Secretario, ante la premura de la solicitud de informe."

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, en representación de FE JONS, adhiriéndose plenamente al dictamen y aprovechando la ocasión para felicitar a la Asociación de Amistad y Solidaridad con el pueblo Saharaui, por tan loable iniciativa humanitaria.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, manifiesta la alegría de su grupo por esta unanimidad en valores democráticos tan representativos como la solidaridad y el humanitarismo, felicitando asimismo a dicha asociación y al propio pueblo saharauí, con el que se pretende tal hermanamiento.

El Sr. Ruiz, portavoz de E.U., manifiesta igualmente la satisfacción de su grupo por esta muestra unánime de solidaridad, sugiriendo que este acuerdo se eleve a los organismos internacionales competentes en materia de hermanamientos y manifiesta el deseo de que dicho pueblo saharauí consiga hacer efectivas sus reivindicaciones territoriales y recupere y complete su propia identidad. Finalmente, invita a este municipio de Crevillente, a que sigan colaborando en esas acogidas estivales de niños y niñas saharauís.

La Concejala de Servicios Sociales, Sra. Guirao Cascales, muestra también alegría y satisfacción del Grupo Popular por esta unánime solidaridad, felicitando asimismo a la Asociación y al equipo de Gobierno por esta iniciativa.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para que inicie los trámites oportunos a fin de materializar este hermanamiento con el pueblo saharauí la Dairaa de La Güera y una vez protocolizado el mutuo acuerdo de ambas partes, comunicar dicho proyecto de amistad y solidaridad a los organismos internacionales competentes.

23. PROPUESTA PARA ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 22-07-97, cuyo texto dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la formalización de un contrato de alquiler de un local para la ubicación de la Escuela Municipal de Pintura para el próximo curso escolar 97/98, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales (no asiste a la reunión Falange Española) PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado contrato de alquiler."

A continuación interviene el portavoz de E.U., Sr. Ruiz, manifestando su preocupación por esta solución provisional, ya que dicho arrendamiento trata de resolver el problema del próximo curso académico. Por lo que es el momento de emplazarnos y comprometernos a buscar la ubicación definitiva que resuelva y zanje el problema de las escuelas municipales de una vez.

El Sr. Concejal de Cultura, Sr. Sánchez Botella, recuerda las múltiples gestiones hechas para buscar un local municipal con las condiciones óptimas y características idóneas para el desarrollo digno de esta actividad artística, que requiere amplios y luminosos espacios.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar el alquiler de un local para la ubicación de la Escuela Municipal de Pintura por el próximo curso escolar 97/98.

2º Facultar al Alcalde para la contratación por procedimiento negociado, así como para la firma del correspondiente contrato de alquiler.

24. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el presente capítulo formula verbalmente un ruego el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, pidiendo se le facilite informe de Secretaría General sobre estado de tramitación respecto a la concesión de una emisora municipal de Radio. Afirma el Sr. Mas Galvañ que ya

había reclamado antes este informe, no recuerda bien si con motivo del último Pleno ordinario o en alguna Comisión Informativa. Aprovecha asimismo este momento para formular públicamente su más enérgica protesta ante el comunicado emitido desde la Comisión Municipal de Gobierno, contra la Asociación de Radio Crevillente. Puntualiza que desde un punto de vista procedimental, es un tema extraño y atípico, para ser llevado a la competencia de un órgano resolutorio. Y desde otro punto de vista, considera inciertas y desmesuradas ciertas afirmaciones que al respecto se emiten en dicho comunicado. Desmesuradas, agresivas y totalmente desacertadas.

El Sr. Alcalde contesta al ruego afirmando que, en cuanto al informe del Secretario solicitado, que lo pida formalmente en próxima Comisión de Cultura. En cuanto al segundo aspecto, parece que el Sr. Mas Galvañ aprovecha todas las oportunidades para duplicar sus intervenciones, ya que la crítica que formula ahora contra el comunicado de la Comisión de Gobierno respecto a Radio Crevillente, ya la había hecho en el punto de ratificación de acuerdos de Comisión de Gobierno. (Replica el Sr. Mas Galvañ que el Sr. Alcalde no le permitió desarrollarlo completamente en aquel momento y lo único que pretende es que conste en acta en el capítulo propio de ruegos y preguntas). Prosigue el Sr. Alcalde afirmando que no se trata sino de un comunicado político, que esta Alcaldía ha considerado conveniente instrumentalizar a través de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado más representativo de la posición de todo el equipo de Gobierno. Reconoce que efectivamente se trata de un acto atípico, no regulado reglamentariamente, pero en conclusión no es más que la expresión de una voluntad política, sin efectos jurídico-administrativos, ni procedimentales, ni tramitación alguna, sino la expresión de una libertad política efectuada a través de un órgano resolutorio, que solamente lo es por delegación de esta Alcaldía.

26. VACACIONES OFICIALES DE LA CORPORACIÓN.

Como viene siendo habitual en los últimos años, el Sr. Alcalde propone a la Corporación en Pleno la declaración oficial de vacaciones durante el mes de agosto, en cuyo período no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión de Gobierno, y demás Comisiones Informativa Municipales, salvo en caso de ineludible necesidad.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar el mes de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 22 horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste previa presentación de excusa D. Cayetano E. Mas Galvañ. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas

Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de la lectura íntegra de la sesión ordinaria celebrada en fecha 29-07-97.

Asimismo, advertidos errores materiales producidos en diversos acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29-07-97, esta misma Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta celebrada en fecha 29-07-97 con la rectificación de los siguientes puntos del orden del día, en el siguiente sentido:

A) Punto 15. REPARCELACIÓN POLÍGONO I-7. Se debe añadir un párrafo primero a la parte resolutive del acuerdo, que dice lo siguiente: "PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Agrupación de Interés Urbanístico de soportar ella misma la mitad del coste de urbanización de la parcela A-1 destinada a parque deportivo y adjudicada al Ayuntamiento, sin contraprestación alguna por parte de éste."

B) Punto 16. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO I-7. Se debe rectificar el acuerdo en el siguiente sentido:

1. Donde dice: "... Habiéndose producido la subsanación de dichas deficiencias según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26-06-97 procede ahora su aprobación definitiva. Tras lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de julio de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:" debe decir "... Habiéndose producido la subsanación de dichas deficiencias según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26-06-97 procede ahora su aprobación definitiva, si bien

habrá de estarse a los condicionamientos puestos en el referido informe así como en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de julio de 1997. Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:".

2. Añadir al punto primero de la parte dispositiva un segundo párrafo que dice lo siguiente: "... En la ejecución de dicho Proyecto habrán de cumplirse los requisitos o condicionamientos siguientes: 1) En el momento de ejecución de las obras se deberán hacer las rectificaciones oportunas que se consideren en cuanto al diseño de la situación de árboles o elementos de mobiliario urbano. 2) Las luminarias serán del modelo ONIX 2 de Socelec con el color azul (RAL 5003) y las columnas de PRFU de Nervión con el color Blanco de la serie Turia con placa. 3) Los centros de transformación 3 y 4 deberán situarse sobre parcelas privadas. 4) Previamente al comienzo de las obras la Dirección Facultativa designada deberá poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el replanteo de estas para verificar el ajuste de las mismas a proyecto y de requerir aquellas que se consideran necesarias para el correcto montaje de las instalaciones."

C) Punto 19. PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. Se debe rectificar el acuerdo de la parte dispositiva en el siguiente sentido: Donde dice: "SEGUNDO.- Exponer al público en el BOP el Pliego y en el diario Información el anuncio de concurso" debe decir: "SEGUNDO.- Exponer al público el Pliego de Condiciones y simultáneamente el anuncio de concurso, en el BOP, DOGV y BOE.

2. DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de agosto, cuya relación es la siguiente:

- Decreto concesión licencias de apertura.
- Decretos aprobación Cédula de Habitabilidad.
- Decreto aprobación inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural denominada Radio Crevillent.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos-nómina mes de julio.
- Decreto resolviendo abono indemnización por gastos alojamiento y manutención viaje a Cuenca de la Tercera Edad a funcionarias.
- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores.
- Decreto convocando Tribunal del concurso para selección Profesor Municipal de Música, para revisar actuaciones y criterios de valoración.
- Decreto aprobación inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural denominada ADAGIO.
- Decreto imposición sanción a funcionario como consecuencia de inasistencia reiterada a su puesto de trabajo.
- Decreto aprobación documentos Cédula Urbanística.
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación.
- Decreto concesión anticipos reintegrables a funcionarios.
- Decreto sustitución Alcalde durante el mes de Agosto.
- Decreto abono indemnización miembros Tribunal Calificador para la selección de Profesor Municipal de Música.
- Decreto aprobación abono honorarios colaboración Delineante.
- Decreto abono ayuda económica a la Asociación de Vecinos "San José" de El Barranco de San Cayetano con motivo de la celebración fiestas patronales.
- Decreto sustitución Secretario General durante el mes de agosto por el Técnico de Administración General y Jefe de la Sección 2ª de Secretaría.
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación.
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de Aguas.
- Decreto resolviendo afirmativamente el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de todas las solicitudes que figuran en las hojas de inscripción padronal.

- Decreto ordenando a los Servicios Económicos cobro a propietarios de Lanás Hiladas, S.L. por trabajos realizado para colaborar en extinción incendio, así como ordenar la ejecución de trabajos para dejar libre y expedito de toda clase de residuos el sola en el que se produjo el incendio.
- Decreto abono por trabajos recogida de perros.
- Decreto ordenando desescombros y limpieza solar por la empresa ABORNASA, una vez finalizado plazo para el cumplimiento del Decreto nº 463.
- Decretos imposición sanciones por infracción de tráfico.
- Decreto declarando situación ruina inmueble ubicado en C/. Llavador nº 21.
- Decreto centralizando información expediente para la adjudicación de la concesión y explotación del Servicio Municipal de Agua Potable, en la Oficina Técnica y Area de Contratación, nombrando a D. José Lledó Martínez asesor de las Areas citadas.
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.

Tras la lectura de Decretos, el Sr. Ruiz intervino para manifestar que encara que no es precisa en aquest punt ratificació alguna, el Grup d'E.U. desitja puntualitzar y matisar el següent: en quant al Decret sobre l'incendi de Lanás Hiladas, haurà de repercutir tot el cost de les mesures adoptades pels serveis públics a l'empresa, i incoar l'escaient expedient sancionador, tot això en base a les molèsties mediambientals ocasionades i la possible imputació a la pròpia empresa. Respecte a la recollida de gossos, cal fer un seguiment a aquest servei i atendre'l amb una major atenció i cautela. En relació amb l'edifici protegit de carrer Llavador cal vigilar el fidel compliment de les mesures ordenades, per a evitar un major deteriori que desemboque en ruïna i pèrdua d'aquest patrimoni històric. Finalment, respecte al nomenament del funcionari Sr. Lledó com assessor en l'expedient de Concessió de l'aigua, no s'accepta per considerar que es tracta d'un funcionari vinculat a l'actual concessionari, que concorrirà al concurs com licitador.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, pregunta asimismo al Sr. Alcalde sobre las circunstancias del incendio, la repercusión de todos los gastos ocasionados y posibles responsabilidades de la Empresa causante.

Explica el Alcalde el seguimiento hecho personalmente a tal incendio: el prendimiento por la empresa de unas balas de lana, extendiéndose al resto de desperdicios enterrados, el día 31-08-97. La propia humedad de tales residuos, extendida al resto por capilaridad, hizo la combustión más lenta y duradera, con molestos olores para todo el vecindario. Fue necesario montar una retro y sacar por capas tales productos. Se contactó con Abornasa y Selesa. Carecemos de estercolero para productos de esa naturaleza. Se llegó a forzar la nave, cerrada con candado. En 1995 ocurrió algo semejante. Se pasó denuncia de los hechos a la Guardia Civil y Medio Ambiente. La liquidación se pasará con todos los gastos de la empresa. Respecto a recogida de perros, se practica mensualmente una liquidación a la vista de las partes de servicio emitidos; la verdad es que la gente no quiere por las calles perros vagabundos o enfermos; hay meses en que las capturas son más abundantes. En cuanto al derribo del edificio catalogado, precisamente por ello, se ordenó un afianzamiento a cargo del propietario, mientras se estudian las posibles repercusiones en el patrimonio histórico. Finalmente, respecto al funcionario Asesor en el expediente de Concesión del Agua, se le designó dada su experiencia como antiguo Jefe del Servicio Municipal de Agua Potable, no dudando en absoluto de su neutralidad e independencia; pero además, su función será siempre de carácter complementario, no decisivo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada.

3.1 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 31 de julio de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. en la zona del Parc Nou, y resultando que de conformidad con el art. 55 en relación con el 38 de la LRAU, se ha de complimentar el preceptivo concierto previo con la Consellería de Urbanismo, además de someter a información pública el referido Proyecto de Modificación, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Someter a concierto previo con la Consellería de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. en la zona del Parc Nou.

SEGUNDO.- Simultáneamente someter a información pública el proyecto referido mediante Edicto publicado en el D.O.G.V. y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, por un periodo de un mes.

TERCERO.- Ratifíquese la presente resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todo sus extremos la Resolución transcrita ut supra.

3.2 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 22 de agosto de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Se da cuenta de la 2ª Convocatoria INEM-CC.L.. 1997 y también del modelo de solicitud de subvención, en Colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden Ministerial 02.03.94), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de limpieza zonas altas de la población.

A su vista, HE RESUELTO:

1º Aprobar la Memoria Valorada de limpieza zonas altas de la población.

2º Solicitar la inclusión en la 2ª Convocatoria INEM-CORPORACIONES LOCALES 1997.

3º Elevar al INEM toda la documentación.

4º Ratifíquese la presente resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Accidental, de que Certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita ut supra.

3.3 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 6 de agosto de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Vista la Orden de 7 de Julio de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a las instituciones responsables del patrimonio mueble de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha de 29 de julio de 1997, previa su especial declaración de urgencia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el mencionado plan de ayudas con destino al Museo Municipal de Arqueología.

SEGUNDO.- Ratifíquese la presente resolución por la Corporación Municipal en Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario Acctal., de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita ut supra.

4. PROYECTO REMODELACIÓN PASEO DEL CALVARIO: APROBACIÓN.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 2-09-97, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

"DICTAMEN: Se dio cuenta del Proyecto de Remodelación del Paseo del Calvario, del

que se entregó copia para su estudio a los distintos grupos políticos en la reunión previa celebrada el día 29 de julio podo.- Se somete ahora el mismo a dictamen para su preceptiva aprobación por el Pleno Municipal. Tras amplia deliberación en la que intervienen los representantes de todos los grupos, así como de la Asociación de Vecinos del Pont, que manifiestan sus criterios y sugerencias sobre el mismo, aceptándose la inclusión de una barandilla que delimite el Paseo con la zona de Boquera Calvario, lo que supone un incremento del presupuesto previsto en principio y que sirvió de base para la solicitud de inclusión de la obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación para 1998. Con los votos favorables de P.P. y FE y desfavorables de E.U. y P.S.O.E., se propone al Pleno Municipal la aprobación del referido proyecto, así como del compromiso municipal de financiar la parte que exceda del presupuesto protegido en el supuesto de que la referida obra resulte incluida en el indicado Plan Provincial de Cooperación."

A continuación el Sr. Alcalde, como cuestión previa de orden sugiere a los representantes de los Grupos ratificar el dictamen de la Comisión, con las matizaciones expuestas por cada Grupo, evitando así un debate largo e innecesario en este Pleno, ya que se trata de un asunto superdebatido.

El Sr. Mas Galvañ afirma que en principio estaría conforme con esta sugerencia, en cuanto a su intención, pero advierte que en la Comisión Informativa de Obras citada no se incluyeron las intervenciones del PSOE. Así pues, no se puede dar por reproducido lo que no existe en acta de Comisión Informativa.

En tal caso, el Sr. Alcalde ordena la iniciación del debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, el cual afirma que desde que se presentó el proyecto tuvo el apoyo de su grupo. Las razones que justifican su posición favorable son: el carácter de remodelación del Proyecto, que implica un cambio, lo que motiva reacciones en pro y en contra. Es preciso estar abiertos a nuevos planteamientos urbanísticos. Es un proyecto innovador, cuya principal novedad, el elemento central arquitectónico, no impide la comunicabilidad de tan amplio espacio, como es la zona de El Calvario. El tema ha sido debatido a dos debates, también a información de los ciudadanos, con varias reuniones. La tramitación del proyecto ha sido totalmente abierta. Respecto al arbolado, es duro arrancar árboles frondosos, de cierta longevidad, por ello se ha comprometido la búsqueda de fórmulas adecuadas. Finalmente ruega una cuidadosa y minuciosa vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra y que no nos pase lo que ocurrió con otros temas, tales como la Plaza de la Constitución.

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, comienza afirmando el rechazo absoluto de este proyecto. En cuanto a la gestación del mismo, advierte que su grupo estaba conforme en plantearlo como una remodelación; pero en cambio discrepan en cuanto al método de llevarlo a la luz pública. Los populares dirán que el anteproyecto fue ampliamente debatido y expuesto a las consideraciones de los ciudadanos. Efectivamente, el anteproyecto fue expuesto, pero no debatido. Se oyó a la gente, pero no se aceptaron sus sugerencias, a pesar de la entidad de aquella asociación de vecinos en pleno funcionamiento, que pretendía se garantizase una auténtica participación ciudadana. El Calvario es de todo el pueblo, en efecto, también lo es el PSOE. No se ha pretendido ni sectarismos ni contubernios. El Grupo Socialista no acepta la ceremonia de la confusión, cara a la galería, que nos pretende mostrar el Sr. Alcalde. No les gustó el método, porque la participación ciudadana fue escasa y porque las dos comisiones informativas sobre el tema fueron apresuradas. Ni tan siquiera quedó claro el propio contenido del proyecto, aunque en la Comisión del martes se presentó como definitivo. No comprende el Sr. Mas Galvañ cómo siendo un proyecto redactado por técnicos de fuera de la casa, se inhibiese a los técnicos municipales, que ni informaron el proyecto ni comparecieron en la Comisión Informativa, por lo que pregunta al Secretario si eso es normal. Le surge alguna duda sobre si las apreciaciones técnicas sobre deficiencias que observó y manifestó en la Comisión Informativa fueron corregidas en todo o en parte. También apreció deficiencias de legalidad, con infracción de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y lo advierte por posibles impugnaciones que en su día pudieran implicar demoras perjudiciales a los intereses públicos, pero no con ánimo obstruccionista. En cuanto a razones políticas, se trata de un proyecto aislado que no se preocupa por dinamizar la zona, ya que su gran preocupación se limita a razones puramente estéticas y no funcionales. Se trata de un proyecto escapatista, que dejará la zona como estaba y sin dinamizar. Discrepa de que El Calvario se haya modificado muchas veces. Califica al proyecto de instrumento técnico al servicio de la destrucción del Paseo del

Calvario, dividiéndolo en dos partes, a través de este Templete, de arquitectura que pretende ser clásica, neoclásica o modernista. En cuanto al arranque traumático de 54 ficus, cuya funcionalidad y sombra eran evidentes, sustituyéndolos por unas zonas verdes de escasa entidad, constituye un evidente atentado ecológico a la propia funcionalidad del Paseo. Posiblemente fuese mejor un concurso de obras, en el que podrían mejorarse las calidades. Termina el Sr. Mas Galvañ afirmando que al PSOE le hubiera agradado apoyar este proyecto, pero la ausencia de participación real y efectiva y la empeñada oposición a la opinión de la inmensa mayoría de vecinos, le estimula a todo lo contrario.

A continuación intervino el Sr. Ruiz, d'E.U., afirmando que se está en contra de la inversión, si aquesta inversión compleix amb efectivitat fins d'interés público en la zona afectada. Però ni es comparteix el projecte tècnic en sí ni el mecanisme que ens porta a la seua aprovació definitiva. La participació ciutadana fou absolutament fictícia. No es va escoltar ni a veïns, ni a l'associació de veïns ni als grups polítics. El programa de divisió d'El Calvari en dos parts amb eixe templet, constitueix el greu error del projecte, encara que complisca l'objectiu del Partit Popular, de donar-li el caràcter singular de la seua concepció estètica. L'esmentat projecte fou rebutjat pels veïns i pels grups de l'oposició, que no és evidentment tot el poble, però son part important i al menys, parcialment afectada. No s'escoltaren suggerències de ningú. Hagueren pogut aproximar-se a un possible consens substituint el templet per un centre social, més capacitat aquest per a dinamitzar la zona. Son vostés molt modernistes, diu, però en absolut congruents. No sols era injustificat dividir el Passeig en dos per funcionalitat, sinó també per tradició, però l'interés del P.P. respecte a eixa obra estava ben definit: donar-li el seu segell especial. Va haver un projecte alternatiu a eixe, que va formular el grup d'E.U., al que vostés no han dedicat absolutament ninguna atenció. Per tot això, conclou, ens opondrem a aquest projecte i en conseqüència, la inversió destinada a eixe fi no donarà satisfacció a poble.

A continuación interviene el Sr. Serna, del P.P. Se olvidan los grupos de izquierda, dice, de que fue realmente voluntad del P.P. remodelar este espacio. Después de muchos años de deterioro, de descuido y abandono, de promesas incumplidas, es muy importante valorar la voluntad política del P.P., planteándose valientemente su remodelación. Puede decirse que el proyecto guste o no, pero está claro que a todos nos une por igual una evidencia: que hacía falta revitalizar el espacio. Pero claro, el único que lo emprende es el actual gobierno municipal, del P.P. Hacían falta elementos nuevos para recuperar lo que era y debe ser el Paseo del Calvario. La posición crítica de la izquierda es tan reiterada como injusta, al menos cuando se dirige personalmente al Alcalde. El P.P. cuenta con el apoyo de la mayoría. La izquierda tiene planteamientos inflexibles y rígidos, a penas hacen el mínimo esfuerzo para aceptar iniciativas del Gobierno Municipal, que es quien realmente tiene la responsabilidad política ante el pueblo. Respecto a participación ciudadana, recuerda a los grupos de izquierda cuál fue la participación ciudadana en la Plaza de la Constitución, cuál fue la participación ciudadana en la instalación de una Ciudad Deportiva Sur y otras tantas obras. Tenemos una Plaza de la Constitución, que el P.P. intentará remodelar a gusto del pueblo, una Ciudad Deportiva Sur que nadie acepta y que ni tan siquiera Vds. fueron capaces de justificar y explicar al pueblo. Y un Calvario que jamás remodelaron Vds.

El Sr. Alcalde pretende hacer una intervención breve y sintética. En cuanto al PSOE, en relación con la Asociación de Vecinos y respecto al templete, que debiera sustituirse por un centro cívico, recuerda al Sr. Mas Galvañ que no es la única asociación de vecinos que funciona la de El Calvario. Enumera unas cuantas asociaciones de vecinos. Otra cosa es que Vds. lo ignoren. Remodelar una Plaza con un centro social de lujo sería discriminatorio para otras asociaciones de vecinos. Lamenta el calificativo de templete, que apunta más a lo religioso. Hubiera preferido que lo denominasen arco de triunfo, con unas concomitancias más civiles. No hablan Vds. de la Semana Santa, de las zonas reservadas para los pasos. Pocas veces se ha discutido y debatido más un proyecto como en la presente ocasión. Más inflexible fue el proceso de elaboración del proyecto de la Plaza de la Constitución. Pide Vd., Sr. Galvañ, un consenso para el proyecto de la plaza de El Calvario. Eso mismo pedíamos nosotros, dice, en la Plaza de la Constitución, que al final aceptamos en evitación de obstrucciones. En cuanto a defectos técnicos, los arquitectos proyectistas ya hicieron su carrera profesional, son técnicos cualificados y saben cumplir la legalidad. Alude también al tema de las farolas, en los términos invocados de "equivalente" o "similar". (El Sr. Mas Galvañ afirma que se empleó el término equivalente, el Sr. Alcalde dice que se refería a similar). En cuanto a la aludida inhibición de informe técnico en el

expediente, no hacía falta en materia de proyecto, sólo cabía en materia urbanística y ordenación del espacio. Pero ello es subsanable y se incorporará al expediente, a ser posible en este mismo Pleno. Afirma haber hecho la consulta a la Oficina Técnica y ésta le había contestado que urbanísticamente la obra no infringía el Plan General Municipal de Ordenación. En cuanto a la sugerencia de licitación por concurso, seguramente se refiere a concurso de obra no de ideas, que es una fórmula que está ahí y que en el futuro se puede seguir, aunque la fórmula general para las obras es la subasta, ya que permite bajas que sin ser temerarias son muy fructíferas para el erario municipal. Respecto al arbolado, por cautela y con el temor a equivocarnos, dice, se deja en suspenso con el fin de estudiar las características funcionales de la jardinería actual frente a la proyectada, observando en las épocas adecuadas el carácter caduco o perenne de las hojas, a fin de conocer la proyección de sombra que se produce en épocas de estiaje. En cuanto a la participación ciudadana, que sea mejorable, es lógico, porque todo puede ser mejorado. Se ha sido flexible en el capítulo de arboleda, en la barandilla y en otros temas, no como E.U. que es inflexible en sus posiciones críticas. P.S.O.E. todavía cede algunas veces, pero en E.U., o se claudica o no se es democrático.

En un segundo turno interviene el representante de FE JONS, que recuerda la exposición que los técnicos proyectistas hicieron en las reuniones con los vecinos sobre el templete, asegurando que no rompe la comunicabilidad del Paseo. En cuanto a participación y flexibilidad, cada uno lo interpreta según la posición en que se encuentra: si se está en la plena responsabilidad de gobierno se entiende una cosa, si no se está, lo contrario. Recuerda y no precisamente con fin polémico que en 1983 hubo 300 alegaciones al P.G.M.O. Y se pregunta así mismo, ¿cuántas se atendieron?. Repite, sin ánimo de debate. (El Sr. Poveda le recuerda que tales alegaciones se reducían a 6 modelos tipo y que por favor, no confunda alegaciones, que implican intereses particulares, con participación ciudadana que significa interés público).

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, para matizar que la asociación aludida, no era naturalmente la única, pero sí de las más activas. En ningún momento de su intervención ha aludido a sustituir el templete por la rehabilitación de lujo de un centro cívico. Por otra parte, de la intervención del Sr. Alcalde parece desprenderse una animadversión a la Semana Santa, ello está muy lejos de la realidad, ni mucho menos a nivel personal. Continúa manteniendo su duda sobre si lo que se votó realmente era el Proyecto definitivo u otro. Y para no cansar y alargar más su intervención, al referirse a deficiencias de legalidad se refiere estrictamente a los artículos 124-e y 53-2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos textos ruega al Secretario se den por reproducidos, con el fin de no alargar más su intervención.

A continuació el Sr. Ruiz manifesta la seua satisfacció a l'observar com carreguen les tints els populars contra E.U., quan es veuen acorralats en els debats. Nosaltres, diu, ni pretenem que es faça un centre social de luxe ni una obra de dimensió política. Això ho dirà vosté, Sr. Alcalde. Hauria de ser més cuidadós en les seues afirmacions, en parlar amb certa lleugeresa sobre postures discriminatòries entre les associacions de veïns. En quant a la inflexibilitat d'E.U., admitisca Sr. Alcalde que s'ha equivocat en el programa del templet i ara li costa admitir-ho. Posa un exemple de generositat i d'inflexibilitat en un tema relatiu a la reforma de la Ciutat Esportiva Nort, en obres de vestuari i banys, fent un debat de tres hores i després en el Patronat es va resoldre la qüestió en 5 minuts.

Seguidamente, interviene el Sr. Serna y dice que cuando al PSOE se le recuerdan sus gazapos e incumplimientos, se limita a tragar saliva; esa cruz que hubo de soportar con la Plaza de la Constitución, ahora por fin quedará zanjado el tema por el Gobierno Municipal del P.P. En cambio, cuando se le recuerda a E.U. sus deberes, acometen con el disco rayado de los impuestos, la presión fiscal. Pero la verdad es que Crevillente merecía una explicación en cuanto al tema de esa Ciudad Deportiva Sur y Vds. no la dieron, concluye.

Finalmente, el Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que el informe técnico que tanto preocupaba al Sr. Mas Galvañ, ya está aquí, para incorporarse al expediente. Es, como había anunciado antes, un informe urbanístico que no afecta en nada al proyecto ni lo altera. En cuanto a E.U. y respecto a su alusión a una política sectaria, en el actual Gobierno Municipal, no se mira el color de nadie, aquí se atiende a todos por igual. En cambio, no puede decir lo mismo, ni con la misma seguridad, de lo que pasaba al respecto en otros Gobiernos Municipales. Sobre las Asociaciones de Vecinos, opina que sus representantes hoy son unos, mañana otros, con sus fobias y sus filias. Y en cuanto a flexibilidades en el tema de las obras de vestuario en la Ciudad Deportiva Norte, está completamente convencido de que en aquellas

reuniones del Patronato los inflexibles fueron Vds., los de E.U., concluye.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	10

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Remodelación del Paseo de El Calvario, en los propios términos del dictamen transcrito ut supra, incluido asimismo el compromiso de financiación municipal, del exceso presupuestado.

SEGUNDO.- Enviar un ejemplar del mismo a la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital.

CUARTO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.

5. OBRAS REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratación de las obras de Reurbanización varias calles. Resultando haberse presentado dentro de plazo cuatro plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con una oferta económica de SESENTA MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL PESETAS (60.709.000.-Ptas.).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con un precio de remate de SESENTA MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL PESETAS (60.709.000.-Ptas.)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 día hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6. OBRAS REMODELACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO REFORMA Y REPARACIÓN DE SUS ACCESOS: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución, así como reforma y reparación de sus accesos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 1997. Resultando haberse presentado dentro de plazo tres plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil LUIS BATALLA, S.A., con una oferta económica de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL PESETAS (45.986.000.-Ptas.).

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, para mostrar su satisfacción por estas obras de remodelación, en que fueron los primeros interesados. El PSOE aprobó el proyecto de diseño inicial. Por otra parte, también desde este Grupo se apuntaron temas de legalidad que, por fin, se han aceptado, gracias a las sugerencias de un ciudadano bien informado. Gracias a ello, concurrieron a la licitación empresas de mayor capacidad económica, permitiendo ello una baja importante. Lamenta que se les acuse de exceso de legalismo. Por ello se abstuvieron, porque lo único que se pretende es que se mejoren los pliegos, no obstruir la gestión del Gobierno Municipal.

El Sr. Ruiz recuerda l'abstenció del seu Grup, per raons de coherència amb els criteris de

prioritat mantinguts per E.U. de forma continuada i reiterada, per la qual cosa no acceptaren la proposta d'inclusió d'obres en el Pla Provincial. Com ha dit el representant de FE JONS al parlar en el punt IV de les obres de remodelació del Passeig d'El Calvari, també a E.U. li preocupa la vigilància i seguiment minuciós en l'execució d'aquesta obra, donat la magnitud de les baixes ofertes, quasi temeràries.

El Alcalde admite que todos los Grupos estén satisfechos por esta ansiada remodelación, pero recuerda que es el P.P., el equipo de Gobierno, el que adquiere la responsabilidad política de su realización. Es curioso que para los socialistas, ahora se hacen muchas cosas que ya estaban diseñadas por ellos. Y es que realmente, unos hacen lo que otros desearon haber hecho. En cuanto a las sugerencias de legalidad, si realmente mejoran las garantías del pliego y no lo demoran, se asumen y se subsana. Pero tales sugerencias se hicieron curiosamente en pleno agosto, en el que una impugnación pudo poner en peligro la adjudicación dentro de plazo. Y lo que el Sr. Mas Galvañ planteó fue un problema burocrático, sin ninguna dimensión ni relevancia. Por error, replica a E.U. si pretende montarse a la tesis del procedimiento concursal, como el PSOE. Finalmente, afirma que la vigilancia de las obras será debidamente cumplida.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	10

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por LUIS BATALLA, S.A., con un precio de remate de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL PESETAS (45.986.000.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y FIESTAS DE NAVIDAD: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional para el concurso de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos y Fiestas de Navidad. Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas, resultando admitida únicamente la proposición presentada por Iluminaciones Granja, C.B., no siendo admitida a trámite de licitación la presentada por Iluminaciones Elecfés, S.L., por no haber presentado la documentación general requerida por la Cláusula XI del Pliego de Condiciones. Resultando que la documentación presentada por Iluminaciones Granja, C.B. ha sido considerada correcta y que contiene una oferta económica de 4.500.000.-pesetas (1.950.000 para Moros y Cristianos y 2.550.000 para Fiestas de Navidad). A continuación se producen una serie de intervenciones, en la que manifiesta el Sr. Ruiz que E.U. no va a aprobar aquest plec, perquè en definitiva el que perseguia realment era la no celebració de futurs concursos. Per això, s'absté en la present adjudicació.

El Sr. Alcalde, aparte de destacar a la empresa adjudicataria como empresa puntera, manifiesta que no le preocupa la existencia de esa cláusula de prórrogas tácitas sucesivas, ya que si la voluntad municipal es contraria a una prórroga, se iniciaría un nuevo concurso.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausente	1

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la mesa licitadora, adjudicando el concurso de referencia a la mercantil Iluminaciones Granja, C.B. con un precio de remate de 4.500.000.-pesetas (1.950.000 para Moros y Cristianos y 2.550.000 para Fiestas de Navidad).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el concurso celebrado al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1997.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta referida ut supra en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por Scouts de Alicante-M.S.C. en el

cual muestran su satisfacción por la labor realizada de Voluntariado Medioambiental durante este verano, así como el agradecimiento por la colaboración prestada durante este período.

Asimismo se da cuenta de las disposiciones generales emitidas, cuya relación se transcribe a continuación:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 177 25-07-97

Objeción de conciencia. Reglamento.- Real Decreto 1248/1997, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Convalidación de Servicios Voluntarios a Efectos de la Prestación Social Sustitutoria y se modifica parcialmente el Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

- Nº 176 24-07-97

Datos de carácter personal. Ficheros automatizados.- Orden de 16 de julio de 1997 por la que se modifica la de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio para las Administraciones Públicas y sus entidades.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.044 28-07-97

DECRETO legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros.

DECRETO 212/1997, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, de desarrollo de la Ley sobre Cajas de Ahorros.

- Nº 3.042 24-07-97

ORDEN de 17 de julio de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se regulan las actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de Religión establecidas por el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de septiembre, cuya relación se detalla a continuación:

- Decreto abono honorarios a Delineante por colaboración en la Oficina Técnica Municipal.
- Decreto aprobación Cédula Urbanística.
- Decreto autorización instalación puesto de venta de juguetes con motivo de las Fiestas del Angel y de la Salud.
- Decreto abono importe recepción protocolaria con motivo de presentación sello de Mariano Benlliure.
- Decretos abono importe por trabajos de recogida de perros vagabundos.
- Decreto iniciación procedimiento negociado para arrendamiento de un local para uso de la Escuela Municipal de Pintura.
- Decretos incoación expediente infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Decreto exigiendo pago totalidad de los saldos de Liquidación Provisional de la reparcelación de la parcela 19 del Polígono Industrial I-4 a PROARKET, S.L.
- Decreto exigiendo pago totalidad de los saldos de Liquidación Provisional de la reparcelación de la parcela 21 a NEW CARPET, S.A.
- Decreto abono importe en concepto de subvención anual a la Agrupación Crevillentina.
- Decretos incoación expediente sancionador por infracción urbanística.
- Decreto mandamiento de pago para la compra de una impresora con destino a la Secretaría de la Alcaldía.
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios.
- Decreto autorización instalación y puesta en funcionamiento de EXPO MUNDO ANIMAL.
- Decreto autorización a la Sociedad de Cazadores TOTOVIA CLUB para celebrar tirada de codornices el día 14 de septiembre.
- Decreto exigiendo pago totalidad de los saldos de Liquidación Provisional de la reparcelación de la parcela 2 Bis a D. Juan Antonio Belmonte Belmonte.
- Decreto resolviendo contratación póliza de Seguro por Daños materiales y Responsabilidad Civil para la Casa Cultura-Auditorium.
- Decreto abono subvención anual al Crevillente Deportivo.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto aprobación propuesta de pago de la O.T.M. para la adquisición de dos discos ZIP por un importe total de 5.000 ptas.
- Decreto aprobación propuesta de pago de la O.T.M. para adquisición de 6 bancos por un importe total de 44.876 ptas.
- Decreto abono importe a Grupo Musical "Azul Tierra" con motivo de la actuación en las Fiestas Patronales de 1996.
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos.
- Decreto por el cual se sustituye la sesión ordinaria de Pleno del mes de septiembre por otra extraordinaria a celebrar el día 23-9-97 a las 13 horas, por no poderse celebrar en sesión ordinaria.
- Decreto aprobación transferencias de crédito.
- Decreto aclarando plazo presentación ofertas contratación para la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable.
- Decreto declarando estado de ruina inminente el edificio de la C/. San Francisco nº 1 esquina c/. San Alberto.
- Decreto abono importe a Profesora Municipal de Música correspondiente a subvención concedida por la CAM.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad,

adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-280/97).

Visto el expediente promovido por D. José Luis Cruz Lafuente, con

D.N.I. 5.128.018 y domiciliado en ELCHE C/. Antonio Machado nº 82 puerta 10, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en expediente 1-88/97, por un importe de 656.130'.Ptas. y teniendo en cuenta que en fecha 11 de agosto de 1997 hizo una entrega inicial de 200.000'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 456.130'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 1997, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º Al encontrarse la liquidación en periodo ejecutivo de cobranza practicar liquidación por los recargos que ascienden a 131.226'.Ptas. que deberán ser satisfechas en el mismo plazo concedido para la liquidación de la sanción.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-263/97).

Visto el expediente promovido por D. Luis Ramos Molsalve, con D.N.I. 51.261.169 y domiciliado en ELCHE, C/. Fray Jaime Torres nº 1-6º, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación girada en

expediente 1-91/97, por un importe de 298.248'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Teniendo en cuenta que en fecha 4 de agosto de 1997 hizo una entrega inicial de 50.000'.Ptas. fraccionar la cantidad restante (248.248'.Ptas.) para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 1997, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-266/97).

Visto el expediente promovido por D. Pedro Manuel Cabot Montes, con D.N.I. 22.006.854 y domiciliado en Camino de Catral nº 14, interesando fraccionamiento de pago de liquidación girada en expediente 1-89/97, por un importe de 134.212'.Ptas. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el

siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en CUATRO mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 1997, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 11 de septiembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"3.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 24-17/97).

Visto el expediente promovido por Dª Milagros Romero Pescador, con D.N.I. 21.962.130 y domiciliada en Avda. San Vte. Ferrer, 39, interesando fraccionamiento para el pago de liquidaciones giradas en exptes. De Plus Valía 272/97 por un importe de 48.405'.Ptas. sujeto pasivo HNOS. CANDELA SALVADOR/CANDELA ROMERO, 273/97 por un importe de 8.431'.Ptas. sujeto pasivo HNOS. CANDELA SALVADOR/CANDELA ROMERO y 274/97 por 58.385'.Ptas. sujeto pasivo Dª MILAGROS ROMERO SALVADOR. Con lo

dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de cada uno de los expedientes que a continuación se relacionan para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de septiembre de 1997, y las siguientes el día 20 de cada mes.

Expte. 272/97. Importe 48.405'.Ptas.

Expte. 273/97. Importe 8.431'.Ptas.

Expte. 274/97. Importe 58.385'.Ptas.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro que estime oportuno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Habiéndose observado ciertas dudas entre las empresas licitadoras del Concurso para la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable respecto del cómputo del plazo para la presentación de ofertas y RESULTANDO que el inicio del plazo coincide con el siguiente día hábil al de la última inserción del anuncio de licitación en el D.O.G.V. de fecha 29.08.97. RESULTANDO que el siguiente día hábil a efectos administrativos de recogida de documentación e información es el lunes día 1.09.97. RESULTANDO que los sábados únicamente son hábiles a efectos de

registro de entrada de documentos, permaneciendo cerradas todas las demás dependencias administrativas. RESULTANDO que a lo largo de todo el pliego de condiciones son múltiples las referencias al cómputo de los distintos plazos del procedimiento exceptuando los sábados. CONSIDERANDO que la L.R.J.A.P. y P.A.C. habla de días naturales para el cómputo de los plazos y que precisamente el establecer un plazo en días hábiles es una particularidad del pliego como excepción a la norma legal, establecida para evitar que el cómputo de días naturales reduzca absurdamente el plazo de las empresas interesadas en la licitación para obtener documentación e información, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aclarar que el cómputo del plazo para la presentación de ofertas de la contratación referida "ut supra" se inició el día 1.09.97 y finaliza a todos los efectos el día 26 de los corrientes a las 13 horas.

SEGUNDO.- Dese cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a todas las empresas que soliciten información al respecto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General, de que doy fe."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita ut supra.

5. APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y CONVOCATORIAS.

A) BASES ESPECÍFICAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA VARIAS PLAZAS VACANTES.-

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de 19-9-97 por el que se proponen las bases específicas definitivas de Concurso-oposición que han de regir para la provisión de varias plazas y oídas las sugerencias de la Mesa de Negociación sobre su redacción definitiva, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso libre de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios vigente y publicada en la Oferta Pública de Empleo de 1997, con las siguientes denominaciones:

- Una plaza de NOTIFICADOR de la Escala de Admón. General, subescala subalterna, clase subalterno adscrito a oficinas.

- Una plaza de AYUDANTE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA de la Escala de Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales.

- Una plaza de COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS de la Escala de Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales.

- Una plaza de CAPATAZ DE OBRAS de la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

- Una plaza de OFICIAL ELECTRICISTA de la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Dichas bases se transcriben como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases, mediante inserción de su texto íntegro en el BOP y en el DOGV. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva, con designación de tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en la valoración de méritos. También, se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a los efectos de cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LAS PLAZAS VACANTES RELACIONADAS MÁS ARRIBA.

Base Primera: Objeto de la convocatoria.-

Constituyen el objeto de esta base primera las siguientes plazas:

1.- Es objeto de la presente convocatoria la plaza de NOTIFICADOR, que de conformidad con el art. 169-1 d del R.D.L. nº 781/1986, de 18 de abril, pertenece a la escala de Admón. General, subescala subalterna, clase subalterno adscrito a oficinas. Está dotada con los emolumentos del Grupo E, según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 12 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Si el aspirante es funcionario que promociona, o procede de otras Administraciones, podrá recabar su nivel consolidado, si era Superior. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 27 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area A, de Secretaría General, sección Servicios Generales, negociado Oficina de Información y Registro, con funciones de notificador. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

2.- También es objeto de la presente convocatoria la plaza de AYUDANTE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA, que de conformidad con el art. 172-2 c) del R.D.L. nº 781/1986, de 18 de abril, pertenece a la escala de Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Está dotada con los emolumentos del Grupo C, según establece

el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Si el aspirante es funcionario que promociona, o procede de otras Administraciones, podrá recabar su nivel consolidado, si era Superior. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 53 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area E, de Educación, Cultura y Deporte, sección Museos y Arqueología, jefatura unidad Ayudante de Museos y Arqueología, con funciones de Unidad de Grupo. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

3.- Es así mismo objeto de la presente convocatoria la plaza de COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, que de conformidad con el art. 172-2 c) del R.D.L. n1 781/1986, de 18 de abril, pertenece a la escala de Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Está dotada con los emolumentos del Grupo D, según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 16 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Si el aspirante es funcionario que promociona, o procede de otras Administraciones, podrá recabar su nivel consolidado, si era Superior. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 54 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area E, de Educación, Cultura y Deporte, sección Patronato de Deportes, Negociado de Instalaciones Deportivas, jefatura unidad Coordinador de Instalaciones Deportivas, con funciones de Unidad de Grupo. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

4.- Igualmente, es objeto de la presente convocatoria la plaza de CAPATAZ DE OBRAS, que de conformidad con el art. 172-2 d) del R.D.L. n1 781/1986, de 18 de abril, pertenece a la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, clase personal de Oficinas. Está dotada con los emolumentos del Grupo D, según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Si el aspirante es funcionario que promociona, o procede de otras Administraciones, podrá recabar su nivel consolidado, si era Superior. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 91 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area C, de Oficina Técnica Municipal, sección Obras, negociado de Obras y Servicios, con funciones de Encargado de Personal de Obras y Servicios. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de

necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

5.- Finalmente, constituye objeto de la presente convocatoria la plaza de OFICIAL ELECTRICISTA, que de conformidad con el art. 172-2 d) del R.D.L. nº 781/1986, de 18 de abril, pertenece a la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Está dotada con los emolumentos del Grupo D, según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 16 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Si el aspirante es funcionario que promociona, o procede de otras Administraciones, podrá recabar su nivel consolidado, si era Superior. En principio, está prevista su adscripción al puesto de trabajo nº 101 de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area C, de Oficina Técnica Municipal, sección Servicios Técnicos, negociado de electricidad, con funciones de Oficial de servicios. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso libre se reserva el 100% de las plazas convocadas.

Base Segunda: Requisitos de los aspirantes.-

A.- Requisitos Generales: Son los previstos en la base tercera de las bases generales vigentes de este Ayuntamiento.

B.- Requisitos adicionales:

1.- En la plaza de Notificador: título de graduado escolar o equivalente.

2.- En la plaza de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología: título de bachiller superior o formación profesional de 2º grado.

3.- En la plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas: título de graduado escolar o equivalente.

4.- En la plaza de Capataz de Obras: título de Bachiller Superior o equivalente y exclusiones médicas de índole locomotriz.

5.- En la plaza de Oficial Electricista: título de graduado escolar, enseñanza básica, estudios primarios o equivalentes y exclusiones médicas sobre funciones locomotrices.

Base Tercera: Presentación de los requisitos y derechos de examen.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.6.

Base Cuarta: Admisión de aspirantes.-

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base Quinta

de las Bases Generales, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

Base Quinta: Tribunales Calificadores.-

El contenido de esta base se rige por la Sexta de las Bases Generales.

Base Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

El contenido de esta base se rige por la base séptima de las citadas Generales.

Base Séptima: Sistema selectivo. Fases. Puntuaciones y calificaciones.-

El sistema de selección de candidatos de las plazas de la presente convocatoria es el Concurso-oposición. Los aspirantes seleccionados ingresarán directamente en la función pública, sin necesidad de período de prácticas o curso selectivo. Las fases del procedimiento son dos: I.- Concurso. II.- Oposición.

I.- FASE DE CONCURSO.-

1.- Servicios prestados o antigüedad en las diversas Admnes. Públicas. Puntuación máxima de 6 puntos. Criterios: Base General 9.2.1. Con la siguiente salvedad: Su valoración será de 0'50 puntos por año completo en el mismo grupo o grupo inmediatamente inferior; de 0'25, en los restantes grupos; las fracciones de año se computarán a razón de 0'04 por mes, si los servicios se prestaron en el mismo grupo o en el inmediato inferior; si se prestaron en otros grupos, se computarán a razón de 0'02 por mes. Esta modificación de la base 9.2.1 en su puntuación máxima está motivada por estimar que los servicios prestados en la Admón. adquieren relevancia en estas plazas, objeto de la presente convocatoria.

2.- Títulos y diplomas. Criterios: Base General 9.2.2. Puntuación máxima: 2 puntos. Se modifica la puntuación máxima de la base citada, por considerar que se trata de cometidos peculiares. Ello no impide que se acredite cualquier título. Pero la acumulación de puntos a favor de los aspirantes por este concepto, no superarán la citada puntuación máxima de 2 puntos.

3.- Conocimientos de valenciano. Se aplicará un máximo de 2 puntos, con el resto de criterios de la Base General 9.2.3.

4.- Experiencia: Máximo de 3 puntos. Se reduce el máximo de 6 puntos a 3 puntos. (Base General 9.2.4). Dada la naturaleza de la plaza, se sobrevalorará la puntuación por cada certificado de experiencia, a razón de 1 punto, pudiendo el Tribunal doblarlo, si se trata de funciones primordiales de la plaza.

5.- Cursos: Máximo de 1 punto. Criterios: Base General 9.2.5. Se modifica la puntuación máxima de la citada base, dada la naturaleza

especial de las plazas de referencia.

6.- Otros méritos: Máximo de 1 puntos. Se reduce el máximo de 3 puntos a 1 punto. (Base General 9.2.6.).

7.- Entrevista: Máximo de 1 punto. Criterios: Base General 9.2.7.

La calificación final de esta fase será la suma de todas las puntuaciones obtenidas. Esta calificación sólo será computable en aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, acumulando a los puntos de oposición los de la fase de concurso.

II.- FASE DE OPOSICIÓN.-

A.- Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.-

Consistirá en la realización por escrito de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa recogidos en el apartado del temario de materias comunes, de la respectiva plaza.

El ejercicio se fijará por el tribunal en forma de test, en un número mínimo de preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo en este caso, sólo una de ellas correcta. Su duración se fijará por el tribunal con la debida antelación, atendiendo al contenido del mismo, sin que pueda ser inferior a 60 minutos. Para la plaza de Notificador, el mínimo de preguntas será de 30. En las pruebas de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología, ese número mínimo de preguntas será de 75. En cuanto a la plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas, el número mínimo de preguntas será de 50. Para la plaza de Capataz de Obras, se fija un mínimo de 50 preguntas. Y para la plaza de Oficial Electricista, se fijará un mínimo de 40 preguntas.

B.- Segundo ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, relacionados con las funciones propias del puesto convocado y de acuerdo con la normativa sobre el uso del valenciano de la Generalitat Valenciana.

C.- Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Primera parte: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos a determinar por el tribunal, de dos temas elegidos de entre tres extraídos al azar del Temario de materias específicas que corresponda a la especialidad, o de dos temas entre tres propuestos por el tribunal en relación con dicho temario que figura en el ANEXO a estas Bases, para cada una de las plazas convocadas.

Una vez concluidas las pruebas en las diferentes plazas convocadas, los ejercicios serán introducidos en sobre cerrado y quedarán bajo la custodia del tribunal calificador, el cual llamará individualmente a los opositores para la lectura pública de los temas que hayan desarrollado.

Segunda parte: consistirá en la celebración de la entrevista ante el tribunal, que podrá obtener del aspirante la información necesaria para la valoración de sus experiencias y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, y tendrá lugar a continuación de la lectura individual de los temas desarrollados en la primera parte. Se podrá, sobre un callejero mudo, hacer preguntas sobre calles o itinerarios que quiera el tribunal, ubicaciones de servicios e instalaciones propias de las tareas de cada plaza.

La puntuación obtenida en la entrevista no podrá superar el 10% de la obtenida en la primera parte, siendo como máximo de un punto.

D.- Cuarto Ejercicio. Obligatorio eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos, a determinar por el tribunal, dos supuestos prácticos referidos a las materias específicas de arqueología correspondientes según el objeto de la convocatoria, y que serán fijadas por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. Para la plaza de Notificador, los supuestos versarán en notificaciones, en temas relacionados con el Registro General o en itinerarios sobre mapa mudo. En la plaza de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología, se referirán a materias específicas de arqueología. En la plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas, se referirá a memorias deportivas, expedientes de ayudas en Programas de subvenciones, ubicaciones de instalaciones en mapas mudos. En las plazas de Capataz de Obras y de oficial Electricista, mapas mudos sobre instalaciones, obras, servicios o trabajos y supuestos sobre materias específicas respectivas.

E.- Quinto ejercicio. Voluntario y de mérito.

Tendrá como objeto valorar los conocimientos de los idiomas de la Comunidad Europea, inglés, francés, italiano y alemán, de acuerdo con lo manifestado en la solicitud.

Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación global del tercer ejercicio será como máximo de diez puntos. Según los siguientes criterios:

Primera parte: de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para superarla.

Segunda parte: la puntuación no podrá ser superior al 10% de la obtenida en la primera parte, siendo como máximo de un punto.

En este ejercicio el tribunal apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas, así como el dominio del callejero, ubicaciones e itinerarios en mapa mudo.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

A continuación se configurarán las relaciones correspondientes. En ellas figurarán únicamente los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios. Estas relaciones se ordenarán por puntuación de mayor a menor.

En caso de empate entre aspirantes incluidos en cada relación, el orden se establecerá atendiendo a lo dispuesto en la base 9.4.5 de las bases generales, que establece:

a) En caso de concurso-oposición, en favor de quien tenga mejor puntuación en la oposición.

b) Si aún continuara el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

Solamente los incluidos en estas relaciones podrán pasar a realizar el quinto ejercicio voluntario y de mérito que se valorará hasta un máximo de un punto.

La puntuación final de la fase de oposición, siendo el sistema selectivo el de concurso-oposición, se obtendrá sumando la puntuación del quinto ejercicio a los resultados obtenidos por los aspirantes que figuran en las relaciones antes citadas.

Sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de cada una de las plazas convocadas, cuyos temarios respectivos figuran en ANEXO a las presentes Bases Específicas.

Base Octava: Publicidad de calificaciones, listas y propuestas de aprobados, presentación de documentos, nombramientos y tomas de posesión.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales.

Base Novena: Supletoriedad de las Bases Generales.-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-7-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-1-1993, nº 13.

Base Décima: Impugnación jurisdiccional.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

ANEXO: TEMARIOS FASE DE OPOSICIÓN DE CADA UNA DE LAS PLAZAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

1.- PLAZA DE NOTIFICADOR.-

* MATERIAS COMUNES.-

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial. El poder ejecutivo.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización central y organización periférica. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Administración de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Fases de procedimiento administrativo. Notificaciones y comunicaciones. Los recursos administrativos: concepto y clases.

* MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 6. Órganos de gobierno del municipio. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. El pleno del ayuntamiento. La comisión de gobierno.

Tema 7. Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio: sesiones. Información y participación ciudadana.

Tema 8. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Los bandos de la alcaldía. Principales infracciones a bandos y ordenanzas. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 9. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 10. Reglamento Municipal de la Oficina de Información y Registro: estructura por títulos, capítulos y artículos; nociones generales.

Tema 11. Callejero Municipal de Crevillente: señalar sobre mapa mudo las preguntas que formule el Tribunal.

2.- PLAZA DE AYUDANTE DE GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y MUSEOS.-

* MATERIAS COMUNES.

La Constitución Española y organización del Estado.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: competencias. La Comunidad Europea.

Tema 2. La Corona. Las Cortes: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Estatuto de Autonomía

Tema 3. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat: competencias e instituciones. Las Cortes: composición y funciones. El Presidente de la Generalitat. El Consell. Otras instituciones: el Síndico de Agravios y la Sindicatura de Cuentas.

Régimen Local

Tema 4. La Administración local en la Constitución de 1978: el principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 5. Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público: Peculiaridades. Bienes patrimoniales: adquisición, enajenación y utilización. Bienes comunales. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes. Régimen jurídico de los depósitos culturales.

Tema 6. Personal al servicio de las entidades locales: clases. Plantillas. Oferta de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Derecho Administrativo

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Fases del procedimiento. El Acto Administrativo. Actos presuntos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Hacienda Pública.

Tema 8. Principios constitucionales de la Hacienda Pública. Recursos: gestión, recaudación e inspección de tributos. Gastos: gestión y ordenación. Estructura presupuestaria Municipal.

* MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La cultura como bien y producto social. Su dimensión como servicio público. Sus formas habituales de gestión directa: Fundaciones y asociaciones.

Tema 2. La cultura desde el sector privado. Patrocinio y Mecenazgo. Principales conceptos de la legislación estatal al respecto.

Tema 3. El uso oficial del Valenciano: legislación de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. Casa de Cultura y Ateneo Municipal: Estatutos. Otras instalaciones culturales de Crevillente, de naturaleza pública: tipología, características, organización y gestión, equipamientos.

Tema 5. Cultura y fiestas: especial referencia a las Fiestas locales. Asociacionismo. Declaración de interés nacional de Semana Santa.

Tema 6. Asociaciones privadas no lucrativas de índole cultural en Crevillente: breves referencias curriculares, características, objetivos, formas de gestión e instalaciones. Principales entidades patrocinadoras.

Tema 7. Técnicas de excavación y prospección arqueológicas.

Tema 8. Conservación, ordenación, documentación y difusión de los fondos museísticos.

Tema 9. Principales partes de un Museo: su organización.

Tema 10. Legislación sobre Patrimonio Arqueológico y Museos.

Tema 11. El Museo Municipal "Mariano Benlliure" y la colección de Obras de Arte Municipales. Estatutos.

Tema 12. Las Colecciones del Museo Arqueológico Municipal. Estatutos.

Tema 13. Historia de la investigación arqueológica en Crevillente.

Tema 14. La prehistoria en Crevillente.

Tema 15. El Bronce final en Crevillente.

Tema 16. El periodo Orientalizante en Crevillente.

Tema 17. La Edad Antigua en Crevillente.

Tema 18. La Edad Media en Crevillente.

Tema 19. Análisis sociológico del Municipio de Crevillente en la actualidad.

3.- PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

* MATERIAS COMUNES.-

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes políticos del Estado. Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio y demás entidades locales. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno y las Comisiones Informativas: composición y funciones.

Tema 4. La función pública local. El Régimen de seguridad social de los funcionarios locales. Derechos y deberes del personal del Ayuntamiento. Acuerdo económico-social vigente en Crevillente.

Tema 5. Régimen disciplinario de los funcionarios de Admón. Local.

Tema 6. El Servicio Público Local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Fomento: subvenciones.

Tema 7. Normativa estatal y autonómica en materia deportiva.

* MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 1. Deportes, atletismo, gimnasia: conceptos y principales manifestaciones. Su entronque en el ámbito de los servicios públicos municipales.

Tema 2. El Patronato de Deportes. Estatutos: fines, órganos, funciones y competencias.

Tema 3. Instalaciones deportivas municipales de Crevillente: breves reseñas sobre la ubicación, características, antigüedad, dimensiones, aforo, actividades y forma de gestión de cada una de ellas, incluyendo las escolares.

Tema 4. Clubs y Asociaciones privadas deportivas en Crevillente: referencias curriculares e históricas de cada entidad. Sus relaciones con el Ayuntamiento.

Tema 5. Instalaciones deportivas escolares. Régimen de conciertos para la práctica del deporte extraescolar.

Tema 6. Monitores deportivos y de gimnasia: funciones y tareas. Conserjes deportivos y escolares de Crevillente: funciones y cometidos en materia de instalaciones deportivas.

Tema 7. Programas de ayuda de instalaciones y actividades deportivas: tramitación, subvenciones, documentación, memoria de actividades y justificación de gastos.

Tema 8. El mecenazgo en el Deporte: Principios básicos y conceptos generales sobre la vigente Ley del Mecenazgo.

4.- PLAZA DE CAPATAZ DE OBRAS.-

* MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Legislativo. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. La Corona en la Constitución Española. El Poder Judicial.

Tema 5. El Municipio y las Entidades Locales Territoriales. El Término Municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. La figura del Alcalde en la legislación local. Sus competencias. Las Tenencias de Alcaldía.

Tema 8. El Pleno del Ayuntamiento y sus competencias.

Tema 9. La Comisión de Gobierno y sus competencias. Las Comisiones Informativas.

Tema 10. Función Públicas Local y su organización. La Seguridad Social de la Administración Local.

Tema 11. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos. Acuerdo económico-social de Crevillente.

Tema 12. Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración Local.

* MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 1. Obras de albañilería: fábrica de ladrillo y fábricas de bloques. Componentes, tipos. Control de ejecución.

Tema 2. Morteros y hormigones; componentes y tipos. Revestimientos continuos; dosificaciones. Obras de hormigón armado y en masa; dosificaciones. Control de ejecución. Cimentaciones: clases de terrenos y tipos de cimentación.

Tema 3. Revestimiento de paramentos. Enfoscados: ejecución y tipos de mortero. Guarnecidos y enlucidos de yeso: ejecución.

Tema 4. Pavimentos en vías públicas: definición y tipos. Tipos de pavimento en aceras y calzadas. Desmontes y terraplenados. Pavimentos especiales (Linolema, plástico, goma, madera y moqueta).

Control de ejecución.

Redes de saneamiento: definición y tipos. Incidencias con otros servicios. Control de ejecución.

Tema 5. Trabajos previos en obras de urbanización: replanteos. Interpretación de planos. Alineaciones y rasantes, fijación de las mismas en obra.

Tema 6. Organización del personal de obras. Oficios en la construcción; trabajos de los diversos oficios y categorías.

Redacción del parte de trabajo.

Tema 7. Seguridad e Higiene en las obras de urbanización y edificación.

Tema 8. PGMO vigente de Crevillente. Clases de suelo. Licencias urbanísticas.

Tema 9. Contratación administrativa. Procedimientos de selección. Especial referencia al Contrato de obras. La fianza.

Tema 10. Aspectos generales de la normativa urbanística vigente en Crevillente.

Tema 11. Ideas básicas sobre el PERI de Cuevas de Crevillente.

Tema 12. Hundimientos de vía pública por derrumbe de cuevas: normas a seguir.

5.- PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA.-

* MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. El Gobierno. El poder judicial. El poder legislativo. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio y demás entidades locales. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno y las Comisiones Informativas: composición y funciones.

Tema 4. La función pública local. El Régimen de seguridad social de los funcionarios locales. Derechos y deberes del personal del Ayuntamiento. Acuerdo económico-social vigente en Crevillente.

Tema 5. Régimen disciplinario de los funcionarios de Admón. Local.

Tema 6. La contratación local y sistemas de selección de contratista. La fianza.

Tema 7. Normativa básica de instalaciones de baja tensión.

Tema 8. Normativa básica en espectáculos en locales cerrados y al aire libre.

*** MATERIAS ESPECÍFICAS.-**

Tema 1.- Conductores eléctricos, tipos, clases. Hilos y cables. Densidad de corriente eléctrica. Cálculos. Características. Canalizaciones, tubos protectores, tipos, diámetros, etc.

Tema 2. Lámparas incandescentes: con filamento de carbón y vacío interior, con filamento metálico y vacío interior, con filamento metálico y atmósfera gaseosa interior.

Lámparas de descarga: Fluorescentes, vapor de sodio, vapor de mercurio, halogenuros metálicos y lámparas de neón.

Características más importantes de cada una, flujo luminoso, rendimiento, utilización, etc.

Tema 3. Instalaciones de Alumbrado Público: normativa de obligado cumplimiento, clasificación según Reglamento Electrotécnico B.T., redes subterráneas y áreas, puesta a tierra, protecciones directas e indirectas, elementos del cuadro de Mando y Protección.

Tema 4. Instalaciones en locales de Pública Concurrencia: locales de espectáculos, reunión y sanitarios. Características, prescripciones, etc.

Tema 5. Protección contra contactos Directos e Indirectos de Instalaciones interiores. Clases. Interruptores Diferenciales y Magnetotérmicos. Características.

Tema 6. Instalaciones semafóricas. Tipos de semáforos. Ciclo: fase e intervalo; criterios para su implantación. Determinación del ciclo. Componentes y mecanismos de los cuadros de accionamiento.

Tema 7. Instalación eléctrica de fuentes. Normativa a cumplir en las instalaciones de alumbrado y motores. Programadores.

Tema 8. Instalaciones de sonido. Tipos de equipos. Sonorización de locales y recintos al aire libre. Características principales de los equipos, regulación, control y montaje.

B.- BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO, PARA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.-

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de 19-9-97 por el que se proponen las bases específicas definitivas del Concurso que ha de regir para la provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna y oídas las sugerencias de la Mesa de Negociación sobre su redacción definitiva, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna en turno restringido de ascenso, de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios vigente y publicada en la Oferta de Empleo 1997, con la denominación de Administrativo de Admón. Gral., escala de Admón. Gral., subescala Administrativa, que como ANEXO se transcribe seguidamente.

SEGUNDO.- La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos.

TERCERO.- Queda aprobada la convocatoria en los términos expuestos.

CUARTO.- Se expondrán públicamente estas bases, mediante inserción de su texto íntegro en el BOP y en el DOGV. Asimismo, se publicará en el BOP la lista provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la lista definitiva, con designación de tribunal, fijación de fecha, hora y lugar de celebración, así como sorteo en la valoración de méritos. También, se publicará extracto de la convocatoria en el BOE, a los efectos de cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

BASE PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA.- Con respeto máximo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 169 del T.R.R.L. (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), relativo a funcionarios de Admón. General; Subescala Administrativa; clase de Administrativo. Y tras la publicación de anuncio de oferta de empleo público en BOE nº 111, de fecha 9-05-97, se convoca concurso, con turno RESTRINGIDO de PROMOCIÓN INTERNA, para cubrir UNA plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL. Dicha plaza pertenece a la escala de Admón. General, subescala Administrativa y clase Administrativo. Está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C según establece el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con un nivel de complemento de destino 20 y demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignado al correspondiente puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente. Dado que el aspirante es funcionario que promociona, podrá recabar su nivel consolidado, si era superior. En principio, está prevista su adscripción a un

puesto de trabajo de la relación individualizada que se incorpora al presupuesto vigente, dentro del Area B, de SERVICIOS ECONÓMICOS. Ello sin perjuicio de posterior cambio de adscripción a puestos similares dentro del Area o desempeño de suplencias, por razones organizativas o de necesidad del servicio. La provisión de esta plaza se realizará mediante convocatoria, en los siguientes turnos y porcentajes: para turno de acceso restringido se reserva el 100% de las plazas convocadas. La plaza de Auxiliar del funcionario seleccionado en la promoción interna de ascenso, quedará automáticamente amortizada, desde que tome posesión como Administrativo de Administración General.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECÍFICOS DE LOS CANDIDATOS.- A los requisitos establecidos en la base 3ª de las Bases Generales vigentes de este Ayuntamiento se incorporan los siguientes:

1º.- Estar en posesión del título de BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE, QUE ADEMÁS PERTENEZCAN A LA SUBESCALA DE AUXILIARES DE ADMÓN. GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CUENTEN CON CINCO AÑOS DE SERVICIOS EN ESTA SUBESCALA (Art. 169-2 b segundo párrafo, del RDL 781/1986, de 18 de abril). Alternativamente, bastará una antigüedad de diez años en un Cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. (Disposición Adicional 9ª, 2º párrafo del RD 364/1995, de 10 de marzo. O también, disposición adicional 8ª-2º párrafo del D.L. 24-10-95, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana).

BASE TERCERA: PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DERECHOS DE EXAMEN.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales, en lo que respecta a solicitudes, resguardos, justificantes y documentación a presentar por los aspirantes. En lo relativo a órgano a quien se dirigen las solicitudes, plazo, lugar, derechos de examen y pago, se aplicará lo establecido en dicha Base General, en sus apartados 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.6.

BASE CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

El contenido de esta base se rige por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, especialmente en lo relativo a la simultaneidad de resoluciones sobre lista provisional y definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones a la lista provisional.

BASE QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.-

El contenido de esta base se rige por la Sexta de las Bases Generales.

BASE SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

El contenido de esta base se rige por la base séptima de las citadas Generales.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN. FASES. PUNTUACIONES Y CALIFICACIONES.-

El sistema de selección de candidatos es el Concurso restringido. El funcionario seleccionado para el ascenso ocupará directamente la plaza vacante, sin necesidad de período de prácticas o curso selectivo. La provisión del puesto vacante implicará la extinción automática del puesto que el aspirante ocupaba en el Grupo D. Por lo que deberá amortizarse la plaza correspondiente en la Plantilla vigente.

FASE DE CONCURSO.-

1.- Servicios prestados o antigüedad en las diversas Admnes. Públicas. Puntuación máxima de 8 puntos. Criterios: Base General 9.2.1.

2.- Títulos y diplomas. Título Superior o doctorado 4 puntos; Licenciatura 3 puntos; Diplomatura 2 puntos; Bachiller Superior o equivalente 1 punto; Graduado Escolar o equivalente 0'50 puntos; la valoración total de este apartado no podrá exceder de seis puntos. El resto de los criterios: Base General 9.2.2.

3.- Conocimientos de valenciano. Se aplicará un máximo de 3 puntos, con el resto de criterios de la Base General 9.2.3.

4.- Experiencia: Máximo de 6 puntos. Criterios: Base General 9.2.4.

5.- Cursos: Máximo de 2 puntos. Criterios: Base General 9.2.5.

6.- Otros méritos: Máximo de 3 puntos. Criterios: Base General 9.2.6.

7.- Entrevista: Máximo de 1 punto. Criterios: Base General 9.2.7.

La calificación final del concurso será la suma de todas las puntuaciones obtenidas.

BASE OCTAVA: PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES, LISTAS Y PROPUESTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN.-

El contenido de esta Base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las Bases Generales.

BASE NOVENA: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES GENERALES-

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-7-97 y publicadas en el DOGV nº 3.072 y BOP nº 174, modificando puntualmente las Bases Generales de la Generalitat Valenciana, que se publicaron en el DOGV nº 1926, de 17-12-92, y en el BOP de Alicante, de 18-1-1993, nº 13.

BASE DÉCIMA: IMPUGNACIÓN JURISDICCIONAL.-

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, horario de oficina, de 8 a 14'30.

6. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR GESTIÓN Y LLEVANZA DE PADRONES FISCALES.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción de Alcaldía:

"En el Presupuesto para 1996 se consignó una partida para la elaboración de los nuevos padrones en forma de complemento de productividad, dado que era un trabajo extraordinario a realizar que no se venía gestionando en el Ayuntamiento, lo que fue aceptado tácitamente hasta por los grupos que no aceptaron la aplicación de determinados complementos, ya que sólo se opusieron a los complementos específicos y productividad de los técnicos, no a los complementos de productividad por la elaboración de padrones del personal de rentas.

Que durante 1997, se han tenido que seguir manteniendo los padrones, los nuevos y antiguos, y aplicar los cambios de callejero, categorías, no sujeciones y bonificaciones en los diversos padrones, según lo determinado por las ordenanzas, lo que sigue conllevando una dedicación especial, un esfuerzo añadido, por unos trabajos nuevos en el negociado de rentas.

Dado que el mantenimiento de los padrones es esencial para mantener su eficacia recaudatoria y evitar recursos en el futuro por vecinos, es esencial que sean actualizados de modo permanente, como se ha hecho durante 1997.

Que por todo cuanto antecede, y siendo necesario asignar un complemento de productividad que compense a los funcionarios por llevar el mantenimiento de los padrones, los antiguos y los nuevos, dado que también han tenido que asumir aquéllos, y que obliga a un esfuerzo, dedicación y en muchos casos a una jornada de trabajo ampliada en el horario, propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

1) Aprobar un complemento de productividad durante 1997 por llevanza y mantenimiento de los padrones a los funcionarios Maria Asunción Fuentes Mas y Trinidad Gadea Fuster.

2) El importe de la productividad durante 1997 ascenderá al 50% de lo abonado durante 1996, cantidad que será fija y actualizada según el porcentaje que indique la Ley de Presupuestos del Estado para los incrementos retributivos a los funcionarios, y siempre que los trabajos se sigan realizando por los mismos funcionarios.

3) De la cantidad destinada a productividad urbanística asignada en los Presupuestos para 1997, y dado que aún no se ha abonado cantidad alguna, se desagrega para productividad en padrones la cantidad afecta al abono por la citada productividad en rentas quedando el resto destinado a la misma productividad urbanística.

4) El modo de abono de la productividad por padrones será coincidente con el abono de las pagas extras, en un 50% del total del complemento anual de productividad correspondiente, a excepción del corriente año de 1997 cuyo abono coincidirá al 100% con la paga extra de Diciembre."

Dicha Moción fue dictaminada por la Comisión de Régimen Interior, de fecha 19-9-97, en cuyo dictamen constan las posiciones de los diferentes grupos, en los siguientes términos:

"DICTAMEN: Por el que se propone al Ayuntamiento en Pleno aprobación de la Moción de Alcaldía, relativa a la asignación de Complemento de Productividad por el mantenimiento de los nuevos y antiguos padrones de rentas a los funcionarios D^a María Asunción fuentes Mas y D^a Trinidad Gadea Fuster, por un importe equivalente al 50% del importe abonado durante el ejercicio de 1996 en concepto de elaboración de nuevos padrones de rentas, referido al presente ejercicio y siguientes, siendo la cantidad fija y actualizada según incremento indicado por la Ley de Presupuestos del Estado. Tras debatir los términos de la Moción los miembros representativos de los diferentes Grupos políticos que integran esta Comisión se manifiestan en los siguientes términos:

EU/EV.- Se opone, por entender que si para la llevanza de estos padrones es necesario un mayor esfuerzo por parte de estos funcionarios, traducido en aumento de su jornada de trabajo, teniendo estas tareas la consideración de permanentes, debería considerarse la posibilidad de realizar oportuna contratación para ese puesto de trabajo.

PSOE.- Se ratifica en lo expuesto por EU/EV, indicando que se pretende convertir en ordinario lo que se presenta como extraordinario, y que en cualquier caso este Complemento de Productividad debería referirse sólo al ejercicio de 1997.

P.P.- Apoyan plenamente la Moción."

Inicia el debate el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, que quiere expresar su postura, dado que no asiste ni a la mesa de negociación ni a las Comisiones de Régimen Interior. Considera que esta especie de complemento es una forma normal de retribuir una gestión necesaria, en función de la intensidad y rendimiento del trabajo. Es el reconocimiento a una gestión eficaz. El que sea una función habitual no significa que tenga entidad suficiente para crear una plaza de plena dedicación. Estima que con la productividad se da solución a una mejora de la gestión administrativa, a un mayor rendimiento o a un resultado de mayor calidad, concluye el Sr. Mas Santiago.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, a la vista de la intervención de FE JONS, también desea completar y clarificar el posicionamiento de su Grupo al respecto. Recuerda que en 1996, el esfuerzo extra de gestión por los citados funcionarios del Negociado de Admón. de Rentas, era lógico, dada la elaboración de nuevos padrones. Pero en 1997 sin embargo, la labor de administración de rentas se limita a un mantenimiento y actualización de aquellos padrones, con el mecanismo habitual de altas y bajas, lo que implica una función normal que, a su juicio, no justifica tal productividad. Por ello, no considera necesario mantener esta consignación presupuestaria en años sucesivos. El PSOE apoyaría la aplicación de esta productividad en el presente ejercicio, no con esta fórmula indeterminada de mantenerlo actualizado, lo que implica su previsión en sucesivos ejercicios, mientras se justifique el esfuerzo añadido de tales funcionarios. Ello es indemostrable e indeterminable. Puede crear vicios de consolidación. Y en todo caso, si se trata de un trabajo permanente, la solución idónea sería cubrir esos cometidos tan importantes, con la creación de un nuevo puesto que reforzase el negociado y que permitiese su desempeño sin esfuerzo añadido a la jornada normal de trabajo. Por todo ello, su grupo no puede apoyar la presente moción de la Alcaldía.

El Sr. Carreres, del Grup d'E.U., manifesta que partint de la premissa de que tot treball que es realitza deu ser pagat, posa per davant el respecte i reconeixement als esmentats funcionaris per la seua labor. Però quan una

faena normal no es pot complir en una jornada normal, si eixa faena requereix una assiduitat permanent, la solució correcta és crear un lloc de treball que millore la situació. Ja coneixem la posició del P.P. en aquests aspectes de la política de Personal. A propòsit d'això, li recorda a l'Alcalde l'anècdota del burro i la safanòria, amb perdó del símil. En conclusió, diu, E.U. no està a favor del Complement de Productivitat, al menys amb la filosofia del P.P. Seria més correcte adequar la plantilla a les necessitats reals, inclús revisar internament el Catàleg de Llocs de Treball, tot això abans que la pràctica de pegats singularitzant l'aplicació de determinats complements que poden inclús ocasionar greuges comparatius i no resolen mai la redistribució salarial, en base a una justa valoració de tots els llocs de treball.

El Sr. Serna considera el razonamiento de E.U. innecesario, como el del PSOE. Ambos ya se posicionaron en el dictamen, desarrollándose sus intervenciones en el Acta de aquella Comisión. La moción del Alcalde viene a concretar la posición del P.P., que es muy clara: primar la eficacia, el esfuerzo añadido, la calidad, el resultado de una gestión, con complementos de productividad. No sólo se justificó una labor extraordinaria en el año 1996, sino que se necesita una vigilancia, un control y un mantenimiento actualizado de los padrones, en esa dinámica de variaciones, altas, bajas, reclamaciones, etc... El hecho de tratarse de labores de cierta asiduidad, no significa la necesidad de contratar una persona para el desarrollo de jornada plena. Sobre todo, porque los cometidos de mantenimiento de padrones son propios de los funcionarios con experiencia y conocimiento en profundidad del Negociado de Rentas. Una persona ajena, nos crearía muchas dificultades en la gestión de tributos. El contrato de una nueva persona supondría, además un coste cuatro veces superior al coste de esa productividad. En este caso, el pago de eficacia por productividad es mucho más económico y bastante menos penoso presupuestariamente, en cuanto a porcentajes de gastos de personal.

El Sr. Alcalde considera idónea esta fórmula retributiva, para el caso concreto que nos ocupa. Y por supuesto, más barata. La gestión de mantenimiento de padrones es ineludible año tras año. Una persona contratada carecería de la experiencia y aptitud necesaria para estos cometidos tan específicos del propio Negociado. La llevanza y gestión de padrones, no da para tanto, como para justificar una jornada completa de trabajo. Con el contrato laboral, el coste salarial, más la seguridad social, se elevaría a más de 3 millones y medio. Califica de desafortunado y poco idóneo el símil del burro y la zanahoria. De todos son conocidos los criterios sobre austeridad y control del gasto del actual Gobierno del P.P. Esta productividad nos lleva a un coste reducido a una quinta parte, en relación con la contratación de nueva persona, concluye, ello es un importante ahorro, por lo que apostamos por esta solución.

(El Sr. Carreres Belén pide aclarar algo, hacer un leve matiz. El Sr. Alcalde concede un 2 turno).

El Sr. Mas Santiago subraya que todos reconocen la necesidad de estos cometidos de control y mantenimiento de padrones. Y sin dejar de apoyar la moción, asume como acertada la sugerencia del PSOE, de readaptar la Plantilla, en función de las necesidades.

El Sr. Mas Congost se alegra de este apoyo de FE JONS. Aclara e insiste que su planteamiento no era la contratación de nuevo personal prioritariamente, que reconoce que es solución más cara como ha dicho el Alcalde, sino una adecuación de la Plantilla a las necesidades reales. Por

ello precisamente, aceptaba que la moción concretarse la productividad al año 1997, mientras se estudiaba esa adaptación de Plantilla para 1997.

El Sr. Carreres Belén fa les seues matissacions aclaratòries, replicant al portaveu del P.P., que el Grup d'E.U. no veu les coses des de la llunyania, sinò des de la immediatés. Per altra banda, en legislatures anteriors no es va reiterar tant la productivitat com ho ha fet l'actual Govern Municipal. Ni es va practicà una política de personal amb tant de pegat. En la seua proposta alternativa, aclara, no és que pretenga contractar una persona específica per a eixes faenes, sinò per a recolzar el Negociat i permetre que eixes faenes de manteniment de padró siguen possibles dintre d'una plena normalitat, sense esforços afegits ni extraordinaris. Amb respecte al símil, ho manté.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, acusando a los dos Grupos de oposición de izquierda de escasa memoria histórica. Les recuerda los años 1979 y 1980, con aquella política de personal sectaria, inflacionista y lineal, con muchos agravios comparativos. Hasta hace poco, se removiò todavía antecedentes de soluciones dadas por Vds., recordando la anécdota de los "funcionarios de apoyo" en Comisiones, o el precedente de las asistencias remuneradas de los técnicos, o la inoperancia en cuanto a Valoración de Puestos de Trabajo, que Vds. tanto reclaman. Respecto a parches, los hay, pero no tanto como antes, aunque hay que admitir que los temas de personal son siempre complejos y dinámicos. No son Vds., dice, congruentes con sus tesis, de que el trabajo hay que pagarlo, cuando rechazan esta productividad y pretenden solucionar el problema ampliando o readaptando la plantilla. Pues bien, no hay otra manera más barata de resolver este problema.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	5
Abstenciones	4
Ausente	1

Total nº miembros . 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar la moción del Alcalde en todos sus términos, asumiendo íntegramente los cuatro puntos del acuerdo que en dicha moción se propone.

7. CAMBIO FINALIDADES REMANENTE DE CRÉDITO PRÉSTAMO B.C.L.E.

A continuación se da lectura del Informe de Intervención de 29 de junio último, cuyo texto dice:

"Informe que se emite por la Intervención Municipal en solicitud de cambio de finalidades por bajas, economías y otros, en préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España:

1º El Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 17 de julio actual, aprobó las condiciones que han de regir en el anticipo ordinario concedido por la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 12.000.000.-pesetas, destinado a aportación municipal a las obras de "Remodelación de la Plaza de la Constitución, así como reforma y

reparación de sus accesos", y como consecuencia de ello sufre variación la financiación de dicha obra, lo que va a producir una disminución en el préstamo nº 78.5496441, concertado con el Banco de Crédito Local de España, en el que se encuentra incluida el total de la aportación municipal a dicha obra, solicitada en su día, por importe igual al anticipo aprobado (es decir, 12.000.000.-pesetas).

2º Dicha disminución en el préstamo referido, es propósito de la Corporación Municipal destinarlo a la adquisición de terrenos para Zonas Verdes contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de la población, con el fin de proveerse el Ayuntamiento de terrenos para desarrollar dichas Zonas Verdes.

Por todo ello el que suscribe, estima que se debería adoptar acuerdo plenario solicitando del Banco de Crédito Local de España, la modificación de finalidades de crédito formalizado (indicado en el punto 1º de este informe), para asignarlo a la adquisición de terrenos para Zonas Verdes, tal y como se indica en el punto nº 2 de este informe.- Al propio tiempo se deberá realizar la correspondiente modificación de créditos dentro del Presupuesto General de la Corporación del presente ejercicio.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante y como siempre el Pleno con su superior criterio resolverá."

Asimismo se lee el Dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 11 de septiembre actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, por los representantes del P.P: y FE JONS se dictamina favorablemente el solicitar del B.C.L.E. la modificación de finalidades del préstamo nº 78.5496441, por un importe de 12.000.000'.Ptas. que estaba destinado a aportación municipal de las obras de "Remodelación de la Plaza de la Constitución así como reforma y reparación de sus accesos" para asignarlo a la adquisición de terrenos para Zonas Verdes. Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen."

Se procede a votación, dando el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	5
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- El cambio de finalidades, por baja en préstamo concertado con el B.C.L., que se asignará a la nueva partida presupuestaria, según detalle que obra en el expediente, cuya rúbrica 433/60001.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar dicha modificación financiera al B.C.L., e impulsar la referida modificación presupuestaria.

8. CUENTA DE RECAUDACIÓN PRESENTADA POR SUMA AÑO 1996.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal cuyo texto literalmente dice así:

"CUENTA RECAUDACIÓN 1996 DE SUMA"

Del examen y censura de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 1996, se eleva el siguiente

INFORME

Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 1995.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas, como los derivados de reposición a voluntaria.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva, incluso los habidos en reposición a voluntaria.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

- Data por Otros Motivos. Se debe interpretar como Reposición a Voluntaria.

- Data por Bajas Comunicadas. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente. En cuanto a las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y Delegación de Hacienda se han recibido las correspondientes resoluciones por certificaciones de descubierto, no así en lo referente a la Cuenta por Recibos en la que sólo se acompañan relaciones de Organismos y fechas.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA POR RECIBOS

Cargo

Valores Pendientes cobro cta. anterior 112.417.430 ptas.
Cargos en el ejercicio 435.210.512 ptas.

Total Cargo 547.627.942 ptas.

Data

Ingresos en Voluntaria 358.283.121 ptas.
Ingresos en Ejecutiva 34.148.889 ptas.
Bajas Comunicadas 17.870.532 ptas.
Bajas por Otros Motivos 2.549.342 ptas.
Bajas por Insolvencia 8.497.894 ptas.
Valores pendientes de cobro 126.278.164 ptas.

Total Data 547.627.942 ptas.

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figura un montante de 53.122.895 ptas., de las que descontado el recargo provincial quedaría un pendiente de 46.227.909 ptas.

CUENTA POR CERTIFICACIONES

Cargo

Valores pendientes cobro cuenta anterior 24.159.708 ptas.
Cargos en el ejercicio 26.637.681 ptas.

Total Cargo 50.797.389 ptas.

Data

Ingresos en el ejercicio 7.872.748 ptas.
Bajas Comunicadas 17.838.422 ptas.
Bajas por Insolvencias 2.607.461 ptas.
Bajas por otros motivos 103.224 ptas.
Valores pendientes de cobro 22.375.534 ptas.

Total Data 50.797.389 ptas.

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. e Inspección del I.A.E. figuran unos montantes, respectivamente de 12.083.208 ptas. y 350.279 ptas., de las que descontados los recargos provinciales quedarían 10.490.612 ptas. y 302.944 ptas., respectivamente por cada concepto."

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo texto dice así:

"Primero.- Dando conformidad a la aprobación de la Cuenta de Recaudación de SUMA, del ejercicio de 1996.

Segundo.- Informar a la Corporación que SUMA no ha atendido al requerimiento sobre remisión a este Ayuntamiento de toda la documentación referida a las prescripciones que se han producido, a los efectos de poder determinar posibles responsabilidades, en relación al acuerdo de Pleno de fecha 10.12.96 y que fue, en su día, remitido a dicho Organismo."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 1997, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 1996.

SEGUNDO.- Reiterar a SUMA el cumplimiento del acuerdo plenario de 10.12.96 para que remita la documentación solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas.

9. EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR DEL BOCH: CUMPLIMENTACIÓN DEL ACUERDO DE LA CTU DEL 28-7-97.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del día 28-07-97 adoptado respecto del expediente de Homologación del Sector del Boch. Se da cuenta asimismo de que en su parte dispositiva literalmente dice así:

"Informar favorablemente la homologación del Sector Boch del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente, aunque supeditando su remisión al Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a que el Ayuntamiento Pleno convalide el acuerdo de exposición al público y ratifique la documentación aportada con posterioridad a la Comisión Informativa de Urbanismo y se aporten los certificados municipales señalados en la consideración técnico-jurídica tercera."

A continuación se somete a debate el asunto por el Sr. Alcalde, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Mas, del PSOE, que ya en la Comisión Informativa de Urbanismo lamentaba cómo se había llevado la problemática medioambiental de Spumatex, que de no solucionarse, se extenderá al resto del polígono, una vez que se apruebe, ya que en la última reunión medioambiental a la que asistieron representantes de la empresa

responsable, no asumieron ningún compromiso más allá del verbal, para dar una solución al asunto. Por ello, en el presente debate reafirma su posición de abstención, aunque sin oponerse al proyecto, ya que en esta modificación puntual lo que se pretende es dar solución a problemas medioambientales de Spumatex. Por ello insta a que se solucionen los problemas de vertidos no sólo a nivel de ordenación, sino también en el largo proceso de proyecto de urbanización, reparcelación, etc... Y ese apoyo al proyecto, concluye, lo es con el deseo de que se solucione el problema, lo cual no anula la posición de abstención, que mantenemos por las razones expuestas.

El Sr. Poveda afirma que la posició d'E.U., serà també d'abstenció, encara que en l'esmentada Comissió d'Urbanisme resaltà allò positiu del projecte, en el mateix sentit del PSOE. Aquest expedient no té altre objecte que regularitzar una situació il·legal d'eixa empresa, les responsabilitats polítiques dels quals foren de l'Esquerra evidentment, però per favor, no claven en el mateix sac a E.U., que en eixe moment fou testimoni de la sacralització pel propi P.P., des de l'oposició. E.U. sempre demanà que es complira la normativa urbanística. Sembla que els actuals empresaris d'Spumatex són els mateixos propietaris inicials, que actuaren de forma dolosa. I quan s'ha denunciat els problemes mediambientals que ocasiona l'empresa, sembla que contesten alguna cosa similar a eixa frase que diu "mantente mientras cobres". I per favor, que no es malinterprete el símil. En l'actualitat, continua la posició infractora d'aquella famosa llicència inicial, de fa aproximadament 12 anys. Per tot això, conclou, la posició d'E.U. serà d'abstenció cautelar, mentre no es regularitze tot.

Replica el Alcalde pidiendo igual rigurosidad y honradez para todos los equipos de gobierno precedentes. En tal caso no debería olvidarse que en 1991 E.U. gobernó con el PSOE. Recuerda así mismo que en esa empresa trabajan 25 personas de nuestro pueblo. Habría que ser prudentes y no pedir milagros al campo, con los residuos tóxicos. Efectivamente, su eliminación se logrará con la gestión urbanística, una vez se aprueben la reparcelación y proyecto de urbanización pertinentes. Ante una situación de irregularidad no podemos mantenernos en una eterna rebeldía, cuando en su aprobación inicial fuimos todos unánimes en su aprobación. De todos modos, se insistirá en pedir a la empresa el riguroso cumplimiento de todo cuanto está previsto a nivel de ordenación.

Tras lo expuesto, vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, se procede a votación:

Votos Sí	11
Votos No	9
No asiste	1

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 345 de fecha 27-6-96, que sometía a información pública el expediente de Homologación del Sector del Boch así como el estudio de Impacto Ambiental mediante edicto publicado en el DOGV de fecha 14-08-96 y en el Diario Información de Alicante de fecha 16-07-96, por un periodo de un mes.

SEGUNDO.- Ratificar la documentación aportada a la Comisión

Informativa de Urbanismo con posterioridad a la aprobación provisional plenaria municipal por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico Crevillente Industrial y consistente en documento aclaratorio y de síntesis del expediente de Homologación.

TERCERO.- Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo la presente resolución junto con los certificados emitidos sobre las capacidades de abastecimiento de agua potable y sobre la capacidad de evacuación y depuración de aguas residuales. Todo ello para dar cumplimiento al acuerdo de la C.T.U. mentado anteriormente.

10. INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CATRAL: RATIFICACIÓN.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ayuntamiento de Catral de fecha 6 de agosto de 1997, a los efectos previstos en el artículo 38.2.c), de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal cuyo texto literalmente dice así:

"INFORME que se emite en relación con el escrito enviado por el Ayuntamiento de Catral en cumplimiento del artículo 38.2.c) de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística para informe respecto a la Modificación Puntual del Plan General de Catral.

La modificación que afecta al linde de ambos términos municipales es la de una ampliación del suelo industrial junto al Azarbe de la Partición.

Comoquiera que todo el linde en esta zona es ya suelo industrial y la ampliación pretendida es de escasa superficie, se considera que no supone una gran incidencia en la estructura del territorio, si bien al existir muy cercanas y frente a esta zona concreta diversas construcciones, se estima que sus propietarios deberían ser informados por si consideran conveniente presentar alguna alegación."

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19-09-97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supone la mayoría absoluta

establecida legalmente, ACUERDA:

1º Ratificar en todos sus términos el informe de la Oficina Técnica Municipal transcrito "ut supra", en cumplimiento del artículo 38.2.c) de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º Remitir al Ayuntamiento de Catral copia certificada del presente acuerdo.

3º Dar cuenta de este acuerdo a los propietarios de construcciones cercanas que pudieran quedar afectados por la ampliación que se propone.

11. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/96 DEL PGOU.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28-07-97, por el cual se aprueba definitivamente la modificación Puntual 2/96 del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterada.

12. ACEPTACIÓN SUBVENCIONES PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL:

1) AYUDANTE DE COCINA.

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en materia de Programas de Garantía Social, expediente A068, de fecha 29-7-97, para Ayudante de Cocina, por la cual se concede una subvención de 2.416.769 ptas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para el Programa de Garantía Social-Ayudante de Cocina por un importe de 2.416.769 ptas.

**12. ACEPTACIÓN SUBVENCIONES PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL:
2) CARPINTERÍA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en materia de Programas de Garantía Social, expediente A068, de fecha 29-7-97, para Operario de Carpintería, por la cual se concede una subvención de 3.270.153 ptas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para el Programa de Garantía Social-Operario de Carpintería por un importe de 3.270.153 ptas.

13. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS.

Se da cuenta de la Resolución nº 92FA/97 de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se resuelve conceder al Ayuntamiento de Crevillente para el desarrollo e implantación del Plan de Medidas de Inserción Social una subvención por importe de 4.274.304 ptas., para el pago de Prestaciones Económicas Regladas, con cargo a la línea de subvención 401/97, aplicación presupuestaria 16.02.00.00.03.313.30.441.10. A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención para el Plan de Medidas de Inserción Social-P.E.R. para 1997 por importe de 4.274.304 ptas.

14. MEMORIA DEL GABINETE ESCOLAR MUNICIPAL, CURSO 96/97.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 11-09-97, cuyo texto dice literalmente así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Educación en referencia a la Memoria de actividades y trabajos desarrollados por el Gabinete Escolar Municipal durante el curso 96/97, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable del Partido Popular y Partido Socialista (no asisten a la reunión los representantes de Falange Española y Esquerra Unida) PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la Memoria del Gabinete Escolar Municipal del curso 96/97."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

15. PAGO DEL JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ZONA VERDE EN C/. MOLINOS (LA YESERA).

Se da cuenta de la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 14-03-97, por la que se acuerda fijar como justiprecio final de la parcela a expropiar a D. ENRIQUE MIRALLES MIRALLES, la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS (9.563.400) PESETAS por los conceptos que a continuación se indican:

- Valoración 1.518 m² de terreno 9.108.000 ptas.
- 5% Premio de afección 455.400 ptas.

que el Ayuntamiento deberá abonar al expropiado. Dicha parcela se encuentra situada en C/. Molinos y C/. El Raig y tiene una superficie de 1.518 m² según los planos aportados por la propiedad y que obran en el expediente. El terreno según el Plan Especial de Coves está calificado como Espacios Libres adscrito a Suelo Urbano. La parcela deberá ser deslindada materialmente, superficiada y descrita sobre el terreno por la Oficina Técnica Municipal con anterioridad a la firma de las actas de pago y ocupación. El propietario con anterioridad a estas actas deberá aportar certificación registral de libertad de cargas de la parcela.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 18-09-97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, de todos los miembros que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal la ejecución del deslinde material de la parcela de 1.518 m² propiedad de D. Enrique Miralles Miralles, referida "ut supra", así como establecer su superficie definitiva y su descripción y levantar el plano o planos correspondientes. Todo ello con anterioridad a la firma de las actas de pago y ocupación, a las que se acompañará copia del plano realizado por la Oficina Técnica Municipal y que será firmado junto con el acta de ocupación en unidad de acto.

SEGUNDO.- D. Enrique Miralles Miralles deberá aportar con anterioridad a la firma de las actas de ocupación y pago certificación registral de libertad de cargas de la parcela.

TERCERO.- Una vez dado cumplimiento a lo anterior, abonar a D. Enrique Miralles Miralles la cantidad de 9.108.000'.ptas. correspondiente a

la valoración de 1.518 m² de terrenos (dejando a salvo la medición definitiva que deberá realizar la Oficina Técnica Municipal, de acuerdo con la propiedad), más el 5% de Premio de afección que supone 455.400'.Ptas., más los intereses de demora devengados en el periodo comprendido del 5-6-96 al 15-2-97 y sobre la cantidad de 9.108.000'.Ptas. Los intereses de demora se liquidarán teniendo en cuenta el interés legal del dinero en el periodo a liquidar.

CUARTO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 433/60001 y O.3266/96 del Presupuesto Municipal de 1997.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al abono y suscriba las actas de pago y ocupación así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la inscripción de la zona verde en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, a D. Enrique Miralles Miralles y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

16.1 ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A CENTROS DOCENTES EN RONDA SUR.

Se da cuenta del expediente de adquisición de terrenos situados en Zona escolar de Ronda Sur y cuyo propietario es la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Dicha parcela tiene, según reciente medición efectuada por la Oficina Técnica Municipal, una superficie de 1.476 m², y se describe como sigue: "Parcela de forma irregular que linda por el Norte con el Canal de Riegos de Levante; por el Este con Elvira Quesada Candela; por el sur con Herederos de Francisco Hurtado resto de la finca matriz; por el Oeste en una longitud de 16'00 m. con vial en proyecto y el resto con aulas del colegio Nuestra Señora de la Esperanza."

Obra en el expediente copia del plano con el correspondiente levantamiento y medición de la parcela.

Según copia compulsada notarialmente de la certificación del titular del Registro de la Propiedad núm. 3 de Elche, de fecha 13/05/97, "la finca de que se certifica se encuentra en el día de la fecha libre de toda carga o gravamen".

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 18-9-97 que literalmente dice así:

"Dada cuenta del expediente instruido, y teniendo en cuenta que existen terrenos en los que se ha llegado a un acuerdo económico con los propietarios y otros en que es necesario efectuar un expediente de expropiación forzosa, por los representantes del P.P. E.U. y PSOE, se emite el siguiente DICTAMEN:

1º En el primer caso, es decir en los terrenos que van a ser adquiridos a la C.A.M. y a D^a ELVIRA QUESADA CANDELA, instrumentar los medios económicos necesarios para poder efectuar el pago de los mismos, teniendo en cuenta que a partir de la fecha de formalización de la correspondiente escritura de adquisición de los terrenos por parte del Ayuntamiento, hasta que se haga efectivo el pago de los mismos, esto es en el plazo máximo de DIEZ meses, se tendrán que abonar por el Ayuntamiento los intereses de demora por el aplazamiento del pago. El tipo de interés de demora será el legalmente establecido.

.../..."

Vistos los informes técnico y jurídico y con lo dictaminado por las

Comisiones Informativas de Cultura, de Cuentas y de Urbanismo, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	21
Votos No	0
Abstenciones	0

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la parcela de terreno de su propiedad descrita "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de 13.300.236 ptas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la escritura pública notarial. A partir de la fecha de formalización de la correspondiente escritura de adquisición de los terrenos por parte del Ayuntamiento, hasta que se haga efectivo el pago de los mismos, esto es en el plazo máximo de DIEZ meses, se tendrán que abonar por el Ayuntamiento los intereses de demora por el aplazamiento del pago. El tipo de interés de demora será el legalmente establecido.

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial y efectuado el pago de la parcela, ésta quedará inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.

CUARTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Notificar al interesado y a los Servicios Económicos Municipales.

16.2 ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A CENTROS DOCENTES EN RONDA SUR.

Se da cuenta del expediente de adquisición de terrenos situados en Zona escolar de Ronda Sur y cuya propietaria es D^a Elvira Quesada Candela.

Dicha parcela tiene, según reciente medición efectuada por la Oficina Técnica Municipal, una superficie de 2.336 m², y se describe como sigue: "Parcela de forma triangular que linda por el norte con el Canal de Riegos de Levante; por el Este y Sur con la parcela Herederos de Francisco Hurtado; y por el Oeste con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia."

Obra en el expediente copia del plano con el correspondiente levantamiento y medición de la parcela.

Según certificación del titular del Registro de la Propiedad núm. 3 de Elche, de fecha 19-05-97, "la finca de que se certifica se encuentra en el día de la fecha libre de toda carga o gravamen".

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 18-9-97 que literalmente dice así:

"Dada cuenta del expediente instruido, y teniendo en cuenta que existen terrenos en los que se ha llegado a un acuerdo económico con los propietarios y otros en que es necesario efectuar un expediente de expropiación forzosa, por los representantes del P.P. E.U. y PSOE, se emite el siguiente DICTAMEN:

1º En el primer caso, es decir en los terrenos que van a ser adquiridos a la C.A.M. y a D^a ELVIRA QUESADA CANDELA, instrumentar los medios económicos necesarios para poder efectuar el pago de los mismos, teniendo en cuenta que a partir de la fecha de formalización de la correspondiente escritura de adquisición de los terrenos por parte del Ayuntamiento, hasta que se haga efectivo el pago de los mismos, esto es en el plazo máximo de DIEZ meses, se tendrán que abonar por el Ayuntamiento los intereses de demora por el aplazamiento del pago. El tipo de interés de demora será el legalmente establecido.
.../..."

Vistos los informes técnico y jurídico y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura, de Cuentas y de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 21 miembros que la componen, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir a D^a Elvira Quesada Candela, la parcela de terreno de su propiedad descrita "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de 21.101.760 ptas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos

documentos sean necesarios para el otorgamiento de la escritura pública notarial. A partir de la fecha de formalización de la correspondiente escritura de adquisición de los terrenos por parte del Ayuntamiento, hasta que se haga efectivo el pago de los mismos, esto es en el plazo máximo de DIEZ meses, se tendrán que abonar por el Ayuntamiento los intereses de demora por el aplazamiento del pago. El tipo de interés de demora será el legalmente establecido.

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial y efectuado el pago de la parcela, ésta quedará inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.

CUARTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Notificar al interesado y a los Servicios Económicos Municipales.

17. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN GRUPO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MPAL.: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratación de las obras de Construcción de Grupo de Nichos en el Cementerio Municipal. Resultando haberse presentado dentro de plaza una única plica por la mercantil CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ CARABAÑA, S.L., con una oferta económica de DIECISÉIS MILLONES DE PESETAS.-(16.000.000.-Ptas.).

En el debate interviene el Sr. Mas Congost, que congruente con la posición del PSOE, expresada en anteriores ocasiones de forma amplia, anuncia la abstención de su Grupo, recordando aquellas desproporcionadas previsiones de precios de construcción del Presupuesto, y afirmando que el tiempo le ha dado la razón, al presentarse sólo una oferta.

El Alcalde explica la causa de la oferta única, por la especial naturaleza de la obra, a la que las empresas parecen ser reacias. En cuanto al precio de nichos, en Santa Pola resultó casi el doble, según el periódico Información. También les salió más caro en Ibi y en Sax. Así pues, tampoco en este aspecto estaba tan acertada la posición del PSOE. Lamenta la falta de su apoyo. Pero recuerda que este verano hubo problemas por falta de nichos, lo que implicó exhumaciones para hacer posibles algunos enterramientos. Es preciso acabar con ciertos monopolios y especulaciones que perjudican el interés público municipal.

El Sr. Ruiz agraeix el discurs del P.P., de socialitzar la propietat de nixos en exclusiva i la seua venta lliure i especulativa. Això és digne de recolzament, però no les permutes i altres mètodes utilitzats per a l'ampliació del Cementeri. I precisament per això s'abstendrà també E.U.

Concluye el Alcalde afirmando que si la crítica mantenida por PSOE era sobre el coste excesivo de nichos, la de E.U. se desvía hacia un problema ajeno a este punto del orden del día, cual es la ampliación del cementerio. De verdad, lo que el P.P. pretende en el funcionamiento del Cementerio es que se nos convierta en un mercado abusivo, de precios caros y con fines mercantiles, queremos que el Cementerio recupere su profundo sentido de servicio público.

Se procede a votación:

Votos Sí	11
Abstenciones	9
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada

por CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ CARABAÑA, S.L., con un precio de remate de DIECISÉIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

18. PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A CENTROS DOCENTES EN RONDA SUR: PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

Se da cuenta del Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en C/. Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo. Considerando que de acuerdo con cuanto establece el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todas las expropiaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística, la Administración actuante podrá aplicar el procedimiento de Tasación Conjunta o seguir la expropiación individualmente conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el informe jurídico, y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura, Urbanismo y Cuentas, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Mas Mas, representante del PSOE, plantea una duda, sobre el proceso alargado para la previa ocupación. Pregunta sobre el proceso si hubiera modificaciones en el recurso.

El Sr. Alcalde aclara los mecanismos de la tasación conjunta, previo depósito de la financiación del justiprecio planteado por el Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en C/. Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de terrenos referido "ut supra" que incluye la relación concreta de bienes y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución del Centro Docente.

TERCERO.- Aplicar el procedimiento de Tasación Conjunta regulado en los artículos 218 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.- Exponer al público, por término de un mes, el referido Proyecto de Expropiación de terrenos con el fin de que quienes puedan resultar interesados, formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos. La información al público se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en un Diario de los de mayor circulación de la provincia.

QUINTO.- Notificar individualmente a los interesados las tasaciones de las fincas afectadas, mediante traslado literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de notificación.

19. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción, de fecha 11.09.97:

"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

El año pasado, en la revisión de ordenanzas ya se aplicó para 1.997 una congelación parcial de los ingresos municipales que supuso un menor ingreso para el Ayuntamiento de unos 22 millones de pesetas.

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales al incremento de gastos del Ayuntamiento. A falta de elaborar los Presupuestos del próximo año 1.998, se vislumbran aumentos importantes de gastos: 33 millones de pesetas en el servicio e infraestructura de recogida y eliminación de basuras (revisión de precios, aportación a la construcción de la nueva Planta de Reciclaje de Resíduos Sólidos del Baix Vinalopó, mejoras en el extrarradio, campo, sierra y polígonos industriales), 13 millones del aumento del 2'1% de salarios y Seguridad Social fijado por la Ley General de Presupuestos del Estado para 1.998, además del importe de la valoración de puestos de trabajo que se está negociando con los sindicatos y que ha sido una reivindicación de ellos y de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, que se tendrá que traducir en una partida presupuestaria inicial aún sin determinar, aunque difícilmente bajará de 15 millones de pesetas entre retribuciones y Seguridad Social, pero que se intentará ajustar al máximo antes de la aprobación del Presupuesto si es posible, caso contrario se dejaría para una futura modificación de créditos. Aumentan además los servicios generales de manera ostensible en algunos casos, alumbrado de calles y pedanías, estimado ya en 5'5 millones, más unos 6'5 millones en el mantenimiento de la Casa Municipal de Cultura, con limpieza, a la que habría que añadir luz, calefacción, refrigeración, imprenta etc. Aumentarán los gastos de mantenimiento del nuevo mercado de abastos, aunque desconocemos el importe exacto. Nos aumenta también la amortización de préstamos, la mayoría de ellos procedente de la refinanciación que aplazó durante 2 años el pago de amortizaciones, refinanciación que fue aprobada por el Ayuntamiento en el primer semestre de 1.995, el importe está alrededor de 20 millones de pesetas más. Habrá que crear una partida nueva para asegurar los bienes e instalaciones y responsabilidad civil, que están sin asegurar o infrasegurados con todo el riesgo que ello entraña. Hay que consignar también casi 5 millones de pesetas de aportación municipal a los costes de urbanización del Polígono I-4.

Por lo demás aumentarán los gastos por el I.P.C. normalmente todos los servicios y compras de proveedores del Capítulo II: material de oficinas, informática, pintura, materiales de construcción, etc...

Es propuesta de esta Alcaldía no aumentar el 2'1% de previsión de inflación de la Ley de Presupuestos para 1.998 en las ordenanzas fiscales, y como ya se hizo el año pasado, aplicar en la medida de lo posible además de la congelación, algunos retoques a la baja o exenciones en algunas tarifas o tipos de gravamen (basura, I.A.E., escuelas municipales, licencias de obras en cuevas, pedanías y casco antiguo etc.). En este año se propone la reducción del tipo del I.B.I. del 0'92 al 0'90. Por lo demás, los restantes tributos no se actualizan, bien por la voluntad política, o bien por razones técnicas. En este último caso, tenemos la tasa de los placentos del mercado, que no podrá ser actualizada mientras no conozcamos con exactitud los gastos del nuevo mercado, lo que conoceremos al final de 1.998. Tampoco actualizamos la tarifa del Servicio de agua, por cuanto estamos en periodo de licitación, y aunque los costes subirán (salarios, materiales, seguros, etc...), las empresas deben de ajustar sus ofertas con los costes actuales, por lo que en principio y con los datos presentes, la tarifa para 1.998 debe de ser la misma que la de 1.997, salvo que durante 1.998 se produzcan variaciones sustanciales en la composición de la tarifa, lo que podría suceder por ejemplo si se incrementase por el Taibilla el precio del agua que nos suministra y cuyo precio no lo fijamos nosotros, pues nos viene dado.

Por lo demás, a pesar del cuantioso incremento de gastos antes reseñado, más la inversión que se deba de realizar y que supondrá a su vez durante el año 1.998 el aumento de gastos financieros en amortizaciones e intereses por la concertación de nuevos préstamos, la realidad es que podemos compensar todo ello con la eficaz política de mejora de padrones que se ha llevado hasta la fecha, haciendo pagar a aquellos que no lo hacían, y gracias a la reducción de tipos de interés que ha posibilitado a la Alcaldía renegociar los préstamos con tipo fijo llevándolos desde el 11'30% hasta el 8%, lo que supone un importante ahorro, sin descartar en función de la reducción de tipos, más bajadas en el futuro una vez se consolide la integración de España en la unión monetaria y económica europea en 1.998.

Por todo cuanto antecede propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

Dejar sin revisar las ordenanzas fiscales municipales excepto la del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) cuyo tipo de gravamen se reduce el 0'92 al 0'90."

Así mismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 18-09-97, cuyo texto dice así:

"Se da lectura al texto íntegro de la Moción de la Alcaldía. Los representantes de E.U. y PSOE solicitan se les haga entrega de una copia de la misma, manifestando que se enteran de los temas después de haberse publicado en los medios de comunicación. El Presidente de la Comisión les dice que tan pronto como finalice la reunión se les entregará copia del documento solicitado.

En primer lugar interviene el representante del PSOE indicando que la misma es improcedente por el planteamiento político que se ha hecho. La Moción sigue siendo una crítica a la gestión socialista anterior. Su voto será en contra de la Moción. Con el Partido Popular no han disminuido los préstamos. Esta Moción viene a confirmar que la subida de impuestos para

1996, entre el 50 y el 60%, fue exagerada tal y como el tiempo ha venido a demostrar. Está a favor de la congelación, pero puede bajarse aún más el porcentaje del IBI.

El representante de E.U. está en contra de la Moción por el espíritu en que se ha planteado la misma. El porcentaje del IBI puede bajarse aún más.- E.U. presentará en el próximo Pleno una Moción para eliminar la Tasa de Recogida de Basura. La subida de impuestos para 1996 que estaba entre el 20 y el 25% fue exagerada. En la Moción presentada no hay aclaración sobre el aumento de ingresos pero en cambio sí está el de los gastos. E.U. pide más rebaja en los impuestos.

El Presidente de la Comisión lamenta los argumentos que se utilizan. Desde el P.P. se están tomando las decisiones con responsabilidad. Se está controlando el gasto. Se ha trabajado en los Padrones y como ejemplo tenemos el aumento de contribuyentes en el IBI. Se han refinanciado los préstamos con un ahorro en los intereses. El Gobierno Municipal es responsable para presentar esta Moción, que supone la no revisión de Ordenanzas y rebaja del tipo impositivo del IBI, y todo ello se hace con la misma responsabilidad que cuando se tuvo que actuar en el aumento de impuestos. Es el segundo año consecutivo en que no se revisan las Ordenanzas Municipales, incluso en esta Moción se pide la bajada en el tipo de gravamen del IBI pasando del 0'92 al 0'90.- Desde el Gobierno Municipal esto es posible a pesar del aumento considerable de gastos para 1998, y ello en base a que, como se ha dicho anteriormente, se ha llevado control del gasto corriente, una eficaz mejora en la gestión de los Padrones municipales, reducción del tipo de interés en la refinanciación de los préstamos, etc.

Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar la misma, siendo favorables los votos de los representantes del P.P., y el voto en contra de E.U. y PSOE.- El representante de FE JONS no asiste a la reunión."

Al iniciarse el debate el Sr. Alcalde, como cuestión previa y de orden, se refiere a la Moción de E.U. incluida en el punto 20, de Varios, sobre eliminación de la actual Tasa de Basuras. Realmente dicha Moción es como una enmienda al presente punto del Orden del Día, por lo que sugiere plantearla como tal en el presente punto.

El Sr. Ruiz, també com a qüestió prèvia, replica que la moció no té per què traslladar-se del seu punt de l'ordre del dia, a Varios, ja que eixe fou l'esperit en el Decret d'Alcaldia, en suplir la falta de sessió ordinària per aquesta sessió extraordinària.

Contesta el Sr. Alcalde que el citado capítulo improvisado de Varios no es una patente de corso, ni un cajón de sastre. Sustancialmente, la moción de E.U. es una enmienda y como tal debe debatirse en el presente punto.

Insisteix el Sr. Ruiz que d'incloure's la moció en el debat de la revisió d'ordenances, el Grup d'E.U. no renuncia a la substantivitat de la seua propia Moció que hauria de ser votada i discutida amb independència de l'altra Moció de l'Alcalde.

Insiste el Sr. Alcalde de que si el portavoz de E.U. quiere mantener la Moción, se votará conjuntamente en este punto, no sólo por economía procedimental, sino porque se trata de un tema común a la Moción de esta Alcaldía.

Finalment el Sr. Ruiz assumeix el tractament conjunt d'ambdós mocions en aquest punt, però mantenint la independència i caràcter de

moció de la formulada per E.U., que hauria de ser votada i discutida.

El Sr. Mas Santiago de FE JONS manifesta en principi su acord amb la revisió de Ordenanzas, la bajada de Tasas y la reducció del tipus del IBI del 0'92 al 0'90.

El Sr. Mas Congost, en qualitat de portavoz, per absència del Sr. Mas Galvañ, del Grup Municipal del PSOE, interviene en este debat recordant al Alcalde su menció reiterada per quatre vegades de los mitjans de comunicació. Manifesta no llegir los periódicos, pero a fuerza de tanta reiteració acabó enterándose de esta revisió per los mitjans. Per lo vist el que no llegir no té dret a estar aquí, ja que al parecer el Sr. Alcalde prefere adoptar sus decisions a nivel informatiu, en vez de utilizar el foro propi de este Salón de Sesiones. Alude el Sr. Alcalde, dice el Sr. Mas Congost, a un consens amb otro grup, anunciat en los mitjans. Todo ello se manifesta para demostrar la absoluta y total deficiencia procedimental, y la gran falta de rigurosidad en la moció de esta Alcaldía y en su planteamiento. Empieza el Alcalde a hablar de gastos en su moció, con especial énfasis de los heredados y con ello parece justificar un aumento de la presión fiscal. Pues no es así, aparece Vd. como el más bueno con el contribuyente, el número 1, ya que a pesar de tantos gastos Vd. acaba perdonando ingresos del ciudadano. Para hacer una revisió fiscal, lo riguroso y lo preceptivo sería presentar un estudio económico por los servicios municipales, que justificasen tal revisió. Porque no solo hay que justificar económicamente los aumentos, sino también las reducciones de tasas y del IBI. No se puede permitir Vd., dice, ese voluntarismo político que acaba en una especie de paternalismo, que más bien ensalza su figura personalmente y la de su Grup. Reduce Vd. el tipus impositivo del IBI del 0'92 al 0'90; ello se justifica en algo que Vd. soslaya, en el hecho evidente de que el P.P. aplicó un aumento brutal en su día y ahora pretende demostrarnos su política benefactora de reducciones cuando Santa Pola por ejemplo está discutiendo una posible revisió a niveles muchos más bajos del 0'75. Por todo ello, por defectos procedimentales y por esa falta de rigurosidad técnica que justifique su Moció, el Grup Socialista votará en contra de su propuesta.

El Sr. Ruiz, d'E.U., inicia la seua intervenció recordant a l'alcalde la seua petició de que aquest Plenari se celebrara el dijous, ja que E.U. tenia dos mocions "in vitro". Però a vosté li interessava més la precipitació, ja que amb això no permetia al Grup d'E.U. una preparació més relaxada d'ambdues mocions. Accepta el Sr. Ruiz la invitació a debat conjuntament la seua moció amb la del Sr. Alcalde, per economia procedimental. Naturalment, hauria de sotmetre's ambdues a votació per separat. Al·ludeix a la mala política fiscal del Grup Popular i recomana que encara s'està a temps de fer una autèntica i substancial reducció d'impostos i taxes. Considera mal redactada la moció, ja que sols parla com a justificació de la seua proposta de gastos sense cap tipus d'estudi, previsió o anàlisi d'ingresos pels tècnics competents. Ni una sola paraula. Ja tenim notícies de les xifres recaptatòries a nivell de primer semestre del present exercici. La reducció en l'IBI de 2 centèsimes no justifica ni alleugera la pressió fiscal nascuda amb motiu de la seua política de recursos plantejada des d'el principi del seu Govern Municipal. El que E.U. demana és realment una autèntica voluntat revisora de les Ordenances Fiscals, amb especial referència a l'eliminació de la Taxa de fem per raons sobradament conegudes. Fa al·lusió a cert tipus de dialèctiques sobre dimes i diretes, quan el Sr. Alcalde es refereix al Grup Municipal d'E.U. En sembla que

enfonsaren a aquest Ajuntament, de tal manera que no era possible l'equilibri. Però pesseta a pesseta, el Sr. Ruiz fa una anàlisi minuciosos des del 91 al 97, passant en ingressos recaptats de 61 milions al 1991 a 300 milions al 1997. Durant tot eixe període no governà E.U. Malgrat això vostés al·legaran responsabilitat alguna al 1995, quan governaren amb el PSOE. Al 1996 certificaren vostés gastos de 150 milions, cobrant 144 milions, pesseta a pesseta. Comparen com diu la publicitat. Creiem, diu el Sr. Ruiz, que una política fiscal solidària i generalitzadora ha de passar forçosament per l'eliminació de la Taxa de fem. Si tingueren vostés realment la voluntat de baixar la pressió fiscal, en recolçament sencer a la moció d'E.U., aleshores el nostre grup no dubtaria en absolut el recolzar la seua moció, Sr. Alcalde. No anirem de convidats ni de nuvis en aquesta política fiscal imposta per vostés. En la seua moció Sr. Alcalde, sembla crear la confusió al parlar de millores que sempre serien perfectament assumibles. Per supost, encara que ínfima, acollim la reducció de l'IBI, conclou el Sr. Ruiz.

A continuació interviene el Sr. Serna manifestando con satisfacción que hay que valorar las manifestaciones que hoy hace la oposición, especialmente del PSOE. Lamenta la pobreza de argumentos del Sr. Mas Congost, que parece enterarse hace unos días de la moción, porque según él no lee la prensa. Recuerda que nada más volver de vacaciones se informó el tema de Ordenanzas Fiscales. Que ahora se nos diga que no se enteró, cuando el PSOE sí que contestó a través de alguno de sus compañeros, argumentando críticamente la congelación de tasas, es algo inaudito y carente de seriedad. Si Vd., Sr. Mas Congost, no puede, pida a sus compañeros de Grupo que le actualicen su información. Otros ejemplos de su pobreza argumental se reseñan en la Comisión de Cuentas, en la que afirma que la Moción de la Alcaldía viene a demostrar que el Grupo de Gobierno se ha excedido en la elevación de impuestos, que Vd. estima en un incremento de más del 50%. En cambio E.U. lo valora en un incremento del 25% solamente. Opina el Sr. Serna que el PSOE debiera mostrar más bien satisfacción porque la responsabilidad del agujero se debe a los socialistas que gobernaron en el pasado. Hemos congelado las tasas por segunda vez, dice y se trata de reducir el IBI al 0'90 %. Nos sorprende que esta reducción no se apoye ni tan siquiera desde su oposición; al menos el PSOE pudo abstenerse como máximo. En cuanto a E.U. dedicaremos algo más de tiempo. Domina más la técnica presupuestaria y contable. Se nos acusa, dice, del aumento bestial de impuestos provocado por el P.P., desde que gobierna. Les invitamos a que repasen la información de prensa, como un desafío: el aumento más brutal que ha conocido la historia de nuestro municipio fue respaldado por el P.C.E. en 1979, con un incremento del orden del 69'7%. Lo que hicimos, prosigue, fue aumentar impuestos y reducir tasas precisamente en zonas sectores y calles más necesitadas socialmente. No estamos favoreciendo a los poderosos, sino todo lo contrario, a los más necesitados. Se nos dice que la deuda aumenta durante el periodo de gobierno del P.P. Hace una análisis minucioso de cifras y detalles para intentar demostrar todo lo contrario. Lo que no podemos hacer, dice, es pagar fiestas, basuras y deudas anteriores sin ir al mismo tiempo reduciendo y mermando la deuda de la propia gestión municipal del P.P. NO podemos votar la moción de E.U., porque no se puede volver a situaciones anteriores, económicamente insostenibles, ya que la eliminación de esa Tasa nos abocaría irremediabilmente en un déficit del citado servicio de recogida de basuras. Gracias al esfuerzo en la gestión económica, en la política de subvenciones, en el control del gasto y en la

austeridad practicada día a día, haciendo un seguimiento riguroso a los servicios desde criterios económicos, podemos plantear ahora esa congelación y reducción. Y como bien decía un Concejal de la oposición, la gente es más inteligente de lo que se piensa, gracias a la inteligencia de los vecinos precisamente, Vds. continúan estando en la oposición.

A continuación interviene el Sr. Mas Congost lamentando una vez más que el portavoz del P.P. haga con frecuencia la introducción de sus debates con esos ataques al PSOE y directamente a la persona del interviniente. Lamenta que el Sr. Serna no capte la profundidad de sus críticas y haga de vez en cuando alguna valoración positiva sobre el modo y contenido de ejercer el PSOE su oposición. Está muy claro que lo que el Sr. Mas Congost ha querido decir en su primera intervención es que la propuesta de la Alcaldía de congelar tasas y reducir algún impuesto no se hace en el foro idóneo en que debió plantearse. Y ya que habla de cifras y de desafío, le invita a repasar la cuenta de Recaudación de SUMA, relativa al ejercicio de 1996, que tiene en sus manos, y que le acaba de facilitar el propio Secretario. Pues bien, sin contar ejercicios pendientes e incluyendo basura y alcantarillado, sumando esas dos cifras la cifra recaudatoria se eleva a 571 millones. Si mal no recuerda, en 1994 las cifras de recaudación eran sensiblemente inferiores, del orden de los 294 millones. Así pues, tal como cantan las cifras, el aumento recaudatorio de Vds. ha sido de un 60%, siendo incluso del 100% en cuanto al incremento del IBI en Recaudación. Y es a eso precisamente a lo que el Sr. Mas Congost insiste que le conteste el Gobierno Municipal, ya que si Vds. presentan con rigurosidad la Moción, para justificar los ingresos que motivan tales congelaciones y reducciones, no puede Vd. prescindir del análisis recaudatorio de 1996. Sin embargo Vds. se limitan a criticar la desinformación de este Concejal del PSOE, sin entrar realmente en la cuestión de fondo, concluye el Sr. Mas Congost.

El Sr. Ruiz demana intervindre breument. Debatudes ja les línies generals de la seua política fiscal, de la seua gestió cobratòria i de la seua injustificada moció per a recolzar congelacions i reduccions fiscals, cal matisar que l'augment cobratori del P.P. ha estat brutal, que la pressió fiscal s'ha incrementat amb escreix, el que ara pretenen és maquillar el seu greu error amb congelacions i reduccions, recolzant-se demagògicament en sectors socials necessitats. Amb això de presumir generositat, no volen reconèixer vostés que ja es menjaren tots els possibles increments de l'IPC amb eixa política fiscal desencertada. Ara pretenen vendre les congelacions i reduccions, justificant allò que és injustificable. I el mateix feren maquillant la seua cacareada política d'austeritat, el seu control i seguiment en la gestió del gasto: tot això és mentira. És graciós vore'ls a vostés reivindicant la gestió econòmica anterior a 1979. I és que realment es situen vostés on es correspon. És a dir, en èpoques de pressupostos efímers, sense la més mínima cobertura de necessitats socials, això sí amb superàvits però amb absoluta desatenció de les necessitats públiques. Sembla desprendre's de la moció que sí tants gastos hi ha, hauria que justificar una pujada en les taxes i impostos. Doncs bé, no hi ha ni la més mínima paraula de recolzament en matèria d'ingressos, anàlisi fiscal i política cobratòria. Sent generosos, han incrementat vostés el 30%. Posa exemples de deformació informativa en referir-se als gastos d'urbanització en l'I-4, a penes sense ingressos. Això és fals, no mencionen vostés que eixos costos es financien amb quotes d'urbanització que pagaran al 100% els propietaris de les parcel·les reparcel·lades. En conclusió la seua política fiscal és continuista, no recolzen la nostra moció, perquè no tenen ànim

sencer de reduir res. Per tot això, conclou el Sr. Ruiz, no desitgem ser convidats de pedra.

A continuació interviene el Sr. Serna, aclarando que le une con el Sr. Mas Congost un aprecio personal, unas buenas relaciones de amistad, aunque seamos adversarios políticos, dice. La verdad es que tienen Vds. un discurso mareador con eso de comparar cifras de 1994 y 1997 mezclándolo todo en un saco y sin tener en cuenta para nada el aumento vegetativo. Deberían ser más rigurosos en el planteamiento de cifras. Hace un repaso minucioso de dichas cifras, tratando de demostrar el error de la oposición. La eliminación de basura es la diferencia sustancial. E.U. aumentó un 69'70 % en 1979. Fueron Vds. precisamente quienes marcaron en 1979 la política fiscal más elevada de toda la vida de este municipio. Nos acusan Vds. de falta de austeridad, de inexistencia de un auténtico control del gasto. Pero se olvidan que heredamos un déficit indiscutible y emprendimos desde 1996 una política económica pragmática, una verdadera labor de rastreo fiscal, valga la expresión. Recuerda la liquidación de 1996, pero sin olvidar los atrasos o resultas pendientes de pago, dando cifras exactas que a su juicio, no son tan exageradas como los cálculos y análisis que hace la propia oposición. Termina recordando los pilares básicos del P.P.: control del gasto, mejora considerable de la gestión cobratoria de SUMA, gestión desbordante de subvenciones y austeridad. Y es en ello en lo que basamos nuestra auténtica política económica, en lo que basamos nuestra gestión y control del gasto y en lo que basamos los resultados finales indiscutibles que ya empiezan a cosecharse.

Cierra este 2º turno del debate el Sr. Alcalde, para negar rotundamente esa falta de rigurosidad que el PSOE le achaca a su Moción. Se critica su apoyatura en los gastos, cuando el buen médico lo que hace ese diagnosticar los males para remediarlos. No se trata de un simple y caprichoso voluntarismo político de congelar tarifas y no revisar Ordenanzas Fiscales: la buena gestión cobratoria y una acertada elaboración de padrones permite ahora, con mayor liquidez, congelar tasas y reducir el IBI, aparte de razones fiscales puramente técnicas apuntadas en la Moción. Ignoramos el rendimiento de algunos padrones nuevos, el nivel de reclamaciones. Confunden Vds. Tesorería con rendimientos. Da algunas referencias a la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado (Ley 13/1996), de gran repercusión en el articulado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, profundamente modificada; en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de 1997, se establece entre sus planes de saneamiento financiero para las Corporaciones Locales, un mayor rigor presupuestario y financiero, una adecuada planificación a medio y largo plazo, tendente a la recuperación financiera, destacando medidas de control a la capacidad de endeudamiento autónomo de las Entidades Locales, así como otra serie de medidas capaces de sanear situaciones de remanentes negativos de tesorería en un plazo de cuatro años, tutela previa a las operaciones de endeudamiento con carga financiera superior al 25%, etc... Como se observa, hay una tendencia a establecer medidas de ajuste mucho más duras. Por otra parte, todavía no sabemos la dimensión de la participación en Fondos Nacionales. Ignoramos el rendimiento de las nuevas casetas del mercado, todavía por subastar, los gastos de funcionamiento del nuevo Mercado, la nueva Casa Municipal de Cultura, la repercusión de la valoración de puestos de trabajo y otras muchas interrogantes. Y Vds., dice el Alcalde, parecen estar en posesión de la bola de cristal que todo lo resuelve, bajando impuestos y eliminando

tasas tan relevantes como la de la basura, precisamente ahora que incorporamos un coste añadido de eliminación de residuos sólidos. Parece que Vds. lo sabían ya todo hace dos años. Y hacen Vds. un montón informe e indiscriminado de diversos problemas. Los padrones fiscales, por su propia dinámica de variación anuales, crecen. Pero no se puede despreciar ni tan siquiera el crecimiento vegetativo de los gastos. Aumentan las zonas de jardinería, de alumbrado, gastos de plantillas, etc... El buen clínico, tras diagnosticar los males, tiene que adoptar medidas. Y el Gobierno Municipal, tiene que adoptar decisiones sobre tendencias de futuro. Y los indicadores de futuro nos permiten ahora unas prudentes reducciones, con gran cautela, sin echar al vuelo las campanas, adoptando drásticas medidas, como la eliminación de la tasa de recogida de basuras. A E.U. la hacemos responsable de un semestre de 1991, por la parte proporcional de 31 millones que le corresponde en esa decisión de eliminar la tasa de basuras. Ya en su propia gobernabilidad equilibraron Vds. mal el Presupuesto en no pocas partidas. No les importó nada la Tesorería, el sostén, el hueso del enfermo. Malgastaron los fondos de Caja, cometieron muchas alegrías en gastos, con aquella vieja teoría optimista de que los gastos mandan y condicionan a los ingresos públicos. Aquello provocó un descalabro que heredó el PSOE en 1991, que empeoró la situación, con ideas similares. La verdad es que los males de nuestra economía, dice el Alcalde, nacieron bajo los auspicios del mandato comunista, allá por 1990. Y esa es la única y lamentable realidad. Todo lo demás, es hablar por no callar. Y para acabar, concluye el Sr. Alcalde, el Gobierno del P.P. pretende ser constructivo y realista, por ello hacemos una política moderada en reducciones, en base a indicadores de futuro y correctores prudentes. Cualquier debate de ingresos no puede soslayar la dimensión real del gasto público. A gastos ineludibles, ingresos potencialmente previsibles.

Finalizado el debate, y en cumplimiento de las cuestiones previas de orden, se incorpora la lectura de la Moción de E.U., de fecha 22-9-97, cuyo texto dice así:

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillente,
Exposa:

Que tenint pròxima la revisió de taxes i ordenances i després de comprovar l'increment de la recaptació del nostre Ajuntament, provienent en una part de l'IBI, recaptació que s'ha incrementat per la via de les liquidacions del catastre i per l'augment del padró de l'IBI que ha passat de 30.395.497.427 en 1995 a superar les 36.417.212.352 en 1997 i que al mes de maig ja ha suposat un increment de 77 milions de ptes. Més de recaptació fora dels pressupostos municipals de 1997, sols en aquest capítol.

Considere, per tant que és el moment de prendre iniciatives que compensen de forma real l'esforç fiscal que ja han fet els crevillentins/nes, i en este sentit l'eliminació de l'actual rebut de replegada de fem suposaria una mesura positiva per a les economies familiars i per als comerços i empreses, que deixarien de tindre esta càrrega impositiva, mesura per altra part generalitzada i que afectaria a tota la població i que restituiria la situació de 1989 on el rebut del fem estava incluíit en el de l'IBI.

Per altra part l'alt nombre d'exempcions, el doble preu dels rebuts (poble-camp), els gastos de manteniment del padró, els gastos generals i de recaptació que s'eliminarien amb la inclusió del rebut en el de l'IBI, són elements que facilitarien la gestió administrativa del servei.

Tenint en compte la situació exposada, propose al Plenari Municipal per a la seua aprovació la següent MOCIÓ

Que a partir del primer de Gener de 1998 s'elimine l'actual rebut de replegada de fem i que les despeses generades pel servei siguen contemplades dintre de l'actual rebut de l'IBI."

La defensa de esta Moción está implícita en las intervenciones del Sr. Ruiz y las réplicas del Alcalde y del Sr. Serna en el debate antes transcrito. Está clara la posición de E.U., que hubiera apoyado la moción de la Alcaldía, si ésta hubiera aceptado la moción de E.U., de eliminar la tasa de Basura. El PSOE apoya la moción de eliminar la tasa de basura. El posicionamiento contrario se desprenden de las intervenciones del Sr. Alcalde.

Tras lo expuesto, se procede a votar por separado ambas mociones:

A.- Moción de la Alcaldía:

Votos Sí	11
Votos No	8
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

Tras esta votación, se producen las siguientes explicaciones de voto:

1.- El Sr. Mas Santiago considera el debate de cierto nivel, felicitando algunas intervenciones brillantes. Su posición favorable a esta moción se justifica por un momento coyuntural idóneo para tales reducciones prudentes.

2.- El Sr. Mas Congost mantiene la total falta de rigor técnico, que justifique las medidas propuestas en la moción, se prescinde absolutamente de un análisis de ingresos, carece la propuesta de informes económicos autorizados que la justifiquen. Por ello votará en contra.

3.- El Sr. Ruiz, encara que emita el seu vot en contra d'aquesta moció, per no eliminar la taxa de recollida de fem, accepta la baixa de l'IBI, encara que la considera insuficient i irrisòria.

4.- El Alcalde explica la posición favorable de su grupo, remitiéndose a los razonamientos expuestos ampliamente en el debate.

B.- Moción de E.U.:

Votos Sí	8
Votos No	11
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros .. 21

=====

Explica el portavoz de FE JONS su voto negativo, ya que su posición estaba claramente implícita en el debate de la moción de la Alcaldía.

Tras lo expuesto y por mayoría absoluta legal, la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción de la Alcaldía-Presidencia por la que se congelan todas las Ordenanzas Municipales (Impuestos, Tasas y precios públicos) para el ejercicio económico de 1998, salvo el IBI de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pasando el tipo de gravamen del 0'92 al 0'90.

TERCERO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.

CUARTO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.

QUINTO.- Desestimar en todos sus términos la Moción de E.U., transcrita "ut supra."

20. VARIOS.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción de E.U., suscrita por la Concejala Josepa Picó i Vidal:

"Na Josepa Picó i Vidal regidora de l'Ajuntament de Crevillent pel Grup Municipal d'EU-Els Verds, davant l'Ajuntament en Plé

E X P O S A

Que com cada any està al punt d'obrir-se la temporada de caça, i com cada any, també aquest any s'obri la polèmica al voltant de la idoneïtat de permetre o no la caça al Parc Natural del Fondo. La prohibició a l'any 96, va suposar la recuperació d'espècies amenaçades com és el cas de la Cerceta Pardilla, el que ve a demostrar que la prohibició de la caça resulta beneficiosa per a la recuperació de la fauna, com així ho avalen informes al respecte de l'Estació Biològica de Doñana i l'Universitat d'Alacant.

A més a més l'alta mortandad d'aus al Parc, per causes encara no clarificades del tot, venen a desaconsellar el que l'activitat de la caça es desenvolupe un any més al Fondo.

Per les raons exposades i tenint el convenciment que la recuperació de la fauna és un bé comú que no pot estar supeditada als drets privats d'una minoria, ñes pel que eleve al Ple Municipal per a la seua discussió i aprovació la següent

MOCIÓ

- Sol·licitar a la Consellería de Medi Ambient la prohibició de l'activitat de la caça al Parc Natural del Fondo, per considerar-la condició imprescindible per a la recuperació i conservació de la fauna al Parc."

Como cuestión previa, el Alcalde sugiere no pronunciarnos en esta moción, dado que estamos pendientes de una decisión de la Generalitat sobre el particular, y posponer su estudio y reflexión a posterior dictamen de la Comisión de Medio Ambiente.

La concejala de Medio Ambiente, Sta. Prieto Candela explica las investigaciones que se están haciendo en la Consellería sobre análisis tóxicos de las aves, para intentar determinar las causas del desastre ecológico y decidir en consecuencia, llegando incluso a la prohibición de la caza.

Por ello, insiste el Alcalde, es prudente posponer este debate y convocar una sesión de Medio Ambiente una vez conozcamos la decisión de la Generalitat.

La ponent, Picó i Vidal, insisteix en què la moció no permet espera, ni molt menys a hipotètiques decisions de la Generalitat pel fet circumstancial de l'enverinament. Cal instar als responsables del Paratge que la prohibició total de la caça és una exigència inexcusable per a preservar el paratge i protegir-lo. El contrari, la continuïtat de la caça, és incompatible amb els fins ecològics i mediambientals d'El Fondo.

El Alcalde dice que si la ponente persiste en mantener la moción, se vota. Pero, insiste, la recomendación del Gobierno es prudente y sensata.

La regidora ponent repeteix que no sols es presenta el fet de l'enverinament, sinò amb la voluntat ferma de què s'acabe amb la pràctica de la caça en toto el paratge, o al menys en la meitat, corresponent a Crevillent. I no sols temporalment amb motiu de l'enverinament. Els fins del paratge sols es logren en autèntiques mesures protectores: la caça no es precisament una activitat compatible amb eixos fins. Per tot això, sol·licita de la Conselleria la prohibició de la caça en el Paratge d'El Fondo.

Insiste la Concejala de Medio Ambiente que en los contactos directos con la Consellería, se le ha asegurado que este año se prohibiría la caza hasta averiguar las causas de la toxicidad, para obrar en consecuencia y poner los remedios adecuados.

Pregunta la ponent de la moció què passarà si després de la investigació de la Generalitat torna a permetre la caça?.

El Alcalde advierte que si la moción se mantiene, votará su Grupo en contra, como cautela, en espera de la decisión que adopte la Generalitat. No considera la acción de los cazadores tan perniciososa, son cuidadosos con la naturaleza, les interesa conservarla, no agotarla.

El Sr. Ruiz recorda que en l'ordenació del Paratge, existeix normativa posant límits a la caça. E.U. proposà mesures més proteccionistes. En altre aspecte, cal seguir insistint en la línia de reivindicar que al menys la meitat del patrimoni del paratge correspon al terme de Crevillent, no és correcte que els mitjans de comunicació quan es refereixen al Paratge ho denominen Hondo de Elche. Sols ajornariem la moció si se'ns dona la garantia de què en pròxima Comissió de Medi Ambient, es recolzara la moció en els termes en què s'exposa, sense condicionar-la als criteris de la Conselleria, que son

un futurible.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y sin más comentario procede a la votación:

Votos Sí	8
Votos No	10
Abstenciones	1
No asisten	2

Total nº miembros .. 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA:
Desestimar la moción presentada por E.U., que se transcribe "ut supra".

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formula un ruego el Concejal, Sr. Carreres manifestando que supone que el Sr. Alcalde sigue siendo Presidente de la Junta Municipal de Protección Civil. En esta época, tan propicia a peligros de gotas frías y otros desastres naturales, le pide que constituya y actualice dicha Junta, que la convoque y que establezca un régimen periódico de sesiones.

El Alcalde contesta que solo ha surgido un tema a primeros de septiembre, pero la policía nos comunicó el FAX del Gobierno Civil cuando había pasado la alarma. No obstante, se procura estar pendientes de cualquier alerta. Ahora bien, realmente la Junta de Protección Civil se integra en la Junta local de seguridad, que se reúne semestralmente y se convoca con presencia del Gobernador Civil. Cualquier problema de protección civil se comunica a la Junta local de Seguridad. No obstante, procuramos estar pendientes de cualquier alarma.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1997

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete se reunió la Corporación Municipal Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don

Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Como cuestión previa de orden, y antes de entrar en el punto I del Orden del Día, el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que tras oír detenidamente la grabación de una de las últimas sesiones celebradas, se quedó totalmente confuso y avergonzado de los debates, largos, reiterativos, repitiendo en segundos turnos lo ya afirmado. Por ello pide al Presidente la ordenación de las sesiones, debates y votaciones, conforme a la normativa del ROF vigente.

El Sr. Alcalde queda enterado y sin más comentario inicia la sesión.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18-11-96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar en todos sus extremos el acta referida "ut supra".

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta escrito presentado por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Penalva, en el que comunica las modificaciones acordadas en lo referente a su representación en algunas de las comisiones informativas, así como en las diversas instituciones municipales en las que está representado.

A continuación se da cuenta escrito remitido por la Generalitat Valenciana, Sanejament

d'aigües, por el que se propone la aprobación del proyecto elaborado para la ejecución del "Colector de vertidos industriales de la zona oeste de Crevillente".

Seguidamente se da cuenta de la resolución dictada por el Ministerio de Fomento, Secretaría General de Comunicaciones, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"Primero.- Otorgar a la entidad "CREVISIÓN, S.A." una concesión provisional para seguir realizando la actividad de televisión por cable que venía explotando en la localidad de Crevillente con el nombre comercial de TELECREVILLENTE.

Segundo.- La presente concesión provisional durará hasta que el titular de la misma obtenga la concesión definitiva.

Tercero.- No obstante lo anterior, si en el plazo de seis meses a contar desde el otorgamiento de la presente concesión provisional no se hubiera constituido la demarcación territorial del Municipio afectado, habrá lugar a la apertura de la entrada en vigor de la citada Ley, en el que el titular de la red podrá seguir explotándola."

Respecto al escrito de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Secretario del Ayuntamiento estima que la delimitación del Municipio afectado como demarcación territorial se acordó en sesión plenaria de fecha 21-6-96, habiéndose remitido plano, límites del territorio implicado y certificado de población, que afectaba el término municipal. Por lo que debe entenderse ya constituida dicha demarcación por el propio Municipio de Crevillente. La Corporación, no obstante, ACUERDA: Dejar constituida la demarcación de CREVISUR en el término municipal de Crevillente, debiendo remitir nuevamente el expediente, como medida cautelar.

A continuación, se dio cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de noviembre:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 237 3-10-97

Asistencia jurídica gratuita.- Orden de 23 de septiembre de 1997 sobre tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la jurisdicción penal.

Telefónica de España. Tarifas.- Orden de 29 de septiembre de 1997 sobre aprobación de determinadas tarifas del servicio de alquiler de circuitos internacionales de "Telefónica de España, Sociedad Anónima".

- Nº 238 4-10-97

Enseñanza universitaria.- Real Decreto 1469/1997, de 19 de septiembre, por el que se autorizan diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Nº 239 6-10-97

Entidades de crédito.- Corrección de erratas de la Circular 5/1997, de 24 de julio, del Banco de España, a entidades de crédito, por la que se modifica la Circular 4/1991, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros.

- Nº 240 7-10-97

Carrera Diplomática.- Orden de 3 de octubre de 1997 sobre uniformes de la Carrera Diplomática.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.- Orden de 29 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingreso y el modelo 196 del resumen anual de retenciones e ingresos, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias (rendimientos explícitos), así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.

- Nº 241 8-10-97

Plan de austeridad.- Resolución de 30 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las instrucciones de adaptación del Plan de Austeridad de Gastos corrientes del Ministerio del Interior.

- Nº 243 10-10-97

Vehículos automóviles. Medidas fiscales.- Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

Himno nacional.- Real Decreto 1543/1997, de 3 de octubre, sobre adquisición por el Estado de los derechos de explotación de determinadas obras musicales y encomienda de su administración al Ministerio de Educación y Cultura.

- Nº 244 11-10-97

Servicio Militar.- Real Decreto-ley 17/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Himno nacional.- Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional.

- Nº 245 13-10-97

Presupuestos Generales del Estado.- Orden de 3 de octubre de 1997 por la que se establecen los objetivos e indicadores para los programas sanitarios objeto de seguimiento especial.

- Nº 248 16-10-97

Deuda del Estado. Contabilidad.- Resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas para la contabilización de las Letras del Tesoro emitidas a plazo superior a un año.

Plan de austeridad.- Instrucción de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la aplicación del Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado al Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos.

Deportistas de alto nivel.- Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.

- Nº 249 17-10-97

Clases Pasivas.- Corrección de errores del Real Decreto 1134/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento de reintegro de percepciones indebidas y otras normas en materia de clases pasivas.

- Nº 253 22-10-97

Himno Nacional.- Corrección de erratas del Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional.

- Nº 256 25-10-97

Servicio Militar.- Real Decreto 1620/1997, de 24 de octubre, por el que se determina la cuantía

de los efectivos del reemplazo de 1998 y de los excedentes del mismo.

Seguridad Social. Reglamentos de Recaudación y Cotización.- Corrección de errores del Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Generales de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

- Nº 259 29-10-97

Organización.- Real Decreto 1593/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Asesor de Comercio e Inversiones Exteriores.

Impuesto sobre Sociedades.- Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

- Nº 260 30-10-97

Cuerpo Médicos Forenses. Reglamento.- Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Seguridad Social. Plan General de Contabilidad.- Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

- Nº 261 31-10-97

Impuesto sobre el Valor Añadido.- Orden de 27 de octubre de 1997 por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Nº 262 1-11-97

Real Decreto-ley 18/1997, de 31 de octubre, por el que se adoptan medias urgentes para reparar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas recientemente en diversas Comunidades Autónomas.

Padrón Municipal de Habitantes.- Real Decreto 1645/1997, de 31 de octubre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de mayo de 1996.

- Nº 263 3-11-97

Servicio Militar.- Orden de 29 de octubre de 1997, por la que se establece el procedimiento para designar los excedentes del reemplazo de 1998.

Orden de 29 de octubre de 1997 por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1998.

- Nº 264 4-11-97

Títulos académicos.- Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos.

- Nº 266 6-11-97

Espacios naturales.- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Nº 272 13-11-97

Seguridad Social.- Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.094 7-10-97

CORRECCIÓN de errores del Decreto 252/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la ordenación de titulaciones universitarias y se regula el procedimiento de autorización de su implantación en las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.102 17-10-97

CORRECCIÓN de errores del Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y recursos Educativos de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 6 de octubre de 1997, de la Consellería de Empleo, Industrial y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 34/1997, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

- Nº 3.106 23-10-97

ORDEN de 13 de octubre de 1997, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establece como temporada especial, en las residencias de tiempo libre de la Comunidad Valenciana, la coincidente con las fiestas de Navidad, en desarrollo del artículo 9.2 del Decreto 22/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 2.934 de 20 de febrero de 1997).

- Nº 3.118 10-11-97

Extracto de la publicación en el BOP de Alicante, de fecha 7-11-97, de los edictos relativos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de notificador, oficial electricista, capataz de obras, ayudante de Museos y Arqueología y coordinador de instalaciones deportivas, así como concurso de promoción interna de una plaza de administrativo de administración general.

- Nº 3.120 12-11-97

ORDEN de 30 de septiembre de 1997, de la Consellería de Sanidad, por la que se deja sin efectos la Orden de 14 de noviembre de 1994, por la que se creaban las Unidades de vigilancia Intensiva y Urgencias Hospitalarias.

DECRETO 281/1997, de 4 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para 1998.

A la vista, de todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos durante el mes de noviembre, que es la siguiente:

- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística.
- Decreto aprobación gasto contratación obra correspondiente a Proyecto Instalación de Aire Acondicionado en Dispensario de El Realengo.
- Decretos-nómina mes de octubre.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.
- Decretos concesión Baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto concesión baja en Padrón de Inspección de Motores y Establecimientos y Otros.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos emisión liquidaciones Tasa por Recogida de Basuras.
- Decreto rectificando error habido en expediente 1-155/97 en el decreto de Alcaldía nº 551/97.
- Decreto concesión placas señalización Vado Permanente por sustracción de las iniciales.
- Decreto concesión Baja en Padrón Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna, así como composición del Tribunal y fecha para la baremación de los méritos.
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria provisión en propiedad de una plaza de notificador, una de Ayudantes de Gestión de Museos y Arqueología, una de Coordinador de Instalaciones Deportivas, una de Capataz de Obras y una de Oficial Electricista, así como composición de los Tribunales y fechas de celebración del concurso-oposición.
- Decreto denegación licencias de obras menores.
- Decreto formalizando nombramiento de D^a Pilar Mas Sierra como Profesora de Música mediante contrato laboral.
- Decreto abono importe por trabajos de Recogida de Perros.
- Decreto abono importe por honorarios de colaboración de Delineante.
- Decreto concesión anticipo funcionarios.
- Decreto abono importe a personal laboral fijo de la Consellería de Agricultura, subvención resultante del Convenio de Gestión del Régimen Especial Agrario, celebrado en la F.V.M.P., T.G.S.S. y el I.N.S.S., correspondiente al primer semestre de 1996.
- Decreto estableciendo condiciones para contrato arrendamiento vivienda sita en C/. Corazón de Jesús nº 5-4^º D para acomodar a familia gitana dada su urgencia.
- Decreto inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Vecinos "La Penyeta Reona".
- Decreto inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Vecinos denominada San Felipe, Las Casicas y Rincón de los Pablos.
- Decreto inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Vecinos denominada "Puixança".
- Decretos imposición sanciones por infracción urbanística.
- Decreto aprobación documento de Cédula Urbanística.

Seguidamente, el Sr. Ruiz, de E.U., pide aclaración sobre el Decreto de Recogida de perros. La Concejala de Sanidad, Sra. Guirao Cascales, dice que le contestará en próxima Comisión.

Asimismo, el Sr. Penalva, del PSOE, manifiesta que su grupo no ratifica el decreto relativo a las horas extraordinarias.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, y con las matizaciones referidas, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11-09-97, cuyo texto literalmente dice así:

"5.9 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: AMPLIACIÓN CONTRATO EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO CASA CULTURA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 9-09-97, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con reiteración por parte del representante de EU de sus manifestaciones en el acuerdo de adjudicación de las obras, la abstención de PSOE, que pide copias de los informes técnicos y jurídicos, y el voto favorable de PP, se dictaminó propuesta de la Oficina Técnica Municipal sobre adquisición de material para ampliación del contrato vigente de equipamiento, mobiliario y alumbrado de la Casa de Cultura "José Candela Lledó", por importe de 6.000.000 pesetas, por no exceder del 20 por ciento del contrato en vigor (límite establecido legalmente), a la mercantil El Corte Inglés, S.A., actual adjudicataria del suministro."

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1º Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.
- 2º Ratifíquese el presente acuerdo en el próximo Pleno que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto literalmente dice así:

"En la villa de Crevillente a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana (Consellería de Sanidad) y el Ayuntamiento de Crevillente para la adecuación del Centro complementario de atención primaria de El Realengo. Resultando que la Consellería de Sanidad ha destinado para la realización de esta obra la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS (1.093.880.-Ptas.). Considerando que dado el importe del proyecto de obra, la contratación constituye un contrato menor de obras. Considerando los arts. 57 y 121 LCAP, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de la contratación de la obra correspondiente al proyecto de "Instalación de Aire Acondicionado en Dispensario Médico de El Realengo", redactado por la Oficina Técnica Municipal, por un importe de 1.093.880.-ptas., IVA incluido.

SEGUNDO.- Contratar con empresa especializada en aire acondicionado por el importe máximo fijado en el punto anterior las obras incluidas en el proyecto antedicho y con sujeción al mismo en todos sus aspectos.

TERCERO.- Incorporar al expediente la factura correspondiente y por el importe máximo precitado.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Servicios Económicos y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mi, el Secretario General, de que doy fe."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillente, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta de la emergencia de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad en

solucionar un problema inmediato de vivienda para una familia del colectivo gitano, agravado además por circunstancias personales de la madre de inminencia en dar a luz, no habiendo tiempo suficiente por tanto para hacer una contratación por el trámite abreviado de urgencia.

Resultando que se han hecho gestiones con D. Alvaro Magro Magro, propietario de una vivienda sita en C/. Corazón de Jesús, nº 5-4º D, para acomodar a la familia gitana en dicha vivienda por un período de tres meses, prorrogables, a razón de 35.000 ptas., IVA incluido, por cada mes de arrendamiento y en tanto se resuelve definitivamente el problema de alojamiento para la familia gitana por parte del Instituto Valenciano de la Vivienda, que tiene previsto en un plazo de 3 meses habilitar un piso de las 98 viviendas para la misma.

Resultando que la duración del contrato será con efectos del día de hoy al 14 de febrero de 1998, prorrogable mes a mes (en caso de que fuera estrictamente necesario), salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 15 días.

El coste máximo del contrato durante el período inicial, esto es, hasta el 14 de febrero de 1998, será de 105.000 ptas., IVA incluido, que se abonarán mes a mes, de tal manera que si se solucionara con anterioridad a esa fecha el problema de vivienda para la familia gitana y con el pre-aviso establecido anteriormente quedará denunciado el contrato por parte del Ayuntamiento.

Visto lo anterior, es por lo que, de conformidad con los artículos 21.1.j. y 117.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 158.1 de la Ley de Haciendas Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución a D. Alvaro Magro Magro, propietario de la vivienda referida "ut supra", ofreciéndole aceptar las condiciones económicas y de plazo establecidas en la parte expositiva para el arrendamiento por parte de este Ayuntamiento de la citada vivienda.

SEGUNDO.- En caso de manifestar el propietario, Sr. Magro Magro, por escrito su aceptación de las condiciones transcritas, se procederá a la redacción y firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Notifíquese a los servicios económicos y a los Servicios Sociales Municipales.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno en la 1ª sesión que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que doy fe."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito "ut supra".

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"8. PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud de la funcionaria del Cuerpo de Habilitados Nacionales Dª Matilde Prieto Cremades, que presta servicios en el cargo de Interventora Municipal en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección General de la función pública de 22 de septiembre de 1997, concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 7 de octubre de 1997, por la que interesa reconocimiento de servicios previos por esta Corporación a efectos de antigüedad, como funcionaria en prácticas de la Dirección Gral. de la Función Pública de 2 meses y 27 días, Interventora provisional en el Ayuntamiento de Muchamiel de 1 año, 4 meses y 29 días e Interventora del Ayuntamiento de Novelda de 5 años y nueve meses. Considerando que los servicios y periodos indicados en cada caso se justifican mediante oportunas certificaciones, que obran en su expediente personal, y de conformidad con lo informado al respecto por el Sr. Secretario General de la Corporación, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por Dª Matilde Prieto Cremades, en los periodos arriba indicados, y que corresponden a un total de 7 años, 4 meses y 26 días, a los efectos oportunos de vencimiento de trienios y derechos

económicos.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 24-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"12.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Visto el comunicado interior facilitado por el Jefe de la Policía Local, por el que interesa oportuna Asistencia Jurídica para los Agentes de Policía D. José Penalva Galipienso, D. Diego Pérez Belmonte y D. Salvador López Espinosa, a resultas de denuncia formulada contra estos por D. Vicente Córcoles Mas por presuntos malos tratos en la actuación llevada a cabo en las pasadas fiestas de Moros y Cristianos. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Económico-Social, y concretamente en su artículo 48 relativo a Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil, por el que este Ayuntamiento se reconoce obligación de prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar Asistencia Jurídica a los funcionarios Agentes de Policía D. José Penalva Galipienso, D. Diego Pérez Belmonte y D. Salvador López Espinosa, en la denuncia formulada contra estos por D. Vicente Córcoles Mas, sobre presuntos malos tratos en sus actuaciones, nombrando a efectos de su defensa jurídica al letrado D. Diego Fernández Negrín.

SEGUNDO.- Que previa ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación, se traslade copia de este Acuerdo a los interesados, al letrado y a los servicios económicos municipales a efectos de provisión de fondos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1990	289.497.-
1991	30.358.-
1992	4.498.366.-
1994	10.416.-
1995	713.969.-
1996	1.639.724.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. ACEPTACIÓN DONACIÓN PARCELA EN RINCÓN DE LOS PABLOS.

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito de la Alcaldía, de fecha 16-4-97:

"Fecha: 16 de abril de 1997

NEGOCIADO: Secretaría 2. Rfª. Fgm

ASUNTO: Sdo. Donación terrenos en el Paraje del Rincón de los Pablos

Sr. Director-Jefe de Zona
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
C/. Médico Lledó nº 1
PLAZA

Por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento del día 30 de diciembre de 1968, previa la tramitación del correspondiente expediente de subasta, se adjudicó a la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Nuestra Sra. de los Dolores, una parcela de terreno de 2.590 m² sita en el Paraje del Rincón de los Pablos, cuya descripción es la siguiente: "Parcela de forma triangular, que linda, al Norte, calle nº 3; Este, Manuel Sánchez Rocamora; Sur y oeste, Carretera de la Estación del FF.CC. de Albaterra a Catral". En la referida parcela, conforme al Pliego de Condiciones regulador de la subasta, debía construirse una Escuela-Iglesia, destinando el resto para otros fines (almacenes, viviendas, etc.), habiéndose realizado solamente la construcción de un almacén. No consta que la referida adjudicación fuera elevada a documento público.

Actualmente la edificación realizada se encuentra en estado ruinoso y la parcela en completo estado de abandono, por lo que sería conveniente proceder al derribo de la misma en evitación de posibles accidentes, ya que en ocasiones es utilizada por transeúntes o grupos de jóvenes, con el riesgo que ello conlleva.

La Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de destinar los terrenos colindantes de propiedad municipal para la construcción de un embalse regulador de riego, o bien, para la formación de una masa arbórea con plantación de especies autóctonas.

Este Ayuntamiento vería con agrado, si esa Entidad no tiene interés en el mantenimiento de la obra realizada, el que los referidos terrenos fueran cedidos nuevamente al municipio para integrarlos en la parcela municipal colindante y destinarlos al uso pretendido por la Concejalía, al tiempo que solicitamos su colaboración para el supuesto de que su uso final sea el de la formación de una masa arbórea.

Atentamente le saluda y queda a su disposición.

EL ALCALDE"

Aceptada la devolución por el Consejo de Admón. de la CAM en sesión de 16-6-97, facilita copia de escritura de compraventa otorgada el 22-12-77, pero pidiendo que conste la siguiente cláusula en dicha donación:

"CLÁUSULA A INCLUIR EN LA ESCRITURA DE DONACIÓN A FORMALIZAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE REFERIDA A LA FINCA SITA EN DICHA LOCALIDAD, PARTIDA RINCÓN DE PABLOS, DE 2.590 METROS CUADRADOS.

Como consecuencia de la donación operada, queda sin efecto la obligación adquirida por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, antes Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en la escritura de compraventa y declaración de obra nueva otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente a su favor, ante el Notario de dicha Localidad don Pedro Angel navarro Arnal en fecha 22 de diciembre de 1977, al nº 1.481 de protocolo, de la obligación de construir una escuela-iglesia para servicio del Barrio del Rincón de los Pablos.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente acepta expresamente la extinción de la obligación antes citada, liberando a la Caja del tal compromiso."

Seguidamente, se da lectura del informe del Secretario, cuyo texto dice así:

"Visto el escrito de la CAM, de fecha 27.10.97, ofreciendo donación de parcela sita en Rincón de los Pablos. Comprobada escritura de compraventa otorgada por el Ayuntamiento a la CAM el 22.12.77. Conocido el acuerdo municipal del Pleno de 27.11.67, por el que se la enajenación de la parcela se gravaba a la construcción de iglesia a y escuela en dicha Barriada, circunstancia ésta que consta asimismo en dicha escritura de venta, parte expositiva, apartado II. Y visto asimismo el texto que se pretende incorporar por el donante, de extinción de la obligación de construir una escuela-iglesia, liberando a la Caja de tal compromiso.

Considerando:

1.- Que según el art. 9.1. del R.B., las entidades locales tienen capacidad para adquirir bienes de todas clases.

2.- Que el art. 10.c del R.B. permite adquirir bienes por donación.

3.- Que la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna (art. 12.1 del R.B.) salvo la aceptación de herencias, que se entenderá a beneficio de inventario (art. 12.3 R.B.).

4.- Que de los antecedentes documentales vistos, se desprende que esta donación es realmente una reversión de bienes, ya que no se cumplió en el plazo previsto de 3 años la construcción comprometida en la subasta, por lo que debió tenerse en cuenta el art. 111 del citado R.B., aunque en nuestro caso se produce una devolución voluntaria, pero condicionada a la liberalización de un compromiso.

5.- Considerando que la contratación de esta donación al Ayuntamiento está exento de la fórmula concursal y exceptuada de licitación pública, por lo que no se sujetará a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en su art. 9 de dicha Ley.

6.- Considerando que, de aceptarse la oferta de la CAM, previamente debemos conocer la situación registral del inmueble en estos momentos, solicitando al menos nota simple sobre cargas y gravámenes.

Conclusiones.-

De conformidad con la pretensión municipal, que impulsó inicialmente esta donación-devolución, no hay inconveniente legal para liberar a la CAM del compromiso escriturado si, por circunstancias sobrevenidas, se estima decaído el interés público inicial a favor del nuevo interés que se pretende. La verdad es que desde 1977 el Ayuntamiento no impelió a la CAM para cumplir el compromiso, con lo que el interés público estaba sobradamente decaído. Así que, desde el punto de vista legal con esa salvedad, no hay inconveniente para aceptar la donación."

A continuación, se da cuenta de sendos dictámenes de las siguientes Comisiones:

A.- Comisión de Obras, de 4-11-97:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen favorable para que se acepte la donación de una parcela propiedad de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de 2.590 m², en el Paraje del Rincón de los Pablos, en la que se ubicaba un almacén agrícola propiedad de dicha entidad actualmente en estado ruinoso, cuya donación ha sido solicitada por este Ayuntamiento para destinarla a formación de una masa arbórea con plantación de especies autóctonas."

B.- Comisión de Cuentas y Patrimonio, de fecha 17-11-97:

"Dada cuenta Dictamen emitido por la Comisión de Obras, por los representantes del P.P., PSOE y FE JONS, se dictamina favorablemente el aceptar la donación de una parcela de 2.590 m² en el Paraje del Mediterráneo, para destinarla a formación de una masa arbórea con plantación de especies autóctonas.

El representante de E.U. no asiste a la reunión."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

1.- Se acepta la donación, con carácter de reversión al Ayuntamiento, de inmueble sito en Paraje del Rincón de los Pablos, con los siguientes linderos y cabida: "Parcela de forma triangular, con una superficie de 2.590 m², que linda, al Norte, calle nº 3; Este, Manuel Sánchez Rocamora; Sur y Oeste, Carretera de la Estación del FF.CC. de Albaterra a Catral".

2.- Asimismo, se acepta literalmente la inclusión de la cláusula de renuncia que se transcribe "ut supra".

3.- Se faculta al Alcalde para formalizar la escritura pública pertinente, corriendo los gastos según legalidad vigente.

4.- El inmueble de referencia se destinará a la plantación de masas arbóreas o cualquier otro destino público medioambiental.

5.- Que previa a la formalización de la escritura, la CAM presentará en este Ayuntamiento certificado registral de libertad de cargas y gravámenes.

6.- Queda adscrito el inmueble de referencia, como finca rústica, en el Inventario Municipal de Bienes.

7. OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON B.C.L.E. PARA COMPRA TERRENOS ZONA VERDE CHAPÍ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta de las condiciones del contrato de préstamo a concertar con el B.C.L.E. por un importe de 22.234.133'.Ptas. para compra Zona Verde, con un tipo de interés nominal anual referenciado al Mibor más un margen del 0'50 %, comisión de apertura de 0'25%, comisión de disponibilidad 0'0833 % y 2 años de carencia, se dictamina favorablemente por los representantes del P.P. y FE JONS.- Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen matizando el Sr. Mas Botella que aunque están a favor de la compra de los terrenos su abstención viene motivada por el endeudamiento municipal.

El Sr. Mas Santiago manifiesta que si la compra de estos terrenos indica que se va a iniciar el deslinde de la Rambla estamos ante un punto importante y por ello su voto es favorable. El Sr. Serna Ferrández dice que por el equipo de gobierno se está trabajando en ello."

Se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausentes	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 22.234.133.- Ptas. (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS) con destino a la financiación de la compra de Zonas Verdes, incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar conocimiento de la realización de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del Contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	22.234.133 pesetas.
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 2.000.000 pesetas cada una.
Tipo de interés nomina anual ..	Referenciado al Mibor más un margen del 0'50 por 100.
Comisión de apertura	0'25 por 100.
Comisión de disponibilidad	0'08333 por 100 nominal mensual.
Período de liquidación	Mes.
Tasa anual equivalente (TAE) ...	por 100.
Plazo de carencia	2 año(s) contado(s) a partir de la fecha de formalización del contrato.

Plazo de amortización	Máximo de 12 año(s) a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	mensual
Cuotas	Igual y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 243.064 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula quinta, fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada. Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses; por lo que el plazo de amortización será asimismo variable. Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.
Comisión de reembolso anticipado	0'30 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe.
Interés de demora	18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0'50 por 100.
Garantías:	
	Participación Municipal en los Tributos del Estado. O aquellos otros recursos que los sustituyan.

* * *

Dada la especial configuración en este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes al intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los créditos consignados para hacer frente al pago de los intereses y de la amortización del capital de esta operación serán transferibles entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0300320375 abierta a

tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del MIBOR y el margen.

a) Se entiende por MIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo del Mercado Interbancario de Madrid reflejado en la pantalla MBOR de Reuters a las once horas del día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un octavo de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afecten al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo de interés resultante de la media aritmética simple de los tipos de interés referenciales, para depósitos a plazo igual a tres años, de los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander y Central-Hispanoamericano publicados por el Banco de España el día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés.-

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal correspondiente a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate o, en su defecto, el sustitutivo. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al día de comienzo del mismo, salvo en el supuesto de que dicho día sea inhábil, en cuyo caso se aplicará el tipo correspondiente al primer día hábil inmediato anterior.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 26.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo al de la firma.

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida en las Condiciones Particulares. SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C \times R \times T$$

$$I = \frac{\text{-----}}{\text{-----}}, \text{ siendo:}$$

$$B \times 100$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente

aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida en las Condiciones Particulares.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 15 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad

alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisitos que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo

requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

8. EXPROPIACIÓN ZONA VERDE EN RAMBLA JUNTO A CHAPÍ.

Se da cuenta de la obligación legal de adquirir la zona verde prevista en el P.G.M.O. y sita en calle Huertas-Rambla (junto Teatro Chapí). La adquisición de dicha zona verde es necesaria para ir completando la urbanización del área. El instrumento adecuado para su adquisición es la expropiación. Los terrenos son propiedad de Caja de Ahorros de Murcia y Silvio Mas Mas y Hnos. Y se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Los terrenos están pendientes de inscripción a nombre de los actuales propietarios. Igualmente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19-9-97 en el que se resuelve iniciar de inmediato expediente expropiatorio para la adquisición de dicha zona verde.

Tras lo expuesto se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	20
Ausente	1

Total nº miembros 21
=====

A la vista de lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de la zona verde referida "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados pertenecientes a la Caja de Ahorros de Murcia y Don Silvio Mas Mas y Hnos.

TERCERO.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y derechos en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.

CUARTO.- De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca referida "ut supra".

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los propietarios actuales Caja de Ahorros de Murcia y D. Silvio Mas Mas y Hnos.

9. APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI DE COVES IV.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 25-11-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Con los votos favorables de PP, EU y PSOE y la abstención de FE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal, la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Coves Norte IV, situado entre las calles Llorens, Sendra, Virgen de la Salud, Vereda Hospital, Prologación Foches y Ecuador, por importe de 180.000.000.-Pesetas, más 11.955.912.- pesetas correspondiente a separata para la instalación de alumbrado público, redactado por los Arquitecto M. Enrique Manchón Ruiz y José A. Maciá Ruiz y por el Ingeniero Técnico Municipal, respectivamente. El representante de E.U. manifiesta que debería propiciarse la comunicación de viales para facilitar la circulación rodada."

Se inicia el debate interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, afirmando que se ha estado a punto de lograr lo que a su juicio debiera constituir un Plan de Cuevas. No es partidario de este tipo de viviendas, está convencido de que su rehabilitación no debe correr a cargo del Ayuntamiento, ni por supuesto, de los vecinos. Si hay que rehabilitar cuevas, debe hacerse por organismos oficiales y al 100%. En este proyecto integrado en otro más ambicioso, cuyo coste global se cifra en 300 millones, el equipo de Gobierno ha conseguido una financiación de Consellería cercana al 50%, sin contar con otras posibles aportaciones. Valora el Sr. Mas Santiago la gestión, al tiempo que lamenta que la necesidad de financiación nos lleve a un nuevo proceso de endeudamiento. También considera positivo que no se establezcan cargas a los vecinos. Por ello, entendiendo que se ha realizado una buena gestión y en congruencia con su filosofía hacia los PERI de Coves, manifiesta su abstención, una abstención sin embargo en positivo y que de ninguna manera impida la urbanización de todo un entorno necesario y la inversión que se realiza, en base a una buena gestión, concluye el Sr. Mas Santiago.

Asimismo manifiesta su satisfacción el Sr. Penalva, portavoz del PSOE, por haberse logrado que el Gobierno Municipal se sensibilice en un Proyecto que tanto se propició desde el Gobierno Socialista.

El Sr. Poveda, de E.U., recuerda la posición coherente de su grupo, que siempre ha apoyado sin lugar a dudas la prioridad de esta obra. Una vez tramitado este Proyecto, pide al Gobierno Municipal, que se impulse su ejecución definitiva. Sólo desea matizar dos aspectos que se anunciaron en la correspondiente Comisión Informativa: Respecto a la comunicación de viales aclara que ello mejorará sensiblemente la fluidez del tráfico en la zona y la descongestión de determinados puntos conflictivos. La otra cuestión es el hecho de que en el presupuesto de obra no se recoge la cuantía de las expropiaciones. Aunque ya se le contestó que dicha consignación está prevista fuera del Proyecto, lo cual le parece razonable, quiere advertir que en una situación similar, cuando fue responsable de la Concejalía de Obras este interviniente, se le achacó ciertas deficiencias presupuestarias, por el hecho de no incluir en el Presupuesto de obras créditos para afrontar expropiaciones similares. Y era lógico también entonces que la

valoración de zonas de cuevas a inutilizar solo era posible a medida que se fueran ejecutando las obras, no siendo posible una previsión a priori. En conclusión, dice el Sr. Poveda, el Grupo de E.U. es favorable a este proyecto de IV del Sector Coves.

El Sr. Moya se alegra de esa casi total unanimidad, salvando la abstención positiva de FE JONS. El proyecto es importante, duplica las previsiones de 1995, con un excedente de 100 millones en su previsión. Destaca la importancia de las zonas verdes y alumbrado público, la redacción del proyecto en un régimen de colaboración técnica entre los funcionarios municipales y los servicios técnicos contratados. Dada la dimensión social del Sector Coves, el Gobierno Municipal se esforzó para que no costase un céntimo a los vecinos afectados. Por ello se gestionó el logro de importantes subvenciones, lo que no hubiera sido posible hace dos años, cuando se anunció el cambio de prioridad en el programa de inversiones, para beneficiar esta obra con mayores ayudas económicas, entonces nadie se lo creía. Respecto a la cuestión de mejorar las comunicaciones en dicho sector, nos enfrentamos con problemas técnicos, difícil orografía y unos plazos que siempre nos apremian desgraciadamente. Pero esta sugerencia puede tenerse en cuenta en posteriores actuaciones. En cuanto a las expropiaciones, en el presupuesto de la obra solo incluimos los terrenos públicos, no los privados, cuyos créditos y financiación se realizarán a parte. Solamente desea anticipar como criterios a tener en cuenta, que el relleno de cuevas se calculará a razón de 2.500 ptas./m², si son deshabitadas, o razón de 5.000 ptas./m² si están ocupadas.

Terminado el debate, se procede a la votación:

Votos Sí	20
Abstenciones	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Coves Norte IV, situado entre las calles Llorens, Sendra, Virgen de la Salud, Vereda Hospital, Prologación Foches y Ecuador, por importe de 180.000.000,-pesetas, más 11.955.912.-pesetas correspondiente a separata para la instalación de alumbrado público.

10. ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO DE COLECTOR VERTIDOS INDUSTRIALES ZONA OESTE.

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 11-11-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación de presupuesto actualizado del Proyecto de Colector de Vertidos Industriales Zona Oeste, que asciende a la cantidad de 45.043.963,-pesetas que fue aprobado anteriormente en sesión plenaria de 27 de octubre de 1994."

A continuación, el Sr. Ruiz, portavoz de E.U., matiza que su apoyo a este proyecto no empece para que en estos momentos manifieste su grupo el retraso producido, desde que hace un año se anunció la actualización del proyecto.

El Alcalde considera normal que en el régimen de colaboración entre organismos de diferentes administraciones públicas se produzcan a veces ciertas contradicciones técnicas entre los respectivos técnicos, que obligan a ciertas e inevitables demoras, que a la larga siempre resultan positivas. Que no se queje tanto el portavoz de E.U., ya que su grupo viene soportando dicho atraso desde hace mucho más tiempo atrás, antes de responsabilizarse del tema el actual grupo de gobierno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

1.- Aprobar el Proyecto elaborado para la ejecución del "Colector de vertidos industriales de la zona oeste de Crevillente (Alicante)", por su presupuesto global de licitación de 42.411.929 ptas., autorizando su contratación y ejecución a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, poniendo a su disposición la totalidad de los terrenos necesarios para llevarlas a cabo. A efectos de posible aplicación de contribuciones especiales, el presupuesto actualizado de dicho proyecto, incluidos honorarios, asciende a

45.043.963 ptas., manteniéndose como presupuesto de ejecución material en la misma cifra anterior de 42.411.929 ptas.

2.- Participar en la financiación de dicho proyecto, mediante una aportación equivalente al 50% del correspondiente presupuesto de adjudicación, que el Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva a la Entidad de Saneamiento con anterioridad a la fecha de la recepción provisional de las obras.

El cumplimiento de este compromiso, se garantizará adecuadamente, incluso mediante aval en su caso, por importe de 21.205.965'ptas. equivalente al 50% de presupuesto global de licitación, que será depositado en la Tesorería de la Generalitat Valenciana y a favor de la Entidad de Saneamiento con anterioridad a la aprobación por dicha Entidad del correspondiente expediente de contratación.

3.- Cualquier otra subvención o ayuda económica que pudiera ser concedida a este proyecto, disminuirá la aportación de ambas administraciones en la proporción establecida.

4.- La Corporación se compromete a consignar en sus presupuestos, cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este acuerdo.

11. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL BARRANCO OESTE.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión de Obras de 11-11-97:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación del Proyecto de construcción de Puente sobre la Rambla Oeste, en la prolongación de la calle Conde de Altamira, redactado por los Ingenieros de Caminos Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de 33.454.391,-pesetas."

A continuación interviene el Sr. Penalva, portavoz del PSOE, que se congratula porque este proyecto se acometa ahora, desde el Gobierno del P.P., que ya tuvo su apoyatura en el programa electoral socialista, cosa que no tenía reflejo alguno en el respectivo programa popular.

A continuación el Sr. Moya replica que es mayor su satisfacción, ya que en definitiva es una obra que afronta y acomete el Grupo Popular, con independencia de los programas electorales de los Grupos. Una cosa es el proyecto de este puente y otra cosa muy distinta es el vial, que afecta a una zona industrial. Parece ser que en su programa electoral no mencionan claramente al puente. El puente corresponde a financiación de fondos públicos, mientras el vial afecta a contribuciones especiales de los industriales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Construcción de Puente sobre la Rambla oeste, en la Prolongación de la Calle Conde de Altamira, con presupuesto técnico de 33.454.391 ptas., debiendo insertarse el correspondiente edicto de información pública de este expediente en el B.O.P.

12. RECEPCIÓN PROVISIONAL OBRAS URBANIZACIÓN UE-PROMOCIONES AZABE, S.L.

A continuación se da lectura de la Comisión de Obras de 11-11-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal, la recepción provisional de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución del PGMO situadas entre las calles Ronda Sur, Paseo Estación, Mediterráneo y C/. Proyecto, realizadas por el adjudicatario, la mercantil PROMOCIONES AZABE, S.L."

Visto el informe que emite los tres técnicos de la Oficina Técnica Municipal al respecto de fecha 5-11-97, se formula el 22-11-97 Acta de Recepción Provisional, cuyo texto dice así:

"ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

En la Villa de Crevillente siendo las once horas del día 22 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

R E U N I D O S:

de una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto Municipal, D. Fernando Fuentes Conesa, Aparejador Municipal y D. Manuel Candela Santacruz, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y de otra D. Antonio Zaplana Asencio en representación de la mercantil PROMOCIONES AZABE empresa Promotora de las obras.

Se ha procedido a examinar las obras que a continuación se detallan, encontrándolas aparentemente ajustadas al proyecto y requisitos técnicos exigidos, excepto en ciertas unidades de obra cuyo informe de deficiencias se adjunta, acordándose dar por recibidas provisionalmente las obras de URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 1 Y 2 situados en las calles Ronda Sur, Paseo de la Estación, Mediterrani y Proyecto.

Y para que así conste se extiende la presente Acta, la que después de leída y encontrada conforme firman todos los concurrentes en el lugar y fecha arriba indicado."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

1.- Se recibe provisionalmente las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 1 y 2, situadas en las calles Ronda Sur, Paseo de la Estación, Mediterrani y Proyecto.

2.- En el momento de extender el acta de recepción definitiva de dichas obras se procederá automáticamente a la incorporación de dichos espacios públicos en el epígrafe correspondiente del Inventario Municipal de Bienes.

13. PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA EL JUZGADO.

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión de Obras de 18-11-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal, la aprobación del Proyecto de Reforma de local para Juzgado, en C/. Mayor nº 14, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de 8.474.029,-pesetas."

Tras lo expuesto se inicia debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Ruiz, de E.U., anunciando su voto positivo a este proyecto técnico. Pero debe solicitarse de la Generalitat, a la que se transfirieron las competencias judiciales, y del propio Ministerio de Justicia, como máximo responsable de la asignación de fondos a las entidades autonómicas en esta materia, que incrementen las ayudas y asignaciones al Ayuntamiento de Crevillente, dada la inversión y gastos de mantenimiento que supone el funcionamiento del Juzgado de Paz. Plantea esta sugerencia como si se tratase de una moción "in voce", por si se considera oportuno plantear en esta sesión dicha actuación municipal, o si por el contrario es conveniente someterla a Comisión Informativa. Propone que esta petición de incremento de ayudas para el mantenimiento del Juzgado de Paz de Crevillente se efectúe vía Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Autónoma lo más pronto posible.

El Sr. Alcalde aclara que a nivel general, la Federación de Municipios y Provincias está negociando con la Administración del Estado una serie de mejoras y compensaciones económicas, por la asunción en el ámbito municipal de una serie de funciones, tareas y cometidos transferidos a las Comunidades Autónomas. Entre tales reivindicaciones consta sin duda alguna la de mejorar la ayuda económica relativa a los Juzgados de Paz. No es posible concretar de forma puntual una mejora singularizada, frente a criterios de reparto global.

El Sr. Ruiz insiste en que, precisamente ahora que el Ayuntamiento tiene la voluntad política de mejorar las instalaciones del Juzgado de Paz, para su mejor funcionamiento y atención al público, es el momento oportuno para insistir en ello y evidenciar ante la Conselleria y el Ministerio la insuficiencia de dotación económica para afrontar servicios que en estos momentos sufraga este Ayuntamiento de forma deficitaria.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, da su aprobación al proyecto técnico, pero advierte asimismo que la subvención actual que recibe el Ayuntamiento de Crevillente para el funcionamiento del Juzgado de Paz es totalmente insuficiente. Ya en una Comisión de Cuentas reciente planteó esta problemática el propio grupo del PSOE, puntualizando que el criterio de reparto según módulos por habitantes era un criterio injusto, ya que la cuantía de 500.000 ptas. a Crevillente, le correspondía por el mero hecho de ser pueblo mayor de 7.000 habitantes, cuando el exceso sobre este módulo de población era más del triple. De ahí que el Juzgado de Crevillente, que realiza muchas funciones de notificación y traslado de asuntos propiamente de la instancia civil e instrucción de los Juzgados de Elche, ve desproporcionadamente sobrecargadas sus funciones y competencias y le convierten no precisamente en un simple Juzgado de Paz de municipio de 7.000 habitantes, sino mucho más. Al parecer, se nos ha sobrecargado en servicios de limpieza, material de escritorio, sellos, gastos postales, sin contar con la colaboración del propio personal subalterno del Ayuntamiento, mantenimiento de locales, luz, aire acondicionado, agua y demás servicios. Ahora se acentúa la carga con unos presupuestos de obras y mobiliario que alcanzan cifras de 8.000.000 de ptas. Por todo ello

insiste una vez más en que este Ayuntamiento debería presentar una memoria valorada de todos estos gastos ordinarios y extraordinarios al Ministerio de Justicia y a la Consellería pertinente, para que a la vista de ellos se reconsidere el criterio de reparto o se refuerce puntualmente la ayuda a este Ayuntamiento. Porque el balance actual entre recursos y gastos puede considerarse como una situación auténticamente ruinosa. Por supuesto que apoya la moción "in voce" de E.U. y sugiere que tal petición se canalice vía Federación de Municipios y Provincias.

El Sr. Alcalde rechaza esta moción "in voce" como improcedente. No se puede actuar de esta forma aislada. Es esa precisamente una petición en la que inciden muchos municipios afectados, incluida de forma primordial en el pacto local con la Federación de Municipios y Provincias. No se puede destinar a los funcionarios a tramitar papeles innecesarios, cuya obviedad es indiscutible. Respeta la opinión de los representantes de la oposición y la acepta como sugerencia a tener en cuenta en su momento oportuno.

El Sr. Mas Congost pide que se reivindique desde el Ayuntamiento un Juzgado de 1ª Instancia.

Replica el Sr. Alcalde que cuanto más azúcar más dulce. No hay previsión alguna en la Ley de Planta y Demarcación Judicial, ni la distancia mínima con Elche aconseja a la Administración del Estado a poner un listón organizativo tan prolífico. Se trata de una reivindicación romántica, utópica, platónica y consecuentemente de difícil logro. A todos nos gustaría mejorar el nivel de servicios de la Administración Estatal en nuestra localidad. Pone un símil sobre el que gasta un Mercedes una vez al mes y pretende justificar la necesidad permanente del coche.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Proyecto Técnico de reforma de Local para Juzgado, sito en C/. Mayor, nº 14, con un presupuesto técnico de 8.474.029 ptas.

14. PROYECTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL JUZGADO.

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación del Proyecto de Equipamiento y Mobiliario del Juzgado de Paz, en C/. Mayor nº 14, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de 2.992.873,- pesetas."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto de Equipamiento y Mobiliario del Juzgado de Paz, en C/. Mayor nº 14 con un presupuesto de 2.992.873,- pesetas.

15. PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA EL JUZGADO.

A continuación, se da cuenta del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de Reforma de local para Juzgado, en C/. Mayor nº 14, con presupuesto de contrata de 8.474.029,- pesetas, cuyo texto literalmente dice así:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Reforma de local para Juzgado conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha.....

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formar parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Con cargo a la partida 431/622.02 del Presupuesto General del presente ejercicio.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo

caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar en el Acta y el Director de las mismas señalar los defectos detectados, detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESETAS.(8.474.029.-Ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: no se exige.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 169.480.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO

DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reforma de Local para Juzgado. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresar la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Reforma de Local para Juzgado" y contendr la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros ocumentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del

modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI.- Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización

del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Reforma de Local para Juzgado, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99..."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de Reforma de local para Juzgado, en C/. Mayor nº 14, con presupuesto de contrata de 8.474.029.-pesetas.

16. ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se da lectura del texto íntegro de dichas Ordenanzas, incorporando ya la enmienda formulada por el Alcalde en escrito de fecha 21-11-97, con las adiciones a los arts. 2, 42-c, 59-B.5, art. 60-A.18, sobre el desplazamiento no autorizado de contenedores, ya que en la votación final se somete el texto enmendado. Dicho texto, literalmente es el siguiente:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tít. I: POLICÍA URBANA Y CONVIVENCIA

Cap. Primero: Objeto y fundamentación.

Art. 1: Objeto, fundamento y límite.

Cap. Segundo: Limpieza y ornato. Conductas antisociales.

- Art. 2: Servicio Municipal de limpieza viaria.
- Art. 3: Limpieza de aceras.
- Art. 4: Limpieza en espacios comunitarios.
- Art. 5: Fachadas, ruinas y solares.
- Art. 6: Actividades domésticas de ornato y limpieza.
- Art. 7: Escaparates, toldos, balcones.
- Art. 8: Pintadas y carteles.
- Art. 9: Conductas antisociales: gamberrismo y actos vandálicos.
- Art. 10: Folletos a vía pública.
- Art. 11: Supuestos de conductas contrarias a la pacífica convivencia.

Cap. Tercero: Protección de los espacios públicos contra derrames de vehículos.

- Art. 12: Carga y descarga. Escombros. Materiales.
- Art. 13: Aceites y carburantes. Áridos. Obras.

Cap. Cuarto : Ocupación del Dominio Público.

- Art. 14: Autorizaciones. Concesiones. Contratación.
- Art. 15: Mesas, sillas, jardineras, tenderetes.
- Art. 16: Terrazas. Mercadillo.
- Art. 17: Rótulos, muestras, faroles, materiales, vallas. Carteles.

Cap. Quinto: Actividades molestas.

- Art. 18: Ruidos.
- Art. 19: Humos y olores.
- Art. 20: Chimeneas.

TIT. II: ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES

Cap. Primero: Disposiciones Generales.

- Art. 21: Definiciones.
- Art. 22: Protección especial.

Cap. Segundo: Implantación de nuevas zonas verdes.

- Art. 23: Ubicación urbanística.
- Art. 24: Características de las plantaciones.
- Art. 25: Redes de servicios.

Cap. Tercero: Conservación y uso.

- Art. 26: Obligación de los propietarios.
- Art. 27: Poda de árboles y arbustos.
- Art. 28: Riegos.
- Art. 29: Tratamientos preventivos. Plagas.
- Art. 30: Limpieza y ornato. Maleza.
- Art. 31: Titulares de quioscos.
- Art. 32: Zanjas para redes de servicios.
- Art. 33: Uso y disfrute.
- Art. 34: Uso público, no privativo.
- Art. 35: Actos públicos en parques y jardines.
- Art. 36: Instrucciones de uso.

Cap. Cuarto: Protección de zonas verdes.

- Art. 37: Actos no permitidos en los elementos vegetales.
- Art. 38: Protección animal.
- Art. 39: Protección del entorno.
- Art. 40: Actividades no permitidas en su entorno.
- Art. 41: Circulación y estacionamiento de vehículos.
- Art. 42: Mobiliario urbano de las zonas verdes.

TIT. III: TENENCIA Y TRÁNSITO DE PERROS.

Cap. Primero: Generalidades.

- Art. 43: Objeto y ámbito.
- Art. 44: Censado.

Cap. Segundo: Tenencia y circulación.

- Art. 45: Condiciones para circular por la vía pública.
- Art. 46: Agresiones y mordeduras.
- Art. 47: Perros guardianes y de compañía.
- Art. 48: Los perros en zonas verdes y de tráfico.
- Art. 49: Deyecciones.
- Art. 50: Perros-guía. Ascensores. Hostelería y alimentación. Locales públicos.

Cap. Tercero: Servicio Municipal de depósito y recogida

- Art. 51: Captura. Albergue. Sacrificio.
- Art. 52: Control veterinario. Vacunación.
- Art. 53: Hidrofobia y campañas de vacunación.

TIT. IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INDEMNIZATORIO

Cap. Primero: Normas generales.

- Art. 54: Denuncia.
- Art. 55: Responsabilidades individuales o colectivas.

Cap. Segundo: Infracciones.

Sección 1ª: Disposiciones comunes.

- Art. 56: Concepto y clases.
- Art. 57: Régimen jurídico del procedimiento.
- Art. 58: Prescripción de infracciones.

Sección 2ª: Tipificación de infracciones.

- Art. 59: Infracciones leves.
 - A.- En materia de policía urbana y convivencia.
 - B.- En materia de espacios públicos y zonas verdes.
 - C.- En materia de animales.
- Art. 60: Infracciones graves.
 - A.- En materia de policía urbana y convivencia.
 - B.- En materia de espacios públicos y zonas verdes.
 - C.- En materia de animales.

Art. 61: Infracciones muy graves.

A.- En materia de policía urbana y convivencia.

B.- En materia de espacios públicos y zonas verdes.

C.- En materia de animales.

Art. 62: Retirada de animales protegibles.

Cap. Tercero: Sanciones.

Art. 63: Multas. Daños. Graduación. Reincidencia.

Cap. Cuarto: Procedimiento sancionador e indemnizatorio.

Art. 64: Principios de la potestad sancionadora.

Art. 65: Principios del procedimiento sancionador.

Art. 66: Expediente: tramitación.

Art. 67: Daños.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Campañas divulgadoras.

Segunda.- Órganos competentes.

Tercera.- Órganos de consulta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Tramitación de la Ordenanza.

Segunda.- Cláusula derogatoria.

Tercera.- Bandos e instrucciones de Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Cartilla sanitaria de perros.

Segunda.- Adecuación de instalaciones.

Tercera.- Plazo para el Censo canino.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes ordenanzas de policía constan de cuatro títulos, 67 artículos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y tres disposiciones transitorias.

Para su elaboración, a parte de haber sido consultada una abundante documentación municipal sobre Ordenanzas de Policía y Buen gobierno, de tan larga y prestigiosa trayectoria municipalista, se ha tenido en cuenta la idiosincrasia de nuestro Municipio y el interés mostrado por nuestros ciudadanos, por una amplia problemática, en materia de convivencia, de conductas y comportamientos que preocupan a nuestra población, así como una serie de medidas de protección de nuestros espacios públicos y zonas verdes.

Constituye un pequeño código ético para la ciudadanía ejemplar. No pretende ser exhaustivo ni aleccionador, ni mucho menos intervencionista. Pero su título IV es inevitable, como última razón de la policía administrativa, de obligado cumplimiento constitucional. Las libertades ciudadanas no se verán en absoluto mermadas por las presentes Ordenanzas. No se trata de acometer actuaciones sistemáticas, a la caza y captura de infracciones. Ni se trata de hacer peinados selectivos de determinados tipos de comportamientos, conductas, actividades u omisiones. Las molestias a la pacífica convivencia, la perturbación de la tranquilidad en las vías públicas y las agresiones a los espacios de uso público son situaciones puntuales, que sólo en determinadas circunstancias aconsejan la actuación policial, bien por denuncias, por la entidad

de las molestias ocasionadas, por la gravedad de los daños, por el entorpecimiento del uso público o por el impacto social que determinadas conductas u omisiones provocan.

En cuanto a la legitimidad competencial de este Ayuntamiento, en la regulación de tales materias, le viene dada por las potestades reglamentaria, tributaria, expropiatoria, ejecutiva y sancionadora que le confiere el art. 4-1 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local. El art. 59 del Texto Refundido de dicha Ley de Bases establece los límites máximos de las sanciones aplicables por infracción de Ordenanzas en municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes. Naturalmente, estos límites generales pueden ser superados en determinados supuestos infractores, conforme a la legislación sectorial, en materia de seguridad ciudadana, protección de animales, drogodependencias y uso ilícito de armas. El art. 21-1, K, de la citada Ley de Bases le confiere al Alcalde atribuciones en materia sancionadora. La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según art. 22-2-d) de dicha Ley de Bases. Las materias de protección patrimonial de los espacios públicos, salubridad pública, vías públicas, zonas verdes, atenciones primarias de la salud, seguridad en los lugares públicos, limpieza viaria, aguas residuales, tratamiento de residuos, parques y jardines, medio ambiente, tráfico, etc... corresponden a la competencia municipal, conforme al art. 25-1 y 2 de la citada Ley de Bases. La función interventora municipal en el ejercicio de su función de policía, se establece en el art. 1-1º del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Dicha función se ajustará en todo caso al principio de igualdad ante la Ley, a la justa indemnización de daños y en base a la concurrencia de motivos que fundamentan la intervención y para los fines que la determinen (arts. 2 al 5 de dicho Reglamento). El contenido de los actos de intervención administrativa ha de ser congruente con los motivos y fines que lo justifiquen. Entre varios medios admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual, (art. 6 del Reglamento de Servicios citado). Esta regla de oro se cumple perfectamente en las presentes Ordenanzas.

Finalmente, la tramitación de la presente Ordenanza de Policía, establecida en su disposición final primera, se regula en el art. 49 de la vigente Ley de Bases, en concordancia con el art. 56 de su Texto Refundido. En cuanto al procedimiento sancionador, se inspira en los principios regulados en el Tít. IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tampoco podremos olvidar la legislación estatal y autonómica en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; o también la vigente Ley del Suelo (Decreto Legislativo 1/1992), la ley autonómica reguladora de la actividad urbanística (Ley 6/1994) o la ley autonómica del suelo no urbanizable, así como la normativa urbanística municipal en materia de zonas verdes, usos y destinos de las edificaciones y de protección especial. Tampoco podremos prescindir de la Ley Orgánica 1/1992, que nos ofrecerá un fuerte apoyo para restablecer la paz pública y el orden ciudadano.

Elaboradas las presentes Ordenanzas dentro del marco legislativo vigente, sólo cabe esperar de nuestra ciudadanía su buena acogida, apelando a su colaboración, sin la que ni estas Ordenanzas ni otras más compulsivas, tendrán el resultado efectivo que es de desear por todos: el respeto recíproco de las libertades.

Nuestra Constitución no reconoce expresamente ningún derecho a los ciudadanos de disfrutar de un ambiente silencioso y pacificador, pero ya desde su preámbulo proclama la voluntad de asegurar a todos una calidad de vida digna. Pero disfrutar de una vida con calidad, no es un concepto entendido por todos de la misma manera. Aunque hace referencia a la defensa del ecosistema, al equilibrio ecológico, al patrimonio común, a la salud, a la cultura como raíz identificadora de un pueblo, a la solidaridad en los comportamientos, etc... Todos esos ingredientes conforman esa aspiración de calidad de vida digna. El derecho a la tranquilidad individual y a la paz social está vinculado constitucionalmente con el derecho a disfrutar de un medio ambiental adecuado (art. 45 de la C.E.), estableciéndose medidas correctoras de molestias (ruidos, olores, humos, residuos, insalubridades, etc...), protectoras de los espacios públicos y zonas verdes, mejorando la calidad de vida del hombre, su salud, su cultura, su bienestar, su entorno natural. En esa tarea de trascendencia ecológica, han de

comprometerse no sólo los poderes públicos, sino también los sujetos beneficiados, con el ejercicio de ese derecho-deber que implica una indispensable solidaridad colectiva.

En cuanto al ruido, constituye uno de los principales problemas del medio urbano. A tenor de las protestas, destacan los ruidos del ocio (pubs, discotecas, espectáculos al aire libre), de los talleres y pequeñas industrias urbanas y los derivados del tráfico rodado. No es posible seguir alentando la pasividad generalizada en todos los ámbitos de la vida local de nuestros Municipios, fomentando un sistema de vida popular, abierto a la calle, participativa, que casi ha legitimado conductas atentatorias a la tranquilidad vecinal y a la paz social. Las movidas callejeras en las aglomeraciones nocturnas en calles y plazas, en horas de descanso, con músicas estridentes en establecimientos mal insonorizados, provocan atentados al descanso, a la intimidad, a la salud y a la paz social. Los vecindarios afectados han venido soportando con solidaridad esa condición urbana inevitable que introdujo un momento social histórico, con otros criterios y conceptos de la calidad de vida diferentes, tal vez por mayor comprensión y tolerancia de los afectados, o también porque la intensidad de las molestias todavía no habían alcanzado los niveles de agresividad actuales. Lo cierto es que hoy se observa una nueva orientación, provocada por denuncias y altercados continuos. El impacto del ruido sobre los niveles de calidad de vida es evidente. No basta ya la legislación sobre actividades molestas, ni el control urbanístico de los usos de las edificaciones. No basta con directivas europeas sobre el ruido y la calidad de vida. No basta con medidas más severas en licencias, sino que hay que hacer frente a comportamientos y hábitos sociales que atentan contra la buena convivencia. El propio Tribunal Constitucional se ha hecho eco del ruido y de las relaciones de vecindad que provoca, en sentencia nº 301/1993 y otras posteriores. La convivencia social puede verse afectada por la transgresión de los horarios de cierre, por la casi impunidad gubernativa, por la menor rigidez del principio de legalidad en materia administrativa que en la penal. Dicho alto tribunal abre la puerta a posibilidades coercitivas, en la Ley Orgánica 1/1992, de protección de la seguridad ciudadana, que en su art. 23 d) define las faltas graves, que pueden devenir en muy graves, según art. 24. Asimismo, considera como infracciones leves (art. 26-e) los excesos en los horarios. Y define los fines de pacífica convivencia en su art. 8.1.b. En esta ley se cuenta, pues, con un definitivo respaldo para asegurar la paz pública o el orden público.

Asimismo, incorporamos a la Ordenanza los supuestos establecidos en el art. 29-2º de la citada Ley Orgánica, así como las infracciones leves tipificadas en el art. 26, apartados g), h), i) y j), de competencias de los Alcaldes, que pueden imponer multas hasta 50.000 ptas. en Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes, previa audiencia a la Junta Local de Seguridad.

En cuanto al Tít. III, sobre tenencia y tránsito de perros, en relación con el Tít. IV y en materia de sanciones, se ajustan sus cuantías a la Ley 4/94, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía.

También se incluyen algunas conductas contrarias a la Ley 3/97 de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, por ser competencia del Alcalde la imposición de sanciones, que pueden alcanzar cifras de hasta 2.000.000 ptas. en concepto de multas.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la Ley 19-11-75 sobre desechos y residuos sólidos urbanos, incluyendo algunas infracciones, cuyas sanciones impuestas por los Alcaldes pueden alcanzar hasta 100.000 ptas., según escalas de población.

Por último, no podemos soslayar determinados supuestos infractores sobre uso ilícito de armas, de competencia municipal, con imposición de multas por el Alcalde en infracciones leves, en aplicación de los arts. 105 y 149.5 del vigente Reglamento de Armas, RD 137/93, de 29 de enero.

TÍTULO I.- POLICÍA URBANA Y CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN.

Art. 1: Objeto, fundamento y límite.

Estas Ordenanzas tienen por objeto regular el buen uso de los espacios públicos, el respeto de unas mínimas reglas de convivencia y el establecimiento de unas medidas de protección de las zonas verdes, parques y jardines, apelando a una ejemplar colaboración ciudadana, con el fin de no perturbar la tranquilidad vecinal y viaria y conseguir las condiciones adecuadas de pulcritud y ornato urbanos. Como regla general, el límite al respeto de la normal convivencia ciudadana será el punto a partir del cual se produzca perturbación o molestias a terceros.

CAPÍTULO SEGUNDO: LIMPIEZA Y ORNATO. CONDUCTAS ANTISOCIALES

Art. 2: Servicio Municipal de limpieza viaria.

La limpieza de la red viaria y la recogida de residuos procedentes de la misma, será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para su adecuada prestación, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación de Régimen Local.

Se considerarán contrarias a la gestión de este servicio, las conductas y actividades que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 42/75, especialmente los supuestos regulados en su art. 12-2, que se pormenorizan en el art. 60-A, apartados 15, 16, 17y 18, de dicha Ordenanza, así como el apartado 18 del citado artículo, sobre desplazamiento y cambio del punto de ubicación de contenedores del Servicio Municipal de Recogida de Basuras.

Art. 3: Limpieza de aceras.

La limpieza de aceras, en una anchura mínima de 2 metros y en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados, estará a cargo de los empleados de las fincas urbanas respectivas o del personal designado por la propiedad del inmueble. Los residuos derivados de dicha limpieza, se depositarán en recipientes normalizados y herméticos, quedando prohibido arrojarlos o amontonarlos directamente en la vía pública. Las mismas obligaciones afectarán a los industriales o comerciantes de los locales de negocio, cuyas fachadas den frente a aceras. El barrido de aceras se realizará previo riego con agua limpia, para evitar la producción de polvo y sin molestias para los transeúntes. No deben acumularse ni amontonarse las cajas de cartón vacías en las aceras, dificultando el tránsito peatonal, sin previamente haberlas compactado o reducido su volumen. No se permitirá vaciar cubos de agua sucia en la vía pública.

Art. 4: Limpieza en espacios comunitarios.

Las comunidades de propietarios o quienes habiten los edificios colindantes, deben mantener limpios los patios de luces, patios de manzana, portales o cualesquiera otras zonas comunes, conforme a sus normas estatutarias o acuerdos tomados al efecto por sus respectivas Juntas o Asambleas. Así mismo, los vecinos vienen obligados a evitar la acumulación de basuras e inmundicias en sus casas, en cantidad y formas que su fetidez cause molestias a sus convecinos; pero tampoco podrán amontonarlas o arrojarlas a la calle en tales condiciones, sin cerrarlas herméticamente y depositarlas en los lugares idóneos o en los contenedores instalados a tal efecto.

Art. 5: Fachadas, ruinas y solares.

Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga su adecuación a la estética y su armonía con su entorno urbano respectivo.

Los propietarios de casas semi-derruidas o de solares donde existan paredes o ruinas que afeen el aspecto de la calle, serán obligados a derribarlas y dejar el solar en buenas condiciones de ornato, cerrándolo con un vallado. De no cumplir la orden urbanística, se realizará por ejecución subsidiaria, cargando los costes al propietario, sin perjuicio de la correspondiente sanción pecuniaria.

Art. 6: Actividades domésticas de ornato y limpieza.

Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, riego de macetas o jardineras en ellos, limpieza de prendas en general hacia la vía pública, u otras similares que puedan producir molestias al vecindario, sólo podrán realizarse durante las horas que en cada caso determine la autoridad municipal.- Así mismo, no se permitirá por razones de ornato público, el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos en edificios, cuando estén situados hacia la vía pública, o que sean visibles desde ésta. Las macetas y jardineras se colocarán de modo que recaigan y escurran en el propio edificio, no hacia la vía pública. Los toldos, persianas y demás accesorios de fachadas deberán mantenerse en perfecto estado de seguridad, a fin de que no se desprendan y caigan a la calle.

Art. 7: Escaparates, toldos, balcones.

Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, así como balcones y terrazas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, o en su caso retirar los residuos resultantes.

Art. 8: Pintadas y carteles.

Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, establecimientos públicos, etc... cuidarán el adecentamiento y limpieza de paredes y fachadas, eliminando cualquier tipo de anuncios, rótulos o carteles no autorizados y que carezcan de previa licencia municipal. Cuando un inmueble sea objeto de pintadas o pegado de carteles no autorizados, el propietario o persona encargada lo comunicará al Servicio Municipal competente, para que en caso de haberse identificado la persona o personas responsables, pueda requerirles a que asuman dicha limpieza o a realizarla el propio ayuntamiento en ejecución subsidiaria, cargando los costes a los responsables, sin perjuicio de las sanciones pertinentes. Si los responsables son menores o han efectuado las pintadas en actos vandálicos o de gamberrismo en pandillas o en grupos, de difícil identificación, podrán ser conducidos a las Oficinas de la Policía para su identificación y en su caso la de sus representantes legales, a fines de responsabilidad. No serán retenidos más que el tiempo mínimo para la correcta recogida de datos y completar la información y demás circunstancias. El Alcalde podrá así mismo ordenar la retirada de la vía pública de anuncios, carteles, placas, emblemas o pintadas que contengan ofensas o molestias para las autoridades e instituciones, o que contengan textos, palabras o ilustraciones que ofendan a personas determinadas, a la moral y a las buenas costumbres. Las empresas anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o en lugares no autorizados por licencia municipal. Quedan autorizadas, salvo que el propietario del inmueble se oponga, las

colocaciones de pequeños carteles, folletos u hojas informativas mediante celofán, que informen o anuncien temas o asuntos de interés público y general.

Art. 9: *Conductas antisociales: gamberrismo y actos vandálicos.*

Son de aplicación las normas de estas Ordenanzas a toda manifestación de conducta contraria a la normal y pacífica convivencia ciudadana que se produzca en el término municipal, con las responsabilidades directas y subsidiarias establecidas en el Derecho Común. Los Agentes de la Policía Local tratarán de identificar a los grupos gamberreros y sus componentes, en los términos expuestos en el art. 8, respecto a retención, identificación de menores y representantes legales y operaciones de ejecución subsidiaria pertinente. Cuando los actos de gamberrismo constituyan no sólo menosprecio de normas de convivencia, buenas costumbres y respeto debido a las personas, sino que se sobrepasen los límites de peligrosidad, a través de actos vandálicos, con mofa de personas o deficientes mentales, agresiones, daños a los bienes, incendios de vehículos, mobiliario urbano, rotura de instalaciones, redes, lunas, escaparates, apropiaciones indebidas, etc..., se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

Art. 10: *Folletos a vía pública.*

No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase, que supongan repartir o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos. Tendrán la consideración de acto independiente a efecto de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio (diferentes vías públicas), siendo responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto y salvo prueba en contrario, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Quedará dispensada la propaganda electoral y aquellos otros de especial significación política y general participación ciudadana, en los que sea pertinente la realización de actos publicitarios, de acuerdo con las disposiciones municipales que se establezcan.

Art. 11.- *Supuestos de conductas contrarias a la pacífica convivencia.*

Constituyen manifestaciones de conducta contraria a la normal y pacífica convivencia, así como una falta de respeto a la protección de los espacios públicos:

a) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como los juegos bélicos, molestos o peligrosos en vía pública.

b) La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas física o psíquicamente disminuidas.

c) Hostilizar y maltratar a los animales.

d) Causar perjuicios al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos y jardines, tanto públicos como privados.

e) Apoderarse de frutos y efectos ajenos sin licencia de sus propietarios, aunque por su cuantía no constituyan delito ni falta.

f) Causar destrozos o ensuciar los edificios públicos y privados, vallas, setos, paredes divisorias, bancos y fuentes públicas, farolas, postes de electricidad, conducciones de agua y en general cuantos bienes, instalaciones, redes o servicios

sean de interés público o privado.

g) Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones, actos religiosos y manifestaciones públicas debidamente autorizadas, así como causar molestias a sus asistentes.

h) Provocar fuegos o incendios urbanos, disparar cohetes o fuegos de artificio sin autorización y sin adoptar medidas precautorias para evitar y responder de las molestias y daños que se causen a las personas o a las cosas.

i) Encender fuegos en montes provistos de arbolado o matorral.

j) Raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios.

k) Colocar carteles, anuncios o hacer borrones que impidan, tachen o dificulten la lectura de placas de rotulación de calles, numeración de edificios, señales de circulación o cubrir los bandos de la Alcaldía, colocados en la vía pública. Así mismo, poner carteles o hacer pintadas en cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas y papeleras.

l) Ensuciarse en la vía pública, verter aguas residuales, abandonar animales muertos o sus despojos, echar basuras, escombros, residuos, desperdicios o cualquier objetos que perturben la limpieza o causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos.

ll) Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales, hacia la vía pública.

m) Arrojar a la vía pública colillas, cáscaras, papeles, chicles, materias resbaladizas, pegajosas o cosas similares, para cuya escasa entidad deberán utilizarse las papeleras instaladas a tal fin. Los usuarios deben abstenerse de manipular las papeleras, moverlas, volcarlas, arrancarlas, incendiarlas o cualquier otro acto que deteriore su decoro o las haga inservibles para el uso a que están destinadas.

n) Lavar o limpiar vehículos, cambiarles el aceite y demás líquidos en la vía pública.

o) Manipular o seleccionar los residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

p) Y determinados supuestos que atentan a la seguridad ciudadana, regulados en el artículo 26, apartados g), h), i) y j) de la Ley 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que se especifican en el art. 59-A, apartados 14, 15, 16 y 17 de la presente Ordenanza.

q) Así mismo, se incorporan actividades, conductas y comportamientos prohibidos, conforme a los supuestos que establece la Ley 3/97 de la Generalitat Valenciana sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos, específicamente en sus arts. 15.c, 18 apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, art. 19.1, art. 20 apartados 1, 2 y 3, el art. 21.1, el art. 26.1. y 49.c (siempre que en este último caso, se haya cometido la falta por simple negligencia y no comporte un perjuicio directo para la salud; en caso contrario, la falta será muy grave, no siendo entonces competencia del Alcalde, a tenor de lo establecido en el art. 50-4, en correspondencia con el art. 49-c) y d)). La enumeración de tales infracciones se especifica en el art. 59-D de la presente Ordenanza.

r) En relación con el Reglamento de Armas, R.D. nº 137, de 29.01.93 se

considerarán conductas atentatorias a la seguridad ciudadana, las que impliquen el incumplimiento de las normas establecidas en los arts. 105-1 (tarjetas de armas de 4ª categoría), art. 149-5 (sobre fijación de espacios para el uso y práctica de armas de aire comprimido); y el art. 157 sobre infracciones leves y sus sanciones, en correspondencia con el art. 156-f de dicho Reglamento sobre multas de armas de aire comprimido.

CAPÍTULO TERCERO: PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CONTRA DERRAMES DE VEHÍCULOS.

Art. 12: Carga y descarga. Escombros. Materiales.

En aquellos casos en que la indispensable carga o descarga de vehículos industriales o comerciales o el acopio o acarreo de escombros de obras haya producido la acumulación o depósito de desperdicios o restos en la vía pública, éstos deberán ser recogidos por el propietario del local o por el contratista de la obra inmediatamente de efectuarse la carga o descarga. Así mismo, los contratistas de obras están obligados a recoger en contenedores los escombros, retirándolos diariamente de la vía pública y procurando que las aceras y calzadas adyacentes a las obras presenten un cuidado aspecto.- Se prohíbe depositar en la vía pública sin autorización expresa, tierras, escombros y materiales de derribo, aunque fuere para el relleno de baches o desniveles, correspondiendo al Alcalde designar el lugar en que tales materiales se depositen.

Art. 13: Aceites y carburantes. Áridos. Obras.

El personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública, deberán limpiar con la frecuencia necesaria el espacio ocupado por los mismos, eliminando manchas de grasas, carburantes y restos similares.- Ello se hace extensivo a los espacios reservados para estacionamiento de camiones, motocarros y autocares de alquiler, siendo responsables sus titulares.- Así mismo, los propietarios de vehículos y conductores que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos, áridos, hormigón, cartones, papeles, arenas, abonos u otros materiales similares, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales durante el transporte, evitando el desparrame de líquidos, polvos y áridos transportados en vía pública. Igualmente, antes de salir de las obras, se lavarán los bajos y ruedas de tales vehículos, para que no ensucien la vía pública.

CAPÍTULO CUARTO: OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

Art. 14: Autorizaciones. Concesiones. Contratación.

Toda ocupación temporal de la vía pública requerirá licencia previa, si es compatible con el uso común, normal y especial del dominio público. Si tal ocupación implica un uso especial y temporal, con beneficio para el ocupante, la selección del mismo se realizará mediante el procedimiento negociado, con invitación a la triple oferta, si es posible. Cuando la ocupación implique instalaciones desmontables, el ocupante-adjudicatario viene obligado a realizar la instalación, mantenerla en perfecto estado de estética y decoro, explotarla para los fines previstos y hacer posible su compatibilidad con el uso común y normal de la vía pública, respondiendo o garantizando en póliza de seguro los posibles daños a terceros. La instalación, con el transcurso del tiempo, revierte a la Corporación o la desmonta el titular, dejando expedita la vía pública.- Cuando se trate de un uso privativo permanente del dominio público, incompatible y excluyente de otros usos comunes, se requerirá pliego de condiciones y concesión administrativa, conforme a los vigentes Reglamentos de Bienes y Servicios.

Art. 15: Mesas, sillas, jardineras, tenderetes.

La ocupación de la vía pública, con mesas, sillas, macetas, tenderetes u otros elementos, requerirá la previa autorización municipal, que se otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta las necesidades del tránsito y las peculiaridades del lugar de ubicación.- Todas las autorizaciones o concesiones que se otorguen, se entenderán siempre a precario, sin derecho a indemnización, salvo rescate anticipado al plazo de otorgamiento. Las mesas, sillas y jardineras se ubicarán de modo que queden pasillos de tránsito peatonal mínimos de 1 metro de ancho. No se permitirá, salvo autorización expresa, la exposición de géneros comerciales, sobresaliendo de la línea de fachada, incompatibles con el tránsito peatonal por las aceras, ni la colocación de puestos de venta en plena acera, interceptando el uso peatonal común, salvo en zonas delimitadas y días autorizados por la autoridad municipal.

Art. 16: Terrazas. Mercadillo.

Los titulares de licencias de terrazas de bares y cafés en la vía pública, son los responsables de la limpieza de la zona abarcada por la autorización, por lo que deberán efectuar en las mismas el número necesario de barridos, para que en todo momento presenten el adecuado aspecto de limpieza y ornato. En cada una de dichas operaciones procederán a la recogida de los productos y desperdicios resultantes. Con el fin de que los servicios municipales puedan proceder a las adecuadas operaciones de limpieza y riego, la totalidad de los puestos ambulantes de venta del mercadillo tradicional, deberán recoger sus enseres, instalaciones y productos, así como retirada de vehículos de la zona, a la hora que fije la Alcaldía, procurando depositar adecuadamente los desperdicios, envases y cajas de cartón junto al puesto, para su limpieza y recogida por los servicios municipales.

Art. 17: Rótulos, muestras, faroles, materiales, vallas. Carteles.

Las inscripciones, anuncios, rótulos, muestras, marquesinas, faroles y accesorios de los edificios que den a vía pública, requerirán igualmente el correspondiente permiso municipal, que se concederá previo examen de sus características, según proyecto presentado.

Los materiales o efectos de cualquier clase, que autorizada y circunstancialmente queden depositados en la vía pública, se situarán de tal manera que no impidan el tránsito normal por la misma y requerirán, de noche, la instalación de alumbrado rojo, suficiente y adecuado para prevenir accidentes. La misma cautela se exigirá con respecto a vallas y andamiajes que ocupen vía pública. Si se abren zanjas o calicatas en vía pública, el empresario de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes y al efecto delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención y alumbrado nocturno de la obras con faroles rojos. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras, será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de aquellas prevenciones.

CAPÍTULO QUINTO: ACTIVIDADES MOLESTAS.

Art. 18: Ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos o de otro orden, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1º.- En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:

- a) No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal

durante las horas de descanso nocturno, en condiciones de alterarlas. A tal efecto se determinará el horario correspondiente por la autoridad municipal, teniendo en cuenta las circunstancias de época del año, actividad o sistema propio de vida del lugar y de la zona, así como sus costumbres tradicionales.

b) Excepcionalmente se podrán autorizar modestas actividades artesanas, de carácter doméstico, previa justificación de horario especial, en expediente sumario y con audiencia de los posibles afectados.

2º.- En locales públicos dentro del casco urbano:

a) En locales de trabajo se estará a lo dispuesto en cada caso sobre horario laboral autorizado a la Empresa; así como a las medidas correctoras que sobre ruidos se hayan señalado, o se les señalen, al amparo de las normas reguladoras de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

b) En locales de esparcimiento público o de recreo (bares, cafés, restaurantes, discotecas, salas de baile, pubs, cinematógrafos, teatros, etc.) se respetará en todo caso el horario de cierre establecido, e independientemente de ello se adoptarán las medidas de insonorización precisas.

Quando por su especialidad se requieran medidas correctoras previas o posteriores a su funcionamiento, se estará a lo señalado en las mismas. Todo local o establecimiento que realice actividades calificadas, tendrá un expediente administrativo abierto a nuevas inspecciones revisoras y consiguientes medidas correctoras, de forma permanente.

3º.- En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, etc.):

a) Precisaré la previa licencia municipal la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares, ateniéndose al horario autorizado.

b) No podrá perturbarse el descanso nocturno con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos estridentes o volúmenes excesivos.

c) En las inmediaciones de los accesos a locales de esparcimiento público no podrán estacionarse los usuarios de modo permanente, para consumir bebidas y alterar la tranquilidad vecinal, si causan molestias o graves trastornos a la tranquilidad del entorno.

No podrán dejarse abiertos los coches con música elevada que trascienda a la vía pública creando zonas con ambiente musical.

En los casos de difícil o imposible medida del sonido, se estará al criterio de los Agentes de la Autoridad y a los usos de la correcta convivencia social.

Art. 19: Humos y olores.

Las actividades productoras de humos y malos olores, cuando queden encuadradas en la legislación especial de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, estarán a resultas de las medidas correctoras que les hayan sido señaladas o puedan señalarse en su caso.

Quando procedan de actividades consideradas como inocuas, o de tipo doméstico, independientemente de las acciones civiles por daños y perjuicios que procedan, estarán sometidas a las medidas de corrección que la autoridad municipal

pueda señalar, previa instrucción de expediente contradictorio. El incumplimiento de su resolución podrá ser objeto de sanción gubernativa. Si la importancia de la molestia o perturbación lo justificase, deberá tramitarse expediente especial de calificación, con posibilidad de suspensión de licencia anterior, para estar a la definitiva resolución de aquél.

Art. 20: Chimeneas.

A fin de evitar que se produzcan aquellas molestias no podrán autorizarse instalaciones de las que emanen humos, olores o vapores directamente a la vía pública, por línea de fachada o patios comunes, tanto si se trata de viviendas, como si lo son de actividades industriales o comerciales. Estos humos serán conducidos por chimeneas de conformidad con las normas vigentes sobre construcción.

TÍTULO II: ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 21: Definiciones.

Se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de arbolado y jardinería, conforme a las determinaciones de los planes de ordenación urbana. Cabe distinguir entre parajes naturales, parques de montaña, parques urbanos y deportivos, cuñas verdes, jardines, áreas ajardinadas y pasillos verdes. A efectos de esta ordenanza de protección de los espacios públicos, también se considerarán zonas verdes, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, así como las jardinerías y elementos de jardinería instaladas en vías públicas. Así mismo, será de aplicación esta Ordenanza a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Art. 22: Protección especial.

Cuando los servicios municipales consideren que determinados jardines en su conjunto o algunos de sus elementos tienen un notable interés botánico, histórico o de otra índole, podrán proponer su inclusión en el catálogo de protección especial correspondiente. Una vez catalogados, se les aplicará el régimen previsto en las Normas del Plan General. Respecto al Paraje Natural del Hondo, serán aplicables las normas del Plan de uso y Gestión de El Hondo. Igualmente, se regulará el uso y disfrute del Parque de Montaña San Cayetano.

CAPÍTULO SEGUNDO: IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES

Art. 23: Ubicación urbanística.

Las zonas verdes de nueva implantación se ubicarán en las áreas fijadas por los Planes de Ordenación Urbana. Y mantendrán aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Art. 24: Características de las plantaciones.

En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales de probada rusticidad en el clima de Crevillente, cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento. Solo por determinadas razones o cuestiones de especial ornato o estética se autorizará la utilización de otras especies.

c) No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia puedan ser focos de infección.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras, que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras. A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios, instalaciones y medianerías de 3 m. en el caso de árboles y 2 m. en el de restantes plantas.

f) En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de zonas verdes.

Art. 25: Redes de servicios.

1. Las redes de servicios (eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas.

2. Las redes de servicios públicos no podrán usarse en ningún caso para interés o finalidad privada. De forma especial se prohíbe el uso del agua de la red municipal de riego para jardines privados.

CAPÍTULO TERCERO: CONSERVACIÓN Y USO.

Art. 26: Obligación de los propietarios.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Art. 27: Poda de árboles y arbustos.

Los árboles y arbustos que integren las zonas verdes serán podados adecuadamente en la medida en que la falta de esta operación pueda suponer un detrimento en el vigor vegetativo, un aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o un peligro de caída de ramas secas.

Art. 28: Riegos.

1. Los riegos para la subsistencia de los vegetales incluidos en cualquier zona verde deberán realizarse con un criterio de economía de agua en concordancia con su mantenimiento ecológico del sistema que favorece la resistencia de las plantas a

períodos de sequía, a los empujes del viento, a los ataques de criptógamas, etc.

2. La zona verde que posea recursos propios de agua será regada con dichos recursos siempre que ello sea posible.

Art. 29: Tratamientos preventivos. Plagas.

1. Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plagas de dicha zona verde.

2. En caso de que una plaga o enfermedad se declare en las plantaciones de una zona verde, el propietario deberá dar a las mismas, y a su cargo el correspondiente tratamiento fitosanitario, en el plazo máximo de ocho días, debiendo, en caso necesario, proceder a suprimir y eliminar dichas plantaciones de forma inmediata.

Art. 30: Limpieza y ornato. Maleza.

Los jardines y zonas verdes públicos y privados deberán encontrarse en todo momento en un estado satisfactorio de limpieza y ornato, así como libres de maleza espontánea, en un grado en que no puedan ambas cosas ser causa de infección o materia fácilmente combustible.

Art. 31: Titulares de quioscos.

Los titulares de quioscos, bares, etc., que integren en sus instalaciones algún tipo de plantaciones, deberán velar por el buen estado de las mismas.

Art. 32: Zanjas para redes de servicios.

Cuando en la realización de las redes de servicio haya de procederse a la apertura de zanjas en zonas ajardinadas ya consolidadas, se deberá evitar que éstas afecten a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir, al finalizar las obras correspondientes, la zona ajardinada a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

Art. 33: Uso y disfrute.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Art. 34: Uso público, no privativo.

Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio de uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga, la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Art. 35: Actos públicos en parques y jardines.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para

adoptar las medidas precautorias necesarias.

Art. 36: Instrucciones de uso.

1. Los usuarios de las zonas verdes y del mobiliario urbano instalado en las mismas deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

2. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes de la Policía Municipal y el personal de Parques y Jardines.

CAPÍTULO CUARTO: PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES.

Art. 37: Actos no permitidos en los elementos vegetales.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Talar, apear o podar árboles situados en espacios públicos sin la autorización municipal expresa.
- f) Aclarar, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiajes, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos.
- g) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- h) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, plásticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- i) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

Art. 38: Protección animal.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes no se permitirá cazar o perseguir cualquier tipo de animal, salvo lo establecido en la normativa del Plan de Uso y Gestión del Paraje natural de El Hondo o la normativa del Parque de Montaña.

Art. 39: Protección del entorno.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

1. La práctica de juegos y deportes se realicen en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- b) Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
- c) Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- d) Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

2. Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.

3. Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.

4. Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, que solamente podrán efectuarse con la correspondiente autorización municipal expresa para cada caso concreto.

La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

5. Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirán acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia. En el caso del parque de Montaña, se estará a lo regulado en sus normas específicas.

6. En el caso de El Hondo, podrán desarrollarse las actividades que su normativa específica considere compatibles, para el desarrollo de la zona.

Art. 40: *Actividades no permitidas en su entorno.*

En las zonas verdes no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.
- c) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria en los parques catalogados. En las restantes zonas verdes tan sólo se autorizarán elementos publicitarios previamente homologados por el Ayuntamiento.

d) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Art. 41: *Circulación y estacionamiento de vehículos.*

1. La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos.

Las bicicletas y motocicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los pasos interiores reservados para los paseantes.

Art. 42: *Mobiliario urbano de las zonas verdes.*

1. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc., deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

b) Juegos infantiles.

Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidas, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indica expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

c) Papeleras y contenedores.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y contenedores, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de hacer

inscripciones en los mismos, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

TÍTULO III: TENENCIA Y TRÁNSITO DE PERROS.

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

Art. 43: Objeto y ámbito.

Es objeto del presente título fijar la normativa que asegure una tenencia pacífica de animales domésticos, de compañía y perros, compatible con la higiene, la salud pública, la seguridad de personas y bienes, siempre que se garantice la protección de los espacios públicos y zonas verdes. La competencia conjunta en esta materia queda atribuida a los Concejales delegados de Sanidad y de Jardines en todo el término municipal.

Art. 44: Censado.

1.- El poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal, dentro del plazo máximo de tres meses de su nacimiento, o de un mes de su adquisición.

2.- La documentación para el censado del animal, le será facilitada en los Servicios Municipales de la Concejalía de Sanidad.

3.- Los animales deberán llevar su identificación censal de forma permanente, en chapa metálica sujeta al cuello y en microchip.

4.- Quienes cediesen o vendiesen algún animal, están obligados a inscribir la variación en dicho Censo, dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa del número de identificación censal del animal.

5.- El servicio de censo, vigilancia, inspección, autorización y recogida de animales abandonados, podrá ser objeto de una tasa fiscal, a regular en la correspondiente ordenanza.

6.- Los perros vagabundos y los que se encuentren sin chapa de matrícula

serán capturados y conducidos al depósito, pudiendo sus dueños rescatarlos dentro del término de 10 días, mediante el pago de los gastos causados, de la multa correspondiente y de los derechos de inscripción, en el caso de que no figuren matriculados antes de la captura.

CAPÍTULO SEGUNDO: TENENCIA Y CIRCULACIÓN.

Art. 45: Condiciones para circular por la vía pública.

Para circular por la vía pública, los perros deberán ir acompañados por personas mayores de edad, que los vigilen y conduzcan. Los perros irán provistos de correa o cadena, collar con la medalla de control sanitario y número de identificación censal.- Los perros mastines, de presa, y en general los perros de fuerza, no podrán transitar por la vía pública si no van conducidos por su dueño, convenientemente sujetos. El uso de bozal será obligatorio para todos los perros, cualquiera que sea su casta. Todo perro que sea encontrado en la vía pública sin bozal, será recogido y conducido al depósito, dónde se mantendrá por el plazo y condiciones que se señalan en el apartado 6 del artículo anterior.

Art. 46: Agresiones y mordeduras.

Todo perro que acometa a los transeúntes en la vía pública, lleve o no bozal, siempre que la agresión haya tenido lugar sin haberle hostigado, será recogido y llevado al depósito municipal. Cuando la agresión consista en mordida a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario. Conformada la hidrofobia, los perros rabiosos serán inmediatamente sacrificados, sin derecho a indemnización. Dentro de la brevedad que las circunstancias permitan, se procederá a la vacunación antirrábica de todos los perros del término municipal.

Art. 47: Perros guardianes y de compañía.

Los perros destinados a guarda, deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la existencia o no de incomodidades y molestias para los vecinos. En caso contrario, previo informe de los servicios veterinarios, la Alcaldía podrá requerir a los dueños el desalojo de los animales molestos; en caso de negativa, la autoridad actuará por ejecución subsidiaria, impondrá sanciones pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños y perjuicios.

Art. 48: Los perros en zonas verdes y de tráfico.

1. Los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el Ayuntamiento. En los jardines que no tengan zona acotada podrán estar desde las doce de la noche hasta las siete de la mañana, acompañados de sus dueños o responsables, siempre y cuando no sean animales agresivos con las personas ni con otros animales.

2. En cualquier caso queda prohibido el acceso de animales a la zona de césped y de arboleda y plantaciones.

3. Si por llevar el animal suelto en zona de tráfico de vehículos se produce un

accidente, el propietario o acompañante del animal será considerado responsable, tanto si el perjudicado es el animal como terceros.

Art. 49: Deyecciones.

1. Las personas que conduzcan perros dentro de la población o por las vías interurbanas impedirán que éstos, como medida higiénica ineludible, depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines, zonas verdes, césped, aceras y paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

2. Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo al imbornal del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

3. En cualquier caso, el conductor del animal está obligado a retirar las deposiciones, limpiando la parte de la vía pública afectada, y recogiendo los excrementos en bolsas herméticamente cerradas que depositarán en contenedores de basura o papeleras.

Art. 50: Perros-guía. Ascensores. Hostelería y alimentación. Locales públicos.

1. Los perros-guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Diciembre de 1983, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial, o durante el período de adiestramiento, acreditando debidamente este extremo.

2. La subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores se hará siempre no coincidiendo con la utilización de aparato por otras personas, si éstas así lo exigieran, salvo que se trate de casos como los expuestos en el apartado 1.

3. Con la salvedad expuesta en el apartado 1 los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente, a la entrada tal prohibición.

Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los perros estén debidamente identificados, vayan provistos del correspondiente bozal y sujetos por cadena, correa o cordón resistente. Tales condiciones podrán ser exigibles para otros animales de compañía.

4. Con la salvedad expuesta en el apartado 1, queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo aquellos casos en que, por la especial naturaleza de los mismos, éstos sean imprescindibles.

5. Con la salvedad expuesta en el apartado 1 queda prohibida la entrada de animales en toda clase de locales destinados a fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos. Estos establecimientos, si disponen de un espacio exterior o interior adecuado, podrán colocar algún dispositivo con anillas, que permita dejar sujetos a los perros, mientras se hacen las compras.

Los perros de guarda de estos establecimientos, sólo podrán entrar en las zonas donde estén los alimentos en los casos estrictamente necesarios y acompañados por el personal de seguridad que, al tiempo que realiza su trabajo, velará por las condiciones

higiénicas de estas zonas.

6. Otras prohibiciones son las que establece el art. 4 de la Ley 4/94 de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO TERCERO: SERVICIO MUNICIPAL DE DEPÓSITO Y RECOGIDA.

Art. 51: Captura. Albergue. Sacrificio

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio municipal de recogida y captura de perros vagabundos, indocumentados o de dueño desconocido, así como de secuestro y observación de los que sean sospechosos de contaminación pública. Se considerarán perros vagabundos los desprovistos de bozal, collar con medalla, los indocumentados, de dueño desconocido y los no vacunados contra la rabia. Los perros capturados serán depositados en la perrera municipal, durante diez días. Transcurrido este plazo sin reclamación, podrán ser vendidos o donados. En último caso, serán sacrificados por los procedimientos eutanásicos humanitarios previstos en la ley. El Ayuntamiento podrá concertar este servicio con la Consellería competente o con Asociaciones protectoras de animales.- Corresponde a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento el vigilar e inspeccionar los establecimientos de cría, venta y guarda de animales de compañía.- Este servicio de depósito o albergue podrá conveniarse con otros Ayuntamientos de la Comarca.

Art. 52: Control veterinario. Vacunación.

1. Los servicios veterinarios podrán efectuar el control de zoonosis y epizootías, de acuerdo con las circunstancias epizootológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.

2. En los casos de declaración de epizootías, los dueños de animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

3. Los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente contra la rabia, en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades sanitarias competentes.

Art. 53: Hidrofobia y campañas de vacunación.

1. Diagnosticado un caso de rabia el Veterinario-titular actuará del modo previsto en la normativa vigente. El Sr. Alcalde dictará los oportunos bandos, ordenando a todos los poseedores de perros que los amarren, o que circulen sujetos con cadena y puesto el bozal. El animal rabioso, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho alguno a indemnización. En cuanto a los animales sospechosos, se les secuestrará y estarán en observación durante tres meses.

2. Pasados cuatro meses sin presentarse un nuevo caso de rabia, el Veterinario-titular lo comunicará al Sr. Alcalde, a los Médicos-titulares, al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria y al Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, con el fin de que se declare la extinción de la rabia.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INDEMNIZATORIO

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES.

Art. 54: Denuncia.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza, en relación con las materias reguladas en los tres títulos anteriores.- Las denuncias deberán exponer los hechos considerados como presuntas infracciones, hora, lugar y día y a ser posible sujeto o sujetos infractores e identificación del denunciante.- Las denuncias darán lugar a la incoación del oportuno expediente, cuya incoación y resolución serán comunicadas al denunciante. La denuncia puede ser también verbal. Y en todo caso, se garantizará absoluta reserva en cuanto a la identificación del denunciante. El denunciante no es parte en el expediente, que se incoa de oficio. Si la denuncia es anónima, se realizará una investigación previa o comprobación policial.

Art. 55: Responsabilidades individuales o colectivas.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuere propietario.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., y siempre que no conste la identificación de la persona física que materializó las presuntas infracciones, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación. En caso de impago de la sanción por la comunidad, se practicará el embargo de sus cuentas bancarias conocidas. Y en defecto de éstas, responderán solidariamente todos los miembros de la Comunidad, pudiendo la Admón. satisfacer el importe de la sanción, a cargo del propietario de mayor cuota de participación. Este a su vez podrá resarcirse de la Comunidad compensando el pago de su cuota.

CAPÍTULO SEGUNDO: INFRACCIONES.

Sección 1ª: Disposiciones Comunes.

Art. 56: Concepto y Clases.

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Art. 57: Régimen jurídico del procedimiento.

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente y cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las Autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

El procedimiento sancionador se ajustará a los límites establecidos en la vigente Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 58: Prescripción de infracciones.

1. Las infracciones a las que se refiera la presente Ordenanza prescribirán, en el plazo de dos meses si son leves, en el de un año las graves, y en el de dos años las muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la realización del hecho que constituya infracción. En cuanto a prescripción del expediente, el plazo será de seis meses, a contar desde su incoación. Si se produce interrupción por causa no imputable a la Administración, el cómputo del plazo empezará de nuevo.

3. La prescripción se interrumpirá desde el momento en que se inicie el procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permanece paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona sujeta al procedimiento.

4. Si se trata de infracciones del art. 59-D, las reglas de prescripción serán las establecidas en el art. 51 de la Ley 3/1997 de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos.

Sección 2ª: Tipificación de infracciones.

Art. 59: Infracciones leves.

Además de las enumeradas en los apartados A, B y C de este artículo, los supuestos del apartado D sólo se considerarán infracciones leves cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud. De no concurrir estas circunstancias o cuando comporten un grave perjuicio para la salud de los usuarios, la competencia sancionadora no corresponde a los Alcaldes, que se limitarán a comunicar los hechos a la Autoridad competente.

Con la salvedad anterior, se considerarán infracciones leves:

A.- EN MATERIA DE POLICÍA URBANA Y CONVIVENCIA:

1. La falta de limpieza de aceras por las comunidades de propietarios de los respectivos edificios.

2. El amontonamiento de cajas vacías en las aceras, sin haberlas compactado previamente, en evitación de molestias a los transeúntes.

3. La falta de limpieza de espacios comunes de los edificios, visibles desde la vía pública.

4. El no cumplir los requerimientos de la autoridad, de vallar y limpiar los solares de propiedad privada.

5. El riego de macetas con caída a la vía pública o tendido de ropas en balcones, visibles desde la vía pública y con molestias para los transeúntes.

6. El no cumplir el requerimiento de la autoridad de limpieza de fachadas de inmuebles, monumentos públicos, quioscos y otras instalaciones similares.

7. Lanzar folletos publicitarios, ensuciando la vía pública, con o sin autorización municipal. Ya que la autorización implica una distribución o reparto de la publicidad, mano a mano, no el lanzamiento de folletos a la calle.

8. La ocupación de vía pública para uso especial o privativo, sin las respectivas autorizaciones demaniales o concesiones administrativas. Incluso las ocupaciones autorizadas que no guarden una distancia prudente que permita el paso de peatones, respetando pasillos de tránsito con un ancho mínimo de 1 metro.

9. Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.

10. Rasgar o arrancar carteles o anuncios colocados en emplazamientos autorizados.

11. Abandonar muebles o enseres en los espacios públicos.

12. Colocar residuos clínicos o antiecológicos en recipientes no normalizados.

13. Mantener abiertos los locales de esparcimiento público, después del horario de cierre establecido, y no aplicar las medidas correctoras establecidas de insonorización o reducción de volúmenes al límite fijado de decibelios.

14. La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.

15. Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, cuando ello no constituya delito penal.

16. Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

17. Todas aquellas que, no estando calificadas como graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza o en las leyes especiales relativas a la seguridad ciudadana.

18. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avencidados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

19. Los Alcaldes podrán autorizar, con los condicionamientos pertinentes para garantizar la seguridad, la apertura y funcionamiento de espacios en los que se pueda hacer uso de armas de aire comprimido de la categoría 4ª.

20. Para las conductas infractoras relativas a los dos puntos anteriores, de no constituir delitos, se calificarán de faltas leves, así como la adquisición, tenencia y uso, cesión o enajenación de armas de la categoría 4ª, de aire comprimido, sin tener las autorizaciones o licencias prevenidas, o dando datos falsos para obtenerlos. Su sanción por el Alcalde podrá alcanzar multas de hasta 50.000 ptas.

B.- EN MATERIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES:

1. Las deficiencias de conservación de zonas verdes en aspectos no tipificados como infracciones de mayor gravedad en los apartados siguientes.
2. La existencia de posibilidad real de aprovechar o explotar recursos propios de agua para riego y dicha posibilidad no haya sido puesta en práctica.
3. Deteriorar los elementos vegetales o sus infraestructuras.
4. Llevar en parques y jardines animales sin sujeción ni control alguno, atacar o inquietar a los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en las mismas especies animales de cualquier tipo.
5. Usar indebidamente el mobiliario urbano, especialmente, papeleras y contenedores.

C.- EN MATERIA DE ANIMALES:

1. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos.
2. La posesión de un animal sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.
3. La circulación de animales por las vías públicas que no vayan provistos de collar y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente y bozal en su caso.
4. La presencia de animales fuera de la zona que se autorice o acote al efecto.
5. La tenencia de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos.
6. La no inscripción en el Registro correspondiente y el funcionamiento de todas aquellas actividades relacionadas con animales que lo requieran de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
7. La circulación de perros sin chapa identificativa.
8. La presencia de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
9. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la legislación vigente.
10. La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
11. Cualquier infracción a la presente Ordenanza, que no sea calificada como grave o muy grave.

D.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.-

Se tipificarán como faltas leves, siempre que cumplan los requisitos expresados al principio de este artículo, las siguientes prohibiciones:

1. No se permite la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco en los lugares en los que esté prohibida su venta, suministro y consumo.

2. No se permite en todo el término municipal la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años, y de aquellas con graduación alcohólica igual o superior a dieciocho grados centesimales a menores de dieciocho años.

3. El suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras se prohíbe en las que estén colocadas en espacios abiertos al tránsito público, como viales y parques en general.

4. En todos los establecimientos, instalaciones o lugares en que se suministren bebidas alcohólicas, así como en las máquinas expendedoras automáticas, deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 59-D.

5. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

a) Centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial, así como enseñanza deportiva.

b) En las vías públicas, salvo en los lugares en los que esté debidamente autorizado, o en días de fiestas patronales o locales reguladas por la correspondiente ordenanza municipal.

c) En aquellas tiendas que permanezcan abiertas las 24 horas del día como pueden ser hornos, croissanterías, etc., o cualquier otro tipo de establecimientos no dedicados específicamente a esta venta, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

No podrá venderse ni consumirse bebidas alcohólicas de más de dieciocho grados centesimales en:

d) Los centros deportivos.

e) Las áreas de servicio y de descanso de autopistas y autovías.

f) Las gasolineras.

g) Los centros de trabajo.

h) No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos destinados al suministro de productos de alimentación no destinados al consumo inmediato.

6. Se prohíbe estar bajo influencia de bebidas alcohólicas mientras se está de servicio o en disposición de prestarlo a todas las personas cuya actividad laboral, de realizarse bajo dicha influencia pudiera causar un daño contra la vida o la integridad física de las personas.

7. Queda prohibida la entrada de menores de dieciséis años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

8. No se permite la venta ni el suministro de tabaco a los menores de dieciséis años.

9. La venta y suministro de tabaco en máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados.

10. No se permite la venta y suministro de tabaco en los lugares que se señalan en el apartado 5º.

11. No se puede fumar en los siguientes lugares:

a) Centros y servicios sanitarios, sociosanitarios, de Servicios Sociales, centros infantiles y juveniles de esparcimiento y ocio, ni en centros de enseñanza de cualquier nivel.

b) Instalaciones deportivas cerradas.

c) Salas de teatro, cines y auditorios.

d) Estudios de radio y televisión destinados al público.

e) Dependencias de la Administración Pública destinadas a la atención directa al público.

f) Grandes superficies comerciales.

g) Galerías comerciales.

h) Museos, salas de exposiciones, de lectura y de conferencias.

i) Áreas laborales donde trabajen mujeres embarazadas.

j) Cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la jurisdicción municipal.

k) Los locales en los que se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vengan alimentos.

l) Con carácter general, en ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso por varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.

m) En los lugares similares a los establecidos en este apartado.

12. Se prohíbe la venta a menores de edad de colas y otras sustancias o productos químicos industriales inhalables de venta autorizada que puedan producir efectos nocivos para la salud y creen dependencia o produzcan efectos euforizantes o depresivos.

13. Se tipifica como infracción a esta Ordenanza la negativa a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control o inspección y el falseamiento de la información suministrada, si la falta es leve, conforme a los criterios establecidos al principio del art. 59, en relación con el art. 11-q) de la presente Ordenanza.

Art. 60: *Infracciones graves.*

Se considerarán infracciones graves:

A.- EN MATERIA DE POLICÍA URBANA Y CONVIVENCIA:

1. Arrojar aguas sucias o desperdicios a la vía pública.
 2. Acumular en los domicilios basuras o residuos fétidos, con molestias a los vecinos.
 3. Previa identificación de los grupos responsables, y/o en caso de menores de sus representantes legales, la pintada o empapelado de fachadas, sin autorización de los propietarios ni licencia municipal.
 4. Todos los actos o manifestaciones de conducta contrario a la normal o pacífica convivencia, y/o que atenten contra la protección de los espacios públicos, enumerados en el correspondiente artículo del Tit. I, por causa de vandalismos o gamberrismos.
 5. No retirar los residuos desprendidos de los vehículos de carga y descarga en la vía pública, Hacer depósitos de tierras, escombros o materiales de construcción en vía pública con molestias o trastornos circulatorios, sin autorización municipal. Transportar áridos sin precauciones y sin evitar su derrame por vía pública. No limpiar las zonas de estacionamiento de vehículos industriales, al servicio de locales. No limpiar los bajos y ruedas de los vehículos antes de su salida de la obra, a fin de no ensuciar la vía pública.
 6. No limpiar las zonas de vías públicas ocupadas con autorización o concesión municipal.
 7. No colocar señales luminosas de precaución nocturna en zonas de vía pública con depósitos de materiales u otras ocupaciones que impliquen peligros para el tránsito o circulación
 8. Hacer ruidos en edificios particulares constitutivos de molestias a la comunidad vecinal durante las horas de descanso nocturno.
 9. Mantener abiertos locales de esparcimiento público sin licencia municipal de apertura de los mismos destinados a tal efecto.
 10. Acumulación de grupos juveniles en los accesos a locales de esparcimiento público, con griterío, molestias a la tranquilidad nocturna o arrojando envases y desperdicios a la vía pública.
- Dejar abiertos coches con música elevada que salga al exterior.
11. La producción de humos y malos olores, tanto domésticos como industriales.
 12. Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía pública.
 13. Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en el Dominio Público.
 14. No proceder a la limpieza y recogida de deyecciones y excrementos de los perros en la vía pública por sus propietarios.
 15. Cuando los productores de desechos y residuos sólidos urbanos se nieguen, sin causa que lo justifique, a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos o lo hagan con

manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas municipales.

16. Cuando se constituyan depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en el artículo 5 de la Ley de Residuos Sólidos.

17. En general, en cualquier otra infracción de las obligaciones establecidas en esta Ley y en sus disposiciones complementarias.

18. El deterioro, desplazamiento o cambio sensible de ubicación de contenedores del Servicio Municipal de Recogida de Basura, sin autorización municipal y con trastorno en el funcionamiento del servicio y en detrimento de su uso normal.

19. El abandono de vehículos tanto en lugares públicos (vías urbanas, interurbanas, zonas verdes, zonas protegidas, etc.) como en propiedad particular cuando se constituyan desguaces sin autorización, o cuando atenten al medio ambiente (suelo, vegetación y fauna, degradación del paisaje, etc.)

20. La reincidencia en infracciones leves sancionadas.

B.- EN MATERIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES:

1. La reincidencia en infracciones leves sancionadas.

2. La implantación de zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en dicho Tít. II.

3. Las deficiencias en la aplicación de tratamientos sanitarios con la debida dosificación y oportunidad.

4. Cuando las plantaciones que se encuentren dentro de la influencia de los concesionarios de quioscos, bares, etc., presente síntomas de haber sido regados con agua, con detergentes, sal o cualquier otro producto nocivo. Si estas anomalías llegasen a producir la muerte de las plantas, deberán además costear la plantación de otras iguales. La reincidencia en esta falta puede conllevar la anulación de la concesión.

5. Las deficiencias en la limpieza de las zonas verdes cuando acarreen accidentes o infecciones.

6. La apertura de zanjas contraviniendo lo establecido en el Tít. II.

7. Destruir elementos vegetales o causar daños a los animales existentes en las zonas verdes o por pastoreo no autorizado.

8. Practicar, sin autorización, las actividades a que se refiere este título salvo las consideradas como infracciones leves.

9. Usar bicicletas en lugares no autorizados.

10. Causar daños al mobiliario urbano.

C.- EN MATERIA DE ANIMALES:

1. El mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

2. Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autorice la legislación vigente.

3. La no comunicación de brotes epizooticos, por los propietarios de animales o de centros de adiestramiento.

4. Alimentar animales con restos de otros animales muertos, que no hayan pasado los controles sanitarios adecuados para su consumo.

5. No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones de cualquier tipo a otra persona o animal.

6. El mantenimiento de animales de especies peligrosas sin autorización previa.

7. La donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

8. El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades ecológicas, según raza y especie.

9. La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

10. El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la vigente legislación.

11. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.

12. El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales.

13. La reincidencia en infracciones leves sancionadas.

Art. 61.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

A.- EN MATERIA DE POLICÍA URBANA Y CONVIVENCIA:

1. La reincidencia en faltas graves sancionadas.

2. Las conductas contrarias a la normal y pacífica convivencia ciudadana, por grupos gamberros y otros actos vandálicos que sobrepasen los límites de peligrosidad, con daño físico o moral a personas, deterioro o destrucción de bienes, incendio de vehículos o de mobiliario urbano, etc.

3. Ruidos de actividades industriales fuera de los horarios de trabajo autorizados, que impliquen molestia a los vecinos.

4. Los humos y malos olores provocados en quemaderos de residuos industriales no autorizados.

B.- EN MATERIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES:

1. La reincidencia en infracciones graves.

2. Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones o especies animales que estuviesen catalogadas como de interés público.

3. Que el estado de los elementos vegetales suponga un peligro de propagación de plagas o enfermedades o entrañen grave riesgo para las personas.

4. La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal en las zonas verdes, parques y jardines.

5. Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

C.- EN MATERIA DE ANIMALES:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación y agua.

2. La alimentación de animales con restos de otros animales muertos, si se demuestra que estos padecían enfermedad infectocontagiosa y que el infractor conocía tal circunstancia.

3. El suministro a los animales de alimentos, drogas o medicamentos que contengan sustancias que puedan causarle sufrimientos o daños innecesarios.

4. Conducir sin bozal ni cadena animales de presa y peligrosos.

5. Permitir a los perros defecar en jardines y zonas verdes o causar destrozos en las plantaciones.

6. No poner en conocimiento de las autoridades sanitarias animales que han agredido y causado mordeduras a las personas u otros animales y no ponerlos en observación y a disposición del servicio veterinario, sin tenerlos en cuarentena durante el período de observación, por posibles brotes de hidrofobia.

7. El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

8. El abandono de los animales.

9. La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.

10. La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.

11. La venta ambulante de animales.

12. La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

13. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares, y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios, en este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

14. La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.

15. La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente.

16. La reincidencia en faltas graves sancionadas.

Art. 62: Retirada de animales protegibles.

El Ayuntamiento de Crevillente podrá retirar los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las presentes disposiciones y el no cumplimiento de los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre.

CAPÍTULO TERCERO: SANCIONES.

Art. 63: Multas. Daños. Graduación. Reincidencia.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

A.- Multas de Alcaldía de régimen ordinario local:

a) Las leves, con multas de hasta 3.000 pesetas.

b) Las graves, con multas de 3.001 hasta 8.000 pesetas.

c) Las muy graves, con multas de 8.001 hasta 10.000 pesetas.

B.- Multas de Alcaldía de cuantías superiores: Dependen del régimen jurídico sectorial que las establezca.

2. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente.

3. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

4. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de esta Ordenanza durante los doce meses anteriores.

5. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios o circunstancias concurrentes:

a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

b) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como a animales.

c) La intencionalidad o negligencia.

d) La reiteración o reincidencia.

e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.

6. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá interponer las sanciones previstas en su cuantía máxima.

7. En los supuestos tipificados como faltas leves o graves en materia de convivencia, relacionados con espectáculos públicos, actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas, así como las infracciones leves enumeradas en los párrafos A-14, 15, 16 y 17 del art. 59, serán sancionadas por el Alcalde, previa audiencia a la Junta Local de Seguridad, con suspensiones de autorizaciones o permisos hasta un máximo de seis meses, o con multas de hasta 25.000 ptas. para las faltas leves y hasta 50.000 ptas., las graves. Cuando la competencia no sea del Alcalde, en infracciones sobre seguridad ciudadana, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, pudiendo incluso sustanciar el oportuno expediente, proponiendo la cuantía de la multa.

8. Respecto a infracciones relacionadas con conductas que afectan a animales de compañía, las leves pueden alcanzar multas entre 5.000 y 100.000 ptas.; las graves pueden resolverse en multas entre 100.001 y 1.000.000 ptas.; las muy graves, en multas comprendidas entre 1.000.001 a 3.000.000 de ptas.

9. Todas las conductas tipificadas como faltas, contrarias a la Ley 3/97, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos, cuyas sanciones leves son competencia del Alcalde, se resolverán con multas de hasta 2.000.000 ptas. Dichas faltas son las tipificadas en el art. 59-D de esta Ordenanza.

10. Todas las infracciones de las obligaciones establecidas en la Ley 42/75, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos sólidos urbanos y en especial, las infracciones señaladas en su art. 12-2, se sancionarán por la Alcaldía con multas de hasta 50.000 ptas.

11. Finalmente, las infracciones leves reguladas en el art. 59-A, apartado 18, 19 y 20, podrán ser sancionadas con la retirada de permiso, incautación de armas y multas hasta 50.000 ptas.

CAPÍTULO CUARTO: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR E INDEMNIZATORIO.

Art. 64: Principios de la potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde en la imposición de multas por infracción de Ordenanzas de Policía, dentro de los límites legales establecidos en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local. Otras leyes sectoriales amplían estos límites, en materia de infracciones urbanísticas, sanitarias, medioambientales, actividades regladas, seguridad ciudadana, drogadicción, protección de animales, uso ilícito de armas, desechos y residuos urbanos, etc... La potestad sancionadora se someterá a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones, establecidos en el cap. primero, del Tít. IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Art. 65: Principios del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador requiere: 1) Que se establezca su tramitación, plazos, fases de instrucción y sancionadora, perfectamente delimitadas y asumidas por órganos distintos. 2) Que se reconozca al presunto responsable los derechos a ser

notificado de los hechos imputados, infracciones, sanciones, identidad del instructor y de la autoridad competente para sancionar. 3) Adopción de medidas provisionales que garanticen la eficacia de la sanción. 4) Presunción de inocencia. 5) Resolución motivada en los hechos determinados en la fase instructora, poniendo fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de recursos jurídico-contenciosos.

Art. 66: Expediente: tramitación.

El procedimiento sancionador constará de los siguientes momentos:

1. Denuncia de los hechos por los agentes de la Policía Local, mediante boletín en que conste nº de identidad del agente, día, hora, lugar, descripción de los hechos, daños a las cosas o personas o al patrimonio municipal, identificación de los presuntos infractores y demás circunstancias concurrentes modificativas de responsabilidad. Si la denuncia es de particulares, identidad del denunciante y posterior comprobación por la policía local. Se garantiza máxima reserva de la identidad del denunciante, que aun no siendo parte podrá exigir se le comunique incoación y resolución del expediente. En caso de denuncia anónima, se procederá conforme al art. 54.

2. Decreto del Alcalde de incoación de expediente, nombrando instructor y secretario del procedimiento, siempre que del boletín de denuncia se deduzca que existen indicios racionales que aconsejen tal incoación.

3. En el plazo de cinco días se notificará al presunto infractor y al instructor y secretario, para que dentro de los cinco días siguientes se abstengan o puedan ser recusados.

4. Transcurridos los cinco últimos días sin abstención ni recusación, se emplaza al Instructor para que en los diez días siguientes, previos los informe técnicos o jurídicos, formule un pliego de cargos.

5. Notificado el pliego al interesado, éste podrá contestar en un pliego de descargos las alegaciones que estime procedentes, en plazo de 5 días.

6. El instructor podrá ordenar los medios de prueba que estime convenientes (inspección ocular, documentos o testigos), cuyas pruebas deberán practicarse en el plazo de 15 días, desde la recepción del pliego de descargos.

7. Instruido el expediente, pasará a informe jurídico, que deberá evacuarse en el plazo de 15 días.

8. A continuación, e incorporado dicho informe al expediente, se dará vista o audiencia al interesado, por plazo de 5 días. Dentro de dicho plazo, podrá formular nuevas alegaciones el inculpado.

9. Finalmente, la fase de instrucción termina con propuesta de resolución formulada por el instructor y elevada al Alcalde, dentro de los quince días siguientes a las últimas alegaciones del presunto infractor.

10. La Alcaldía decretará la resolución definitiva en el plazo de los siguientes 15 días, pasando notificación al infractor y dando traslado a Intervención, para que practique la pertinente liquidación y proceda a la recaudación de la multa aplicada, pudiendo finalizar este procedimiento en vía de apremio, con los recargos pertinentes. A los denunciantes se les notificará la incoación y resolución del expediente sancionador.

11. Será excusa absolutoria que eximirá de responsabilidad sancionatoria, si

durante cualquier momento de la tramitación del expediente el presunto infractor repone el estado de cosas a la normalidad antes de que se dicte la resolución definitiva, siempre que sean susceptibles de reposición y correspondan a infracciones reguladas por el Ayuntamiento, sin afectar a los supuestos recogidos de la legislación sectorial correspondiente y siempre que la reposición sea comprobada por el Ayuntamiento. Por la misma causa o motivos no cabrá por el infractor alegar otra vez el cumplimiento de las normas de policía como excusa absoluta, durante un plazo de cinco años.

Art. 67: Daños.

Sin perjuicio de la sanción, se procederá a determinar los daños causados, peritación de los mismos por la Oficina Técnica Municipal, incorporando presupuestos de reparación, facturas y demás documentos o comprobantes. Se notificará la valoración de daños al responsable de los hechos infringidos y otros responsables civiles subsidiarios, otorgándose un plazo de 5 días para que aleguen y puedan incorporar valores o precios contradictorios. Los daños deberán ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados. En la resolución final deberá establecerse claramente la relación de causalidad. La indemnización se calculará conforme a los criterios de valoración establecidos en la legislación expropiatoria, fiscal y demás normas, ponderándose en su caso los valores predominantes en el mercado. Tanto si se trata de daños a particulares o bienes privados, como si se trata del patrimonio municipal. En caso de que el causante del daño o quienes tengan que responder de aquél, no presten su consentimiento a la tasación de daños efectuados, quedará expedita la vía civil en los juzgados ordinarios para que el Ayuntamiento o el particular damnificado reclamen los daños, dentro del plazo de prescripción de un año, establecido en el art. 1968 del Código civil, en correspondencia con el art. 1902 de dicho texto, por obligaciones derivadas de culpa o negligencia. Y todo ello, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran ejercitarse por cualquiera de las partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Campañas divulgadoras.

El Ayuntamiento programará campañas divulgadoras del contenido de la presente Ordenanza de Policía y tomará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto y la convivencia pacífica, promoviendo entre la ciudadanía la colaboración necesaria para proteger los espacios públicos, las zonas verdes y una adecuada tenencia de animales que garantice su cuidado humanitario y eviten sus molestias. A tal efecto se dictarán los bandos informativos que la alcaldía estime pertinentes y se publicará un extracto de esta Ordenanza por las Concejalías de Participación Ciudadana y demás competentes, con el fin de que los vecinos conozcan la normativa aplicable una vez entre en vigor la Ordenanza.

SEGUNDA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes en la presente Ordenanza son: 1) El Pleno Municipal, para establecer criterios interpretativos y aprobar sus posteriores modificaciones, sin que puedan modificar ni revocar los actos dictados ya por el Alcalde, en el ámbito de su competencia, para los fines establecidos en la Disposición Final 3ª y en materias que no vayan a ser objeto de modificación. 2) El Alcalde, para incoar expedientes disciplinarios y resolver sanciones. 3) Los Concejales Delegados de Obras, Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines, Medio Ambiente y Sanidad, serán órganos de ejecución y vigilancia. 4) La Policía Local materializará la vigilancia con su inspección ocular, partes y boletines de denuncia. 5) La Sección 1ª de Secretaría General, para sustanciar los expedientes y fundamentarlos jurídicamente.

TERCERA.- Órganos de consulta.

Serán órganos de consulta los Colegios Oficiales de Veterinaria, sin perjuicio de las competencias propias de los Órganos estatales y comunitarios en materia ambiental, sanitaria y demás órganos competentes en las zonas de protección forestal, pantano de cola y El Hondo de Crevillente.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Tramitación de la Ordenanza.

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, se someterá a un periodo de información pública de un mes, con publicación de edicto en el BOP. Transcurrido dicho plazo, admitidas o no las alegaciones presentadas se someterá a aprobación definitiva el Reglamento, con las consiguientes modificaciones. A continuación, se remitirá copias del Reglamento al gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública de la Generalitat Valenciana, para que en plazo de 15 días formulen los reparos procedentes previos a la impugnación, si consideran que el Reglamento invade sus respectivas instancias competenciales. Superado este trámite o efectuadas las rectificaciones pertinentes, con nueva exposición si procede y aprobación definitiva, se efectuará la inserción del texto íntegro del Reglamento definitivo en el BOP. Entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su última inserción en el BOP, sin perjuicio de las fechas señaladas para la implantación por fases de algunas materias específicas.

SEGUNDA.- Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

TERCERA.- Bandos e instrucciones de Alcaldía.

Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada ejecución, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cartilla sanitaria de perros.

Con el fin de establecer un mejor control sanitario, todos los poseedores de perros quedan obligados a obtener, previa desparasitación y vacunación del animal, la oportuna Cartilla Sanitaria en el plazo de seis meses, cuyos datos se recogerán en la placa y microchip que el animal lleve incorporados en su cuerpo.

SEGUNDA.- Adecuación de instalaciones.

En relación a los establecimientos ya existentes, dispondrán de un período transitorio de un año para adaptar sus instalaciones a la nueva normativa en materia de autorizaciones y concesiones demaniales.

TERCERA.- Plazo para el Censo canino.

Con el fin de elaborar el censo municipal, quedan obligados los poseedores de perros a declarar su existencia, en el plazo de seis meses, en la Oficina Municipal de Sanidad.

Crevillente a 2 de octubre de 1997

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

El Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 18.11.97 dice así:

"DICTAMEN: Por el que se propone al Pleno Municipal la aprobación del texto de la Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, cuyo objeto según la propia redacción dada al mismo "es regular el buen uso de los espacios públicos, el respeto de unas mínimas de protección de las zonas verdes, parques y jardines, apelando a una ejemplar colaboración ciudadana, con el fin de no perturbar la tranquilidad vecinal y viaria y conseguir las condiciones adecuadas de pulcritud y ornato urbanos", tras los debates realizados en las sesiones de esta Comisión Informativa donde ha sido tratada, los representantes de los diferentes grupos políticos se manifiestan en los siguientes términos:

PSOE.- Critica el contenido de la Exposición de Motivos, así como el carácter generalizador de su contenido y la posición arbitraria que se le concede a la figura del Alcalde en la resolución de conflictos. No pronunciándose sobre su aprobación.

EU/EV.- Critica también el aspecto generalizador de su contenido y sugiere un procedimiento de medidas preventivas e informadoras, otorgando alternativas a los ciudadanos. Se abstendrá para pronunciarse en contra en el Pleno.

PP.- Considera esencial el carácter generalizador y los procedimientos propuestos para la rápida resolución de conflictos.- Se manifiesta a favor de la aprobación."

Se inicia el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que ante todo quiere manifestar que va a apoyar estas Ordenanzas, desde la convicción de que intenta con ello beneficiar la calidad y la dignidad de vida del crevillentino. Y lo va a hacer desde la globalidad porque entiende que estas ordenanzas no constituyen ninguna transgresión ni contradicción con ordenanzas vigentes ni mucho menos un atentado contra la legalidad constitucional. Como dice la exposición de motivos, considera que se trata de una declaración de intenciones, de un código ético de convivencia ciudadana. Rechaza que el presente documento vulnere alguna libertad individual, ni mucho menos puede ser un instrumento de técnica represiva en manos del Alcalde, ni que le abra cualquier posibilidad para intervenir en la vida ciudadana. Si fuera así están los recursos. Prosigue el Sr. Mas Santiago afirmando que no se considera en absoluto, atacado en su comportamiento ni en su intimidad. Considera que la presente Ordenanza regula y desarrolla aspectos legales de convivencia. Quien no reconozca que es conveniente regular ciertas normas de convivencia es que no quiere verlo. Basta ver los destrozos en el mobiliario público: parques, jardines, papeleras, bancos, farolas, aceras... Tampoco cree que nadie desconozca las continuas burlas, enfrentamientos, discusiones con los funcionarios policiales. Tampoco hay que olvidar actos de destrozo en propiedades privadas, coches, casas. Para el Sr. Mas Santiago es necesario regular estas cosas, como también es necesario entender que en concepto de pacífica convivencia, evitar molestias, respetar lo ajeno, etc... no son conceptos que se pueden imponer por la fuerza, pero si que poco a poco deben recobrar su respeto. Considera también la plena legitimidad y competencia que el Ayuntamiento tiene en esta materia, totalmente fundamentada en el preámbulo. Destaca sobre todo el párrafo que dice que la Constitución no concede ningún derecho a los ciudadanos a disfrutar de ambiente silencioso y pacífico, pero sí en cambio proclama la voluntad de asegurar a todos una calidad de vida. Prosigue el Sr. Mas Santiago diciendo que con esto no quiere crear un ambiente de alarma y deterioro social en Crevillente. Pero se quiere llamar la atención sobre hechos puntuales que todos conocemos, y que no va a relatar. Por supuesto que algunos artículos pudieran ser propensos a mejoras, pero se queda como decía al principio con una valoración positiva sobre la globalidad de las ordenanzas. Quiere terminar diciendo que la aprobación de estas ordenanzas no significa nada si después no se demuestra una clara voluntad de que entren en vigor. Entiende que es una tarea dura y, a veces desagradable, pero ese es precisamente el reto: el evitar que determinadas conductas sociales, que se producen en determinadas circunstancias, sean capaces de alterar la pacífica convivencia ciudadana.

A continuación interviene el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, que dice que intentará no extenderse excesivamente puesto que este tema ya ha sido ampliamente debatido, tanto en las comisiones informativas como en los medios de comunicación y que por lo visto el grupo de gobierno todavía no se ha enterado de cuál es la postura del grupo socialista. Por lo pronto sí anunciará cuál va a ser la postura del grupo socialista, que como es lógico, por las

manifestaciones ya realizadas, va a ser de oposición. La Exposición de Motivos de cualquier Ley y una Ordenanza Municipal tiene el valor de ley en el ámbito local en que se promulga, manifiesta cuál es la intención de quién la redacta, qué se pretende con la nueva normativa y como dice su nombre, explica los motivos de su elaboración. Es una especie de resumen general de lo que va a regularse a continuación en su articulado. Y si con la exposición de motivos va a explicarse en términos generales el contenido de una norma, hay que ser cautelosos a la hora de redactarla y llevar cuidado con las expresiones que se emplean. Cuando se lee que la ordenanza constituye un código ético para la ciudadanía ejemplar lo primero que le viene a uno a la cabeza es ¿Acaso se va a otorgar algún premio al ciudadano ejemplar del año?, o aquí vamos a ser todos buenos ciudadanos aunque sea a base de sanciones y multas. Desde luego no es una expresión muy afortunada que digamos. Y no digamos cuando se dice que "ofrecerá un fuerte apoyo para restablecer la paz pública y el orden ciudadano". Ante esta expresión uno se vuelve a preguntar: ¿Qué paz pública hay que restablecer?, ¿Acaso vivimos en una ciudad donde impera la violencia y el desorden a semejanza de una Ciudad sin ley?. Prosigue el Sr. Penalva diciendo que en cuanto al tema del ruido, esta es la gran obsesión del gobierno popular desde el principio de legislatura. El ejemplo más significativo el derecho al descanso durante las fiestas como excusa para prohibir la instalación de más barracas populares. No pretende entrar a fondo en este tema puesto que ya ha sido ampliamente debatido, aunque sí mencionar otras expresiones desafortunadas utilizadas como las movidas callejeras en las aglomeraciones nocturnas en horas de descanso, niveles de agresividad actuales o altercados continuos. Desde luego la redacción de esta exposición de motivos y los términos que utiliza como ya ha manifestado públicamente, son más propios de un Estado autoritario y represor de las libertades públicas que de un Estado democrático como el que vivimos. Pasando al examen del articulado de la Ordenanza, el grupo socialista ha clasificado las conductas sancionables en tres grupos, como también hemos hecho ya público en la prensa: 1.- En primer lugar se recogen las conductas que llamamos antisociales. Queremos dejar claro, dice el portavoz, que el grupo socialista es totalmente partidario de que se sancionen las conductas de gamberrismo y vandalismo. Afirma que no es cierto, como se afirma desde el P.P., que el PSOE se opone a la resolución de los problemas de convivencia en el pueblo. 2.- Lo que no podemos admitir, prosigue, es que se sancionen las conductas que podrían integrar un código ético o de buenas costumbres, del que seríamos partidarios que se elaborara y divulgara al pueblo pero que no sea objeto de sanción. Ejemplo: tender ropa en balcones, sacudir alfombras, limpiar aceras de anchura de 2 metros (que ya muchas mujeres hacen desde siempre), etc. Dice el Sr. Penalva que le parece bien que se divulgue a la población en este sentido pero que no se sancione por ello o poder sancionarse (arts. 54, 55, 56, 57 y 59). 3.- Y finalmente lo que sí que es inaceptable e intolerable cuando se dice que "El Alcalde podrá ordenar la retirada de la vía pública de anuncios, carteles que contengan ofensas o molestias a las autoridades". Este artículo es un atentado grave a la libertad de expresión recogida en la Constitución. ¿Está prohibido colocar carteles que informen de la gestión del P.P. en el Ayuntamiento, cuando Vds. empapelaron en su día al pueblo de carteles criticando la gestión económica del Gobierno anterior?. ¿Contenían o no ofensas?. ¿Ensuciaron o no la vía pública?. La mayoría estaban pegados con cola, no celofán. Además cada actuación separada en el tiempo es objeto de una sanción diferente. Si repartes propaganda en 10 calles = 10 sanciones (Art. 10). Finalmente no podemos aceptar, dice, la aprobación de una ordenanza que dé pie al Gobierno municipal a poder sancionar de forma generalizada y arbitraria dependiendo de quienes sean los ciudadanos. Una norma de aplicación arbitraria no es compatible con convivencia democrática. Lo que proponemos desde el grupo socialista es que quede sobre la mesa la aprobación de la ordenanza en los términos en que está redactada, y que se elabore una ordenanza que sancione aquellas conductas antisociales que sean dignas de sanción, claro está, con una exposición de motivos más acorde con la realidad democrática y la eliminación de los artículos de mayor contenido represivo; y la elaboración aparte de un código de buenas costumbres que se divulgue entre la población y carezca de sanciones. Desde luego esta ordenanza que se nos presenta no podemos aprobarla.

A continuación, interviene el Concejal de E.U, Sr. Carreres, que puntualiza que en la Comisión se debatió ampliamente el texto de las Ordenanzas. Le preocupa mucho que el P.P. no tenga suficiente sensibilidad para mostrar voluntad de cambiar algún articulado y conseguir una propuesta más acorde y consensuada. Ya lo anunció E.U. en la comisión, que estaban

dispuestos a intentar un consenso, si se variaban una serie de artículos de la Ordenanza. Tampoco E.U. quiere conductas vandálicas, gamberrismos ni comportamientos antisociales. Pero en esta Ordenanza se introducen como hechos sancionables algunos comportamientos que ya estaban instalados por tradición en los usos y costumbres de nuestro pueblo, y que en todo caso son más propios de un Código ético que de esta Ordenanza coercitiva. El preámbulo mete en el mismo cajón las conductas punitivas y las que debieran ser simples recomendaciones de ciudadanía. E.U. no puede consentir que la libertad de expresión se valore por el Alcalde, convertido en el árbitro de la moralidad de nuestro pueblo, y decida personalmente si un determinado cartel de propaganda sindical, por ejemplo, constituya una ofensa o molestia a su autoridad o atente contra la moral o las buenas costumbres, por el mero hecho de hacer una crítica al Gobierno Municipal. La valoración ética está en función de la ideología de cada grupo. No se puede medir objetivamente. No podemos arriesgarnos a que la calificación de ofensa en manos de un determinado talante personal. Decir lo que está bien y lo que está mal, es peligroso. Para eso, están los Tribunales. Por todo ello, concluye el interviniente, este proyecto de Ordenanzas debe quedar sobre la mesa; que se estudien en profundidad artículos puntuales conflictivos y que se intente, con sensibilidad política, llegar a una base de consenso, pensando que se trata de un cuerpo normativo que se proyecta no para una legislatura, y en tales supuestos si la norma se convierte en una pieza voluble, que se está cambiando en cada legislatura, deviene en un instrumento carente de eficacia.

A continuación interviene el portavoz del P.P., Sr. Serna, afirmando que estas Ordenanzas constituyen una respuesta a las preocupaciones mostradas por los vecinos, en sus contactos directos con el Gobierno Municipal. Recuerda el programa que periódicamente mantiene el Alcalde con los ciudadanos en T.V.C. Es objeto fundamental de estas Ordenanzas ofrecer a nuestra Policía Municipal un bloque de medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana y protección del mobiliario urbano. Estas Ordenanzas vienen a llenar un vacío legal en nuestro Municipio y dan posibilidad a que la labor de la Policía Local sea más eficaz. Se puede definir como instrumento que garantice la perfecta convivencia en todos los sentidos, entre vecinos. queremos solucionar, prosigue el Sr. Serna, problemas de convivencia que constituyen las frecuentes denuncias de la inmensa mayoría de los vecinos. No todo está reglamentado en estos momentos en el ámbito municipal: el reglamento de tráfico y circulación que acaba de entrar en vigor, por ejemplo, no incide en los temas de la presente Ordenanza; ni teníamos nada regulado respecto a ensuciar las calles, o estacionar coches con música a altas horas de la noche, o el caso de las defecaciones, puntadas de paredes, sacar basura fuera del horario establecido, o desplazar sin autorización contenedores, que ha sido objeto de adición en la enmienda presentada por el Alcalde, precisamente con motivo de una denuncia. Y es que realmente, todo lo que para Vds., en la Oposición, constituye hechos sancionables y coercitivos, para el P.P. constituye medidas de defensa de los derechos de la ciudadanía ejemplar, que es la inmensa mayoría. Desde el Gobierno Municipal se pretende facilitar lo más ampliamente posible el conocimiento de estas ordenanzas a todos los vecinos al mismo tiempo que facilitar el cumplimiento de su labor a la policía local al refundir en una ordenanza lo que estaba en parte regulado en varias ordenanzas. Pero sobre todo regular y sancionar situaciones que no estaban contempladas en ninguna parte hasta ahora. El Alcalde tiene capacidad de orden público. Y tiene las mismas atribuciones que el anterior alcalde socialista. Si todo está reglamentado ya, ¿por qué tiene miedo el PSOE y E.U. de que se apliquen arbitrariamente?. Explica finalmente el Sr. Serna cuándo se puede acudir a los Juzgados, y cuándo no. Y replica al portavoz del PSOE que no fue precisamente el P.P. quién inició la batalla del pegado de carteles.

A continuación, interviene el Sr. alcalde replicando al Sr. Penalva que no se asombre tanto por esa denominación de "ciudadano ejemplar". Como bien debe saber el portavoz socialista, por su formación jurídica, el Constitucionalismo español abunda en expresiones similares. La primera Constitución española hablaba del ciudadano justo y bueno. Habla el portavoz socialista de tres tipos de conductas: las antisociales y vandálicas, que se aceptan; otras que debieran constituir un código ético sin sanciones, tales como tender ropa, limpiar aceras o sacudir alfombras en balcones; otro grupo constituye lo que Vds. califican de intervencionismo del Alcalde; hay incluso un cuarto paquete, según el cual estas ordenanzas son una refundición de cosas ya reguladas. Existen conductas en las que la Administración actúa de oficio, porque ocasionan un daño, lesionan el derecho de otros ciudadanos. En efecto, estas Ordenanzas regulan derechos, permiten a los ciudadanos que se modere el volumen

intenso de un T.V. Hay quejas sobre temas casi domésticos, que no tenían solución. Así pues, hay un paquete de comportamientos, tales como sacudir alfombras, tender ropa, limpiar aceras, que en principio no son molestias de entidad, ni producen graves daños, ni son socialmente impactantes; en principio, no son sancionables e integran lo que hemos denominado el código ético de una ciudadanía ejemplar; pero si se queja un vecino que viene soportando reiteradamente tal comportamiento molesto, de momento no podría la autoridad hacer nada; pero con la Ordenanza se puede actuar y sancionar. Hay conductas tolerables y otras, que resultan difíciles de soportar. Por lo tanto es inevitable que la policía actúe muchas veces, no de oficio, sino por denuncia. Respecto a esa intervención autoritaria del Alcalde, retirando carteles a diestro y siniestro, no se preocupen; en todo caso, hay instancias y vías de defensa ante la arbitrariedad. Plantearse el problema del peligro de que el denunciante actúe con animadversión, todo se depurará en el expediente, en la instrucción del procedimiento. Respecto a acumulación de sanciones, no ha interpretado el portavoz socialista bien la acumulación de actos, tal como se practica en el proceso penal. No podemos dejar sobre la mesa la Ordenanza, porque está suficientemente estudiada y ha habido tiempo bastante para que presentase la Oposición enmiendas al texto de su articulado. Efectivamente, como decía el Sr. Mas Santiago, la aplicación o no de estas Ordenanzas depende de la voluntad de hacerlo: el Gobierno Municipal pondrá los mecanismos e instrumentos policiales necesarios para su cumplimiento, y algo más, para la difusión de su conocimiento entre la ciudadanía. Y a propósito de enmiendas, da lectura el Alcalde a la enmienda siguiente:

"ENMIENDA

De conformidad con el art. 97.5 del ROF, esta Alcaldía, preocupada básicamente en que la presente Ordenanza sintonice con los problemas, quejas y sugerencias que le plantean los vecinos mensualmente en T.V.C., en "Hilo directo", formula la siguiente enmienda, con alcance puramente adicional de las Ordenanzas de Protección de los Espacios Públicos, sobre manipulación y desplazamientos no autorizados de contenedores del servicio de recogida de basura, en los siguientes términos:

Art. 2: Servicio Municipal de Limpieza Viaria.- Al final de su texto, y tras la palabra "Ordenanza", se añadirá: ", así como el apartado 18 del citado artículo, sobre desplazamiento y cambio del punto de ubicación de contenedores del Servicio Municipal de Recogida de Basuras".

Art. 42.- Mobiliario urbano de las zonas verdes.- Se suprimirá el nº "1" que encabeza el primer párrafo, por innecesariedad de esta numeración. El apartado c) Papeleras, llevará la siguiente adición: "c) Papeleras y Contenedores". Y en ese párrafo, se volverá a incorporar la palabra "contenedores", a continuación de papeleras, sustituyendo las palabras "moverlas, volcarlas y arrancarlas", por "moverlos, volcarlos o arrancarlos".

En el art. 59: Infracciones leves, en el apartado B-5, está implícito el uso indebido de contenedores. Se adicionará al final de este párrafo, "especialmente, papeleras y contenedores".

Finalmente, en el art. 60: Infracciones graves, en el apartado 17, se adicionará un nuevo A-18, con el siguiente texto: "El deterioro, desplazamiento o cambio sensible de ubicación de contenedores del Servicio M. de Recogida de Basuras, sin autorización municipal y con trastorno en el funcionamiento del servicio y en detrimento de su uso normal.""

En un segundo turno, interviene el Sr. Mas Santiago, manifestando su satisfacción por la voluntad del Gobierno Municipal de aplicar la Ordenanza. Coincide también en la interpretación dada por el gobierno municipal a su espíritu básicamente preventivo, siendo lógicamente los aspectos coercitivos y sancionables la razón última de la policía. Coincide con el concejal de E.U., de que interpretaciones sobre la moral y las buenas costumbres hay varias, por lo menos aquí hay cuatro, según cada grupo municipal. Lamenta no haber llegado a un consenso. FE confía en el hombre. No duda del buen uso y criterio del Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones: para ello está la oposición, fiscalizando decretos. Ya le recordaremos al Alcalde el buen uso de sus atribuciones. Concluye afirmando que con la Ordenanza se evitan confusiones y ambigüedades, no precisamente sin ella.

Interviene a continuación el Sr. Penalva y le recuerda al portavoz socialista que el PSOE está a favor de la regulación de los actos vandálicos, de gamberrismo y conductas antisociales. En sus intervenciones sobre el tema siempre se ha referido a la potencialidad que esta Ordenanza proporciona al régimen sancionador, no a que se aplique necesariamente, sino que permite poder aplicar sanciones a todos los comportamientos. No es razonable que la potestad sancionadora se ejerza sólo en virtud de denuncias o indemnización de daños, se puede caer en la arbitrariedad y en la discriminación. Respecto a unas alusiones que el Alcalde ha hecho al pasado y mencionando a su padre, e impropio en estos momentos (El Alcalde manifiesta haber sido mal interpretado, en todo caso, si le molestó, retira lo dicho). En cuanto al ejemplo de actuar por denuncia, por el simple hecho de sacudir alfombras, con esta Ordenanza se propician estas actuaciones peligrosas, en que el denunciante actúa movido por animadversión, más que por la simple molestia. Que solo se sancione por denuncias de vecinos es peligroso y puede ser motivo de ciertas corruptelas y se actúe por enemistad. Respecto a tirar propaganda, el PSOE informó sobre la situación económica y la deuda municipal en folletos, no empapelando todo el pueblo con carteles pegados con cola, no con celofán, como indican en la Ordenanza. Respecto a la acumulación de actos de infracción en el tiempo y en el espacio, la interpretación del art. 10 no ofrece ninguna duda interpretativa. Respecto a lo del consenso, le recuerda al representante de FE que no sólo lo pidió E.U. sino también el PSOE.

A continuación, interviene el Sr. Ruiz, portavoz de E.U., afirmando que después de la intervención del Alcalde, según el cual las actuaciones policiales en ejercicio de la potestad sancionadora, serán a instancia de parte, le resulta preocupante que con esa práctica se esté propiciando extender la función policial arbitraria, discriminatoria y absurdamente discrecional. Las Ordenanzas se hacen para cumplirlas, desde su globalidad, no selectivamente. La denuncia es peligrosa e injusta, como único criterio de actuación policial. La potestad sancionadora debe estar presidida siempre de criterios objetivos y de proporcionalidad. No se puede peinar actividades tradicionales, como tender ropa o la sacudida de una alfombra, mientras se tolera molestias y olores de grandes industrias. En el procedimiento ha faltado como es habitual la participación de asociaciones de vecinos: sólo nos consta que lo solicitó un colectivo, que no sabemos si participó o no en la última Comisión Informativa, dice el Sr. Ruiz. Tener como objetivo restaurar la paz social es estar fuera de la realidad: nuestro pueblo no necesita restablecer nada, que no ha perdido. Subraya la singularidad de estas Ordenanzas. El discurso de que sin Ordenanzas no puede actuar nuestra Policía, es falso. Es posible que no pueda sancionarse determinadas conductas, pero se podrá impedir básicamente las conductas antisociales y peligrosas. El P.P. ha organizado en esta Ordenanza una batería de prohibiciones sobre hábitos y usos tradicionales, que sólo deberían formar parte de un Código Ético, y no pasar de la mera recomendación. Más valdría plantearse seriamente una Ordenanza Medioambiental, y no mezclar en una ensalada conductas y hechos de imposible control. El Grupo de E.U. aceptaría la regulación sancionadora de conductas antisociales, gamberrismo, hechos vandálicos, protección de animales... Pero sin mezclar con la limpieza de aceras y la sacudida de alfombras, que forman parte de unos hábitos y tradiciones que no necesitan regulación. Ya tenemos suficiente experiencia de su talante, Sr. Alcalde, para velar sobre la libertad de expresión, como para arriesgarnos ahora a firmar un cheque en blanco, erigiéndose en árbitro de la ofensa o de la moral, para retirar carteles de la vía pública. Ha tomado Vd. un camino plagado de discriminaciones y arbitrariedades. La Ordenanza se aplicará solo por denuncia de parte. Es ésta una campaña de publicidad que no sirve para dar seguridad al pueblo. Lo que necesitamos es un mediador de la convivencia, no un sancionador de conductas, concluye el Sr. Ruiz.

A continuación, interviene el Sr. Serna, que se asombra cómo evoluciona el PSOE. De sus duras críticas, pasa ahora el Sr. Penalva a decirnos que nunca dijeron que la Ordenanza se aplicaría de forma arbitraria, sino que "da pie a que se aplique" de forma arbitraria. Recuerda declaraciones a la prensa del PSOE, en las que se muestra tales contradicciones. En cuanto a E.U., eso de achacar falta de sensibilidad al P.P., para modificar algunos artículos, deberían aplicárselo a sí mismos, que ejercen la Oposición con piñón fijo, de forma inflexible. Para Vds., el ejercicio de flexibilidad sólo es exigible al P.P. Pero nosotros, dice Serna, tenemos la responsabilidad de gobernar, y tenemos el respaldo de una mayoría, que confía plenamente en estas Ordenanzas. Echa en falta el Sr. Ruiz la participación ciudadana en su elaboración. No se puede desembocar asambleariamente en la parálisis general. Los vecinos quieren respuestas

inmediatas a sus problemas, no largas gestaciones asamblearias y debates innecesarios. Cuando gobiernen Vds., si lo prefieren lo hacen así. Nosotros, dice el Sr. Serna, nos hacemos eco de las múltiples quejas que formulan los vecinos y planteamos una Ordenanza que no tiene más singularidad que dar respuesta a las necesidades y preocupaciones de nuestro pueblo. No pretendemos prohibir a nadie que eche pipas, o que se maltraten los espacios públicos, pero lo que para Vds. es un Código de Prohibiciones e intervencionismos, para la mayoría de los ciudadanos constituye un medio útil y eficaz para proteger su derecho a una normal convivencia, a una calidad de vida.

Finalmente, el Alcalde cierra el debate, diciéndole al Sr. Penalva que no tema a las denuncias de los vecinos, ni a su desviación hacia corruptelas peligrosas. Las denuncias hay que comprobarlas, la policía realiza una investigación preliminar, antes de instruirse un expediente sancionador. No se preocupe el Sr. Ruiz por el temor a una aplicación arbitraria y selectiva de la Ordenanza, por el hecho de no aplicarla en su globalidad. Pretendemos ejercitar la potestad sancionadora con prudencia, con medida, como última razón de la actividad de policía, no de forma sistemática a inflexible, pero con la contundencia que requieran los casos de conductas antisociales con daños, con impacto social, con alarma. La denuncia a instancia de parte no es peligrosa, es un mecanismo de procedimiento administrativo perfectamente regulado en la vigente Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas. Hay también formas de actuar, de oficio, por actuación directa de la Policía Local. Y ello será inevitable. Pone un ejemplo de Inspección Fiscal, cuando se actúa selectivamente en peinados temáticos de cierto impacto social. No podemos dar órdenes para que la Policía actúe en todos los supuestos regulados en sus recorridos de vigilancia, de forma global. No se puede atemorizar a la gente creando confusiones y diciendo que con esta Ordenanza estamos sojuzgando a la ciudadanía y fiscalizando sus libertades. Porque eso es absolutamente falso. Hay una voluntad política de dar soluciones a los problemas del vandalismo, de los gamberros, de las conductas antisociales, de protección de las zonas verdes, de que la tenencia y tránsito de perros se someta a unas normas mínimas de respeto a personas, bienes, vías públicas y jardines. Finalmente comenta que el PSOE ha cambiado sensiblemente su ángulo de tiro. Recomienda a los Grupos de Oposición tranquilidad. Y concluye asegurando el firme propósito del Gobierno Municipal de, tras un breve período de información a los vecinos y difusión de resúmenes de la misma, aplicarla con medidas policiales, pero con garantías legales y jurisdiccionales, que evitarán la indefensión y ajustarán los procedimientos a los principios sancionadores que regula la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas. Por último, el Sr. Alcalde incorpora el texto de la enmienda, que se votará globalmente, insertada en el articulado de la Ordenanza.

Se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No	10

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

- 1.- Queda aprobada inicialmente la Ordenanza en los términos transcritos "ut supra".
- 2.- Se insertará anuncio en BOP, del edicto por el que se somete el expediente y la Ordenanza a un período de información pública de un mes.
- 3.- Transcurrido dicho período, con o sin alegaciones, se someterá la Ordenanza a aprobación definitiva.
- 4.- Se elevarán sendas copias de la misma a las instancias autonómica y estatal, para que en plazo de 15 días formulen reparos previos a la impugnación parcial o total de la misma.
- 5.- Superado este trámite, se insertará texto articulado definitivo de la Ordenanza en BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación y, previa su declaración de urgencia, se dio lectura a la propuesta realizada por el Concejal de Educación, cuyo texto literalmente dice así:

"D. FRANCISCO SOLER ALFONSO, Presidente de la Comisión Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente (Alicante):

EXPONE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 1997, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana por la que se regula la celebración de elecciones para los Consejos Escolares de Centro, y atendiendo al clausulado por el que se establece que por parte de los Ayuntamientos se ha de nombrar a un representante municipal para formar parte de los mismos, es por lo que se presenta al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA para su aprobación:

1.- Nombrar a D. FRANCISCO SOLER ALFONSO, Concejal de Educación, como representante municipal en los Consejos Escolares de los Centros Docentes de la localidad.

2.- Nombrar a D. ANTONIO SÁNCHEZ BOTELLA, Concejal de Cultura, como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público "Doctor Fco. Mas Magro" al ser D. Francisco Soler Alfonso director del mismo y considerar que la dualidad de cargos supone una incompatibilidad."

Por coherencia, el PSOE y E.U. mantienen su posición abstencionista, produciéndose la siguiente votación:

Votos Sí	11
Abstenciones	10

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la propuesta de acuerdo transcrita "ut supra".

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratación de las obras de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios Sociales sito en C/. Ribera nº 22. Resultando haberse presentado dentro de plazo una sola plica, formulada por la mercantil TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., con una oferta económica de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (6.880.000.-Ptas.).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CASTELLÓ, S.L., con un precio de remate de SIES MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (6.880.000.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de la siguiente moción del PSOE de fecha 21-11-97 cuyo texto dice así:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal

EXPONE

Que los vecinos de la Partida La Colorada para acceder a sus propiedades, casas, fincas, etc. Obligatoriamente tienen que recorrer un camino paralelo a la Autovía Alicante-Murcia. Tanto si acceden por el camino de la Mangranera, como si lo hacen por el camino de Catral.

Este camino tiene una longitud de unos 500 metros por ambos lados hasta alcanzar el camino real que toda la vida tenían para acceder a sus propiedades, ya que al construirse la Autovía les cortaron el acceso directo por su camino.

1º.- Este camino el cual pertenece al Ministerio de Obras Públicas es de servicio de esta Autovía, por el cual tienen que servirse estos vecinos al no haberles hecho en su día un paso subterráneo para poder cruzar.

Según los vecinos en aquel momento de construirla se les prometió que este camino paralelo o de servicio estaría asfaltado, cosa que no se hizo.

Con el tiempo que ha transcurrido se ha deteriorado tanto como consecuencia de las avenidas

de agua de lluvia que está intransitable, los matorrales cubren casi todo el camino con cierto peligro para las personas y vehículos que por él han de transitar.

Cuando llueve se llena de agua y fango ya que existe una pequeña acequia que transcurre por uno de los lados de este camino, pero está prácticamente anulada por la broza, el fango y los matorrales que la cubren no dejando que pase el agua. Por lo que cuando llueve son muchos los coches que se quedan hundidos en el barro y el agua.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración en este Pleno la siguiente

"Moción"

Que por esta Corporación se acuerde pedir y exigir que por parte de los Organismos a los cuales pueda competir o corresponda que se proceda al arreglo, asfaltado y limpieza de matorrales, acondicionamiento de acequias y desagües de la Autovía para avenidas de agua, para que no exista peligro ni para los vehículos ni para las personas."

A continuación el ponente justifica la urgencia de la Moción y lamenta al mismo tiempo que la situación pueda agravarse incluso con las lluvias de hoy.

El Sr. Alcalde sugiere que esta moción debe tratarse de forma más reflexiva a través del Concejal de Infraestructuras Agrarias en próxima Comisión o Consejo.

El ponente lamenta la situación deplorable en que se encuentran muchos de los caminos rurales de nuestro término municipal en comparación con los de Elche. Y recuerda que también los vecinos rurales pagan sus contribuciones.

Insiste el Alcalde en que esta Moción debe ser informada por la Oficina Técnica, que debe personarse "in situ" y clarificar el estado y situación del referido camino. Por todo ello propone el pase de la Moción a Comisión Informativa.

El ponente insiste que el estado actual del camino es peligroso para las personas, ya que las cunetas del mismo constituyen auténticos barrizales, que pueden hundir incluso a las personas hasta la misma cintura. Por todo ello considera justificada la urgencia.

A continuación interviene el Sr. Níguez, Concejal de Infraestructuras Agrarias, afirmando que ya tiene la solución para el tema. Incluso se han adoptado ya medidas. Hubo previamente reuniones con los vecinos para resolver el asunto. El Ayuntamiento ha colaborado con camiones de zorra. Esas tuberías que según el ponente hay en las cunetas, no son del Ayuntamiento sino de las Comunidades de Regantes. El problema se solucionará, tiempo al tiempo. No es el único camino en el que hay que resolver este tipo de problemas. Esta Concejalía tenía preparada un paquete de 40 Km en principio, quedándose corto, habiendo tenido que ampliar su anteproyecto a una red que alcanza casi los 80 Km.

Replica el ponente que él conoce bien el punto de referencia desde el mes de febrero. Y rectifica al Concejal de Infraestructuras Agrarias diciéndole que la zorra se ha colocado en el Camino viejo de Orihuela, no en la Colorada. En cuanto a las tuberías, no tienen nada que ver con las Comunidades de Regantes. Es urgente resolver el problema y sólo con ese carácter de urgencia aceptará que pase el tema a Comisión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal ACUERDA: Pasar el asunto a estudio de la Comisión Informativa de Obras, previo informe técnico sobre los problemas planteados en la Moción.

17.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de una moción de E.U. cuyo texto dice así:

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grupo Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds a l'Ajuntament de Crevillent, davant el Ple Municipal

EXPOSA

Que la situació del Teatre Chapí fa necessària una actuació que contemple la remodelació del edifici amb criteris de disseny, funcionalitat i capacitat d'acord amb les nombroses activitats culturals que actualment es programen. Així mateix el Teatre remodelat constituiria un element per a impulsar noves activitats culturals.

La remodelació del nostre Teatre ens equipararia a la resta de pobles del nostre entorn (Oriola, Almoradi, Elx...) que ja disposen de Teatres Municipals remodelats.

I per això que presente la següent

MOCIÓ

Que l'Ajuntament de Crevillent sol·licite al govern de la Generalitat que en els pressupostos de la

Generalitat de l'any 98 es contemple una partida per a la redacció d'un Projecte que es portaria a terme amb la inclusió de la partida corresponent als pressupostos de la Generalitat de l'any 98."

A continuació el Sr. Ruiz, de E.U., pide la declaración de urgencia, que considera plenamente justificada, ya que estamos en época de preparación de los Presupuestos de los Organismos que pueden facilitar las pertinentes ayudas.

El Alcalde contesta apoyando la urgencia si el asunto se trata con brevedad.

Tras unas muestras de pequeño asombro ante la última afirmación del Alcalde (que se disculpa), el Sr. Ruiz, de E.U., afirma que se ha perdido un año, ya que este mismo asunto se pidió para los Presupuestos Generales de 1997 infructuosamente. La situación de Crevillente en los Presupuestos Generales de la Generalitat al respecto se haya en nivel francamente inferior en ayudas a muchos otros pueblos. Es este un problema importante. Por lo tanto pide que se contemple la reivindicación contenida en la presente Moción.

A continuación el Sr. Mas Congost afirma que ya el anterior Gobierno Municipal del PSOE tuvo gestiones importantes y un serio intento de conseguir ante organismos competentes del Estado subvenciones especiales que el nuevo Gobierno del P.P. no secundó ni en gestiones ni en negociaciones, perdiéndose definitivamente toda posibilidad y expectativa al respecto. Por todo ello apoyará ahora la Moción de E.U.

El Sr. Serna del P.P. se plantea el alcance oportunista de la petición, al amparo de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Generalitat para 1998. Y le sorprende que se achaque de bajo nivel de participación de nuestro municipio en dichos presupuestos, ya que precisamente es el ejercicio en el que mayor número de subvenciones y cuantía va a reflejar, de toda la historia de Crevillente. Las cifras de ayudas para el logro de diferentes objetivos durante dicho ejercicio superarán los 400 millones de pesetas. Enumera varios ejemplos de apoyo por la Generalitat y los Planes de Obras y Servicios de la Diputación. No considera correcta esa presencia testimonial que pretende la moción de E.U. Pido lo mismo que en años anteriores y adolece como entonces de un oportunismo político desmedido. Se refiere el Sr. Serna al tema de prioridades en la realización de inversiones de obras y servicios, tanto en deportes como en cultura. Parece un contrasentido que E.U. que votó en contra de la última fase de la Casa de la Cultura, considerando el exceso de infraestructuras culturales, frente a la necesidad social del Sector Coves, que ahora precisamente defiendan el Teatro Chapí, que viene a acrecer considerablemente dichas instalaciones culturales. No se trata sólo de un problema de inversiones, sino de mantenimiento y personal. No se trata de que el P.P. no sea sensible en materia de teatros. Por ejemplo, los ayuntamientos de Orihuela y Almoradí, que son del P.P., gestionaron importantes ayudas estatales para la rehabilitación de sus respectivos teatros. Por todas estas razones, el P.P. votará en contra de la moción.

A continuación el Sr. Ruiz puntualiza que a pesar de alegar tantos millones como ayudas en los Presupuestos Generales de la Generalitat, las cifras no encajan, porque existen convenios bianuales, cuyos créditos se fraccionarán en años sucesivos. Recuerda que estamos hablando de temas culturales. Y que E.U. ha sido siempre coherente con sus criterios de prioridad. Es indiscutible que el tema del Sector Coves fue defendido desde siempre por E.U., con preferencia a la IV fase de la Casa de la Cultura. Ello no significa que el tema cultural no entre dentro de las escala de prioridades de este Grupo Político. Niega rotundamente que se esté actuando con oportunismo en esta moción, ya que se está reiterando por segunda vez, dadas las nulas gestiones en esta materia por parte del Gobierno Municipal. Por todo ello concluye, el Grupo de E.U. sin cambiar su política de prioridades y por pura coherencia defenderá y mantendrá la presente moción hasta el final.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde puntualizando al PSOE lo de haber abandonado las gestiones iniciadas con el gobierno municipal anterior. Recuerda que la petición y documentación presentada por el Grupo Socialista se hizo incluso después de perder las elecciones. No se le denegó a esta Alcaldía, sino a las gestiones y documentación presentada por el PSOE. El gobierno popular, que tanto problemas y deudas ha heredado de los socialistas, no hubiera desperdiciado algo bueno, si ello valiera la pena. Y efectivamente se intentó, modificando el anteproyecto, haciendo gestiones telefónicas con el Ministerio, insistiendo en varios escritos. Pero ante las necesidades que sobre el particular tiene a nivel nacional otras grandes ciudades como Zaragoza, con instalaciones monumentales incluso antiguas, del siglo XIX, la política del Ministerio era administrar sus recursos escasos en función de las prioridades más vitales. En cuanto a E.U., le recuerda que el Teatro Chapí se compró en 1988, en pleno

gobierno socialista, en cuyo momento Vds., los de E.U., aceptaron la donación de inmuebles que había de destinar el Ayuntamiento a la actual Casa de Cultura. Y esa aceptación la hicieron, embarcando al Ayuntamiento en unas importantes inversiones, simultáneamente con la adquisición del Teatro Chapí, lo que implicaba un incremento considerable de las instalaciones culturales, cuyas inversiones, rehabilitación o restauración, eran difícilmente digeribles por el Ayuntamiento, en su situación económica. Eso es una incoherencia difícilmente justificable por parte de Vds., que se precian de ser tan coherentes. (El Sr. Mas Congost intenta intervenir para explicar brevemente toda la gestión socialista efectuada con respecto al Proyecto de Restauración del Teatro Chapí. Insiste el Sr. Mas Congost en que el Sr. Alcalde le ha privado de la palabra en otras dos ocasiones en que intentó explicar el tema, que conoce profundamente. El alcalde no le concede la palabra). Concluye el Sr. Alcalde que cuando quiera el Sr. Mas Congost, le podrá enseñar en la Alcaldía el expediente completo de lo que antes ha explicado. Y considerando suficientemente debatido el tema, ordena se proceda a la votación de la moción de E.U., que se produce con los siguientes resultados:

1ª Votación:

Votos Sí	10
votos No	10
Ausente	1

Total nº miembros.	21
=====	

2ª Votación:

Votos Sí	10
Votos No.....	10 + 1 del Presidente
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Por todo ello y con la mayoría simple obtenida por voto de calidad del Sr. Presidente, la Corporación ACUERDA: Desestimar la petición formulada por el Grupo Municipal de E.U. en todos sus términos.

17.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se da lectura de la siguiente moción de fecha 21-11-97, cuyo texto dice así:

"Jesús Ruiz Morcillo, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds, davant el Ple Municipal

EXPOSA: Que al Mapa Escolar elaborat per la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència per a Crevillent es contemplen dos Centres de Secundària ubicats als actuals centres educatius Canónigo Manchón i Macà Abela, sent necessària la reforma dels actuals edificis per a poder acometre l'aplicació del Mapa Escolar no sols en l'ensenyament secundari sino també a l'educació infantil, permetint l'escolarització de xiquets i xiquetes de 3 anys, sent aquesta una de les prioritats més importants que s'han d'abordar.

Al projecte de pressupostos de la Generalitat per a l'any 1998 tan sols apareix com a inversió en educació els honoraris per a fe el projecte de remodelació del Centre Macià Abela, la qual cosa produirà un retràs important en l'aplicació de la reforma educativa en Crevillent, i és per això que presente al Ple Municipal pera a la seua aprovació la següent

MOCIÓ

Que la Corporació Municipal es dirigisca al Govern de la Generalitat per a que en les inversions educatives dels pressupostos de l'any 1998 es contemple la reforma dels actuals edificis dels centres educatius Canónigo Manchón i Macià Abela per tal d'adequar-los com a centres de secundària tal i como contempla el Mapa Escolar de Crevillent elaborat per la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència."

A continuación, el Sr. Ruiz, de E.U., defiende la Moción que considera de urgencia, dado el momento propicio en que nos encontramos de elaboración de Presupuestos Generales. Es preocupante la falta de inversión en este tema. Para no tener no hay ni previsión para la

redacción del proyecto. La política educativa del P.P. es bastante negativa, carece de centros de enseñanza secundaria, por lo que no se podrá atender al tercer curso de secundaria. El apoyo a la enseñanza privada, en detrimento de la pública frena el ritmo de desarrollo de la educación en los centros de enseñanza pública. Este es su gran fracaso de la política educativa. Por todo ello pide incluso con más fuerza lo reivindicado en la presente moción.

El Sr. Penalva, portavoz del PSOE, dice que es esta una moción importante que debería tener en cuenta el P.P. Por ello la apoyará, como se hizo en ocasión anterior.

A continuación interviene el Sr. Soler, Concejal de Educación, manifestando satisfacción por el interés de E.U. al presentar esta moción, pero hay que decirles que no tiene razón de ser, ya que creemos que es fruto de una falta de información. Nos sorprende cuando califica al P.P. de querer cargarse la LOGSE. Como considera que no tiene razón, argumentaré en síntesis el porqué vamos a votar en contra de la moción, dice el Sr. Soler. El Partido Popular gana las elecciones en MAYO/95. En Febrero del 96 el Consejo Escolar Municipal elabora el Mapa Escolar. A mediados de año 96 Consellería nos solicita los terrenos. A partir de esa fecha: se reagrupan las parcelas y se segregan los terrenos para ampliación Instituto de Secundaria Macià Abela. Se remiten en febrero/97. Al mismo tiempo se compran 3.700 m² en Cachapets. Se escrituran las parcelas. Hay una nueva segregación con exposiciones públicas en el BOP y se remiten en el mes de mayo/97. En el mes de Octubre/97 se hace público el presupuesto para la contratación del equipo redactor del Proyecto del I.S.O. Macià Abela. Este proyecto una vez hecho y valorado entrará en la bolsa de cerca de 8.000 millones que hay en los presupuestos del 98. Así pues no está reflejado el montante del proyecto porque aún no se ha redactado. El otro proyecto cuyos terrenos fueron enviados posteriormente, entrarán en una segunda tanda y seguirán el mismo procedimiento. En Ronda Sur se han comprado los terrenos de dos de los cinco propietarios. El resto de terrenos se adquirirán por el procedimiento de expropiación. Estamos en ello. A todo esto hay que añadir el notable aumento que ha habido y habrá en la partida dedicada a Educación que se ha pasado de 3'5 millones de pesetas cuando gobernaba la izquierda, a 9 millones en el año 98, aparte de un paquete de inversiones de cerca de los 10 millones de pesetas que entrarán los presupuestos del 98. Por todo ello vamos a votar en contra de la Moción por considerar que se está trabajando en el tema y a nuestro entender, de forma satisfactoria, concluye el Sr. Soler.

Seguidamente interviene el ponente de nuevo, Sr. Ruiz, que advierte que el Sr. Soler está introduciendo en el debate temas y razonamientos que no tiene nada que ver con el objeto de esta moción. Le recuerda su escasa memoria ya que es el propio Concejal de Educación el que elabora sus propios presupuestos. Y puestos a hacer historia, recuerda asimismo que allá por los años 80 hubo presupuestos de Educación que alcanzaron la cifra de 20 millones de pesetas, cuyo listón no ha alcanzado todavía el P.P. Parece como si pretendiesen Vds. justificar plazos ante la propia Consellería a la que deberían reivindicar ayudas y actuaciones. Le recuerda asimismo al Sr. Soler que en 1992 se cambió un crédito presupuestario destinado a centros escolares en Ronda Sur. Precisamente si el Instituto Macià Abela en una macro partida presupuestaria, ello refuerza la necesidad de apoyo de la presente moción. Lo que esperamos de este Gobierno Municipal con esta moción, es la adopción de decisiones, la actuación de la Corporación a nivel plenario, en apoyo y refuerzo de tales gestiones, no que traten Vds. ahora de justificar una serie de trámites que no vienen al caso, concluye el Sr. Ruiz.

El Alcalde justifica todas esas etapas minuciosamente detalladas por el Sr. Soler replicando así a la propuesta de E.U., que reivindicaba un tercer instituto. A continuación el Sr. Alcalde habla del mapa escolar. De los obstáculos y dificultades que se encontraron en la tramitación y negociación de las expropiaciones. La alternativa escogida es la más razonable y factible. La verdad, es que no se podía hacer tanto en tan poco tiempo.

Replica el Sr. Ruiz que en el aspecto de inversiones el tema educativo constituye una política del P.P. evidentemente plagada de muchas deficiencias y omisiones. Admitan Vds., concluye, que su política educativa es un fracaso.

Da por concluido el debate el Sr. Alcalde y ordena se proceda a la votación, cuyos resultados fueron los siguientes:

1ª votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Ausente	1

Total nº miembros 21
=====

2ª votación:

Votos Sí10
Votos No 10 + 1 del Presidente
Ausente 1

Total nº miembros 21
=====

En consecuencia y con el voto de calidad del Presidente, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción de E.U. en todos sus términos.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- El Grupo Municipal de E.U. formula las siguientes preguntas:

"En la Comisión de Obras del día 11/11/97, a preguntas de este grupo se informó de que la empresa Cartonajes Crevillente carece de licencia de actividad, se tiene conocimiento además de que existen denuncias de vecinos debido a los malos olores que provocan los vertidos y que además dicha empresa está denunciada por el SEPRONA.

En unas declaraciones hechas por el Sr. Moya, Concejal responsable del área a consecuencia de un lamentable accidente laboral ocurrido recientemente, (Diario Información 22/11/97) decía entre otras cosas, (aunque la empresa no incumple la normativa el permiso definitivo no lo tiene ya que está a la espera de completar toda la documentación)

ANTE ESTO FORMULAMOS LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1ª Piensa el gobierno municipal tomar alguna medida respecto a la situación de carencia de licencia de actividad de dicha empresa.

2ª La manifestación de que la empresa no incumple la normativa significa que ni los vecinos, ni el SEPRONA tienen razón en sus denuncias.

3ª Que documentación está a la espera de completar la empresa después de dos años desarrollando dicha actividad."

El Alcalde manifiesta que próximamente responderá a estas preguntas.

2.- El Grupo Municipal de E.U. formula las siguientes preguntas:

"Desde hace un mes está abierto al público un establecimiento denominado Hiperber, instalado en la C/. Gutiérrez de Cárdenas, según se informó en la Comisión de Obras este establecimiento carece de licencia de apertura, y además se encuentra afectado por un expediente de infracción urbanística.

Conociendo el impacto que este tipo de establecimientos provoca en el tráfico rodado de su entorno, máxime teniendo en cuenta su ubicación justo en fachada a la carretera general, lo que supone un incremento preocupante del peligro tanto para el tráfico rodado como para los peatones (recientemente se ha producido un accidente con consecuencias graves).

FORMULAMOS LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1ª Piensa actuar de alguna forma el Gobierno Municipal ante la situación de ilegalidad en que se encuentra funcionando el mencionado establecimiento.

2ª Tiene previsto el Gobierno Municipal tomar alguna medida en materia de ordenación y regulación del tráfico en dicho entorno para resolver la situación de peligro para las personas que se ha creado."

Responde el Alcalde que en T.V.C. ha habido peticiones respecto a dicha regulación de tráfico. Se ha estudiado algo al respecto, con colocación de vallas para canalizar los tránsitos y evitar cruces peligrosos de la gente. En cuanto a la falta de licencia es intrascendente, dado su carácter de actividad inocua. En Elche, paradigma de la Izquierda, existen problemas similares, que se arrastran desde años, en zonas fuera de ordenación. El tema es solucionable y reconducible a la normalidad. No mezcle la licencia con el peligro del tráfico. Son cosas diferentes.

3.- El concejal del PSOE, Sr. Candela Pomares se refiere también a un camino de la Sierra, cuyos márgenes profundos están llenos de agua, constituyendo charcas peligrosas, para

niños que pueden despeñarse.

El Sr. Moya queda enterado de la pregunta y aclara que por la erosión, ese camino a que se refiere el Concejal, tiene muchos cavallones, que canalizan el agua hacia una especie de minas. Se ordenará al propietario a que cubra la zona peligrosa.

4. El mismo concejal, Sr. Candela Pomares, del PSOE, pregunta por qué han hecho el proyecto del Puente del Amorós ingenieros de la calle y no aprovechamos el personal técnico de la Oficina Técnica Municipal.

Contesta el Alcalde que es competencia de Ingenieros de Caminos, Canales y Puentes, no de arquitectos ni ingenieros industriales.

5.- El Sr. Mas Botella, de E.U. incide de nuevo en el tema del despoblamiento del sector Coves. Ruega que el Gobierno Municipal no utilice los informes de los funcionarios para desacreditar a grupos políticos de la Oposición, especialmente cuando sus datos básicos no han sido cotejados con las fuentes primarias de la investigación, como en el caso que nos ocupa. Pone algunos ejemplos, cruzando los datos de cifras de población de 1995 y 1997: En la C/. Molinos, en 1995 aparecen 2 habitantes, frente a 171 3n 1997; En Rueda Calvario, en 1995 había 1 habitante y en 1997 aparecen 7; en C/. Molina, 8 y 53 habitantes en los citados años, respectivamente; En Reyes Católicos, 33 y 61; en Boquera Calvario, 210 habitantes en 1995, frente a 301 en 1997. Son cifras insólitas, sólo comprensibles cuando se conoce la fuente de información de los datos de 1995, no sacados de ningún documento estadístico.

El Sr. Serna lamenta que a estas alturas estemos todavía dándole vueltas a este asunto. Le extraña que el concejal de E.U. se sienta tan escandalizado por ese supuesto de crédito y se olvida de haber calificado en otro momento al portavoz del P.P. de asesor de antiimpuestos. Lo único que hizo el P.P. fue replicar a ese exagerado éxodo masivo, que E.U. atribuía a la política urbanística del P:P. Es evidente que entre 1995-97 se recoge un incremento estadístico de la población del Sector Coves, lejos de ese pretendido éxodo. También dijeron Vds. que el P.P. había presionado a un funcionario para que emitiese tal informe, lo que quedó perfectamente desmentido por el propio funcionario, que aseguró que sólo se limitó a tomar unos datos, citando la fuente documental que le sirvió de base, concluye el Sr. Serna.

Finalmente, el Alcalde explica las causas por las que las variaciones anuales del padrón pueden sufrir a veces alteraciones erróneas, omisiones que en posteriores revisiones se subsanan. Lo cierto es que, independientemente de las causas, no hubo éxodo en ese período.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D.Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente se da lectura de los extractos del acta de la sesión plenaria correspondiente al día 25-11-97.

El Sr. Ruiz rectifica en el punt 17, apartat 5, la moció d'E.U. sobre política educativa, subsanant en el debat la seua intervenció en el sentit de que es va referir al Pressupost de l'any 1990, no als anys 80.

Asimismo desea manifestar el Sr. Alcalde una aclaración complementaria, para que se rectifique en el expediente de nominación de la calle Anselmo Mas Espinosa, un dato que figura erróneamente en el curriculum del personaje nominado, ya que en honor a la verdad histórica, el editor fundador de la revista de Semana Santa no fue Don Anselmo, sino Don Manuel Mas Galvañ, lo que se rectifica además para satisfacción de los propios familiares de éste último. Es necesario aclarar que esta rectificación del curriculum no modifica el contenido de la propuesta ni el resultado final del acuerdo de referencia. Ya que en definitiva, si Don Anselmo Mas Espinosa no fue el editor fundador de la Revista, sí fue uno de sus principales impulsores y colaboradores.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta de fecha 25-11-97, subsanando error referido "ut supra".

2. AJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Seguidamente se da cuenta del acta de apertura de plicas, según la cual concurren a esta licitación pública las empresas mercantiles AQUAGEST, SERAGUA Y URBASER.

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial para baremación de las plicas admitidas para la concesión del Servicio Municipal de Aguas Potables de Crevillente de fecha 28-11-97, cuyo texto dice así: "Tras lo expuesto e incorporado el cuadro anexo del total de puntuaciones al acta y al expediente, se emite el siguiente dictamen de baremación global:

1.- AQUAGEST	0.946 puntos
2.- SERAGUA	0.780 "
3.- URBASER	0.688 "

Elévese el presente dictamen a la Comisión de Obras a los efectos de que emitan el dictamen propuesta de adjudicación del concurso y se eleve a Pleno próximo, conforme establece el artículo 47 del Pliego de Condiciones."

Seguidamente se da lectura asimismo del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28-11-97, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: PUNTO ÚNICO: DICTAMEN-PROPUESTA AJUDICACIÓN SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE.- Proponeindo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que se adjudique la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable a la empresa Aquagest, S.A., siendo el resultado de la votación el siguiente: P.P., PSOE y FE, votos favorables, dejando constancia el representante

del PSOE lo manifestado en la Comisión de Baremación. El representante E.U. se abstiene y manifiesta que expondrá su postura en el Pleno."

A la vista de dicho dictamen, el Sr. Alcalde propone la adjudicación definitiva de la concesión para la explotación del Servicio Municipal de Aguas Potables conforme a los criterios de baremación referidos y según el dictamen-propuesta de la Comisión de Obras. Lógicamente, no deberíamos debatir ciertos aspectos sobre posiciones ideológicas de los distintos grupos en materia de gestión de los servicios públicos, ya que dicho debate se produjo en su momento al aprobar el pertinente Pliego de Condiciones del presente concurso. No obstante el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, a fin de que cada grupo pueda completar y esclarecer sus criterios de valoración.

Empieza el Sr. Mas Santiago, manifestando su satisfacción por la privatización del servicio, que considera la gestión más acertada para el desarrollo y explotación de este importante servicio. Explica porqué se ha pronunciado a favor de Aquagest: no es la mejor oferta económica, pero supe suficientemente dicha deficiencia con los grupos de méritos relativos a organización, solvencia económica, instrumentos, material, cifras de explotación, mantenimiento de la red. En definitiva también es válida la confianza ganada por la propia empresa experimentada en la gestión durante los dos años pasados, que califica de positiva. Por todo ello ratificará su voto favorable a la adjudicación a dicha empresa. Termina haciendo un reconocimiento público al Grupo Socialista por su voluntad integradora en los contactos previos en los que se intentó consensuar posiciones.

A continuación interviene el Sr. Mas Congost, que empieza por afirmar que el Servicio Municipal de Aguas Potables constituye uno de los temas primordiales y de mayor envergadura de este Ayuntamiento. Ha estudiado profundamente las tres plicas presentadas. Se remite a los argumentos dados en el acta de la Comisión Especial de Baremación sobre sus criterios de baremación. Efectivamente, otras empresas tenían ofertas económicas más atractivas que Aquagest, pero tanto en solvencia como en materiales, aspectos organizativos y técnicos, la empresa Aquagest mejoraba las otras ofertas. Por todo ello, apostamos por Aquagest como la plica más favorable, dice el Sr. Mas Congost. Da la enhorabuena al representante de la empresa, que asiste a esta sesión pública, al mismo tiempo que agradece la concurrencia competitiva de las otras dos grandes empresas, de cuya colaboración les felicita. Ahora, solo nos queda un reto para el futuro, durante 15 años: que pongamos seriamente en funcionamiento la Comisión de Seguimiento y Control de la gestión y explotación del Servicio por el concesionario, a cuya Comisión se incorporará en lo sucesivo y conforme al clausulado del Pliego los servicios de una auditoría.

A continuació intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., que recorda que en principi la posició del seu grup ha estat sempre coherent en la defensa de la gestió pública del Servei i per consegüent, en contra de la privatització. Aquest llarg període de 15 anys de concessió hipoteca la voluntat de futures legislatures, en les seues diferents opcions ideològiques, fent difícil la recuperació de la gestió pública. Solament demana una cosa: si es tornara a gestionar públicament el

servei, que els grups que ara voten la gestió privada faciliten idèntics mitjans a l'Ajuntament per a que desenvolupe la gestió pública del servei en el seu moment en idèntiques condicions que ha disfrutat la concessió, és a dir, amb les mateixes avantatges, la mateixa plantilla i la mateixa possibilitat de tolerància davant de possibles dèficits com a succeït, per al menys com fins ara, en la gestió privada. La constitució de la concessió ha estat atípica. Es refereix als contactes entre grups, però no per tals contactes en si mateix, que poden ser legitimats i habituals, sinò pel fet que el govern municipal publicara la formació en paral·lel d'una Comissió Especial de varios grups, amb exclusió d'E.U. Finalment recorda que el Grup de Govern votà en contra de certes propostes en el Plec, per a elevar el preu de l'aigua, encara que després recolzà la no modificació del preu en els dos primers anys de concessió, de la qual cosa haurà de tindre molt de compte com a causa de possibles desequilibris que poden incidir en la facturació al consumidor. També el Grup de Govern votà en contra de la fórmula matemàtica i de la proposta d'inversions que suggeria E.U. Finalment recorda que l'abstenció en la baremació fou motivada per no voler el grup de govern realitzar una baremació simultànea que evitara les possibles avantatges que tindria el grup últim en baremar. En definitiva el poble pert la gestió pública del servei, la qual cosa implicaria taxes més baixes, beneficis per a l'Ajuntament i no per a una empresa concessionaria. En conclusió, diu el Sr. Ruiz, E.U. votarà en contra perquè amb l'actual proposta de concessió s'hipoteca la voluntat política per 15 anys impedit al poble la possibilitat de que en successives alternàncies puguera canviar la gestió privada per la pública.

A continuación, el Sr. Serna resalta una cierta igualdad de las tres plicas. Pero con aspectos algo más acentuados en organización, solvencia económica, aspectos técnicos, inamovilidad de tarifa en los dos primeros años y mayor experiencia en la provincia, por parte de Aquagest. Es de esperar que mantenga, que incluso mejore la gestión emprendida en estos dos años experimentales. Muestra su satisfacción por el consenso logrado por todos los grupos partidarios de la privatización. Lamenta la oposición de E.U. a esta gestión privada. Sin embargo debe saber el ciudadano que la empresa concesionaria no subirá las tasas de consumo durante los dos primeros años. Respecto a la alusión del déficit económico, no fue realmente un déficit, sino más bien una descompensación de gastos por incremento de los precios por el Taibilla y las consecuencias del régimen de sequía durante un prolongado período, lo que provocó un desequilibrio financiero no imputable a la gestión y explotación de la empresa. Lamenta que se afirme por E.U. que el equipo de gobierno organizó una comisión especial en paralelo, con exclusión de E.U., para realizar unos contactos previos, en busca del consenso, cosa perfectamente legítima, dada la envergadura e importancia de este servicio. Pero es absolutamente falso que nadie excluyese a E.U., sólo se pretendía consensuar a los grupos que apoyaban la privatización. Pero lo más lamentable ha sido autoexcluirse de baremar E.U., planteando una desconfianza a un procedimiento que no proponía el Alcalde, sino que sugirió el Secretario, basándose en el precedente de haber actuado de dicho modo en la concesión de 1993. La inflexibilidad de E.U. ha preferido esa autoexclusión en la

baremación, antes que apoyar al fórmula concesional, que implica una privatización del servicio.

Finalmente, el Alcalde afirma que parece ser que E.U. pretende una especie de foto fija en esta acta, a fin de poder dar un golpe de timón en un momento dado, si se recupera la gestión pública. Cara al futuro pide igualdad de condiciones, en la plantilla, en esa pretendida tolerancia del mal llamado déficit de Aquagest y en los demás medios de la concesión. Cara al pasado, le sirve para alegar que si la gestión pública hubiera tenido a su disposición los medios y personal de la concesión, hubiera sido más eficaz y rentable. Es una forma de pervertir la realidad. En el estudio económico de 1993 aparecían 9 personas en plantilla; en los informes de 1997, aparecen 10 empleados. Insiste E.U. en un déficit que no hubo realmente. Y pretende que en caso similar se tenga la misma tolerancia en la gestión pública. Constata que Aquagest no fue la mejor oferta económica, pero fue la mas realista en su conjunto, la que más se adecua al interés público municipal. Ha ocurrido lo que preveíamos en el Pliego, dando juego a la libertad de mercado y a la libre concurrencia. Si se hubiera hecho caso a E.U. con sus propuestas irreales, no se habría logrado esta licitación tan competitiva. Nos felicitamos del resultado, dice el Alcalde. Los contactos previos han fructificado en un consenso, en un respaldo mayoritario a la Concesión. El Alcalde preferiría que estos intentos de consenso fuesen más frecuentes en lo sucesivo, en temas importantes. De todos modos, los electores sabrán valorar las posiciones de cada cual. Se trata de un contrato altamente positivo, de gran calado: nadie se saca conejos de la chistera; la empresa tampoco sería capaz de reproducir panes y peces. El período de concesión permitirá a la empresa compensar pérdidas y beneficios, absorbiendo el desequilibrio financiero que hubo, sin repercutirlo en el consumidor. El agua costaba más antes, con la gestión pública; desde la gestión concesional, costará igual, pero no será un servicio deficitario endémicamente como era habitual. Felicita a la empresa adjudicataria y agradece la concurrencia y competitividad demostrada por las otras empresas licitadoras. Es esa competitividad la que hace posible una adjudicación justa, sin monopolio de nadie.

Da orden al Sr. Alcalde, una vez concluido el debate, para que se proceda a votar:

Votos Sí	15
Votos No	5
No asiste	1

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

1.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillente a la empresa AQUAGEST, en base a la baremación otorgada por la Comisión Especial en fecha 28-11-97, así como el dictamen-propuesta de la Comisión de Obras de la misma fecha, cuyos textos se transcriben "ut supra".

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato de servicios pertinentes, que se otorgará ante el Secretario Gral. de

este Ayuntamiento, incorporando al mismo el clausulado del pliego de condiciones, las mejoras y compromisos adoptados por la empresa adjudicataria, con inclusión del escrito de condonación del desequilibrio financiero causado durante el período experimental.

3.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

4.- Devolver fianzas provisionales para tomar parte en el concurso a los licitadores no adjudicatarios.

5.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1997.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

SECRETARIO ACCTAL.

D. RAFAEL PASTOR CASTELLÓ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las doce horas y quince minutos del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo y D. Juan B. Poveda Coves, y D. Fco. V. Soler Alfonso y D. Vicente Mas Santiago. Asistidos por mí el Secretario Acctal. Don Rafael Pastor Castelló.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente

PUNTO ÚNICO.- CONMEMORACIÓN DÉCIMONOVENO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Asiste numeroso público, Representaciones de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas. Asisten también muchos vecinos y representantes del Juzgado de Paz, y demás colectivos institucionales. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"Miembros de la Corporación, representantes de entidades culturales, deportivas, asociativas, vecinos todos:

Hoy es un gran día, pues celebramos la aprobación de la Constitución Española de 1978, con 19 años de vigencia. Una larga duración ya de 19 años, que se convierte en uno de los plazos de vida constitucional en España más largos y fructíferos. Se han desarrollado las previsiones constitucionales en gran parte, pues la

Constitución delegaba o remitía a futuras leyes orgánicas la suplementación orgánica e institucional prevista en ella en sus líneas fundamentales. Así han ido naciendo y desarrollándose el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo, el Jurado Popular.....Se están reforzando las esencias autonomistas con reformas estatutarias que amplían o mejoran las competencias estatutarias de las autonomías, como el Estatuto de la Comunidad Valenciana que aunque accedió por el artículo 149 de la Constitución, por Ley orgánica, la célebre LOTRAVA, logró las competencias de las Comunidades Autónomas del artículo 151, con el máximo de competencias asumibles, equiparándose a las comunidades de Cataluña, Vascongadas, Galicia y Andalucía, Comunidades que han ido ampliando su techo competencial inicial gracias a que el artículo 150-2 de la Constitución permite ceder o traspasar a las Comunidades Autónomas competencias estatales asignadas por la Constitución al Estado, en su gestión, ejercicio, reglamentación, reservándose el Estado los mecanismos de control, coordinación, o legislación necesarios para mantener el principio de unidad del Estado y de igualdad de los españoles de acceso a los servicios públicos ante cualquier administración.

La fuerza de nuestra Constitución ha ido trasladándose a las Comunidades Autónomas, y éstas han ido asumiendo el papel de instituciones inicialmente constitucionales, como el Defensor del Pueblo, el derecho de disolución anticipada de las Cortes, el Consejo de Estado o el Tribunal de Cuentas, que han ido siendo incorporadas a sus respectivas legislaciones internas adaptándolas a sus peculiaridades territoriales o históricas, con la finalidad de controlar mejor a los Gobiernos Autonómicos y de profundizar en los mecanismos de participación y decisión democráticas.

Así tenemos el Síndic de Greuges en nuestra Comunidad o el Justicia Mayor en Aragón, el Consejo Jurídico Consultivo Valenciano, la Sindicatura de Cuentas Valenciana, o el derecho de disolución de las Cortes Autonómicas en Cataluña o Galicia, que trasladan del Estado a sus respectivas Comunidades Autónomas, al Defensor del Pueblo, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas o el derecho de disolución del Congreso y del Senado por el Presidente del Gobierno.

La presencia, la fuerza de nuestra Constitución, no está en su modernidad ni en su innovación, pues ello no es condición necesaria de permanencia y de perdurabilidad, muchas fueron las constituciones aprobadas en la historia de España y no garantizaron el sentimiento constitucional ni su implantación duradera y real. Precisamente las Constituciones más antiguas son las que han garantizado y garantizan mejor las libertades democráticas en un tiempo duradero. Tampoco está en que sea una Constitución larga extensa y detallada con 169 y 14 Disposiciones, pues precisamente la Constitución norteamericana que tiene dos siglos no llega a 20 artículos, y la Inglesa es una Constitución no escrita, fundada sobre prácticas y costumbres que han ido sedimentando un Corpus ético que obliga jurídicamente.

¿Dónde está pues la fuerza de nuestra Constitución? ¿Cuál

es su esencia, y fundamento último que le da vigencia, presencia y perdurabilidad? pues de igual modo que la Constitución Inglesa no escrita, tiene su esencia en la respuesta del tercer estado burgués y pueblo llano frente al Absolutismo Monárquico de los Estuardo o la Dictadura Republicana de Cronwell, o igual que la Constitución Norteamericana tiene su fundamento en el autogobierno de la reciente Norteamérica que se independizaba con su guerra de la Gran Bretaña, situaciones políticas y económicas que dieron un consenso unánime a británicos y norteamericanos y cuyo espíritu los unió y los sigue manteniendo unidos.

En España la fuerza de la Constitución actual está en que por primera vez los españoles se unieron y por primera vez consensuaron una constitución que no era imposición de los vencedores sobre los vencidos, y que su valor era y es el de la Reconciliación Nacional, el del perdón mutuo y recíproco de las dos Españas, el de no mirar hacia atrás, hacia el pasado, en donde las culpas de los enfrentamientos y divisiones fueron recíprocas y colectivas, por la falta de un ideal común y de consenso que uniera a todos los españoles en torno a los diversos y distintos regímenes políticos que protagonizaron nuestra historia. En el pasado se dividieron los españoles entre monárquicos y republicanos, entre centralistas y federal-independentistas, entre confesionales y laicos, y cada régimen recién instaurado, sin concesiones a los grupos que sostuvieron el régimen anterior, impuso criterios sectarios y excluyentes que siguieron dividiendo a los españoles. Nuestra Constitución de 1978, nos ha unido a todos en la fuerza de la reconciliación, en la reforma constitucional desde el consenso y la paz social, en el pacto y el no revanchismo que dieron lugar a un ejemplo de cambio político en paz e incruento, algo que otros países no han podido lograr, pero además nos ha dotado de un instrumento jurídico-constitucional que ordena y previene la prevalencia de unos valores democráticos; de pluralismo político, y que por encima de opciones políticas que son variables, ordena también la impulsión de unos principios y objetivos que nos deben de unir a todos, como el artículo 44 de la Constitución que dice:

“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

Hoy es para nosotros un motivo de satisfacción que en este mismo día, en el que vamos a inaugurar la sede social de la Asociación de Disminuidos Físicos, estemos haciendo realidad uno de los principios constitucionales rectores de la política social y económica. Compañeros de Corporación, vecinos, miremos hacia el futuro, queda mucho aún por hacer, hay que seguir profundizando en los valores éticos y sociales que mejoren la calidad de vida y la humanidad de las relaciones sociales.

Muchas Gracias

Viva la Constitución Española de 1978."

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta

minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal en Pleno en las siguientes fechas:

- Sesión extraordinaria de 02.12.97.
- Sesión extraordinaria de 06.12.97.
- Sesión extraordinaria de 16.12.97.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

"Se da cuenta de error material de transcripción de fecha padecido en el anterior acuerdo de este Pleno de fecha 18-11-97 referente al cómputo del plazo para el pago de intereses correspondientes al tiempo transcurrido hasta la fecha en que debió fijar el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante el justiprecio en la expropiación forzosa de zona verde en C/. Molinos (La Yesera). A su vista se hace la siguiente rectificación:

Donde dice en el apartado segundo de la parte resolutive 25-2-97, debe decir 24-2-96."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus términos, así como ratificar la propuesta de acuerdo transcrita.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Tribunal Superior de Justicia

de la Comunidad Valenciana de fecha 11-12-97, en el cual se remite certificación del acuerdo de Sala de Gobierno celebrada en fecha 26-11-97 en el cual se nombra como Juez de Paz titular a D. Roque Aznar Pérez.

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa en el cual expresan su agradecimiento por la colaboración de este Ayuntamiento en la presencia de esta Federación en FIRALACANT-EXPOFIESTA.

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de diciembre:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 274 15-11-97

Inspección de Trabajo y Seguridad Social.- Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ciudadanos de la Unión Europea.- Real Decreto 1710/1997, de 14 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el régimen de entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Nº 285 28-11-97

Gobierno.- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Enjuiciamiento Civil.- Ley 51/1997, de 27 de noviembre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de ejecución.

Asistencia jurídica al Estado.- Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Ley 53/1997, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Sector eléctrico.- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fauna y Flora silvestres.- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

- Nº 287 1-12-97

Horario legal.- Orden de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el horario legal en los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

- Nº 289 3-12-97

Unidades legales de medida.- Real Decreto 1737/1997, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establecen las Unidades Legales de Medida.

- Nº 290 4-12-97

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tráfico, que modifica la de 28 de febrero de 1997, por la que se establecían medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 1997.

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1998, a efectos de cómputos de plazos.

- Nº 291 5-12-97

Poder Judicial.- Ley 5/1997, de 4 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Nº 295 10-12-97

Gastos públicos. Cierre del ejercicio.- Orden de 5 de diciembre de 1997 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1997 relativas a la contabilidad de los gastos públicos.

- Nº 301 17-12-97

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Corrección de erratas de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.134 2-12-97

DECRETO 293/1997, de 25 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

- Nº 3.136 4-12-97

DECRETO 286/1997, de 25 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las Normas de Habitabilidad, Diseño y Calidad de Viviendas en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN 28/1997, de 17 de noviembre, de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, por la cual queda constituida esta Junta.

- Nº 3.138 9-12-97

LEY 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.141 12-12-97

LEY 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana.

LEY 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano.

- Nº 3.142 15-12-97

DECRETO 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de asistencia jurídica gratuita.

- Nº 3.143 16-12-97

ORDEN de 17 de octubre de 1997, de la Consellería de Sanidad por la que se aprueba el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles en la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de diciembre cuya relación es la siguiente:

- Decretos concediendo bajas en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decreto concediendo bajas en el Padrón de Inspección de Motores y Establecimientos y otros.
- Decreto subasta vehículos depositados en el Depósito Municipal.

- Decretos-nómina mes de noviembre.
- Decretos concesión licencias de obras menores.
- Decretos incoación expedientes de infracción de Tráfico.
- Decreto aprobación Certificación única por importe de 1.093.880'.Ptas. referida a obras "Instalación de Aire Acondicionado en Dispensario Médico de El Realengo".
- Decreto abono importe por trabajos de colaboración delineante.
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto resolviendo afirmativamente Alta en Padrón Municipal de Habitantes de todas las solicitudes que figuran en las hojas de inscripción padronal.
- Decretos devolución garantías por realización de obras particulares y servicio de Aguas.
- Decretos abono importe por asistencia a curso de funcionarios.
- Decretos imposición sanciones por infracción urbanística.
- Decreto de aprobación gasto contratación para "Eliminación de Barreras Urbanísticas Zona Sur. Primera Fase" y contratación mercantil Fachadas Antonio Marín, S.L.
- Decreto abono importe por trabajos obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decreto nombramiento Secretario Acctal. para día conmemoración 19º aniversario de la Constitución Española.
- Decreto indemnización miembros Tribunal Calificador concurso para provisión de una plaza de Administrativo.
- Decreto abono importe por trabajo de recogida de perros.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto concesión bajas Padrón Inspección de Motores y Establecimientos.
- Decreto concesión Placas para señalización Vado Permanente.
- Decreto denegación licencias de obras menores.
- Decreto indemnizaciones miembros Tribunal Calificador pruebas selectivas concurso-oposición plaza Notificador.
- Decreto imposición sanciones infracciones de Tráfico.
- Decreto concesión anticipo funcionarios.
- Decretos-nómina mes de diciembre.
- Decreto abono importe al Crevillente Deportivo.
- Decreto nombramiento de D. Rafael Pastor Castelló como Administrativo.

El Sr. Ruiz, d'E.U., reitera els seus criteris respecte al Decret de despeses de liquidació gosos, en coherència amb els seus principis en defensa de la legislació sobre protecció d'animals.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 2-12-97, cuyo texto literalmente dice así:

"En la villa de Crevillente a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Crevillente y la fundación ONCE, para la eliminación de barreras arquitectónicas. Resultando que la Consellería de Bienestar Social ha destinado para la realización de esta obra la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MEL NOVECIENTAS

NOVENTA Y CINCO PESETAS (1.99.995.-Ptas.). Considerando que dado el importe del proyecto de obra, la contratación constituye un contrato menor de obras. Considerando los arts. 57 y 121 LCAP, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de la contratación de la obra correspondiente al proyecto de "Eliminación de Barreras Urbanísticas Zona Sur. Primera Fase", redactado por la Oficina Técnica Municipal, por un importe de 1.499.995.-Ptas., IVA incluido.

SEGUNDO.- Contratar con la mercantil Fachadas Antonio Marín, S.L., por el importe máximo fijado en el punto anterior las obras incluidas en el proyecto antedicho y con sujeción al mismo en todos sus aspectos.

TERCERO.- Incorporar al expediente la factura correspondiente y certificación técnica por el importe máximo precitado.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la mercantil Fachadas Antonio Marín, S.L., a los Servicios Económicos y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, de que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito "ut supra".

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 22-12-97, cuyo texto literalmente dice así:

"15.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: ACTA AUTORIZACIÓN DE USO Y DISFRUTE ALMACÉN.

Se da cuenta del acta redactada para la autorización de uso y disfrute en precario de Almacén de propiedad municipal en el Mercado de Abastos, cuyo texto dice así:

"ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO Y DISFRUTE EN PRECARIO DE ALMACÉN DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL MERCADO DE ABASTOS.

En la Villa de Crevillente a

Siendo las doce horas se encuentran reunidos en el despacho de la Alcaldía-Presidencia, el propio Sr. Alcalde, Don César-Augusto Asencio Adsuar, asistido por el Secretario General, Don Andrés Calvo Guardiola, que da fe del acto y Don, en representación de los titulares-adjudicatarios de puestos del Mercado, según acredita mediante documento firmado por todos los titulares y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Crevillente es propietario del local ubicado en el Mercado de Abastos Municipal, recayente a la C/. Alicante, calificado de bien de dominio público y de 38 m² de superficie.

II.- Que interesando a los titulares-adjudicatarios de puestos del Mercado usar y disfrutar el local referido como depósito o almacén, ambas partes convienen la cesión de uso y disfrute en precario del local de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Crevillente cede a los titulares de puestos del Mercado el uso y disfrute del local descrito en el antecedente I de este documento por el plazo y condiciones que se especifican en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Dada la utilización en precario del local por los titulares de puestos del Mercado y no teniendo ninguna utilidad para el Ayuntamiento en la actualidad y en tanto no la tenga, no se fija canon ni renta alguna.

TERCERA.- Dado que se trata de la cesión del uso y disfrute en precario a favor de los titulares de puestos del Mercado no se establece un plazo de vigencia de la autorización de uso, pero tan pronto fuera necesario para otros fines municipales, dichos titulares deberán devolverlo al Ayuntamiento en el mismo estado en que lo han recibido y sin derecho a indemnización alguna, aunque hubiesen efectuado mejoras.

CUARTA.- Los usuarios no podrán cambiar el destino del local cedido en precario, que lo es de depósito o almacén, estando obligados a conservar el mismo en perfecto estado, realizando por su cuenta las obras de adecuación y reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos y a devolverlo en el mismo estado en que lo han recibido al terminar la cesión. No podrán realizar obras que modifiquen la estructura, ni arrendarlo a terceros. En todo caso deberán solicitar autorización al Ayuntamiento para la realización de cualesquiera obras de adecuación o reparación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente no tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de robo, incendio, accidente o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en el local.

Y para que conste, en señal de conformidad, afirmándose y

ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el contenida del acta transcrita "ut supra".

Tras la lectura del presente acuerdo, el Sr. Mas Congost afirma que, aunque sugirió una adición cautelar a la propuesta de acta de cesión, se quedó en que el asunto volvería a la Comisión de Obras, para estudio. No obstante, si se ha hecho la rectificación, acepta la propuesta.

El Sr. Ruiz también confirma en que se quedó en volver a la Comisión para estudio. Aunque se acepta el convenio, debió instrumentarse la representación de los placeros.

El Sr. Moya acepta las sugerencias.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores entre el 28-10-97 y el 19-12-97, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1992	95.900.-Ptas.
1993	183.484.-Ptas.
1996	1.369.232.-Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. SELESA.- PRESUPUESTO LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde propone que este asunto quede sobre la mesa para mejor estudio y completar la documentación. Ya se explicará en Comisión de Cuentas.

7. SELESA.- REFUNDICIÓN CONTRATOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES PÚBLICAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 27-11-97, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta escrito de SELESA sobre facturaciones mensuales de servicios extraordinarios independientes de la certificación ordinaria, y resultando que los importes que se facturan son siempre los mismos y con el fin de simplificar las labores administrativas, se dictamina favorablemente el que mensualmente se emita una certificación Bis por el montante de los servicios extras que se detallan en el referenciado escrito."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos, siendo la relación de los mencionados servicios extras los siguientes:

Dependencias	Mensual	Importe Anual
Ampliación Nuevo Pabellón C.P. Miguel Hernández	210.961,00	2.320.571,00
Ambulatorio y aulas Tercera Edad San Felipe	105.481,00	1.265.772,00
Antiguo Centro F.P. (Patronato Municipal de Deportes)	224.076,00	2.464.836,00
Dispensario médico y ampliación aulas C.P.Realengo	150.400,00	1.804.800,00
Taller Vge. Desamparados, Comedor Fco. Candela,		

Frecuencia doble Patio Párroco Fco. Mas	272.650'00	2.999.150,00
Ampliación Vestuarios Ciudad Dptva. Norte	97.377,00	1.071.147,00

8. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y CONVENIO.

A continuación se da lectura del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante comunicando acuerdo de inclusión en Programa de Instalaciones Deportivas 1997-98 del Pabellón Polideportivo Cubierto de Crevillente, con la siguiente financiación:

Subvención de Consellería	40 Millones
Subvención Provincial	40 Millones
Aportación Municipal	40 Millones

TOTAL 120 Millones

Asimismo se da lectura íntegra del acuerdo de la Diputación Provincial del día 6-11-97, aprobando la distribución del referido Programa de Instalaciones Deportivas, entre cuyos municipios se referencia concretamente la localidad de Crevillente con la obra del citado Pabellón Polideportivo, indicando la financiación a tres bandas, tal como se indica "ut supra".

Igualmente se da lectura y se transcribe en la presente acta la literalidad de su texto, al siguiente Convenio:

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

En Valencia, -----

REUNIDOS

De una parte la Hnble. Sra. D^a MARCELA MIRÓ PÉREZ, Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la misma.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. JULIO DE ESPAÑA MOYA, Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 1997, asistido por D. Patricio Vallés Muñiz, Secretario General de la Diputación de Alicante.

Y de otra el Sr. D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CREVILLENTE, en nombre y representación del mismo, facultado para esta acto mediante acuerdo Plenario Municipal de fecha ----- asistido por D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA Secretario de la Corporación Municipal, actuando como fedatario público.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

MANIFIESTAN

- 1.- Que las tres Administraciones tienen previsto intervenir en la construcción, ampliación y modernización de la Red Básica de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Que las obras de construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto, en el municipio de CREVILLENTE, recogen los criterios del Convenio Marco de fecha 28 de julio de 1997, suscrito por la Consellería de Bienestar Social y la Diputación Provincial de Alicante.
- 3.- Que se ha publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 182 de 9 de agosto de 1997 las "Directrices para el Plan de Instalaciones Deportivas 1997-1998".
- 4.- Que el Ayuntamiento de CREVILLENTE ha sido incluido por Resolución de la Consellera de Bienestar Social y del Pleno de la Diputación en el Plan de Inversiones conjunto previsto en el citado Convenio Marco.
- 5.- En consecuencia, las Instituciones aquí representadas, formalizan el acuerdo firmando el presente convenio singular, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio singular es la realización de las obras de construcción de "Pabellón Polideportivo Cubierto", por un importe de Presupuesto de Licitación de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS de las cuales el importe incluido en el Plan será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS, en desarrollo del convenio marco antes citado.

La financiación de las obras se realizará según la siguiente proporción de aportaciones y con las cuantías que se especifican:

		IMPORTE PLAN
Consellería de Bienestar Social	33'33	40.000.000
Diputación Provincial de Alicante	33'33	40.000.000
Ayuntamiento de CREVILLENTE	33'33	40.000.000
TOTAL	100%	120.000.000

La cantidad subvencionada por la Generalitat Valenciana y la

Diputación Provincial no incluirá en ninguno de los casos el precio de adquisición de los terrenos objeto de la construcción de las obras.

Los excesos de presupuesto sobre la cantidad concedida en el Plan serán a cargo del Ayuntamiento.

El porcentaje de baja se aplicará proporcionalmente en función de los porcentajes de financiación aprobados entre las Administraciones que financian la obra. Por Resolución de la Consellera de Bienestar Social se realizará el ajuste de aportaciones de la Generalitat de acuerdo con las bajas. Por Resolución del Presidente de la Diputación se realizará el ajuste de las aportaciones de la Diputación de acuerdo con las bajas.

En el pliego de condiciones de la contrata, o en las bases de contratación, el Ayuntamiento o la Mancomunidad incluirá una cláusula de exención de responsabilidad de la Diputación y la Generalitat Valenciana, respecto al pago de los intereses de demora de las certificaciones.

La subvención no incluirá las cantidades correspondientes a los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras.

Segunda.- Financiación.

En su virtud, la Consellería de Bienestar Social se compromete a subvencionar las obras antes mencionadas por un importe total de 40.000.000'-ptas., que corresponderán 8.324.702'-ptas., al ejercicio 1997 y 31.675.298'-ptas., al ejercicio 1998. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.457.10.7 y a la línea de subvención 7.03, previa certificación de obra ejecutada, firmada por el Director de Obra, y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, y visada por el Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte de la Consellería de Bienestar Social en la proporción indicada en la cláusula 1ª.

El abono de dicha cantidad estará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio económico de 1998 se consigne en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Por su parte la Diputación Provincial se compromete a subvencionar las obras antes mencionadas por un importe total de 40.000.000'-ptas., que corresponderá 30.497.994'-ptas., al ejercicio 1997, partida 22.452.76200 y 9.502.006'- ptas., al ejercicio 1998. La aportación de 1998, quedará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 1998.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a subvencionar las obras antes mencionadas por un importe total de 40.000.000'-ptas., que corresponderán 19.502.009'-ptas., al ejercicio 1997 y 20.497.991'.ptas., al ejercicio 1998.

Cuando por causas justificadas se pudieran de manifiesto desajustes

entre las anualidades previstas y la realidad económica que su ejecución demandase, la Generalitat Valenciana podrá reajustar las anualidades de sus aportaciones, siempre que los remanentes crediticios lo permitan.

Tercera. Obligaciones de la Generalitat y la Diputación Provincial.

La Consellería de Bienestar Social y la Diputación Provincial de Alicante se reservan:

a) La supervisión del proyecto, que deberá presentarse en la Dirección General del Deporte para el preceptivo informe vinculante y también la aprobación del programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios para los que se concede la subvención y dentro de los plazos previstos.

b) La supervisión de las certificaciones de obra, tanto las ordinarias como las de liquidación, que irán visadas por los Servicios Técnicos de la Consellería para tramitar el abono de la subvención correspondiente.

c) La supervisión de las obras por técnicos de la Consellería.

d) Así como, la presencia de un representante de la Consellería de Bienestar Social que podrá ser asistido por un representante de la Diputación Provincial de Alicante en el Acta de Replanteo y en la Recepción de la obra; para lo cual el Ayuntamiento comunicará, con la suficiente antelación, la fecha señalada para la realización de aquéllas.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Y por su parte, el Ayuntamiento de CREVILLENTE se compromete a:

1.- Aportar la parte de financiación de las obras que le corresponda de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del presente convenio.

2.- La realización a su cargo y presentación del proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico competente, para su visado por el Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte. Así como la disponibilidad de los terrenos donde desarrollar las obras objeto del presente convenio que se acreditará fehacientemente. También deberá aportar el correspondiente programa de actuación que garantice la ejecución de la obra en los ejercicios para los que se concede la ayuda y dentro de los plazos previstos.

3.- Informar a la Consellería de Bienestar Social y a la Diputación Provincial de Alicante la tramitación y adjudicación del expediente contractual.

4.- Ajustarse en la contratación a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Presupuesto-documento presentado y, en su caso, a las directrices señaladas por los técnicos de la Consellería de Bienestar Social.

5.- Asumir la Dirección técnica de las obras, dentro de los límites

señalados en los puntos anteriores.

* La Dirección técnica de las obras, a través del Ayuntamiento, comunicará al Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte, el estado de ejecución de las obras con expresión del cumplimiento del programa de actuación previsto, al menos en:

- Rasanteo de la cimentación.
- Cubrición y cerramientos.
- Comprobación de las Instalaciones.

* Caso de producirse modificaciones del contrato de obras, se estará a lo especificado en el art. 146 de la Ley 13/1995, notificándolo a las administraciones implicadas. La aprobación de los proyectos modificados no implica un aumento de la subvención, por tanto el Ayuntamiento tendrá que hacer frente al aumento del importe del mismo.

6.- La finalización de las obras en los plazos previstos en el programa de actuación aprobado.

7.- Ceder la utilización de la instalación tanto a la Consellería de Bienestar Social, como a la Diputación Provincial de Alicante para la celebración de actos y eventos deportivos organizados y promovidos por ellas.

8.- Llevar un censo de instalaciones deportivas del Municipio y comunicar a la Dirección General del Deporte y a la Diputación Provincial de Alicante la construcción o ampliación de instalaciones deportivas en el ámbito del Municipio, sean éstas de carácter público o privado.

9.- Mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

10.- Los Ayuntamientos contratantes deberán incluir entre las Cláusulas del Pliego de Condiciones o Bases de Contratación, una en que conste la obligación del contratista de poner a sus expensas, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, un cartel informativo de que se trata de una obra del Plan de Instalaciones Deportivas y cuyo modelo será facilitado por la Generalitat Valenciana, previa solicitud de los contratistas y Ayuntamientos correspondientes.

11.- A cumplir especialmente las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Quinta.- Cláusula de resolución.

El Gobierno Valenciano podrá proceder a la resolución del presente convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de su vigencia, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben, no obstante, el Gobierno Valenciano o la Diputación

podrán resolverlo si durante su vigencia no se ejecutan las prestaciones previstas en el mismo, o no se cumplen los plazos convenidos.

Sexta. Régimen de penalización.

El Ayuntamiento dará cuenta a la Consellería de las demoras en la ejecución de las obras.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a establecer en sus pliegos de condiciones el régimen de sanciones establecido en el art. 96.3 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas. En caso de llegarse a resolver la imposición de sanciones, éstas se repercutirán como ingreso de las administraciones, en función del porcentaje de su aportación.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, para todos los efectos establecidos, el día de la firma, manteniendo su vigencia hasta la 31.12.1998 sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la cláusula segunda.

Octava. Incidencias.

La tramitación y resolución de las incidencias será competencia de los órganos competentes de cada Administración, previo informe de la Comisión Mixta de Coordinación de Instalaciones Deportivas creada al amparo del Convenio Marco.

Así lo acuerdan y firman en cinco ejemplares, previa su lectura en el lugar y fecha indicados.

LA CONSELLERA DE
BIENESTAR SOCIAL

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE ALICANTE

MARCELA MIRÓ PÉREZ,

JULIO DE ESPAÑA MOYA,

ANTE MI,
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

PATRICIO VALLÉS MUÑIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
CREVILLENTE

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
CREVILLENTE

CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

ANEXO

Localidad: CREVILLENTE

Denominación obra: Pabellón Polideportivo Cubierto.

RESUMEN DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA 1997	PREVISIÓN PARA 1998
--------------------	-----------------------	---------------------

Presupuesto	Subv. Conse (A) Subv. Prov. (B) Aport. Mpal. (C)	%	Presupuesto	Subv. Conse (A) Subv. Prov. (B) Aport. Mpal. (C)	Presupuesto	Subv. Conse (A) Subv. Prov. (B) Aport. Mpal. (C)
120.000.000	40.000.000	33,33	58.324.705	8.324.702	61.675.295	31.675.298
	40.000.000	33,33		30.497.994		9.502.006
	40.000.000	33,33		19.502.009		20.497.991

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, de 18 de los corrientes, se somete el asunto a debate interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Congost, del PSOE, manifestando que pese a que toda subvención debe ser bien recibida, la presente propuesta de aceptación nos obligaría a acometer una obra de envergadura cuyo importante montante no es aconsejable en estos momentos, dado que en la zona se van a aplicar cuotas urbanísticas de cierta consideración. Y por no ser el momento oportuno para acometer esta obra en una zona que va a quedar dentro de poco patas arriba, dada la inminente iniciación de sus obras de urbanización, es por lo que el Grupo Socialista se abstendrá.

El Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta la posición de su grupo de abstenerse en la presente propuesta. El Sr. Alcalde ha duplicado la inversión inicial, teniendo que soportar este Ayuntamiento un volumen considerable de más de 120 millones de pesetas, con una financiación un tanto extraña, ofrecida por la empresa concesionaria de Agua Potable Aquagest. Y por ser una inversión desproporcionada y no prioritaria, dada la existencia alternativa de otras muchas instalaciones deportivas de que dispone el pueblo y no siendo precisamente esta la obra más prioritaria, aun aceptando la filosofía de que toda subvención debiera ser bien recibida, no la aceptará E.U. por no estar conforme con el procedimiento seguido en esta última decisión.

Finalmente replica el Sr. Alcalde a ambos intervinientes, afirmando que el Pabellón tiene un volumen de inversión de 165 millones de pesetas, el resto son obras de infraestructura urbanística y de acceso a la zona, no podemos ubicar una instalación deportiva en pleno campo de caracoles, habrá que preparar previamente la zona urbanizada. Resulta extraño que en la Casa de la Cultura se obtuviese una subvención del 40% y ello se consideraba una buena financiación y precisamente ahora que se logra el 50%, parece improcedente. No lo comprendemos. Tanto la urbanización como el pabellón se financiarán con el 50% de subvención.

Concluido el debate se procede a votación:

Votos Sí 11
Votos No 0
Abstenciones 9
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y por mayoría absoluta legal de los miembros integrantes de esta Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Se aceptan las subvenciones concedidas por la Consellería de Bienestar Social y la Diputación Provincial de Alicante, que se cifran respectivamente en 40 millones de pesetas cada una, distribuidas en las dos anualidades de referencia.

2.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de financiar el exceso de obra de más de 120 millones.

3.- Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del Convenio que literalmente se transcribe "ut supra", cuyo texto es asimismo aprobado por este Ayuntamiento en todo su clausulado.

9. OFRECIENDO EN VENTA TERRENOS PARA ALINEACIÓN C/. MAYOR.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de diciembre de 1997, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta Dictamen de la Comisión Informativa de Obras por unanimidad de todos los asistentes a la Comisión de Cuentas, se dictamina favorablemente la aceptación de la oferta presentada por las propietarias de inmueble sito en C/.Mayor nº 6, afectado por un retranqueo de 14 m² por la alineación de la referida calle, mediante indemnización, libre de cualquier gasto, de 1.000.000'.Ptas. más la ejecución por parte de este Ayuntamiento de los trabajos de reconstrucción de fachada, obras internas de escalera de acceso y las necesarias para dejar la vivienda en condiciones similares a las actuales."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

10. DAR CUENTA DTO. ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL PASTOR COMO ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL.

A continuación se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

"Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 707/97, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultados de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General adscrita a los Servicios Económicos, mediante el sistema de promoción interna, se efectúa nombramiento en favor del funcionario D. Rafael Pastor Castelló, quien asimismo y como consecuencia de la mencionada promoción, cesará en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General que venía ocupando, cuya vacante habrá de ser amortizada. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 17 de diciembre de 1997, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se propone al Ayuntamiento en Pleno, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 707/97, por el que se nombra al funcionario D. Rafael Pastor Castelló, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General adscrita a los Servicios Económicos, y amortización de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo al MAP, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus términos la propuesta de acuerdo transcrita "ut supra".

11. PROYECTO ADECUACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DE ESPACIOS LIBRES EN ZONA DE CUEVAS.

Seguidamente se da cuenta del Proyecto Técnico de Adecuación y Reurbanización de diversas áreas de espacios libres en Zona de Cuevas, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, manifiesta su abstención el Concejal de FE JONS, Sr. Mas Santiago. Ratifica su posición favorable el portavoz del PSOE, Sr. Penalva. Y aunque el Grupo de E.U. también acepta el proyecto, sin embargo pregunta su presentante, Sr. Poveda, sobre problemas de titularidad dominical de algunos espacios ajardinados. El Alcalde le aclara algunas dudas al respecto. Apunta asimismo el Sr. Poveda la falta de firma de los técnicos en los proyectos presentados a la Comisión. Lo que corrobora el Secretario, una vez comprobada la documentación, que es identificada por el Alcalde y que será firmada inmediatamente, para seguir su tramitación.

Tras lo expuesto, se somete a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	19
Votos No	0
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

En consecuencia, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Quedan aprobados los proyectos técnicos inicialmente, debiendo someterse a información pública.

12. INICIACIÓN EXPROPIACIÓN ZONA VERDE SITA EN RAMBLA-C/. SAN SEBASTIÁN.

Se da cuenta de la obligación legal de adquirir la zona verde prevista en el P.G.M.O. y sita en Rambla-Calle San Sebastián. La adquisición de dicha zona verde es necesaria para ir completando la urbanización del área. El instrumento adecuado para su adquisición es la expropiación. Los terrenos son propiedad de D. Salvador Mas Santiago y se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Los terrenos según certificación del Registro de la Propiedad núm. 3 de Elche se encuentra libre de toda carga o gravamen, aunque están pendientes de inscripción a nombre del actual propietario. Seguidamente se da cuenta asimismo del acta de comparecencia de 9-09-97, de D. Salvador Mas Santiago en la que autoriza a este Excmo. Ayuntamiento a ocupar dichos terrenos.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí 20

Votos No 0

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y visto el informe jurídico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de la zona verde referida "ut supra".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados pertenecientes a D. Salvador Mas Santiago.

TERCERO.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y derechos en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.

CUARTO.- De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca referida "ut supra".

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y al propietario actual D. Salvador Mas Santiago.

13. PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE EL BARRANCO OESTE".

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que han de regir para la contratación de las "Obras de Ejecución de un nuevo paso superior sobre el Barranco Oeste", cuyo texto literalmente dice así:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Reforma de local para Juzgado conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 25.11.97.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- En el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio económico de 1998 (en tramitación) aparece la partida 434/60020, con una consignación de 33.876.085.-Ptas.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo

resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS.(33.454.391.-Ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo: B , Subgrupo : 2 , Categoría: d.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional ser de 669.087.- pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2' del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Ejecución de un Nuevo Paso Superior sobre el Barranco Oeste". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Ejecución de un Nuevo Paso Superior sobre el Barranco Oeste" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejel Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la

cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Ejecución de un Nuevo Paso Superior sobre el Barranco Oeste , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número).

Crevillente a ... de de 1.99...-"

A continuación se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 20

Votos No 0

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 16-12-97, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1998 que actualmente se encuentra en tramitación, quedará automáticamente aprobado el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

14. DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 790/95.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la cual se estima el recurso contencioso-administrativo 790/95 interpuesto por D. Adolfo Llamusí Pérez contra la resolución de 19-12-94 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Crevillente por la que se ordena la suspensión del suministro de agua al

inmueble sito en la Partida Mangranera, anulando y dejando sin efecto dicho acto por ser contrario a Derecho, sin expresa imposición de las costas procesales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

15. AUDIENCIA Y ALEGACIONES AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE SOBRE AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras en fecha 16-12-97, cuyo texto literalmente dice así:

"En relación con el escrito presentado por la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 27-11-97, sobre posible revisión o extinción de autorización de aprovechamiento de aguas residuales EDAR de Crevillente, se acepta la propuesta del Consejo Agrario Municipal, emitiéndose por unanimidad Dictamen en los siguientes términos:

1.- Se asume el carácter público de las aguas residuales de la depuradora y que por lo tanto no hay derechos adquiridos y es legítimo que se solicite por una Asociación de Regantes autorización para usar esas aguas y la reducción de la autorización dada en su día a la S.A.T. "Santa Berta del Pino", por lo que este Ayuntamiento no se opone a la tramitación del expediente.

2.- Habiendo solicitudes o usuarios de ese agua concurrentes, debe de repartirse el agua de la depuradora en función de las Hectáreas propiedad de los asociados a cada Comunidad de Regantes.

3.- En tanto en cuanto no puedan los nuevos beneficiarios "Los Suizos" en caso de ser autorizados por la Confederación Hidrográfica del Segura a utilizar las aguas, y mientras se ejecuten las instalaciones necesarias para su aprovechamiento, se acepta que la S.A.T. "Santa Berta del Pino" continúe con el aprovechamiento.

Se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo para su posterior traslado al Organismo pertinente."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus términos el dictamen transcrito "ut supra".

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA BANDA "UNIÓN MUSICAL" DE 1997.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 9-12-97, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el convenio de prestación de servicios de conciertos de música por parte de la Banda "Unión Musical" de Crevillente, a regir en el ejercicio de 1997, informado del mismo el Consell Rector del Ateneu Municipal de Cultura, y contando con el voto favorable de los grupos políticos municipales integrantes de la Comisión, se propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el convenio de colaboración por importe de 2.450.000

ptas.

2.- Efectuar el pago con cadencia trimestral.

3.- Facultar al Alcalde para su firma."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

17. MEMORIA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 1996/97.

A continuación se da cuenta de la Memoria presentada por el Patronato Municipal de Deportes correspondientes a las temporadas 1996-97.

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por dicho Patronato, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

18. CONVENIO CRUZ ROJA 1998.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, cuyo texto literalmente dice así:

"En Crevillente a 1 de enero de 1998, reunidos de una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y de otra D. José Angel Asencio Alfaro, Presidente de la Asamblea Local de Crevillente.

CONVIENEN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como Organismo auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originarios por siniestros,

calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento, y en general de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y voluntariedad. Que en sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentados para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente Convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Cruz Roja atenderá todos los traslados de las urgencias vitales de tipo asistencial demandadas por el Excmo. Ayuntamiento, para todas aquellas personas que se encuentren en precaria situación económica de la persona afectada, y el posible cobro del Servicio.

SEGUNDO.- Cruz Roja cubrirá el servicio de prevención sanitaria en todos aquellos actos deportivos, culturales, religiosos, etc., organizados por el propio Ayuntamiento. Los servicios serán solicitados a Cruz Roja por el Ayuntamiento mediante escrito, con al menos diez días de antelación y con la descripción del servicio.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento abonará a Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillente, la cantidad de 3.300.000 ptas. (tres millones trescientas mil pesetas) en compensación de todos los servicios que precise y ya enumerados anteriormente, hasta final del presente año.

CUARTO.- La cantidad fijada en el punto tercero, se abonará dentro del presente ejercicio, en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, estime conveniente.

QUINTO.- Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, siendo su duración hasta final del presente año.

A principio de 1999, de acuerdo con ambas partes, se volverá a extender nuevo Convenio.

SEXTO.- Dada la globalidad de servicios incluidos en el presente Convenio, así como los estrictos términos de buena fe que se han conseguido para la adopción de estos acuerdos, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye una ampliación a otros posibles acuerdos que puedan alcanzarse, aun durante la vida de éste, con la aprobación del órgano competente de Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicadas."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar en todos sus extremos el Convenio transcrito "ut supra".

19.1 MOCIONES Y PROPUESTAS VARIAS.

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22-12-97:

"Dada cuenta Moción de la Alcaldía así como del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial por el que nos comunican la concesión de un anticipo reintegrable por un importe de 2.258.290'.Ptas. siendo el plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización del 3% anual, destinado a financiar la aportación municipal al proyecto de "Construcción del Polígono Industrial I-4, 1ª fase", por los representantes del P.P. y FE JONS se dictamina favorablemente la aprobación del anticipo y las condiciones rectoras del mismo. Se faculta al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria. El representante de E.U. se abstiene y el representante de PSOE no asiste a la reunión."

A continuación se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Abstenciones	9
No asiste	1

Total nº miembros	21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 2.258.290 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3 por ciento anual, para financiación de la inversión "CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL I-4, 1ª FASE."

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 264.740 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiente abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente como máximo, a la fecha de vencimiento.

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificará razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Incremento del valor de los

terrenos.

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación, facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejen de exaccionarse.

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamiento deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la

inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado. Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, lo que concierne a esta Caja de Crédito, tienen carácter exclusivamente administrativo y la competencia, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondiente de Alicante.

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.

19.2 MOCIONES Y PROPUESTAS VARIAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 22-12-97, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando de la Dirección General de Servicios Sociales, Consellería de Bienestar Social, la prórroga para continuar en el próximo ejercicio las obras de Eliminación de Barreras Arquitectónicas que se vienen ejecutando por este Ayuntamiento en C/. Ronda Sur."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

19.3 MOCIONES Y PROPUESTAS VARIAS.

Seguidamente se da cuenta de la liquidación del ejercicio 1997 que formula el Patronato de Deportes, cuyas cifras más representativas son las siguientes:

INGRESOS PRESUPUESTADOS	14.460.000
INGRESOS REALIZADOS	12.672.858
DIFERENCIA	-1.787.142

GASTOS PRESUPUESTADOS	14.460.000
PAGOS REALIZADOS	11.621.264
DIFERENCIA	- 2.838.736

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada de dicha liquidación y someter el expediente a la oportuna tramitación legal, procurando en lo sucesivo consolidar en los Presupuestos Generales Municipales los ejercicios presupuestarios y contables de dicho Organismo Autónomo.

19.4 MOCIONES Y PROPUESTAS VARIAS.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente moción del PSOE:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal

Expone:

Que en nuestro Pueblo existen gran cantidad de empresas o fábricas de alfombras así como de materias afines al calzado algunas de ellas con productos altamente inflamables; también existen muchos comercios y viviendas o casas dentro de nuestro término Municipal.

Por dentro de nuestra población pasa la carretera nacional 340, que todos los crevillentinos sabemos la gran cantidad de tráfico que tiene, ya que muchos son los que tenemos que cruzarla a diario; también tenemos la Autovía Alicante-Murcia que cruza nuestro término municipal. Sólo con que repasemos la memoria a las estadísticas de los accidentes que ocurren dentro de nuestro término municipal, nos puede dar la idea por la que creemos en la urgencia de esta

"Moción"

Que por parte de esta Corporación se acuerde pedir a la Excma. Diputación Provincial la puesta en funcionamiento del Sub Parque de bomberos de nuestro Pueblo, dotándolo de los medios materiales así como del personal necesario para poder desempeñar su trabajo. Pues ante cualquier accidente sea de tráfico etc. se pueden salvar vidas humanas al tener más cerca el material y las personas necesarias para una actuación rápida, para el Grupo Municipal Socialista la vida de las personas no tiene precio y pedimos la solución urgente de este parque de Bomberos."

El Sr. Candela Pomares justifica la urgencia de su propuesta y alega que fue mucho el dinero que costó el subparque de bomberos de Crevillente, como para dejarlo abandonado sin utilización alguna.

El Sr. Alcalde dice que en ese proceso de tránsito del Consorcio Comarcal en Provincial, el funcionamiento del Organismo se hace complejo.

No se había previsto todavía plantilla en el Consorcio Comarcal. Ha tenido que aprobarse el presupuesto del Consorcio Provincial, su plantilla de personal, la redistribución de efectivos, la asignación correspondiente al Subparque de Crevillente, etc... Da lectura a su intervención en Ruegos y Preguntas de la última sesión de dicho Consorcio, en la que planteó la necesidad de su inmediata puesta en funcionamiento. Lee asimismo la dotación de personal para dicho Subparque aprobada en sesión de 12-11-97. Si con estas explicaciones se da por satisfecho el ponente, podría dejarse sobre la mesa esta moción.

Aunque el Sr. Candela Pomares manifiesta que no quedará satisfecho completamente mientras el parque no se ponga en funcionamiento, retira no obstante su moción. Salvar una vida lo justifica todo. Esperemos que se cumplan efectivamente los plazos y que el servicio sea efectivo en breve tiempo, concluye el Ponente.

La Corporación ACUERDA: Quedar enterada y conforme con la retirada de esta Moción.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Ruiz repite una pregunta que hizo en el último Pleno Ordinario de noviembre, sobre Cartonajes Crevillente.

Trata de contestarle el Sr. Moya.

Replica el Sr. Ruiz que la respuesta no se corresponde con los extremos de su pregunta, por lo que insiste una vez más en recibir puntual contestación.

El Sr. Moya ruega al Secretario General del Ayuntamiento que facilite a la Comisión de Obras y a la O.T.M. copia literal de la aludida pregunta y en la Comisión próxima contestará.